CUERP. 2 SEC. 1 EST. X Nº 280

MEMORIA

DEL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CORRESPONDIENTE

AL AÑO 1917

BUENOS AIRES
TALLERES GRÁFICOS ARGENTINOS DE L. J. ROSSO Y CÍA.
471, BELGRANO, 475
1918

Buenos Aires, mayo 29 de 1918.

Honorable Congreso de la Nación:

Cumpliendo el mandato constitucional, tengo el honor de presentar a V. H. la Memoria detallada del estado de la Nación, en lo relativo a los negocios del Departamento de Hacienda durante el ejercicio de 1917.

Dentro de un período de varios años, es esta la primera vez que se cumple el artículo 90 de nuestra carta fundamental, presentando a V. H. la Memoria inmediatamente de abrirse las sesiones.

Gestión financiera.—Ha tocado al Ministerio de Hacienda una de las tantas tareas graves y difíciles que ha debido afrontar el actual gobierno para mantener incólume el crédito y el buen nombre de la Nación.

El 12 de octubre de 1916, al hacerme cargo de este Departamento, encontré la hacienda pública en un estado precario tan lamentable, del que no hay precedente en la historia financiera del país.

Balance del tesoro.—La situación del Tesoro en aquella fecha era como sigue:

Préstamo a vencer en 1920	$	116.159.091.—
Créditos a corto plazo en el exterior . . .	,,	140.502.863.—
Créditos a corto plazo en el país	,,	99.000.000.—
Crédito en el Banco de la Nación	,,	25.000.000.—
Bono y certificado por obras en el P. Militar	,,	11.700.000.—
Letras de Tesorería	,,	15.000.000.—
Deuda exigible de ejercicios anteriores . .	,,	45.000.000.—
Créditos suplementarios	,,	20.000.000.—
Total. . .	$	472.361.954.—

Deduciendo de esta enorme cifra el monto del préstamo a vencer en 1920, resultaba una suma de 356.202.863 pesos,

cuyo pago podía ser exigido por los acreedores del Estado dentro de un término perentorio.

Como ya tuvo ocasión de expresarlo el P. E., la administración estaba atrasada en sus pagos, el Tesoro exhausto y el crédito del gobierno en el Banco de la Nación agotado; figurando entre los compromisos más inmediatos las letras de tesorería a favor de varios bancos de la plaza por 86.500.000 pesos con vencimiento al 21 de octubre de 1916, luego el pago de los cupones de la deuda pública y el importe de los sueldos y gastos de la administración, correspondientes al indicado mes, por una suma no inferior a 20.000.000 de pesos, además de otra cantidad aproximada representada por órdenes de pago pendientes en la Tesorería por concepto de obras públicas, provisiones, subsidios, gastos generales, etc.

Las rentas no alcanzaban ni para atender las erogaciones más indispensables, pues habían sido calculadas con mucha exageración en un presupuesto que, además de estar desequilibrado en sus gastos ordinarios, carecía de los recursos para el servicio de intereses de los créditos a corto plazo que existían en circulación.

A medida que se acercaba la terminación del año crecían las exigencias del tesoro.

Se manifestó oportunamente a V. H. que en la segunda quincena de diciembre vencían préstamos hechos en Norte América por 16.150.000 dólares, o sean 38.040.590 pesos, y además de las erogaciones ordinarias de la Nación debía proveerse de recursos para satisfacer en ese mes servicios impostergables de la deuda pública por 20.000.000 de pesos.

Parte de los vencimientos a corto plazo fueron renovados y parte pagados con el producto de operaciones de crédito.

La severa economía en los gastos públicos y el cumplimiento religioso de los compromisos del Estado fué la base de la administración financiera con que inició sus tareas el actual gobierno.

Resultado del ejercicio de 1916.—El desequilibrio del presupuesto de 1916 produjo considerable aumento en la deuda a corto plazo que venía contrayéndose desde el año 1914.

Los recursos calculados para ese año en efectivo y títulos arrojaron un déficit de 145.286.000 pesos.

No obstante las sumas que quedaron sin gastar resultó un déficit líquido entre los recursos obtenidos y las erogaciones efectuadas de 136.476.000 pesos.

De esta suma 93.613.000 pesos fueron cubiertos por el gobierno anterior con préstamos y adelantos a corto plazo, y el saldo de 42.863.000 pesos pasó al ejercicio de 1917, elevando así la deuda exigible a 49.277.976 pesos.

El P. E. dióse inmediatamente cuenta de la necesidad de arbitrar los medios conducentes a la consolidación de los préstamos a corto plazo y de procurar recursos para atender las obligaciones del tesoro.

Primeros proyectos financieros.—Tendiendo a esos fines presentó a V. H., con el siguiente mensaje, los proyectos de leyes que a su juicio consideraba pertinentes en aquel momento.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1916.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El poder ejecutivo tiene el honor de someter a vuestra consideración los proyectos de ley que a este mensaje se acompañan

Estos proyectos responden a indicaciones perentorias de las circunstancias actuales en el orden económico y financiero y constituyen elementos previos del plan que el poder ejecutivo se propone someter gradualmente a la consideración de vuestra honorabilidad.

El primero de ellos faculta al poder ejecutivo para contraer un empréstito por doscientos cincuenta millones de pesos oro sellado, con objeto de consolidar la deuda flotante y satisfacer las obligaciones pendientes del estado. Sería redundante explicar a vuestra honorabilidad los fundamentos de una operación cuya necesidad es visible.

En verdad, fuera deseable haber podido realizar la operación en momentos de mayor holgura, cuando los mercados

del capital, menos exigentes, permitiesen obtener un tipo de interés más ventajoso.

Con todo, el poder ejecutivo espera que podrá realizar un empréstito en buenas condiciones dentro de la situación dominante.

El segundo proyecto se refiere al establecimiento de un gravamen temporario del cinco por ciento sobre el valor de los artículos en general y productos nacionales que se exporten al extranjero. En la estructura del mismo encontrará vuestra honorabilidad precisamente determinados los propósitos que persigue el ejecutivo con la creación de ese derecho.

Calcula el poder ejecutivo que el derecho del cinco por ciento "ad valorem" producirá aproximadamente 40 millones de pesos, y se propone aplicar esa suma a reparar los perjuicios originados por circunstancias contingentes y a la construcción de obras de utilidad general, que al mismo tiempo de proporcionar trabajo a los desocupados, facilitará la expansión económica del país mejorando sus condiciones productoras. El proyecto acuerda al poder ejecutivo facultades que le permitirán salvar en la práctica todos los inconvenientes que la aplicación de esta nueva ley presente, para no afectar, sino en la medida de lo necesario, los intereses de la producción nacional.

Finalmente, el último de los proyectos, así como el anterior, tiende a mejorar la situación económica del país, procurando los recursos que le permitirán intensificar la explotación de sus fuentes de riqueza, creando al mismo tiempo nuevos organismos reconocidos universalmente como indispensables al desenvolvimiento de la prosperidad general.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

E. IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Autorízase al poder ejecutivo para consolidar las deudas a corto plazo, las letras de tesorería y los créditos pendientes, emitiendo al efecto hasta la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos oro ($ 250.000.000 oro) o su equivalente en pesos moneda nacional, en títulos de deuda pública interna o externa, con un interés, no mayor del seis por ciento y una amortización no menor del uno por ciento anual acumulativa, pudiendo aumentarse en cualquier momento el fondo amortizante. Esta emisión se hará en la forma y en la proporción que el poder ejecutivo estime conveniente.

Art. 2.° — Una vez realizada la operación a que se refiere el artículo anterior, quedarán sin efecto todas las emisiones de títulos, bonos, obligaciones, etcétera, autorizadas con anterioridad a la presente ley.

Art. 3.° — El servicio de estos títulos se efectuará con el producto líquido de las obras sanitarias y con las rentas generales de la Nación.

Art. 4.° — El poder ejecutivo podrá destinar a amortizaciones extraordinarias de la deuda pública los excedentes que pudieran resultar de las rentas.

Art. 5.° — Comuníquese al poder ejecutivo.

D. E. SALABERRY.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Por esta única vez todo artículo, producto o fruto del país que se exporte al extranjero desde la promulgación de la presente ley hasta el 31 de marzo de 1918, será gravado con un derecho de exportación de cinco por ciento (5 o|o) sobre su valor apreciado en el momento de la salida.

Art. 2.° — El producido de este impuesto se destinará exclusivamente:

a) Cooperar a la restauración de las pérdidas originadas a la industria agrícola, proveyendo de semillas, útiles de labranza y elementos de recolección a los agricultores que carezcan de medios para continuar con la explotación de las tierras que ocupan.

b) Emprender la construcción y arreglo de caminos, puentes y otros medios de vialidad.

Art. 3.° — El poder ejecutivo queda facultado para determinar la inversión de estos fondos en la proporción que las circunstancias lo requieran.

Art. 4.° — Los excedentes, si los hubiera, serán destinados a la adquisición de títulos u obligaciones que se emitan, de acuerdo con la ley de creación del Banco Agrícola.

Art. 5.° — El poder ejecutivo podrá reducir y hasta exonerar temporariamente del pago de derecho a aquellos productos cuya cotización en plaza haya experimentado una baja sensible con carácter de permanencia.

Art. 6.° — El poder ejecutivo podrá también, cuando lo estime conveniente, suspender total o parcialmente los efectos de esta ley.

Art. 7.° — Comuníquese al poder ejecutivo.

D. E. Salaberry.

Proyecto de ley

Artículo 1.° — Autorízase al poder ejecutivo para emitir hasta la suma de cien millones de pesos ($ 100.000.000 m|n.) moneda nacional de curso legal o su equivalente en oro sellado, en títulos de deuda pública interna o externa, con un interés no mayor del seis por ciento (6 o|o) y una amortización no menor del (1 o|o) uno por ciento anual

acumulativa, pudiendo aumentarse en cualquier momento el fondo amortizante.

Art. 2.° — El producto de este empréstito será destinado a los siguientes fines:

a) Constitución del Banco Agrícola nacional.

b) Creación de la marina mercante nacional.

c) Explotación de los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia.

Art. 3.° — El servicio del empréstito se hará proporcionalmente con el producido de los respectivos rendimientos, y el excedente, si hubiere, ingresará a rentas generales.

Art. 4.° — Comuníquese al poder ejecutivo.

D. E. SALABERRY.

Por otro proyecto de ley, presentado por intermedio del Ministerio de Agricultura, se autorizaba al P. E. para invertir hasta la suma de $ 30.000.000 que se tomarían del empréstito autorizado por los proyectos precedentes, con destino a fomentar la colonización en la forma mixta agrícola-ganadera, acordando a personas aptas para el trabajo préstamos para construcción de casa-habitación, adquisición de animales para la explotación de granjas, útiles y enseres agrícolas.

Situación financiera al terminar el año. — El 31 de diciembre de 1916 la situación del Tesoro era como sigue:

Préstamo a vencer en 1920	$	116.159.091.—
Créditos a corto plazo en el exterior . .	„	141.979.091.—
Créditos a corto plazo en el país	„	114.700.000.—
Crédito en el Banco de la Nación, líquido .	„	30.622.831.—
Bono y certificados por obras en el P. Militar	„	11.700.000.—
Letras de Tesorería	„	13.077.124.—
Deuda exigible de 1916 y anteriores . . .	„	49.277.976.—
Créditos suplementarios	„	15.000.000.—
Total	$	492.516.113.—

El aumento de 20.000.000 que se observa entre estas cifras y las del balance al 12 de octubre anterior, proviene del uso indispensable del crédito para atender compromisos apremiantes del Tesoro hasta el 31 de diciembre de 1916.

El P. E. esperaba que las cámaras, penetradas de la grave situación financiera del Estado, habrían de darle preferente atención al estudio de estos proyectos, de manera de obtener su sanción sin pérdida de tiempo.

Sin embargo, las comisiones legislativas fueron demorando su despacho hasta fines de enero, en que el P. E. se dirigió nuevamente al congreso en los términos contenidos en el siguiente mensaje:

Buenos Aires, enero 29 de 1917.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El poder ejecutivo, absorbido desde los primeros momentos de su ejercicio por el estudio de la situación económica y financiera del país, que causas notorias han venido agravando desde muchos años a esta parte, sin que medida alguna de los poderes públicos provocara la enérgica reacción exigida, presentó al honorable congreso varios proyectos de ley que responden al anhelo de robustecer el organismo nacional manifiestamente debilitado.

Así se ha llegado a un estado económico ante el cual no es posible permanecer indiferente, ni aparentar una calma que contrastaría con los deberes que imponen las autoridades de la nación.

El país ha hecho todo lo que podía hacér, laborando incesantemente y cumpliendo con sus deberes nacionales; ha afrontado todas las adversidades, sufrido todas las cargas. En tan riguroso trance se ha agotado de tal manera, que no está en condiciones de restaurar por su sólo esfuerzo su vida económica, desde que para ello carece ya de los medios y de los resortes indispensables.

Sólo la alta razón de estado exteriorizada por el concurso

reparador y eficiente del gobierno, podrá salvarlo de la situación por que atraviesa.

Nada vale que se acumulen capitales en los grandes centros si no han de circular irradiando sus beneficios y llevando su savia vivificante a todas las fuentes de la producción general. A ello tienden los proyectos presentados, eminentemente prácticos y de urgente sanción y por lo cual su retardo será cada vez más perjudicial para el país.

El proyecto para consolidar las deudas tan liberalmente contraídas en administraciones anteriores, se explica por su objeto mismo, pues a la vez que se impone por propia y decorosa circunspección, facilitará el servicio de las obligaciones, regularizando la vida administrativa.

El impuesto a la exportación, que hasta marzo de 1918 propone el poder ejecutivo es el recurso de emergencia para llevar ayuda inmediata y eficaz a todos los trabajadores de la república que se encuentran afectados por todas las perturbaciones y reveses que en su vida normal viene soportando la nación. Tan sólo por concepto de semillas requiérese una suma mayor de 15.000.000 de pesos según se comunicó oportunamente a la honorable cámara en respuesta a su minuta de 15 de diciembre. La sanción tardía de este recurso, si hubiese de ocurrir, ocasionaría, por una parte, la pérdida para el fisco de lo que se habría percibido sobre los productos exportados en este lapso de tiempo, y por otra, la anulación implícita de la medida, con todas sus funestas consecuencias.

Respondiendo a los propósitos enunciados, al justo deseo de vigorizar el organismo nacional, el poder ejecutivo ha pedido autorización para obtener fondos destinados a crear un Banco Agrícola, que poniéndose en contacto hasta con los más modestos trabajadores, difunda los beneficios del crédito en una forma que la acción bancaria comercial no llega a satisfacer.

El proyecto de colonización mixta, a la vez que anuncia una nueva orientación en la política agraria, mejoraría en poco tiempo la condición de los agricultores, determinando su arraigo en la campaña y asegurando su porvenir; aliviaría a su vez la situación del propietario contribuyendo a la colocación de la tierra actualmente inmovilizada y haciéndole re-

cobrar a ésta el valor que corresponde a su capacidad productiva.

La adquisición de transportes para la marina mercante que daría toda la verdadera caracterización del país en sus relaciones con el comercio internacional, es otra medida ponderable que, respondiendo a un amplio concepto de gobierno y contribuyendo a la formación de la marinería nacional, no pueda apreciarse con criterio exclusivamente mercantil; las necesidades que ha de satisfacer superan en importancia a la que puede asignarse al capital a invertirse. La perturbación completa en que se halla el mercado de fletes, priva al país de toda seguridad en la provisión de combustibles. Las adquisiciones proyectadas, no sólo descartarían los múltiples aspectos de este peligro, sino que, dadas las circunstancias actuales permitirán a nuestras industrias la conquista inmediata de mercados propios, a la vez que facilitarían el transporte económico de sus productos a los puertos de venta y consumo.

Por las mismas razones de encarecimiento de combustible y dificultades de transporte, es impostergable intensificar la explotación de los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia. El desenvolvimiento de nuestras industrias depende del impulso que se imprima a esta nueva e importantísima fuente de riqueza nacional. Las sumas solicitadas se destinan a extender las obras existentes para aumentar el rendimiento. Y siendo actualmente la demanda mayor que la oferta, demorar los medios para el mejor rendimiento industrial, sería ocasionar inmensos perjuicios, perdiéndose las entradas consiguientes a una producción en grande escala.

El poder ejecutivo, compenetrado de las responsabilidades del momento y tomando en cuenta las circunstancias progresivamente apremiantes que traban la marcha del país, considera los proyectos presentados de toda oportunidad, para estimular una poderosa reacción en la situación económica. Ha entendido, en consecuencia, que era de su deber puntualizar las causas que mueven a una solución urgente y encarecer a la honorable cámara el pronto despacho de las iniciativas de organización y de trabajo sometidas a su deliberación.

Si el honorable congreso encontrare que los proyectos presentados no responden a los objetivos primordiales invocados, espera que tendrá a bien sancionar, en sustitución, los que crea más acertados, para que el poder ejecutivo pueda ponerse de inmediato en comunidad con todas las necesidades de la labor de la nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

H. IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY.

En los primeros días de marzo aun no habían sido sancionados los proyectos a que se ha hecho referencia, razón por la cual el P. E. los retiró de las cámaras el 5 de ese mes, con un mensaje concebido en los siguientes términos:

"En los últimos días del mes de noviembre del año pasado, tan pronto como la comisión respectiva de la cámara de diputados comunicó haber terminado su cometido, el poder ejecutivo convocó al honorable congreso a sesiones extraordinarias a los efectos de la sanción del presupuesto general y de la consideración de proyectos que compendiaban exigencias perentorias, referentes a las enormes deudas flotantes contraídas con tanta imprudencia como imprevisión y al precario y difícil estado económico y financiero a que ha sido conducida la nación.

El poder ejecutivo, compenetrado de la urgencia de llevar a la práctica el pensamiento que esos proyectos traducían y a fin de que el honorable congreso consagrase todo su tiempo únicamente a ellos, deliberadamente no comprendió en la convocatoria otros asuntos importantes, pero no de apremio ni de requerimiento indispensable, en las sesiones extraordinarias, omitiendo también todo debate por parte del ministerio, salvo las informaciones que pudieran serle solicitadas.

Expresó, asimismo, que no perseguía la sanción precisamente de esos proyectos, sino de los que a juicio del honorable congreso fuesen más eficientes a los objetivos que ellos entrañaban, reiterando que no era posible retardar más las medidas apropiadas al mejoramiento y reparación de la situación del país.

No obstante estas circunstancias, han pasado más de tres meses sin que ninguno de esos proyectos u otros equivalentes hayan sido convertidos en leyes que respondan a las apremiantes necesidades sentidas, retardando y aun malogrando los beneficios de los factores con que el poder ejecutivo se proponía restaurar las fuerzas productoras y regularizar la administración general.

Si el poder ejecutivo hubiera tenido la autorización para contratar el empréstito lo habría realizado en condiciones muy favorables, dado los ofrecimientos que insistentemente tuvo hasta mediados del mes de febrero, habiéndose visto obligado después a hacer frente a considerables vencimientos cuya renovación no pudo obtener.

Los recursos que se esperaban del impuesto temporario a la exportación resultarían hoy en mucha parte ilusorios, y la misma intensificación de las explotaciones petrolíferas están expuestas a quedar postergadas por tiempo indefinido.

El Banco Agrícola no producirá ya los bienes inmediatos que el poder ejecutivo tuvo en vista al proponerse fundarlo; la colonización proyectada no podrá implantarse en el corriente año.

La fundación de la marina mercante por mucho tiempo no será sino un anhelo nacional, desde que no es dado suponer que por la agravación de la guerra europea se vuelvan a hacer ofertas tan ventajosas como las que formularon al poder ejecutivo de unidades nuevas de inmediata entrega y otras de rápida construcción a precios poco mayores que los normales antes de la conflagración y pagaderos en títulos públicos a la par.

El poder ejecutivo, fiel cultor de las instituciones de la república y verdadero representante de ellas, reconoce todas las facultades y prerrogativas del honorable congreso, de la misma manera que interpreta y cumple las suyas; en cuya virtud no puede substraerse a los deberes que le impone la situación presente, por lo cual ha resuelto arbitrar, dentro de sus propios medios, la forma y los recursos con que concurrirá a resolver los problemas que de inmediato absorben la preocupación nacional, desde que si continuara esperando ex-

pondría a la producción a un nuevo fracaso, con todos sus agravantes y corolarios.

En consecuencia, el poder ejecutivo retira los proyectos de ley de que es iniciador, dando por clausuradas las sesiones extraordinarias a que convocara el honorable congreso, sin perjuicio de someterlos nuevamente a su consideración en el próximo período."

Como se ve, la colaboración prestada por el congreso en materia financiera fué hasta entonces negativa.

Nuevos proyectos financieros. — Creación del Banco de la República. — Consolidación de la deuda flotante. — En el mes de junio de 1917 el poder ejecutivo presentó a V. H. los proyectos financieros que se incluyen a continuación, cuyos fundamentos están en los mensajes respectivos.

Buenos Aires, junio 26 de 1917.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar a la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley tendiente a proveer el régimen de la circulación monetaria, el redescuento de los valores comerciales como recurso normal de la actividad económica y la organización del crédito y de la banca, factores todos indispensables al fomento, desarrollo y estabilidad de las fuentes de producción nacional.

Estaría demás pretender demostrar los beneficios de una acertada orientación en tales materias; como no hay para qué insistir en el abandono y desconcierto que han imperado hasta ahora en la acción directriz de los gobiernos.

El país ha vivido durante un prolongado período abandonado y librado a su sola suerte; las fuerzas productoras no

fueron encauzadas jamás por la acción del Estado y como consecuencia, crisis sucesivas, han minado todos sus organismos, afectando la fortuna pública y privada.

La política económica es la piedra angular en que reposa la prosperidad bien entendida de los pueblos; de ahí el esmero y la previsión de los más adelantados, en recoger las enseñanzas que el estudio y la observación ofrecen para traducirlas en oportunas concepciones de legislación positiva.

Las mismas naciones comprometidas en la más gigantesca de las luchas, invitan con una serenidad admirable a sus cerebros mejor organizados a que mediten, estudien, indaguen y aconsejen los procedimientos que las circunstancias imponen para conservar el equilibrio de su economía interna, la creación de nuevos recursos y abastecimientos y el mantenimiento del intercambio comercial con los demás países del mundo.

No hay, pues, deber más imperativo a todo buen gobierno, que el de afrontar francamente la construcción económica del Estado, comenzando por la base, la moneda y el régimen bancario a que están supeditados la vida, el desarrollo y el valor de la producción nacional.

La república carece aún del símbolo de su soberanía económica. No tenemos sino una cantidad reducida de moneda metálica con nuestros atributos propios, con el cuño nacional.

El país es inmensamente rico, pero no dispone en condiciones eficientes del capital productor y de explotación proporcionado a la magnitud de las riquezas que encierra su suelo.

Frente a este aserto, cuya verdad se impone con todos los caracteres de la evidencia, las instituciones bancarias, nacionales y extranjeras, radicadas en el país, se presentan con sus arcas repletas de numerario en proporciones tales, que perjudican su mismo desarrollo mercantil, hacen ineficaz la acción irradiadora del crédito y no consultan tan siquiera las reglas de la más rigurosa previsión bancaria.

¿Cuáles son las causas generadoras de este contraste? Los encajes elevados y excesivos de los bancos responden a dos

causas fundamentales: la saturación del crédito comercial a corto plazo, única forma en que ofrecen sus capitales y la falta de un régimen bancario oportuno y previsor que los ponga a cubierto de las contingencias y eventualidades a que están expuestos aún en épocas normales.

Los sucesos que son del dominio público han privado al país de los recursos que le brindara el capital habilitador a término amplio y en condiciones fáciles de reintegro para el tomador.

Al Banco Hipotecario Nacional no le ha sido dado por sus propios medios suplir esa ausencia, y las reducidas inversiones del capital privado no ha alcanzado tampoco a hacerla menos sensible; de ahí surge la situación desventajosa que contemplamos; la banca ofrece sus capitales en forma, términos y condiciones que el trabajo no puede aceptar y a esas instituciones no les es posible modificar sus prácticas por carecer de los resortes de amparo y previsión con que cuentan en todos los países financieramente bien organizados.

Así se han venido liquidando nuestras cosechas bajo el apremio de términos angustiosos urgidos por el pago de los créditos que se obtuvieran para su recolección.

Nuestro medio circulante carece de la elasticidad necesaria para admitir el juego regular de esos valiosos intereses, para los cuales un concurso oportuno significa la defensa eficaz contra las combinaciones de los que lucran en la colocación del fruto de la labor nacional.

El régimen bancario existente es absolutamente centralista. El 90 por ciento de los capitales bancarios corresponde a instituciones con sede en la capital de la República. Sólo el Banco de la Nación, en razón de su carácter, ha tratado de difundir los beneficios de su presencia en los centros de mayor actividad comercial; asimismo muy distante de responder a las justas exigencias de la labor múltiple.

La extensión del territorio, lo gravoso y difícil de los medios de transporte, la multiplicidad de las industrias, que pueden desarrollarse en su seno, son modalidades y características propias que hacen que sea una aspiración nacional la difusión de las instituciones bancarias; porque fuera de la mayor garantía que ofrece el conocimiento directo de per-

sonas y de cosas, a cada una de ellas les es posible desarrollar su acción benefactora en concordancia con las necesidades del comercio y de las industrias locales.

La ganadería y la agricultura, las dos grandes industrias, las que nutren el mayor porcentaje de nuestra exportación, carecen de crédito apropiado a las peculiaridades de su explotación, y aunque ganaderos y agricultores reciban los beneficios limitados del crédito comercial y aun de las mayores facilidades con que el Banco de la Nación coopera a su desenvolvimiento, se debe reconocer que hemos vivido malogrados.

La acción y el esfuerzo del trabajo no han sido vigorizados por la asociación concurrente de los gobiernos en desempeño de su alta misión tutelar; por el contrario, ha sido agobiado por continuas exacciones, inconsultas siempre y extremadas muchas veces.

Propendiendo a reparar tales deficiencias, el poder ejecutivo, compenetrado de lo que significa para la nación cimentar la vida económica y mejorar las condiciones del trabajo productor, propone a V. H. la creación de un banco de estado, cuyo lineamiento se completa en las articulaciones de la misma ley.

La hora es oportuna, no para la sanción de nuevas leyes de emergencia o de carácter transitorio, sino para orientar definitivamente la economía nacional hacia una organización concordante con los principios y las conquistas de la ciencia de los valores.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

H. IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY.

PROYECTO DE LEY

El senado y cámara de diputados de la Nación Argentina, reunidos en congreso, etcétera, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Créase el Banco de la República a los objetos que a continuación se determinan:

a) La emisión de la moneda nacional, su impresión y acuñamiento.

b) La vigilancia y contralor de la circulación monetaria.

c) La conversión de las monedas metálicas argentinas y extranjeras en billetes moneda nacional de curso legal, así como todas las demás funciones que corresponden actualmente a la Caja de Conversión en virtud de la ley número 3871.

d) El descuento, redescuento y caución de títulos, documentos o valores nacionales y de los bancos particulares que se incorporen al régimen de esta ley; emitiendo al efecto los billetes necesarios de los tipos actualmente en circulación, siempre que la garantía metálica de la moneda de curso legal no baje del cuarenta por ciento.

e) Fomentar el crédito comercial, industrial, agrícola y ganadero.

f) El control de los cambios internacionales.

g) La regulación de la tasa del interés.

h) La emisión de bonos de renta permanente o temporaria.

i) Adquirir y vender títulos nacionales a los efectos del inciso *f*), manteniéndolos, si fuera necesario, depositados en el extranjero.

j) Tomar a su cargo las funciones de *clearing hause* bancario.

Art. 2.° — La dirección del banco estará facultada para suspender temporariamente la conversión de metálico en billetes de curso legal, recibiéndolo sólo en custodia.

Art. 3.° — El capital del banco lo constituirá la suma de ciento veintinueve millones de pesos oro sellado que será provisto:

a) Con la suma de 30.000.000 de pesos oro sellado que forman el fondo de conversión.

b) Con un bono por 99.000.000 de pesos oro sellado que el gobierno nacional entregará al Banco de la República.

A la cancelación de este bono se destinará:

1.° El 50 o|o de las utilidades líquidas del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario Nacional.

2.° El producido de la liquidación de los bienes y créditos del Banco Nacional.

3.° El producido de las ventas de tierras públicas.

4.° Los beneficios que proporcione la ley de empréstito interno.

5.° Las diferencias que se obtengan en los cambios de las sumas giradas para pago o servicio de la deuda pública.

6.° Reconociendo a favor del Banco de la República el valor de los billetes de antiguas emisiones que no se presenten para su canjé dentro del término de 1 año, contado desde la promulgación de esta ley.

7.° Con las utilidades que produzca el Banco de la República, las que serán capitalizadas hasta la cancelación del bono de referencia, sin que puedan aplicarse hasta entonces a otros destinos.

Art. 4.° — El Banco de la Nación y el Banco Hipotecario Nacional denunciarán anualmente sus útilidades líquidas por medio de los balances de práctica, pero continuarán con la administración de la parte correspondiente al Banco de la República hasta tanto éste no las requiera para fines de conversión. Las sumas que se acrediten al Banco de la República por ese concepto devengarán un interés del 3 o|o que será entregado conjuntamente con el capital.

Art. 5.° — Pasarán a ser dependencias directas del Banco de la República, la Caja de Conversión y la Casa de Moneda.

Art. 6.° — La Nación responde directamente de todos los compromisos que contraiga el Banco de la República.

Art. 7.° — La dirección del banco estará a cargo de un consejo superior, compuesto por:

El ministro de hacienda de la Nación, que será su presidente.

El presidente del Banco de la República.

El presidente del Banco de la Nación.

El presidente del Banco Hipotecario Nacional.

Un consejero designado a pluralidad de votos por los representantes de los bancos incorporados.

Dos consejeros nombrados por el P. E. con acuerdo del senado.

Estos tres últimos durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles.

El consejo superior contraloreará la marcha general de la institución, determinando periódicamente la tasa de los intereses que deban regir para las diferentes operaciones que realice, como asimismo precisar el monto de las emisiones a entregar a la circulación.

Art. 8.° — La administración del banco estará a cargo de un directorio compuesto de un presidente y cuatro vocales designados por el P. E. con acuerdo del senado. Durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años por mitad. El presidente y los vocales son reelegibles. El directorio en su primera reunión procederá a designar un vicepresidente que ejercerá las veces del presidente titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario de éste.

El presidente tendrá a su cargo la representación del banco.

Art. 9.° — Los consejeros superiores ejercerán gratuitamente sus cargos y los directores tendrán una asignación de tres mil pesos moneda nacional de curso legal para el presidente, y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal para los demás directores, suma que será distribuída mensualmente en razón de la asistencia de cada uno.

Art. 10. — Tanto los consejeros como los directores deberán ser ciudadanos argentinos, con excepción del consejero que designen los bancos incorporados.

Art. 11. — No podrán ser consejeros ni directores:

1.° Los funcionarios o empleados nacionales, provinciales o municipales que perciban dieta, sueldo o cualquier otro emolumento pecuniario; las personas que formen parte del directorio o administración de otros bancos, salvo las excepciones del artículo 7.°

2.° Conjuntamente, dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial.

3.° Los que se hallen en estado de quiebra o suspensión de pago.

Art. 12. — El banco no podrá tomar parte directa en ninguna operación industrial, ni adquirir bienes raíces sino para su uso propio, pero podrá aceptarlos subsidiariamente para garantizar los préstamos ya acordados.

Art. 13. — La casa propiedad del banco y las dependencias a su cargo quedarán exentas de todo impuesto nacional o provincial y sus créditos tendrán prelación sobre cualquier otro, aun sobre los que pueda tener el fisco por otros conceptos.

Art. 14. — Las cuentas del banco serán liquidadas cada año, pero mensualmente se publicará un estado general de sus operaciones y el monto de las emisiones en circulación.

Art. 15. — Las utilidades líquidas del banco, una vez integrado su capital, serán destinadas a adquirir títulos de deuda pública.

Art. 16. — Los consejeros o directores que autoricen operaciones prohibidas por ley, serán personal y solidariamente responsables.

DE LOS BANCOS INCORPORADOS

Art. 17. — Sólo podrán operar con el Banco de la República los bancos, instituciones bancarias y cooperativas agrícolas o ganaderas que existan radicadas permanentemente

en el país, aun cuando su capital o constitución sea extranjera, siempre que se sujeten en un todo a los preceptos y disposiciones de la presente ley y a su reglamentación oportuna.

Art. 18. — La incorporación sólo podrá acordarse por resolución unánime del directorio aprobado por el consejo superior, sin disidencia alguna y previo examen e inspección de las operaciones y estado de la institución que lo solicite.

Art. 19. — Las instituciones incorporadas serán inspeccionadas periódicamente para comprobar que se mantienen en las mismas condiciones de solvencia que al tiempo de su admisión, sin perjuicio de las inspecciones y exámenes que en cualquier momento pueda ordenar el consejo superior por sí o a requerimiento del directorio.

Art. 20. — Los bancos incorporados deberán mantener constantemente un valor no menor del 20 por ciento de sus depósitos en títulos de renta nacionales determinados por el Banco de la República. El consejo superior estará facultado para reducir en general esta proporción hasta el 10 por ciento. En los balances que deban publicarse periódicamente los títulos que los bancos posean podrán figurar como encaje efectivo.

Art. 21. — Las entidades incorporadas podrán en cualquier momento y sin necesidad de acuerdo previo obtener el canje de los títulos que mantengan en su poder, recibiendo en el acto su equivalencia íntegra en billetes de moneda nacional de curso legal, con inclusión de los intereses pendientes hasta la fecha.

Podrán igualmente obtener el redescuento de su cartera en las proporciones y términos que determine el consejo superior, como asimismo caucionar los títulos o valores que les pertenezcan.

Art. 22. — A cada banco incorporado se le abrirá una cuenta corriente a los efectos del *clearing*, que será cubierta o compensada cada ocho días y cuyos saldos no devengarán interés.

Las instituciones no incorporadas tendrán que liquidar diariamente las operaciones que arroje el *clearing*.

Art. 23. — El banco podrá desempeñar los demás cometidos que le confía la presente ley y los que naturalmente emanan de las disposiciones de la misma.

D. E. SALABERRY.

Buenos Aires, junio 26 de 1917.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El poder ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del honorable congreso el adjunto proyecto de ley destinado a arbitrar los fondos indispensables para el pago de la deuda flotante, así como para subvenir necesidades fiscales impostergables.

El poder ejecutivo, impuesto de la grave situación financiera en que se encontraba el país, fué su primer preocupación tratar de solventarla.

No era tarea fácil, por cierto. Los anales de las finanzas argentinas no registran estado análogo al que ofrecía el tesoro nacional el 12 de octubre de 1916.

Pesaba sobre el erario público una enorme deuda flotante contraída a corto plazo, bajo términos angustiosos y sin seguridad alguna sobre su renovación, desde que, ésta no depende sólo de la voluntad de los banqueros prestamistas sino de las modificaciones internas y externas que sufre el mercado sometido a las variantes que le imprimen los sucesos anormales del universo entero.

A pocos días de la fecha mencionada, vencían compromisos por valor de 86.500.000 pesos moneda nacional de curso legal.

Las fuentes de renta se hallaban, las que no cegadas, sufriendo disminuciones sensibles; el crédito en la banca local casi colmado por las demandas reiteradas de los gobiernos anteriores; el descubierto que la ley acuerda en el Banco de la Nación, agotado y sin otros recursos para el pago de la administración que los insuficientes ingresos de las rentas generales.

A lo que se debe agregar compromisos con el extran-

jero, cuyo cumplimiento no podía diferirse sin desmedro evidente para el crédito de la Nación.

El poder ejecutivo, posesionado de la necesidad de consolidar esa enorme deuda flotante, sin pérdida de tiempo inició sus gestiones para obtener un empréstito externo que le permitiera conjurar el peligro que comporta el mantenimiento indefinido de una situación semejante.

A pesar de las condiciones anormales por que atravesaba la plaza financiera, sus gestiones tuvieron éxito completo. Importantes grupos de banqueros americanos presentaron ofertas altamente convenientes, por los tipos de interés y de emisión; comprendiendo en esas propuestas, no sólo la consolidación de la deuda ya existente, sino que proveían también de los fondos necesarios a las iniciativas de interés público que gestionaba el poder ejecutivo.

Pero, razones del momento no les permitía a los banqueros subscribir contratos *ad referéndum* como habitualmente ocurre en épocas normales; se requería la autorización legislativa inmediata indispensable a la validez de los compromisos que se contrajeran.

Por tales causas, el poder ejecutivo gestionó en su hora, del honorable congreso, la ley que lo facultara a contratar un empréstito por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos oro sellado o su equivalente en pesos moneda nacional de curso legal.

Las demoras en su sanción, malograron las gestiones del poder ejecutivo.

La agravación de los sucesos mundiales modificaron la situación del mercado financiero, impidiendo la reanudación de las negociaciones, como así también la renovación de los préstamos que vencían en los primeros meses del corriente año.

Se han abonado por este último concepto pesos 68.000.000 moneda nacional de curso legal que la banca nacional suministró; por lo que la deuda externa a corto plazo, sin incluir los vencimientos del año 1920, ha quedado reducida a pesos 73.000.000 moneda nacional de curso legal.

En presencia de los hechos suscintamente expuestos, se presentó nuevamente al poder ejecutivo la consideración de

las distintas cuestiones relacionadas con el estado de las finanzas nacionales, así como de la economía interna, íntimamente vinculadas las unas con las otras.

Conocidos son los recursos con que, en situaciones normales, se nivelan los déficits de los presupuestos y se hace frente a las erogaciones extraordinarias que demandan las necesidades públicas.

La ciencia de las finanzas y la práctica inveterada señalan las fuentes únicas a que puede recurrirse; desde que los impuestos y las rentas normales sólo corresponde destinarlos a sufragar los gastos ordinarios de la administración.

En nuestro país, los empréstitos externos han provisto siempre, con rarísimas excepciones, las sumas reclamadas por el erario público. Las cifras a que ha alcanzado actualmente el monto de la deuda consolidada externa, ponen de manifiesto el uso y el abuso que los gobiernos anteriores hicieron de ellos.

No puede decirse así, de los empréstitos internos ofrecidos al capital nacional. Su colocación ha presentado siempre inconvenientes y dificultades insalvables, siendo, a no dudarlo, la razón principal, la ventaja que brindara otras inversiones. Por otra parte, las condiciones favorables en que siempre se ofreció el crédito externo, hicieron innecesario un esfuerzo nacional.

La emisión de papel moneda sin sus contravalores respectivos es un recurso extremo del que sólo puede usarse después de agotados todos los medios de que se disponga para salvar las dificultades financieras.

Un examen detenido y profundo de la capacidad económica y financiera de la República permite afirmar que no nos encontramos en el caso de recurrir a ese arbitrio.

El poder ejecutivo piensa que un empréstito interno ofrecido con alicientes para el capital y el ahorro nacional será cubierto, sin afectar el desenvolvimiento de las actividades generales.

El fomento del ahorro popular es también un deber del estado, y ningún momento más oportuno que éste para iniciarlo con señalados beneficios; además, la colocación de un empréstito interno no sólo en su forma sino también en su efectividad, retendrá anualmente sumas de importancia in-

corporadas a las actividades internas que de otra manera se alejarán al extranjero, pesando con grandes cifras la balanza del intercambio comercial.

Por esa razón se ha ideado una forma que permita la concurrencia del ahorro y de los pequeños capitales con las sumas importantes que los balances bancarios denuncian como encajes improductivos. Los primeros tendrán una colocación segura y permanente de renta fija y con el atractivo de poderles corresponder premios de importancia; para los segundos una inversión proficua que les proporcionará utilidades apreciables que hoy no pueden realizar.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

H. IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY.

PROYECTO DE LEY

El senado y cámara de diputados de la Nación Argentina, reunidos en congreso, etcétera, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase al poder ejecutivo para hacer uso total, parcial e indistintamente de los recursos con que se le provee por la presente ley, hasta la concurrencia de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, destinados al pago de la actual deuda flotante y demás aplicaciones que se determinen.

Art. 2.° — El poder ejecutivo queda autorizado para contraer uno o varios empréstitos externos, hasta la cantidad suficiente para cubrir con su producido la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, o su equivalencia en oro sellado con un interés anual no mayor de seis por ciento y con amortizaciones acumulativas o cancelatorias proporcionadas al término de su duración; reservándose el poder ejecutivo la facultad de efectuar amor-

tizaciones extraordinarias. Los títulos que se emitan no podrán ser colocados a un tipo menor del 90 o|o de su valor escrito.

Art. 3.° — El poder ejecutivo, por intermedio del Banco de la República, queda autorizado a ofrecer un empréstito interno de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal que se colocará a la par y cuyos títulos gozarán de un interés del 4 o|o anual, pagadero por semestre vencido, entregándose al banco emisor un 1 o|o anual a fines de amortización. Además se destinará un 2 o|o anual del valor total de la emisión para ser distribuído en forma de premio en la siguiente proporción:

2	premios	anuales	de	$	1.000.000	m|lg. c|u	$	2.000.000
2	premios	anuales	de	,,	500.000	,, ,,	,,	1.000.000
2	premios	anuales	de	,,	100.000	,, ,,	,,	200.000
2	premios	anuales	de	,,	50.000	,, ,,	,,	100.000
4	premios	anuales	de	,,	20.000	,, ,,	,,	80.000
6	premios	anuales	de	,,	10.000	,, ,,	,,	60.000
10	premios	anuales	de	,,	5.000	,, ,,	,,	50.000
16	premios	anuales	de	,,	2.500	,, ,,	,,	40.000
70	premios	anuales	de	,,	1.000	,, ,,	,,	70.000
8.000	premios	anuales	de	,,	500	,, ,,	,,	4.000.000
57	premios	anuales	de	,,	400	,, ,,	,,	22.800
11.886	premios	anuales	de	,,	200	,, ,,	,,	2.377.200
20.057	premios	anuales	con	. . . . .			$	10.000.000

Art. 4.° — Semestralmente en las fechas fijadas para el pago de los intereses se realizará en el Banco de la República el sorteo de los números para determinar los premiados.

Art. 5.° — Los títulos cuyo número resulte premiado serán retirados de la circulación, recibiendo su poseedor exclusivamente el valor del premio que le haya correspondido. Esos títulos pasarán a ser propiedad del Banco de la República y continuarán percibiendo su interés durante la vida del empréstito; pero no tomarán parte en los sorteos sucesivos.

Art. 6.° — La emisión de los títulos se hará en dos series: una de trescientos millones, para ser ofrecida a las instituciones que se incorporen al Banco de la República, y otra de doscientos millones destinada al público.

Art. 7.° — Los títulos correspondientes a la primera serie, que se denominará no consolidada, no gozarán sino del 4 o|o de interés exclusivamente y aún cuando sus números concurran al sorteo, los premios que a ellos puedan corresponder quedarán a beneficio del Banco de la República.

En cambio, los títulos correspondientes a esa serie serán canjeados en cualquier momento por el Banco de la República por su valor escrito, más los intereses pendientes en billetes moneda nacional de curso legal.

Art. 8.° — El Banco de la República podrá en cualquier momento transformar una parte del empréstito no consolidado en empréstito público si la demanda así lo requiriera o cuando los números de la otra serie se cotizaran con premio sobre la par. En ese caso por la misma resolución se determinará la clase de títulos que se ofrecerán a los bancos a efectos de mantenerse dentro de la incorporación.

Art. 9.° — El Banco de la Nación caucionará en cualquier momento los títulos de la serie pública, adelantando un 80 o|o de su valor escrito y a un interés inferior en un punto al corriente en plaza.

Art. 10. — El Banco de la República como el Banco de la Nación mantendrán en custodia y se encargarán del cobro de los cupones correspondientes a los intereses, sin retribución de ninguna especie.

Los títulos y la renta que a ellos correspondan no podrán ser gravados en ninguna forma y por ninguna ley nacional o provincial.

Art. 11. — En ninguna Bolsa ni mercado podrán cotizarse oficialmente los títulos correspondientes a este empréstito por debajo de la par.

Art. 12. — Todos los títulos que no sean sorteados en los 33 años, término del empréstito, serán redimidos por el estado a la par.

D. E. Salaberry.

Mensajes requiriendo la sanción de los proyectos financieros. — Como ni en agosto ni en septiembre había sido sancionado ninguno de los proyectos presentados oportunamente y la situación financiera exigía la adopción de medidas urgentes, el poder ejecutivo se vió obligado a dirigir a V. H. los siguientes mensajes:

Buenos Aires, agosto 6 de 1917.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La hora histórica que atraviesa el país impone la mayor austeridad en las relaciones constitucionales de los altos poderes del Estado; y la opinión nacional, avivada más que nunca por la gravedad de los problemas cuya solución reclama, está pronta a discernir a cada uno de ellos las responsabilidades correspondientes.

De ahí que el poder ejecutivo se vea precisado nuevamente a dirigirse al honorable congreso, en demanda de las sanciones indispensables para normalizar las finanzas públicas y cumplir con los compromisos contraídos sobre el crédito de la Nación.

En el mes de diciembre del año próximo pasado el poder ejecutivo envió al honorable congreso un proyecto de ley por la cual se le autorizara a contratar un empréstito interno o externo por valor de 250.000.000 de pesos oro sellado o su equivalencia en pesos moneda nacional de curso legal, destinado a satisfacer, en primer término, la deuda flotante contraída a corto plazo y a invertir el excedente en obras de fomento nacional, como ser: la fundación del Banco Agrícola, la colonización, intensificación de las explotaciones petrolíferas de Comodoro Rivadavia y formación de la marina mercante.

Se solicitó igualmente la autorización necesaria para invertir hasta la suma de 16.000.000 de pesos en adquisición de semillas para ser distribuídas entre los agricultores faltos de recursos, a consecuencia del desastre de la cosecha anterior.

El poder ejecutivo proyectó también un reducido impuesto a la exportación de carácter transitorio, destinado exclusivamente a obras necesarias y de utilidad general, empleando en ellas millares de obreros y resolviendo así el problema de la desocupación que ha llevado la miseria, con todas sus consecuencias, a innumerables hogares que soportan sus duros trances hasta tanto llegue la hora de la nueva labor. Si dicho proyecto se hubiera convertido en ley, la población trabajadora de toda la República hubiera soportado las adversidades del estado económico reinante con relativo bienestar siquiera y los productos gravados no hubieran sentido ese pequeño impuesto por su valorización y su demanda.

No obstante los vitales intereses que esos proyectos consultaban, y a pesar de los notorios apremios del crédito externo de la República, el honorable congreso no los sancionó ni ofreció otros en su sustitución, malogrando así las iniciativas del poder ejecutivo y las oportunidades de realizar la la consolidación total de la deuda flotante en forma altamente satisfactoria para el crédito público, aceptando las ofertas que el poder ejecutivo tenía de distintos grupos de banqueros.

Ante esa actitud, el poder ejecutivo, como ya lo tiene dicho, en defensa y amparo de la producción nacional y del desarrollo de su economía, acudió con sus recursos propios, y en la medida de sus fuerzas, a prestarle la ayuda que el país conoce y valora, no sólo por su eficacia, sino también por los obstáculos que tuvo que vencer para realizarla.

Millares de hectáreas del suelo argentino han recibido la simiente distribuída por el poder ejecutivo en tiempo oportuno, y hoy germina una cosecha, que de lograrse plena, no habrá recuerdo de otra igual entre nosotros; y que aun habría sido más abundante, si el poder ejecutivo hubiera tenido antes los medios adecuados; porque el retardo del honorable congreso para pronunciarse, motivó una expectativa y un retraso en las labores generales del país.

Todos los compromisos han sido satisfechos sin mengua ni quebranto para el crédito nacional, y no obstante el desequilibrio de más de 100 millones de pesos con que sancionó el honorable congreso el presupuesto para el corriente año, la

administración se encuentra paga al día en todas sus reparticiones, sin haber hecho uso del crédito para ese objeto, ni haberse aumentado el importe de la deuda que existía, sino por los intereses de ella misma y la provisión de semillas, cuyo importe volverá a las arcas públicas.

A fin de que ese desequilibrio en el presupuesto no vuelva a reproducirse, al menos por acción del poder ejecutivo, éste estudia detenidamente, partida por partida, el que ha de regir para 1918, por cuyo motivo tendrá que retardar su presentación hasta breves días más.

Abiertas las sesiones del honorable congreso al dar cuenta el poder ejecutivo de la marcha general de la administración pública, durante el ejercicio de 1916, envió conjuntamente dos proyectos de ley, requiriendo autorización por el uno, para consolidar la deuda flotante en un empréstito interno o externo, y fundar, por el otro, el Banco de la República, creación impuesta por la carta fundamental y reclamada por la alta autoridad económica y financiera del país, desde que está llamada a satisfacer intensas necesidades del crédito general.

Ha transcurrido más de un mes desde que el poder ejecutivo enviara esos proyectos, y hasta ahora no se conoce despacho alguno de la comisión interna del honorable senado a cuyo estudio se entregaran, sea aceptándolos, rechazándolos o presentando otros en su sustitución.

Cuando el poder ejecutivo, desde el primer día de sus funciones se encontró con compromisos apremiantes y el honorable congreso no sancionó las leyes requeridas para subsanarlas, era sin duda alguna de su deber acudir a medidas de emergencia en salvaguardia del buen concepto del crédito de la nación; pero cuando el honorable congreso se encuentra reunido y cuando a designio el poder ejecutivo se abstiene de enviarle proyectos tendientes al bien público, pero sin la urgencia de aquéllos, a fin de que pueda dedicar todo su tiempo a sanciones más perentorias, no se explicaría la adopción de medidas que tuvieran el mismo carácter de expedientes a que acudieron las administraciones pasadas. Hay en esto una disparidad de juicios entre el poder ejecutivo y el honorable congreso para salvar las situaciones

por que atraviesa el país y orientarlo definitivamente en el camino de sus verdaderos y permanentes progresos.

Las informaciones suministradas al ministro de hacienda por la comisión respectiva del honorable senado, la cual proyecta un simple despacho autorizando a extraer 80.000.000 de pesos moneda nacional más del Banco de la Nación, para solventar tan sólo la deuda externa a corto plazo, deja en descubierto todas las demás obligaciones y exigencias que impusieron al poder ejecutivo ese ineludible deber de emplear todos los medios correctos a su alcance para salvar ante el mundo el crédito de la Nación.

Pero esas medidas tan justificadas por el honor y el patriotismo que el poder ejecutivo siente y experimenta debidamente, no pueden constituir el procedimiento normal y permanente de la administración pública.

No obstante tan graves circunstancias, la honorable cámara de diputados ocupa su tiempo en interpelar al ministro de hacienda, para inquirirle el estado de las finanzas y conocer el plan que sobre ellas se haya trazado el gobierno; cuando uno y otra le son notoriamente conocidos por los mensajes y publicaciones que hiciera el poder ejecutivo, como por las explicaciones dadas al honorable congreso por medio de sus ministros. A la vez que formula censuras al poder ejecutivo por haber acudido a hacer uso del crédito en plaza, sustituyendo sólo acreedores a los efectos únicos y evidentes de salvaguardar, reitero, la dignidad de la Nación, comprometida en forma desconcertadora y agobiante por el régimen que ha imperado en el país.

Sobre este punto, el poder ejecutivo asume todas las responsabilidades y las entrega a la consideración pública para que las juzgue, en la seguridad de que jamás esas intencionadas censuras ni otras algunas, llegarán a rozar la absoluta integridad de sus probidades, que son de hoy en más las que han de regir la moralidad y la legalidad del gobierno de la República.

El poder ejecutivo, por su parte, ha tomado las iniciativas propias de sus facultades, para responder a la reparación de todos los intereses públicos. Resta ahora, al honorable congreso, proceder en ejercicio de las suyas en la forma

que crea más conducente a esos propósitos y en la medida del tiempo indispensable para sus satisfactorias soluciones.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

H. IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1917.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El poder ejecutivo, compelido por motivos apremiantes de pública notoriedad, se ve precisado a dirigirse una vez más al honorable congreso en demanda de las sanciones de urgencia impostergable que tiene sometidas a su consideración. Al proceder así, le es sensible tener que reiterar a vuestra honorabilidad un nuevo mensaje de análogos requerimientos; pero, la índole de las cuestiones que es menester solucionar se lo imponen, desde que, no puede dejar abandonada a la Nación a las contingencias de la situación porque atraviesa.

En ningún momento como en éste se requiere el mayor celo del gobierno para resolver con todo patriotismo y elevación de miras los arduos problemas que absorben la preocupación pública, de cuyo acierto y efectividad pende el restablecimiento del bienestar del país en sus múltiples fases y derivaciones.

Las características de la época que cruzamos exigen una labor asidua y sin retardo, porque de lo contrario las eficiencias más ventajosas se malograrían si no se adoptasen en la oportunidad debida.

El poder ejecutivo, por su parte, ha tomado todas las iniciativas al alcance de sus facultades para responder a la reparación de los intereses públicos comprometidos, sin que ninguna de ellas haya merecido hasta ahora la sanción del honorable congreso.

En los primeros días del mes de diciembre del año próximo pasado el poder ejecutivo envió a vuestra honorabilidad un proyecto de ley requiriendo autorización para contratar un empréstito externo o interno por valor de 250.000.000 de

pesos oro sellado o su equivalencia en pesos moneda nacional de curso legal, destinados a satisfacer la deuda flotante contraída a corto plazo y a invertir el excedente en obras de fomento nacional, como ser: la fundación del Banco Agrícola, la colonización, intensificación de las explotaciones petrolíferas de Comodoro Rivadavia y formación de la marina mercante.

Se solicitó igualmente autorización para invertir hasta 16.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal en la adquisición de semillas para ser distribuídas entre los agricultores faltos de recursos a consecuencia del fracaso de la cosecha anterior.

Proyectó también un reducido impuesto a la exportación de carácter transitorio, destinado a obras necesarias y de utilidad general en las que podrían emplearse millares de obreros y resolver así el problema de la desocupación.

La realización del empréstito externo, que el poder ejecutivo pudo tan satisfactoriamente concertar en su hora, no sólo hubiera salvado al erario público de los apremios porque ha pasado y aún se encuentra, sino que hubiera evitado la necesidad del empréstito interno, que, como consecuencia lógica tendrá que absorber sumas considerables que sin esta circunstancia estarían destinadas a buscar su desenvolvimiento en la circulación general de las labores nacionales.

El Banco Agrícola habría colocado al gobierno en condiciones de poder atender todas las justas demandas de los modestos trabajadores de la República en las órdenes del comercio, de las industrias, de la agricultura y de la ganadería, los cuales son en realidad los principales propulsores de la producción general.

La marina mercante nacional en las condiciones que pudo formarse habría contribuído a dar las seguridades de los medios de transporte de la cosecha a los mercados de consumo, y el enorme beneficio de haberla adquirido con un costo sumamente mínimo, en relación a lo que hoy demandaría.

La intensificación de las explotaciones petrolíferas de Comodoro Rivadavia habrían dejado de ser embrionarias y rudimentales para convertirse en importantes fuentes de beneficios y recursos nacionales.

La colonización habría tomado vigoroso impulso, dada la

existencia de tierras apropiadas y la gran demanda que de ellas formulan núcleos de colonos importantes de toda la República.

El impuesto a la exportación habría producido ya no menos de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal que se hubieran incorporado a las labores nacionales en obras indispensables y progresivas, sin ser sentido por los productos gravados, dada su importante valorización.

La sementera nacional misma, que ofrece tan buenos augurios, habría sido mucho más extensa si el poder ejecutivo hubiera podido estimularla con más anticipación y mayores proporciones.

Bastan estos enunciados, de significación tan esencial, para comprender todos los perjuicios que su falta de aplicación ha inferido al país en los largos diez meses que van corridos desde que fueron sometidos a la consideración de vuestra honorabilidad, y los beneficios de que se ha visto privado por el encarecimiento de los medios concurrentes al desarrollo de las labores comunes.

Iniciado el período parlamentario del corriente año, el poder ejecutivo presentó dos proyectos de ley, requiriendo autorización por el uno para consolidar la deuda flotante en un empréstito interno o externo; y fundar, por el otro, el Banco de la República; y próxima ya la terminación del período ordinario, y faltando tan sólo cinco días para el más importante de los vencimientos externos, el honorable congreso no ha sancionado esos proyectos, ni otros equivalentes, ni medida alguna de previsión, lo que obligará nuevamente al poder ejecutivo a tener que acudir a los bancos particulares y al de la Nación en su caso, en uso del crédito necesario para salvar ese compromiso de honor, ya que no es posible admitir que en las horas presentes, de esenciales reparaciones, se incurra en las descalificaciones pasadas.

Por otra parte, el poder ejecutivo se encuentra cohibido y trabado en el desenvolvimiento de sus actividades, de sus capacidades y de sus energías porque le faltan los factores indispensables para poderlas realizar tal como las concibe en identificación completa con todas las que constituyen la vida del trabajo nacional.

En consecuencia, el poder ejecutivo reitera al honorable congreso todas las consideraciones aducidas y debidamente fundamentadas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

H. IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY.

Ejercicio de 1917.—En párrafos anteriores se ha dejado establecido que la deuda exigible de 1916, que pasó a este año para atenderse con los recursos del mismo, ascendía a $ 49.277.976.

En el mensaje de 20 de agosto de 1917 ha quedado constancia de la forma en que había sido sancionado el presupuesto para ese ejercicio, que autorizaba gastos por un total de $ 393.024.807.02.

Los recursos asignados para satisfacerlos se calcularon en ese presupuesto como sigue.

Rentas generales.	$	312.788.752.87
Fondo de irrigación y cuota de la municipalidad	,,	2.947.000.—
Producto de venta de títulos.	,,	41.781.980.88
Títulos varios.	,,	4.370.000.—
Lotería y otros del fondo de subsidios. . .	,,	12.286.915.56
	$	374.174.649.31

Entre los gastos autorizados y los recursos asignados había un déficit de sanción de. . . . . $ 18.850.157.71

El presupuesto para 1917 fué proyectado y sancionado, como ya se ha dicho, con todos los vicios de los anteriores.

En efecto, las rentas de 1916 produjeron $ 232.585.318.35 y se calcularon para 1917 en 312.788.752.87, es decir en $ 80.203.434.52 más, no obstante la considerable disminución que se venía produciendo en ella y que los acontecimientos indicaban debía continuar.

Se asignaban como recursos más de 70.000.000 pesos en títulos cuya realización era difícil.

El resultado del ejercicio lo demuestra con toda elocuencia:

Recaudado por rentas generales.	$	228.225.130.13
Producto Fondo de irrigación.	,,	2.583.193.89
Producto de títulos.	,,	10.936.981.77
Lotería y fondo de subsidios.	,,	10.822.583.90
	$	252.567.889.69

Los recúrsos del presupuesto debían haber producido $ 393.024.807.02, es decir: los $ 374.174.649.31 fijados en el mismo, más los $ 18.850.157.71, que representa el déficit de sanción.

Como las sumas recaudadas han alcanzado a sólo $ 252.567.889.69, resulta un déficit en los recursos de $ 140.456.917.33.

Si esta cifra se adiciona a los $ 49.277.976 provenientes de la deuda exigible que quedó el 31 de diciembre de 1916, se llega a un monto de $ 189.734.893,33, para cuya financiación era indispensable buscar recursos extraordinarios y todo ello independientemente de los gastos comunes con imputación a leyes especiales y a acuerdos de gobierno que alcanzaron a $ 7.827.078.73 por el primer concepto y $ 27.405.026.44 por el último.

El prógrama de economías iniciado el 12 de octubre de 1916 debía continuarse, y el poder ejecutivo lo realizó hasta donde fué posible sin ocasionar perjuicios a la buena marcha de la administración, alcanzándose a un total de pesos 46.536.000 en cifras redondas.

Para cubrir parte del déficit se negociaron nuevos préstamos a corto plazo por $ 64.520.540 y se emitieron letras de tesorería por $ 6.920.000, colocándose además títulos por $ 36.278.000.

Los recursos extraordinarios provenientes de rentas de años anteriores y otros imprevistos alcanzaron a $ 5.624.407.

Por beneficios en la compra de cambios se obtuvieron $ 6.956.283.

En el año se retiraron certificados del Puerto Militar por $ 3.217.508.

Las sumas anticipadas para las obras sanitarias de la

Nación, hasta el 31 de diciembre de 1917, alcanzan a pesos 122.376.761.

Al cerrarse el ejercicio de ese año, el estado de las deudas y obligaciones del tesoro eran como sigue:

Préstamo a vencer en 1920.	$	116.159.091
Créditos a corto plazo en el país.	,,	249.200.000
Banco de la Nación, Ley 10.251.	,,	71.999.631
Crédito en el Banco de la Nación, líquido. .	,,	49.443.566
Bono obras puerto militar.	$	9.000.000
Letras de tesorería.	,,	19.997.425
Deuda exigible de 1917 y anteriores.	,,	67.000.000
Créditos suplementarios.	,,	5.000.000
	$	587.799.713

La diferencia de pesos 95.283.600 entre esta situación del Tesoro y la existente en igual fecha del año anterior se demuestra así:

AUMENTOS:

Créditos a corto plazo.	$	64.520.540
Crédito Banco de la Nación.	,,	18.820.735
Letras de tesorería.	,,	6.920.301
Deuda exigible.	,,	17.722.024
	$	107.983.600

DISMINUCIONES:

Certificados Puerto Militar.	$	2.700.000
Créditos suplementarios.	,,	10.000.000
	$	12.700.000

En la circulación de letras de tesorería que el 31 de diciembre de 1917 ascendía a pesos 19.997.425 están incluídas las sumas descontadas en plaza para proveer de semillas a los agricultores y el resto corresponde a los recursos entrega-

dos a las obras sanitarias de la Nación. Muy limitado es el valor de las letras emitidas por otros conceptos.

En el primer trimestre de este año se ha pagado deuda exigible por un monto de pesos 32.000.000 quedando los pesos 67.000.000 a que se ha hecho referencia, reducidos a pesos 35.000.000.

Cancelación de préstamos americanos. — En ejecución de la Ley N.° 10.251, que autorizaba al Banco de la Nación Argentina para facilitar al Poder Ejecutivo hasta la suma de $ 73.490.181,82, con destino a la cancelación de los préstamos americanos, se procedió en las fechas de los vencimientos respectivos, al pago de dichos préstamos.

En consecuencia, el Gobierno Argentino ha terminado todas las operaciones a corto plazo que tenía pendientes en Estados Unidos; con la sola excepción del préstamo de £ 5.000.000 y dólares 25.000.000, actualmente radicado en su totalidad en aquel país, y que vence en 1920.

Recaudación de las Rentas. — Los cuadros que siguen demuestran el producto de cada uno de los capítulos de la renta en 1917, y su diferencia con el cálculo de recursos y con la recaudación del año anterior

CUADROS DEMOSTRATIVOS

DE LA

RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS

Comparación entre el cálculo de recursos y lo recaudado por Rentas Generales presupuestas durante el año 1917

CURSO LEGAL

	Cálculo de recursos	Recaudado	Aumento	Disminución
Importación	111.000.000.—	83.394.974.97		27.605.025.03
Modificación tarifa petróleos	4.000.000.—	2.299.052.57		1.700.947.43
Recargo 25 o|o en adicional importación, Ley No. 10229	1.530.000.—	157.335.24		1.372.664.76
Derecho 5 o|o ad valorem Ley No. 10220	6.250.000.—	370.620.58		5.879.379.42
Adicional 2 o|o, Ley No. 10221	6.660.000.—	4.285.123.05		2.374.876.95
Adicional 5 o|o derechos mayores 20 o|o Ley 10221	16.000.000.—	6.179.277.41		9.820.722.59
Alcoholes	12.000.000.—	8.491.386.96		3.508.613.04
Mayor impuesto al alcohol en perfumes, Ley 10228	300.000.—	108.722.38		191.277.62
Ampliación sobretasa a vermouths importados, Ley número 10224	200.000.—	18.873.88		181.126.12
Tabacos	35.000.000.—	32.739.935.42		2.260.064.58
Fósforos	4.500.000.—	3.538.490.95		961.509.05
Cervezas	5.000.000.—	3.662.549.96		1.337.450.04
Seguros	1.000.000.—	1.267.074.60	267.074.60	
Naipes	300.000.—	334.696.60	34.696.60	
Bebidas artificiales	70.000.—	6.552.14		63.447.86
Bebidas alcohólicas	9.000.000.—	5.865.699.70		3.134.300.30
Perfumes y específicos	2.135.405.44	1.436.913.27		698.492.17
Vinos genuinos	1.000.000.—	1.153.302.—	153.302.—	
Supresión final artículo 16, ley número 3764 sl descuento 1 o|o	600.000.—	—		600.000.—
Tarifa de análisis	800.000.—	651.918.—		148.082.—

Contribución territorial	6.966.667.—	6.530.951.38		435.715.62
Mayor producido contribución territorial por derogación artículo 197|98 c|r.	100.000.—	—		100.000.—
Patentes	4.000.000.—	4.582.763.77	582.763.77	
Mayor producido patentes por modificación inciso 2o. Artículo 2o. ley de patentes	1.500.000.—	—		1.500.000.—
Ampliación inciso 3o. artículo 2o. ley 4934 patentes ambulantes	200.000.—	—		200.000.—
Sellos	13.500.000.—	13.043.406.95		456.593.05
Mayor producido sellos por órdenes pagos telegráficos	100.000.—	—		100.000.—
Mayor producido sellos por documentos aduaneros	274.000.—	—		274.000.—
Mayor producido sellos por impuesto rúbrica libros comercio	200.000.—	—		200.000.—
Mayor producido sellos por inscripción registro público	300.000.—	—		300.000.—
Estadística 2 o|o	3.000.000.—	2.018.053.25		981.946.75
Faros y balizas	1.000.000.—	583.956.62		416.043.38
Ampliación faros y balizas, Ley N.° 10233 . .	430.000.—	1.421.80		428.578.20
Visita de sanidad	200.000.—	100.749.08		99.250.92
Derechos consulares	600.000.—	726.887.73	126.887.73	
Correos	12.000.000.—	11.392.127.51		607.872.49
Telégrafos	4.500.000.—	5.292.047.40	792.047.40	
Modificaciones tarifa telegráfica	1.500.000.—	—		1.500.000.—
Patentes de invención marcas de fábrica . .	300.000.—	356.773.51	56.773.51	
Registro de la propiedad Boletín Oficial y Judicial	1.200.000.—	1.263.069.46	63.069.46	
Modificaciones arancel Registro de la Propiedad	800.000.—	—		800.000.—
Escribanía de gobierno	50.000.—	6.333.—		43.667.—
Tasa militar y multa, Ley No. 8129	320.000.—	239.873.—		80.127.—

Comparación entre el cálculo de recursos y lo recaudado por Rentas Generales presupuestas durante el año 1917. (Conclusión)

CURSO LEGAL

	Cálculo de recursos	Recaudado	Aumento	Disminución
Matrículas, derechos de examen	700.000.—	414.828.50		285.171.50
Derecho de pastaje en territorios nacionales .	500.000.—	415.483.71		84.516.29
Casa de Moneda	200.000.—	106.927.66		93.072.34
Dirección de ganadería	400.000.—	267.600.50		132.399.50
Campo de maniobras	82.000.—	—		82.000.—
Intendencia de guerra	8.000.—	8.000.—		
Desnaturalizante de alcoholes	250.000.—	256.226.67	6.226.67	
Puertos, muelles y diques	5.000.000.—	2.525.445.23		2.474.554.77
Pescantes y guinches	1.300.000.—	979.900.21		320.099.79
Almacenaje y eslingaje	6.000.000.—	5.795.716.34		204.283.66
Modificaciones al cobro de almacenaje y eslingaje	700.000.—	—		700.000.—
Tracción.	1.300.000.—	783.670.64		516.329.36
Transportes nacionales	2.000.000.—	94.009.95		1.905.990.05
Arrendamiento de tierras públicas	1.000.000.—	192.912.12		807.087.88
Arrendamientos y concesiones en los puertos .	1.000.000.—	513.940.51		486.059.49
Explotaciones forestales	400.000.—	51.914.12		348.085.88
Producto de enajenación de tierras fiscales .	2.000.000.—	731.953.68		1.268.046.32
Producido primer año venta de terrenos en el puerto La Plata	1.500.000.—	—		1.500.000.—
Ventas y arrendamientos artículo 12, Ley No. 5559	500.000.—	249.000.—		251.000.—
Fondos Banco Nacional en liquidación . . .	1.500.000.—	36.869.79		1 463.130.21
Devoluciones de ejercicios vencidos	1.200.000.—	1.160.326.10		39.673.90
Eventuales y multas	3.500.000.—	1.625.174.56		1.874.825.44
[illegible] de salubridad	[illegible]	[illegible]		

Obras de salubridad	5.097.893.—	5.097.893.—		
Obras de salubridad, Ley No. 3957	900.000.—	982.779.16	82.779.16	
Fondo de irrigación, Ley No. 6546.—Servicio de títulos	800.000.—	818.766.61	18.766.61	
Banco Nacional servicio leyes Nos. 3655 y 3750	812.123.—	786.079.73		26.043.27
Provincia de Buenos Aires, servicio su deuda .	2.274.509.16	2.228.797.20		45.711.96
„ „ Santa Fe „ „ „ .	400.000.—	—		400.000.—
„ „ Córdoba „ „ „ .	200.000.—	—		200.000.—
„ „ Entre Ríos „ „ „ .	751.345.61	—		751.345.61
„ „ Mendoza „ „ „ .	66.809.66	—		66.809.66
„ „ Tucumán „ „ „ .	60.000.—	—		60.000.—
	312.788.752.87	228.225.130.13	2.184.387.51	86.748.010.25
Disminución		84.563.622.74	84.563.622.74	
		312.788.752.87	86.748.010.25	

Comparación entre lo recaudado por Rentas Generales Presupuestas durante los años de 1917 y 1916

CURSO LEGAL

	Recaudado en 1917	Recaudado en 1916	Aumento	Disminución
Importación	83.394.974.97	98.397.054.72		15.002.079.75
Modificación tarifa petróleo	2.299.052.57	—	2.299.052.57	
Recargo 25 % adicional de importación, Ley 10229	157.335.24	—	157.335.24	
Derecho 5 % ad valorem, Ley 10220	370.620.58	—	370.620.58	
Adicional 2 %, Ley 10221	4.285.123.05	6.505.813.24		2.220.690.19
Adicional 5 % derechos mayores 20 %, Ley 10221	6.179.277.41	—	6.179.277.41	
Alcoholes	8.491.386.96	8.506.409.07		15.022.11
Mayor impuesto al alcohol en perfumes, Ley 10228	108.722.38	—	108.722.38	
Ampliación sobretasa a vermouths importados, Ley número 10224	18.873.88	—	18.873.88	
Tabacos	32.739.935.42	30.047.856.20	2.692.079.22	
Fósforos	3.538.490.95	3.472.963.82	65.527.13	
Cervezas	3.662.549.96	3.611.203.54	51.346.42	
Seguros	1.267.074.60	1.047.793.92	219.280.68	
Naipes	334.696.60	259.644.87	75.051.73	
Bebidas artificiales	6.552.14	14.047.40		7.495.26
Bebidas alcohólicas	5.865.699.70	5.881.479.21		15.779.51
Perfumes y específicos	1.436.913.27	759.017.03	677.896.24	
Vinos genuinos	1.153.302.—	1.016.152.88	137.149.12	
Supresión final artículo 16, Ley número 3764, s| descuento 1 por ciento	—	—		
Tarifa de análisis	651.918.—	606.818.—	45.100.—	

		6.266.767.68	264.243.70	
Mayor producido contribución territorial por derogación artículos 197|98 clr.	—	—		
Patentes	4.582.763.77	3.870.448.34	712.315.43	
Mayor producido patentes por modificación del inciso 2.°, artículo 2.°, Ley patentes.	—	—		
Ampliación inciso 3.°, artículo 2.°, Ley número 4934, Patentes ambulantes	—	—		
Sellos	13.043.406.95	11.388.230.95	1.655.176.—	
Mayor producido sellos por orden pago telegráficas	—	—		
Mayor producido sellos por documentos aduaneros	—	—		
Mayor producido sellos por impuesto rúbrica libros de comercio	—	—		
Mayor producido sellos por inscripción registro público	—	—		
Estadística 2 o|oo	2.018.053.25	2.461.082.72		443.029.47
Faros y balizas	583.956.62	803.819.80		219.863.18
Ampliación faros y balizas, Ley 10233	1.421.80	—	1.421.80	
Visita de sanidad	100.749.08	144.038.05		43.288.97
Derechos consulares	726.887.73	723.850.60	3.037.13	
Correos	11.392.127.51	11.757.132.09		364.994.58
Telégrafos	5.292.047.40	4.435.210.71	856.836.69	
Modificaciones tarifa telegráfica	—	—		
Patentes de invención y marcas de fábrica	356.773.51	321.736.01	35.037.50	
Registro de la Propiedad, boletines Oficial y Judicial.	1.263.069.46	1.158.224.85	104.844.61	
Modificaciones arancel Registro de la Propiedad	—	—		
Escribanía de gobierno	6.333.—	8.892.—		2.559.—
Tasa militar y multas, Ley 8129	239.873.—	274.280.09		34.407.09
Matrículas, derechos de exámenes	414.828.50	432.150.94		17.322.44

Comparación entre lo recaudado por Rentas Generales presupuestas durante los años de 1917 y 1916 (Conclusión)

CURSO LEGAL

	Recaudado en 1917	Recaudado en 1916	Aumento	Disminución
Derecho de pastaje en territorios nacionales	415.483.71	285.153.80	130.329.91	
Casa de Moneda	106.927.66	58.464.52	48.463.14	
Dirección de ganadería	267.600.50	395.029.05		127.428.55
Campo de maniobras	—	6.665.97		6.665.97
Intendencia de guerra	8.000.—	1.472.15	6.527.85	
Desnaturalizante de alcoholes	256.226.67	200.000.—	56.226.67	
Puertos, muelles y diques	2.525.445.23	3.615.629.76		1.090.184.53
Pescantes y guinches	979.900.21	980.330.57		430.36
Almacenaje y eslingaje	5.795.716.34	5.379.378.73	416.337.61	
Modificaciones al cobro de almacenaje y eslingaje	—	—		
Tracción	783.670.64	1.294.967.10		511.296.46
Transportes nacionales	94.009.95	401.958.30		307.948.35
Arrendamiento de tierras públicas	192.912.12	327.639.82		134.727.70
Arrendamiento y concesiones en los puertos	513.940.51	534.815.69		20.875.18
Explotaciones forestales	51.914.12	150.171.35		98.257.23
Producto de enajenaciones de tierras fiscales	731.953.68	1.522.246.48		790.292.80
Producido primer año venta terrenos puerto La Plata	—	—		
Ventas y arrendamientos, art. 12. Ley 5559	249.000.—	240.517.35	8.482.65	
Fondos Banco Nacional en liquidación	36.869.79	60.186.66		23.316.87
Devoluciones de ejercicios vencidos	1.160.326.10	1.038.599.81	121.226.29	
Eventuales y multas	1.625.174.56	2.048.205.14		423.030.58

Obras de salubridad	5.097.893.—	5.097.893.—		
Obras de salubridad, Ley 3957	982.779.16	957.977.85	24.801.31	
Fondo de irrigación, Ley 6546.—Servicio títulos	818.766.61	800.000.—	18.766.61	
Banco Nacional. Servicio Leyes 3655 y 3750	786.079.73	786.742.75		663.02
Provincia de Buenos Aires, servicio su deuda	2.228.797.20	2.229.219.77		422.57
„ „ Santa Fe „ „ „	—	—		
„ „ Córdoba „ „ „	—	—		
„ „ Entre Ríos „ „ „	—	—		
„ „ Mendoza „ „ „	—	—		
„ „ Tucumán „ „ „	—	—		
	228.225.130.13	232.585.318.35	17.561.887.50	21.922.075.72
Disminución	4.360.188.22		4.360.188.22	
	232.585.318.35		21.922.075.72	

DEUDA PUBLICA

La circulación de la deuda pública consolidada de la Nación al 31 de diciembre de 1916, era como sigue:

Externa.	$	684.722.533.38
Interna.	„	557.977.249.09
	$	1.242.699.782.47

Durante el año 1917 se han inscripto títulos, de deuda externa por.	$	1.376.836.36
y de interna por.	„	133.630.400.—
	$	135.007.236.36

En el mismo período se han amortizado títulos de deuda externa por.	$	15.887.749.45
y de interna por.	„	8.003.967.27
	$	23.891.716.72

La circulación nominal de la deuda consolidada de la Nación al 31 de diciembre de 1917 estaba representada por las siguientes cifras:

Externa.	$	670.211.620.29
Interna.	„	683.603.681.82
	$	1.353.815.302.11

Pero como en esta suma están incluídos $ 109.566.390.91 valor de los títulos que el Gobierno tiene en su poder para ser negociados cuando las condiciones del mercado lo permitan, resulta que la deuda real y efectiva de la Nación en la expresada fecha ascendía a pesos 1.244.248.911.20.

Las diversas deudas del estado se han duplicado en menos de diez años.

Pueden estimarse en mil millones de pesos las cantidades tomadas en préstamo durante ese período.

La mayor parte de esa suma fué invertida en grandes c

improductivas obras públicas, iniciadas sin orden y sin método, como ferrocarriles en el centro del desierto, puertos en el Atlántico, sin ningún beneficio para las generaciones actuales. Otra parte no menos importante se aplicó en forma desordenada a gastos extraordinarios y finalmente a cubrir enormes déficits de presupuestos, proyectados y sancionados, con recursos ficticios o ilusorios, equilibrados siempre con emisiones de títulos.

La disminución de la renta iniciada en 1914, siguió produciéndose en los años subsiguientes en forma alarmante, pero los poderes públicos permanecieron impasibles ante una situación financiera que día a día se hacía más delicada.

El equilibrio de los presupuestos no se procuró ni con suficientes economías ni con nuevos recursos.

Con el uso inmoderado del crédito se continuaron cubriendo los gastos, hasta llegar el monto de las sumas obtenidas en préstamo a las cifras enormes que arrojan hoy los estados del Tesoro.

La considerable deuda que pesa sobre el país, representa para el actual gobierno una de las mayores preocupaciones.

Con el proyecto de presupuesto para este año, se ha iniciado la obra de saneamiento y reconstitución de las finanzas que habrá de continuarse en los años sucesivos, procurando llegar a la disminución de la deuda nacional.

El siguiente cuadro demuestra el estado de cada uno de los empréstitos que constituyen la deuda consolidada de la Nación:

Estado demostrativo de la deuda consolidada de la República Argentina al 31 de diciembre de 1917

	Circulación en Diciembre 31 de 1916	Emitido en 1917	Amortizado en 1917	Circulación en Diciembre 31 de 1917
Deuda Interna — Curso Legal				
Empréstito. Ley N.° 8121 de Enero 25 de 1911.	96.857.000.—	—	1.342.900.—	95.514.100.—
Fondos Públicos Nacionales. Ley 3683 de Enero 15 de 1898, Consejo Nacional de Educación.	4.265.400.—	—	149.500.—	4.115.900.—
Fondos Públicos Nacionales. Ley 4349 de Septiembre 30 de 1904, Montepío Civil . . .	10.000.000.—	—	—	10.000.000.—
Crédito Argentino Interno. Ley 4569 de Julio 10 de 1905, Conversión de la Deuda Interna. .	85.386.820.—	—	2.002.440.—	83.384.380.—
Bonos Obras de Salubridad. Ley 4158 de Diciembre 26 de 1902	10.133.920.—	—	235.500.—	9.898.420.—
Empréstito Municipal de 1891. Ley N.° 2874. .	4.730.600.—	—	521.400.—	4.209.200.—
Empréstito Municipal de 1897. Ley N.° 3645. .	2.805.100.—	—	189.800.—	2.615.300.—
Títulos. Ley N.° 6492, Construcciones Militares.	—	13.630.400.—	72.200.—	13.558.200.—
	214.178.840.—	13.630.400.—	4.513.740.—	223.295.500.—
	13.630.400.—			4.513.740.—
	227.809.240.—			227.809.240.—
Deuda Interna — Oro				
Fondos Públicos Nacionales. Ley 2216, Noviembre 3 de 1887, Bancos Garantidos	2.067.600.—	—	114.600.—	1.953.000.—
Fondos Públicos Nacionales. Ley 2842, Octubre 21 de 1891, Pago de los Servicios de las Cédulas Nacionales en oro	496.900.—	—	15.000.—	481.900.—

Crédito Argentino Interno. Ley N.º 4600, Agosto 31 de 1905. (Externo)	31.082.400.—	—	—	31.082.400.—
Crédito Argentino Interno. Ley N.º 3600 de 1900. (Externo)	5.630.800.—	—	—	5.630.800.—
Crédito Argentino Interno. Leyes 5559, 5681 y 6011. (Externo)	45.870.100.—	—	353.200.—	45.516.900.—
Empréstito Interno de Obras Públicas de 1911.	66.123.500.—	—	884.200.—	65.239.300.—
Crédito Argentino Interno de 1916. Leyes 9648 y 10067	—	22.000.000.—	168.700.—	21.831.300.—
Crédito Argentino Interno de 1917. Ley N.º 10223	—	30.800.000.—	—	30.800.000.—
	151.271.300.—	52.800.000.—	1.535.700.—	202.535.600.—
	52.800.000.—			1.535.700.—
	204.071.300.—			204.071.300.—

Deuda Externa — Oro

Fondos Públicos Nacionales. Ley N.º 1231 de Octubre de 1882, Compra de acciones del Banco Nacional	3.822.840.—	—	333.648.—	3.489.192.—
Empréstito Obras del Puerto de la Capital. Ley 27 de Octubre de 1882 N.º 1257 y Octubre de 1900 N.º 2743, Construcción del Puerto citado.	7.514.640.—	—	231.840.—	7.282.800.—
Empréstito F. C. C. Norte, 1.ª serie. Ley Octubre 16 de 1885, Ramales y prolongación del citado ferrocarril	13.171.939.20	—	482.731.20	12.689.208.—
Empréstito de Obras Públicas. Ley Octubre 21 de 1885 N.º 1757, Prosecución de diversas obras públicas	24.014.592.—	—	1.348.200.—	22.666.392.—
Empréstito Banco Nacional. Ley Diciembre 2 de				

Estado demostrativo de la deuda consolidada de la República Argentina al 31 de diciembre de 1917. (Continuación)

	Circulación en Diciembre 31 de 1916	Emitido en 1917	Amortizado en 1917	Circulación en Diciembre 31 de 1917
1886 N.° 1916, Pago de deudas al citado establecimiento.	6.242.100.—	—	152.000.—	6.090.100.—
Empréstito Conversión de los Billetes de Tesorería. Leyes Octubre 19 de 1876 N.° 830 y Junio 21 de 1887 N.° 1934, Conversión Títulos al 5 o|o anual en oro	1.956.024.—	—	92.232.—	1.863.792.—
Fondos Públicos Nacionales. Ley Agosto 12 de 1887 N.° 1968. Pago de deudas al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires	12.761.309.—	—	264.500.—	12.496.800.—
Empréstito Conversión de Títulos de 6 o|o al 4 1|2 o|o de renta anual	17.834.745.60	—	671.227.20	17.163.518.40
Empréstito Conversión Hard Dollards. Ley 21 de Julio de 1889 N.° 2453, Conversión de Títulos Internos en Externos a oro con el 3 1|2 o|o de renta anual.	7.084.123.20	—	392.616.—	6.691.507.20
Empréstito F. C. C. Norte, 2.ª serie. Ley Octubre 30 de 1889 N.° 2625, Ampliación de lo votado por Leyes N.° 1733 y 1888 para construcción de ramales y prolongación del citado ferrocarril	10.332.201.60	—	388.980.—	9.944.121.60
Empréstito Obras de Salubridad. Ley Septiembre 6 de 1891 N.° 2796, Expropiación de las Obras de Salubridad de la Capital	24.162.566.40	—	725.878.40	23.436.688.—
Empréstito Rescisión de Garantías de FF. CC.,				

1.ª serie. Ley Enero 14 de 1896 N.º 3350, Emisión del año 1896 para el citado objeto . .	38.988.432.—	—	452.088.—	38.536.344.—
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales. Ley Agosto 8 de 1896 N.º 3378, Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Santa Fe.	13.177.664.64	—	232.646.40	12.945.018.24
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales. Ley de Agosto de 1896 N.º 3378, Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Tucumán.	2.868.846.55	—	51.855.34	2.816.991.21
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales. Ley N.º 3378 de Agosto 8 de 1896. Ley 3800 de Septiembre 12 de 1899 (Córdoba) y Ley 3066 de Octubre 23 de 1900 (Mendoza), Conversión de las Deudas Externas de las Provincias de Catamarca, San Juan, Corrientes, San Luis, Mendoza y Córdoba (en el Continente de Europa)	15.980.156.—	—	110.800.—	15.869.356.—
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales. Leyes 8 de Agosto de 1896 N.º 3378 y Septiembre 28 de 1897 N.º 3562, Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Buenos Aires.	29.290.926.40	—	380.016.—	28.919.910.40
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales. Leyes 8 de Agosto de 1896 N.º 3378 y Julio 7 de 1899 N.º 3783, Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Entre Ríos . . .	13.012.548.61	—	166.320.—	12.846.228.61
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales. Leyes 8 de Agosto de 1896 N.º 3378 y Septiembre 12 de 1899 N.º 3800, Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Córdoba en Inglaterra	4.431.428.—	—	80.085.60	4.351.342.40
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales. Leyes Agosto 8 de 1896 N.º 3378 y Diciembre 28 de 1899 N.º 3885, Conversión de la Deuda				

Estado demostrativo de la deuda consolidada de la República Argentina al 31 de diciembre de 1917. (Conclusión)

	Circulación en Diciembre 31 de 1916	Emitido en 1917	Amortizado en 1917	Circulación en Diciembre 31 de 1917
de la Provincia de Santa Fe a la Compañía Arrendataria de los Ferrocarriles	4.196.783.43	—	75.858.26	4.120.925.17
Empréstito Conversión de las Deudas del Banco Nacional en Liquidación. Ley 17 de Diciembre de 1898 N.º 3759, Consolidación en Títulos Nacionales de sus deudas al Disconto Gesellschaft de Berlín	6.633.083.52	—	117.280.80	6.515.802.72
Empréstito Conversión de las Deudas del Banco Nacional en Liquidación. Ley Noviembre 26 de 1897 N.º 3655 para Convertir su deuda pendiente con garantía de Títulos del Empréstito Municipal				
Empréstito Rescisión de Garantía de Ferrocarriles, 2.ª serie. Ley Enero 9 de 1899 N.º 3760, Emisión del año 1899 ampliando lo autorizado por la Ley N.º 3350 para dicho objeto. .	7.045.920.—	—	131.544.—	6.914.376.—
Empréstito Ferrocarril Nord Este Argentino 4 o/o. Ley N.º 5000 de 8 de Octubre de 1906 y Ley 6508 de 7 de Octubre de 1909	3.933.216.—	—	40.824.—	3.892.392.—
Empréstito Ferrocarril Central del Paraguay. Ley N.º 6370 de Septiembre 13 de 1909, Unión del Ferrocarril Nord Este Argentino con el Central del Paraguay	1.995.020.85	—	19.656.—	1.975.364.85
Títulos de Ampliación del Puerto de la Capital. Ley N.º 5944 de Octubre 19 de 1908	7.392.168.—	605.808.—	196.848.—	7.891.128.—

Obligaciones de Irrigación. Ley N.º 6546 de Septiembre 28 de 1909	5.812.632.—	—	81.648.—	5.730.984.—
Empréstito Municipal de 1907. Ley N.º 5296. Títulos Leyes números 5004 y 9471. Compra de muelle, obras y maquinarias del Puerto Militar	13.707.288.—	—	128.520.—	13.578.768.—
	3.914.728.69	—	—	3.914.728.69
	301.277.914.69	605.808.—	7.258.943.20	294.624.779.49
	605.808.—			7.258.943.20
	301.883.722.69			301.883.722.69

Resumen en curso legal

Deuda Interna.	557.977.249.08	133.630.400.—	8.003.967.27	683.603.681.81
Deuda Externa.	684.722.533.38	1.376.836.37	16.497.598.18	669.601.771.57
	1.242.699.782.46	135.007.236.37	24.501.565.45	1.353.205.453.38
	135.007.236.37			24.501.565.45
	1.377.707.018.83			1.377.707.018.83

Crédito Público Nacional. — Esta importante repartición que tiene a su cargo el servicio de los empréstitos internos nacionales y municipales, ha merecido la atención preferente del actual gobierno.

A mediados del año próximo pasado fué constituída su nueva junta por distinguidos ciudadanos que, inmediatamente de tomar posesión de sus cargos, se preocuparon de todo lo tendiente al mejor contralor de las sumas destinadas al servicio de los empréstitos de deuda interna.

Próximamente serán instaladas sus oficinas en el edificio que ocupaba hasta hace poco tiempo la Caja de Conversión, de conformidad con lo dispuesto por decreto de 12 de noviembre próximo pasado.

La nueva junta ha encontrado deficiencias en el contralor de sus operaciones, por escasez de personal, todo lo cual será subsanado en el presente año, en virtud de la autorización que acaba de conferírsele para reorganizar los servicios de esa administración a fin de que llene ampliamente la misión para que fué creada.

En la memoria adjunta correspondiente al Crédito Público constan detalladamente las operaciones realizadas, el movimiento de los diferentes empréstitos y los propósitos que abriga la junta de Administración para regularizar la marcha de la repartición.

Movimiento Bancario. — Los Bancos han continuado funcionando regularmente, como resulta de las siguientes cifras de sus operaciones, en millones de pesos:

	Depósitos		Descuentos y Adelantos		Existencias en el país	
	Oro	Papel	Oro	Papel	Oro	Papel
1916						
Septiembre 30	13,9	1.535,4	7,9	1.220,8	27,1	645,1
Octubre 31	13,8	1.557,1	8,0	1.232,7	27,2	648.7
Noviembre 30. . . .	13,4	1.585,2	10,7	1.242,7	27,5	645,2
Diciembre 31	14,6	1.623,6	9,4	1.295,4	33,3	624,3
1917						
Enero 31.	15,4	1.646,1	9,1	1.298,2	45,7	612,4
Febrero 28	15,2	1.687,7	9,6	1.348,1	53,5	640,0
Marzo 31	16,9	1.733,4	8,5	1.344,0	59,4	654,9

Abril 30	19,4	1.735,7	7,9	1.350,4	63,0	637,1
Mayo 31	17,5	1.766,9	7,4	1.349,5	61,1	646,9
Junio 30	17,3	1.817,7	6,9	1.367,2	60,7	661,3
Julio 31	17,2	1.821,5	6,5	1.378,6	60,4	666,2
Agosto 31.	18,2	1.840,9	6,0	1.399,1	62,8	678,8
Septiembre 30	25,4	1.885,9	6,5	1.415,2	58,9	703,0
Octubre 31	19,2	1.891,1	6,1	1.422,6	57,8	700,5
Noviembre 30	15,1	1.919,3	6,5	1.479,7	57,1	669.5
Diciembre 31	15,8	1.977,8	6,3	1.539,0	57,0	556,7

En los quince meses comparados, han aumentado los depósitos en $ oro 1.900.000 y $ m|n. 442.400.000, los descuentos y adelantos en $ m|n. 319.000.000 y las existencias en el país en $ oro 29.900.000 y disminuído el encaje a papel en $ m|n. 88.400.000.

Estas cifras revelan la importancia que han adquirido las operaciones bancarias desde el 30 de septiembre de 1916 hasta el 31 de diciembre de 1917.

Bancos oficiales. —El Banco de la Nación Argentina, durante el período que se estudia ha aumentado los depósitos en $ oro 1.000.000 y $ m|n. 145.100.000, los descuentos y adelantos en $ m|n 133.300.000 y el encaje en oro en $ oro 26.900.000; habiendo disminuído en $ m|n. 116.400.000 las existencias a papel.

En la memoria de este establecimiento se hace constar que en 1917 manifestóse en forma más acentuada la reacción hacia la normalidad y estabilidad de los negocios, cuya situación ha logrado tonificar apreciablemente el estado de la plaza e inspirar mayor confianza, sobre todo en las transacciones sobre inmuebles de producción.

El Banco ha seguido prestando eficaz y oportuno concurso a las fuerzas productoras del país y con especialidad a los agricultores.

Los préstamos agrícola ganaderos en 1917 se distribuyeron así:

Agrícolas.	$	50.065.810
Ganaderos	„	186.293.557
	$	236.359.367

Las utilidades líquidas del año han alcanzado a pesos 14.253.222,63 moneda nacional, de cuya suma se destinaron pesos 12.088.431,67 al castigo de la cartera de "Deudores en Gestión" y "Créditos a cobrar garantidos", pasando el saldo a fondo de reserva y aumento del capital.

Banco Hipotecario Nacional. — Este Banco hace constar también en su Memoria que en 1917 se ha sentido una reacción favorable en el orden económico, habiendo mejorado notablemente el valor de la propiedad raíz.

Las operaciones del Banco se han hecho normalmente.

Las utilidades del año ascendieron a 9.005.308 pesos, destinándose íntegramente a fondos de reserva.

Estos Fondos de Reserva suman en conjunto 64.632.611 pesos.

El 31 de diciembre el Banco tenía en dinero efectivo una existencia de 41.590.492 pesos destinada al servicio de intereses y amortización de las cédulas que emite.

A fin de satisfacer en tiempo oportuno la demanda de cédulas hipotecarias, el P. E. por decreto de marzo 31 de 1917 facultó al Banco para poner en circulación veinte millones de pesos, autorizándolo, al mismo tiempo, para mantener en circulación hasta el valor total de las emisiones de acuerdo con la Ley N.° 9155.

Caja de Conversión. — *Circulación fiduciaria y garantía en oro.* — El encaje de oro el 31 de diciembre de 1917 en la Caja de Conversión llegaba a pesos oro 261.597.777 y en las Legaciones Argentinas a pesos oro 55.254.373, o sea un total de pesos oro 316.852.850.

El Fondo de Conversión en el Banco de la Nación Argentina sumaba pesos oro 10.000.000.

La circulación fiduciaria en la fecha indicada ascendía a pesos moneda nacional 1.013.136.756.

El encaje de oro representaba una garantía del 73 1|3 por ciento sobre la circulación general de billetes y monedas fraccionarias.

Esta institución hizo presente al Gobierno la necesidad de adquirir con carácter de urgencia una partida de papel para billetes, a fin de mantener el servicio de canje y renovación de papel moneda.

Como la casa Miliani, de Italia, había provisto con anterioridad y a satisfacción de las autoridades el papel usado en la impresión de los billetes, se dictó un decreto en 5 de septiembre encargándole una fuerte partida, no obstante exigir un precio considerable con relación al de la última provisión.

Con todo resultaba inferior en un 20 o|o al precio reconocido para el papel de los billetes de lotería.

No ha llegado aun el papel contratado y por intermedio de nuestra Legación se gestiona el embarque ante las autoridades italianas.

Entretanto, en previsión de dificultades, el Gobierno ha encomendado al Embajador Argentino en Washington la negociación de papel norteamericano con el fin de atender en todo tiempo y en debida forma el servicio de canje y renovación de papel moneda.

La Caja de Conversión ha quedado definitivamente instalada en el nuevo edificio que hoy ocupa. Cuenta con un grande y seguro Tesoro con capacidad para más de 700.000.000 de pesos oro.

La operación del traslado del oro fué realizada sin haberse interrumpido un solo instante el movimiento regular de las oficinas, con la actuación personal de los directores de la institución, y la intervención reglamentaria de los empleados del presupuesto.

El caudal trasladado asciende a $ oro 261.597.028,09 y se descompone en la siguiente forma:

Argentinos	$ oro	7.959.445. —
Aguilas norteamericanas. . . .	„ „	99.412.464.807
Libras esterlinas	„ „	131.162.799.60
XX francos	„ „	1.508.314. —
XX marcos	„ „	20.959.004.69
Alfonsinos	„ „	595.000. —

Conviene dejar constancia de que todas y cada una de las operaciones parciales de esta traslación de metálico, señalada entre las de mayor importancia que se han realizado en el mundo entero, sin solución de continuidad, ha concordado en todas sus partes, como el país debía esperarlo, con los

asientos de los libros de contabilidad y las publicaciones oficiales.

Casa de Moneda. — Esta institución en el curso del año 1917 ha acuñado y entregado al gobierno de la República Oriental del Uruguay 3.600.000 monedas de plata de $ 0,50 y 1.000.000 de $ 1.

Los trabajos de imprenta le han producido 305.801 pesos.

El conjunto de los trabajos de acuñación e impresión de billetes y otros valores fiscales ha llegado a 1.361.814.209 piezas, representando un valor de 384.527.943 pesos.

Tesorería General de la Nación. — A 1.214.228.000 pesos moneda nacional y 154.114,000 pesos oro ascienden las operaciones de esta repartición durante el año 1917.

Las existencias el 31 de diciembre de ese año estaban representadas así:

Efectivo	$ oro	23.936	$ m|n	3.775.167
Títulos	„	14.234.000	„	7.347.051
Letras a cobrar	„	31.497	„	2.474.436
	$ oro	14.289.433	$ m|n	13.596.654

Oficinas Químicas. — Durante el año último se han practicado 39.730 análisis, habiéndose hecho además, entre otros estudios, el relativo a la reglamentación del comercio de los aceites comestibles y de los vinagres.

Estas oficinas se han hecho cargo de los análisis de las conservas de origen animal que se importan al país y cuyo servicio lo efectuaba antes una sección del Departamento Nacional de Higiene.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — La junta de administración de esta caja, se ve imposibilitada de suministrar los datos que hubieran constituído su memoria anual, en virtud de que la mayor parte de los documentos indispensables a ese objeto, se encuentran en poder de la intervención dictada por el Poder Ejecutivo.

No obstante, la junta de administración tiene el propósito de presentar, llegado el momento oportuno, la Memoria bi-anual, donde constará la labor realizada en ese lapso de tiempo.

Contribución territorial, patentes y sellos. — Las rentas percibidas por esta repartición, son de las pocas que han acusado aumento en 1917 con relación al año anterior.

	Recaudado	Aumento
Contribución Territorial	$ 18.192.711	$ 942.543
Patentes	„ 7.668.808	„ 1.270.584
Papel sellado	„ 14.459.997	„ 1.478.724
	$ 40.321.516	$ 3.691.851

El aumento en estos impuestos habría sido mayor si las leyes respectivas hubieran sido sancionadas en su debido tiempo.

Entre los trabajos más importantes realizados en el año por esta repartición, puede citarse la avaluación de la propiedad raíz en Buenos Aires, que en 1917 representa un valor de $ 2.526.424.590; correspondiendo $ 1.061.649.618 al valor de la tierra y $ 1.464.774.972 al de las construcciones.

También ha importado una tarea digna de mencionarla, la clasificación general de los negocios, industrias y profesiones a los efectos del cobro de patentes.

IMPUESTOS INTERNOS

Disposiciones dictadas para facilitar la percepción de la renta y simplificar los procedimientos

Empaquetamiento de cigarrillos. — Como se había observado que al amparo del decreto de fecha 26 de enero de 1916, referente a empaquetamiento de cigarrillos, se cometían fraudes en perjuicio de la renta fiscal, inscribiendo marquillas de precio menor que el que en realidad se vendían, lo que en la práctica era casi imposible de comprobar, se derogó el decreto de 26 de enero de 1916, quedando subsistente y en vigor el artículo 62 del título IV del decreto reglametario de la ley 3884, que dice: "Queda determinado como peso máximo de los paquetes de cigarrillos, el de 25 gramos por

paquete, a los efectos de la percepción del impuesto de este rubro, en la forma y condiciones determinadas por la ley de la materia.

Análisis previo de los alcoholes. — En vista de los inconvenientes a que daba lugar en los ingenios del Chaco Austral el análisis previo de los alcoholes para la circulación de los mismos, por no existir oficinas químicas próximas, lo que se traducía en demoras tanto para el envío de las muestras como para la expedición de los análisis, en perjuicio de las destilerías de dicha región, se amplió el decreto de 14 de septiembre de 1916 en el sentido de que, cuando se trate de destilerías ubicadas en parajes alejados de las oficinas químicas nacionales, se autorizará la salida de los alcoholes siempre que el servicio de inspección permanente tome previamente y en la forma legal las muestras, a solicitud y con la intervención del interesado.

Elaboración de cañas y fraccionamiento de alcohol. — Como dado los términos excluyentes del artículo 11 del decreto reglamentario de la ley 9470, algunos fabricantes que concretan su comercio exclusivamente a la fabricación de caña y fraccionamiento de alcohol puro, no podían continuar efectuando esta última operación, siendo así que al amparo del decreto de 20 de marzo de 1907, que autorizó esa coexistencia, algunos fabricantes habían construído edificios costosos expresamente destinados a ese objeto, se presentaron al Poder Ejecutivo pidiendo se tuviera en cuenta su situación y los perjuicios que se le irrogaría si se les aplicaba en todo su rigor la disposición reglamentaria citada, se dispuso que en las licorerías que solamente elaboren cañas a base de alcohol hidratado y materia colorante, podrán también efectuarse fraccionamientos de alcoholes puros para el consumo.

Base para fijación de aforos a los cigarros importados en cajas. — Con el fin de facilitar el control y asegurar la mayor integridad en la percepción de la renta, como así también persiguiendo el propósito de evitar trastornos y violencias a los comerciantes importadores de cigarros y cigarrillos en cajas, se cambió el sistema de los aforos hasta entonces imperante, estableciendo en su reemplazo para aquel objeto el

peso neto de los productos, absolutamente libre de cualquier envase o envoltura para el pago del impuesto interno.

Aguas minerales de fuentes argentinas. — Fundado en razones de higiene y salud pública por las condiciones de insalubridad en que se encontraban algunas poblaciones de la República, se exceptuó de impuesto a las aguas minerales de la vertiente de Villa Manuela, en la provincia de Córdoba y la de las fuentes de Villavicencio, en la de Mendoza, limitándose la franquicia únicamente a las aguas en damajuanas de 10 o más litros u otros recipientes mayores destinados a circular solamente dentro del territorio de las provincias de Córdoba y Mendoza, con exclusión de cualquier otra clase de envases menores y bajo la condición de que se expendan al consumidor a precio no mayor de $ 0.40 m|n.

Fluoruros en los vinos. — Con motivo de haberse comprobado por la oficina química nacional la presencia de fluoruros en los vinos españoles y en virtud del reclamo del gobierno de Mendoza, se estableció que mientras no se determine categóricamente si las uvas de España y los vinos con ellas elaborados contienen o no fluor natural, la oficina química nacional admitirá como genuinos a los vinos españoles cuya proporción de esa substancia nociva no exceda de cinco miligramos por litro.

Azúcares. — Habiéndose producido el caso de encarecimiento del azúcar previsto por la ley 8877, y con el objeto de procurar el abaratamiento de este artículo de primera necesidad, se permitió la introducción de azúcar refinado y sin refinar con los derechos reducidos de dos centavos y medio oro por kilo para la primera clase y de medio centavo oro para la sin refinar, con la condición de que fuera vendida al por mayor por los licitantes al precio máximo de $ 4.10 m|n los 10 kilos.

Pero ocurrió que, no obstante el compromiso contraído a ese respecto por los importadores, se defraudaron los propósitos en que se inspiró el Poder Ejecutivo al decretar la reducción de derechos, pues la especulación que se hizo de dicho producto impidió la baja de los precios y mantuvo el encarecimiento.

Con el mismo fin el congreso sancionó la ley número 10238, autorizando la requisa de las pocas partidas de azúcar introducidas con derechos reducidos que aun no habían sido extraídas de la aduana. El azúcar requisado se mandó entregar en parte a la municipalidad de la capital para que fuera expedida a $ 0.41 el kilo en las ferias francas y el resto se hizo distribuir entre los gobiernos y municipalidades del interior de la República, por intermedio de la intendencia de guerra a fin de que se vendiera al mismo precio que en la capital.

Posteriormente y como subsistiera la carestía de aquel producto por causa de la pérdida de la cosecha en la provincia de Tucumán, se declaró libre de derechos de importación la cantidad necesaria para cubrir el déficit que resultaba de las investigaciones practicadas al efecto.

Los datos que se tienen hasta el presente permiten afirmar que la próxima zafra azucarera será abundante y que se dispondrá del azúcar necesario para el consumo interno y en cantidad bastante para influir en el abaratamiento de los precios, con lo que se habrá normalizado la situación en beneficio del consumidor.

ADUANAS Y PUERTOS

El movimiento de las aduanas y puertos de la República durante el año 1917 ha sido normal.

La recaudación de las rentas fué inferior a la del año anterior, por las causas que son conocidas.

Se han realizado en las aduanas y puertos importantes economías en los gastos.

En 1917 entraron a los depósitos de la aduana de la capital 10.436.159 bultos y salieron a plaza 10.762.585.

La entrada de buques al puerto está representada por 3.902 vapores con 4.136.977 toneladas, y 8.108 veleros con 1.126.502 toneladas.

El movimiento de tráfico ferroviario en el puerto fué de 240.289 vagones, transportando 1.867.377 toneladas de carga y 2.260.000 bultos de mercaderías de aduana, más 1.192 ejes conduciendo animales en pie.

Reformas en la legislación. — En estas ramas del Departamento se han introducido reformas fundamentales a la legislación que las rige, modificándose también los procedimientos en armonía con las exigencias del comercio y de la navegación, teniendo en cuenta la situación anormal del intercambio nacional, como podrá ver V. H. en las disposiciones que se tratan a continuación.

Tribunales de Vistas. — A objeto de obtener en lo posible una mejor clasificación de las mercaderías de importación, el P. E. dispuso la forma en que se constituirían las juntas de vistas que asesoran a los tribunales en los casos de consultas que formula el comercio o en las de diferencias entre éste y los vistas denunciantes.

La designación por tales juntas de los miembros que han de informar al tribunal, teniendo en cuenta la competencia y consideración que merezcan los vistas, resulta una particular garantía para los comerciantes que sufren con el fisco los inconvenientes de una tarifa incompleta y anticuada.

Eslingaje para los productos de Cuyo. — El P. E. había, para facilitar el intercambio con las lejanas zonas productoras de Cuyo, habilitado exclusivamente un depósito en el puerto de la capital, con lo que se beneficiaba al público en general por la facilidad con que podían ser descargados.

Consecuente con esa medida, por decreto de febrero 9 dispuso que el servicio de eslingaje pudiera ser efectuado con elementos particulares, absteniéndose el fisco de cobrar los respectivos derechos, que dada la clase de mercaderías almacenadas pudiera resultar oneroso para los interesados.

Responsabilidad de los peones en las pérdidas de mercaderías en depósitos fiscales. — La práctica y una interpretación demasiado amplia de los términos de las ordenanzas de aduana, había hecho corriente que en los casos de pérdidas de mercaderías en los depósitos de aduana se prorrateara su importe entre guardaalmacenes y peones al servicio del depósito en que se había comprobado la falta.

Tal prorrateo era en extremo gravoso para los peones, que veían mes a mes disminuídos sus sueldos en propor-

ciones realmente insoportables, dado lo exiguo de la retribución.

Por lo demás, el sistema del prorrateo no ofrecía ventajas en el sentido de que con ello no era posible cortar por completo las raterías y pequeños hurtos que se constataban a diario: los guardaalmacenes y jefes de depósito eran en cambio, con mucha más razón, responsables de estas faltas, que responden más que nada a descuidos en la vigilancia que les está confiada.

En esta virtud el P. E. declaró excluídos de la responsabilidad que determinan las ordenanzas de aduana a los peones y capataces.

Habilitación de un depósito de frutas, verduras y pescado fresco en el puerto. — Con el propósito de abaratar artículos de consumo tan necesario como los indicados en el epígrafe, el P. E. autorizó a la municipalidad de la capital para instalar un mercado de tales productos en zona portuaria, con lo que se facilitaba no sólo el expendio sino también la descarga de dichas frutas, verduras y pescado.

Introducción de mercaderías por encomiendas postales. — La guerra europea ha modificado la condición del transporte de mercaderías, en forma tal que el P. E. ha tenido necesidad de prever casos especiales y arbitrar procedimientos para facilitar al comercio la recepción de los artículos encargados al extranjero.

Así, las remisiones de mercaderías por encomienda postal y paquetes certificados casi sin importancia en otras épocas, han adquirido un gran desarrollo en estos últimos años, con la particularidad de que los consignatarios ignoran muchas veces estas formas de envío, exponiéndose a las severas penas que establecen las ordenanzas de aduana para introducciones que pueden escapar a la vigilancia fiscal.

Era, pues, necesario, y así se hizo por decreto de 9 de febrero, que se fijara un procedimiento estable, considerando las diversas circunstancias que rodeaban esa nueva forma de envío, a fin de que, por su parte, la renta no sufriera perjuicios.

La dirección de correos enviaría a este efecto a la adua-

na los paquetes que contuvieran artículos sujetos a derechos, quedando por lo demás sujetos a los requisitos ordinarios del despacho.

Removido de cereales destinados a la exportación. — Por una errónea interpretación, el decreto dictado en diciembre 10 de 1896 había sido aplicado a todos los embarques de cereales de removido en general.

Tal decreto acordaba facilidades tan amplias que la documentación prevista por la ley de cabotaje para esta clase de embarques quedaba de hecho sin efecto, y como no podía considerarse que ese era el espíritu de la ley, el P. E. redujo las facilidades a sus verdaderos límites, esto es, que el decreto de diciembre 10 de 1896 y su complementario de marzo 28 de 1904 se refieren a los frutos y productos embarcados en una aduana para ser transbordados en otra con destino al exterior.

Prohibición de exportar trigo y harina del mismo cereal. — Las enormes demandas de este producto en el exterior, agregadas a la cosecha poco satisfactoria obtenida, puso en grave riesgo a los agricultores del país, que temieron la posibilidad de una falta absoluta de semilla para la siembra.

Recogió el P. E. las cifras de la existencia de trigo y de harina, calculó el consumo del país, y en vista de los resultados decidió prohibir las exportaciones de tales artículos hasta tanto mejoraran las condiciones del mercado interno respecto de la existencia.

Tal medida, que evitó los peligros de una escasez, impidió además las maniobras de los especuladores y los monopolios, tan perniciosos para la estabilidad de los precios reales.

Liberación de derechos al material de guerra para la nación. — El artículo 9.° de la ley 4933, que acuerda dicha franquicia, había tenido una interpretación poco uniforme. No era posible concretar los artículos comprendidos en la sola expresión "material de guerra" y el carácter restrictivo con que debe interpretarse los beneficios de la ley, hacía que las aduanas vacilaran en acordarlos, con lo que se imponía a los despachos un trámite inconveniente.

En esta virtud el P. E., por decreto de 10 de diciembre, aclaró el alcance de la franquicia, declarando comprendido en ella todo material que importaran para su servicio las instituciones armadas de la nación, criterio que está más en armonía con los altos fines de defensa nacional, que el que consideraba al gobierno como un simple particular que hubiere sido objeto de un privilegio.

Exportación de metales. — La ley 9652 que prohibe la exportación de metales en bruto o en desechos de manufacturas y de algunas de éstas, tiene defectos en lo que respecta a su primera parte que no podían ser notados sino una vez que se experimentara los efectos de la medida.

Dictada cuando todos los temores asaltaban a los gobiernos y cuando las sorpresas de los especuladores podían repercutir sobre la economía nacional en forma alarmante, sirvió de freno que detuvo los primeros pánicos. No desconoce el Poder Ejecutivo su benéfica influencia; pero en la actualidad, cuando dentro de las anormalidades de la conflagración europea, la marcha económica de la Nación entra en cauce con el progreso de sus industrias y el desarrollo de actividades impensadas; en la actualidad, repito, en lugar de protección resulta opresión, y bien vale la pena examinar el problema planteado, para resolverlo con arreglo a las necesidades del país.

Al declararse la guerra europea, el Poder Ejecutivo justamente alarmado por las constantes solicitaciones del exterior de que eran objeto artículos necesarios al consumo interno del país e indispensable a la vez para las actividades de las industrias locales, se apresuró a solicitar la sanción de la ley 9652 sin detenerse a realizar suficientes estudios respecto de la existencia actual de esos artículos ni del coeficiente de consumo porque no lo permitió la situación del momento que era indispensable solucionar en forma apremiante para evitar los perjuicios que podría ocasionar al país la salida en cantidades excesivas de aquellas mercaderías que reclamaba el consumo entonces. La ley se dictó reservándose al Poder Ejecutivo la facultad que confiere el artículo 2.° de dejar parcial o totalmente sin efecto la prohibición, en aque-

llos casos en que mediante informaciones especiales, se comprobara que la salida de los artículos no causaba perjuicios de consideración al comercio.

El transcurso del tiempo dió razón a tan severa medida. La importación de los efectos comprendidos en la ley disminuía considerablemente. Nuestras actividades que acostumbradas al fácil intercambio, habían abandonado toda iniciativa tendiente á crear en el país industrias metalúrgicas de la importancia de las europeas, quedaban bruscamente paralizadas por la falta de importaciones. Las fábricas europeas abandonaban sus trabajos habituales para dedicarse al pertrechamiento de los ejércitos en lucha. Las de municiones absorbieron todo el capital y todo el trabajo; y nuestros antiguos proveedores no pudieron seguir suministrando sus mercaderías.

En este estado de escasez, los industriales del país intentaron con éxito, el establecimiento de industrias similares, con lo que si no se llenaba por completo las necesidades del consumo por lo menos se mejoraba su situación.

El Poder Ejecutivo a poco de la vigencia de la ley, se dió cuenta de que algunos de los materiales comprendidos en la prohibición no eran susceptibles de aprovechamiento por las industrias locales. Tal ocurrió con el desecho de acero en razón de que los establecimientos que lo emplean no pueden improvisarse y hasta entonces poco halagüeñas perspectivas ofrecía la competencia de las firmas europeas.

En esta virtud se permitió la salida de acero viejo, después de solicitarse de los ferrocarriles, principales proveedores de este artículo, datos respecto de la existencia y haber manifestado que tenían en su poder a fines de 1916, unas 50.000 toneladas de dicho material.

Por otro lado la estadística de la importación de acero en barras, planchas y planchuelas, esto es, del que utilizan nuestras industrias internas, acusaba a favor del primer semestre de 1916 un aumento sobre igual período del año anterior de 1.448 unidades; diferencia que se elevó en el primer trimestre de 1917, comparado con el de 1916, a 163.207 unidades. Y como el desecho de acero se conserva para trans-

formarse en barras, planchas y planchuelas, habría que agregar a las cifras de la importación la existencia constatada en los ferrocarriles, existencia que aumenta día a día y que va acumulándose incesantemente.

Tales permisos fueron pues, acordados sin restricciones, hasta que, siendo presumible que la nación necesitara grandes cantidades de acero, se dispuso restringir por completo las exportaciones y acordando a las autoridades el término de un mes para cumplirlas, vencido cuyo término quedarían caducos los respectivos permisos cualquiera fuera la cantidad embarcada.

En esa oportunidad, este ministerio pudo constatar que existía en el país mayor cantidad que cuando se acordó las autorizaciones para embarcar.

Cabría preguntar que se habría hecho del acero que salió del país si el gobierno ciñéndose estrictamente al texto de la ley hubiera denegado la exportación. Pesarían sobre el mercado con el consiguiente estancamiento de capital que ese material representa y que ha sido aplicado, sin duda, a otras actividades con beneficio general.

Por otro lado y con respecto a otras manufacturas de metales, la situación variaba fundamentalmente. A causa de la escasez de artículos de importación, los industriales argentinos, acosados a pedidos no sólo del país sino de las naciones limítrofes, intensificaron la producción en forma considerable. Pero la prohibición de exportar que establecía la ley 9652, cerraba sus horizontes, limitando la esfera de acción a las diferentes plazas nacionales.

No hay duda que en los primeros tiempos, la prohibición podía abaratar en demasía los productos; pero dada la restricción que imponía, era de preverse el desaliento en los industriales y el abandono de las empresas, con lo que la riqueza del país se perjudicaba. En consecuencia, por decreto de 28 de febrero último se confirmó la práctica adoptada por el departamento de hacienda, desde tiempo atrás, de no restringir la salida de manufacturas nacionales.

En resumen: la ley 9652 ha tenido una aplicación en armonía con sus propósitos. La facultad discrecional de su

artículo 2.° fué ejercitada con toda parsimonia y siempre en razón de informes concluyentes.

El P. E. estaba y está persuadido de que tal es la única forma en que pueden ser aplicables leyes como la 9652. No se le oculta que ello trae graves responsabilidades y no pocas y acerbas críticas; que es mucho más cómodo aplicar la ley en su letra y escudarse en sus términos que aplicar su espíritu racionalmente y tomar sobre sí la responsabilidad de los actos.

V. H. ha creído también con el P. E. en la eficacia del procedimiento. No otra cosa representa la sanción del artículo 7.° de la ley 10.349, que autoriza a adoptar medidas análogas a las de la ley 9652 respecto de aquellos productos o mercaderías que escaseen en el país o cuya existencia se vea amenazada por excesivas demandas de otros países, y en ejercicio de la cual ya el P. E. ha procedido a impedir la salida de algunos artículos.

INTERCAMBIO COMERCIAL

El valor real de las importaciones en 1917 asciende a $ oro 380.321.178, y el de las exportaciones a $ oro 550.170.049, dejando el balance comercial un saldo de $ oro 169.848.871.

Este saldo es menor en $ oro 37.020.080 al de 1916, que fué de $ oro 206.868.951.

La diferencia en menos se explica por el aumento de $ oro 14.190.607 en el valor de las importaciones sobre las del año precedente, y por una disminución de $ 22.829.473 oro en el valor de las exportaciones.

La cantidad de oro amonedado introducida al país en 1917 asciende a $ oro 26.789.926, superando en 936.681 $ oro a la recibida en 1916.

El siguiente cuadro contiene las importaciones y exportaciones, según su procedencia y destino, en 1917.

	Imp.	Export.	Saldo a favor + Id. en contra —
Africa del Sud	57.098	1.998.295 +	1.941.197
Alemania.	294.655	—	— 294.655
Australia.	33	—	— 33

	Imp.	Export.	Saldo a favor + Id. en contra —
Austria Hungría	9.796	—	— 9.796
Bélgica	96.036	—	— 96.036
Bolivia	846.001	684.243	— 161.758
Brasil	37.875.632	22.820.489	— 15.055.143
Canadá	482.808	10.024	— 472.784
Cuba	2.684.399	73.589	— 2.610.810
Chile	3.732.224	4.364.991	+ 632.767
Dinamarca	200.486	3.969.077	+ 3.768.591
España	27.492.924	9.134.591	— 18.358.333
E. Unidos	138.084.920	161.270.764	+ 23.185.844
Francia	22.602.647	72.569.231	+ 49.966.584
Italia	26.343.374	28.894.536	+ 2.551.162
Japón	3.319.255	2.110.596	— 1.208.659
Méjico	6.093.701	—	— 6.093.701
Noruega	1.620.622	7.814.165	+ 6.193.543
Países Bajos	2.266.875	5.274.277	+ 3.007.402
Paraguay	5.213.825	3.360.388	— 1.853.437
Perú	1.287.109	295.655	— 991.454
Portugal	699.887	58.500	— 641.387
Posesiones francesas	13.147	13.946.205	+ 13.933.058
Posesiones inglesas	3.286.291	1.120.504	— 2.165.787
Reino Unido	82.984.790	160.847.019	+ 77.862.229
Rusia	1.480	—	— 1.480
Suecia	2.022.979	2.668.260	+ 645.281
Suiza	3.013.166	2.330.852	— 682.314
Uruguay	6.977.408	10.688.022	+ 3.710.614
Otros países y a órdenes	717.610	33.865.776	+ 33.148.166

En las memorias parciales de los bancos y reparticiones, que se insertan a continuación, encontrará V. H. el detalle de los trabajos realizados por este Departamento durante el año último.

Próximamente se enviarán, con la memoria de la Contaduría General, los cuadros de la cuenta de inversión correspondientes al ejercicio de que os doy cuenta.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

D. E. Salaberry.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Buenos Aires, 15 de Abril de 1918.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Domingo E. Salaberry.

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestra carta orgánica, tengo el agrado de elevar a conocimiento y consideración del Sr. Ministro, el Balance General del Banco, referente al ejercicio de 1917, XXVI de su fundación, juntamente con los cuadros demostrativos que informan detalladamente sobre su movimiento.

I

En 1917 se ha manifestado en forma más acentuada la reacción hacia la normalidad y estabilidad de los negocios, ya iniciada en 1916, como se hizo notar en la Memoria correspondiente a dicho año; y si bien ese movimiento se desarrolla en forma alentadora, los progresos que lo evidencian no pueden ser sino paulatinos, y no será posible alcanzar la normalidad económico-financiera por todos anhelada, sino cuando hayan desaparecido, con la guerra mundial y sus terribles consecuencias, las causas que actualmente la desequilibran y dificultan.

Tal situación ha logrado tonificar apreciablemente el estado de la plaza e inspirar mayor confianza, sobre todo en las transacciones sobre inmuebles de producción; empero, no sería prudente considerarla suficientemente estable o normal para que el Banco abandone la política previsora y benevolente a la vez, con que ha venido rigiendo la gestión de sus negocios, desde la iniciación de la grave crisis a cuyo margen nos encontramos todavía. Por tal razón, y en virtud de las

mismas exigencias impuestas por las circunstancias, así como por la importancia de los grandes intereses que está llamado a tutelar, el Banco ha seguido desarrollando su acción de franco y decidido apoyo a todo interés digno de consideración, ya sea para evitar o remediar quebrantos que habrían dañado seriamente la economía nacional, ya garantizando mejor los intereses del Banco, o prestando eficaz y oportuno concurso a las fuerzas productoras del país, cada vez más necesitadas del impulso del capital para convertir al trabajo en fuente de positivos progresos.

Como en años anteriores, para llevar adelante su desenvolvimiento, el Banco ha dispuesto de sobrados recursos, gracias a la confianza que depositan en él las clases productoras y ahorrativas del país, confianza que se acrecienta de año en año, como lo evidencia el Balance General y sus cuadros demostrativos.

En forma todavía más amplia y previsora que la desarrollada en años anteriores, el Banco ha fomentado las dos grandes industrias madres, concediéndoles preferente solicitud, pero sin descuidar los intereses del comercio, así como el fomento de las demás industrias y aun de la iniciación de otras nuevas, como lo aconseja la actualidad que atravesamos, propicia al incremento industrial del país.

Respecto de la agricultura el Directorio ha demostrado cuánto le interesa la suerte de esa gran industria y la de los agricultores, adoptando, en el curso del año fenecido, una serie de disposiciones previsoras y benéficas, encaminadas, en su lógica encadenación, a prestar oportuno y eficaz concurso a los colonos y agricultores en las épocas y circunstancias en que mayormente lo necesitan, ya sea para roturar y sembrar sus tierras, ya para recoger y embolsar sus cosechas, ya para evitarles vender sus productos en condiciones perjudiciales, víctimas de las asechanzas de la especulación.

De acuerdo con tales propósitos, en Marzo de 1917 se resolvió ayudar con créditos en efectivo a todos aquellos colonos agricultores que se encontrasen sin medios necesarios para procurarse las semillas indispensables a la siembra de

las tierras roturadas, en cuyos propósitos el Banco fué secundado por las empresas de ferrocarriles del país.

Estos créditos se hicieron efectivos previa información de las condiciones del solicitante, información abonada por testigos y sometida a la fiscalización del Banco, de acuerdo con prácticas establecidas.

En los casos en que el colono agricultor cultivase campos del propietario, al tanto por ciento, se exigía la firma del último como garantía. Estos préstamos se acordaron directamente por las respectivas gerencias y hasta la suma de $ 3.000 en cada solicitud, pero podían ser ampliados justificadamente, recurriendo al Directorio.

Con motivo de la recolección del maíz, y en el deseo de facilitarla en lo posible, el Directorio con fecha 19 de Abril autorizó a los Gerentes de las Sucursales a acordar préstamos especiales a los agricultores con dicho exclusivo objeto y hasta la suma de $ 3.000 en cada caso, sin perjuicio de elevar a la Dirección las solicitudes por mayor cantidad.

Estos préstamos se acordaron a un plazo máximo de 180 días y con la constancia escrita del compromiso de cancelarlos con el producido de la cosecha del maíz.

Se recomendó a los Gerentes especialmente que entregasen estos préstamos en manos propias del colono, sin intermediarios, tomando además toda clase de precauciones para que su importe no fuese empleado en atenciones ajenas a su objeto.

Más tarde, en Noviembre, aproximándose la cosecha de cereales y de lino, el Directorio resolvió conceder créditos especiales (con vencimientos según zonas, hasta Marzo de 1918) destinados a poner a los agricultores en condiciones de efectuar en forma ventajosa, por disponer de los recursos necesarios, la trilla y embolso de la cosecha. Esos créditos debían ceñirse a los siguientes requisitos:

"a) Interés 7 % anual, pudiendo devolverse la parte proporcional, al mismo tipo, en caso de pago anticipado.

b) Es indispensable verificar por medio seguro la exis-

tencia y buen estado de los sembrados y cosechas denunciados por los solicitantes.

c) Se recomienda especialmente aconsejar al colono las ventajas de los seguros sucesivos, en planta, en parva y en bolsa, haciéndoles ver las seguridades que ello ofrece al propio solicitante y al Banco.

d) El importe de los préstamos deberá entregarse en manos propias del agricultor, sin intermediarios, debiendo firmarse los documentos en presencia del Gerente o del Contador.

e) Debe hacerse presente a los colonos que los créditos no serán renovados sino ante causa muy justificada, entendido como es que el Banco desea subvenir a una necesidad impostergable, pero no fomentar especulaciones peligrosas. Sin embargo, esta Dirección tendrá muy en cuenta, en su oportunidad, y en vista de la situación económica del país, de la cotización de los cereales, del giro que tomen estas transacciones y muy especialmente de las necesidades verdaderas de los agricultores, para autorizar renovaciones de los créditos, y, si fuera necesario, acordar ampliaciones de los mismos con la misma garantía del cereal dado en prenda''.

Sujetos muchos de estos préstamos a la suerte aleatoria que aún a último momento, cabe en los resultados de la agricultura, conviene tomar medidas precaucionales que aseguren su reembolso o aminoren al menos, quebrantos posibles, y ello ha de ser sin restar eficacia ni oportunidad a la ayuda que el Banco quiere prestar.

A tal propósito, y teniendo en cuenta que las prácticas de cosecha varían según las zonas o los elementos puestos en uso, esa Sucursal ajustará el procedimiento a las instrucciones que siguen, las que consultan las distintas formas de recolección, a saber:

Préstamos para simple recolección (hasta emparvar).

Préstamos para trilla y embolso.

Préstamos para simple recolección (hasta emparvar).

1.° Máximo del préstamo: $ 3.000, calculando las necesidades del agricultor en $ 7 a 9 por hectárea.

2.° Es condición esencial del préstamo que sea empleado en gastos inherentes a la recolección, y si así no fuere, el Banco tomará nota para lo sucesivo, sin perjuicio de procurar su inmediato reembolso.

3.° El colono deberá hacer declaración escrita (*en la solicitud solamente, circular 404*), de que se compromete a cancelar el crédito del Banco con el producido de la primera venta de su cosecha. Si el colono tuviera deudas con el dueño de la tierra, el arrendatario principal o el comercio local, deberá obtenerse de éstos manifestación firmada reconociendo prioridad al crédito del Banco.

4.° Según sean las responsabilidades o antecedentes de los solicitantes, la exigencia variaría como sigue:

a) *Para agricultores propietarios*: bastará su sola firma, sin que este crédito afecte la calificación ordinaria;

b) *Para colonos arrendatarios a dinero*: bastará asimismo su sola firma, siempre que sean conocidos como hombres de labor y moralidad o se obtenga informaciones serias que así lo presenten. En caso de duda se exigirá garantía personal o prenda de los mismos sembrados;

c) *Para los colonos arrendatarios con el tanto por ciento*: será necesaria la garantía solidaria del propietario del campo o del arrendatario principal (éste, siempre será aceptable), mediante su firma en letra o carta dirigida al Banco solidarizándose por el crédito. En defecto de estas garantías y siendo el colono de buenos antecedentes, podrá concederse igualmente el préstamo con prenda del porcentaje que le corresponda en la cosecha, comprobado dicho porcentaje con el contrato respectivo o declaración subscripta por el propietario o arrendatario principal.

Las garantías a que se refieren los párrafos b) y c) se afectarán independientemente de la calificación ordinaria, pero su importe total no podrá exceder de un monto igual al de 50 % del crédito para sola firma, que tenga asignado el otorgante de aquélla. Tratándose de firmas no calificadas, el Sr. Gerente podrá también afectarla como garantía, aplicando al efecto la limitación del 50 % del crédito que a su juicio pudiera corresponderle para sola firma, según la responsabilidad *comprobada*.

Préstamos para trilla y embolso

1.° Máximo para estos créditos: $ 5.000, calculándose las necesidades del agricultor entre $ 14 y 16 por hectárea; vale decir, que el cálculo total por hectárea hasta colocar el cereal en la bolsa no podrá exceder de $ 23, computando el anticipo hecho para simple recolección.

2.° Estos préstamos se harán con prenda de todo cereal emparvado y como consecuencia, del que resulte una vez trillado, recomendándose que al concederlo se exija al colono el compromiso de comunicar al Banco, cuando hubiera resuelto la venta del cereal, el nombre del comprador. Si el Sr. Gerente lo cree necesario exigirá a ambos carta firmada conjuntamente, por la que se obliguen a cancelar con las primeras entregas los anticipos para cosechas hechos por el Banco. Igualmente obligará al colono a comunicar por escrito al Banco el nombre del trillador y del encargado del embolso del cereal, pudiendo el Banco dar vencido, sin más trámite, el término del préstamo si no cumpliese esa obligación.

3.° — La póliza de seguros se exigirá invariablemente, salvo que se trate de agricultores propietarios, o colonos que hayan ofrecido refuerzos de garantía con firma a satisfacción.

Esta Dirección entiende que la eficacia de esta ayuda a los productores depende casi exclusivamente de la actividad y empeño personal que le dedique esa Gerencia, y,

con tal convicción, le reitera, en cuanto sean aplicables, las recomendaciones contenidas en la circular 451 (b), pudiendo realizar jiras por el radio si las creyera necesarias, pero recomendándole la más estricta economía en los gastos.

Aprovechará estas jiras y los demás medios de información de que disponga para levantar en su radio un censo de la producción de trigo, lino, cebada y avena de la presente cosecha y remitirá los datos a esta Dirección a la brevedad posible, consignándose las cantidades en toneladas y por especie''.

En el mismo mes, y con objeto de proteger los intereses de los productores contra la extorsión de los comerciantes beneficiarios de prendas agrícolas, el Directorio resolvió enviar a los Gerentes de Sucursales la siguiente circular:

''En vista de que muchos agricultores de distintas zonas de la República han hecho contratos de prendas a favor de comerciantes, los que a su vez han ocurrido al Banco solicitando descuentos de dichos créditos, esta dirección ha resuelto, como medida de carácter general que se servirá Vd. tener presente, no hacer lugar a esta clase de pedidos a fin de evitar la extorsión que el comerciante haría sentir sobre el productor si el Banco le proporcionara los elementos para ello.

Esta Dirección está dispuesta a acudir en auxilio del productor facilitándole los recursos necesarios para levantar su cosecha como lo dispone la circular 498 (b), pero siempre que la colocación de capitales ofrezca la suficiente garantía y seguridad de reembolso. Al efecto, tendrá Vd. presente el párrafo 3o., página 3, de la circular mencionada para aplicarla en todos aquellos casos en que los acreedores prendarios renuncien sus privilegios a favor del Banco cuyo crédito debe conservar prioridad. La renuncia por los acreedores prendarios en primer grado, a efecto de dar prioridad al Banco, debe constar en el mismo contrato de prenda que el Banco celebre con el agricultor para ser conjuntamente inscripto en el respectivo Registro.

Igualmente recuerdo a Vd. que ''el importe de los préstamos deberá entregarse en manos propias al agricultor, sin intermediarios, firmándose los documentos en presencia del

Gerente o del Contador y que debe ser empleado exclusivamente en gastos inherentes a la recolección".

En Diciembre último se resolvió, por el Directorio, ampliar el margen de los préstamos autorizados en Noviembre, para sufragar los gastos de trilla y embolso; al efecto, se determinó conceder hasta $ 22 moneda nacional por hectárea, siempre que la producción excediera de 1.000 kilógramos por hectárea, autorizando a los Gerentes para atender solicitudes hasta la suma de $ 8.000 cada una, en vez de $ 5.000 que era el máximo establecido anteriormente, debiendo elevar a la Dirección todo pedido por mayor suma.

Por último, en vista de la situación, entonces incierta, respecto de la colocación de la cosecha, el Directorio adoptó las medidas conducentes a facilitar y ampliar, previsora y prudentemente, los préstamos prendarios a los agricultores, a fin de que éstos se defendieran de los peligros de la especulación y pudieran esperar, sin angustias ni quebrantos, el momento favorable para la venta más ventajosa de su cosecha.

Por todo este conjunto de disposiciones, el señor Ministro podrá apreciar cuán efectivo y constante ha sido el concurso prestado por el Banco a los agricultores y en qué forma ha procurado que ese concurso sea previsor, oportuno y eficaz.

En cuanto al monto y difusión de los pequeños préstamos acordados para el levantamiento de las últimas cosechas de cereales, así como para trilla y embolso de las mismas, me complazco en suministrar las siguientes cifras:

Total de los préstamos: 5.548, representando un valor de $ 7.150.242 moneda nacional, lo que arroja un promedio de $ 1.300 por cada préstamo.

Se efectuaron préstamos con prenda de vino por un valor total de $ 946.965, en cincuenta y siete contratos, lo que arroja un promedio de $ 16.613 por préstamo.

Los préstamos con garantía de warrants sobre azúcar no han tenido, por causas conocidas, la importancia de otros años. Importaron los efectúados en 1917 sólo $ 3.063.404.

La ganadería ha merecido del Banco la misma solicitud de los años anteriores y ha aprovechado en vasta proporción

de los estímulos y ventajas de los préstamos prendarios. Por las cifras que siguen, y que expresan el total de los préstamos acordados en 1917 a agricultores y ganaderos, ya sean directos o prendarios, para adquisición de semillas o para levantamiento de la cosecha, puede estimarse la acción desenvuelta por el Banco en favor de las dos grandes industrias madres:

Préstamos a agricultores.	$ 50.065.810,—
,, a hacendados.	,, 186.293.557,—
Total. . . .	$ 236.359.367,— m|n.

La importancia que revelan tales cifras, ahorra todo comentario; sin embargo, complace consignar que el Banco ha podido desarrollar holgadamente esa acción sin restar recursos al concurso que debe y le merecen el comercio y las demás industrias en general. A este respecto ha procurado acentuar la política que inició en los últimos años en favor de los pequeños industriales, política que constituye una de las principales preocupaciones de nuestra institución y que ha de producir grandes beneficios para el país. A tal propósito, la Dirección ha encomendado a los Gerentes de las casas del Banco situados en puntos de importancia, el levantamiento de un censo que nos permita conocer la capacidad industrial de las zonas que sirven.

II

La marcha general de la Cartera y Depósito queda demostrada en el cuadro siguiente, que arranca de 1905.

Años	Cartera y adelantos en C. C. $ m|n.	Depósitos $ m|n.	Encaje $ oro	Encaje $ m|n.
1905 . .	164.295.894	176.781.405	11.328.868	51.257.251
1906 . .	173.670.064	172.052.434	9.354.376	52.439.174
1907 . .	218.682.782	203.795.613	18.168.100	55.057.452
1908 . .	249.395.470	246.200.792	22.696.191	67.853.421
1909 . .	299.059.689	346.598.021	34.878.806	115.005.870
1910 . .	361.133.194	390.837.407	36.591.916	99.182.590
1911 . .	406.605.472	413.435.401	34.012.850	99.666.527
1912 . .	419.622.019	478.326.771	37.802.050	130.860.991
1913 . .	477.695.736	541.383.243	32.272.702	180.056.047
1914 . .	496.660.964	605.411.541	28.641.226	194.147.851
1915 . .	444.581.644	692.364.535	10.329.865	362.235.051
1916 . .	441.683.946	755.654.289	14.907.093	366.621.052
1917 . .	533.452.416	871.057.494	36.929.778	295.777.401

En los $ 871.057.494 por Depósitos están incluídos $ 122.699.604 pertenecientes al Clearing de los Bancos.

La diferencia real a favor de 1917 por depósitos generales es de $ 53.704.363 moneda nacional.

Saldo de depósitos deducido el Clearing al 31 de Diciembre de 1917 . . . . . $ 748.357.890

Saldo de depósitos deducido el Clearing al 31 de Diciembre de 1916 . . . . . $ 694.653.527

Aumento de depósitos en 1917 . . . . . $ 53.704.363

En la Cartera, Adelantos, Depósitos y Clearing está incluído el oro reducido a moneda legal.

La marcha de las sucursales, en los mismos rubros se detalla en la forma siguiente:

Años	Cartera y adelantos $ m|n.	Depósitos $ m|n.
Diciembre 31 de 1893 . . .	27.135.035	—
„ 1896 . . .	38.433.527	22.097.962
„ 1900 . . .	44.383.025	35.324.476
„ 1904 . . .	58.127.568	58.949.796
„ 1906 . . .	103.760.811	87.579.561
„ 1908 . . .	136.031.926	116.030.122
„ 1909 . . .	170.872.000	161.600.000
„ 1910 . . .	203.288.000	182.020.000
„ 1911 . . .	220.358.367	201.766.602
„ 1912 . . .	226.668.789	233.691.767
„ 1913 . . .	245.675.747	263.967.555
„ 1914 . . .	227.725.701	269.751.444
„ 1915 . . .	196.223.948	341.552.353
„ 1916 . . .	170.614.280	383.553.256
„ 1917 . . .	185.476.000	414.256.483

El total descontado en 1917 asciende a. . . $ 487.631.878.88
contra $ 479.231.709.92 a que llegó en 1916.

Corresponden en el año 1917:

A Casa Central	$ m|l.	193.350.158.96
A Sucursales	„ „	294.281.719.92
Total. . . .	$ m|l.	487.631.878.88

En el año 1916:

A Casa Central	$ m|l.	195.395.400.77
A Sucursales	„ „	283.836.309.15
Total. . . .	$ m|l.	479.231.709.92

En el año 1915:

A Casa Central	$ m|l.	233.463.837.75
A Sucursales	„ „	341.204.726.60
Total. . . .	$ m|l.	574.668.564.35

En el año 1914:

A Casa Central	$ m|l.	344.774.982.96
A Sucursales	„ „	416.483.029.37
Total. . . .	$ m|l.	761.258.012.33

GIROS COMPRADOS

Años	Oro	M|legal
1904	1.451.185.83	80.169.829.09
1905	42.529.33	115.978.262.84
1906	362.819.—	204.134.258.04
1907	811.836.80	246.895.522.28
1908	600.817.04	330.574.535.82
1909	792.856.94	370.698.047.97
1910	912.745.79	385.658.721.50
1911	—	355.373.801.11
1912	—	532.484.550.80
1913	—	515.293.082.34
1914	—	334.281.531.08
1915	—	443.612.740.28
1916	—	343.768.106.54
1917	—	291.672.605.59

Las cantidades correspondientes a los años 1911 en adelante, en oro, están incluídas en los giros internacionales.

GIROS VENDIDOS

Años	Oro	M|legal
1904	397.967.10	208.951.426.88
1905	428.293.34	285.111.619.04
1906	319.555.78	373.943.921.23
1907	221.200.09	448.578.492.05
1908	213.556.17	488.682.179.82
1909	239.322.14	570.464.944.19
1910	275.681.88	640.346.915.81
1911	384.109.55	679.486.405.69
1912	612.833.71	752.716.947.23
1913	807.366.45	827.399.139.38
1914	528.132.34	750.916.670.39
1915	52.581.93	785.196.340.21
1916	9.853.93	770.089.739.93
1917	3.276.00	831.810.211.22

GIROS INTERNACIONALES

Años	Comprados oro	Vendidos oro
1911	57.220.242.—	63.441.981.—
1912	95.460.078.—	86.160.910.—
1913	95.281.918.—	103.996.673.—
1914	81.933.108.—	78.256.692.—
1915	102.081.774.—	103.542.256.—
1916	147.987.939.—	136.806.143.—
1917	140.569.099.—	159.201.653.—

CAJA DE AHORROS

Años	Ahorros M|legal	Años	Ahorros M|legal
1904	40.900.806.—	1911	147.741.428.85
1905	50.424.813.89	1912	168.473.458.78
1906	59.459.054.99	1913	215.259.968.69
1907	68.995.840.76	1914	231.763.243.88
1908	82.482.684.21	1915	310.861.915.27
1909	109.355.845.21	1916	303.244.520.30
1910	134.618.214.02	1917	321.371.724.82

Se hace notar que la diminución que se observa en 1916 proviene de que pasaron cuentas a depósitos a plazo fijo con libreta, establecidas desde el 1.° de Enero del mismo año.

PLAZO FIJO

Años	Fecha	M|Legal
1915	Diciembre 31	55.118.156.58
1916	" "	101.089.185.22
1917	" "	94.297.723.91

MOVIMIENTO DE CAPITALES

Años	Oro	M|legal
1904	270.977.674.85	4.304.977.783.92
1905	320.064.324.60	5.755.567.375.60
1906	359.625.900.70	7.664.737.819.39
1907	255.874.334.62	8.944.416.815.36
1908	483.133.527.58	11.429.402.342.64
1909	643.873.468.86	14.520.044.841.16
1910	507.916.116.86	17.299.634.951.70
1911	557.554.644.99	18.922.843.959.84
1912	801.172.433.45	22.931.368.580.40
1913	925.412.138.89	24.795.197.385.92

1914	843.318.711.96	22.473.243.171.86
1915	661.405.272.72	25.351.838.973.19
1916	900.641.646.30	23.793.719.601.06
1917	1.042.667.712.75	25.539.705.487.43

III

En la memoria de 1916 tuve el agrado de consignar que los créditos en mora habían iniciado un apreciable movimiento descendente, que estimábamos como signo revelador de un seguro retorno a la normalidad de los negocios, y en aquella misma oportunidad expresaba la certidumbre de que ese descenso continuaría acentuándose, con evidente beneficio para todos. Aquella opinión ha sido plenamente comprobada por el ejercicio de 1917, y en forma sumamente satisfactoria, aún comparándolo con el ejercicio de 1916, que ya fué bastante plausible desde ese punto de vista.

Las cifras siguientes demuestran los aumentos anuales de las cuentas representativas de los créditos en mora, desde 1914 hasta 1917 y determinan, en el mismo período de años, el pasivo de los desastres comerciales:

Deudores en gestión . .	1914	1915	1916	1917
	29.506.581.—	12.098.928.—	5.113.191.—	510.633.—
Créditos a cobrar	16.770.037.—	19.497.549.—	7.216.057.—	647.437.—
				(Disminución)

PASIVO DE LOS DESASTRES COMERCIALES

1914	$ 430.167.051
1915	„ 178.517.391
1916	„ 102.066.956
1917	„ 55.859.478
	$ 766.610.876

(excluídos los concursos civiles y arreglos privados).

Me permito llamar la atención del señor Ministro sobre lo reducido del aumento que el ejercicio de 1917 arroja en la cuenta "Créditos en mora"; ese aumento es de $ 510.633

moneda nacional, y su comparación con las cifras de igual carácter en los tres años anteriores, es de todo punto halagüeña. Igual impresión deja la cuenta "Créditos a cobrar" y todo ello comprueba la exactitud de nuestro juicio al aseverar que el año 1917 se caracteriza por la importancia de la reacción hacia la normalidad y estabilidad de los negocios.

Las utilidades líquidas del presente ejercicio han ascendido a pesos 14.253.222,63 m|n. El Directorio siguiendo un criterio que considera prudente en la actualidad y muy ventajoso para el porvenir, y que ha hecho práctico en los últimos años, ha estudiado minuciosamente el estado de las carteras "Deudores en gestión", y "Créditos a cobrar garantidos" de la Casa Central y de las 180 Sucursales y Agencias del Banco, y ha destinado al saneamiento de dichas carteras la suma de $ 12.088.431,67 m|n, distribuídas en la siguiente forma: $ 6.650.514,62 m|n. para sanear la cartera de "Deudores en gestión" y $ 5.437.917,05 m|n. para sanear la de "Créditos a cobrar garantidos".

Estos castigos representan un 37,47 % y un 13,10 % sobre los respectivos rubros, que pasan a cuenta nueva con los siguientes saldos:

Deudores en gestión . . .	$	11.097.832.56 m|n.
Créditos a cobrar garantidos.	„	36.050.547.59 „
	$	47.148.380.15 m|n.

o sea $ 12.225.235,16 m|n menos que el monto de dichas cuentas en 1916.

Una vez más debo dejar establecido que el Banco, al dar tal aplicación a sus utilidades, buscà sanear esas dos carteras deudoras, de modo que estén constituídas por créditos de seguro cobro, y que en el Balance General expresen cifras bien depuradas de riesgos o quebrantos, para mayor verdad y solidez del mismo. De tal procedimiento, severo para los mismos intereses del Banco, resulta, para el futuro, una fuente de recursos formada por los rendimientos de las mismas cuentas castigadas, las cuales, si en el ejercicio actual o en los anteriores parecen arrojar pérdidas, se convierten,

por su reintegro, en beneficios para los ejercicios venideros.

Es de advertir, también, que para el castigo de las cuentas de la referencia, se ha procedido con criterio rigurosamente pesimista, no obstante las buenas perspectivas que nos brinda, para el recobro de préstamos dudosos, el año que se inicia, por el alza que ya se nota en la valorización de los bienes raíces de producción, o por mejoramiento de los negocios en general.

Es interesante mencionar a continuación las importantes sumas que en los últimos años el Banco ha recuperado de ejercicios anteriores, las que se estimaron pérdidas al efectuar los castigos respectivos.

Tales sumas son prueba del buen criterio aplicado por el Banco a la depuración de cuentas en mora, al mismo tiempo que revelan las evoluciones que experimenta la fortuna individual. Es también digno de mencionar que buena parte de las sumas recuperadas proceden de firmas que hacen esfuerzo por cancelar los quebrantos producidos al Banco, a fin de no verse excluídas de los beneficios del crédito, toda vez que es norma inflexible no rehabilitar firmas que por cualquier concepto mantengan saldos deudores con el Establecimiento.

Dichas sumas recuperadas fueron:

En 1914	$	950.852.68
En 1915	„	1.930.160.88
En 1916	„	2.033.729.74
En 1917	„	2.165.072.99

El sobrante disponible de las utilidades, después de realizadas las fuertes amortizaciones referidas, ascendió a pesos 2.164.790.96, el que de acuerdo con las prescripciones legales se ha llevado, por partes iguales, a aumentar el capital y el fondo de reserva en oro del Banco.

El fondo de reserva del Banco alcanza a la suma de: $ 15.041.661.15 oro sellado.

Las operaciones de descuento se han mantenido durante el año con pequeñas alternativas, dentro de los límites del año

anterior, resintiéndose, en parte, por la escasez de buenos documentos comerciales. De ahí que nuestra cartera ofrezca un saldo relativamente bajo; en cambio las cuentas corrientes y cauciones, merced a operaciones combinadas nos han permitido colocar, como en el año anterior, una buena parte de nuestros sobrantes.

El tipo del descuento para letras amortizables no ha sufrido alteración; el Banco mantiene el 7 % en la Casa Central y Sucursales. En cuanto al descuento de pagarés comerciales, el tipo es convencional y varía entre 5 y 7 %, según firmas y condiciones de los documentos.

El mercado de cambios no ha modificado su característica durante el año 1917. La situación creada desde el comienzo de la guerra se ha mantenido y las fluctuaciones violentas en los tipos de cotización han continuado.

Como se preveía, no ha habido durante el año una oferta abundante de letras, pero sí lo bastante para servir las necesidades del mercado, satisfaciendo cómodamente las exigencias del comercio importador y demás tomadores.

El tipo de cambio se mantuvo fluctuando entre 50 y 51 peniques; recién en el mes de Noviembre, al iniciarse la exportación de lanas, subió hasta 53 3|4 (cable) tipo más alto en un 2 % que el registrado en 1916 y que entonces se consideró como extraordinario.

No es posible prever la marcha del mercado durante el año 1918, pero si se realizan algunos convenios en trámite con el exterior, se producirá una baja sensible en los tipos, pues esos negocios tienen a la estabilización de ellos.

La cuenta Inmuebles, cuyo importe figura en el Balance General con la suma de $ 24.762.647.02 se desdobla en la siguiente forma:

21.407.293.94 valor con que figuran las 123 propiedades para uso exclusivo del Banco, valor muy inferior al real, a

pesar de la desvalorización de la propiedad raíz, en virtud de los castigos de años anteriores y 3.353.353.03, desembolsados en la adquisición, en remate, de 22 campos, 12 casas y 10 terrenos de chacras y quintas que se hallaban afectados a hipotecas recibidas en garantía de créditos inseguros, y que el Banco se vió precisado a adjudicárselas en protección de sus intereses. Estas operaciones han sido y son autorizadas por el Directorio, solamente en los casos en que la adquisición del bien hipotecado, por el valor real que representa, ofrece al Banco la certeza de recuperar la suma comprometida, y se realizan siempre dentro del monto de ésta.

La enajenación posterior de las mismas propiedades que también se verifica en remate, se intenta en la primera oportunidad propicia. Es grato observar ya los resultados satisfactorios obtenidos en las ventas recientemente ordenadas, aprovechando la época favorable que se presenta para tales operaciones. Es oportuno agregar que en los casos posibles esas tierras se subdividen para su venta en fracciones apropiadas, con lo cual además de obtener mejores producidos, el Banco contribuye práctica y eficazmente a favorecer la división de la propiedad en beneficio de los pequeños agricultores, que son, por regla general, los adquirentes de los lotes en que el Banco fracciona inmuebles extensos. Procediendo así, entendemos cooperar a la formación de la pequeña propiedad, factor importantísimo de colonización y prosperidad.

IV

En el ejercicio del cual se ocupa la presente Memoria, el Banco ha continuado su obra de expansión, creando Sucursales y Agencias hasta en los más apartados puntos de la República, y habilitándoles para su funcionamiento, de modo que extiendan la acción benéfica de la Institución a todas las regiones del país acreedoras, por su capacidad de trabajo y de producción, de los estímulos del crédito y del capital. Como resultado de tal objetivo, en 1917 han sido abiertas al servicio público las siguientes casas, creadas en 1916: Sucursales de Puerto Deseado, (Territorio de Santa Cruz) y de Pigüé (Pro-

vincia de Buenos Aires); Agencias de Frías, (Provincia de Santiago del Estero) y de San José de la Esquina (Provincia de Santa Fe). En el mismo año han sido creadas las Agencias de Arenales, Caseros y Norberto de la Riestra en la Provincia de Buenos Aires; la de Vera, en la de Santa Fe; la de La Quiaca, en la de Jujuy; y la de Zapala, en el Neuquen. Con estas nuevas casas, llega a 180 el número de Sucursales y Agencias del Banco, que funcionan actualmente.

Durante el año 1917, se inauguraron los edificios destinados a la Agencia No. 6 de esta Capital, (Calle Santa Fe esquina Azcuénaga) y a la Sucursal de Diamante, en la provincia de Entre Ríos.

Se encuentran próximos a inaugurarse los edificios para las Sucursales de Bell Ville (Provincia de Córdoba), para las de Paso de los Libres y Bella Vista, (Provincia de Corrientes) y en construcción la de Bahía Blanca.

Hoy llega a 105 el número de Sucursales y Agencias del Banco que funcionan en locales propios.

Considero suficientes los datos e informaciones que se consignan en esta memoria, así como los cuadros demostrativos del Balance General, para que el Sr. Ministro aprecie, en toda su verdad, la situación de sólida normalidad y de sostenido progreso del Banco, al par que la extensión e importancia de los servicios que ha prestado y presta a la economía nacional.

Sin embargo, juzgo pertinente manifestar que, aparte de esos servicios, el Banco ha dado cumplimiento a la ley 10251, que autorizaba a facilitar, en préstamo al Poder Ejecutivo hasta la suma de 73.490.161.62 $ c|l. destinada al pago de obligaciones a corto plazo en Estados Unidos, las que vencieron entre el 13 de Septiembre y el 15 de Diciembre ppdo. El citado desembolso ha importado la suma de $ m/n 71.999.663.25 c|l. la diferencia en menos de $ 1.490.516.57 c|l. responde a diferencias del cambio.

El Directorio, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, estableció el interés del 4 % anual para dicha operación.

Igualmente, el Banco en su calidad de Agente Financiero del Gobierno, ha celebrado con las demás instituciones ban-

carias del país, operaciones de crédito verdaderamente importantes por su gravitación sobre el desenvolvimiento financiero de la Administración. A este respecto, corresponde informar que este establecimiento ha venido acordando, de tiempo atrás créditos extraordinarios con garantías especiales a los Bancos del país, destinados por éstos a facilitar préstamos al Gobierno Nacional. Esas operaciones iniciadas en 1915, a raíz de las dificultades financieras creadas por la guerra europea, han respondido al propósito de sostener, con capitales nacionales ociosos, la deuda flotante del Estado, a la espera de la solución más práctica y acertada que el Poder Ejecutivo y el Congreso arbitren para resolver tan importante cuestión.

Los créditos abiertos por el Banco para los fines que dejo enunciados, han ascendido en el presente ejercicio a pesos 186.000.000 c|l. y se utilizan permanentemente en más del 50 % de su monto, a un interés mínimo de 4 3|4 %, que reporta buenas utilidades para este Banco, y beneficia igualmente a las instituciones vinculadas a esos negocios transitorios.

En virtud de las operaciones referidas, se han internado y radicado en el país, en su mayor parte, la deuda constituída por créditos a oro y a corto plazo contraída en el extranjero. Tal circunstancia es, indudablemente, altamente benéfica para la economía general de la República.

En igual concepto, y merced a su capacidad económico-financiera y a sus vinculaciones con la alta banca, el Banco está en condiciones de afrontar, sin temores de perturbación para su firme y regular desenvolvimiento, y de acuerdo con las acertadas disposiciones del Poder Ejecutivo, los fuertes desembolsos que establece el oportuno e importante convenio celebrado para la colocación de la cosecha, arreglo que seguramente producirá grandes bienes al país, en el cual, y de inmediato, ha hecho desaparecer los serios temores que se abrigaban respecto de tan transcendental asunto.

A todo esto debemos agregar que el Directorio, en casos impuestos por premiosas e ineludibles exigencias del crédito exterior de la Nación, cuya integridad y solvencia era imperioso deber conservar incólumes, ha acordado al Poder Eje-

cutivo excesos sobre el límite del crédito que la Carta orgánica del Banco fija al Gobierno de la Nación.

En estos casos, conocidos del Sr. Ministro, el Banco se ha movido siempre en la órbita de sus recursos propios y sin comprometer jamás el giro de los ingentes intereses que custodia.

Esta obra, Sr. Ministro, ha sido y es posible efectuarla con regularidad y solidez, gracias al poderoso desarrollo que nuestra Institución ha logrado, como puede estimarse por las cifras de los cuadros estadísticos que acompañan a la presente Memoria.

Estos guarismos expresan, en síntesis elocuente, la importancia de ese desarrollo, de mayor significación, todavía si se considera que ha sido logrado cuando el país y el mundo entero atravesaban una de las crisis más intensas y prolongadas que registra la historia.

Dentro de semejante situación, agravada entre nosotros por la especulación y el abuso del crédito, el Banco ha salvado todos los obstáculos y continuado con firme regularidad su desarrollo progresivo, sirviendo los intereses económicos relacionados con la vida comercial, industrial y financiera de la Nación, e imponiéndose, por tales razones, a la confianza del trabajo, del capital y del ahorro, extendiendo día a día la esfera de sus actividades y de sus beneficios, hasta convertirse en alto regulador del crédito, en fuerte propulsor de mejoramiento económico, y, lo que importa más, en el eje financiero del país y de la administración, sobre el cual ha descansado la ejecución de las más importantes disposiciones adoptadas, desde 1914, para evitar o disminuir las gravísimas consecuencias de la crisis financiera y económica de la Nación.

Acompaño a V. E., por separado, la memoria correspondiente a la liquidación del Banco Nacional, que este Establecimiento tiene a su cargo.

Las entradas del ejercicio último ascienden a la cantidad de $ 1.453.383.56.

Esta suma se descompone de la manera sigiente:

Gastos Generales — Sueldos	$	96.279.15
Gastos Generales — Varios	,,	9.343.12
Por mensuras	,,	23.829.22
Por Contribución Directa.	,,	30.844.11
Por Impuestos Municipales.	,,	1.670.02
Por Honorarios y gastos de juicios sobre Inmuebles	,,	4.909.56
Por Indemnizaciones sobre Inmuebles . . .	,,	5.762.49
Por Publicaciones y gastos de remate. . .	,,	1.098.60
Adelantos en Cuenta Corriente — anticipo del Banco de la Nación Argentina para pago del servicio del Empréstito Municipal, Leyes 3655 y 3750, al 1o. Abril de 1918. . .	,,	395.718.67
Por Gastos Judiciales	,,	47.627.62
Servicio del Empréstito Municipal — Ley 3655 al 1o. Abril 1918.	,,	714.349.30
Id id Ley 3750 al 1o. Abril 1918.	,,	77.088.04
Por Depósitos Particulares.	,,	1.993.87
	$	1.416.513.77

La diferencia de $ 36.869.79 que representa el producto líquido, ha sido depositada con fecha 31 de Diciembre ppdo., en la cuenta de la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el Art. 3.° de la Ley 5681.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración:

M. DE IRIONDO.
Presidente del Banco de la Nación Argentina.

E. Dimet,
Secretario.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Balance de Casa Central y Sucursales en 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO			Oro	M|legal
Corresponsales en el Exterior			216.647,36	—
Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones			5.009,21	239.572.481,19
Letras a Recibir			—	1.675.685,05
Créditos a cobrar, garantidos			70.002,97	36.050.547.59
Documentos Descontados y Redescuento			80.000,—	293.686.732,20
Deudores en Gestión			61.032,07	11.097.832,56
Inmuebles			—	24.762.647,02
Cédulas Hipotecarias Nacionales, Serie A			1.800.000,—	—
Fondos Públicos Nacionles			9.602.749.27	24.166.887,47
Movilización del Fondo de Conversión, Ley 9479			20.000.000,—	—
Muebles y Utiles			—	1.761.596,36
Intereses (a vencer)			—	11.574,02
Ministerio de Hacienda, Ley 10.251			—	71.999.663,25
Conversión			—	43.078.720,20
Sucursales "Operaciones Pendientes"			7.693,27	—
Caja			36.929.778,51	295.777.401,30
			68.772.912,66	1.043.641.768,21

PASIVO				
Capital			—	129.082.395,48
Fondo de Reserva			15.041.661,15	—
Fondo de Conversión, Ley 3871			30.000.000,—	—
Conversión			18.954.636,89	—
Movilización del Fondo de Conversión, Ley 9479			—	45.454.545,45
Depósitos:	Oro	M|legal		
A la vista y plazo fijo	1.015.001,84	682.591.440,08	—	—
Judiciales	94.215,16	63.245.502,30	—	—
En Custodia (Cámara Compensadora)	3.667.327.62	114.364.768,91	4.776.544,62	860.201.711,29
Descuentos (a vencer)			70,—	1.901.862,11
Sucursales "Operaciones Pendientes"			—	7.001.253,88
			68.772.912,66	1.043.641.768,21

Julián J. Solveyra — Gaspar Cornille
Gerentes

Manuel M. de Iriondo
Presidente

Julio A. Korn
Contador

Eduardo Dimet
Secretario

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio de 1917

ORO SELLADO	Débito	Crédito
Comisiones — Saldo	—	665,36
Descuentos — Los vencidos	—	11.185,55
Intereses — Saldo	—	13.723,97
Cambios — Utilidad	—	701.528,20
Conversión — Utilidad de esta cuenta . .	—	47,84
Utilidad Líquida — Que se convierte a a moneda legal.	727.150,92	—
	727.150,92	727.150,92

MONEDA LEGAL			
Comisiones — Saldo		—	1.836.469,11
Descuentos — Los vencidos		—	19.779.610,23
Alquileres — De propiedades del Banco .		—	17.336,55
Conversión — Utilidad oro $ 727.150,92 a 0.44.		—	1.652.615,72
Gastos Generales — Saldo		10.263.230,53	—
Gastos Judiciales — Saldo		121.200,27	—
Muebles y Utiles — Castigo 20 o|o		442.946,11	—
Intereses — Los vencidos		367.367,05	—
Créditos a cobrar — Castigo		5.437.917,05	—
Fallas de Caja		3.138,01	—
Deudores en Gestión — Castigo y quitas	$ 6.650.514,62	—	—
Recuperado.	„ 2.165.072,99	4.485.441,63	—
Utilidad — 50 o|o s| pesos 2.164.790,96 que se lleva a la cuenta de Capital	$ 1.082.395,48	—	—
50 o|o s| $ 2.164.790,96 que convertida a oro se lleva a la cuenta Fondo de Reserva	„ 1.082.395,48	2.164.790,96	—
		23.286.031,61	23.286.031,61

En el presente ejercicio, los depósitos a la vista y plazo fijo, han tenido la siguiente importancia, comparados con los del año anterior:

	$ oro	$ m|legal
1916.	1.984.517.70	637.872.508.95
1917.	1.015.001.84	682.591.440.08
	969.515.86	44.718.931.13
	Disminución	Aumento

En 31 de Diciembre de 1916 estos depósitos se subdividían como siguen:

	$ oro	$ m|legal
Oficiales.	46.469.21	63.245.339.31
Particulares.	1.938.048.49	574.627.169.64
	1.984.517.70	637.872.508.95

	$ ORO		MONEDA LEGAL	
Cuentas corrientes—				
Casa central . . .	1.920.836.92	—	129.347. 086.18	
Sucursales. . . .	60.537.96	1.981.374.88	104.194. 580.88	233.541.667.06
Caja de Ahorros—				
Casa Central . . .	—	—	76.782. 413.13	
Sucursales. . . .	1.882.82	1.882.82	226.462. 107.17	303.244.520.30
Plazo fijo—				
Casa Central . . .	—	—	54.270. 015.04	
Sucursales. . . .	1.260.—	1.260.—	46.816. 306.55	101.086.321.59
		1.984.517.70		637.872.508.95

En 31 de Diciembre de 1917:

	$ oro	$ m|legal
Oficiales.	51.827.41	72.346.853.63
Particulares	963.174.43	610.244.586.45
	1.015.001.84	682.591.440.08

	$ ORO		MONEDA LEGAL	
Cuentas Corrientes—				
Casa Central . . .	954.877.03	—	144.192. 763.12	
Sucursales. . . .	57.450.57	1.012.327.60	122.729. 228.23	266.921.991.35
Caja de Ahorros—				
Casa Central . . .	—	—	77.553. 159.33	
Sucursales. . . .	2.674.24	2.674.24	243.818. 565.49	321.271.724.82
Plazo Fijo—				
Casa Central. . .	—	—	52.960. 784.63	
Sucursales. . . .	—	—	41.336. 939.28	94.297.723.91
		1.015.001.84		682.591.440.08

La comparación de los depósitos arrojan el siguiente resultado:

	$ oro	$ m|legal
Particulares—		
31 de Diciembre de 1917. . .	963.174.43	610.244.586.45
31 de Diciembre de 1916. . .	1.938.048.49	574.627.169.64
	974.874.06 Disminución	35.617.416.81 Aumento
	$ oro.	$ m|legal
Judiciales—		
31 de Diciembre de 1917. . .	94.215.16	63.245.502.30
31 de Diciembre de 1916. . .	107.839.02	52.025.662.44
	13.623.86 Disminución	11.219.839.86 Aumento

La totalidad de los depósitos era en 31 de Diciembre de 1916, como sigue:

	$ oro	$ m|legal
Vista y plazo fijo.	1.984.517.70	637.872.508.95
Judiciales	107.839.02	52.025.662.44
En custodia (Cámara Compensadora.	2.653.217.20	54.970.723.10
	4.745.573.92	744.868.894.49
Existencia en Caja	14.907.092.92	366.621.051.91
En 31 de Diciembre de 1917:		
Vista y plazo fijo.	1.015.001.84	682.591.440.08
Judiciales	94.215.16	63.245.502.30
En custodia (Cámara Compensadora.	3.667.327.62	114.364.768.91
	4.776.544.62	860.201.711.29
Existencia en Caja	36.929.778.51	295.777.401.30

Los giros internos han tenido el siguiente movimiento:

	$ oro	$ m|legal
Giros vendidos:		
1917 . . .	3.276.—	831.810.211.22
1916 . . .	9.853.93	770.089.739.93
	6.577.93	61.720.471.29
	Disminución	Aumento
	$ oro	$ m|legal
Giros comprados:		
1917 . . .	—	291.672.605.59
1916 . . .	—	343.768.106.54
		52.095.500.95
	—	Disminución

GIROS INTERNACIONALES

El movimiento de estos giros está representado por las siguientes cantidades:

Giros comprados . . . . . $ oro 140.569.099.16
Giros vendidos. . . . . „ „ 159.201.653.—

Movimiento de Caja comparado:

	ORO		MONEDA LEGAL	
1917	Recibido	Pagado	Recibido	Pagado
Casa Central. . . .	238.070.783.72	216.028.621.39	7.237.010.479.42	7.325.037.296.29
Sucursales	1.009.151.40	1.028.628.14	4.236.986.335.90	4.219.803.169.64
	239.079.935.12	217.057.249.53	11.473.996.815.32	11.544.840.465.93
1916				
Casa Central . . .	133.870.958.64	129.175.039.17	6.657.255.235.12	6.654.614.638.95
Sucursales	470.561.01	589.253.19	4.071.123.200.86	4.069.377.796.39
	134.341.519.65	129.764.292.36	10.728.378.435.98	10.723.992.435.34

El movimiento de capitales fué de:

1917	$ oro	$ m|n.
Casa Central.	1.038.787.326.04	15.416.936.377.37
Sucursales	3.880.386.71	10.122.769.110.06
	1.042.667.712.75	25.539.705.487.43

1916	$ oro	$ m|n.
Casa Central.	897.608.778.51	14.146.110.885.53
Sucursales	3.032.867.79	9.647.608.715.53
	900.641.646.30	23.793.719.601.06

La cartera del Banco que en 31 de Diciembre de 1916, era de $ 293.255.169.03, es al terminar el presente ejercicio de $ 293.686.732.20, distribuído como sigue:

	1916 $ m|legal	1917 $ m|legal
Documentos descontados . . .	277.613.749.13	287.076.306.64
Redescuento	15.641.419.90	6.610.425.56
	293.255.169.03	293.686.732.20

Comparación de saldos:

	Casa Central $ m|legal	Sucursales $ m|legal	Total $ m|legal
1917	116.893.966,91	176.792.765,29	293.686.732,20
1916	130.295.084,07	162.960.084,96	293.255.169,03
	$ m|legal 13.401.117.16 Disminución	$ m|legal 13.832.680,33 Aumento	$ m|legal 431.563,17 Aumento

La cartera se compone de los siguientes documentos:

Clasificación	CASA CENTRAL		SUCURSALES		TOTALES	
	Documentos	Cantidades	Documentos	Cantidades	Documentos	Cantidades
Amortización 50 %. .	5	178.600,—	91	254.092,60	96	432.692,60
„ 25 %. .	4.060	41.688.299,73	3.182	7.879.988,55	7.242	49.568.288,28
„ 20 %. .	2	14.400,—	18.056	44.711.000,50	18.058	44.725.400,50
„ 10 %. .	—	—	22.631	24.449.402,68	22.631	24.449.402,68
Pago íntegro . . .	1.765	61.295.611,73	17.877	71.775.011,90	19.642	133.070.623,63
Pagarés	4.368	7.106.629,89	20.214	27.723.269,06	24.582	34.829.898,95
	10.200	110.283.541,35	82.051	176.792.765,29	92.251	287.076.306,64
Redescuento	171	6.610.425,56	—	—	171	6.610.425,56
	10.371	116.893.966,91	82.051	176.792.765,29	92.422	293.686.732,20

Con el rubro de "Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones" figura en el Balance del ejercicio vencido:

Casa Central	$ oro 5.009,21	$ m|legal 230.889.245,94
Sucursales	„ „ —	„ „ 8.683.235,25
	$ oro 5.009,21	$ m|legal 239.572.481,19

El mismo concepto en 1916:

Casa Central	$ oro 5.009,21	$ m|legal 140.269.009,33
Sucursales	„ „ —	„ „ 7.654.195,48
	$ oro 5.009,21	$ m|legal 147.923.204,81

El total descontado en el año asciende a $ 487.631.878.88 como sigue:

Casa Central	$ m|legal 193.350.158.96
Sucursales	" " 294.281.719.92
	$ m|legal 487.631.878.88

El descuento ha aumentado en $ 8.400.168.96, como sigue:

	Casa Central	Sucursales	Total
	$	$	$
Descontado en 1917	193.350.158.96	294.281.719.92	487.631.878.88
Descontado en 1916	195.395.400.77	283.836.309.15	479.231.709.92
	$ 2.045.241.81 Disminución	10.445.410.77 Aumento	8.400.168.96 Aumento

En 1917 el total de las sumas descontadas por amortizaciones fué de $ 487.631.878.88, como sigue:

Clasificación	Casa Central	Sucursales	Total
Con amort. de 50 o|o	165.600.—	823.535.—	989.135.—
" " de 25 o|o	84.135.295.45	14.564.555.90	98.699.851.35
" " de 20 o|o	——	70.015.831.94	70.015.831.94
" " de 10 o|o	32.500.—	16.436.152.50	16.468.652.50
Pago íntegro . . .	89.068.749.77	126.637.561.43	215.706.311.20
Pagarés	19.948.013.74	65.804.083.15	85.752.096.89
	193.350.158.96	294.281.719.92	487.631.878.88

En 1916:

Clasificación	Casa Central	Sucursales	Total
Con amort. de 50 o|o	714.500.—	767.900.—	1.482.400.—
" " de 25 o|o	79.512.392.50	16.283.211.57	95.795.604.07
" " de 20 o|o	——	67.519.418.65	67.519.418.65
" " de 10 o|o	74.500.—	14.668.950.53	14.743.450.53
Pago íntegro . . .	89.166.364.99	109.741.859.98	198.908.224.97
Pagarés	25.927.643.28	74.854.968.42	100.782.611.70
	195.395.400.77	283.836.309.15	479.231.709.92

En 1917 la distribución del descuento por gremios ha sido la siguiente:

Clasificación	Casa Central	Sucursales	Total
Agricultores . . .	553.400.—	49.512.410.69	50.065.810.69
Industriales . . .	7.907.888.99	23.532.446.40	31.440.335.39
Hacendados . . .	86.740.228.58	99.553.328.75	186.293.557.33
Comerciantes . . .	74.493.575.55	81.945.063.47	156.438.639.02
Otros gremios. . .	23.655.065.84	39.738.470.61	63.393.536.45
	193.350.158.96	294.281.719.92	487.631.878.88

En 1916:

Clasificación	Casa Central	Sucursales	Total
Agricultores . . .	2.905.712.50	42.190.442.09	45.096.154.59
Industriales . . .	11.260.379.61	24.448.799.96	35.709.179.57
Hacendados . . .	82.663.081.30	93.108.970.33	175.772.051.63
Comerciantes. . .	77.559.536.19	82.059.345.24	159.618.881.43
Otros gremios . .	21.006.691.17	42.028.751.53	63.035.442.70
	195.395.400.77	283.836.309.15	479.231.709.92

Los préstamos se efectuaron como sigue:

Clasificación	CASA CENTRAL		SUCURSALES		TOTALES	
	Documentos	Cantidades	Documentos	Cantidades	Documentos	Cantidades
Hasta . . $ 5.000.	16.611	26.558.912,73	107.813	131.953.083,10	124.424	158.511.995,83
Desde:						
$ 5.001 a $ 10.000.	1.261	10.889.617,18	6.297	49.994.764,97	7.558	60.884.382,15
„ 10.001 a „ 20.000.	1.009	16.943.179,08	2.650	42.117.737,81	3.659	59.060.916,89
„ 20.001 a „ 40.000.	853	26.259.857,39	1.048	31.197.340,75	1.901	57.457.198,14
„ 40.001 a „ 80.000.	658	37.508.063,64	420	22.896.564,54	1.078	60.404.628,18
„ 80.001 a „ 100.000.	270	26.749.128,76	102	11.686.000,—	372	38.435.128,76
Diversos.	210	48.441.400,18	27	4.436.228,75	237	52.877.628,93
	20.872	193.350.158,96	118.357	294.281.719,92	139.229	487.631.878,88

El movimiento de descuentos incluyendo las renovaciones de préstamos amortizables ha sido de:

Saldo en 31 de Diciembre de 1916. .	$ m|legal	277.613.749,13
Salidas.	„ „	928.807.152,67
	$ m|legal	1.206.420.901,80
Entradas.	$ m|legal	919.344.595,16
Diciembre 31 de 1917.—Saldo . . .	$ m|legal	287.076.306,64

El mismo concepto en 1916:

Saldo en 31 de Diciembre de 1915. .	$ m|legal	314.780.800,55
Salidas.	„ „	992.658.887,36
	$ m|legal	1.307.439.687,91
Entradas	$ m|legal	1.029.825.938,78
Diciembre 31 de 1916.—Saldo . . .	$ m|legal	277.613.749,13

LETRAS Y VALORES EN DEPOSITO

Existen depositados en las cajas del Banco en Títulos Nacionales, Provinciales y Varios, $ 471.214.754.10.

En esta suma los Títulos Nacionales están representados por $ 239.132.094.18.

El importe de las letras depositadas al cobro alcanza a $ 46.525.754.40.

NUMERO DE CUENTAS

El número de cuentas en que están divididos los depósitos, es como sigue:

Cuentas corrientes.	91.233
Caja de Ahorros.	209.249
Judiciales.	52.763
Plazos fijos	3.327

En 1916:

Cuentas corrientes.	86.816
Caja de Ahorros.	195.860
Judiciales.	44.764
Plazo fijo.	4.666

BALANCES

MONEDA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA — BA

ACTIVO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones	134.186.601,01	183.209.739,26	205.318.503,35	198.092.389,17	188.604.713,91
Banco Nacional en Liquidación	—	—	—	—	51.891,29
Créditos a Cobrar garantidos	41.889.265,22	41.959.168,77	42.073.177,26	42.316.800,66	42.334.716,25
Documentos Descontados y Redescuento	285.009.563,47	284.075.369,18	276.450.758,87	278.435.827,39	278.932.938,73
Deudores en Gestión	17.379.220,22	17.809.964,43	17.866.829,88	17.979.070,90	18.228.585,07
Fondos Públicos Nacionales	21.248.974,34	21.248.974,34	21.248.974,34	21.248.974,34	21.248.974,34
Gastos Generales	1.403.422,82	2.195.792,52	3.001.721,11	3.784.651,43	4.574.462,48
Gastos Judiciales	3.328,16	13.560,05	24.101,79	30.794,90	43.812,08
Inmuebles	22.533.512,16	22.549.276,54	23.229.551,95	23.254.551,95	23.251.291,59
Intereses	567.350,68	—	—	—	—
Letras a Recibir	1.540.344,26	1.771.776,37	1.285.501,46	1.240.196,47	1.705.914,27
Ministerio de Hacienda Ley 10251	—	—	—	—	—
Muebles y Utiles	1.908.117,01	1.940.564,79	1.979.618,54	1.995.748,20	2.017.740,39
Conversión	27.107.432,26	26.042.892,96	34.628.999,25	34.947.730,25	53.601.662,18
Caja	372.172.162,86	365.446.891,56	357.321.723,44	356.349.582,75	354.108.633,75
	926.949.294.47	968.263.970.77	984.429.461.24	979.676.318.41	988.705.336.33
PASIVO					
Capital	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—
Comisiones, Intereses y Descuentos	3.514.691,34	5.213.446,21	8.678.020,34	11.574.107,52	14.417.692,91
Depósitos	745.553.660,75	780.858.527,33	795.753.493,46	785.403.037,97	791.734.463,50
Banco Nacional en Liquidación	152.634,33	162.946,21	181.240,49	345.126,67	—
Descuentos (a vencer)	—	—	—	—	—
Movilización del Fondo de Conversión, Ley 9479	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45
Ganancias y Pérdidas	154.751,25	383.792,39	598.482,23	677.200,89	985.024,—
Sucursales: «Operaciones Pendientes»	4.119.011,35	8.190.713,18	5.763.679,27	8.222.299,91	8.113.610,47
	926 949.294,47	968.263.970,77	984.429.461,24	979.676.318,41	988.705.336,33

LEGAL

LANCES MENSUALES — EJERCICIO DE 1917

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
211.334.801,57	211.045.122,64	201.589.399,03	204.395.201,85	196.878.306,30	209.729.339,93	239.572.481,19
66.106,40	—	—	—	—	—	—
42.798.995,73	42.340.375,31	42.329.572,32	41.988.729,16	42.260.578,80	42.146.998,72	36.050.547,59
273.758.159,04	273.538.434,90	275.396.886,49	274.449.335,71	272.759.812,51	280.335.467,89	293.686.732,20
18.295.998,94	18.289.497,31	17.978.762,36	17.987.127,40	17.950.650,87	17.946.093,03	11.097.832,56
24.235.200,56	24.235.200,56	24.235.200,56	24.235.200,56	24.218.195,56	24.218.195,56	24.166.887,47
5.390.566,99	6.182.776,82	6.985.280,51	7.780.691,99	8.580.554,45	9.400.862,06	—
54.387,79	63.913,33	75.733,25	97.108,19	106.171,30	116.851,65	—
23.550.888,65	23.724.506,12	23.684.620,13	23.837.626,56	23.883.683,17	23.808.593,79	24.762.647,02
896.261,20	591.695,70	—	—	—	—	11.574,02
1.420.341,73	1.169.884,61	1.107.175,99	390.597,25	1.225.709,64	1.397.720,—	1.675.685,05
—	—	—	61.302.486,92	61.079.193,03	61.079.193,03	71.999.663,25
2.068.407,77	2.090.413,24	2.117.556,97	2.130.683,42	2.154.937.07	2.175.318,33	1.761.596,36
52.537.510,67	53.264.990,—	53.973.468,43	25.935.378,87	42.738.135,63	48.854.135,01	43.078.720,20
351.521.252,66	358.575.579,86	361.960.652,03	355.799.116,59	343.167.063,83	329.677.884,77	295.777.401,30
1.007.928.879,70	1.015.112.390,40	1.011.434.308,07	1.040.329.284,47	1.037.002.992,16	1.050.886.653,77	1.043.641.768,21
128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	129.082.395,48
12.563.203,46	14.225.376,86	16.269.365,34	19.406.021,27	22.676.889,70	25.369.420,40	—
814.980.927,92	817.436.839,38	812.086.643,23	839.304.138,77	830.679.895,36	841.039.116,37	860.201.711,29
—	105.523,51	94.737,06	122.471,99	318.985,80	329.681,32	—
—	—	—	—	—	—	1.901.862,11
45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45
1.101.584,46	1.270.661,58	1.366.988,97	1.513.663,91	1.695.960,41	1.838.824,11	—
5.828.618,41	8.619.443,62	8.162.028,02	6.528.443,08	8.176.715,44	8.855.066,12	7.001.253,88
1.007.928.879,78	1.015.112.390,40	1.011.434.308,07	1.040.329.284,47	1.037.002.992,16	1.050.886.653,77	1.043.641.768,21

ORO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA—BA

ACTIVO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21
Cédulas Hipotecarias Nacionales Serie A.	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—
Corresponsales en el Exterior	14.692.344,75	4.473.066,93	5.524.080,97	5.699.527,48	8.059,799,09
Créditos a Cobrar garantidos	70.002,97	70.002,97	70.002,97	70.002,97	70.002,97
Deudores en Gestión	67.116,44	67.116,44	66.835,54	66.154,74	66.154,74
Descuentos Descontados	232.442,52	295.125,23	246.363,48	238.263,64	173.384,49
Fondos Públicos Nacionales	14.995,27	14.995,27	14.995,27	14.995,27	5.826.625,27
Movilización del Fondo de Conversión, Ley 9479	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—
Sucursales: «Operaciones Pendientes»	27.122,04	—	7.723,66	6.296,39	25.312,58
Caja	25.589.778,01	33.825.414,62	37.974.611,79	39.672.331,53	39.027.731,91
	62.498.811,21	60.550.730,67	65.709.622,89	67.572.581,23	75.054.020,26
PASIVO					
Depósitos	6.002.103,93	4.517.985,—	5.900.768,82	7.621.624,85	6.895.272,51
Comisiones, Intereses y Descuentos	4.026,32	6.523,34	6.674,60	8.532,31	8.591,26
Descuentos (a vencer)	—	—	—	—	—
Fondo de Reserva	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14
Fondo de Conversión, Ley 3871	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—
Conversión	11.927.273,82	11.458.878,89	15.236.772,33	15.377.016,93	23.584.749,35
Sucursales: «Operaciones Pendientes	—	1.936,30	—	—	—
	62.498.811,21	60.550.730.67	65.709.622,89	67.572.581,23	75.054.020.26

SELLADO

LANCES MENSUALES — EJERCICIO DE 1917

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21
1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—
3.626.570,46	4.088.557,44	4.426.524,27	1.617.305,88	2.958.035,18	2.282.911,37	216.647,36
70.002,97	70.002,97	70.002,97	70.002,97	70.002,97	70.002,97	70.002,97
65.954,74	65.741,84	65.741,84	65.541,84	65.296,13	61.116,31	61.032,07
173.184,49	100.726,19	99.523,08	98.323,08	88.207,93	87.000,—	80.000,—
9.701.045,27	9.646.100,27	9.646.100,27	9.646.100,27	9,590.462,27	9.590.462,27	9.602.749,27
20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—
37.362,23	37.030,19	26.448,32	11.618,55	123.327,30	13.004,99	7.693,27
39.045.984,19	39.029.068,83	40.268.089,36	38.110.593,67	37.579.310,63	37.028.639,96	36.929.778,51
74.525.113,56	74.842.236,94	76.407.239,32	71.424.495,47	72.279.651,62	70.938.147,08	68.772.912,66
6.834.502,51	6.829.498,10	8.082.072,47	15.436.030,75	8.896.254,95	4.863.528,04	4.776.544,62
8.676,58	10.708,24	11.402,26	11.455,70	13.171,84	13.350,68	—
—	—	—	—	—	—	70,—
14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	15.041.661,15
30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—
23.116.527,33	23.436.623,46	23.748.357,45	11.411.601,88	18.804.817,69	21.495.861,22	18.954.636,89
—	—	—	—	—	—	—
74.525.113,56	74.842.236,94	76.407.239,32	71.424.495,47	72.279.651,62	70.938.147,08	68.772.912,66

SUCURSALES Y AGENCIAS

CAPITAL

Belgrano — Cabildo 1900.

Boca del Riachuelo — Almirante Brown n.º 1101.

Flores — Rivadavia 7000 (con Agencia en Nuevos Mataderos).

General Urquiza — Baunes esq. Cullen.

Agencia No. 1—Montes de Oca 1699.

Agencia No. 2—Entre Ríos 1201.

Agencia No. 3—Corrientes 3399

Agencia No. 4—Bernardo de Irigoyen núm. 1000.

Agencia No. 5—Rivadavia 2828.

Agencia No. 6—Santa Fe 2138.

Agencia No. 7—Caseros 2929.

Agencia No. 8—Triunvirato 734.

Agencia No. 9—Santa Fe 4526.

Agencia No. 10—Boedo 883.

Agencia No. 11—Aduana de la Capital.

Agencia No. 12—Callao 76 al 84.

Oficina de cambio (en el Hotel de Inmigrantes).

Oficina de Depósitos Judiciales en el Palacio de Justicia.

Prov. de Buenos Aires

Ayacucho.
Azul.
Bahía Blanca.
Balcarce.
Bolívar.
Bragado.
Brandzen.
Capitán Sarmiento.
Chacabuco.
Chascomús.
Chivilcoy.
Colón.
Coronel Pringles.
Coronel Suárez.
Dolores.
Ensenada.
General Lamadrid.
General Villegas.
González Chaves (Dp. Tres Arroyos.
Ingeniero White (Dp. Bahía Blanca).
Juárez.
Junín.
La Plata.
Laprida.
Las Flores.
Lincoln.
Lobos.
Luján.
Mar del Plata.
Mercedes.
Morón.
Navarro.
Necochea.
Norberto de la Riestra.
Nueve de Julio.
Olavarría.
Oriente (Dpto. Bahía Blanca).
Patagones.
Pehuajó.
Pergamino.
Pigüe.
Puán.
Punta Alta.
Ramallo.
Rojas.
Saladillo.
San Fernando.
San Nicolás.
San Pedro.
Tandil.
Tigre (San Fernando).
Tornquist.
Trenque Lauquen.
Tres Arroyos.
25 de Mayo.
Zárate.

Prov. de Catamarca

Catamarca.
Tinogasta.

Prov. de Córdoba

Bell-Ville.
Cabrera (Dp. Río IV).
Córdoba.
Cruz del Eje.
Deán Funes.
Laboulaye.
La Carlota.
Marcos Juárez (Dpto. Bell-Ville.
Oliva (Dp. V. María).
Río IV.
San Francisco.
Ucacha (Dp. Río IV).
Vicuña Mackenna (D. Laboulaye).
Villa Dolores.
Villa del Rosario.
Villa Huidobro.
Villa María.

Prov. de Corrientes

Alvear.
Bella Vista.
Corrientes.
Curuzú-Cuatiá.
Esquina.
Goya.
Mercedes.
Monte Caseros.
Paso de los Libres.
Santo Tomé.

Prov. de Entre Ríos

Basavilbaso (Dp. Rosario de Tala).
Chajarí.
Colón.
Concepción del Uruguay.
Concordia.
Diamante.
Gualeguay.
Gualeguaychú.
La Paz.
Lucas González (Dp. Nogoyá).
Nogoyá.
Paraná.
Ramírez (Dp. Paraná)
Rosario del Tala.
Urdinarrain (Dp. Gualeguaychú).
Victoria.
Villaguay.
Villa Urquiza (Dpto. Paraná).

Prov. de Jujuy

Jujuy.

Prov. de Mendoza

Mendoza.
San Rafael.

Prov. de La Rioja

Chilecito.
Rioja.

Prov. de Salta

Cafayate.
Metán.
Orán (Dpto. Salta).
Salta.

Prov. de San Juan

San Juan.

Prov. de San Luis

Mercedes.
Renca (Dpto. Mercedes, San Luis).
San Luis.

Prov. de Santa Fe

Cañada de Gómez.
Casilda.
Coronda (Dp. Sta. Fe).
Esperanza.
Firmat (Dp. Sta. Fe).
Gálvez.
Las Rosas.
Rafaela.
Reconquista.
Rosario.
Rufino.
San Carlos.
San Cristóbal.
San Javier (Dpo. San Justo).
San José de la Esquina.
San Justo.
San Lorenzo (Dp. Rosario).
Santa Fe.
Santa Teresa (Dpto. V. Constitución).
San Urbano (Dpo. Venado Tuerto).
Sastre (Dpto. Las Rosas).
Sunchales (Dpto. Rafaela).
Venado Tuerto.
Villa Constitución.

Prov. S. del Estero

Añatuya.
Frías.
Santiago del Estero.

Prov. de Tucumán

Monteros.
Tucumán.

Territorios Nacionales

C. Rivadavia.
Formosa.
General Acha.
General Pico.
Neuquén.
Posadas.
Puerto Deseado.
Resistencia.
Río Galegos.
San Antonio Oeste.
Santa Rosa de Toay.
Trelew.
Ushuaia.
Victorica.
Viedma.

Total, 180.

Sucursales y Agencias próximas a establecerse: Provincia de Buenos Aires: Maipú—General Arenales y Caseros (Est. Daireux). **Provincia de Entre Ríos:** Federación—Racedo, San José de Feliciano. **Provincia de Santa Fe:** Vera. **Provincia de Jujuy:** La Quiaca. **Territorio del Neuquén:** Zapala. **Provincia de Catamarca:** Andalgalá.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN BANCO NACIONAL EN LIQUIDACIÓN

Buenos Aires, 15 de Abril de 1918.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación

Dr. Domingo E. Salaberry.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. dándole cuenta del resultado de la liquidación del Banco Nacional durante el ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre último.

La cuenta "Inmuebles", la más importante del activo del Banco, arrojaba en la citada fecha un saldo de pesos moneda nacional 22.217.536.78. No representa esta cantidad el valor real actual de las numerosas propiedades rurales y urbanas que el Banco posee porque para fijarla hubiera sido menester proceder a la tasación de cada una de ellas, trabajo costosísimo y en muchas zonas difícil de realizar en estos momentos por la falta absoluta de transacciones en esta clase de bienes. La referida cantidad representa pues, y esta es la práctica establecida por el Banco desde muchos años atrás, el valor por que esos bienes fueron recibidos de los deudores al celebrarse cada arreglo. A la misma cuenta se hallan debitados los gastos originados por cada una de esas propiedades desde que fueron escrituradas al Establecimiento, tales como pago de mensuras, Contribución Directa, Impuestos Municipales y otras cargas.

Las propiedades urbanas y rurales del Banco forman un total de dos millones cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas veintidós hectáreas, sesenta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, de las cuales dos millones trescientas veintiún mil diez y siete hectáreas, ochenta y tres áreas y una centiárea se hallan situadas dentro del territorio nacional y ciento cuarenta y siete mil trescientas cuatro hectáreas, ochen-

ta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas en la República del Paraguay.

El total de hectáreas se descompone así:

Córdoba	9.775	h	17	a	20	c
Corrientes	9.162	„	71	„	18	„
Catamarca	297.381	„	26	„	38	„
Jujuy	30.134	„	39	„	64	„
Mendoza	767.058	„	25	„	03	„
Rioja	385.237	„	87	„	14	„
Salta	213.130	„	62	„	78	„
San Juan	409.082	„	60	„	53	„
San Luis	62.000	„	35	„	05	„
Santiago del Estero	106.070	„	99	„	02	„
Santa Fe	23.938	„	88	„	98	„
Tucumán	5.494	„	70	„	08	„
Pampa Central	2.050	„				
República del Paraguay	147.304	„	84	„	45	„
	2.468.322	h	67	a	46	c

En las provincias de Santa Fe, Mendoza, San Luis, Santiago del Estero y Salta existen importantes fracciones que han sido mensuradas y divididas en lotes para agricultura y ganadería, según las condiciones de las tierras, y se encuentran por consiguiente listas para ser sacadas a la venta, no esperándose sino la época propicia para realizar los remates públicos, única forma en que el Banco enajena sus propiedades.

Durante los últimos años el Banco no ha vendido ningún bien raíz, salvo algunos pequeños terrenos urbanos de escaso valor, debido a la persistente situación anormal porque aun atravesamos. El Directorio espera para reanudar las ventas que esa situación mejore sensible y francamente, por cuanto en las condiciones actuales de la plaza no es dable esperar precios equitativos.

El art. 6 de la ley número 5124 autoriza a esta Institución para enajenar las propiedades en la oportunidad y condiciones que juzgue convenientes.

Durante el ejercicio vencido se han arrendado varias propiedades y la Dirección se preocupa de que se sigan

arrendando las demás, no sólo por la entrada que esto representará, sino porque de ese modo se conserva la posesión y se evita que intrusos exploten esas tierras. Los contratos que se celebran son sin término, pero contienen todos una cláusula que faculta al Banco a rescindirlos en cualquier momento con previo aviso de noventa días.

Las entradas en efectivo que ha tenido el Banco durante el año 1917 importan $ 1.453.383.56 m|n y los pagos efectuados durante el mismo ejercicio ascienden a la suma de $ 1.416.513.77 m|n., resultando un saldo líquido de $ 36.869.79 m|n. que ha sido transferido a la cuenta de la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 3o. de la ley número 5681.

Si el saldo líquido del año 1917 es inferior, se debe a las siguientes causas: Que la mayor parte de los compradores de propiedades, a plazos, y deudores que celebraron arreglos para pago de sus deudas terminaron ya, durante el anterior ejercicio, de abonar los servicios respectivos; que a muchos deudores, dado que sus negocios no han tenido el desenvolvimiento esperado y para no obligarlos a enajenar bienes en condiciones desfavorables se les concedieron esperas más o menos largas en vista de que los créditos se hallan bien garantidos, la mayor parte con hipoteca; y finalmente, que la mala situación general ha hecho que algunos deudores dejaran en suspenso por ahora arreglos que pensaban llevar a cabo.

El detalle de la suma de un millón cuatrocientos diez y seis mil quinientos trece pesos con setenta y siete centavos moneda legal ($ 1.416.513.77 m|n) que importan los pagos efectuados, es el siguiente:

Sueldos	$	96.279.15
Gastos varios	„	9.343.12
Por mensura de campos, escrituraciones, contribución directa, impuestos municipales, obras de salubridad, indemnizaciones, etc., según detalle adjunto	„	74.114.—
Adelantos en Cuenta Corriente	„	395.718.67
Gastos judiciales	„	47.627.62

Servicio del empréstito — Ley 3655 — al 1o. de Abril de 1918	$	714.349.30
Servicio del empréstito — Ley 3750 — al 1o. de Abril de 1918	„	77.088.04
Depósitos particulares	„	1.993.87
	$	1.416.513.77

La Cartera de Letras Descontadas arroja un saldo al 31 de Diciembre último de trescientos treinta y cuatro mil ochocientos quince pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 334.815.33 m|n) y es atendida con bastante regularidad.

Las de Letras Protestadas y Adelantos en Cuenta Corriente, a la misma fecha, importaron, respectivamente, veintiocho millones cuatrocientos setenta mil ochenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 28.470.084.83 m|n) y tres millones seiscientos once mil novecientos cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.611.905.38 m|n) y están representadas por deudores que en su mayor parte son insolventes y a quienes se les sigue juicio ante juez competente, habiéndose conseguido algunos arreglos que dieron un resultado líquido, durante el año 1917, de cincuenta y dos mil cuarenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 52.045.69 m|n.) recibiéndose:

En efectivo	$	34.781.69
En letras	„	17.264.—
	$	52.045.69

Acompaño a la presente el Balance al 31 de Diciembre de 1917, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el detalle de la suma de 74.114 pesos moneda nacional que figura invertida en las propiedades del Banco.

Me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

M. DE IRIONDO
Presidente del Banco de la Nación Argentina

E. DIMET.
Secretario

Detalle de la suma de $ 74.114.— que figura como invertida en la nota de la fecha.

	$ M.|Legal	$ M.|Legal
Por Contribución Directa	30.844.11	
„ Mensura	29.829.22	
„ Impuestos Municipales	1.670.02	
„ Honorarios y gastos de juicios . .	4.909.56	
„ Indemnizaciones	5.762.49	
„ Publicaciones y gastos de remates .	1.098.60	
		74.114.—

J. B. Belço
Contador

P. Lamas
Jefe de la Oficina de Liquidación del Banco Nacional.

BANCO DE LA NA

SECCION BANCO NACIO

DEBITO **Balance de Ganancias y Pérdi**

	M. Legal	M. Legal
A Letras protestadas		
Quitas	68.483.90	
A Adelantos en Cuenta Corriente		
Quitas	1.655.12	
A Depósitos Particulares		
Saldo	1.993.87	
A Gastos Generales		
Saldo	105.622.27	
A Gastos Judiciales		
Saldo	47.627.62	225.382.78
Saldo al 31 de Diciembre de 1917		67.514.580.65
		67.739.963.43

CION ARGENTINA

NAL EN LIQUIDACION

das al 31 de Diciembre de 1917 **CREDITO**

	M. Legal	M. Legal
Saldo al 31 de Diciembre de 1916.		67.670.836.30
De Descuentos		
Saldo	11.092.96	
De Intereses		
Saldo	31.683.80	
De Alquileres		
Saldo	26.350.37	69.127.13
		67.739.963.43

P. Lamas
Jefe de la Oficina de Liquidación

J. B. Belço
Con tador

BANCO DE LA NA

SECCION BANCO NACIO

Balance de Casa Central y Su

ACTIVO	M. Legal	M. Legal
Letras Descontadas		
Saldo		334.815.33
Letras Protestadas		
Saldo		28.470.084.83
Adelantos en Cuenta Corriente		
Saldo		3.611.905.38
Inmuebles		
Saldo		22.217.536.78
Tesorería General de la Nación		
Saldo		9.879.360.90
Reclamaciones del Disconto Gesellschaft, Berlín		
Servicio del Empréstito.		1.468.955.51
Municipalidad de Catamarca		
Saldo		14.470.50
Gobiernos Provinciales:		
Gobierno de San Luis	685 807.06	
„ „ Catamarca	109.124.50	
„ „ Mendoza	1.927.785.60	1.822.717.16
		67.819.846.39

CION ARGENTINA

NAL EN LIQUIDACION

cursales al 31 de Diciembre de 1917

PASIVO	M. Legal	M. Legal
Empréstito Municipal—Leyes 1884-88.		
Recibido del Crédito Público Nacional por cuenta de Municipalidad de la Capital.	14.356.131.—	
Entregado a la Tesorería General de la Nación . .	14.236.835.69	119.295.31
Emisión (a pesos fuertes)		
Saldo		185.970.43
Ganancias y Pérdidas		
Saldo		67.514.580.65
		67.819.846.39

P. Lamas
Jefe de la Oficina de Liquidación
del Banco Nacional

J. B. Belço
Contador

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Don Domingo E. Salaberry.

Presente.

Señor Ministro:

Después de cinco años de aguda crisis parece querer iniciarse una reacción favorable en el orden económico contenida sólo por los justos recelos que provoca la guerra europea, cuya terminación, quizá no lejana, aun no puede precisarse.

El valor de la propiedad raíz, especialmente la rural, ha mejorado notablemente este último año, mejora debida, a no dudarlo, a la firmeza en los precios de los productos agropecuarios, ya que no debemos atribuirla al renacimiento de la confianza pública, que aun permanece aletargada y temerosa, como puede deducirse de la inmobilidad de los cuantiosos depósitos bancarios. Donde la cosecha fué próspera el año pasado y la producción lanera abundante, como en el Sud de la Provincia de Buenos Aires, los precios de la tierra han vuelto casi al nivel que tenían antes de esta crisis, y es de esperar que colocada la actual cosecha a precios remunerativos, de acuerdo con las oportunas medidas tomadas por el Gobierno Nacional, la reacción se haga extensiva a todo el resto del país.

En cuanto a la propiedad urbana, sus precios son un reflejo del bienestar de la campaña y la reacción no tardará en hacerse sentir, existiendo ya síntomas favorables, como puede verse en los remates últimamente efectuados y en las numerosas transferencias aprobadas por esta Institución.

Esos fenómenos, como es natural, empiezan a repercutir favorablemente en nuestro Banco, tanto en el resultado de los remates como en el pago de servicios atrasados.

Ha sido, pues, prudente la política de espera y de contemplación para con sus deudores, seguida por el Banco, que ha evitado la reagravación de la crisis que hemos atravesado, substrayendo al mercado una masa grande de valores, que hubiera pesado desfavorablemente en la baja de los precios, sin beneficios para nadie.

Asegurado el Banco con sus fuertes reservas, ha podido prestar ese nuevo servicio al país, sin afectar en nada su solidez financiera; en realidad hemos acordado a nuestros deudores un nuevo préstamo, bien garantizado por la misma propiedad hipotecada y a la vez hemos percibido un interés punitorio del 8 % anual, lo que importa una colocación ventajosa de nuestras reservas.

No debemos, pues, arrepentirnos de la benevolencia usada para con los deudores e impuesta por la necesidad de las cosas, contrariando quizás en algunos puntos nuestra Ley Orgánica, ya que sus beneficios han sido útiles para el país, para el deudor y para el Banco.

Mejorada la situación con la venta de la cosecha, será el momento de volver a la normalidad, usando los recursos legales que nos acuerda la Carta Orgánica, a fin de liquidar la deuda que esta crisis ha provocado.

Como en el año anterior, los remates han sido casi todos a requerimiento judicial, acordándose plazos y aceptándose entregas parciales a los deudores en mora. En otros casos y especialmente en las provincias viticultoras, afectadas hoy por una profunda crisis de producción, se ha aplicado con resultado satisfactorio el embargo sobre los productos de la tierra y aceptando la situación creada por ley provincial respecto a la cooperación forzada de los productores, se han tenido que recibir en pago de servicios pagarés lanzados a la plaza por la Sociedad Cooperativa Vitivinícola de Mendoza, sociedad de creación legal, que, aunque de dudosa legitimidad, era indispensable su reconocimiento, como lo han he-

cho los Bancos oficiales, so pena de agravar aún más la crisis que pesaba sobre esas provincias andinas.

En vista del resultado poco satisfactorio que hasta hoy ha dado la ejecución de los saldos personales, el Directorio ha optado en casi todos los casos de fracaso del segundo remate de la propiedad ejecutada, por la adjudicación, en la seguridad de que en el futuro, será tan beneficiosa para este Banco, como lo fué para el antiguo Banco Nacional.

De acuerdo con lo expresado en la anterior Memoria, el Directorio elevó oportunamente a V. E. la reforma de la Carta Orgánica que nos rige, y que se halla hoy pendiente de sanción legislativa.

La reforma, para no suscitar recelos, ha sido sólo de puntos esenciales que el progreso del país y de la Institución requerían, y consisten substancialmente, salvo detalles de procedimiento, en los préstamos de colonización y de fomento ganadero y en el seguro efectuado por el Banco.

Sancionada esta Ley, cree el Directorio que especialmente los préstamos de colonización pueden alcanzar un desarrollo inesperado, preparando de este modo en el Banco Hipotecario, los fundamentos del futuro Banco Colonizador de la República, llamado a ser una de las más grandes instituciones del país.

Un problema de la mayor trascendencia es, a no dudarlo, la nacionalización de la hipoteca. Dada la baja rápida e inesperada de la propiedad raíz, era materialmente imposible pensar en ella, ya que las sociedades hipotecarias extranjeras habían acordado préstamos con la base de altas tasaciones y porcentajes; en este momento, iniciada una reacción favorable en los valores raíces, es oportuno afrontarla y el Banco Hipotecario posee los elementos para iniciar su realización, obstaculizándola únicamente el límite fijado por la Ley al crédito hipotecario, que si tuvo razón de ser en épocas lejanas, hoy debía ser derogado, como se hizo con el Banco de la Nación Argentina, a fin de obtener para nuestra Institución los grandes beneficios que recogen las sociedades extranjeras.

Basta considerar que sólo la quinta parte de nuestra

deuda hipotecaria está radicada en el Banco Hipotecario Nacional, para comprender lo inconveniente de la limitación que combatimos. Será, pues, ésta una reforma que, si V. E. la considera oportuna, convendría agregarse al proyecto elevado a la H. Cámara.

A pesar de la oposición que encontraran en algunos las ideas del Directorio, al solicitar del Poder Ejecutivo el aumento de la emisión de cédulas, sus resultados no han podido ser más halagüeños. Las cédulas han encontrado fácil y rápida colocación en plaza, llegando en estos últimos días a cotizarse por su valor nominal, hasta la última serie emitida.

Antes de la guerra europea, el principal mercado para nuestras cédulas estaba en el extranjero; hoy el mercado nacional absorbe íntegramente las emisiones que se lanzan, dejando prever para el futuro una competencia entre ambos mercados, benéfica no sólo para nuestra Institución, sino también para el país, que aun necesitará por varios años el concurso de los capitales europeos para el desarrollo de las industrias, y la cédula es el instrumento más adecuado a ese fin, ya que representa un empréstito permanente, a largo plazo e interés módico, que se va usando a medida que las necesidades reales del país lo requieren.

Como en años anteriores, el Banco se ha visto obligado para atender a sus amortizaciones anuales, a comprar en Europa sus propios títulos, por no encontrarlos en cantidad suficiente en nuestra propia plaza. Nuestras legaciones han continuado prestando sus valiosos servicios, recibiendo los títulos, que inutilizaban, remitiéndonos las actas respectivas: de esta manera hemos podido cubrir con facilidad el fondo amortizante y realizar a la vez una buena ganancia que asciende en el año a $ 413.125,76 m|n y $ 7.810 o|s.

Aun cuando las protestas de los cónsules de las naciones beligerantes sobre títulos que se suponen robados o perdidos, no hemos podido oficialmente tomarlas en cuenta, por no llenar los requisitos legales, hemos, sin embargo, remitido dichas listas a las legaciones, a fin de que no se compre ninguno de los títulos denunciados.

El pago de cupones en el extranjero ha preocupado la atención del Directorio, en vista de la gran cantidad que deja de cobrarse desde la actual conflagración y que asciende a 9.150.333,875. Sólo el temor de que pudieran afectar, las medidas que al respecto tomaríamos, a la estricta neutralidad guardada por la República, nos ha obligado a desistir de ese propósito que tantos beneficios hubiera reportado en estas circunstancias anormales a los tenedores de nuestros títulos.

En uso de las atribuciones que le acuerda la Carta Orgánica, el Directorio resolvió colocar 4 millones de pesos oro en Fondos Públicos Nacionales de la Ley N.° 10223 de 5 % de interés. Esta inversión ha sido provechosa y con ella al mismo tiempo se ha obtenido el beneficio de la suba en el precio de cotización de dichos títulos.

El saldo general en efectivo que importa la suma de 41.590.492.311 $ continúa depositado en el Banco de la Nación Argentina. En cuanto a las sumas que autoriza la Ley a colocar de dicho fondo en préstamos en dinero, el Directorio no ha querido hacer uso, no sólo por no haber mayor interés por ellos, cuanto por no encontrarles ventaja alguna sobre las cédulas.

El Directorio espera una oportunidad favorable para tratar con el Señor Ministro, de conformidad con el art. 82 de la Carta Orgánica, sobre el retiro de las cédulas A oro.

Entre los proyectos que ha estudiado el Banco en el corriente año, que ya lo había anticipado en la Memoria anterior, se encuentra el relativo al fomento de nuestra Caja de Ahorros; queríamos acordar al depositante la seguridad respecto a la cotización de la cédula y habíamos llegado a concretar una solución aceptable, pero las circunstancias actuales no lo hacen oportuno.

El ahorro poco lucrativo y sedentario es seguramente útil para naciones completamente desarrolladas; pero quizás no lo sea en igual grado para países nuevos, que requieren aplicar todo su esfuerzo y capitales en el desarrollo de sus industrias y de su producción. En ese sentido tal vez sería más provechoso ver encauzados esos pequeños capitales hacia

la sociedad anónima, previa reforma de la inadecuada legislación que las rige, pero esa no es misión que nos incumba.

A fin de facilitar la liquidación de las propiedades en mora, el Banco ha establecido, con buen éxito, una oficina para la compra-venta particular; de esa manera se evitan los deudores los gastos inherentes al remate y pueden ellos mismos intervenir en la gestión de sus propios asuntos.

En el deseo de hacer conocer las facilidades que ofrece el Banco para sus préstamos y darle la difusión de que hoy carece, así como de preparar quizás una forma nueva para el abaratamiento de sus avisos de remate, el Directorio ha ordenado la publicación de una revista, que, a no dudarlo, será útil, no sólo bajo los aspectos indicados, sino también como órgano de estudio y de investigación sobre los intereses hipotecarios.

Tal ha sido, Señor Ministro, la labor de esta Institución durante el ejercicio de 1917, como lo comprueba además los cuadros gráficos y estados que se acompañan, por los que podrá ver V. E. la marcha regular y próspera de esta Institución.

Saluda al Señor Ministro con toda consideración.

R. Herrera Vegas
Presidente del Banco Hipotecario Nacional.

Augusto Marcó del Pont.
Secretario

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

ACTIVO		Curso legal	Oro sellado
Préstamos: (En cédulas	$ 599.112.720.000		155.500.000
(Convertidos, Ley 2842	" 8.161.761.000		
(En Efectivo	" 292.826.000	607.567.307.000	
Servicios a cobrar	$ 33.917.676.500		
Depósitos a cuenta de servicios	" 1.238.234.444	32.679.442.056	223.790.000
Cédulas rescatadas		55.611.820.000	188.861.000
Cédulas en depósito		28.305.050.000	5.000.000
Cédulas en depósitos: Caja de Ahorros		1.133.650.000	
Títulos de renta de la Provincia de Córdoba		893.000.000	
Títulos de Crédito Arg.° Interno a oro, Ley 10223.			4.888.800.000
Mobiliario y útiles		221.995.086	
Propiedades rematadas		741.028.904	
Cambios curso legal		9.580.513.149	
Conversión, Ley 2842			8.161.761.000
Créditos personales		5.095.938.731	
Obligaciones a cobrar		270.716.700	
Inmuebles		5.175.045.120	
Operaciones pendientes			115.191.000
Caja: Existencia en efectivo		41.590.492.311	10.131.300
		788.865.999.057	13.749.034.300

PASIVO			
Cédulas en vigor:			
En circulación	$ 543.500.900.000		
Rescatadas por el Banco	" 55.611.820.000	599.112.720.000	8.317.261.000
Fondos Públicos Nacionales, Ley 2842			481.900.000
Intereses		18.102.065.279	210.069.775
Amortizaciones		59.558.395.940	96.662.740
Cupones a pagar		9.150.333.375	422.715.000
Cédulas sorteadas a pagar		158.100.000	
Operaciones pendientes		169.719.842	
Depositantes de cédulas		28.305.050.000	5.000.000
Depositantes de cédulas: Caja de Ahorros		1.143.164.480	
Servicios anticipados		372.078.000	
Cambios oro sellado			4.215.425.785
Conversión, Ley 2842		8.161.761.000	
Reserva, Art.° 4.°		19.083.367.452	
Fondo de reserva		45.549.243.689	
		788.865.999.057	13.749.034.300

CIRCULACION

SERIES	Renta	Amortización	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
A	7 %	1 %	20.000.000	20.000.000	—	—
B	"	"	15.000.000	14.441.850	558.150	—
C	"	"	15.000.000	15.000.000	—	—
D	"	"	20.000.000	17.523.350	2.476.650	—
E	"	"	20.000.000	17.556.430	2.443.570	—
F	"	"	15.000.000	13.169.800	1.830.200	—
G	"	"	10.000.000	8.676.800	1.323.200	—
H	"	"	61.621.300	48.690.300	3.646.200	9.284.800
I	6 %	4 %	2.539.900	2.156.000	383.900	—
J	"	1 %	9.264.100	6.191.200	905.200	2.167.700
K	5 %	"	70.165.000	40.579.350	4.493.850	25.091.800
L	6 %	"	89.966.000	36.263.050	5.370.200	48.332.750
C. H. A. 6 %	"	"	446.441.900	62.023.825	28.512.900	355.905.175
2.ª L. 9155 1.ª Serie.	"	"	49.926.300	2.168.825	2.406.825	45.350.650
Id. 2.ª Serie.	"	"	48.840.000	371.500	1.253.300	47.215.200
Id. 3.ª Serie.	"	"	10.160.500	—	7.675	10.152.825
			903.925.000	304.812.280	55.611.820	543.500.900
A oro	5 %	1 %	20.000.000	11.682.739	188.861	8.128.400

ANEXOS

OPERACIONES DEL AÑO 1917

Cédulas

	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro
Circulación según leyes N.° 8172 y N.° 9155	—	—	750.000.000	
Circulación en 31 de Diciembre de 1916	—	—	512.987.075	8.650.250
Retirado:				
Por compras	7.821.275	521.850	—	—
Por cancelaciones	11.360.100	—	19.181.375	521.850
			493.805.700	8.128.400
Emitido en el año 1917	—	—	49.695.200	
Circulación en 31 Diciembre 1917	—	—	543.500.900	8.128.400

Préstamos

CEDULAS A CURSO LEGAL	Curso legal
Préstamos en vigor en 31 Diciembre de 1916	566.048.570
Prestado en el año 1917	49.695.200
	615.743.770
Cancelado en el año 1917	16.631.050
Saldo en 31 Diciembre de 1917	599.112.720

CEDULAS A ORO	Préstamos convertidos a curso legal	Oro
Saldo en 31 de Diciembre de 1916	8.591.831	155.500
Cancelado en el año 1917	430.070	—
Saldo en 31 de Diciembre de 1917	8.161.761	155.500

Servicios a cobrar

	Curso legal	Oro
Saldo en 31 de Diciembre de 1916	30.962.312,875	213.902,500
Servicios del año 1917	47.490.811,368	10.885, —
	78.453.124,243	224.787,500
Cobrado en 1917	44.535.447,743	997,500
Saldo en 31 de Diciembre de 1917	33.917.676,500	223.790, —

Renta de cédulas

	Curso legal	Oro
Saldo en 31 de Diciembre de 1916	5.111.638, —	251.060, —
Cupones del año 1917	31.638.403,250	410.347,500
	36.750.041,250	661.407,500
Pagado en el año 1917	27.599.707,875	238.692,500
Saldo en 31 de Diciembre de 1917	9.150.333,375	422.715, —

Quemas

	Curso legal	Oro
Cédulas	17.122.125, —	244.650, —
Cupones	28.331.498,750	191.380, —

Saldos en diciembre 31 de 1917

ACTIVO		Curso legal
Préstamos hipotecarios:		
Serie B	Casa Matriz.	36.150.—
	Sucursales	522.000.—
Serie D	Casa Matriz.	298.850.—
	Sucursales.	2.177.800.—
Serie E	Casa matriz.	815.970.—
	Sucursales.	1.627.600.—
Serie F	Casa matriz.	544.800.—
	Sucursales.	1.285.400.—
Serie G	Casa matriz.	339.500.—
	Sucursales.	983.700.—
Serie H	Casa matriz.	5.075.050.—
	Sucursales.	7.855.950.—
Serie I	Casa matriz.	197.700.—
	Sucursales.	186.200.—
Serie J	Casa matriz.	1.584.900.—
	Sucursales.	1.488.000.—
Serie K	Casa matriz.	15.913.350.—
	Sucursales.	13.672.300.—
Serie L	Casa matriz.	28.710.150.—
	Sucursales.	24.992.800.—
Préstamos hipotecarios 6 o/o:		
	Casa matriz.	218.912.250.—
	Sucursales.	165.505.825.—
Préstamos hipotecarios 2a. ley, serie 1ra.:		
	Casa matriz.	21.709.425.—
	Sucursales.	26.048.050.—
Préstamos hipotecarios 2da. ley, serie 2da.:		
Casa matriz.		16.147.500.—
Sucursales.		32.321.000.—
Préstamos hipotecarios 2da. ley, serie 3ra.:		
Casa matriz.		2.788.900.—
Sucursales.		7.371.600.—
Préstamos convertidos Ley 2842:		
Casa matriz.		3.516.271.—
Sucursales.		4.645.490.—

		Curso legal
Préstamos segunda hipoteca:		
Casa matriz.		241.997.—
Sucursales.		50.829.—
Anualidades a cobrar	B	25.742,250
	D	575.885,250
	E	696.771,—
	F	75.395,250
	G	74.389,500
	H	840.969,—
	I	7.095,—
	J	195.700,—
	K	1.186.972,500
	L	3.111.160,—
	C. H. A. 6 o|o. .	21.533.197,—
	2a. ley 9155, 1a. serie	3.247.457,—
	2a. ley 9155, 2a. serie	765.104,—
	Ley 2842. . . .	1.581.838,750
Renta de cédulas	B	16.363.994,500
	D	23.563.038,450
	E	24.206.658,350
	F	12.172.516,825
	G	7.171.896,550
	H	35.226.313,500
	I	938.664,—
	J	4.285.773,—
	K	25.484.157,500
	L	36.136.242,—
	C. H. A. 6 o|o. .	143.256.662,250
	2a. ley 9155, 1a. serie	11.636.216,250
	2a. ley 9155, 2a. serie	2.090.952,—

		Curso legal
Cédulas anuladas	B	14.441.850,—
	D	17.523.350,—
	E	17.556.430,—
	F	13.169.800,—
	G	8.676.800,—
	H	48.690.300,—
	I	2.156.000,—
	J	6.191.200,—
	K	40.579.350,—
	L	36.263.050,—
	C. H. A. 6 o|o	62.023.825,—
	2ª. ley 9155, 1ª. serie	2.168.825,—
	2ª. ley 9155, 2ª. serie	371.500,—
Cédulas rescatadas	B	558.150,—
	D	2.476.650,—
	E	2.443.570,—
	F	1.830.200,—
	G	1.323.200,—
	H	3.646.200,—
	I	383.900,—
	J	905.200,—
	K	4.493.850,—
	L	5.370.200,—
	C. H. A. 6 o|o	28.512.900,—
	2ª. ley 9155, 1ª. serie	2.406.825,—
	2ª. ley 9155, 2ª. serie	1.253.300,—
	2ª. ley 9155, 3ª. serie	7.675,—
Cambios curso legal		9.580.513,149
Títulos de renta del Gobierno de Córdoba		893.000,—
Cédulas en depósito		28.305.050,—
Cédulas en depósito, Caja de Ahorros		1.133.650,—
Utiles de escritorio		42.282,735
Mobiliario		179.712,351
Casa del Banco		3.876.359,650
Inmuebles		1.130.534,770
Propiedades en gestión		1.336.098,935
Créditos personales		29.177.944,137
Obligaciones a cobrar		270.716,700
Intereses del 7 o|o		3.500,490
Fondo de inversión		936.571,160
Caja		1.751.633,501
Banco de la Nación Argentina		10.402.287,650
Depósitos a plazo fijo		28.500.000,—
Adjudicaciones		168.150,700
		1.427.130.174,603

PASIVO		Curso legal
Cédulas emitidas	B	15.000.000.—
	D	20.000.000.—
	E	20.000.000,—
	F	15.000.000,—
	G	10.000.000,—
	H	61.621.300.—
	I	2.539.900.—
	J	9.264.100,—
	K	70.165.000,—
	L	89.966.000,—
	C. H. A. 6 o/o.	446.441.900,—
	2a. ley 9155, 1a. serie	49.926.300,—
	2a. ley 9155, 2a. serie	48.840.000,—
	2a. ley 9155, 3a. serie	10.160.500,—
Intereses del préstamo	B	16.388.814,079
	D	23.655.699,200
	E	24.293.929,800
	F	12.238.008,825
	G	7.218.628,550
	H	35.681.310,—
	I	950.421,—
	J	4.380.762.—
	K	26.229.778,750
	L	37.755.232,500
	C. H. A. 6 o/o	154.919.910,750
	2a. ley 9155, 1a. serie	13.072.266,—
	2a. ley 9155, 2a. serie	3.545.574,—
	2a. ley 9155, 3a. serie	304.815,—
Amortización del prést.	B	548.429,495
	D	2.249.100,387
	E	2.186.923,725
	F	922.469,940
	G	572'069,327
	H	3.901.869,895
	I	291.822,702
	J	587.603,697
	K	4.607.138,388
	L	6'445.562,106
	C. H. A. 6 o/o	28.491.164,507
	2a. ley 9155, 1a. serie	2.391.584,095
	2a. ley 9155, 2a. serie	601.564,148
	2a. ley 9155, 3a. serie	50.802,500
	Ley 2842.	5.710.291,028

		Curso legal
Anualidades a pagar	A	10?350,375
	B	2.318,750
	C	1.106.—
	D	3.608,500
	E	4.651,500
	F	434,—
	G	1.011,500
	H	175.913,500
	J	11.065.—
	K	629.818,—
	L	1.564.039,500
	C. H. A. 6 o|o	6.507.053,250
	2a. ley 9155, 1a. serie	135.430,500
	2a. ley 9155, 2a. serie	103.533,—
Cédulas sorteadas a pagar	A	700,—
	B	1.150,—
	C	1.450, —
	D	950,—
	E	850,—
	G	100,—
	H	101.300,—
	L	51.600,—
Seguros		29.851,960
Escribanos y tasadores		32.357,780
Caja de Ahorros		9.514,480
Depósitos Art. 69		13.357,975
Depositantes de cédulas		28.305.050, —
Depositantes de cédulas en Caja de Ahorros		1.133.650,—
Anualidades anticipadas		372.078,—
Operaciones pendientes		97.652,617
Conversión Ley 2842		8.161.761,—
Reserva de Créditos Personales		24.082.005,406
Reserva Art. 4o.		19.083.367,452
Fondo de Reserva		45.549.243,689
Depósitos por servicios atrasados		1.238.234,444
Propiedades rematadas		595.070,031
		1.427.130.174,603

Balance de saldos en 31 de diciembre de 1917

	ORO SELLADO	
	Debe	Haber
Préstamos hipotecarios a Oro:		
Casa central. . . .	77.000,—	
Sucursales.	78.500,—	
Anualidades a cobrar. . .	223.790,—	
Renta de cédulas.	20.503.802,050	
Amortización de fondos públicos, Ley núm. 2842. . .	525.700,—	
Cédulas anuladas.	11.682.739,—	
Cédulas rescatadas. . . .	188.861,—	
Cédulas en depósito. . . .	5.000,—	
Conversión Ley núm. 2842 .	8.161.761,—	
Caja.	10.131,300	
Excmo. Gobierno Nacional, Ley número 10223. . . .	122.220,—	
Títulos de Crédito Argentino Interno a oro, Ley número 10223.	4.888.800,—	
Cédulas emitidas.		20.000.000,—
Excmo. Gobierno Nacional, Ley núm. 2842. . . .		1.007.600,—
Intereses del préstamo. . .		20.713.871,825
Amortización del préstamo A oro.		96.662,740
Anualidades a pagar. . .		422.715,—
Depositantes de cédulas . .		5.000,—
Cambios oro sellado. . . .		4.215.425,785
Operaciones pendientes. . .		7.029,—
	46.468.304,350	46.468.304,350

Ganancias y pérdidas

		CURSO LEGAL	
		Debe	Haber
Sueldos		1.604.358,620	
Alquileres		57.999,800	
Gastos generales		149.541,580	
Gastos judiciales		842,971	
Inspección de sucursales		20.124,580	
Utiles de escritorio		41.388,865	
Mobiliario, rebaja 10 por ciento, s|$ 199.680.390		19.968,039	
Créditos personales		257.930,767	
Varios		1.408.310	
Comisión del Préstamo	A		819,635
	B		8.983,660
	C		5.807,956
	D		27.111,250
	E		25.701,700
	F		18.993,—
	G		13.655,500
	H		134.483,500
	I		3.919,—
	J		32.035,—
	K		302.028,—
	L		544.765,—
	C. H. A. 6 o|o.		3.908.862,875
	2a. ley 9155, 1a. serie		480.132,250
	2a. ley 9155, 2a. serie		528.671,500
	2a. ley 9155, 3a serie		50.802,500
	Transporte	2.153.563,532	6.086.772,326

		CURSO LEGAL	
		Debe	Haber
Transporte. . ..		2.153.563,532	6.086.772,326
Comisión del préstamo, Ley 2842.			83.915,560
Renta de cédulas rescatadas	3.331.152,025		
Interés compuesto acreditado en cuenta a los deudores	3.023.291,266		307.860,759
Cupón beneficiado por el Banco art. 47 de la ley.			462.008,497
Penales .	2.515.795,585		
Banco de la Nación Argentina .	413.609,450		
Intereses Extraordinarios. .	72.894,590		
Cuenta especial (artículo 46).	26.749,798		3.029.049,423
Corretaje: compra-venta de cédulas.			10.785,640
Comisión de remate. . . .			171.032,700
Utilidad en la compra de cédulas rescatadas.			714.480,950
Amortizaciones abandonadas .			193,961
Beneficio cupones del Fondo de Inversión.			13.823,250
Saldo contabilidad oro, pesos o|s. 122.737.607 a 0.44 . .			278.949,107
Utilidad ordinaria del año.	9.005.308,644		
Que se destina:—			
50 o|o a la cuenta: Reserva.- Artículo 4o.	4.502.654,322		
50 o|o a la cuenta: Fondo de Reserva . .	4.502.654,322	9.005.308,644	
		11.158.872,176	11.158.872,176

Ganancias y pérdidas. — Ejercicio 1917

		ORO SELLADO	
		Debe	Haber
Renta de Fondos Públicos Nacionales, Ley 2842, pagada por intermedio del Crédito Público Nacional		24.095,—	
Interés compuesto acreditado en cuenta a los deudores hipotecarios.	197.898,254		
Renta de Cédulas Rescatadas.	17.005,300	180.892,954	
Cambios.		350.681,010	
Comisión del préstamo.			1.555,—
Intereses penales.			125,020
Cupones Art. 47 de la ley. . . .			11.920,378
Utilidad en la compra de $ 521.850 en cédulas serie A, oro.			53.270,726
Utilidad en la compra de $ 15.000 en Fondos Públicos Nacionales, Ley 2842.			435,450
Utilidad en la compra de $ 4.888.800 en títulos de Crédito Argentino Interno a oro, Ley 10.223. . .			488.880,—
Renta de títulos de Crédito Argentino Interno a oro, Ley 10.223.			122.220,—
Saldo que se transfiere a la contabilidad a curso legal, $ c|l. 278.949,107		122.737,607	
		678.406,571	678.406,571

Cuenta "Fondo de Reserva"

	Curso legal
Saldo en 31 de Diciembre de 1916. . . .	$ 41.046.589,367
50 o|o de los beneficios obtenidos en 1917 que se le acreditan.	,, 4.502.654,322
Saldo al 31 de Diciembre de 1917. . . .	$ 45.549.243,689

Cuenta "Reserva Art. 4o."

	Curso legal
Saldo en 31 de Diciembre de 1916. . . .	$ 14.580.713,130
50 o|o de los beneficios obtenidos en 1917 que se le acreditan.	,, 4.502.654,322
Saldo al 31 de Diciembre de 1917. . . .	,, 19.083.367,452

CIRCULACIÓN

Demostración al 31 de Diciembre de 1917

Series curso legal	Saldos al 31 Dbre. de 1916	Emitido en 1917	Totales	Retirado en 1917	Saldos al 31 Dbre. de 1917
A	—	—	—	—	—
B	—	—	—	—	—
C	—	—	—	—	—
D	—	—	—	—	—
E	—	—	—	—	—
F	—	—	—	—	—
G	—	—	—	—	—
H	9.399.700	—	9.899.700	114.900	9.284.800
I	—	—	—	—	—
J	2.343.700	—	2.343.700	176.000	2.167.700
K	26.584.300	—	26.584.300	1.492.500	25.091.800
L	50.143.050	—	50.143.050	1.810.300	48.332.750
C. H. A. 6 %	368.696.450	—	368.696.450	12.791.275	355.905.175
2.ª Ley 9155, 1.ª Serie.	46.562.075	—	46.562.075	1.211.425	45.350.650
2.ª Ley 9155, 2.ª Serie.	9.257.800	39.534.700	48.792.500	1.577.300	47.215.200
2.ª Ley 9155, 3.ª Serie.	—	10.160.500	10.160.500	7.675	10.152.825
Totales	512.987.075	49.695.200	562.682.275	19.181.375	543.500.900
A oro	8.650.250	—	8.650.250	521.850	8.128.400

RESUMEN

	Curso legal	Oro sellado	Curso legal	Oro sellado
Circulación en 31 Diciembre de 1916.	—	—	512.987.075	8.650.250
Retirado de la circulación:				
Por compras	7.821.275	521.850		
Por cancelaciones	11.360.100		19.181.375	521.850
			493.805.700	8.128.400
Emitido en el año 1917			49.695.200	
Circulación en 31 de Diciembre de 1917			543.500.900	8.128.400

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Demostración al 31 de Diciembre de 1917

SERIES	Saldos 31 Dbre. 1916	Prestado 1917	Totales	Cancelado 1917	Saldos 31 Dbre. 1917
A	250.100	—	250.100	250.100	—
B	1.087.600	—	1.087.600	529.450	558.150
C	879.750	—	879.750	879.750	—
D	2.833.900	—	2.833.900	357.250	2.476.650
E	2.708.270	—	2.708.270	264.700	2.443.570
F	1.927.400	—	1.927.400	97.200	1.830.200
G	1.401.900	—	1.401.900	78.700	1.323.200
H	14.058.000	—	14.058.000	1.127.000	12.931.000
I	391.900	—	391.900	8.000	383.900
J	3.261.000	—	3.261.000	188.100	3.072.900
K	30.924.750	—	30.924.750	1.339.100	29.585.650
L	55.183.200	—	55.183.200	1.480.250	53.702.950
C. H. A. 6 %	392.997.625	—	392.997.625	8.579.550	384.418.075
2.ª Ley 9155, 1.ª Serie.	48.837.875	—	48.837.875	1.080.400	47.757.475
2.ª Ley 9155, 2.ª Serie.	9.305.300	39.534.700	48.840.000	371.500	48.468.500
2.ª Ley 9155, 3.ª Serie.	—	10.160.500	10.160.500	—	10.160.500
	566.048.570	49.695.200	615.743.770	16.631.050	599.112.720

	Curso legal	Oro sellado
Préstamos convertidos Ley N.º 2842, en 31 de Diciembre de 1916	8.591.831	—
Serie A oro en Diciembre 31 de 1916	—	155.500
Cancelado en 1917	430.070	
	8.161.761	155.500

Casa Central

Resumen general de los préstamos en vigor y de los servicios a cobrar en Casa Central, al 31 de Diciembre de 1917. — **Series B, D, E, F, G, H, I, J, K, L C. H. A. 6 o|o 2da. Ley 9155 series 1ra., 2da. y 3ra. y préstamos, Ley 2842.**

Nº. de préstamo	Importe de los préstamos	SITUACIÓN	Importe de los servicios adeudados
12.535	204.529,441	Al día	—
2.637	39.202,345	En mora de 1 semestre	1.571.930.75
1.124	20.765,945	" " " 2 semestres	1.653.940.50
2.451	52.093,035	" " más de un año: 2 semestres correspondientes al año 1917. .	4.162.939.50
		Deuda por el año 1917.	7.388.810.75
		Saldo correspondiente a años anteriores al año 1917.	6.126.479.75
18.747	316.590,766		13.515.290.50

Sucursales

Resumen general de los préstamos en vigor y de los servicios a cobrar en las sucursales, al 31 de Diciembre de 1917. — Series B, D, E, F, G, H, I, J, K, L, C. H. A. 6 o|o. 2da. Ley 9155, series 1ra., 2da. y 3ra. y préstamos Ley número 2842.

N.° de préstamo	Importe de los préstamos	SITUACIÓN	Importe de los servicios adeudados
7.135	157.456,505	Al día	—
1.883	40.195,075	En mora de 1 semestre.	1.620.368.—
992	22.399,810	" " " 2 semestres	1.805.725.—
2.336	70.632,325	" " más de un año : 2 semestres correspondientes al año 1917 .	5.685.415.—
		Deuda por el año 1917.	9.111.508.—
		Saldo correspondiente a años anteriores al año 1917.	11.290.878.—
12.346	290.683,715		20.402.386.—

Casa central y sucursales

Resumen general de los préstamos en vigor y de los servicios a cobrar en Casa Central y Sucursales al 31 de Diciembre de 1917.— Series B, D, E, F, G, H, I, J, K, L, C, H. A. 6 o|o. 2da. Ley 9155, series 1ra., 2da. y 3ra. y préstamos Ley número 2842.

N.º de préstamo	Importe de los préstamos	SITUACIÓN	Importe de los servicios adeudados
19.670	361.985,946	Al día	—
4.520	79.397,420	En mora de 1 semestre.	3.192.298.75
2.116	43.165,755	" " " 2 semestres	3.459.665.50
4.787	122.725,360	„ „ más de un año: 2 semestres correspondientes al año 1917. .	9.848.354.50
		Deuda por el año 1917.	16.500.318.75
		Saldo correspondiente a años anteriores al año 1917.	17.417.357.75
31.093	607.274,481		33.917.676.50

ANUALIDADES A COBRAR

SERIES	Saldos 31 Diciembre 1916	A cobrar en 1917	Total a cobrar	Cobrado en 1917	Saldos 31 Diciembre 1917
A.	6.438,375	7.376,721	13.815,096	13.815,096	—
B.	27.486,—	80.852,899	108.338,899	82.596,649	25.742,250
C.	378.040,500	52.271,598	430.312,098	430.312,098	—
D.	561.827,250	244.001,250	805.828,500	229.943,250	575.885,250
E.	675.256,500	231.315,300	906.571,800	209.800,800	696.771,—
F.	60.615,—	170.937,—	231.552,—	156.156,750	75.395,250
G.	87.322,500	122.899,500	210.222,—	135.832,500	74.389,500
H.	852.599,250	1.210.351,500	2.062.950,750	1.221.981,750	840.969,—
I.	3.982,—	43.109,—	47.091,—	39.996,—	7.095,—
J.	140.216,—	256.280,—	396.496,—	200.796,—	195.700,—
K.	1.029.733,250	2.114.196,—	3.143.929,250	1.956.956,750	1.186.972,500
L.	2.853.672,—	4.358.120,—	7.211.792,—	4.100.632,—	3.111.160,—
C. H. A. 6 o/o . . .	19.899.723,—	31.270.903,—	51.170.626,—	29.637.429,—	21.533.197,—
2a. Ley 9155 1ra. serie.	2.843.681,—	3.841.058,—	6.684.739,—	3.437.282,—	3.247.457,—
2a. Ley 9155 2da. serie.	26.008,—	2.647.984,—	2.673.992,—	1.908.888,—	765.104,—
Ley 2842.	1.515.712,250	839.155,600	2.354.867,850	773.029,100	1.581.838,750
	30.962.312,875	47.490.811,368	78.453.124,243	44.535.447,743	33.917.676,500
Serie A oro	213.902,500	10.885,—	224.787,500	997,500	223.790,—

ANUALIDADES A PAGAR

SERIES	Saldos 31 Diciembre 1916	Importe a pagar en 1917	Total a pagar	Pagado durante el año 1917	Saldos 31 Diciembre 1917
A, B, C, D, E, F, G, I .	23.751,—	——	23.751,—	270,375	23.480,625
H	135.817,500	653.957,500	789.775,—	613.861,500	175.913,500
J	4.426,—	137.913,—	142.339,—	131.274,—	11.065,—
K	396.228,—	1.292.177,500	1.688.405,500	1.058.587,500	629.818,—
L	1.188.108,—	2.932.792,500	4.120.900,500	2.556.861,—	1.564.039,500
C. H. A. 6 o|o	3.201.729,750	21.931.217,250	25.132.947,—	18.625.893,750	6.507.053,250
2da. Ley 9155 1ra. Serie	67.716,750	2.740.810,500	2.808.527,250	2.673.096,750	135.430,500
2da. Ley 9155 2da. Serie	93.861,—	1.949.535,—	2.043.396,—	1.939.863,—	103.533,—
	5.111.638,—	31.638.403,250	36.750.041,250	27.599.707,875	9.150.333,375
Serie A oro	251.060,—	410.347,500	661.407,500	238.692,500	422.715,—

CEDULAS RESCATADAS

SERIES	Saldos 31 Diciembre 1916	Rescatadas en 1917	Totales	Retiradas del tesoro	Saldos 31 Diciembre 1917
A.	250.100	—	250.100	250.100	—
B	1.087.600	—	1.087.600	529.450	558.150
C	879.750	—	879.750	879.750	—
D	2.833.900	—	2.833.900	357.250	2.476.050
E	2.708.270	—	2.708.270	264.700	2.443.570
F	1.927.400	—	1.927.400	97.200	1.830.200
G	1.401.900	—	1.401.900	78.700	1.323.200
H	4.658.300	114.900	4.773.200	1.127.000	3.646.200
I	391.900	—	391.900	8.000	383.900
J	917.300	26.000	943.300	38.100	905.200
K	4.340.450	356.500	4.696.950	203.100	4.493.850
L	5.040.150	1.045.850	6.086.000	715.800	5.370.200
C. H. A. 6 o|o. . . .	24.301.175	4.882.075	29.183.250	670.350	28.512.900
2a. Ley 9155, 1ra. serie .	2.275.800	177.375	2.453.175	46.350	2.406.825
2a. Ley 9155, 2da. serie .	47.500	1.210.900	1.258.400	5.100	1.253.300
2a. Ley 9155, 3ra. serie .	—	7.675	7.675	—	7.675
	53.061.495	7.821.275	60.882.170	5.270.950	55.611.820
A oro.	97.081	521.850	618.931	430.070	188.861

CEDULAS RESCATADAS POR COMPRA EN EL EXTERIOR EN 1917

Series	Cantidades compradas	Total	%	Importe	Total	Porcentaje	Comisiones y cablegramas		Utilidad	Entregadas con interv. leg. arg. y depósit. en:
H	114.900	114.900	99,—	113.751	113.751	99,—	—	—	1.149,—	Leg. Arg. La Haya
K	250.000		77,—	192.500			—	240,62	57.259,38	" " " "
K	10.000	260.000	82,50	8.250	200.750	77,21	—	—	1.750,—	" " " "
L	200.000		87,—	174.000			—	217,50	25.782,50	" " " "
L	67.950	267.950	94,—	63.873	237.873	88,77	—	—	4.077,—	" " " "
C. H. A. 6 %	500.000		84,50	422.500			—	528,12	76.971,88	" " " "
C. H. A. 6 %	1.201.000		88,—	1.056.880			—	—	144.120,—	" " " "
C. H. A. 6 %	1.000.000	2.701.000	90,—	900.000	2.379.380	88,09	—	—	100.000,—	" " " "
1.ª (Ley 9155)	16.800	16.800	88,—	14.784	14.784	88,—	—	—	2.016,—	" " " "
Totales	—	3.360.650	—	—	2.946.538	87,67	—	986,24	413.125,76	
A oro	78.100	78.100	90,—	70.290	70.290	90,—	—	—	7.810,—	Leg. Arg. La Haya

RESUMEN

SERIES	Total nominal	Total efectivo	Porcentaje	Utilidad
H	114.900	113.751	99,—	1.149,—
K	260.000	200.750	77,21	59.009,38
L	267.950	237.873	88,77	29.859,50
C. H. A. 6 %	2.701.000	2.379.380	88,09	321.091,88
1.ª (Ley 9155)	16.800	14.784	88,—	2.016,—
	3.360.650	2.946.538	87,67	413.125,76

CEDULAS ANULADAS

SERIES	Anulado hasta 31 Diciembre 1916	Anuladas en 1917	Anulado hasta 31 Diciembre 1917
A.	19.749.900	250.100	20.000.000
B.	13.912.400	529.450	14.441.850
C.	14.120.250	879.750	15.000.000
D.	17.166.100	357.250	17.523.350
E.	17.291.730	264.700	17.556.430
F.	13.072.600	97.200	13.169.800
G.	8.598.100	78.700	8.676.800
H.	47.563.300	1.127.000	48.690.300
I.	2.148.000	8.000	2.156.000
J.	6.003.100	188.100	6.191.200
K.	39.240.250	1.339.100	40.579.350
L.	34.782.800	1.480.250	36.263.050
C. H. A. 6 o|o. . .	53.444.275	8.579.550	62.023.825
2a. Ley 9155, 1ra. serie	1.088.425	1.080.400	2.168.825
2a. Ley 9155, 2da. serie	—	371.500	371.500
	288.181.230	16.631.050	304.812.280
A oro.	11.252.669	430.070	11.682.739

DATOS COMPARATIVOS CON AÑOS ANTERIORES—31 DE DICIEMBRE DE 1917—ORO
UNICA EMISIÓN 20.000.000 CÉDULAS A ORO

	Préstamos en Vigor			Circulación		Servicios a Cobrar		Cupones a Pagar	
	A oro	Préstamos convertidos	Total		diferencia		Diferencia		Diferencia
1910	415.500	11.398.686	11.814.186	9.376.750	—	540.120	—	17.221	—
1911	365.500	10.871.791	11.239.291	9.371.950	4.800	497.210	42.910	13.728	3.493
1912	215.500	9.985.756	10.201.256	9.360.450	11.500	272.790	224.420	12.235	1.493
1913	215.500	9.300.001	9.515.501	9.349.800	10.650	286.037	13.247	14.651	2.416
1914	155.500	9.080.061	9.235.561	9.235.561	114.239	196.227	89.810	154.156	139.505
1915	155.500	8.960.226	9.115.726	8.926.300	309.261	205.695	9.468	88.957	65.199
1916	155.500	8.591.831	8.747.331	8.650.250	276.050	213.902	8.207	251.060	162.103
1917	155.500	8.161.761	8.317.261	8.128.400	521.850	223.790	9.888	422.715	171.655

AÑOS	Amortización a Oro y P. C.	Aumento	Cédulas rescatadas a Oro	Diferencia en el rescate de céd. A Oro
1910	4.299.038	—	2.437.436	1.861.602
1911	4.522.909	223.871	1.865.341	2.657.568
1912	4.530.546	7.637	840.806	3.657.568
1913	4.644.073	113.527	165.701	4.478.372
1914	4.934.466	290.393	32.239	4.966.705
1915	5.350.765	416.299	189.426	5.161.339
1916	5.600.411	249.646	97.081	5.503.330
1917	5.806.953	206.542	188.861	5.618.092

CUADRO COMPARATIVO CON LOS AÑOS ANTERIORES

Años	CIRCULACION		EMISION				Préstamos al 31 de Diciembre	Cancelado	Rescatado	Cédulas en Depósito
	Autorizada	Efectiva	Series	Cantidad	Cotiza. media 5 %	Cotiza. media 6 %				
1907	130.000.000	129.383.100	K. y L.	30.105.600	82,57	87,96	165.785.887	14.819.090	6.887.700	3.346.700
1908	160.000.000	146.855.400	L.	27.492.700	—	90,24	178.553.747	14.213.200	2.739.200	2.802.300
1909	250.000.000	178.546.250	L.	52.425.400	—	97,74	212.980.307	17.224.200	13.141.650	3.395.700
1910	300.000.000	250.755.300	C. H. A. 6 %	98.804.700	—	100,64	287.617.026	23.218.600	19.305.250	5.617.500
1911	350.000.000	336.663.700	C. H. A. 6 %	115.926.000	—	99,87	377.071.351	25.346.800	18.510.400	9.351.500
1912	450.000.000	442.538.175	C. H. A. 6 % ...	140.647.900	—	97,36	485.324.126	31.509.090	15.154.250	13.740.225
1913	750.000.000	499.426.600	C. H. A. 6 %	91.062.700	—	97,42	552.713.562	23.005.150	34.174.275	13.031.700
1914	750.000.000	535.162.850	2.ª ley 9155, 1.ª serie	49.926.300	—	87,14	586.629.145	15.816.665	14.190.050	14.553.150
1915	750.000.000	520.297.100	—	—	—	90,37	577.572.840	8.982.150	14.865.750	14.990.550
1916	750.000.000	512.987.075	2.ª ley 9155, 2.ª serie	9.305.300	—	94,26	574.829.407	11.780.135	7.866.725	18.751.625
1917	750.000.000	543.500.900	2.ª ley 9155, 2.ª serie y 3.ª serie	49.695.200	—	93,47	607.567.307	16.631.050	7.821.275	28.305.050

AÑOS	ANUALIDADES A COBRAR		RENTA DE CEDULAS		QUEMAS	
	Por el año	Cobrado (1)	A pagar	Pagado	Cédulas	Cupones
1907	13.930.960	15.711.882	7.373.828	7.221.761	12.502.200	5.437.087
1908	14.613.651	14.937.924	7.894.059	7.725.129	20.817.650	11.655.632
1909	17.325.127	17.262.756	9.603.589	9.399.268	9.474.850	6.754.443
1910	22.218.179	22.294.864	11.864.119	11.648.646	25.396.150	12.141.256
1911	29.260.474	29.247.104	16.414.321	16.168.188	30.491.050	17.049.630
1912	38.375.285	39.119.654	22.226.199	22.004.270	27.160.225	22.291.792
1913	44.158.445	42.497.971	30.505.323	30.257.598	25.938.800	27.085.901
1914	49.631.869	40.122.755	32.531.449	31.085.529	19.228.950	33.272.472
1915	46.881.271	37.487.670	33.114.615	30.894.847	8.558.000	31.849.285
1916	46.510.453	41.642.835	30.841.952	27.950.082	10.412.175	26.233.350
1917	47.490.811	44.535.447	31.638.403	27.599.707	17.122.125	28.331.498

(1) Incluidos los servicios atrasados de préstamos corrientes y en gestión.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS DURANTE EL AÑO 1917 EN

	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL								PRIVADAS				SOCI
	URBANAS			RURALES			TOTAL		Número de hipotecas	SUPERFICIE		Importe de las hipotecas	Número de hipotecas
	Número de hipotecas	Superficie en m²	Imp. de las hip. en cédulas de 1ª 2ª, ley 9155, 2ª y 3ª series	Número de hipotecas	Superficie en hectáreas	Imp. de las hip. en cédulas de 1ª 2ª, ley 9155 2ª y 3ª series	Número de hipotecas	Importe		En m²	En hectáreas		
La Pampa	8	11.015	58.600	11	11.404	164.500	19	223.100	122	—	81.645	1.885.902	44
Río Negro	—	—	—	16	21.450	556.200	16	556.200	29	—	28.799	466.713	8
Neuquen	1	2.740	4.500	2	24	6.800	3	11.300	3	—	6.198	96.700	4
Chubut	—	—	—	—	—	—	—	—	27	—	102.461	561.270	6
Santa Cruz	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	15.750	162.000	1
Chaco	—	—	—	6	39.968	156.000	6	156.000	22	—	71.231	1.059.837	5
Formosa	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	3	46.170	—
Misiones	—	—	—	1	10.000	40.000	1	40.000	12	—	180.187	492.473	22
Total de Territ. Nacionales	9	13.755	63.100	36	82.846	923.500	45	986.600	221	—	486.274	4.771.065	90
Capital Federal	1.116	477.673	13.423.100	—	—	—	1.116	13.423.100	3.020	1.661.674	—	34.766.551	(2) 368
Totales	1.125	491.428	13.486.200	36	82.846	923.500	1.161	14.409.700	3.241	1.661.674	486.274	39.537.616	458

(1) Ubicadas en los territorios de Chubut y Santa Cruz.

(2) Juntamente con estos inmuebles se hipotecaron 10.000 hectáreas en el Chaco y 4.200 en Río Negro.

RESUMEN Y PORCENTAJE

Hipotecas en Territorios Nacionales						
	Núm.	Superficie en M2.	Superficie en hectáreas	Importe	Porcentajes sobre 10.410.966	Núm
Banco Hipotecario Nacional	45	13.755	82.846	986.600	9,48	1.1
Privadas	221	—	486.274	4.771.065	45,83	3.(
Sociedades Nacionales	90	2.500	267.612	3.490.835	33,53	
Sociedades Extranjeras	9	—	26.035	1.162.466	11,16	1
Totales	365	16.255	862.767	10.410.966	100,00	4.(

'UIDAS DURANTE EL AÑO 1917 EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

PRIVADAS				SOCIEDADES NACIONALES				SOCIEDADES EXTRANJERAS				TOTAL DE LAS HIPOTECAS PRIVADAS Y SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS			
mero de pote- as	SUPERFICIE En m²	SUPERFICIE En hectá- reas	Importe de las hipotecas	Número de hipotecas	SUPERFICIE En m²	SUPERFICIE En hectáreas	Importe de las hipotecas	Número de hipotecas	SUPERFICIE En m²	SUPERFICIE En hectáreas	Importe de las hipotecas	Núm.	SUPERFICIE En m²	SUPERFICIE En hectá- reas	Importe de las hipotecas
122	—	81.645	1.885.902	44	—	76.017	1.649.418	8	—	23.155	1.131.766	174	—	180.817	4.667.086
29	—	28.799	466.713	8	—	16.392	464.149	—	—	—	—	37	—	45.191	930.862
3	—	6.198	96.700	4	—	21.794	136.000	—	—	—	—	7	—	27.992	232.700
27	—	102.461	561.270	6	—	40.383	339.300	1	—	(1) 2.880	30.700	34	—	145.724	931.270
2	—	15.750	162.000	1	2.500	—	5.000	—	—	—	—	3	2.500	15.750	167.000
22	—	71.231	1.059.837	5	—	25.001	567.265	—	—	—	—	27	—	96.232	1.627.102
4	—	3	46.170	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	3	46.170
12	—	180.187	492.473	22	—	88.025	329.703	—	—	—	—	34	—	268.212	822.176
221	—	486.274	4.771.065	90	2.500	267.612	3.490.835	9	—	26.035	1.162.466	320	2.500	779.921	9.424.366
3.020	1.661.674	—	34.766.551	(2) 368	331.750	—	13.167.067	106	214.787	—	7.670.188	3.494	2.208.211	—	55.603.806
3.241	1.661.674	486.274	39.537.616	458	334.250	267.612	16.657.902	115	214.787	26.035	8.832.654	3.814	2.210.711	779.921	65.028.172

RESUMEN Y PORCENTAJE

Territorios Nacionales				Hipotecas en la Capital Federal			
perficie en M2.	Superficie en hectáreas	Importe	Porcentajes sobre 10.410.966	Número	Superficie en M2.	Importe	Porcentaje sobre 69.026.906
13.755	82.846	986.600	9,48	1.116	477.673	13.423.100	19,45
—	486.274	4.771.065	45,83	3.020	1.661.674	34.766.551	50,37
2.500	267.612	3.490.835	33,53	368	331.750	13.167.067	19,07
—	26.035	1.162.466	11,16	106	214.787	7.670.188	11,11
16.255	862.767	10.410.966	100,00	4.610	2.685.884	69.026.906	100,00

TRANSFERENCIAS ORDINARIAS — CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA 6 %

Situación	URBANAS				RURALES				TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital Federal	506	9.129.300	22.741.241	17.002.384	—	—	—	—	506	9.129.300	22.741.241	17.002.384
TERRITORIOS NACIONALES												
La Pampa	1	1.500	5.000	3.650	5	82.500	261.111	174.500	6	84.000	266.111	178.150
Río Negro	—	—	—	—	4	215.000	611.042	435.000	4	215.000	611.042	435.000
Chaco	—	—	—	—	1	25.000	100.000	80.000	1	25.000	100.000	80.000
Formosa	1	5.000	14.000	13.000	—	—	—	—	1	5.000	14.000	13.000
Chubut	—	—	—	—	1	30.000	111.000	60.000	1	30.000	111.000	60.000
SUCURSALES												
La Plata	41	339.600	1.011.467	668.567	60	2.417.150	6.479.542	5.235.495	101	2.756.750	7.491.009	5.904.062
Bahía Blanca	6	11.700	43.400	28.764	6	215.900	687.651	398.267	12	227.600	731.051	427.031
Rosario	21	287.950	879.688	585.309	22	289.800	658.417	707.582	43	577.750	1.538.105	1.292.891
Santa Fe	4	25.200	65.016	52.580	6	49.500	137.773	92.200	10	74.700	202.789	144.780
Paraná	4	21.800	65.131	47.300	6	242.900	639.976	907.536	10	264.700	705.107	954.836
Uruguay	2	6.800	19.257	14.300	5	216.500	636.616	461.898	7	223.300	655.873	476.198
Corrientes	—	—	—	—	1	13.000	38.279	37.927	1	13.000	38.279	37.927
Córdoba	5	75.000	174.538	139.575	4	606.000	1.391.985	1.326.392	9	681.000	1.566.523	1.465.967
Santiago	1	6.000	16.000	11.586	—	—	—	—	1	6.000	16.000	11.586
Tucumán	1	12.000	50.737	20.000	2	140.000	695.063	554.074	3	152.000	745.800	574.074
Salta	—	—	—	—	1	100.000	380.008	213.755	1	100.000	380.008	213.755
Jujuy	2	11.000	33.292	23.650	—	—	—	—	2	11.000	33.202	23.650
San Luis	—	—	—	—	1	2.200	6.437	8.000	1	2.200	6.437	8.000
Mendoza	10	53.200	162.291	126.200	11	147.500	419.950	400.151	21	200.700	582.241	526.351
San Juan	—	—	—	—	1	6.400	24.026	20.000	1	6.400	24.026	20.000
Totales	605	9.986.050	25.280.968	18.736.865	137	4.799.350	13.278.876	11.112.777	742	14.785.400	38.559.844	29.849.642
RESUMEN												
Capital Federal	506	9.129.300	22.741.241	17.002.384	—	—	—	—	506	9.129.300	22.741.241	17.002.384
Territorios Nacionales	2	6.500	19.000	16.650	11	352.500	1.083.153	749.500	13	359.000	1.102.153	766.150
Sucursales	97	850.250	2.520.727	1.717.831	126	4.446.850	12.195.723	10.363.277	223	5.297.100	14.716.450	12.081.108
Totales	605	9.986.050	25.280.968	18.736.865	137	4.799.350	13.278.876	11.112.777	742	14.785.400	38.559.844	29.849.642

TRANSFERENCIAS POR REMATE — CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA 6 %

SITUACION	URBANAS				RURALES				TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital Federal.	183	4.034.400	10.085.279	5.346.540	—	—	—	—	183	4.034.400	10.085.279	5.346.540
TERRITORIOS NACIONALES												
La Pampa	—	—	—	—	4	30.500	85.000	35.200	4	30.500	85.000	35.200
SUCURSALES												
La Plata.....	20	222.300	653.610	313.270	24	1.189.300	3.115.260	1.668.760	44	1.411.600	3.768.870	1.982.030
Bahía Blanca	1	5.000	14.416	5.250	2	542.000	1.462.762	731.500	3	547.000	1.477.178	736.750
Rosario	3	75.400	198.859	114.250	—	—	—	—	3	75.400	198.859	114.250
Santa Fe	4	66.500	208.285	105.100	2	75.000	239.400	103.100	6	141.500	447.685	208.200
Paraná	2	28.000	62.111	28.300	1	27.000	62.400	36.500	3	55.000	124.511	64.800
Uruguay	—	—	—	—	1	55.000	172.755	69.705	1	55.000	172.755	69.705
Corrientes.....	1	8.000	25.000	9.700	—	—	—	—	1	8.000	25.000	9.700
Córdoba	7	59.800	197.633	119.690	6	209.000	542.895	303.620	13	268.800	740.528	423.310
Santiago	2	35.200	107.092	49.100	1	50.000	146.842	52.000	3	85.200	253.934	101.100
Tucumán	3	64.200	216.977	82.700	2	96.500	308.663	115.050	5	160.700	525.640	197.750
San Luis.....	1	10.000	25.000	11.300	3	69.500	249.427	107.500	4	79.509	274.427	118.800
Mendoza	12	102.900	305.780	151.940	24	757.500	2.280.863	1.021.810	36	860.400	2.586.643	1.173.750
San Juan	2	9.900	33.630	13.805	3	31.800	94.592	69.030	5	41.700	128.222	82.835
Total	241	4.721.600	12.133.672	6.350.945	73	3.133.100	8.760.859	4.313.775	314	7.854.700	20.894.531	10.664.720
RESUMEN												
Capital Federal.	183	4.034.400	10.085.279	5.346.540	—	—	—	—	183	4.034.400	10.085.279	5.346.540
Territorios Nacionales	—	—	—	—	4	30.500	85.000	35.200	4	30.500	85.000	35.200
Sucursales.....	58	687.200	2.048.393	1.004.405	69	3.102.600	8.675.859	4.278.575	127	3.789.800	10.724.252	5.282.980
Totales.....	241	4.721.600	12.133.672	6.350.945	73	3.133.100	8.760.859	4.313.775	314	7.854.700	20.894.531	10.664.720

TRANSFERENCIAS ORDINARIAS — CEDULA HIPOTECARIA ARGENTINA – 2da. LEY 9155, 1ra. SERIE

SITUACION	URBANAS				RURALES				TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital Federal.	41	515.000	1.277.184	981.675	—	—	—	—	41	515.000	1.277.184	981.675
TERRITORIOS NACIONALES												
La Pampa	1	8.550	39.842	17.100	—	—	—	—	1	8.550	39.842	17.100
Río Negro	—	—	—	—	1	13.900	35.592	25.000	1	13.900	35.592	25.000
SUCURSALES												
La Plata.....	—	—	—	—	8	168.000	423.502	343.938	8	168.000	423.502	343.938
Bahía Blanca	—	—	—	—	4	123.800	347.830	219.093	4	123.800	347.830	219.093
Rosario	2	33.200	97.277	52.600	25	211.900	692.464	755.120	27	245.100	789.741	807.720
Santa Fe	1	8.200	23.478	18.000	—	—	—	—	1	8.200	23.478	18.000
Paraná	1	2.200	7.620	4.450	—	—	—	—	1	2.200	7.620	4.450
Córdoba	3	14.100	40.682	22.775	—	—	—	—	3	14.100	40.682	22.775
Tucumán	2	57.700	133.189	130.000	—	—	—	—	2	57.700	133.189	130.000
Mendoza	7	81.800	243.934	243.000	1	66.900	163.955	196.217	8	148.700	407.889	439.217
Total.....	58	720.750	1.863.206	1.469.600	39	584.500	1.663.343	1.539.368	97	1.305.250	3.526.549	3.008.968
RESUMEN												
Capital Federal.	41	515.000	1.277.184	981.675	—	—	—	—	41	515.000	1.277.184	981.675
Territorios Nacionales ..	1	8.550	39.842	17.100	1	13.900	35.592	25.000	2	22.450	75.434	42.100
Sucursales.....	16	197.200	546.180	470.825	38	570.600	1.627.751	1.514.368	54	767.800	2.173.931	1.985.193
Totales.....	58	720.750	1.863.206	1.469.600	39	584.500	1.663.343	1.539.368	97	1.305.250	3.526.549	3.008.968

TRANSFERENCIAS POR REMATE — CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA — 2a. Ley 9155, 1a. Serie

	URBANAS				RURALES				TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital Federal	12	372.700	972.953	529.150	—	—	—	—	12	372.700	972.953	529.150
SUCURSALES												
La Plata	1	8.000	27.499	13.100	—	—	—	—	1	8.000	27.499	13.100
Rosario	3	62.000	213.979	83.300	—	—	—	—	3	62.000	213.979	83.300
Paraná	2	17.200	52.807	28.100	—	—	—	—	2	17.200	52.807	28.100
Salta	1	22.500	74.729	23.500	—	—	—	—	1	22.500	74.729	23.500
Mendoza	1	10.500	35.016	11.400	1	8.200	33.486	8.800	2	18.700	68.502	20.200
Total	20	492.900	1.376.983	688.550	1	8.200	33.486	8.800	21	501.100	1.410.469	697.350
RESUMEN												
Capital Federal	12	372.700	972.953	529.150	—	—	—	—	12	372.700	972.953	529.150
Sucursales	8	120.200	404.030	159.400	1	8.200	33.486	8.800	9	128.400	437.516	168.200
Totales	20	492.900	1.376.983	688.550	1	8.200	33.486	8.800	21	501.100	1.410.469	697.350

TRANSFERENCIAS ORDINARIAS -- CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA

2.ª LEY 9155, 2.ª SERIE

	URBANAS				RURALES				TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital Federal.....	3	65.500	152.275	168.500	—	—	—	—	3	65.500	152.275	168.500
SUCURSALES												
La Plata.....	—	—	—	—	1	60.000	159.685	145.000	1	60.000	159.685	145.000
Santa Fe	2	7.025	16.140	17.000	—	—	—	—	2	7.025	16.140	17.000
Paraná	—	—	—	—	1	11.000	25.201	30.000	1	11.000	25.201	30.000
Mendoza	1	2.800	9.388	7.550	1	5.000	17.166	16.600	2	7.800	26.554	24.150
Totales.....	6	75.325	177.803	193.050	3	76.000	202.052	191.600	9	151.325	379.855	384.650
RESUMEN												
Capital Federal.....	3	65.500	152.275	168.500	—	—	—	—	3	65.500	152.275	168.500
Sucursales.....	3	9.825	25.528	24.550	3	76.000	202.052	191.600	6	85.825	227.580	216.150
Totales.....	6	75.325	177.803	193.050	3	76.000	202.052	191.600	9	151.325	379.855	384.650

PRÉSTAMOS EN EFECTIVO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS

	PEDIDOS		ACORDADOS				ESCRITURADOS		
	N.º de solicitudes	Suma pedida	N.º de préstamos	Pedido	Tasación	Acuerdo	N.º de préstamos	Tasación	Acuerdo
Casa Central.....	102	134.425	100	121.765	122.600	111.470	92	123.510	103.400
Rosario	2	2.800	2	2.800	3.050	2.650	2	3.050	2.650
Santiago	4	6.000	2	3.000	2.400	2.400	2	2.400	2.400
Total....	108	143.225	104	127.565	128.050	116.520	96	128.960	108.450

RESUMEN

Capital Federal	102	134.425	100	121.765	122.600	111.470	92	123.510	103.400
Sucursales	6	8.800	4	5.800	5.450	5.050	4	5.450	5.050
Total....	108	143.225	104	127.565	128.050	116.520	96	128.960	108.450

DISTRIBUCION DE LOS PRÉSTAMOS SOLICITADOS

	Número	Suma pedida
Casa Central	1.303	21.265.700
TERRITORIOS NACIONALES		
La Pampa	46	1.347.200
Río Negro	20	648.000
Neuquen	4	64.000
Chaco	6	186.000
Misiones	3	122.000
S U C U R S A L E S		
La Plata	377	14.520.800
Bahía Blanca	141	6.504.700
Rosario	132	4.405.400
Santa Fe	63	2.647.500
Paraná	82	2.153.200
Uruguay	47	1.185.000
Corrientes	113	2.461.600
Córdoba	193	4.347.900
Santiago	66	2.738.000
Tucumán	112	2.035.200
Salta	71	1.834.500
Jujuy	26	384.000
La Rioja	33	568.000
Catamarca	43	452.000
San Luis	74	1.283.500
Mendoza	287	7.474.500
San Juan	42	1.007.400
	3.284	79.636.100

R E S U M E N

Capital Federal	1.303	21.265.700
Territorios Nacionales	79	2.367.200
Sucursales	1.902	56.003.200
	3.284	79.636.100

PRÉSTAMOS ACORDADOS

M E S	Número	Pedido	Tasación	Acuerdo
Enero	247	6.620.200	12.498.180	4.040.400
Febrero	68	1.273.000	2.082.821	750.400
Marzo	75	2.910.000	6.059.258	1.793.400
Abril	36	1.559.400	2.843.089	1.108.000
Mayo	198	6.102.500	13.550.567	5.196.100
Junio	461	9.507.200	19.838.366	7.316.100
Julio	336	7.231.200	13.413.704	5.072.800
Agosto	334	10.283.000	20.212.815	8.045.700
Septiembre	311	7.983.900	15.940.164	6.522.600
Octubre	279	7.668.300	15.887.437	6.385.800
Noviembre	247	6.589.500	14.388.749	5.694.000
Diciembre	244	6.840.900	15.684.409	5.076.300
Total	2.836	74.569.100	152.399.559	57.001.600

DISTRIBUCION DE LOS PRESTAMOS ACORDADOS

SITUACION	Número	Pedido	Tasación	Acuerdo
Casa Central	1.136	18.390.900	37.015.568	14.771.900 (1)
TERRITORIOS NACIONALES				
La Pampa	31	933.700	1.603.994	690.300
Río Negro	12	539.500	930.083	374.000
Chaco	4	155.000	308.737	100.000
Neuquen	2	5.500	7.366	4.300 (2)
Misiones	1	40.000	80.000	40.000
SUCURSALES				
La Plata	315	13.290.300	32.455.087	11.549.700
Bahía Blanca	105	5.529.600	11.392.321	4.569.300
Rosario	101	3.437.900	7.114.635	2.796.400
Santa Fe	54	3.182.000	6.959.128	2.631.200
Paraná	59	1.638.800	3.491.739	1.299.300
Uruguay	44	1.675.000	3.642.392	1.419.200
Corrientes	77	1.827.000	3.166.775	1.208.000
Córdoba	151	3.655.800	6.595.259	2.534.300
Santiago	54	2.953.500	4.385.978	1.760.700
Tucumán	103	2.371.000	4.270.047	1.562.300
Salta	62	1.892.000	4.158.940	1.470.700
Jujuy	22	753.500	1.866.879	594.400
Rioja	18	261.000	291.267	99.700
Catamarca	31	374.000	672.660	248.200
San Luis	52	1.218.000	2.231.467	905.000
Mendoza	343	8.945.200	17.075.641	5.459.700
San Juan	59	1.499.900	2.683.596	913.000
Total	2.836	74.569.100	152.399.559	57.001.600

RESUMEN

Casa Central	1.136	18.390.900	37.015.568	14.771.900
Territorios Nacionales	50	1.673.700	2.930.180	1.208.600
Sucursales	1.650	54.504.500	112.453.811	41.021.100
Total	2.836	74.569.100	152.399.559	57.001.600

(1) Comprendido un préstamo de edificación con un pedido de $ 250.000 con una tasación de $ 480.000 y acuerdo de $ 240.000.

(2) Incluyendo reconsideración sobre acuerdo del año 1916.

Préstamos Escriturados en Cédulas de la 2da. Ley 9155, 2da. Serie

	Número de préstamos	Cédulas emitidas	Sumas anticipadas por el Banco (1)	SEGURO — Suma asegurada	Término medio de la cotización %
Enero	173	3.140.000	680.409,42	2.024.150	92,66
Febrero	181	3.315.100	869.753,94	2.169.400	92,49
Marzo	175	2.409.200	741.420,25	2.375.050	92,34
Abril	114	1.816.400	395.266,05	1.006.250	93,64
Mayo	74	1.764.400	420.776,94	1.143.500	92,69
Junio	174	4.771.600	1.740.739,16	3.346.600	93,51
Julio	288	4.784.300	1.745.813,34	3.877.200	93,55
Agosto	297	5.084.100	1.931.062,98	3.796.600	94,26
Septiembre	262	6.129.100	2.234.345,65	5.600.750	93,72
Octubre	241	4.065.100	1.666.093,97	2.679.945	95,32
Noviembre	51	2.222.900	627.665,65	856.900	93,30
Diciembre	8	32.500	9.759,45	56.300	94,20
Total	2.038	39.534.700	13.063.106,80	28.932.645	93,47

(1) Para cancelación de hipotecas anteriores, pago del servicio inicial y gastos a fin de facilitar la escrituración.

NATURALEZA DEL BIEN AFECTADO

	URBANOS		RURALES											
					HECTAREAS									
						DISTRIBUCION								
	Número de préstamos	Préstamos	Número de préstamos	Préstamos	Total	Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	Bosque	Caña	No explotado
Capital Federal	898	10.729.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Territ. Nacionales	6	43.800	29	848.000	81.303	219	1.122	546	743	4.249	57.204	16.625	—	595
Sucursales	667	5.721.400	438	22.192.500	1.059.970	3.137	55.942	58.324	21.042	4.539	841.139	25.877	527	49.443
	1.571	16.494.200	467	23.040.500	1.141.273	3.356	57.064	58.870	21.785	8.788	898.343	42.502	527	50.038

RESUMEN

Total de urbanos	1.571	préstamos con	16.494.200
,, ,, rurales	467	,, ,,	23.040.500
Total	2.038	préstamos con	39.534.700

Préstamos escriturados en Cédulas de la 2.ª Ley 9155, 3ª Serie

M E S	N.º de préstamos	Cédulas emitidas	Sumas anticipadas por el Banco (1)	SEGURO Suma asegurada	Término medio de la cotización
Noviembre	244	4.138.400	1.293.828,72	3.430.170	92,95
Diciembre	331	6.022.100	1.595.546,96	4.167.200	94,01
Total	575	10.160.500	2.889.375,68	7.597.370	93,48

(1) Para cancelación de hipotecas anteriores, pago del servicio inicial y gastos a fin de facilitar la escrituración.

NATURALEZA DEL BIEN AFECTADO

	URBANOS		R U R A L E S											
					HECTAREAS									
						DISTRIBUCION								
	Nº. de préstamos	Préstamos	Nº. de préstamos	Préstamos	TOTAL	Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	Bosque	Caña	No explotado
Capital Federal	217	2.454.100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
,, ,, (edif.)	1	240.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Territorios Nacionales	3	19.300	7	75.500	1.543	26	486	68	33	—	930	—	—	—
Sucursales	216	2.005.900	131	5.365.700	199.858	591	4.236	14.905	751	2.422	115.218	59.296	256	2.183
Total	437	4.719.300	138	5.441.200	201.401	617	4.722	14.973	784	2.422	116.148	59.296	256	2.183

Total de urbanos ..... 437 préstamos con 4.719.300
,, ,, rurales ..... 138 ,, ,, 5.441.200
Total ..... 575 ,, ,, 10.160.500

CLASIFICACION DEL TOTAL DE LOS PRESTAMOS

	URBANOS				RURALES						
									DISTRIBU		
	Número de préstamos	Superficie en metros cuadrados	Tasación	Préstamos	Número de préstamos	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas	Viña	Alfalfa	Cereales
Casa Central	898	381.910	28.142.718	10.729.000	—	—	—	—	—	—	—
TERRITORI											
La Pampa	5	5.000	107.683	39.300	7	334.764	131.000	10.075	—	611	401
Río Negro	—	—	—	—	13	1.345.652	514.200	21.236	215	511	145.
Ch co	—	—	—	—	6	504.282	156.000	39.968	—	—	—
Misiones	—	—	—	—	1	80.000	40.000	10.000	—	—	—
Neuquen	1	2.740	17.778	4.500	2	18.154	6.800	24	4	—	—
Total..	6	7.740	125.461	43.800	29	2.282.852	848.000	81.303	219	1.122	546
SUC											
La Plata	128	228.599	3.157.326	1.240.000	74	19.989.299	7.336.100	106.653	—	29.872	18.895
Bahía Blanca	43	35.253	742.221	270.800	26	4.758.345	1.961.200	41.045	10	2.109	9.192
Rosario	33	18.987	1.024.439	401.600	22	2.625.140	999.400	11.411	—	1.783	6.466
Santa Fe	16	10.503	486.236	179.200	15	4.243.537	1.548.900	237.846	—	1.193	1.549
Paraná	18	26.870	198.251	62.700	20	2.437.839	796.600	45.757	—	153	4.830
Uruguay	12	13.901	224.677	78.400	15	2.451.259	963.600	28.033	32	37	500
Corrientes	32	42.641	648.314	223.200	21	2.023.262	746.200	67.109	—	4	842
Córdoba	69	107.527	1.543.047	542.900	28	3.961.801	1.589.900	40.561	70	5.934	9.947
Santiago	20	11.470	303.569	107.100	16	1.443.633	579.500	52.106	13	854	1.063
Tucumán	51	38.191	2.382.285	784.100	17	1.064.854	382.700	15.820	—	146	485
Salta	30	30.104	875.130	324.100	20	3.118.357	1.080.300	189.835	121	1.783	1.950
Jujuy	10	10.303	219.814	83.600	6	1.273.247	376.500	69.671	—	620	184
Rioja	1	1.308	10.925	3.300	1	14.433	5.000	7.384	—	—	—
Catamarca	19	63.817	226.626	74.900	6	225.205	66.700	3.631	28	458	43
San Luis	19	40.569	255.058	86.100	15	1.523.588	566.300	53.457	—	4.894	1.407
Mendoza	148	134.234	3.717.366	1.163.900	112	8.574.465	2.627.100	86.263	2.489	4.880	958
San Juan	18	19.221	286.421	95.500	24	1.716.246	566.500	3.388	374	1.222	13
Total..	667	833.498	16.301.705	5.721.400	438	61.444.510	22.192.500	1.059.970	3.137	55.942	58.324
R E											
Capital Federal	898	381.910	28.142.718	10.729.000	—	—	—	—	—	—	—
Territorios Nacionales.	6	7.740	125.461	43.800	29	2.282.852	848.000	81.303	219	1.122	546
Sucursales	667	833.498	16.301.705	5.721.400	438	61.444.510	22.192.500	1.059.970	3.137	55.942	58.324
Total..	1.571	1.223.148	44.569.884	16.494.200	467	63.727.362	23.040.500	1.141.273	3.356	57.064	58.870

DISTRIBUCION DE LOS PRÉST.

	De 1.000 a 5.000		De 5.100 a 10.000		De 10.100 a 20.000		De 20.100
	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º
Capital Federal	441	1.472.100	228	1.732.000	125	1.816.800	73
Urbanos	4	16.800	1	7.000	1	20.000	—
Territorios Nacionales							
Rurales	7	20.600	4	24.900	5	74.500	9
Urbanos	343	1.060.900	185	1.353.600	92	1.399.300	40
Sucursales:							
Rurales	68	255.400	58	461.300	90	1.420.300	111
Totales..	863	2.825.800	476	3.578.800	313	4.730.900	233
Porcentaje %:							
Sobre el número de préstamos	42,35	—	23,36	—	15,36	—	11,43
Sobre lo emitido	—	7,15	—	9,05	—	11,97	—

TAMOS ESCRITURADOS EN CEDULAS DE LA 2da. LEY 9155, 2da. SERIE

ALES								TOTALES							PORCENTAJES	
ISTRIBUCION DE LAS HECTAREAS													SEGUROS			
Cereales	Otros cultivos	Preparada para siembra.	Ganadería	Bosque	Caña	No explotado	Número de préstamos	Tasación	Préstamos	Renta	Anualidad	Suma asegurada	Sumas anticipadas por el Banco para facilitarla escrituración	De lo escriturado sobre la tasación	De lo escriturado sobre 39.534.700 emitido
—	—	—	—	—	—	—	898	28.142.718	10.729.000	2.293.741	858.320	17.973.745	3.924.245,70	38,12	27,14

ITORIOS NACIONALES

401	24	2.202	6.837	—	—	—	12	442.447	170.300	62.794	13.624	89.600	47.719,78	38,49	0,44
145.	590	2.047	17.533	—	—	195	13	1.345.652	514.200	202.300	41.136	—	215.885,02	38,21	1,30
—	—	—	32.818	6.750	—	400	6	504.282	156.000	28.325	12.480	—	60.384,30	30,94	0,39
—	125	—	—	9.875	—	—	1	80.000	40.000	4.000	3.200	—	34.938,30	50,—	0,10
—	4	—	16	—	—	—	3	35.932	11.300	10.060	904	15.500	302,50	31,45	0,03
546	743	4.249	57.204	16.625	—	595	35	2.408.313	891.800	307.479	71.344	105.100	359.229,90	37,03	2,26

SUCURSALES

18.895	5.498	—	51.454	13	—	921	202	23.146.625	8.576.100	1.978.534	686.088	2.242.400	3.911.087,63	37,05	21,69
9.192	6.537	530	22.167	130	—	370	69	5.500.566	2.232.000	414.877	178.560	550.450	729.978,36	40,58	5,65
6.466	1.043	—	2.096	8	—	15	55	3.649.579	1.401.000	341.486	112.080	658.750	612.680,62	38,39	3,55
1.549	7	—	229.891	2.755	—	2.451	31	4.729.773	1.728.100	359.769	138.248	316.500	272.533,81	36,54	4,37
4.830	3	307	35.582	4.880	—	2	38	2.636.090	859.300	165.560	68.744	153.700	173.124,41	32,60	2,18
500	1.190	1.200	25.074	—	—	—	27	2.675.936	1.042.000	185.964	83.360	132.500	302.953,65	38,94	2,64
842	642	—	65.521	—	—	100	53	2.671.576	969.400	168.943	77.552	437.500	163.032,43	36,29	2,45
9.947	1.352	836	21.522	872	—	28	97	5.504.848	2.132.800	410.292	170.624	1.033.000	682.618,65	38,74	5,40
1.063	523	1.124	38.212	10.309	—	8	36	1.747.202	686.600	206.120	54.928	218.500	268.855,93	39,30	1,74
485	183	80	7.886	6.594	372	74	68	3.447.139	1.166.800	433.150	93.344	1.534.750	629.112,77	33,85	2,95
1.950	848	—	164.218	—	—	20.915	50	3.993.487	1.404.400	504.141	112.352	505.300	193.213,49	35,17	3,52
184	310	—	43.951	—	155	24.451	16	1.493.061	460.100	41.590	36.808	161.300	76.785,89	30,82	1,17
—	—	—	7.384	—	—	—	2	25.358	8.300	2.100	664	7.000	1.027,02	32,73	0,02
43	15	—	3.085	2	—	—	25	451.831	141.600	38.692	11.328	131.300	17.530,78	31,34	0,36
1.407	1.257	340	45.259	300	—	—	34	1.778.646	652.400	200.230	52.192	172.900	180.618,15	36,68	1,65
958	1.315	70	76.466	12	—	73	260	12.291.831	3.791.000	1.740.737	303.280	2.461.150	450.061,62	30,84	9,59
13	319	52	1.371	2	—	35	42	2.002.667	662.000	215.160	52.960	136.800	114.415,99	33,06	1,67
58.324	21.042	4.539	841.139	25.877	527	49.443	1.105	77.746.215	27.913.900	7.407.345	2.233.112	10.853.800	8.779.631,20	35,90	70,60

RESUMEN

—	—	—	—	—	—	—	898	28.142.718	10.729.000	2.293.741	858.320	17.973.745	3.924.245,70	38,12	27,14
546	743	4.249	57.204	16.625	—	595	35	2.408.313	891.800	307.479	71.344	105.100	359.229,90	37,03	2,20
58.324	21.042	4.539	841.139	25.877	527	49.443	1.105	77.746.215	27.913.900	7.407.345	2.233.112	10.853.800	8.779.631,20	35,90	70,60
58.870	21.785	8.788	898.343	42.502	527	50.038	2.038	108.297.246	39.534.700	10.008.565	3.162.776	28.932.645	13.063.106,80	36,51	100,—

PRÉSTAMOS ESCRITURADOS SEGUN SU MONTO

De 20.100 a 50.000		De 50.100 a 100.000		De 100.100 a 250.000		De 250.100 a 400.000		De 400.100 a 500.000		TOTALES	
N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo
73	2.225.100	19	1.442.000	10	1.426.000	2	615.000	—	—	898	10.729.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	43.800
9	333.000	3	255.000	1	140.000	—	—	—	—	29	848.000
40	1.242.900	4	278.500	3	386.200	—	—	—	—	667	5.721.400
111	3.746.500	55	4.082.000	40	6.373.000	10	3.013.000	6	2.841.000	438	22.192.500
233	7.547.500	81	6.057.500	54	8.325.200	12	3.628.000	6	2.841.000	2.038	39.534.700
11,43	—	3,97	—	2,65	—	0,59	—	0,29	—	—	—
—	19,09	—	15,32	—	21,06	—	9,18	—	7,18	—	—

CLASIFICACION DEL TOTAL DE LOS PRESTAMOS ESCRITURADOS EN

	URBANOS				RURALES										
									DISTRIBUCION DE LAS HECTAREAS						
	N.º de préstamos	Superficie en metros cuadrados	Tasación	Préstamos	N.º de préstamos	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas	Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparada para siembra	Ganadería	Bos
Casa Central (1)	218	95.763	7.220.026	2.694.100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TERRITORIOS NACIONALE															
La Pampa	3	6.015	50.195	19.300	4	93.920	33.500	1.329	—	436	43	—	—	850	—
Río Negro	—	—	—	—	3	100.159	42.000	214	26	50	25	33	—	80	—
Total..	3	6.015	50.195	19.300	7	194.079	75.500	1.543	26	486	68	33	—	930	—
SUCURSALES															
La Plata.....	48	101.429	1.166.693	490.900	38	5.393.383	2.248.900	24.585	—	1.046	8.764	21	—	14.653	—
Bahía Blanca	12	7.992	219.791	73.500	5	1.671.391	762.000	15.602	—	—	1.523	—	—	14.021	—
Rosario	21	8.196	537.828	213.800	2	176.163	64.000	631	—	116	365	—	—	150	—
Santa Fe	6	4.710	208.659	80.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paraná	3	1.796	56.640	24.300	4	158.046	58.000	1.603	—	20	370	130	310	757	—
Uruguay	9	7.465	131.526	44.500	1	41.199	20.500	98	—	—	—	20	—	78	—
Corrientes	8	6.078	145.028	54.700	6	606.843	180.700	25.742	—	1	24	2	—	25.715	—
Córdoba	26	21.543	547.689	211.200	4	767.523	286.500	7.576	5	811	1.557	4	25	5.174	—
Santiago	6	4.029	60.229	20.200	29	941.387	385.400	58.831	—	201	284	37	—	75	56.
Tucumán	25	66.916	1.007.682	386.200	4	334.184	131.800	5.188	—	48	20	105	180	3.312	1.
Salta	10	13.048	273.727	100.400	5	828.094	249.000	9.629	123	308	1.052	208	—	6.145	1.
Jujuy	1	715	7.788	2.700	5	184.253	62.500	1.820	1	210	287	133	111	1.072	—
Rioja	4	10.692	43.997	14.700	3	94.343	33.200	10.504	1	11	—	5	—	10.487	—
Catamarca	2	944	18.651	7.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
San Luis.....	8	8.378	169.231	60.200	7	683.557	301.900	9.512	—	1.299	659	30	1.750	5.774	—
Mendoza	21	16.761	519.248	167.300	12	1.412.490	509.800	28.354	408	132	—	16	—	27.798	—
San Juan	6	5.552	162.296	53.800	6	187.868	71.500	183	53	33	—	40	46	7	—
Total..	216	286.244	5.276.703	2.005.900	131	13.480.724	5.365.700	199.858	591	4.236	14.905	751	2.422	115.218	59.
RESUMEN															
Capital Federal	218	95.763	7.220.026	2.694.100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Territorios Nacionales.	3	6.015	50.195	19.300	7	194.079	75.500	1.543	26	486	68	33	—	930	—
Sucursales.....	216	286.244	5.276.703	2.005.900	131	13.480.724	5.365.700	199.858	591	4.236	14.905	751	2.422	115.218	59.
	437	388.022	12.546.924	4.719.300	138	13.674.803	5.441.200	201.401	617	4.722	14.973	784	2.422	116.148	59.

(1) Incluyendo un préstamo de edificación con 270.03 m. c. con un acuerdo de $ 240.000 y una tasación de $ 480.000.

DISTRIBUCION DE LOS PRESTAMOS ESCRITURADO

	De 1.000 a 5.000		De 5.100 a 10.000		De 10.100 a 20.000		De 20.100 a 50.000		De 50.100 a 100.	
	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º	Préstamo	N.º	Prést
Capital Federal	92	267.800	56	422.000	47	738.300	18	607.000	2	144
» » (edific.)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sucursales } Urbanos	103	311.600	51	391.600	42	628.700	17	554.000	3	120
} Rurales	9	34.300	25	200.900	37	528.100	34	997.900	16	1.271
Territorios Nacionales } Urbanos..	1	2.800	2	16.500	—	—	—	—	—	—
} Rurales .	3	6.500	1	8.000	1	12.000	2	49.000	—	—
Totales....	208	623.000	135	1.039.000	127	1.907.100	71	2.207.900	21	1.535
Porcentaje %:										
Sobre el número de préstamos .	36,17	—	23,48	—	22,09	—	12,35	—	3,65	—
Sobre lo emitido.....	—	6,13	—	10,23	—	18,77	—	21,73	—	15,1

LMOS ESCRITURADOS EN CEDULAS DE LA 2da. LEY 9155, 3a. SERIE

ES							TOTALES							PORCENTAJES	
DISTRIBUCION DE LAS HECTAREAS															
ales	Otros cultivos	Preparada para siembra	Ganadería	Bosque	Caña	No explot.	N.° de préstamos	Tasación	Préstamos	Renta	Anualidad	SEGUROS Suma asegurada	Sumas anticipadas por el Banco para facilitar la escrituración	De lo escriturado sobre la tasación	De lo escriturado sobre 10.160.500 emitido
—	—	—	—	—	—	—	218	7.220.026	2.694.100	561.744	215.528	4.117.570	1.161.623,41	37,31	26,52
ITORIOS NACIONALES															
43	—	—	850	—	—	—	7	144.115	52.800	14.160	4.224	39.500	1.412,—	36,63	0,52
25	33	—	80	—	—	—	3	100.159	42.000	15.700	3.360	—	480,—	41,93	0,41
68	33	—	930	—	—	—	10	244.274	94.800	29.860	7.584	39.500	1.892,—	38,81	0,93
SUCURSALES															
.764	21	—	14.653	9	—	92	86	6.560.076	2.739.800	460.276	219.184	855.100	934.676,62	41,76	26,96
.523	—	—	14.021	—	—	58	17	1.891.182	835.500	135.726	66.840	163.300	29.184,72	44,18	8,22
365	—	—	150	—	—	—	23	713.991	277.800	53.860	22.224	318.700	113.386,25	38,91	2,74
—	—	—	—	—	—	—	6	208.659	80.500	14.220	6.440	118.500	40.339,—	38,57	0,79
370	130	310	757	—	—	16	7	214.686	82.300	13.940	6.584	32.500	1.452,—	38,34	0,81
—	20	—	78	—	—	—	10	172.725	65.000	14.968	5.200	80.000	18.317,50	37,63	0,64
24	2	—	25.715	—	—	—	14	751.871	235.400	57.584	18.832	111.100	18.570,05	31,31	2,32
.557	4	25	5.174	—	—	—	30	1.315.212	497.700	96.250	39.816	351.700	67.095,35	37,84	4,90
284	37	—	75	56.234	—	2.000	35	1.001.616	405.600	80.380	32.448	46.900	15.277,92	40,49	3,99
20	105	180	3.312	1.267	256	—	29	1.341.866	518.000	116.520	41.440	629.200	199.909,75	38,60	5,10
.052	208	—	6.145	1.783	—	10	15	1.101.821	349.400	123.960	27.952	161.700	40.411,84	31,71	3,44
287	133	111	1.072	3	—	3	6	192.041	65.200	29.100	5.216	13.000	9.796,75	33,95	0,64
—	5	—	10.487	—	—	—	7	138.340	47.900	17.080	3.832	19.600	3.109,44	34,62	0,47
—	—	—	—	—	—	—	2	18.651	7.000	1.680	560	14.000	280,—	37,53	0,07
659	30	1.750	5.774	—	—	—	15	852.788	362.100	164.040	28.968	125.900	210.045,23	42,46	3,56
—	16	—	27.798	—	—	—	33	1.931.738	677.100	297.630	54.168	342.600	12.247,65	35,05	6,67
—	40	46	7	—	—	4	12	350.164	125.300	42.160	10.024	56.500	11.760,20	35,78	1,23
.905	751	2.422	115.218	59.296	256	2.183	347	18.757.427	7.371.600	1.719.374	589.728	3.440.300	1.725.860,27	39,30	72,55
RESUMEN															
—	—	—	—	—	—	—	218	7.220.026	2.694.100	561.744	215.528	4.117.570	1.161.623,41	37,31	26,52
68	33	—	930	—	—	—	10	244.274	94.800	29.860	7.584	39.500	1.892,—	38,81	0,93
.905	751	2.422	115.218	59.296	256	2.183	347	18.757.427	7.371.600	1.719.374	589.728	3.440.300	1.725.860,27	39,30	72,55
.973	784	2.422	116.148	59.296	256	2.183	575	26.221.727	10.160.500	2.310.978	812.840	7.597.370	2.889.375,68	38,75	100,—

PRESTAMOS ESCRITURADOS SEGUN SU MONTO

De 20.100 a 50.000		De 50.100 a 100.000		De 100.100 a 250.000		De 250.100 a 400.000		De 400.100 a 500.000		TOTALES	
N.°	Préstamo	N.°	Préstamo	N.°	Préstamo	N.°	Préstamo	N.°	Préstamo	N.°	Préstamo
18	607.000	2	144.000	2	275.000	—	—	—	—	217	2.454.100
—	—	—	—	1	240.000	—	—	—	—	1	240.000
17	554.000	3	120.000	—	—	—	—	—	—	216	2.005.900
34	997.900	16	1.271.500	8	1.554.000	1	320.000	1	459.000	131	5.365.700
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	19.300
2	49.000	—	—	—	—	—	—	—	—	7	75.500
71	2.207.900	21	1.535.500	11	2.069.000	1	320.000	1	459.000	575	10.160.500
12,35	—	3,65	—	1,92	—	0,17	—	0,17	—	—	—
—	21,73	—	15,11	—	20,36	—	3,15	—	4,52	—	—

CLASIFICACION POR CIRCUNSCRIPCIONES DE LOS PRÉSTAMOS ESCRITURADOS

CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA — 2.ª LEY 9155, 2.ª SERIE

Capital Federal

CIRCUNSCRIPCIONES	N.º de Préstamos	Superficie en m.²	TASACIONES				Renta	Anualidad	Sumas anticipadas por el Banco para facilitar la escrituración	Seguros
			Terreno	Edificio	Total	Préstamo				
1a. Vélez Sarsfield	60	25.634,27	215.783	383.987	599.770	228.100	50.110	18.248		
2a. San Cristóbal	34	11.232,42	181.701	336.203	517.904	203.800	46.350	16.304		
3a. Santa Lucía	28	10.321,71	326.899	337.203	664.102	203.500	53.880	16.280		
4a. San Juan Evangelista	8	3.298,74	97.020	117.276	214.296	85.500	20.420	6.840		
5a. San José de Flores.	96	36.096,01	638.539	993.852	1.632.391	645.300	140.970	51.624		
6a. San Carlos Sud	83	28.158,91	540.467	769.720	1.310.187	513.400	115.280	41.072		
7a. San Carlos Norte ..	45	13.942,69	358.884	669.340	1.028.224	381.300	89.460	30.504		
8a. San Cristóbal Norte	32	9.290,14	288.587	522.035	810.622	301.600	69.890	24.128		
9a. Balvanera Oeste ...	31	12.923,88	513.351	813.472	1.326.823	519.500	126.720	41.560		
10a. Balvanera Sud.	13	6.231,59	365.961	411.937	777.898	314.000	74.920	25.120		
11a. Balvanera Norte ...	10	3.102,90	298.995	260.425	559.420	198.500	42.900	15.880	3.924.245,70	17.973.745
12a. Concepción	38	19.364,78	1.153.345	1.609.528	2.762.873	1.130.500	223.200	90.440		
13a. Monserrat	25	9.232,83	1.028.064	840.320	1.868.384	725.800	152.317	58.064		
14a. San Nicolás	17	6.036,51	1.379.795	1.108.901	2.488.696	925.500	211.380	74.040		
15a. San Bernardo.	75	55.800,08	498.692	890.497	1.389.189	560.000	90.090	44.800		
16a. Belgrano	74	50.166,06	834.511	1.099.137	1.933.648	676.700	152.474	54.136		
17a. San Benito de Palermo	79	30.072,17	499.523	959.177	1.458.700	556.900	121.980	44.552		
18a. Las Heras.	89	29.638,86	821.497	1.255.025	2.076.522	817.500	167.890	65.400		
19a. Pilar.	46	14.936,25	1.040.625	1.176.010	2.216.635	769.100	156.670	61.528		
20a. Socorro	15	6.429,47	1.029.787	1.476.647	2.506.434	972.500	186.840	77.800		
Totales.....	898	381.910,27	12.112.026	16.030.692	28.142.718	10.729.000	2.293.741	858.320	3.924.245,70	17.973.745

Clasificación por circunscripciones de los préstamos escriturados en cédulas de la 2.da Ley 9155, 3.ra Serie durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1917

CAPITAL FEDERAL

CIRCUNSCRIPCIONES	N.º de préstamos	Superficie en m².²	TASACION			Préstamo	Renta	Anualidad	Sumas anticipadas por el Banco para facilitar la escrituración	Seguros
			Terreno	Edificio	Total					
1º. Vélez Sarsfield	16	7.544,95	56.384	77.738	134.122	44.900	10.254	3.592		
2.º San Cristóbal Sud ...	9	5.974,16	60.959	174.333	235.292	102.600	19.280	8.208		
3.º Santa Lucía	5	5.265,09	136.597	122.037	258.634	103.200	22.620	8.256		
4.º San Juan Evangelista	5	1.656,18	53.747	115.519	169.266	68.100	17.040	5.448		
5.º San José de Flores ..	25	10.598,48	124.825	288.529	413.354	147.200	33.760	11.776		
6.º San Carlos Sud	18	5.977,02	128.495	214.663	343.158	125.700	27.270	10.056		
7.º San Carlos Norte.....	9	3.489,31	86.700	130.580	217.280	90.500	16.150	7.240		
8.º San Cristóbal Norte ..	6	1.445,84	46.567	81.588	128.155	41.900	10.440	3.352		
9.º Balvanera Oeste.....	1	202,38	6.071	6.500	12.571	5.500	1.200	440		
10.º Balvanera Sud	3	816,24	55.749	82.935	138.684	60.500	12.760	4.840		
11.º Balvanera Norte	6	4.271,82	585.882	333.096	918.978	307.000	52.940	24.560	1.161.623,41	4.117.570
12.º Concepción	6	1.817,62	98.615	112.700	211.315	82.000	19.980	6.560		
13.º Monserrat	6	1.941,51	176.234	289.142	465.376	165.500	36.960	13.240		
14.º San Nicolás.....	3	1.316,50	227.839	228.443	456.282	155.000	35.880	12.400		
— ,, ,, (edificio) .	1	270,03	250.000	230.000	480.000	240.000	45.840	19.200		
15.º San Bernardo	25	15.436,63	82.828	241.125	323.953	130.900	25.520	10.472		
16.º Belgrano	11	6.034,75	68.305	107.262	175.567	63.000	13.980	5.040		
17.º San Benito de Palermo	16	3.904,03	75.568	188.830	264.398	97.600	21.340	7.808		
18.º Las Heras	27	10.736,03	318.512	539.460	857.972	317.500	75.400	25.400		
19.º Pilar	17	5.813,34	409.716	304.091	713.807	283.000	44.130	22.640		
20.º Socorro.....	3	1.250,79	216.462	85.400	301.862	62.500	19.000	5.000		
Totales..	218	95.762,70	3.266.055	3.953.971	7.220.026	2.694.100	561.744	215.528	1.161.623,41	4.117.570

CLASIFICACIÓN POR NACIONALIDADES,

	ALEMANES		ARABES		ARGENTINOS		AUSTRIACOS		BOLIVIANOS		BRASILEÑOS		CHILENOS		DINAMARQ.		ESPAÑOLES	
	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo
Casa Central	3	16.500	—	—	398	6.226.700	4	20.000	—	—	—	—	—	—	—	—	80	538.700
La Pampa	—	—	—	—	6	132.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	22.000
Río Negro	1	140.000	—	—	8	337.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	16.000
Chaco	—	—	—	—	3	61.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Misiones	—	—	—	—	1	40.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Neuquen	—	—	—	—	2	5.900	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	1	140.000	—	—	20	576.400	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	38.000
La Plata	3	150.500	—	—	129	7.284.000	—	—	1	40.000	—	—	—	—	—	—	8	99.000
Bahía Blanca	2	30.500	—	—	34	1.849.700	—	—	—	—	—	—	1	1.300	—	—	3	37.500
Rosario	—	—	—	—	30	1.020.300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	137.000
Santa Fe	—	—	—	—	17	1.038.700	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	71.000
Paraná	—	—	1	2.200	30	746.700	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Uruguay	—	—	—	—	20	966.600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	24.000
Corrientes	1	14.000	—	—	42	775.200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	96.500
Córdoba	—	—	1	7.000	74	1.896.100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	158.200
Santiago	—	—	—	—	26	529.600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	115.700
Tucumán	—	—	—	—	49	704.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	24.200
Salta	—	—	—	—	40	1.236.500	—	—	1	5.400	—	—	—	—	—	—	1	4.200
Jujuy	—	—	—	—	11	404.100	—	—	1	4.000	—	—	—	—	—	—	2	22.000
Rioja	—	—	—	—	2	8.300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Catamarca	—	—	—	—	20	125.200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9.600
San Luis	—	—	—	—	19	455.200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	106.200
Mendoza	3	21.300	—	—	172	2.842.200	—	—	—	—	1	16.000	4	27.800	1	20.000	16	154.300
San Juan	—	—	—	—	33	476.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	80.500
Total....	9	216.300	2	9.200	748	22.358.900	—	—	3	49.400	1	16.000	5	29.100	1	20.000	78	1.139.900
Capital Federal	3	16.500	—	—	398	6.226.700	4	20.000	—	—	—	—	—	—	—	—	80	538.700
Territ. Nacionales...	1	140.000	—	—	20	576.400	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	38.000
Sucursales	9	216.300	2	9.200	748	22.358.900	—	—	3	49.400	1	16.000	5	29.100	1	20.000	78	1.139.900
Totales....	13	372.800	2	9.200	1.166	29.162.000	4	20.000	3	49.400	1	16.000	5	29.100	1	20.000	161	1.716.600

POR NACIONALIDADES, DE LOS PRESTAMOS ESCRITURADOS EN CEDULAS DE LA 2da. LEY 9155, 2da.

S	DINAMARQ.		ESPAÑOLES		FRANCESES		GRIEGOS		INGLESES		ITALIANOS		MEJICANOS		N. AMERIC.		ORIENTALES		PERUANOS	
rdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo
-	—	—	80	538.700	35	518.700	1	15.000	—	—	316	2.810.100	—	—	1	20.000	12	111.000	—	—

TERRITORIOS NACIONALES

-	—	—	2	22.000	—	—	—	—	—	—	4	15.800	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	1	16.000	—	—	—	—	1	6.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	—	—	2	80.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	5.400	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	3	38.000	2	80.000	—	—	1	6.000	5	21.200	—	—	—	—	—	—	—	—

SUCURSALES

-	—	—	8	99.000	7	104.500	1	3.800	2	108.500	42	730.700	—	—	—	—	3	7.600	1	6.000
300	—	—	3	37.500	—	—	—	—	1	108.000	25	196.000	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	11	137.000	1	3.000	—	—	1	40.000	8	43.700	—	—	—	—	1	4.000	—	—
-	—	—	2	71.000	—	—	—	—	6	23.600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	—	—	—	—	—	—	6	106 800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	2	24.000	1	5.300	—	—	—	—	2	11.500	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	3	96.500	1	3.800	—	—	—	—	2	10.700	—	—	—	—	1	50.000	—	—
-	—	—	12	158.200	—	—	—	—	—	—	8	36.500	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	5	115.700	—	—	—	—	—	—	4	18.800	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	3	24.200	2	29.300	—	—	—	—	9	132.200	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	1	4.200	—	—	—	—	—	—	3	46.000	—	—	—	—	—	—	1	50.000
-	—	—	2	22.000	—	—	—	—	—	—	2	30.000	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	3	9.600	—	—	—	—	—	—	2	6.800	—	—	—	—	—	—	—	—
-	—	—	2	106.200	1	9.100	—	—	—	—	11	78.100	—	—	—	—	1	3.800	—	—
300	1	20.000	16	154.300	7	95.400	—	—	1	33.000	43	351.900	1	36.500	1	10.000	—	—	—	—
-	—	—	5	80.500	1	6.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
100	1	20.000	78	1.139.900	21	256.400	1	3.800	17	419.900	161	1.692.900	1	36.500	1	10.000	6	65.400	2	56.000

RESUMEN

-	—	—	80	538.700	35	518.700	1	15.000	—	—	316	2.810.100	—	—	1	20.000	12	111.000	—	—
-	—	—	3	38.000	2	80.000	—	—	1	6.000	5	21.200	—	—	—	—	—	—	—	—
100	1	20.000	78	1.139.900	21	256.400	1	3.800	17	419.900	161	1.692.900	1	36.500	1	10.000	6	65.400	2	56.000
100	1	20.000	161	1.716.600	58	855.100	2	18.800	18	425.900	482	4.524.200	1	36.500	2	30.000	18	176.400	2	56.000

AS DE LA 2da. LEY 9155, 2da. SERIE

OS	N. AMERIC.		ORIENTALES		PERUANOS		PORTUGUESES		RUSOS		SUECOS		SUIZOS		TURCOS		VARIOS		TOTALES	
rdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo
-	1	20.000	12	111.000	—	—	1	1.300	5	18.800	—	—	4	88.000	—	—	38	344.200	898	10.729.000
:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	170.300
:	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3.200	—	—	—	—	—	—	1	12.000	13	514.200
:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	15.000	6	156.000
:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	40.000
:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	11.300
-	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3.200	—	—	—	—	—	—	2	27.000	35	891.800
-	—	—	3	7.600	1	6.000	—	—	1	7.000	—	—	—	—	—	—	4	34.500	202	8.576.100
-	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6.500	—	—	1	2.500	—	—	—	—	69	2.232.000
-	—	—	1	4.000	—	—	—	—	—	—	1	1.500	1	150.000	—	—	1	1.500	55	1.401.000
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	594.800	31	1.728.100
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3.600	38	859.300
-	—	—	—	—	—	—	—	—	1	25.000	—	—	—	—	—	—	1	9.600	27	1.042.000
-	—	—	1	50.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	19.200	53	969.400
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	35.000	97	2.132.800
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	22.500	36	686.600
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3.700	2	23.700	2	249.200	68	1.166.800
-	—	—	—	—	1	50.000	—	—	—	—	—	—	1	5.300	—	—	3	57.000	50	1.404.400
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	460.100
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8.300
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	141.600
-	—	—	1	3.800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34	652.400
00	1	10.000	—	—	—	—	—	—	1	5.100	—	—	—	—	—	—	9	177.500	260	3.791.000
-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	99.500	42	662.000
00	1	10.000	6	65.400	2	56.000	—	—	5	43.600	1	1.500	4	161.500	2	23.700	36	1.303.900	1.105	27.913.900
-	1	20.000	12	111.000	—	—	1	1.300	5	18.800	—	—	4	88.000	—	—	38	344.200	898	10.729.000
-	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3.200	—	—	—	—	—	—	2	27.000	35	891.800
00	1	10.000	6	65.400	2	56.000	—	—	5	43.600	1	1.500	4	161.500	2	23.700	36	1.303.900	1.105	27.913.900
00	2	30.000	18	176.400	2	56.000	1	1.300	11	65.600	1	1.500	8	249.500	2	23.700	76	1.675.100	2.038	39.534.700

CLASIFICACIÓN POR NACIONALIDADES DE LOS PRÉSTAMOS ESCRITU

SITUACION	ALEMANES		ARGENTINOS		BELGAS		CHILENOS		ESPAÑOLES		FRANCESES		HOLANDESES		INGLESES		ITAL
	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º
Casa Central	—	—	102	1.459.400	—	—	1	45.000	19	135.700	12	180.000	—	—	—	—	66
» » (edific.)	—	—	1	240.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TERRITORIOS NA																	
La Pampa	—	—	4	44.500	—	—	—	—	1	4.000	—	—	—	—	—	—	2
Río Negro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	—	—	4	44.500	—	—	—	—	1	4.000	—	—	—	—	—	—	2
SUCURSAL																	
La Plata	1	1.200	69	2.357.900	1	13.000	—	—	1	67.000	—	—	—	—	1	14.000	12
Bahía Blanca	—	—	6	772.000	—	—	—	—	3	19.000	1	4.000	—	—	—	—	5
Rosario	—	—	12	216.200	—	—	—	—	2	8.500	1	3.000	—	—	1	3.500	3
Santa Fe	—	—	2	43.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Paraná	—	—	5	61.300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Uruguay	—	—	6	42.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Corrientes	—	—	10	213.700	—	—	—	—	1	5.000	—	—	—	—	—	—	2
Córdoba	1	7.000	24	458.200	—	—	—	—	3	16.700	—	—	—	—	—	—	2
Santiago	—	—	32	370.400	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Tucumán	—	—	12	222.700	—	—	—	—	2	26.000	1	4.000	—	—	—	—	7
Salta	—	—	13	227.400	—	—	—	—	1	25.000	—	—	—	—	—	—	—
Jujuy	—	—	6	65.200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rioja	—	—	4	11.900	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Catamarca	—	—	2	7.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
San Luis	1	2.400	7	72.500	—	—	1	13.500	1	4.700	—	—	1	225.000	—	—	4
Mendoza	—	—	17	275.800	—	—	—	—	3	18.000	2	9.500	—	—	—	—	5
San Juan	—	—	8	72.800	—	—	—	—	2	30.000	—	—	—	—	1	12.000	—
Totales	3	10.600	235	5.491.000	1	13.000	1	13.500	19	219.900	5	20.500	1	225.000	3	29.500	51
RESUM																	
Capital Federal	—	—	102	1.459.400	—	—	1	45.000	19	135.700	12	180.000	—	—	—	—	66
» » (edific.)	—	—	1	240.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Territ. Nacionales	—	—	4	44.500	—	—	—	—	1	4.000	—	—	—	—	—	—	2
Totales	—	—	107	1.743.900	—	—	1	45.000	20	139.700	12	180.000	—	—	—	—	68
Sucursales	3	10.600	235	5.491.000	1	13.000	1	13.500	19	219.900	5	20.500	1	225.000	3	29.500	51
Totales generales	3	10.600	342	7.234.900	1	13.000	2	58.500	39	359.600	17	200.500	1	225.000	3	29.500	119

POR NACIONALIDADES DE LOS PRÉSTAMOS ESCRITURADOS EN CÉDULAS DE LA 2da. LEY 9155, 3a. SERIE

ESPAÑOLES		FRANCESES		HOLANDESES		INGLESES		ITALIANOS		ORIENTALES		PARAGUAYOS		RUMANOS		RUSOS		SUIZOS		TURCOS		VARIOS		TOTALES	
N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo
19	135.700	12	180.000	—	—	—	—	66	486.600	6	34.000	1	31.000	2	5.000	—	—	1	3.000	—	—	7	74.400	218	2.694.100
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
								TERRITORIOS NACIONALES																	
1	4.000	—	—	—	—	—	—	2	4.300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	52.800
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8.000	—	—	—	—	—	—	—	—	2	34.000	—	—	3	42.000
1	4.000	—	—	—	—	—	—	2	4.300	1	8.000	—	—	—	—	—	—	—	—	2	34.000	—	—	10	94.800
								SUCURSALES																	
1	6[illegible].000	—	—	—	—	1	14.000	12	136.700	—	—	—	—	—	—	—	—	1	150.000	—	—	—	—	86	2.739.800
3	1[illegible].000	1	4.000	—	—	—	—	5	29.000	1	10.500	—	—	—	—	1	1.000	—	—	—	—	—	—	17	835.500
2	[illegible].500	1	3.000	—	—	1	3.500	3	32.100	—	—	—	—	—	—	—	—	3	11.000	—	—	1	3.500	23	277.800
—	—	—	—	—	—	—	—	4	37.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	80.500
—	—	—	—	—	—	—	—	1	1.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	20.000	7	82.300
—	—	—	—	—	—	—	—	3	19.000	1	3.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	65.000
1	[illegible].000	—	—	—	—	—	—	2	15.700	—	—	—	—	—	—	1	1.000	—	—	—	—	—	—	14	235.400
3	1[illegible].700	—	—	—	—	—	—	2	15.800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	497.700
—	—	—	—	—	—	—	—	3	35.200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35	405.600
2	2[illegible].000	1	4.000	—	—	—	—	7	190.300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	75.000	29	518.000
1	2[illegible].000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	97.000	15	349.400
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	65.200
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	10.000	1	26.000	7	47.900
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7.000
1	[illegible].700	—	—	1	225.000	—	—	4	44.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	362.100
3	1[illegible].000	2	9.500	—	—	—	—	5	52.500	—	—	—	—	—	—	1	5.300	—	—	1	5.500	4	310.500	33	677.100
2	3[illegible].000	—	—	—	—	1	12.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10.500	12	125.300
19	219.900	5	20.500	1	225.000	3	29.500	51	608.300	2	14.000	—	—	—	—	3	7.300	4	161.000	3	15.500	16	542.500	347	7.371.600
								RESUMEN																	
19	135.700	12	180.000	—	—	—	—	66	486.600	6	34.000	1	31.000	2	5.000	—	—	1	3.000	—	—	7	74.400	218	2.694.100
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1	4.000	—	—	—	—	—	—	2	4.300	1	8.000	—	—	—	—	—	—	—	—	2	34.000	—	—	10	94 800
20	139.700	12	180.000	—	—	—	—	68	490.900	7	42.000	1	31.000	2	5.000	—	—	1	3.000	2	34.000	7	74.400	228	2.788.900
19	219.900	5	20.500	1	225.000	3	29.500	51	608.300	2	14.000	—	—	—	—	3	7.300	4	161.000	3	15.500	16	542.500	347	7.371.600
39	359.600	17	200.500	1	225.000	3	29.500	119	1.099.200	9	56.000	1	31.000	2	5.000	3	7.300	5	164.000	5	49.500	23	616.900	575	10.160.500

Gravámenes cancelados con sumas anticipadas por el banco, a fin de facilitar la escrituración de los préstamos constituidos en cédulas de la 2da. Ley 9155, 2da. serie

	Hipotecas del Banco		Hipotecas particulares		Hipotecas de Sociedades Nacionales		Hipotecas de Sociedades Extranjeras		Total de las hipotecas canceladas	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Casa Central	58	413.401,67	260	2.254.212,85	39	349.504,13	9	454.820,90	366	3.471.939,55
TERRITORIOS NACIONALES										
La Pampa	1	21.050,84	3	17.780,—	—	—	—	—	4	38.830,84
Río Negro	1	110.545,51	1	38.000,—	—	—	—	—	2	148.545,51
Chaco	—	—	1	55.000,—	—	—	—	—	1	55.000,—
Misiones	—	—	1	33.065,—	—	—	—	—	1	33.065,—
SUCURSALES										
La Plata	6	109.107,33	66	1.639.356,11	22	557.249,09	6	1.134.678,23	100	3.440.390,76
Bahía Blanca	3	31.936,05	17	181.444,32	5	136.197,20	3	272.132,34	28	621.709,91
Rosario	1	173,68	17	547.864,91	—	—	—	—	18	548.038,59
Santa Fe	—	—	9	53.224,35	1	120.000,—	—	—	10	173.224,35
Paraná	1	924,08	7	82.581,18	—	—	1	50.000,—	9	133.505,26
Uruguay	2	8.326,36	9	254.198,94	—	—	—	—	11	262.525,30
Corrientes	2	1.719,06	9	55.645,—	1	15.800,—	1	45.000,—	13	118.164,06
Córdoba	—	—	31	569.151,79	7	41.519,50	—	—	38	610.671,29
Santiago	3	33.104,—	3	138.470,—	1	64.500,—	—	—	7	236.074,—
Tucumán	1	105.914,16	31	390.240,—	9	70.900,—	—	—	41	567.054,16
Salta	2	31.670,14	10	113.500,—	1	5.000,—	—	—	13	150.170,14
Jujuy	1	22.081,89	6	39.400,—	—	—	—	—	7	61.481,89
Catamarca	1	390,05	2	5.200,—	—	—	—	—	3	5.590,05
San Luis	2	81.654,90	5	39.107,70	—	—	—	—	7	120.762,60
Mendoza	4	58.114,02	10	109.444,—	—	—	—	—	14	167.558,02
San Juan	4	45.423,96	—	—	—	—	—	—	4	45.423,96
Total	93	1.075.537,70	498	6.616.886,15	86	1.360.669,92	20	1.956.631,47	697	11.009.725,24
RESUMEN										
Capital Federal	58	413.401,67	260	2.254.212,85	39	349.504,13	9	454.820,90	366	3.471.939,55
Territorios Nacionales	2	131.596,35	6	143.845,—	—	—	—	—	8	275.441,35
Sucursales	33	530.539,68	232	4.218.828,30	47	1.011.165,79	11	1.501.810,57	323	7.262.344,34
Totales	93	1.075.537,70	498	6.616.886,15	86	1.360.669,92	20	1.956.631,47	697	11.009.725,24

Clasificación por departamentos de los préstamos

DEPARTAMENTO	URBANOS				RURALES			
	N°.de préstamo	Superficie en m².	Tasación	Préstamos	N°.de préstamo	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas
PROVINCIA DE SAN								
Avellaneda	—	—	—	—	3	672.265	281.500	31.429
Banda	—	—	—	—	2	32.640	13.300	118
Belgrano	—	—	—	—	1	222.660	70.000	4.988
Choya	—	—	—	—	1	17.662	6.300	2.170
La Capital	20	11.470	303.569	107.100	4	126.184	52.400	434
M. Moreno	—	—	—	—	1	156.835	73.000	10.309
Robles	—	—	—	—	2	85.860	30.500	1.018
Silipica	—	—	—	—	2	129.527	52.500	1.640
Total	20	11.470	303.569	107.100	16	1.443.633	579.500	52.106
PROVINCIA DE								
Burruyacú	—	—	—	—	3	210.056	62.500	6.035
Cruz Alta	—	—	—	—	2	98.898	35.300	185
Graneros	—	—	—	—	1	89.100	31.000	514
Leales	—	—	—	—	4	64.397	25.300	509
Río Chico	—	—	—	—	1	99.906	45.000	374
Tafí	—	—	—	—	2	61.724	25.500	119
Trancas	—	—	—	—	1	291.276	100.000	7.792
La Capital	51	38.191	2.382.285	784.100	3	149.497	58.100	292
Total	51	38.191	2.382.285	784.100	17	1.064.854	382.700	15.820
PROVINCIA DE								
Anta	—	—	—	—	3	888.744	278.000	86.370
Campo Santo	1	6.928	30.274	13.700	3	319.032	115.500	3.747
Cerrillos	—	—	—	—	1	22.319	7.000	103
Chicoana	—	—	—	—	2	329.586	116.000	11.025
Guachipas	—	—	—	—	4	583.138	262.600	35.785
La Capital	29	23.176	844.856	310.400	2	151.205	55.000	487
Metán	—	—	—	—	1	69.377	24.000	1.418
Rosario de Lerma	—	—	—	—	1	91.841	32.200	12.147
Rosario de la Frontera	—	—	—	—	1	184.338	50.000	13.107
La Viña	—	—	—	—	1	180.702	60.000	4.190
San Carlos	—	—	—	—	1	298.075	80.000	21.446
Total	30	30.104	875.130	324.100	20	3.118.357	1.080.300	189.835
PROVINCIA DE								
El Carmen	1	3.863	68.657	25.000	1	26.840	9.500	591
La Capital	9	6.440	151.157	58.600	1	6.390	2.500	315
San Antonio	—	—	—	—	1	37.830	15.000	566
San Pedro	—	—	—	—	2	1.137.266	327.000	43.199
Tilcara	—	—	—	—	1	64.921	22.500	25.000
Total	10	10.303	219.814	83.600	6	1.273.247	376.500	69.671
PROVINCIA DE								
La Capital	1	1.308	10.925	3.300	1	14.433	5.000	7.384
PROVINCIA DE								
Andalgalá	—	—	—	—	1	13.881	4.200	7
La Capital	18	59.755	217.594	72.200	—	—	—	—
Poman	—	—	—	—	1	11.483	4.000	13
Tinogasta	1	4.062	9.032	2.700	1	154.135	40.000	2.500
Valle Viejo	—	—	—	—	3	45.706	18.500	1.111
Total	19	63.817	226.626	74.900	6	225.205	66.700	3.631
PROVINCIA DE								
Belgrano	—	—	—	—	1	240.720	85.000	23.792
La Capital	19	40.569	255.058	86.100	3	190.899	72.600	12.501
Pedernera	—	—	—	—	9	947.839	355.400	15.202
Pringles	—	—	—	—	2	144.130	53.300	1.962
Total	19	40.569	255.058	86.100	15	1.523.588	566.300	53.457

escriturados en cédulas de la 2da. ley 9155, 2da. serie

DISTRIBUCION DE LAS HECTAREAS									TOTALES		
Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	Bosque	Caña	No Explotado	N°.de préstamo	Tasación	Préstamos
TIAGO DEL ESTERO											
—	16	200	275	—	29.938	1.000	—	—	3	672.265	281.500
—	44	18	7	—	49	—	—	—	2	32.640	13.300
—	400	700	—	1.000	2.888	—	—	—	1	222.660	70.000
—	—	—	—	—	2.170	—	—	—	1	17.662	6.300
3	159	75	9	60	125	—	—	3	24	429.753	159.500
—	—	—	—	—	1.000	9.309	—	—	1	156.835	73.000
—	120	70	155	—	668	—	—	5	2	85.860	30.500
10	115	—	77	64	1.374	—	—	—	2	129.527	52.500
13	854	1.063	523	1.124	38.212	10.309	—	8	36	1.747.202	686.600
TUCUMAN											
—	9	60	32	—	444	5.488	2	—	3	210.056	62.500
—	—	—	10	—	1	—	170	4	2	98.898	35.300
—	14	64	—	15	415	—	6	—	1	89.100	31.000
—	10	68	19	—	353	—	57	2	4	64.397	25.300
—	25	70	43	60	135	—	40	1	1	99.906	45.000
—	—	—	16	5	13	17	68	—	2	64.724	25.500
—	80	80	40	—	6.525	1.000	—	67	1	291.276	100.000
—	8	143	23	—	—	89	29	—	54	2.531.782	842.200
—	146	485	183	80	7.886	6.594	372	74	68	3.447.139	1.166.800
SALTA											
—	62	410	—	—	85.898	—	—	—	3	888.744	278.000
—	324	108	88	—	3.227	—	—	—	4	349.306	129.200
—	2	49	4	—	58	—	—	—	1	2 2.319	7.000
—	120	270	449	—	10.150	—	—	36	2	329.586	116.000
—	570	399	3	—	34.813	—	—	—	4	583.138	262.600
—	200	127	160	—	—	—	—	—	31	996.061	365.400
—	40	336	20	—	1.022	—	—	—	1	69.377	24.000
—	—	45	105	—	11.997	—	—	—	1	91.841	32.200
—	20	32	17	—	13.038	—	—	—	1	184.338	50.000
38	80	155	2	—	3.915	—	—	—	1	180.702	60.000
83	365	19	—	—	100	—	—	20.879	1	298.075	80.000
121	1.783	1.950	848	—	164.218	—	—	20.915	50	3.993.487	1.404.400
JUJUY											
—	50	50	20	—	301	—	—	170	2	95.497	34.500
—	—	4	4	—	252	—	—	55	10	157.547	61.100
—	30	130	—	—	406	—	—	—	1	37.830	15.000
—	260	—	186	—	42.327	—	155	271	2	1.137.266	327.000
—	280	—	100	—	665	—	—	23.955	1	64.921	22.500
—	620	184	310	—	43.951	—	155	24.451	16	1.493.061	460.100
LA RIOJA											
—	—	—	—	—	7.384	—	—	—	2	25.358	8.300
CATAMARCA											
7	—	—	—	—	—	—	—	—	1	13.881	4.200
—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	217.594	72.200
5	—	—	8	—	—	—	—	—	1	11.483	4.000
15	436	43	1	—	2.005	—	—	—	2	163.167	42.700
1	22	—	6	—	1.080	2	—	—	3	45.706	18.500
28	458	43	15	—	3.085	2	—	—	25	451.831	141.600
SAN LUIS											
—	—	—	—	—	23.792	—	—	—	1	240.720	85.000
—	63	—	5	100	12.333	—	—	—	22	445.957	158.700
—	4.103	600	1.225	40	8.934	300	—	—	9	947.839	355.400
—	728	807	27	200	200	—	—	—	2	144.130	53.300
—	4.894	1.407	1.257	340	45.259	300	—	—	34	1.778.646	652.400

Clasificación por departamentos de los préstamos

DEPARTAMENTO	URBANOS				RURALES			
	N°. de préstamo	Superficie en m.²	Tasación	Préstamos	N°. de préstamo	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas
PROVINCIA DE								
General Alvear	—	—	—	—	2	85.554	28.000	339
Godoy Cruz	6	10.507	153.838	44.700	1	48.564	12.000	22
Guaymallén	—	—	—	—	8	177.503	46.900	110
Junín	—	—	—	—	14	739.302	205.400	1.234
La Capital	140	120.932	3.521.979	1.106.600	—	(1) 12.897	3.200	4
Las Heras	—	—	—	—	2	23.954	7.500	13
La Paz	—	—	—	—	1	13.827	3.500	13
Lavalle	—	—	—	—	4	140.249	43.300	17.957
Luján	1	1.011	12.022	3.600	5	275.959	79.700	107
Maipú	—	—	—	—	21	2.704.032	843.100	1.017
Rivadavia	—	—	—	—	11	1.637.491	493.700	11.649
San Carlos	—	—	—	—	3	97.832	33.500	173
San Martín	1	1.784	29.527	9.000	10	470.952	155.100	796
San Rafael	—	—	—	—	18	1.224.260	382.300	2.375
Santa Rosa	—	—	—	—	2	37.403	10.700	237
Tunuyán	—	—	—	—	8	739.453	235.200	48.466
Tupungato	—	—	—	—	2	145.233	44.000	1.751
Tota	148	134.234	3.717.366	1.163.900	112	8.574.465	2.627.100	86.263

(1) Forma parte de uno de los préstamos urbanos del mismo Departamento.

PROVINCIA DE								
Angaco Norte	—	—	—	—	1	102.371	40.000	212
Angaco Sud	—	—	—	—	3	100.455	30.700	314
Caucete	—	—	—	—	2	136.637	47.500	363
Desamparados	—	—	—	—	2	237.911	78.000	108
Jachal	—	—	—	—	1	135.411	57.000	577
La Capital	18	19.221	286.421	95.500	—	—	—	—
9 de Julio	—	—	—	—	2	161.155	57.600	727
Pocito	—	—	—	—	7	490.637	140.300	374
Rivadavia	—	—	—	—	1	89.905	27.000	33
25 de Mayo	—	—	—	—	4	218.574	74.400	555
Trinidad	—	—	—	—	1	43.190	14.000	125
Total	18	19.221	286.421	95.500	24	1.716.246	566.500	3.388

CLASIFICACION POR SECCIONES O DEPARTAMENTOS DE LOS PRESTAMOS ESCRITURA

PAMPA								
I.	1	1.200	20.847	6.500	—	—	—	—
II.	4	3.800	86.836	32.800	5	255.585	97.500	3.748
III.	—	—	—	—	1	3.384	1.500	11
X.	—	—	—	—	1	75.795	32.000	6.316
Total	5	5.000	107.683	39.300	7	334.764	131.000	10.075
RIO								
VII.	—	—	—	—	1	39.000	19.500	200
XIII.	—	—	—	—	1	117.688	50.000	9.436
XVI. (1)	—	—	—	—	1	250.230	100.000	10.000
XXVI.	—	—	—	—	10	938.734	344.700	1.600
Total	—	—	—	—	13	1.345.652	514.200	21.236

(1) Comprendidas 1.400 hectáreas, de ganadería, ubicadas en la Sección 16 de La Pampa.

MISI								
Corpus	—	—	—	—	1	80.000	40.000	10.000
NEU								
Sección I	—	—	—	—	1	4.693	1.400	19
Sección XXVI	1	2.740	17.778	4.500	1	13.461	5.400	5
Total	1	2.740	17.778	4.500	2	18.154	6.800	24
CHA								
Guaicurú	—	—	—	—	1	135.424	34.000	7.501
Resistencia	—	—	—	—	3	298.618	102.000	24.967
Tobas	—	—	—	—	2	70.240	20.000	7.500
Total	—	—	—	—	6	504.282	156.000	39.968

escriturados en cédulas de la 2da. ley 9155, 2da. serie

DISTRIBUCION DE LAS HECTAREAS									TOTALES		
Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	Bosque	Caña	No explotado	N°. de préstamo	Tasación	Préstamos
MENDOZA											
—	90	70	170	—	7	—	—	2	2	85.554	8.000
18	—	—	—	—	—	—	—	4	7	202.402	56.700
86	8	2	14	—	—	—	—	—	8	177.503	46.900
244	253	173	194	16	342	—	—	12	14	739.302	205.400
4	—	—	—	—	—	—	—	—	140	3.534.876	1.109.800
10	—	—	3	—	—	—	—	—	2	23.954	7.500
8	5	—	—	—	—	—	—	—	1	13.827	3.500
—	155	67	3	34	17.694	—	—	4	4	140.249	43.300
91	4	—	11	—	—	—	—	1	6	287.981	83.300
890	15	—	59	3	44	—	—	6	21	2.704.032	843.100
513	1.020	83	230	—	9.784	6	—	13	11	1.637.491	493.700
22	142	6	3	—	—	—	—	—	3	97.832	33.500
171	294	31	100	17	169	—	—	14	11	500.479	164.100
342	1.413	311	166	—	136	—	—	7	18	1.224.260	382.300
14	66	—	10	—	147	—	—	—	2	37.403	10.700
76	1.213	215	272	—	46.674	6	—	10	8	739.453	235.200
—	202	—	80	—	1.469	—	—	—	2	145.233	44.000
2.489	4.880	958	1.315	70	76.466	12	—	73	260	12.291.831	3.791.000
SAN JUAN											
18	62	—	2	—	128	—	—	2	1	102.371	40.000
16	65	—	28	52	149	—	—	4	3	100.455	30.700
27	126	—	73	—	131	—	—	6	2	136.637	47.500
75	15	—	11	—	—	—	—	7	2	237.911	78.000
—	204	—	3	—	367	—	—	3	1	135.411	57.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	286.421	95.500
18	240	—	42	—	423	—	—	4	2	161.155	57.600
171	147	—	29	—	25	—	—	2	7	490.637	140.300
29	—	—	—	—	—	2	—	2	1	89.905	27.000
20	363	13	8	—	148	—	—	3	4	218.574	74.400
—	—	—	123	—	—	—	—	2	1	43.190	14.000
374	1.222	13	319	52	1.371	2	—	35	42	2.002.667	662.000
DOS EN CEDULAS DE LA 2da. LEY 9155, 2da. SERIE — TERRITORIOS NACIONALES											
CENTRAL											
—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	20.847	6.500
—	602	401	22	2.202	521	—	—	—	9	342.421	130.300
—	9	—	2	—	—	—	—	—	1	3.384	1.500
—	—	—	—	—	6.316	—	—	—	1	75.795	32.00
—	611	401	24	2.202	6.837	—	—	—	12	442.447	170.300
NEGRO											
—	50	—	—	—	150	—	—	—	1	39.000	19.500
—	60	—	—	40	9.336	—	—	—	1	117.688	50.000
—	—	—	200	1.800	7.815	—	—	185	1	250.230	100.000
215	401	145	390	207	232	—	—	10	10	938.734	344.700
215	511	145	590	2.047	17.533	—	—	195	13	1.345.652	514.200
ONES											
—	—	—	125	—	—	9.875	—	—	1	80.000	40.000
QUEN											
—	—	—	3	—	16	—	—	—	1	4.693	1.400
4	—	—	1	—	—	—	—	—	2	31.239	9.900
4	—	—	4	—	16	—	—	—	3	35.932	11.300
CO											
—	—	—	—	—	7.501	—	—	—	1	135.424	34.000
—	—	—	—	—	20.467	4.500	—	—	3	298.618	102.000
—	—	—	—	—	4.850	2.250	—	400	2	70.240	20.000
—	—	—	—	—	32.818	6.750	—	400	6	504.282	156.000

Clasificación por partidos de los préstamos escriturados

PROVINCIA DE

PARTIDOS	URBANOS				RURALES			
	Nº.de préstamos	Superficie en m.²	Tasación	Préstamo	Nº.de préstamos	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas
Adolfo Alsina	—	—	—	—	1	19.440	7.500	200
Almirante Brown	5	34.595	91.342	35.500	1	732.125	20.000	1.045
Avellaneda	11	8.870	193.491	72.000	—	—	—	—
Ayacucho	—	—	—	—	1	690.177	270.000	7.491
Azul	—	—	—	—	1	18.983	7.000	127
Bahía Blanca	41	33.836	732.721	267.300	1	88.096	40.000	707
Baradero	—	—	—	—	2	109.164	48.000	334
Bartolomé Mitre	—	—	—	—	3	1.458.742	645.000	5.349
Bolívar	—	—	—	—	3	1.500.724	564.500	9.806
Brandzen	—	—	—	—	1	6.837	3.300	36
Carlos Pellegrini	—	—	—	—	1	1.014.736	450.000	4.981
Carlos Tejedor	—	—	—	—	1	1.322.819	500.000	5.941
Castelli	—	—	—	—	1	80.356	40.000	492
Chacabuco	—	—	—	—	1	304.072	100.000	1.185
Chivilcoy	—	—	—	—	1	144.837	58.000	598
Coronel Dorrego	—	—	—	—	1	255.103	115.000	2.666
Coronel Pringles	—	—	—	—	3	420.786	150.000	5.445
Coronel Suárez	—	—	—	—	2	235.881	104.000	1.585
E. Echeverría	—	—	—	—	2	425.841	197.000	561
E. de la Cruz	—	—	—	—	1	19.378	8.500	48
General Alvarado	—	—	—	—	1	473.549	180.000	2.107
General Alvear	—	—	—	—	1	300.143	130.000	4.262
General Belgrano	—	—	—	—	1	103.647	40.000	1.029
General Lamadrid	—	—	—	—	4	1.978.201	851.000	10.258
General Las Heras	1	1.580	11.896	4.000	—	—	—	—
General Lavalle	—	—	—	—	1	162.000	75.000	2.700
General Paz	—	—	—	—	2	204.329	65.000	1.340
General Pinto	—	—	—	—	2	445.389	150.000	3.169
General Pueyrredón	6	4.802	293.351	119.000	1	24.396	10.500	65
General Rodríguez	2	2.574	21.663	8.000	—	—	—	—
General Viamonte	—	—	—	—	2	110.559	41.000	769
Guaminí	—	—	—	—	1	108.514	40.000	1.216
Juárez	—	—	—	—	1	75.000	20.000	625
Junín	—	—	—	—	—	—	—	—
La Capital	45	57.252	893.443	355.100	1	80.049	38.000	266
Laprida	—	—	—	—	4	901.855	378 500	9.793
Las Conchas	3	16.257	445.937	188.000	2	510.458	231.000	601
Las Flores	—	—	—	—	1	86.395	30.000	1.080
Lincoln	—	—	—	—	1	779.184	320.000	5.400
Lobos	—	—	—	—	2	762.291	250.000	4.165
Lomas de Zamora	15	30.289	436.452	170.800	—	—	—	—
Luján	3	3.745	45.977	16.500	1	47.261	22.500	112
Magdalena	—	—	—	—	2	70.532	35.000	236
Matanzas	3	16.600	35.878	12.800	2	418.660	186.000	475
Mercedes	2	1.168	33.614	12.500	2	110.730	42.500	512
Monte	—	—	—	—	2	121.981	39.000	851
Morón	3	6.527	52.645	18.600	—	—	—	—
Navarro	—	—	—	—	1	86.403	25.000	675
9 de Julio	—	—	—	—	2	1.597.311	430.000	9.451
Olavarría	—	—	—	—	1	48.724	15.000	487
Pehuajó	—	—	—	—	5	1.707.174	602.500	10.639
Pergamino	1	428	33.855	15.500	1	170.540	68.000	600
Puan	—	—	—	—	2	358.530	125.000	5.149
Quilmes	5	3.667	90.699	40.700	—	—	—	—
Rojas	—	—	—	—	2	632.771	90.000	2.407
Roque Pérez	—	—	—	—	1	48.261	23.000	674
Saavedra	—	—	—	—	1	6.999	2.700	64
Saladillo	—	—	—	—	1	289.600	144.000	2.400
San Antonio de Areco	—	—	—	—	2	206.224	92.000	578
San Fernando	5	1.858	36.565	14.500	2	34.424	14.800	119
San Isidro	1	1.009	8.907	3.500	—	—	—	—
San Martín	9	17.844	168.848	63.700	1	26.186	13.000	17
San Nicolás	5	4.867	124.074	37.300	—	—	—	—
Suipacha (1)	—	—	—	—	1	417.915	167.000	2.362
Tandil	—	—	—	—	1	368.117	130.000	2.017
Tornquist	—	—	—	—	1	114.479	40.000	1.600
Trenque Lauquen	—	—	—	—	3	1.068.226	494.000	5.686
25 de Mayo	—	—	—	—	1	45.300	12.000	453
Vicente López	2	7.714	121.736	46.000	1	303.732	100.000	67
Villarino	2	1.417	9.500	3.500	4	195.461	87.500	1.737
Zárate	1	6.953	16.953	6.000	1	298.047	119.000	888
Totales	171	263.852	3.899.547	1.510.800	100	24.747.644	9.297.300	147.698

RESU

Sucursal La Plata	128	228.599	3.157.326	1.240.000	74	19.989.299	7.336.100	106.653
Sucursal B. Blanca	43	35.253	742.221	270.800	26	4.758.345	1.961.200	41.045
Totales	171	263.852	3.899.547	1.510.800	100	24.747.644	9.297.300	147.698

(1) Comprendiendo 1.012 hectáreas en el partido de Chivilcoy.

en cédulas de la 2da. Ley 9155, 2da. serie

BUENOS AIRES

DISTRIBUCION DE LAS HECTAREAS								TOTALES		
Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	Bosque	No Explotado	N°.de préstamo	Tasación	Préstamos
—	29	48	—	—	123	—	—	1	19.440	7.500
—	—	—	—	—	1.045	—	—	6	823.467	55.500
—	—	—	—	—	—	—	—	11	193.491	72.000
—	—	—	—	—	7.491	—	—	1	690.177	270.000
—	—	—	—	—	127	—	—	1	18.983	7.000
—	355	332	—	—	20	—	—	42	820.817	307.300
—	6	271	12	—	45	—	—	2	109.164	48.000
—	150	1.500	170	—	3.529	—	—	3	1.458.742	645.000
—	3.000	4.159	628	—	1.587	—	432	3	1.500.724	564.500
—	—	—	—	—	36	—	—	1	6.837	3.300
—	4.408	—	150	—	400	—	23	1	1.014.736	450.000
—	5.451	—	—	—	350	—	140	1	1.322.819	500.000
—	5	235	—	—	252	—	—	1	80.356	40.000
—	26	894	—	—	265	—	—	1	304.072	100.000
—	150	—	—	—	448	—	—	1	144.837	58.000
—	—	1.800	2	—	864	—	—	1	255.103	115.000
—	4	385	3	—	5.053	—	—	3	420.786	150.000
—	27	333	—	—	1.225	—	—	2	235.981	104.000
—	10	205	186	—	147	13	—	2	425.841	197.000
—	25	—	—	—	23	—	—	1	19.378	8.500
—	—	1.150	—	—	957	—	—	1	473 549	180.000
—	—	—	—	—	4.238	—	24	1	300.143	130.000
—	—	—	—	—	1.029	—	—	1	103.647	40.000
—	657	359	4.028	217	4.847	130	20	4	1.978.201	851.000
—	—	—	—	—	—	—	—	1	11.896	4.000
—	—	—	—	—	2.700	—	—	1	162.000	75.000
—	—	—	—	—	1.340	—	—	2	204.329	65.000
—	559	—	2.410	—	200	—	—	2	445.389	150.000
—	—	—	65	—	—	—	—	7	317.747	129.500
—	—	—	—	—	—	—	—	2	21.663	8.000
—	—	53	—	—	715	—	1	2	110.559	41.000
—	50	170	—	150	846	—	—	1	108.514	40.000
—	—	70	—	—	555	—	—	1	75.000	20.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	266	—	—	46	973.492	393.100
—	—	2.276	4	—	7.513	—	—	4	901.855	378.500
—	—	—	62	—	539	—	—	5	956.395	419.000
—	—	100	—	—	980	—	—	1	86.395	30.000
—	110	—	—	—	5.165	—	125	1	779.184	320.000
—	—	—	—	—	4.145	—	20	2	762.291	250.000
—	—	—	—	—	—	—	—	15	436.452	170.800
—	8	—	—	—	104	—	—	4	93.238	39.000
—	3	10	47	—	176	—	—	2	70.532	35.000
—	—	81	—	—	394	—	—	5	454.538	198.800
—	16	—	—	—	496	—	—	4	144.344	55.000
—	—	—	—	—	851	—	—	2	121.981	39.000
—	—	—	—	—	—	—	—	3	52.645	18.600
—	—	—	—	—	675	—	—	1	86.403	25.000
—	2.300	4.521	—	—	2.520	—	110	2	1.597.311	430.000
—	—	—	—	—	487	—	—	1	48.724	15.000
—	9.179	900	10	—	510	—	40	5	1.707.174	602.500
—	77	487	—	—	36	—	—	2	204.395	83.500
—	—	2.000	2.499	—	300	—	350	2	358.530	125.000
—	—	—	—	—	—	—	—	5	90.699	40.700
—	100	2.146	—	—	160	—	1	2	632.771	90.000
—	—	—	—	—	674	—	—	1	48.261	23.000
—	—	—	—	64	—	—	—	1	6.999	2.700
—	—	1.600	—	—	800	—	—	1	289.600	144.000
—	—	304	—	—	274	—	—	2	206.224	92.000
—	1	—	118	—	—	—	—	7	70.989	29.300
—	—	—	—	—	—	—	—	1	8.907	3.500
—	—	—	17	—	—	—	—	10	195.034	76.700
—	—	—	—	—	—	—	—	5	124.074	37.300
—	125	—	250	—	1.987	—	—	1	417.915	167.000
—	—	—	—	—	2.017	—	—	1	368.117	130.000
—	—	800	—	—	800	—	—	1	114.479	40.000
—	4.163	279	843	—	396	—	5	3	1.068.226	494.000
—	—	—	453	—	—	—	—	1	45.300	12.000
—	—	—	67	—	—	—	—	3	425.468	146.000
10	987	619	1	99	21	—	—	6	204.961	91.000
—	—	—	10	—	878	—	—	2	315.000	125.000
10	31.981	28.087	12.035	530	73.621	143	1.291	271	28.647.191	10.808.100
M E N										
—	29.872	18.895	5.498	—	51.454	13	921	202	23.146.625	8.576.100
10	2.109	9.192	6.537	530	22.167	130	370	69	5.500.566	2.232.000
10	31.981	28.087	12.035	530	73.621	143	1.291	271	28.647.191	10.808.100

Clasificación por Departamentos de los préstamos escriturados en Cédula

PROVINCIA DE

DEPARTAMENTOS	URBANOS				RURALES			
	Nº.de préstamos	Superficie en m.²	Tasación	Préstamos	Nº.de préstamos	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas
Belgrano	—	—	—	—	1	19.414	6.000	119
Caseros	—	—	—	—	7	929.601	400.000	4.592
Castellanos	—	—	—	—	1	16.099	5.000	135
Constitución	—	—	—	—	1	175.222	70.000	652
General López	—	—	—	—	4	700.154	197.200	3.410
Iriondo	—	—	—	—	5	442.257	177.200	1.774
La Capital	16	10.503	486.236	179.200	2	231.581	93.500	4.070
Las Colonias	—	—	—	—	1	539.243	250.000	6.034
9 de Julio	—	—	—	—	2	293.134	96.000	9.460
Rosario	33	18.987	1.024.439	401.600	2	106.753	48.000	36
San Cristóbal	—	—	—	—	5	2.962.928	1.029.000	212.738
San Javier	—	—	—	—	1	90.798	32.000	2.475
San Jerónimo	—	—	—	—	1	8.764	3.100	67
San Justo	—	—	—	—	1	83.670	33.500	2.362
San Lorenzo	—	—	—	—	2	251.739	101.000	828
Vera	—	—	—	—	1	17.320	6.800	505
Total	49	29.490	1.510.675	580.800	37	6.868.677	2.548.300	249.257

RESU

Sucursal Rosario	33	18.987	1.024.439	401.600	22	2.625.140	999.400	11.411
Sucursal Santa Fe	16	10.503	486.236	179.200	15	4.243.537	1.548.900	237.846
Total	49	29.490	1.510.675	580.800	37	6.868.677	2.548.300	249.257

PROVINCIA DE

Concepción del Uruguay	11	12.664	210.202	72.600	1	51.443	12.000	367
Colón	1	1.237	14.475	5.800	3	607.653	244.500	4.970
Concordia	—	—	—	—	2	343.012	152.000	3.634
Federación	—	—	—	—	1	31.967	9.600	48
Gualeguay	2	948	17.184	6.700	1	182.657	75.000	1.443
Gualeguaychú	—	—	—	—	2	298.598	115.500	3.478
La Paz	—	—	—	—	6	1.185.590	454.000	32.642
Nogoyá	—	—	—	—	5	593.442	152.500	7.427
Paraná	16	25.922	181.067	56.000	4	311.955	54.600	2.921
Tala	—	—	—	—	2	132.113	46.500	1.047
Victoria	—	—	—	—	2	32.082	14.000	277
Villaguay	—	—	—	—	6	1.118.586	430.000	15.536
Total	30	40.771	422.928	141.100	35	4.889.098	1.760.200	73.790

RESU

Sucursal Paraná	18	26.870	198.251	62.700	20	2.437.839	796.600	45.757
Sucursal Uruguay	12	13.901	224.677	78.400	15	2.451.259	963.600	28.033
Total	30	40.771	422.928	141.100	35	4.889.098	1.760.200	73.790

PROVINCIA DE

Curuzú Cuatiá	—	—	—	—	3	510.974	181.000	13.053
Esquina	—	—	—	—	5	244.235	93.100	10.897
General Paz	—	—	—	—	1	13.237	4.600	256
Goya	1	3.699	21.699	7.000	—	—	—	—
Ituzaingó	—	—	—	—	1	551.086	200.000	20.056
La Capital	30	32.216	567.164	196.200	1	5.017	1.900	72
Mburucuyá	—	—	—	—	1	32.038	13.000	1.676
Mercedes	1	6.726	59.451	20.000	5	455.509	180.400	13.470
Paso de los Libres	—	—	—	—	2	168.051	58.000	5.864
San Luis	—	—	—	—	2	43.115	14.200	1.765
Total	32	42.641	648.314	223.200	21	2.023.262	746.200	67.109

PROVINCIA DE

Calamuchita	—	—	—	—	1	45.450	18.000	2.385
Colón	2	35.000	118.067	47.000	1	211.800	100.000	1.156
General Roca	—	—	—	—	1	581.110	232.000	5.000
La Capital	61	42.371	1.379.019	480.700	10	1.450.890	599.000	1.469
Río IV	1	600	18.000	5.700	1	656.208	262.000	11.767
Río 2.º	1	26.640	13.328	5.000	—	—	—	—
San Justo	—	—	—	—	2	129.298	47.000	2.811
Santa María	4	2.916	14.633	4.500	4	125.502	46.200	2.772
Tercero Abajo	—	—	—	—	1	176.261	62.000	1.648
Totoral	—	—	—	—	5	374.401	144.500	6.786
Tulumba	—	—	—	—	1	48.467	19.200	3.164
Unión	—	—	—	—	1	162.414	60.000	1.603
Total	69	107.527	1.543.047	542.900	28	3.961.801	1.589.900	40.561

SANTA FE

DISTRIBUCION DE LAS HECTAREAS								TOTALES		
Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	Bosque	No Explotado	N°.de préstamos	Cantidad	Tasación
—	—	119	—	—	—	—	—	1	19.414	6.000
—	180	4.410	—	—	—	2	—	7	929.601	400.000
—	—	110	—	—	25	—	—	1	16.099	5.000
—	—	612	—	—	40	—	—	1	175.222	70.000
—	300	231	1.012	—	1.861	6	—	4	700.154	197.200
—	1.263	301	—	—	195	—	15	5	442.257	177.200
—	600	4	7	—	1.554	1.905	—	18	717.817	272.700
—	288	—	—	—	5.736	—	—	1	539.243	250.000
—	—	200	—	—	9.210	50	—	2	293.134	96.000
—	5	—	31	—	—	—	—	35	1.131.192	449.600
—	275	847	—	—	210.366	—	1.250	5	2.962.928	1.029.000
—	20	60	—	—	400	800	1.195	1	90.798	32.000
—	—	67	—	—	—	—	—	1	8.764	3.100
—	—	260	—	—	2.102	—	—	1	83.670	33.500
—	35	793	—	—	—	—	—	2	251.739	101.000
—	—	1	—	—	498	—	6	1	17.320	6.800
—	2.976	8.015	1.050	—	231.987	2.763	2.466	86	8.379.352	3.129.100
M E N										
—	1.783	6.466	1.043	—	2.096	8	15	55	3.649.579	1.401.000
—	1.193	1.549	7	—	229.891	2.755	2.451	31	4.729.773	1.728.100
—	2.976	8.015	1.050	—	231.987	2.763	2.466	86	8.379.352	3.129.100
ENTRE RIOS										
—	—	—	—	—	367	—	—	12	261.645	84.600
—	4	400	—	1.200	3.366	—	—	4	622.128	250.300
20	3	—	19	—	3.592	—	—	2	343.012	152.000
12	—	—	36	—	—	—	—	1	31.967	9.600
—	100	300	—	200	843	—	—	3	199.841	81.700
—	20	100	310	—	3.048	—	—	2	298.598	115.500
—	—	1.000	—	—	28.942	2.700	—	6	1.185.590	454.000
—	30	2.110	—	100	4.387	800	—	5	593.442	152.500
—	15	1.220	3	—	301	1.380	2	20	493.022	110.600
—	8	—	—	7	1.032	—	—	2	132.113	46.500
—	—	200	—	—	77	—	—	2	32.082	14.000
—	10	—	825	—	14.701	—	—	6	1.118.586	430.000
32	190	5.330	1.193	1.507	60.656	4.880	2	65	5.312.026	1.901.300
M E N										
—	153	4.830	3	307	35.582	4.880	2	38	2.636.090	859.300
32	37	500	1.190	1.200	25.074	—	—	27	2.675.936	1.042.000
32	190	5.330	1.193	1.507	60.656	4.880	2	65	5.312.026	1.901.300
CORRIENTES										
—	—	—	—	—	13.053	—	—	3	510.974	181.000
—	1	150	100	—	10.646	—	—	5	244.235	93.100
—	—	—	210	—	46	—	—	1	13.237	4.600
—	—	—	—	—	—	—	—	1	21.699	7.000
—	3	22	23	—	20.008	—	—	1	551.086	200.000
—	—	—	—	—	72	—	—	31	572.181	198.100
—	—	—	275	—	1.401	—	—	1	32.038	13.000
—	—	30	—	—	13.440	—	—	6	514.960	200.400
—	—	640	34	—	5.090	—	100	2	168.051	58.000
—	—	—	—	—	1.765	—	—	2	43.115	14.200
—	4	842	642	—	65.521	—	100	53	2.671.576	969.400
CORDOBA										
—	—	—	—	—	2.385	—	—	1	45.450	18.000
40	60	50	350	—	656	—	—	3	329.867	147.000
—	4.218	150	12	—	600	—	20	1	581.110	232.000
30	907	256	120	39	72	37	8	71	2.829.909	1.079.700
—	200	7.000	—	—	4.567	—	—	2	674.208	267.700
—	—	—	—	—	—	—	—	1	13.328	5.000
—	100	800	—	545	850	516	—	2	129.298	47.000
—	24	5	770	252	1.471	250	—	8	140.135	50.700
—	100	1.548	—	—	—	—	—	1	176.261	62.000
—	275	120	100	—	6.222	69	—	5	374.401	144.500
—	—	—	—	—	3.164	—	—	1	48.467	19.200
—	50	18	—	—	1.535	—	—	1	162.414	60.000
70	5.934	9.947	1.352	836	21.522	872	28	97	5.504.848	2.132.800

Clasificación por Partidos de los préstamos escriturados en Cédulas

PARTIDO	URBANOS						
	N.º de préstamos	Superficie en m².	Tasación	Préstamo	Nº.de préstamos	Tasación	Préstamos
Avellaneda	1	202	7.571	3.500	—	—	—
Azul (1)	—	24.866	110.189	50.000	1	222.375	100.000
Bahía Blanca	12	7.992	219.791	73.500	—	—	—
Bartolomé Mitre	—	—	—	—	1	1.023.321	459.000
Carmen de Areco	—	—	—	—	1	359.009	53.000
Chivilcoy	1	2.325	35.045	15.000	—	—	—
Coronel Vidal	—	—	—	—	1	135.492	67.000
General Lamadrid	—	—	—	—	1	74.900	25.000
General Pueyrredón	2	1.325	119.135	51.000	—	—	—
General Sarmiento	1	3.750	15.799	7.000	—	—	—
General Laprida	—	—	—	—	1	502.600	250.000
La Capital	19	7.512	383.846	156.700	—	—	—
Lobería	—	—	—	—	22	1.646.948	796.400
Lomas de Zamora	5	15.833	124.421	51.500	—	—	—
Luján	—	—	—	—	1	116.465	42.000
Magdalena	—	—	—	—	1	79.316	38.000
Marcos Paz	—	—	—	—	2	176.789	80.000
Matanzas	1	12.587	20.287	9.000	1	25.186	12.500
Mercedes	3	1.570	69.591	30.500	2	59.532	18.500
Morón	1	750	19.543	7.000	—	—	—
Olavarría	—	—	—	—	1	458.973	100.000
Quilmes	1	1.200	16.436	6.500	—	—	—
San Andrés de Giles	—	—	—	—	2	290.369	107.000
San Fernando	1	2.306	48.064	20.000	—	—	—
San Isidro	4	18.932	47.973	21.000	—	—	—
San Martín	5	5.219	98.824	40.200	—	—	—
San Pedro	—	—	—	—	1	683.654	320.000
Tornquist	—	—	—	—	1	448.081	200.000
Trenque Lauquen	—	—	—	—	1	115.954	55.500
Tres Arroyos	—	—	—	—	1	375.549	187.000
Vicente López	3	3.052	49.969	22.000	—	—	—
Villarino	—	—	—	—	1	270.261	100.000
Total	60	109.421	1.386.484	564.400	43	7.064.774	3.010.900

(1) Forma parte del préstamo rural del mismo partido.

RESU

Sucursal La Plata	48	101.429	1.166.693	490.900	38	5 393.383	2.248.900
Sucursal Bahía Blanca	12	7.992	219.791	73.500	5	1.371.391	762.000
	60	109.421	1.386.484	564.400	43	7.064.774	3.010.900

de la 2da. Ley 9155, 3ra. Serie - Provincia de Buenos Aires

RURALES							TOTALES		
Superficie en hectáreas	DISTRIBUCION DE LAS HECTAREAS						Nº. de préstamos	Tasación	Préstamo
	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Ganadería	Bosque	No explotado			
—	—	—	—	—	—	—	1	7.571	3.500
1.064	—	—	—	1.055	9	—	1	332.564	150.000
—	—	—	—	—	—	—	12	219.791	73.500
2.677	—	650	—	2.027	—	—	1	1.023.321	459.000
1.230	—	—	—	1.230	—	—	1	359.009	53.000
—	—	—	—	—	—	—	1	35.045	15.000
1.110	—	—	—	1.050	—	60	1	135.492	67.000
681	—	—	—	681	—	—	1	74.900	25.000
—	—	—	—	—	—	—	2	119.135	51.000
—	—	—	—	—	—	—	1	15.799	7.000
4.058	—	—	—	4.000	—	58	1	502.600	250.000
—	—	—	—	—	—	—	19	383.846	156.700
8.214	—	7.764	—	450	—	—	22	1.646.948	796.400
—	—	—	—	—	—	—	5	124.421	51.500
250	—	—	—	250	—	—	1	116.465	42.000
357	—	—	4	321	—	32	1	79.316	38.000
509	—	—	—	509	—	—	2	176.789	80.000
15	2	—	11	2	—	—	2	45.473	21.500
236	—	—	—	236	—	—	5	129.123	49.000
—	—	—	—	—	—	—	1	19 543	7.000
5.400	—	—	—	5.400	—	—	1	458.973	100.000
—	—	—	—	—	—	—	1	16.436	6.500
1.071	70	—	—	1.001	—	—	2	290.369	107.000
—	—	—	—	—	—	—	1	48.064	20.000
—	—	—	—	—	—	—	4	47.973	21.000
—	—	—	—	—	—	—	5	98.824	40.200
1.872	440	350	—	1.082	—	—	1	683.654	320.000
3.257	—	—	—	3.257	—	—	1	448.081	200.000
580	534	—	6	40	—	—	1	115.954	55.500
1.843	—	1.073	—	770	—	—	1	375.549	187.000
—	—	—	—	—	—	—	3	49.969	22.000
5.763	—	450	—	5.313	—	—	1	270.261	100.000
40.187	1.046	10.287	21	28.674	9	150	103	8.451.258	3.575.300

M E N

24.585	1.046	8.764	21	14.653	9	92	86	6.560.076	2.739.800
15.602	—	1.523	—	14.021	—	58	17	1.891.182	835.500
40.187	1.046	10.287	21	28.674	9	150	103	8.451.258	3.575.300

Clasificación por Departamentos de los préstamos escriturados

Provincia de

DEPARTAMENTOS	URBANOS				RURALES		
	N.° de préstamo	Superficie en m.²	Tasación	Préstamos	N°. de préstamo	Tasación	Préstamos
Iriondo	—	—	—	—	1	75.000	34.000
La Capital	5	3.920	193.104	75.000	—	—	—
Las Colonias	1	790	15.555	5.500	—	—	—
Rosario	21	8.196	537.828	213.800	—	—	—
San Lorenzo	—	—	—	—	1	101.163	30.000
Total	27	12.906	746.487	294.300	2	176.163	64.000
							RESU
Sucursal Rosario	21	8.196	537.828	213.800	2	176.163	64.000
Sucursal Santa Fe	6	4.710	208.659	80.500	—	—	—
Total	27	12.906	746.487	294.300	2	176.163	64.000
							PROVINCIA DE
Concepción del Uruguay	9	7.465	131.526	44.500	1	41.199	20.500
Gualeguay	—	—	—	—	3	115.856	46.000
La Paz	1	326	8.283	3.300	—	—	—
Paraná	2	1.470	48.357	21.000	1	42.190	12.000
Total	12	9.261	188.166	68.800	5	199.245	78.500
							RESU
Sucursal Paraná	3	1.796	56.640	24.300	4	158.046	58.000
Sucursal Uruguay	9	7.465	131.526	44.500	1	41.199	20.500
Total	12	9.261	188.166	68.800	5	199.245	78.500
							PROVINCIA DE
Berón de Astrada	—	—	—	—	1	119.130	40.000
Esquina	—	—	—	—	—	382.269	—
Sauce (1)	—	—	—	—	2	57.778	123.000
General Paz	—	—	—	—	1	29.470	10.500
La Capital	7	4.569	113.010	43.500	1	6.413	2.200
Monte Caseros	1	1.509	32.018	11.200	—	—	—
Santo Tomé	—	—	—	—	1	11.783	5.000
Total	8	6.078	145.028	54.700	6	606.843	180.700

(1) Forma parte de un préstamo del Departamento Esquina.

en Cédulas de la 2da. Ley 9155, 3ra. Serie.

Santa Fe

HECTAREAS							TOTALES		
Superficie en hectáreas	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	No explotado	N.° de préstamo	Tasación	Préstamo
300	100	50	—	—	150	—	1	75.000	34.000
—	—	—	—	—	—	—	5	193.104	75.000
—	—	—	—	—	—	—	1	15.555	5.500
—	—	—	—	—	—	—	21	537.828	213.800
331	16	315	—	—	—	—	1	101.163	30.000
631	116	365	—	—	150	—	29	922.650	358.300
M E N									
631	116	365	—	—	150	—	23	713.991	277.800
—	—	—	—	—	—	—	6	208.659	80.500
631	116	365	—	—	150	—	29	922.650	358.300
ENTRE R C S									
98	—	—	20	—	78	—	10	17 .725	65.000
1.154	—	270	—	310	558	16	3	115.856	46.000
—	—	—	—	—	—	—	1	8.283	3.300
449	20	100	130	—	199	—	3	90.547	33.000
1.701	20	370	150	310	835	16	17	387.411	147.300
M E N									
1.603	20	370	130	310	757	16	7	214.686	82.300
98	—	—	20	—	78	—	10	172.725	65.000
1.701	20	370	150	310	835	16	17	387.411	147.300
CORRIENTES									
7.582	—	—	—	—	7.582	—	1	119.130	40.00
13.016	1	24	1	—	12.990	—			
1.554	—	—	—	—	1.554	—	2	440.047	123.000
3.157	—	—	—	—	3.157	—	1	29.470	10.500
96	—	—	1	—	95	—	8	119.423	45.700
—	—	—	—	—	—	—	1	32.018	11.200
337	—	—	—	—	337	—	1	11.783	5.000
25.742	1	24	2	—	25.715	—	14	751.871	235.400

Clasificación por departamentos, de los préstamo

PROVINCIA DE

DEPARTAMENTOS	URBANOS				RURALES			
	N°. de préstamos	Superficie en m.²	Tasación	Préstamos	N.° de préstamos	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas
Calamuchita	—	—	—	—	1	295.300	100.000	1.259
General Roca	—	—	—	—	1	132.733	53.000	1.299
La Capital	23	19.253	516.632	201.700	—	—	—	—
Río Segundo	1	970	15.721	4.500	—	—	—	—
Santa María	2	1.320	15.336	5.000	1	301.900	120.000	3.699
Totoral	—	—	—	—	1	37.590	13.500	1.319
Totales	26	21.543	547.689	211.200	4	767.523	286.500	7.576

PROVINCIA DE

Banda	—	—	—	—	2	159.866	73.200	529
Copo 1.°	—	—	—	—	18	540.737	215.900	41.677
Choya	—	—	—	—	1	64.464	25.000	4.039
La Capital	5	2.779	50.854	18.200	2	25.724	11.200	36
M. Moreno	—	—	—	—	6	150.596	60.100	12.550
Río Hondo	1	1.250	9.375	2.000	—	—	—	—
Totales	6	4.029	60.229	20.200	29	941.387	385.400	58.831

PROVINCIA DE

Burruyacú	—	—	—	—	1	41.476	16.500	3.787
Taff	—	—	—	—	2	280.988	109.500	1.393
La Capital	25	66.916	1.007.682	386.200	1	11.720	5.800	8
Totales	25	66.916	1.007.682	386.200	4	334.184	131.800	5.188

PROVINCIA DE

Cafayate	—	—	—	—	1	324.117	97.000	609
Campo Santo	—	—	—	—	1	96.070	35.000	1.956
La Capital	10	13.048	273.727	100.400	1	137.220	12.000	938
Viña	—	—	—	—	1	199.214	80.000	5.375
San Carlos	—	—	—	—	1	71.473	25.000	751
Totales	10	13.048	273.727	100.400	5	828.094	249.000	9.629

PROVINCIA DE

El Carmen	—	—	—	—	1	19.100	7.500	122
La Capital	1	715	7.788	2.700	3	140.309	44.500	1.194
San Antonio	—	—	—	—	1	24.844	10.500	504
Totales	1	715	7.788	2.700	5	184.253	62.500	1.820

escriturados en cédulas de la 2da. Ley 9155, 3ra. serie

CORDOBA

HECTAREAS									TOTALES		
Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	Bosque	Caña	No explotado	N.° de préstamo	Tasación	Préstamos
—	100	1.030	4	—	125	—	—	—	1	295.300	100.000
—	606	—	—	—	693	—	—	—	1	132.733	53.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	516.632	201.700
—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	15.721	4.500
—	100	500	—	—	3.099	—	—	—	3	317.236	125.000
5	5	27	—	25	1.257	—	—	—	1	37.590	13.500
5	811	1.557	4	25	5.174	—	—	—	30	1.315.212	497.700

SANTIAGO

—	177	228	35	—	71	18	—	—	2	159.866	73.200
—	—	—	—	—	—	41.677	—	—	18	540.737	215.900
—	—	50	—	—	—	1.989	—	2.000	1	64.464	25.000
—	24	6	2	—	4	—	—	—	7	76.578	29.400
—	—	—	—	—	—	12.550	—	—	6	150.596	60.100
—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9.375	2.000
—	201	284	37	—	75	56.234	—	2.000	35	1.001.616	405.600

TUCUMAN

—	10	10	—	—	2.500	1.267	—	—	1	41.476	16.500
—	30	10	105	180	812	—	256	—	2	280.988	109.500
—	8	—	—	—	—	—	—	—	26	1.019.402	392.000
—	48	20	105	180	3.312	1.267	256	—	29	1.341.866	518.000

SALTA

98	60	82	5	—	354	—	—	10	1	324.117	97.000
—	—	22	151	—	—	1.783	—	—	1	96.070	35.000
—	50	500	38	—	350	—	—	—	11	410.947	112.400
—	176	430	—	—	4.769	—	—	—	1	199.214	80.000
25	22	18	14	—	672	—	—	—	1	71.473	25.000
123	308	1.052	208	—	6.145	1.783	—	10	15	1.101.821	349.400

JUJUY

—	20	25	—	—	77	—	—	—	1	19.100	7.500
1	163	262	133	—	629	3	—	3	4	148.097	47.200
—	27	—	—	111	366	—	—	—	1	24.844	10.500
1	210	287	133	111	1.072	3	—	3	6	192.041	65.200

Clasificación por departamentos, de los préstamos

PROVINCIA DE

DEPARTAMENTOS	URBANOS				RURALES			
	N.° de préstamos	Superficie en m.²	Tasación	Préstamos	N.° de préstamos	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas
Chilecito	1	7.462	19.784	6.000	—	—	—	—
Juárez Celman	—	—	—	—	1	78.301	26.000	10.427
La Capital	3	3.230	24.213	8.700	2	16.042	7.200	77
Totales....	4	10.692	43.997	14.700	3	94.343	33.200	10.504

PROVINCIA DE

La Capital	2	944	18.651	7.000	—	—	—	—

PROVINCIA DE

Chacabuco	—	—	—	—	2	516.687	227.400	7.477
La Capital	8	8.378	169.231	60.200	3	111.951	53.000	1.356
Pedernera	—	—	—	—	2	54.919	21.500	679
Totales....	8	8.378	169.231	60.200	7	683.557	301.900	9.512

PROVINCIA DE

Godoy Cruz	4	2.971	67.794	19.500	1	18.266	5.000	7
Guaymallén	1	1.486	20.492	6.000	—	—	—	—
Junín	—	—	—	—	1	32.489	10.000	15
La Capital	16	12.304	430.962	141.800	—	—	—	—
La Paz	—	—	—	—	1	137.850	49.500	15.208
Luján	—	—	—	—	2	326.918	126.000	161
Rivadavia	—	—	—	—	1	453.009	172.000	244
San Martín	—	—	—	—	2	75.196	27.000	74
San Rafael	—	—	—	—	3	296.012	94.300	12 37
Tunuyán	—	—	—	—	1	72.750	26.000	208
Totales....	21	16.761	519.248	167.300	12	1.412.490	509.800	28.354

PROVINCIA DE

Albardón	—	—	—	—	1	15.990	6.000	17
Angaco Norte	—	—	—	—	1	29.419	10.000	46
Angaco Sud	—	—	—	—	1	15.150	6.000	7
Concepción	—	—	—	—	1	62.742	24.000	31
La Capital	6	5.552	162.296	53.800	—	—	—	—
Pocito	—	—	—	—	1	33.017	13.500	14
Sarmiento	—	—	—	—	1	31.550	12.000	68
Totales....	6	5.552	162.296	53.800	6	187.868	71.500	183

escriturados en cédulas de la 2da. Ley 9155, 3ra. serie

LA RIOJA

HECTAREAS									TOTALES		
Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Preparado para siembra	Ganadería	Bosque	Caña	No explotado	N.° de préstamos	Tasación	Préstamos
—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	19.784	6.000
—	—	—	—	—	10.427	—	—	—	1	78.301	26.000
1	11	—	5	—	60	—	—	—	5	40.255	15.900
1	11	—	5	—	10.487	—	—	—	7	138.340	47.900

CATAMARCA

—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	18.651	7.000

SAN LUIS

—	1.115	261	—	1.750	4.351	—	—	—	2	516.687	227.400
—	94	—	30	—	1.232	—	—	—	11	281.182	113.200
—	90	398	—	—	191	—	—	—	2	54.919	21.500
—	1.299	659	30	1.750	5.774	—	—	—	15	852.788	362.100

MENDOZA

7	—	—	—	—	—	—	—	—	5	86.060	24.500
—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	20.492	6.000
15	—	—	—	—	—	—	—	—	1	32.489	10.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	430.962	141.800
—	—	—	—	—	15.208	—	—	—	1	137.850	49.500
114	39	—	—	—	8	—	—	—	2	326.918	126.000
152	—	—	8	—	84	—	—	—	1	453.009	172.000
35	—	—	1	—	38	—	—	—	2	75.196	27.000
85	16	—	7	—	12.329	—	—	—	3	296.012	94.300
—	77	—	—	—	131	—	—	—	1	72.750	26.000
408	132	—	16	—	27.798	—	—	—	33	1.931.738	677.100

SAN JUAN

1	15	—	1	—	—	—	—	—	1	15.990	6.000
8	—	—	33	—	5	—	—	—	1	29.419	10.000
4	3	—	—	—	—	—	—	—	1	15.150	6.000
21	4	—	4	—	2	—	—	—	1	62.742	24.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	162.296	53.800
12	—	—	2	—	—	—	—	—	1	33.017	13.500
7	11	—	—	46	—	—	—	4	1	31.550	12.000
53	33	—	40	46	7	—	—	4	12	350.164	125.300

Clasificación por secciones de los préstamos escriturados en Cédulas de la 2.ª Ley 9155, 3.ª Serie

TERRITORIOS NACIONALES

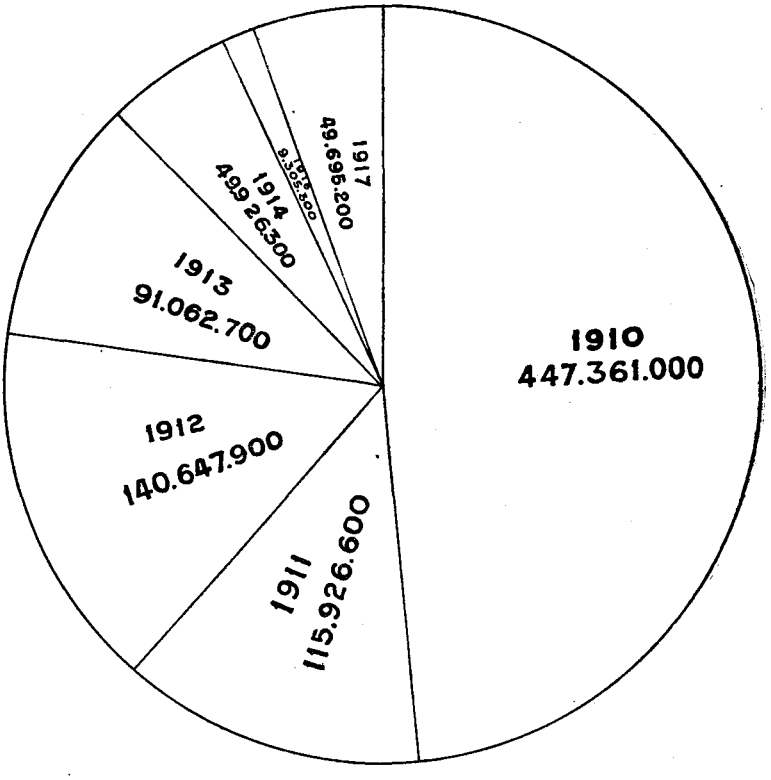
SECCION	URBANOS				RURALES				HECTAREAS					TOTALES		
	N.º de préstamos	Superficie en m.²	Tasación	Préstamo	N.º de préstamos	Tasación	Préstamo	Superficie en hectáreas	Viña	Alfalfa	Cereales	Otros cultivos	Ganadería	N.º de préstamo	Tasación	Préstamo
							LA PAMPA									
I. ...	(1)—	765	4.665	1.800	1	5.824	2.200	10	—	10	—	—	—	1	10.489	4.000
II. ...	2	4.450	41.950	16.500	2	10.596	4.300	69	—	26	43	—	—	4	52.546	20.800
III. ...	1	3.800	3.580	1.000	1	77.500	27.000	1.250	—	400	—	—	850	2	81.080	28.000
Total..	3	6.015	50.195	19.300	4	93.920	33.500	1.329	—	436	43	—	850	7	144.115	52.800
							RIO NEGRO									
XXVI. ...	—	—	—	—	3	100.159	42.000	214	26	50	25	33	80	3	100.159	42.000

(1) Forma parte del préstamo rural de la misma sección.

Gravámenes cancelados con sumas anticipadas por el Banco a fin de facilitar la escrituración de los préstamos constituídos en cédulas de la 2.ª Ley 9155, 3.ª Serie

	Hipotecas del Banco		Hipotecas particulares		Hipotecas de Sociedades Nacionales		Hipotecas de Sociedades Extranjeras		Total de hipotecas	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Casa Central	11	137.371,94	61	647.759,10	11	179.466,10	3	45.465,50	86	1.010.062,64
TERRITORIOS NACIONALES										
Pampa Central	—	—	1	1.080,—	—	—	—	—	1	1.080,—
SUCURSALES										
La Plata	2	47.660,85	23	416.377,06	2	58.098,77	1	295.454,55	28	817.591,23
Bahía Blanca	—	—	2	9.000,—	1	2.500,—	—	—	3	11.500,—
Rosario	—	—	10	100.002,73	—	—	—	—	10	100.002,73
Santa Fe	—	—	3	36.957,—	—	—	—	—	3	36.957,—
Uruguay	—	—	4	15.900,—	—	—	—	—	4	15.900,—
Corrientes	—	—	2	9.500,—	—	—	—	—	2	9.500,—
Córdoba	—	—	7	50.125,—	2	9.300,—	—	—	9	59.425,—
Tucumán	2	38.198,25	4	52.800,—	1	74.600,—	3	16.800,—	10	182.398,25
Salta	1	15.332,48	3	22.000,—	1	600,—	—	—	5	37.932,48
Jujuy	—	—	2	7.100,—	—	—	—	—	2	7.100,—
Rioja	2	780,03	—	—	—	—	—	—	2	780,03
San Luis	2	153.189,50	1	1.800,—	—	—	—	—	3	154.989,50
San Juan	1	5.298,93	—	—	—	—	—	—	1	5.298,93
Total	21	397.831,98	123	1.370.400,89	18	324.564,87	7	357.720,05	169	2.450.517,79
RESUMEN										
Capital Federal	11	137.371,94	61	647.759,10	11	179.466,10	3	45.465,50	86	1.010.062,64
Territorios Nacionales	—	—	1	1.080,—	—	—	—	—	1	1.080,—
Sucursales	10	260.460,04	61	721.561,79	7	145.098,77	4	312.254,55	82	1.439.375,15
Totales	21	397.831,98	123	1.370.400,89	18	324.564,87	7	357.720,05	169	2.450.517,79

CEDULAS EMITIDAS



TOTAL $ 903.925.000

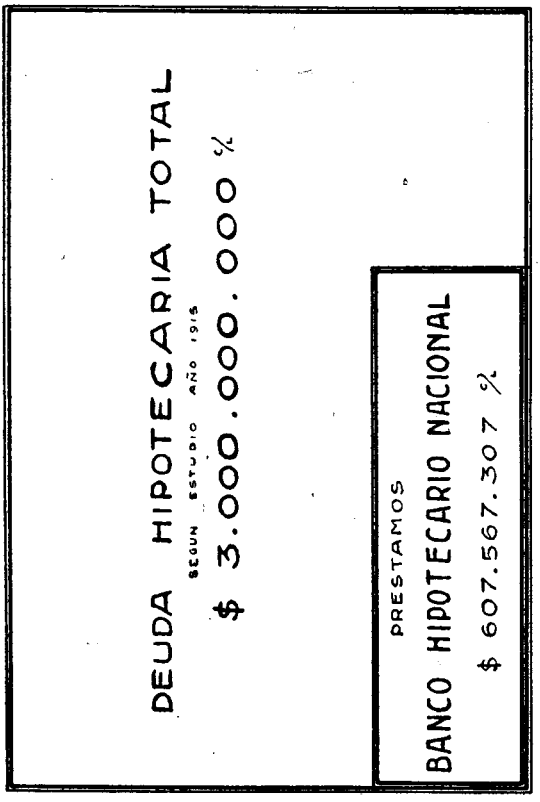
PRESTAMOS EN VIGOR

DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

COMPARADOS CON LA

DEUDA HIPOTECARIA DE LA REPUBLICA

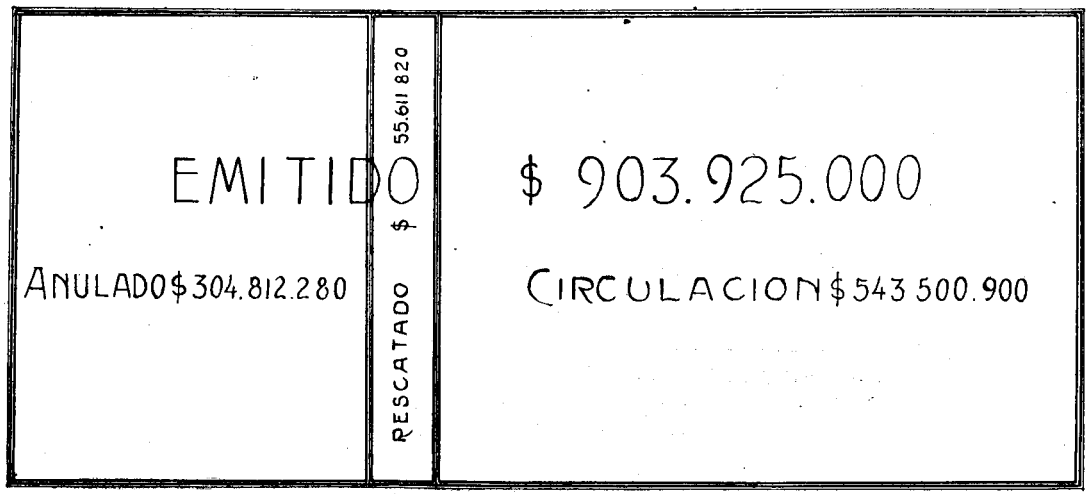
1917



ESCALA 0.0001 m² = $ 20.000.000

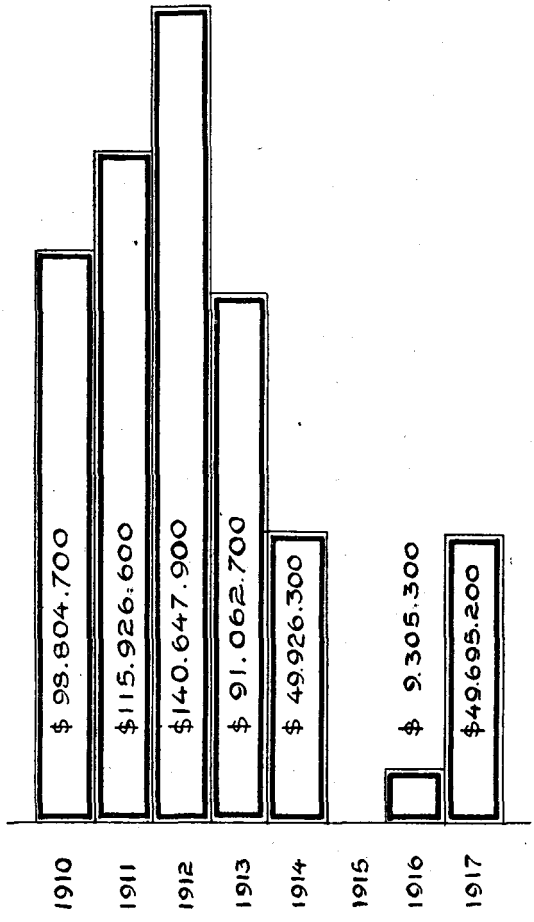
SITUACION DE LAS EMISIONES
EN CEDULAS CURSO LEGAL

31 DICIEMBRE 1917



ESCALA 0.0001 m² = $ 4.000.000

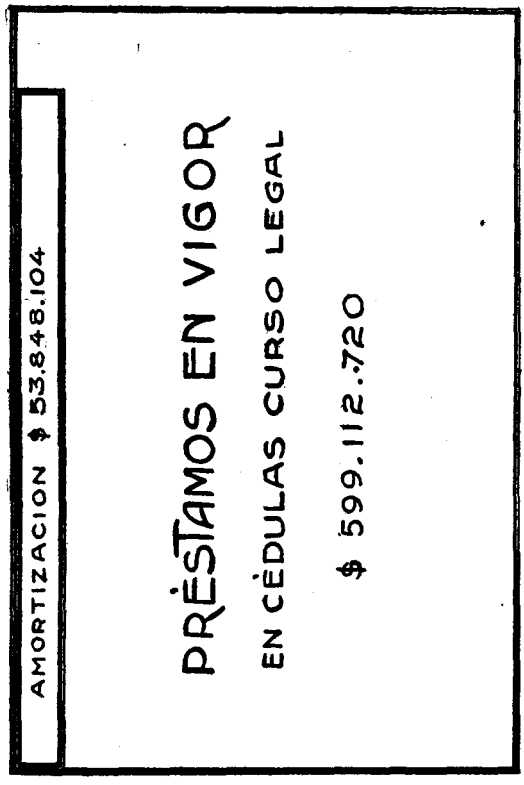
PRESTAMOS ESCRITURADOS EN LOS AÑOS 1910 A 1917



ESCALA 1 c.m² = $ 10.000.000

PRESTAMOS EN VIGOR EN CEDULAS C/L Y AMORTIZACION SOBRE LOS MISMOS

DICIEMBRE 31 DE 1917

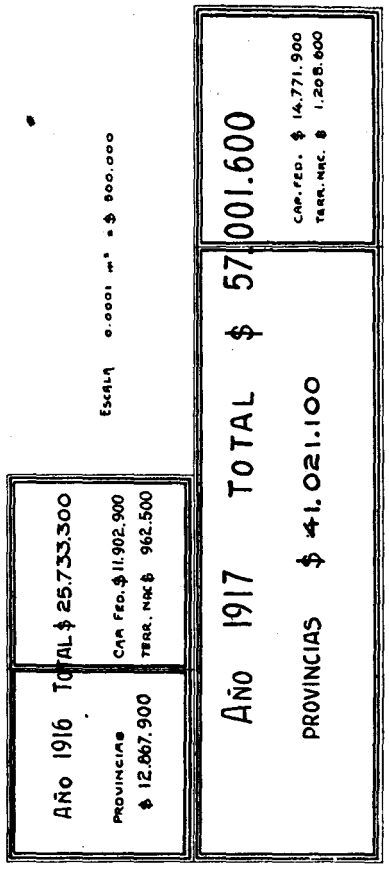


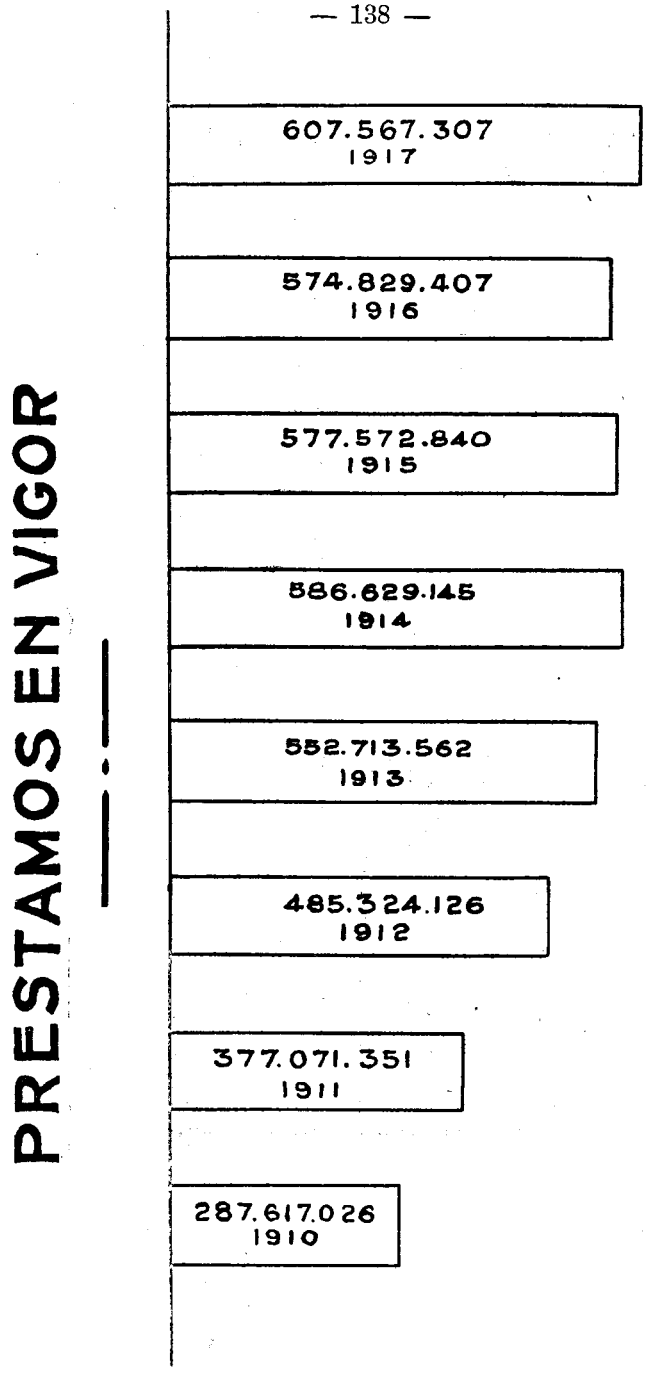
ESCALA 0.0001 m² - $ 4.000.000

PRESTAMOS ACORDADOS

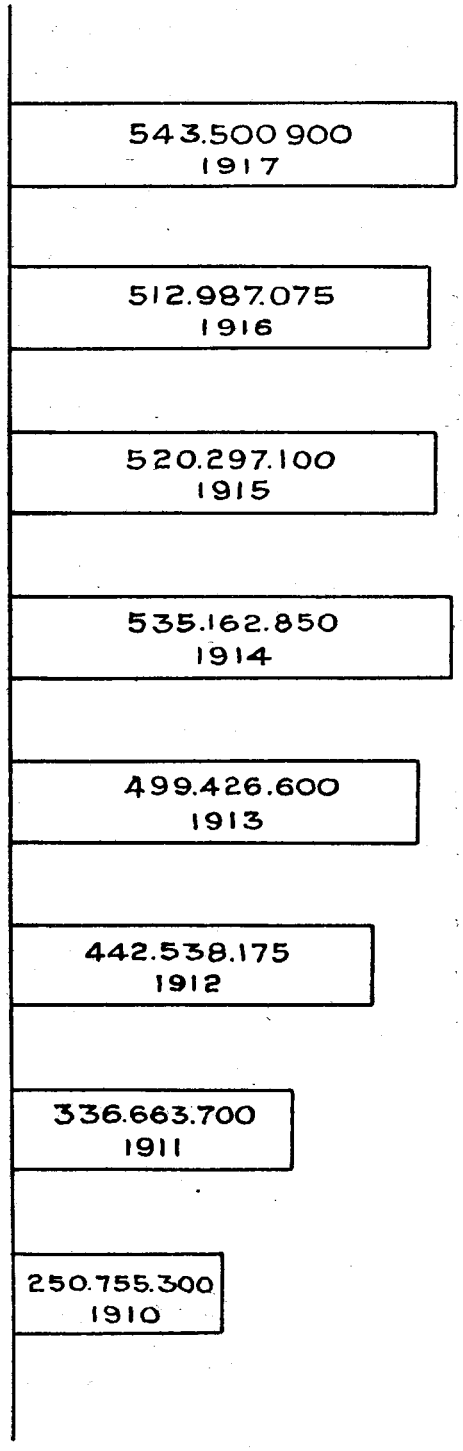
SOBRE PROPIEDADES EN PROVINCIAS EN RELACION CON EL ACUERDO TOTAL

1916 Y 1917

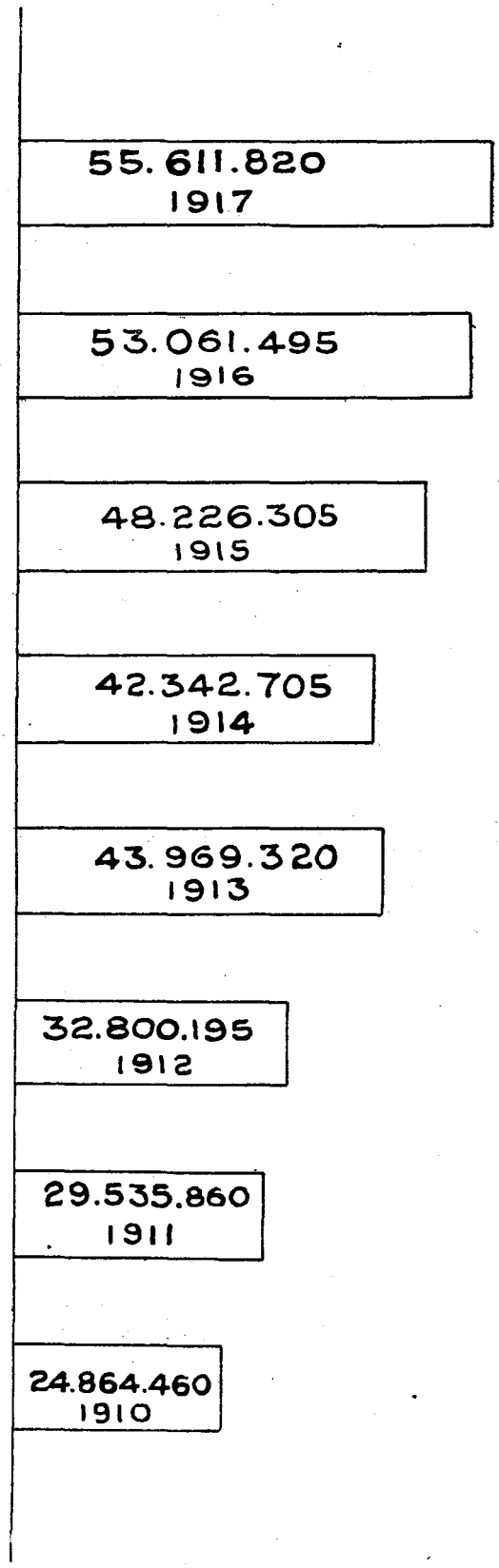


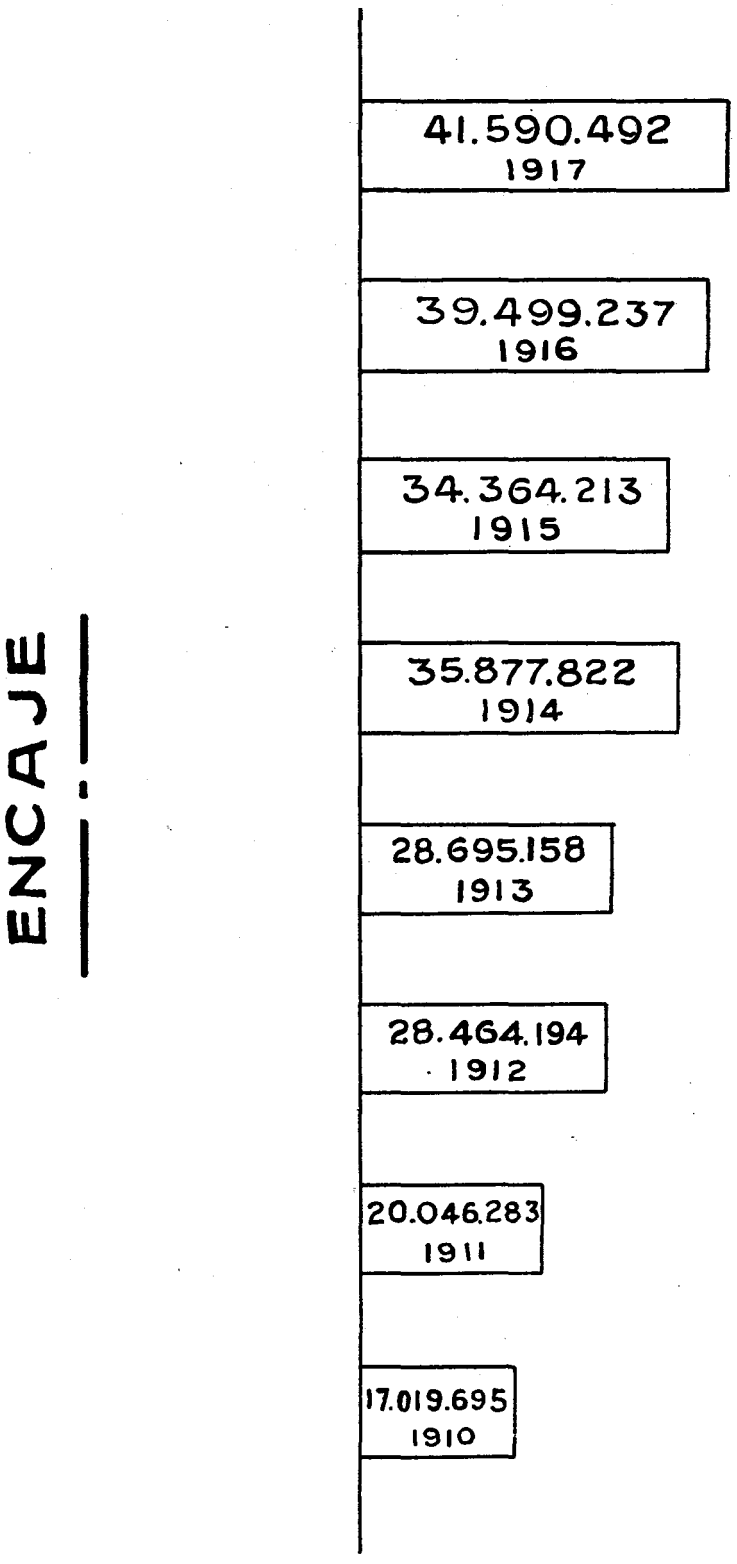

PRESTAMOS EN VIGOR
607.567.307
1917
574.829.407
1916
577.572.840
1915
586.629.145
1914
552.713.562
1913
485.324.126
1912
377.071.351
1911
287.617.026
1910

CIRCULACION



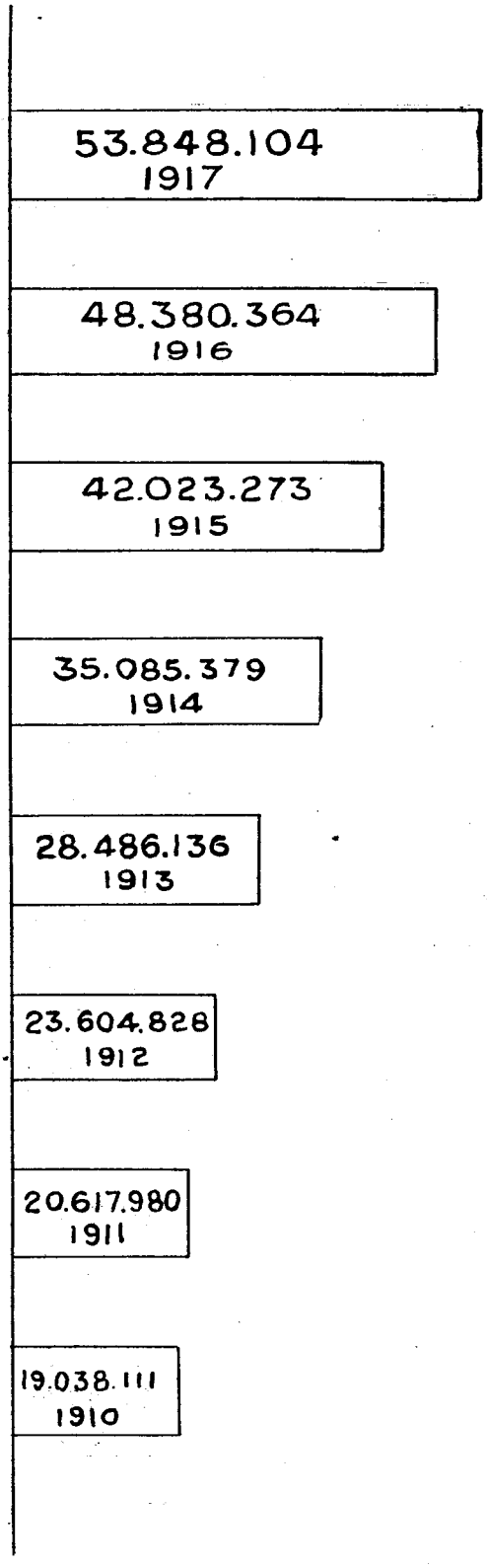
CEDULAS RESCATADAS



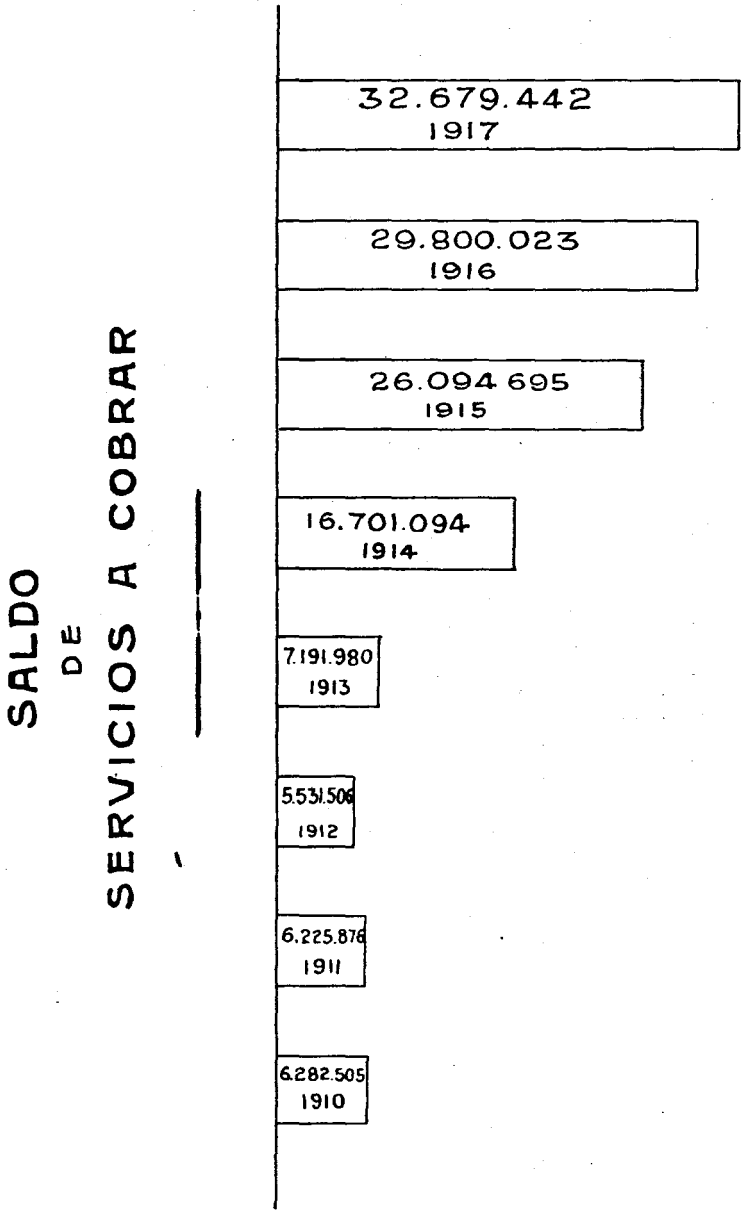

ENCAJE
41.590.492
1917
39.499.237
1916
34.364.213
1915
35.877.822
1914
28.695.158
1913
28.464.194
1912
20.046.283
1911
17.019.695
1910

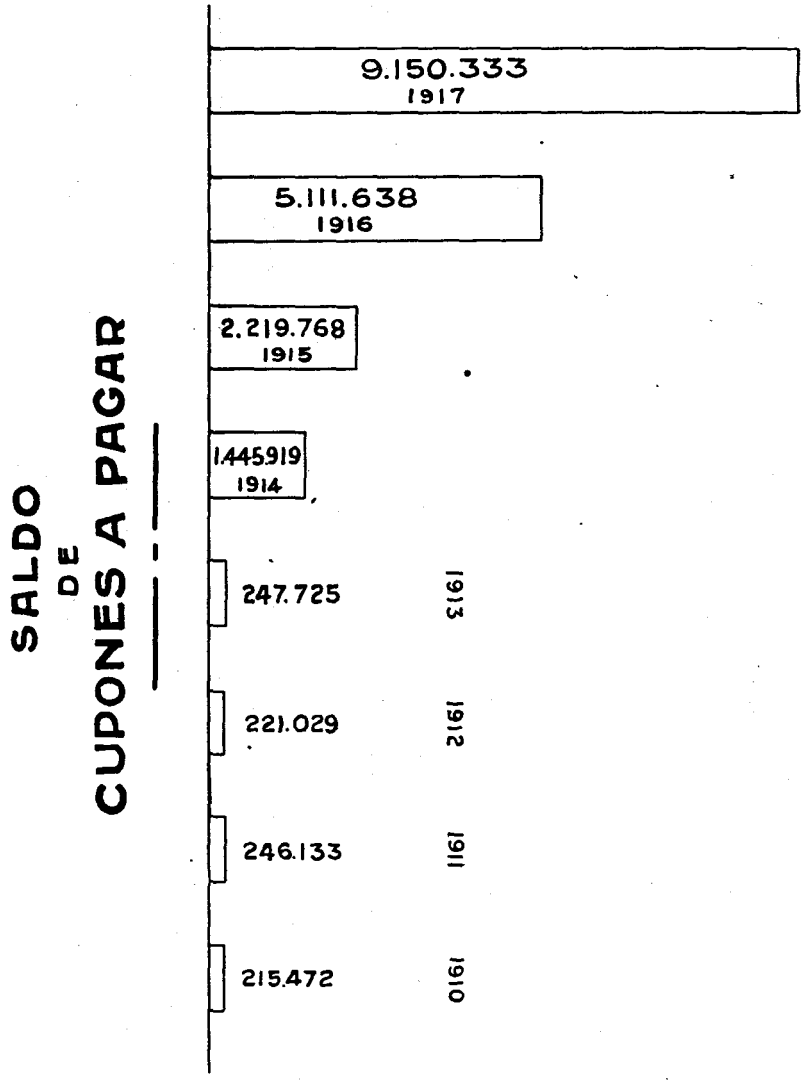
AMORTIZADO

SIN INCLUIR LOS PRESTAMOS CONVERTIDOS



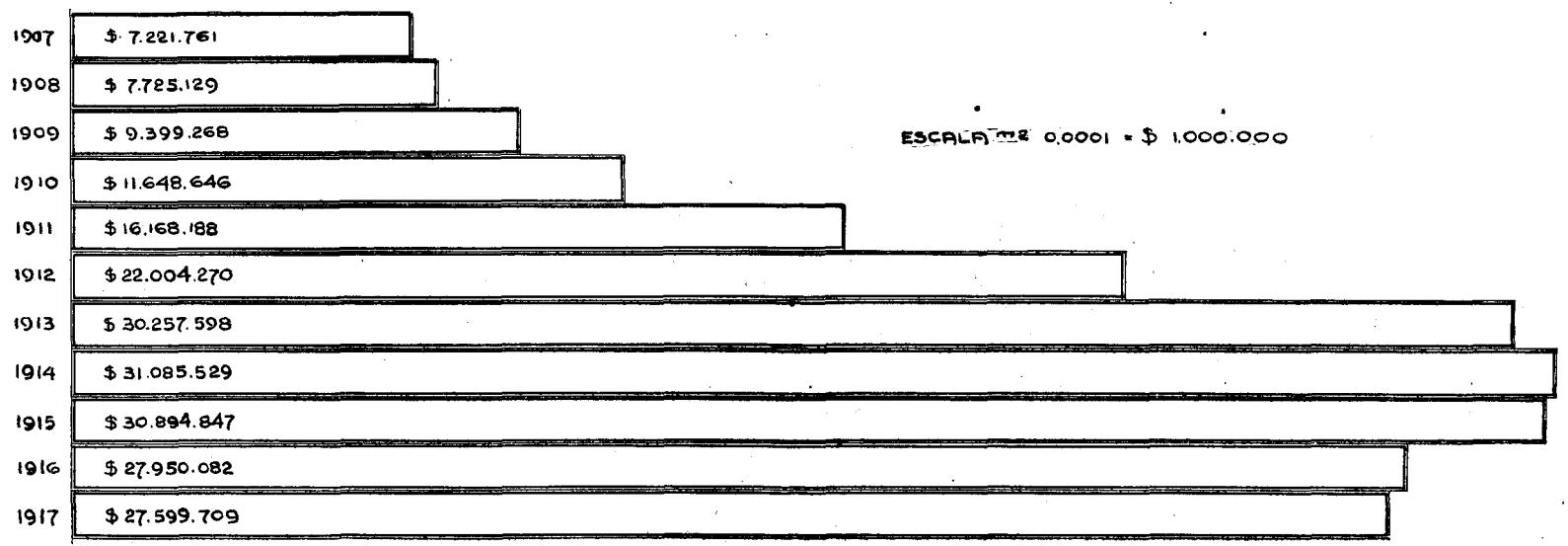
FONDO DE RESERVA


SALDO
DE
SERVICIOS A COBRAR
32.679.442
1917
29.800.023
1916
26.094 695
1915
16.701.094
1914
7.191.980
1913
5.531.506
1912
6.225.876
1911
6.282.505
1910


SALDO
DE
CUPONES A PAGAR
9.150.333
1917
5.111.638
1916
2.219.768
1915
1.445.919
1914
247.725
1913
221.029
1912
246.133
1911
215.472
1910

RENTA DE LAS CEDULAS

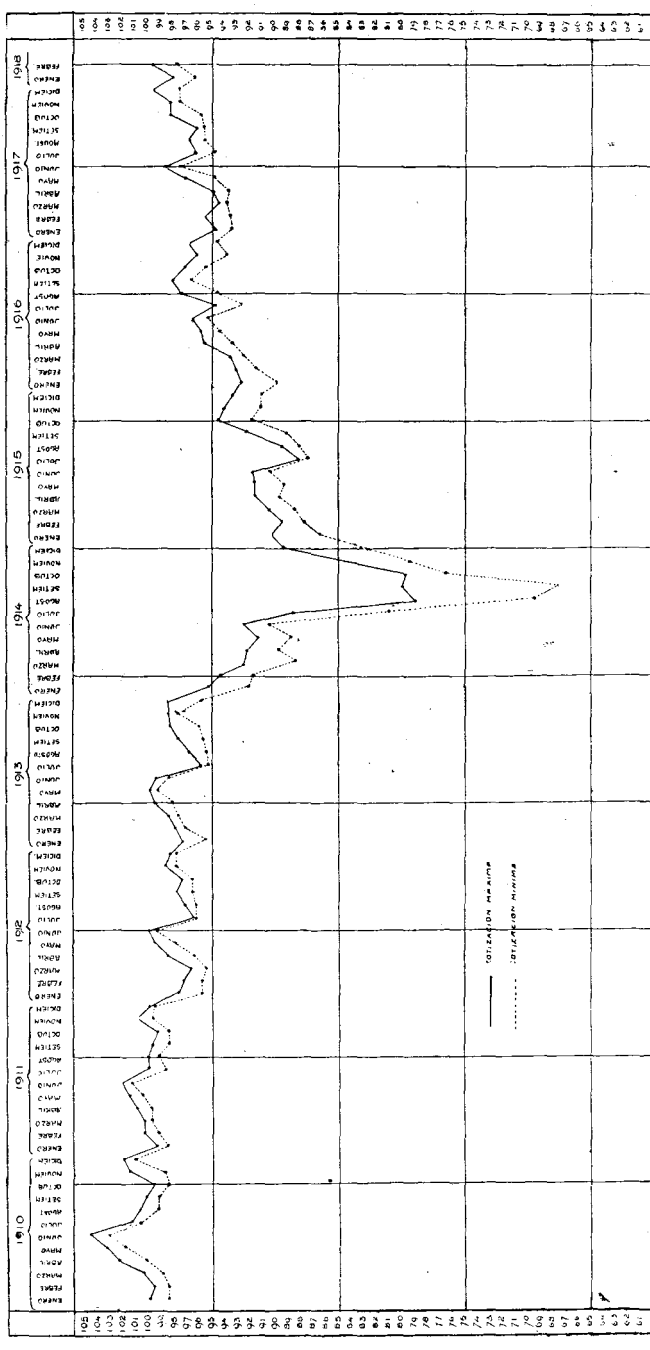
PAGOS DESDE 1907 A 1917



CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA 6%

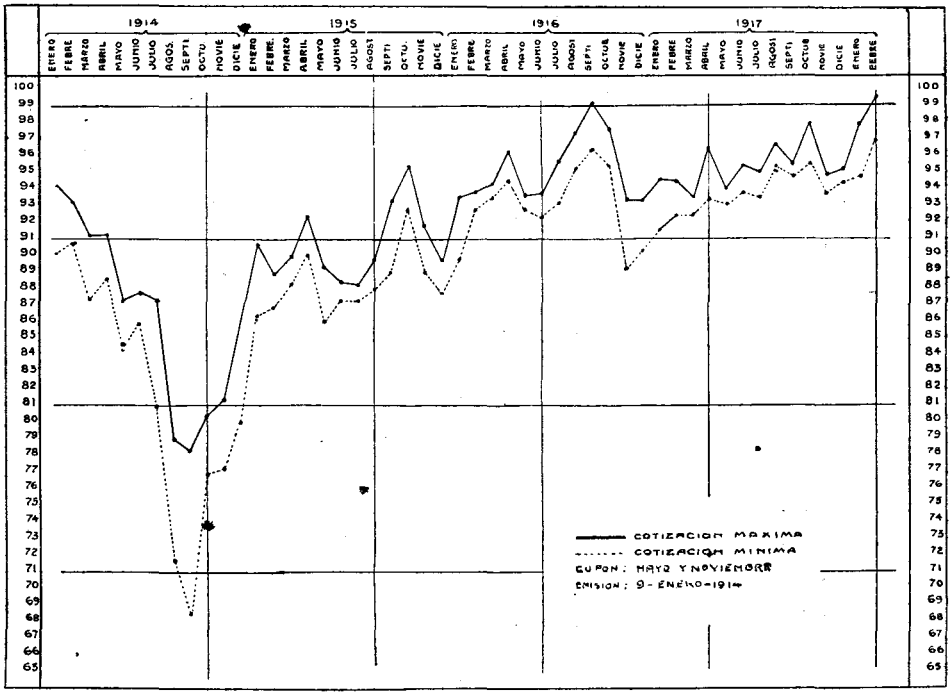
COTIZACIONES

ENERO Y JULIO



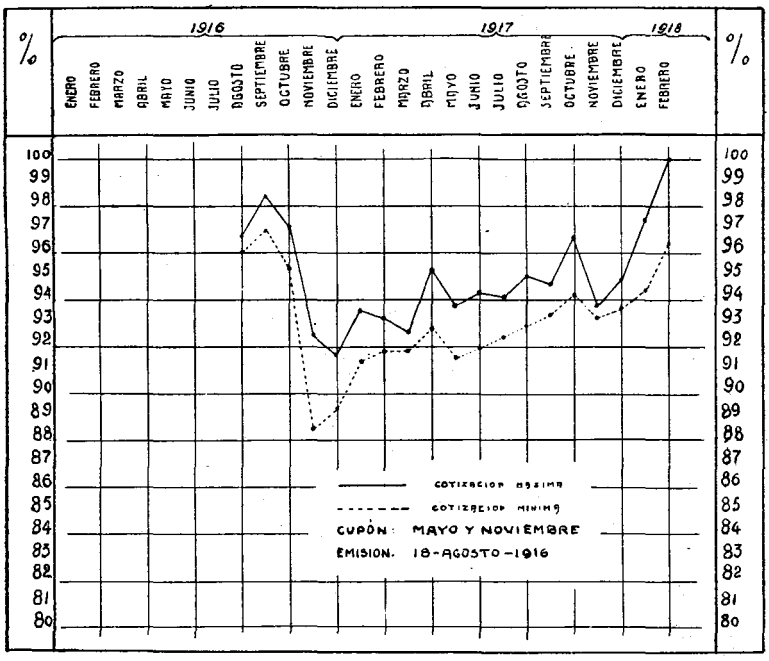
LEY 9155 · 1ª SERIE

COTIZACIONES



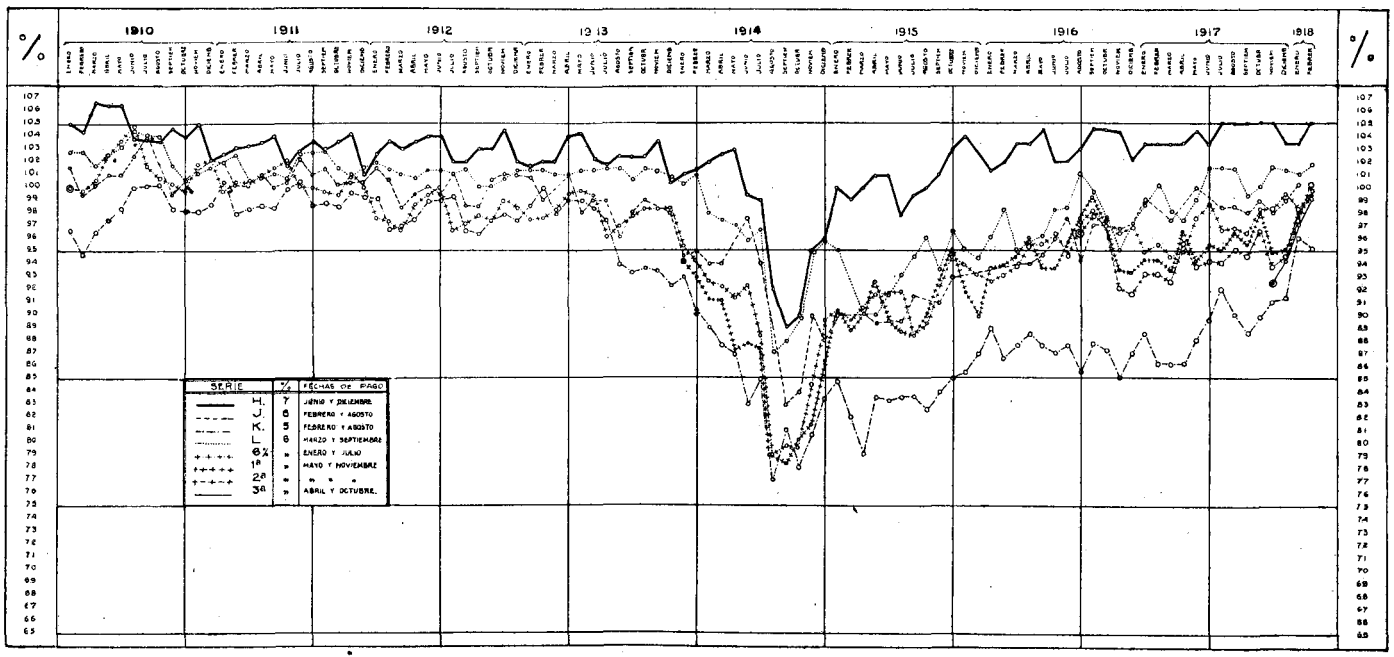
LEY 9155 \ 2ª SERIE

COTIZACIONES



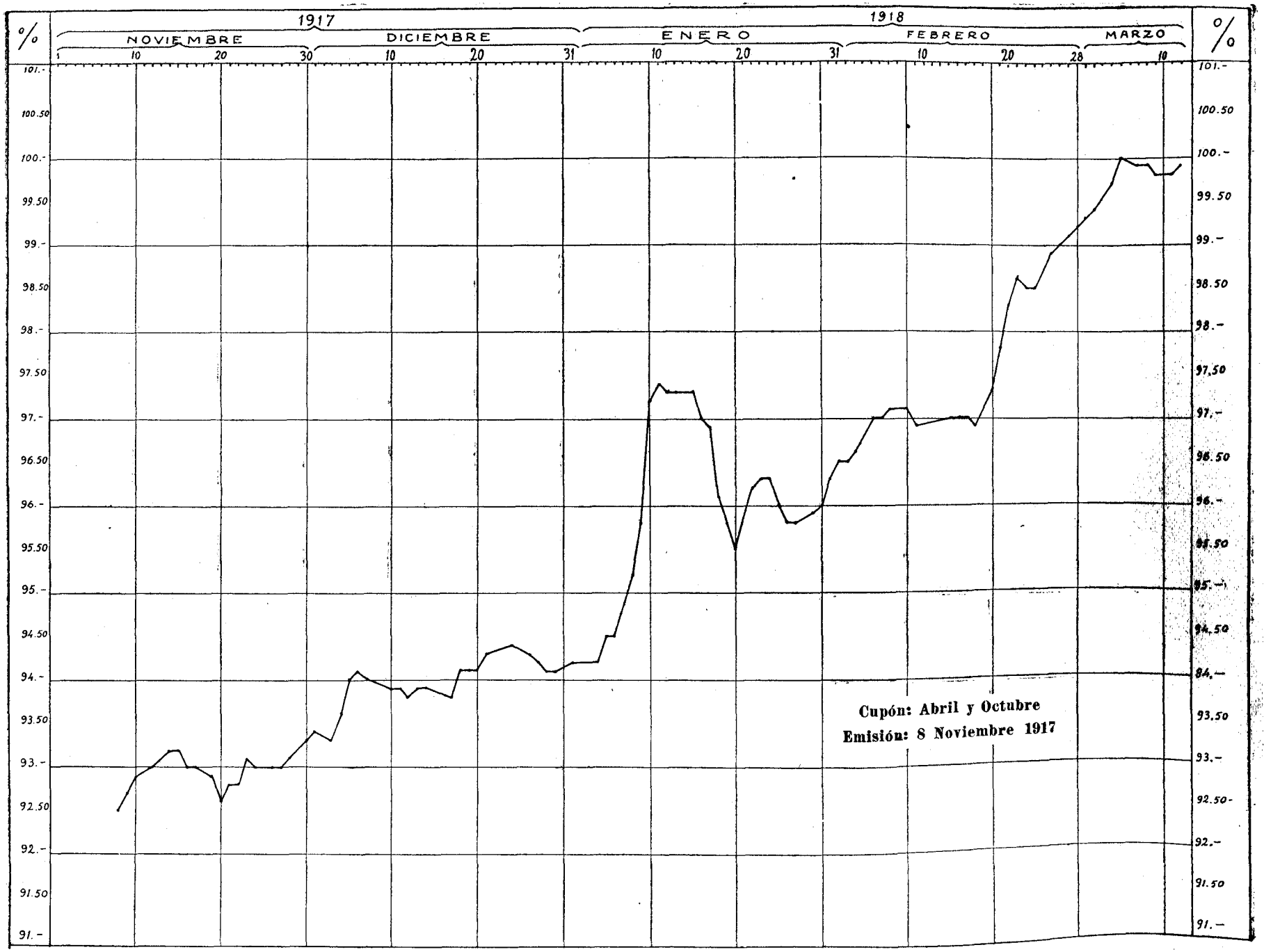
COTIZACION DE LAS CEDULAS

Series H·J·K·L· C.H.A. 6% · 1ª · 2ª y 3ª



LEY 9155 - 3.ª SERIE

COTIZACIONES



CAJA DE CONVERSION

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1918.

Al Señor Ministro de Hacienda de la Nación:

El Directorio de la Caja de Conversión tiene a honra presentar al señor Ministro la Memoria reglamentaria de la institución correspondiente al ejercicio de 1917.

El 31 de Diciembre ppdo., la Caja cerró sus balances con un encaje de $ oro 261.597.777,^{019} en sus tesoros, o sea $ oro 1.276.824,^{734} más que en 1916, en que alcanzaba a $ oro 260.320.952,^{285}, y de $ oro 55.254.373,^{62} en las Legaciones Argentinas depositados en virtud de la Ley N.° 9480 (1) de fecha 9 de Agosto de 1914, o sea $ oro 1.260.000 menos que el que existía en las Legaciones al cerrarse el ejercicio anterior.

En conjunto, el encaje total de la Caja de Conversión al 31 de Diciembre ppdo. se elevaba a $ oro 316.852.150,^{639} o sea $ oro 16.824,^{734} más que en 31 de Diciembre de 1916.

El Fondo de Conversión existente en esa misma fecha en el Banco de la Nación Argentina era de $ oro 10.000.000.

En el día indicado la circulación fiduciaria alcanzaba a $ 1.013.136.756,24 m|n.

---

(1) Ley 9480. — Artículo 1o. Queda facultado el P. E. para recibir en depósito en las Legaciones Argentinas, oro sellado de parte del comercio y de la banca.

Art. 2o. — El Ministerio de Hacienda con el aviso telegráfico que reciba de las Legaciones, extenderá un bono a favor de la Caja de Conversión, por el importe del oro depositado. Contra entrega de este bono, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, la Caja de Conversión entregará al mismo Banco el equivalente en pesos papel al tipo de la Ley 3871 para ser acreditado a quien corresponda, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ministerio de Hacienda.

En la fecha de esta Memoria — 23 de Marzo de 1918, — el encaje total que sirve de garantía a la moneda nacional en circulación es de $ oro 358.013.509,[237] para una emisión de $ 1.106.685.298,50 m|nal., la que aumenta considerablemente, pues por decreto de 19 de Enero ppdo., las Legaciones argentinas han vuelto a quedar autorizadas para recibir oro sellado de parte del comercio y de la banca, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley N.° 9480 y su decreto reglamentario de 14 de Agosto de 1914, dejándose sin efecto el de 13 de Mayo de 1916 que suspendió esos beneficios.

La circulación fiduciaria resulta, en consecuencia, con una garantía del 73,52 o|o.

Consecuente con el temperamento seguido en las últimas Memorias y a fin de dejar bien aclaradas las ideas de quienes analicen la presente, el Directorio considera útil repetir que el llamado Fondo de Conversión de pesos oro 30.000.000 a que se elevaba el 31 de Diciembre de 1913, y que había sido formado por depósitos hechos en virtud de la Ley de Conversión N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 y de la facultad consagrada en varias leyes de presupuesto general para consolidar los 293.018.258,44 m|nal. que circulaban en el momento de sancionarse aquélla, ha modificado su carácter, habiendo descendido durante 1914 a $ oro 10.000.000, por haber hecho uso el Banco de la Nación de una facultad acordada por la Ley N.° 9479, de 9 de Agosto de 1914 "para convertir y movilizar dicho fondo en la forma que lo estime conveniente, en tanto no pueda utilizarlo en las operaciones de cambio a que se refiere la recordada Ley de Conversión N.° 3871".

Esos veinte millones fueron traídos a esta Caja en momentos de verdadera expectativa pública, como podrán ser igualmente traídos en cualquier momento, los diez millones restantes, que también podrían ser movilizados en otra forma; y la institución emitió en cambio pesos 45.454.545,45 moneda nacional, de acuerdo con el artículo 7.° de la misma Ley 3871.

DIRECTORIO

Han formado parte del Directorio durante el último ejercicio, los señores Dr. Juan Antonio Areco, que se incorporó por primera vez el 24 de Enero de 1894, renunciando en Noviembre de 1896, para volver a actuar desde el 18 de Enero de 1910 hasta Setiembre de 1912 y reincorporarse el 18 de Diciembre de 1914; don Alberto de Bary, que ingresó el 26 de Febrero de 1913 y renunció el 2 de Mayo de 1917; doctor Plácido Marín, que desempeñó primeramente este cargo desde el 30 de Abril de 1894 hasta Noviembre de 1896, para volverlo a tomar el 4 de Marzo de 1910; doctor Luis Ortiz Basualdo, designado el 14 de Marzo de 1907; don Martín Pereyra Iraola, que entró a ocupar la vacante dejada por el señor De Bary el 15 de Junio de 1917 y don J. Gregorio Zuberbühler, cuya antigüedad data del 26 de Julio de 1916.

Como el 14 de Marzo de 1917 terminó el segundo período legal por el cual fuera designado el Dr. Luis Ortiz Basualdo, que desempeñaba la presidencia, entró a ejercerla el Dr. Plácido Marín hasta el 18 de Abril, fecha en que se recibió oficialmente el decreto de 14 de Marzo de 1917, designando Director para un nuevo período de ley al señor Dr. Luis Ortiz Basualdo, que volvió a ser elegido titular de la institución.

Durante el año último, el Directorio ha celebrado 49 sesiones y ha efectuado 45 incineraciones de billetes retirados de la circulación.

La institución ha recibido un diploma y medalla de oro de la Panamá Pacific Internacional Exposition por los trabajos presentados a la misma.

NUEVO EDIFICIO

El 31 de Diciembre ppdo., la Caja de Conversión quedaba definitivamente instalada en el nuevo edificio que hoy

ocupa, habiendo iniciado su traslación el lunes 5 de Noviembre, realizando el transporte de su enorme encaja metálico, de tesoro a tesoro, con la intervención permanente e inmediata de los miembros del Directorio, según tuvo oportunidad de ponerse en conocimiento del señor ministro por la siguiente nota de fecha 6 de Diciembre último:

"*Señor Ministro de Hacienda de la Nación.*—Por disposición especial del Directorio, adoptada en consideración a la naturaleza del asunto que la motiva, tengo a honra dirigirme al señor ministro para poner en su conocimiento que en la fecha, sin haber interrumpido un solo instante el movimiento regular de las oficinas, con la actuación personal de los Directores Dres. Plácido Marín y Juan Antonio Areco y señores J. Gregorio Zuberbühler y Martín Pereyra Iraola y la intervención reglamentaria de los empleados de presupuesto, que han debido trabajar intensamente en horas extraordinarias, esta institución acaba de terminar la traslación al gran tesoro de su nuevo edificio, del encaje de oro que conservaba en su antiguo local y cuya totalidad se eleva a 261.597.028,^{097} pesos oro sellado.

" Esta elevada cantidad de metálico amonedado, se descompone en la siguiente forma:

" Argentinos	$ oro	7.949.445,—
" Aguilas N. A.	" "	99.412.464,^{807}
" L. Esterlinas	" "	131.162.799,^{600}
" XX Francos	" "	1.508.314,—
" XX Marcos	" "	20.959.004,^{69}
" Alfonsinos	" "	595.000,—

"El Directorio se complace en dejar constancia de que todas y cada una de las operaciones parciales de esta traslación de metálico, señalada entre las de mayor importancia que se ha efectuado en el mundo entero, sin solución de continuidad, ha concordado en todas sus partes, como el país debía esperarlo, con los asientos en los libros de la Contaduría y las publicaciones oficiales diarias, mensuales y anuales, y que en las operaciones parciales de extracción de los antiguos tesoros y guarda en el definitvo, han

" intervenido, invariablemente, dos miembros del Directo-
" rio.

" Por lo demás, la disposición racional del nuevo gran
" tesoro, con sus compartimentos regulares y sus gavetas de
" capacidad uniforme para cien bolsas cada una, facilitará
" en lo sucesivo el arqueo general del metálico que sirve de
" garantía real de nuestra moneda fiduciaria junto con el
" que se encuentra confiado a las Legaciones argentinas en
" el extranjero, y cuyo monto se eleva a $ 55.254.373,620
" oro.

" Terminada la traslación del oro, el Directorio conti-
" núa con la de los demás valores que tiene a su cargo, de
" billetes de moneda fiduciaria dispuestos para lanzarlos a
" la circulación, de monedas de níquel y de cobre y de los
" títulos de garantía de las Compañías de Seguros, y se dis-
" pone a la próxima instalación de las oficinas en la nueva
" casa.

" Finalmente, debe consignar una palabra especial de
" reconocimiento y estímulo para todo el personal que ha
" sabido consagrarse por completo a estas funciones extraor-
" dinarias, desempeñándose con tanta habilidad y corrección
" que no ha obligado a repetir una sola de las numerosísi-
" mas operaciones de detalle que han formado la enorme ta-
" rea cumplida.

" Renuevo al señor ministro, etc., etc."

El edificio actual, con las adaptaciones especiales de que ha sido objeto, reune las condiciones requeridas por la seguridad y buen funcionamiento de esta institución.

EL GRAN TESORO

El gran tesoro, construído en el subsuelo del patio central, para la guarda del encaje metálico con que la Nación garantiza su moneda de papel, ha constituído una obra de excepcional importancia, confiada a la casa Fichet, de París, después de un prolijo estudio practicado sobre distintas propuestas presentadas a raíz de una invitación difundida entre los fabricantes de mayor renombre mundial.

Las paredes verticales como las del techo y piso, construídas con las corazas metálicas y blindajes más perfeccionados, aseguran la extraordinaria garantía de que se ha procurado rodear esta construcción.

Su peso es de 672 toneladas, y sus fundamentos se hallan preparados para soportar una carga de 2.700 toneladas.

La capacidad total de las cámaras reservadas al oro es de 549.000.000 de pesos oro sellado y su disposición interna permite el arqueo inmediato, fácil y seguro de todo el encaje en cualquier momento y sin exigir mayor tiempo, pero en caso excepcional podría recibir hasta 733.464.000 pesos oro sellado.

La entrada principal es de doble puerta y consulta los perfeccionamientos más adelantados.

Un monta-cargas eléctrico sirve de principal auxiliar de este gran tesoro que, además, cuenta con un aparato aspirante impelente, movido por un motor eléctrico, de 4.700 revoluciones por minuto, con una serie de cuatro filtros de ramas de algodón hidrófilo para asegurar su ventilación y depurar el aire.

El costo total ha sido de 375.750 pesos moneda nacional de curso legal.

Para la instalación de la Caja de Conversión en el antiguo palacio del Banco Hipotecario de la Provincia, ha sido necesario ejecutar importantes obras de adaptación a cargo de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Por lo demás, el establecimiento se halla custodiado permanentemente por fuerza armada.

EMISIONES DE LAS PROVINCIAS

En 11 de Abril de 1917 el Directorio tuvo oportunidad de producir el siguiente informe al señor ministro, sobre las emisiones provinciales que tanto han preocupado su atención, según se hace constar en el mismo:

"*Señor Ministro*: Ante todo, el Directorio ha considera-
" do conveniente acompañar un billete de moneda nacional

" de la ley de 8 de Enero de 1894 para poner de manifies-
" to que las Letras de Tesorería de la Provincia de San
" Juan, a que corresponde el ejemplar agregado, por su as-
" pecto exterior de tamaño y color y conjunto de impresión,
" así como por las funciones a que se aplica en el uso co-
" rriente, necesariamente están llamadas a confundirse con
" la moneda fiduciaria nacional, en cuya sustitución se las
" hace circular, según el telegrama que ha dado mérito a la
" formación de estas actuaciones.

" El Directorio se encuentra, pues, en presencia de una
" emisión idéntica en un todo a las que motivaron la nota
" del Gobierno Nacional, de Setiembre de 1907, compeliendo
" a las provincias que las ponían en circulación a que adop-
" taran lo necesario para retirarlas, en cuya oportunidad se
" dejó bien fundada la facultad de fijar el plazo perento-
" rio que dos años más tarde, y a requerimiento de esta
" misma Caja, fijara el acuerdo de ministros de 27 de Ene-
" ro de 1909, citado por los recurrentes: un año para retirar
" las emisiones anteriores a la nota de esta institución de 12
" de Agosto de 1907, y sólo un mes para las lanzadas con
" posterioridad a esa fecha.

"En el caso actual, el Directorio que, en cumplimiento
" de sus funciones propias, inició en 1891 las primeras ges-
" tiones para evitar estas emisiones irregulares, debe mos-
" trarse consecuente con sus comunicaciones de 27 de Ene-
" ro de 1892, 12 de Agosto de 1907, 21 de Enero de 1909,
" 7 de Enero de 1910, 20 de Febrero y 4 de Setiembre de
" 1911, en la cual dejó aclarado que la Caja de Conversión
" no se opone al derecho de las provincias para emitir títu-
" los en uso de su crédito, siempre que ellos no tengan ca-
" rácter que los haga confundir con la moneda por su as-
" pecto o sus funciones.

"Esta institución, decía al señor Ministro en su nota
" de 30 de Enero de 1915, confió en que al terminar el pla-
" zo establecido en el decreto de 27 de Enero de 1909, se
" habría puesto término a la extraña situación creada con las
" Letras de Tesorería, emitidas en forma de sustituir la mo-
" neda legal, pero no habiendo conseguido su objeto, en 7
" de Diciembre de 1915, consideró necesario agregar a su

" primera iniciativa una nueva actitud preventiva, indican-
" do a V. E. la conveniencia de hacer notar al Gobierno de
" Santiago del Estero que al poner en ejecución su ley de
" 21 de Setiembre, autorizando la emisión de dos millones
" de pesos en títulos de la deuda pública interna, procediera
" con recaudos, para evitar que esos nuevos títulos, por su
" aspecto exterior pudieran ser confundibles con la moneda
" nacional, y no fueran llamados a desempeñar las funcio-
" nes de ésta.

" Los artículos 67, incisos 5 y 10, y 108 de la constitu-
" ción reservan al gobierno de la Nación la facultad exclu-
" siva de emitir moneda, y el Directorio, reproduciendo en
" esta oportunidad los términos de su nota de 15 de Di-
" ciembre de 1915, insiste en que deben extremarse los re-
" cursos para asegurarse el respeto a esas cláusulas funda-
" mentales, impidiendo de una vez por todas la violación de
" los principios en que se basa nuestro sistema monetario:
" si la provincia de San Juan ha querido únicamente hacer
" uso de su crédito, derecho que esta institución entiende que
" no puede serle restringido, debe sustituir sus actuales Le-
" tras de Tesorería, con aspecto y funciones de moneda, por
" otras que no lo tengan.

" Y observará, asimismo, que nada importa que al lan-
"zarse estas Letras de Tesorería se haya buscado la forma
" de hacerlas circular sin darle fuerza cancelatoria para to-
" das las operaciones, desde que, de hecho, adquieren el ca-
" rácter de verdadera moneda y llegan hasta sustituirla, le-
" sionando continuamente los principios constitucionales re-
" cordados; más que la intención correcta en que haya ins-
" pirado este acto el gobierno de San Juan, interesa al país
" el hecho inconstitucional que sus Letras de Tesorería pro-
" ducen en la circulación.

" El Directorio considera oportuno completar este expe-
" diente con un ejemplar de su folleto de 1900, relativo a
" la emisión fiduciaria, falsificación de billetes y emisio-
" nes provinciales. y hacer mención a otro editado en 1909
" por la provincia de Mendoza, que convendría consultar
" porque contiene la nota de esta Caja de fecha 12 de Agos-

" to de 1907, el dictamen del señor Procurador General de
" la Nación de 4 de Setiembre siguiente, la nota del minis-
" terio al digno cargo de V. E. al gobernador de Mendoza
" de fecha 10 del referido mes de Setiembre, mensaje de esa
" misma fecha al Honorable Congreso, decreto de 27 de Ene-
" ro de 1909 y su comunicación al gobierno de Mendoza y
" otros documentos producidos por dicha provincia en esa
" emergencia.

"Por lo demás, el Directorio considera que el procedi-
" miento gubernativo respecto de estas emisiones debe ser
" uniforme para todas las provincias que las tengan en cir-
" culación.

"Renuevo al señor ministro, etc., etc."

Posteriormente, el 18 de Octubre inició las gestiones necesarias para reunir los elementos y datos indispensables a objeto de estudiar la intervención que pudiera corresponderle con respecto a unos "Libramientos contra Tesorería" que acababa de emitir el gobierno de Catamarca y de los cuales se ocupa el Directorio en estos momentos.

PROVISION DE PAPEL PARA BILLETES

La conflagración europea, que tantos trastornos produce en todas las manifestaciones de la actividad, ha creado una situación excepcionalmente difícil a esta Caja, en lo que se relaciona con la provisión del papel para sus emisiones de moneda fiduciaria, no sólo en cuanto al costo, que ha venido a alcanzar precios insospechados, sino a las muchas dificultades para su confección.

La Caja de Conversión se ha visto obligada a ir restringiendo paulatinamente la entrega de nuevos billetes hasta llevarla a su grado extremo actual, valiéndose de todos los recursos para asegurar el mayor rendimiento de los billetes en circulación, especialmente los del tipo menor de un peso, cuya mayor difusión origina un mayor consumo. Y precisamente, la fábrica productora del papel ha debido interrumpir la elaboración de estos billetes, por falta de materia colorante.

En conocimiento de esta gran dificultad el Directorio confió a la gerencia un informe preliminar sobre la posibilida de una emisión de emergencia, la cual en 21 de Febrero último produjose en los términos siguientes:

"El señor Director de la Casa de Moneda aprecia la si-
" tuación nuestra por la falta de papel para la impresión
" de billetes, como extraordinariamente grave, siendo su opi-
" nión que deben tomarse medidas muy rápidas sin tener en
" cuenta el gasto que puedan ocasionar, todo ello tendiente
" a conseguir en cualquier fábrica de cualquier país, la pro-
" visión de papel afiligranado, único que representa garantías
" contra la falsificación, en las cantidades que aseguren un
" buen servicio de la emisión de billetes.

"Manifiesta que la Casa de Moneda, con excepción de la
" impresión en planchas de acero grabadas, como se imprimían nuestros viejos billetes, se halla en condiciones de
" producir billetes sin mucha demora, sea en tipografía o
" litografía, sea usando las planchas nuevas, aun no empleadas, las que sirven para la emisión corriente u otras que
" se mandaran preparar al efecto.

"Considera que hay en el país papel liso adecuado para
" imprimir billetes, aun cuando no sea de las condiciones
" excepcionales del fabricado especialmente a ese objeto, pe-
" ro, siendo su más íntima convicción que una emisión en
" esas condiciones sería un grave error, casi una incitación
" al falsificador, porque desaparecida la única garantía —
" la filigrana — los billetes quedarían sin defensa contra
" aquellos delincuentes, no aconseja que se haga una emisión
" que no sea en papel afiligranado, ni concibe que la Caja
" la pueda autorizar; más aún, juzga que las responsabili-
" dades que le incumben por su intervención en estos traba-
" jos como Jefe de la Casa de Moneda, iría hasta poner to-
" das cuantas trabas pudiera a fin de que no se realizara
" tal propósito

"Piensa también que es de alta previsión mantener en
" la Caja una fuerte reserva de papel como lo establece
" nuestro reglamento interno, medida que podría ponernos a
" cubierto — como los hechos lo demuestran — de circuns-

" tancias más críticas y de más difícil remedio, sea como
" consecuencia de la guerra, o por otras causas; la cesación
" del tráfico marítimo, por ejemplo, o la destrucción, por
" una fuerza superior, de la fábrica productora.

"Tratado ampliamente este punto del papel con el Di-
" rector Orfila, creo del caso repetir lo dicho en mi informe
" que encabeza este expediente, que por hoy la fábrica Mi-
"liani es el único recurso de que podemos echar mano para
" salvar esta situación tan difícil".

El encarecimiento de billetes de un peso en la circulación, donde son tan excepcionalmente necesarios, bueno es reconocerlo, ha dado origen a un movimiento general en favor de la mejor conservación del billete, el cual traerá como consecuencia apreciables economías para el erario, en lo sucesivo.

Con todo, el Directorio ha logrado hacer frente a las exigencias generales, con las limitaciones impuestas por los hechos anotados, y está estudiando la forma de asegurar nuevas provisiones extraordinarias de papel a fin de evitar que se prolongue la situación actual.

Entre tanto, la institución tiene pendiente la ejecución del nuevo contrato con la fábrica de la sociedad "Cartiere Pietro Miliani", autorizado por decreto dictado en acuerdo de ministros el 18 de Setiembre ppdo., a cuyo respecto el Directorio considera que hay interés general en divulgar, junto con la publicación de esta Memoria, los principales antecedentes.

A su respecto, la Dirección de la Casa de Moneda produjo el siguiente informe:

Buenos Aires, Agosto 28 de 1917.

Señor Presidente de la Caja de Conversión, Dr. Luis Ortiz Basualdo.

Respondiendo al honroso pedido del señor presidente para que exprese mi opinión sobre los nuevos precios de la fábrica "S. A. Cartiere Pietro Miliani", de Italia, relativos al papel en blanco para los billetes de banco, tengo el honor de manifestar al señor presidente que no obstante considerarlos elevados, pienso que deben aceptarse los aumentos del 130 o|o para los tipos de 1, 5 y 10 pesos y del 60 o|o para los de 50, 100 y 500 pesos, sobre los precios de la última provisión.

Es público y notorio el extraordinario encarecimiento del papel desde el comienzo de la guerra europea; de manera que no hay para qué insistir sobre ese hecho, sino tomarlo tal cual es, y bajo el peso de esas circunstancias; apreciar el pedido de la fábrica Miliani.

El encarecimiento ha llegado ya a un punto insospechado, pero no podemos decir ahora que no llegará a otro límite todavía mayor, puesto que la experiencia nos enseña que los hechos han superado todas las previsiones en esta materia. Creo, pues, que el papel ha de seguir subiendo de precio por poco que dure el conflicto actual, que no lleva miras de concluirse pronto, y que es de toda prudencia asegurar, por lo menos durante un año más, la provisión del papel en blanco que requiere el servicio de renovación y canje de los billetes, imprescindible para el país.

Tratándose de una fabricación que debe continuar durante todo el año 1918, no debe apreciarse solamente con el criterio de los precios actuales, sino con el de las probabilidades de aumento en el año venidero. Más aún, creo indispensable asegurar la provisión con garantías sólidas y eficaces, a fin de que en ningún caso pueda la fábrica desligarse de su compromiso o demorar a su antojo las entregas convenidas.

En cuanto a los precios en sí, el señor presidente puede juzgar de la discreción del aumento solicitado, confrontándo-

los con los datos siguientes, relativos a algunos de los papeles comprados por la Casa de Moneda:

Papel N.° 40, tipo "Romaní", para oficio, blanco, adquirido en España, aumento desde el 28 de Julio de 1915 al 6 de Junio de 1917, 46 por ciento;

Papel N.° 13, para papel sellado de la provincia de Corrientes, blanco, afiligranado, adquirido en España y antes en Italia, aumento desde el 12 de Junio de 1915 hasta el 21 de Junio de 1917: 70 o|o;

Papel N.° 59, para billetes de lotería, en quintos, de varios colores, de hilo, afiligranado, se compra en Italia, aumento desde el 21 de Octubre de 1914 hasta el 26 de Julio 1917: 150 o|o;

Papel N.° 60, para billetes de lotería, décimos, iguales condiciones que el anterior, aumento: 148 o|o;

Papeles números 63, 64, 65, 66, 67 y 68, para impresión de títulos Crédito Argentino Interno y libros en blanco, comprados en Norte América, aumento desde el 28 de Octubre de 1915 hasta el 24 de Mayo de 1917, 80 a 84 o|o.

Papel N.° 69, para boletas de Obras sanitarias, de hilo blanco, comprado en Norte América, aumento desde el 28 de Octubre de 1915 hasta el 13 de Julio de 1917: 65 o|o;

Papel N.° 70, blanco, de hilo, para notas, viene de N. América; aumento desde el 28 de Octubre de 1915 hasta el 30 de Mayo de 1917: 88 o|o;

Papel N.° 53, para fajas postales, no es de hilo, color paja claro, venía de Alemania; hoy se adquiere en el país; aumento desde el 7 de Diciembre de 1914 hasta el 12 de Mayo de 1917: 71 o|o;

Papeles de varios números para impresiones comunes, de pasta de celulosa, se compraban antes en Alemania, hoy en Norte América; aumento desde el 21 de Julio de 1914 hasta el 16 de Mayo de 1917: 165 a 175 por ciento.

Los papeles más semejantes al de los billetes son los de la Lotería de Beneficencia, por ser de hilo, afiligranados y de color, habiendo tenido que aceptar hasta la fecha un aumento de 148 a 150 o|o.

Las demás clases de hilo no han sufrido una alza tan

importante como los tipos comunes llamados de obra y de embalaje, pero los que realmente han alcanzado el límite extremo del aumento son los papeles de color, por la escasez de materias colorantes y la dificultad de reponer las que se consumen en numerosos usos industriales, una vez aislada Alemania, que es la principal productora de anilinas.

La aceptación del aumento pedido por la fábrica Miliani queda, a mi juicio, justificada por las consideraciones anteriores. Pero el asunto debe ser contemplado con un criterio más amplio. Las dificultades de la provisión del papel, son correlativas de las grandes necesidades de la renovación y canje que tiene nuestra circulación fiduciaria, casi en totalidad constituída a base de moneda de papel, y cuyo mantenimiento exige fuertes erogaciones al Estado.

Sin duda, la solución más perfecta del problema se alcanzaría del cambio de nuestro sistema monetario estableciendo otro que diera estabilidad completa a la moneda, saliendo de la dualidad actual e incorporando las especies metálicas amonedadas a la circulación juntamente con los billetes, tal como lo han concebido y resuelto en los proyectos publicados varios de nuestros financistas más distinguidos.

Pero, mientras uno de esos proyectos no se sancione y lleve a la práctica, ¿no podría la Caja de Conversión, con la indiscutible autoridad que la rodea, por sus funciones y por las condiciones personales de los miembros de su Directorio, prestigiar una medida tendiente a incorporar la moneda de cincuenta centavos a la circulación actual?

Repito: esto no sería una solución definitiva, sino una medida de circunstancias. No vendría a solucionar el problema de la renovación de los billetes, pero contribuiría, a mi juicio, a aliviar en forma sensible el trabajo de los billetes de un peso que son los que mayormente se desgastan y consumen.

La Caja de Conversión ha estudiado ya el asunto en otra oportunidad y hoy no se trataría sino de renovar un proyecto que ha tenido ardientes sostenedores, por considerar las actuales circunstancias más propicias que las anteriores para su realización.

La Casa de Moneda, por su parte, se halla preparada y lista para la acuñación de moneda, especialmente de plata, por la circunstancia de tener en ejecución un trabajo importante de esa naturaleza para la República Oriental del Uruguay.

Aprovecho la oportunidad para saludar etc., etc.

En el acuerdo de 5 de Setiembre aparecen consignados los demás fundamentos de este contrato, por un precio insospechadamente más elevado del que rigió en el contrato anterior:

Vista la nota precedente de la Caja de Conversión en la que manifiesta la necesidad de adquirir con carácter de urgencia una partida de papel con destino a la confección de billetes; CONSIDERANDO: Que es conveniente mantener el servicio regular de canje y renovación de papel moneda; Que el papel de la casa Pietro Miliani reune condiciones que difícilmente podrían asegurar otras fábricas; Que si bien el aumento en el precio del papel es muy considerable, él resulta siempre inferior en un 20 o|o a los precios que la Casa de Moneda ha debido reconocer en el papel para billetes de lotería, que son los más semejantes al de los billetes que la Caja de Conversión emite; En atención a que se trata de uno de los casos previstos por el Art. 33 de la Ley de Contabilidad para prescindir de la licitación pública, *el Poder Ejecutivo de la Nación en acuerdo general de ministros, decreta*: Art. 1.° Autorízase a la Caja de Conversión para adquirir papel de la casa "Cartiere Pietro Miliani" con destino a la fabricación de billetes, pudiendo invertir en esa adquisición, como máximum, la cantidad de ($ oro 168.134,83) ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos oro sellado, como, asimismo, la de $ oro 1.500 para gastos de flete y gastos consulares y $ oro 12.000 para seguros marítimos y de guerra, lo que hace un total de ($ oro 181.634,83) ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos oro sellado, cantidad que se imputará parcialmente a medida que se efectúen los pagos, a la partida que para uso del crédito, etc., figura en las leyes de presupuesto. Artículo 2.° Comuníquese a la Ca-

ja de Conversión y pase a Contaduría General.—(Fdo.) : *Irigoyen. — D. E. Salaberry. — J. S. Salinas. — F. Alvarez de Toledo. — H. Pueyrredón. — Elpidio González. — Pablo Torello''.*

Estos antecedentes deben servir de base para intensificar la propaganda iniciada en esta Caja y en los Bancos como consecuencia de la escasez de billetes, en el sentido de velar por la conservación de los mismos, cuyo mejor cuidado no se halla arraigado aún en nuestros hábitos.

MONEDAS DE NIQUEL Y DE COBRE

La escasez de monedas de níquel, es otro hecho que debe ser señalado en esta Memoria y cuya solución presenta dificultades muy serias, dada la imposibilidad de obtener los discos necesarios para su acuñación.

Esta Caja, en cambio, posee un depósito de más de ocho millones de piezas de monedas de cobre de dos centavos, que el público no se resuelve a utilizar en los cambios. A este respecto, el Directorio ha tenido varias iniciativas con la Dirección General de Correos y Telégrafos, muchas de cuyas oficinas acostumbran a hacer desempeñar funciones de moneda, en los cambios, a los timbres postales que tienen destino muy distinto.

NUEVAS PLANCHAS

Desde el 27 de Octubre del año ppdo., la Casa de Moneda se encuentra en posesión de las nuevas planchas para los billetes contratados, por intermedio de la Legación Argntina en París, el 11 de Junio de 1911, y cuya ejecución dió lugar a las muchas dificultades que, desde esa época, se vienen consignando en todas las Memorias anuales.

El Directorio considera que las nuevas planchas responden a los propósitos que se persiguieron al disponer su ejecución, pero, ello no obstante, no es posible pensar por el momento, en su utilización, por necesitarse para ello del papel con la filigrana especialmente preparada para los nuevos di-

bujos, elaboración que, a su vez, requiere una serie de preparaciones y aprobación de muestras, de difícil realización en una fábrica situada en un país en guerra activa. Además, para poner en circulación un nuevo tipo de billete, es menester contar con un depósito tan considerable, que baste a responder a las exigencias de renovación de parte del público, que habría interés en fomentar a fin de unificar cuanto antes el tipo de moneda de papel.

Empero, el Directorio se propone dedicar a este asunto la atención que reclama, tan pronto se modifiquen favorablemente las condiciones presentes en la elaboración de esta clase de papel.

El Directorio se hace un deber en consignar una palabra de reconocimiento al personal que tanto ha sabido secundarlo en su acción, especialmente durante las delicadas operaciones de traslación a su nuevo edificio.

Renuevo al señor ministro las seguridades de mi consideración más distinguida.

LUIS ORTIZ BASUALDO.
Presidente

Alberto Meyer Arana,
Secretario

CIRCULACION GENERAL

La circulación general, el 31 de diciembre de 1917 era de $ 1.013.136.756,24 moneda legal, como sigue:

Por emisiones anteriores a la ley 3871. . .	$	293.018.258.44
(1) Emisiones por ley 3871, garantizadas por 261.597.777,019 pesos oro sellado. . . .	„	594.540.375.75
Emisiones por ley 9480 garantizadas con 291 bonos por oro recibido en las legaciones argentinas, representando 55.254.373,620 pesos oro.	„	125.578.122.05
	$	1.013.136.756.24

Esta cantidad excede en $ 38.237,85 curso legal a la circulación de igual fecha en 1916, que era de $ 1.013.098.518,39 curso legal, y supera a la de cualquier época anterior.

La circulación fiduciaria, en relación a la población de la República, era de $ 122,56 por habitante, tomando como base 8.266.000 habitantes, cifra aproximada de la población del país, al finalizar el año 1917.

Entrando a considerar la distribución por tipos, la circulación se descompone en:

A.—BILLETES.

2.057.159	de	0.50	centavos.....	$	1.028.579.50
27.330.043	"	1	peso.....	"	27.330.043.—
349.223	"	2	pesos.....	"	698.446.—
11.461.979	"	5	"	"	57.309.895.—
14.128.671	"	10	"	"	141.286.710.—
11.511	"	20	"	"	230.220.—
2.691.809	"	50	"	"	134.590.450.—
2.183.694	"	100	"	"	218.369.400.—
2.404	"	200	"	"	480.800.—
117.209	"	500	"	"	58.604.500.—
357.443	"	1000	"	"	357.443.000.—
60.691.145	billetes			$	997.372.043.50

(1) Reducido el oro a papel da una diferencia en más de $ 26.37, que proviene de la acumulación de diferencias de milésimos en las diversas operaciones de conversión.

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional, cuya clasificación por tipos no se conoce	$	298.942.—
Total.	$	997.670.985.50

B.—NIQUEL.

44.020.209 monedas de 5 centavos.....	$	2.201.010.45
57.724.023 " " 10 "	"	5.772.402.30
33.913.798 " " 20 "	"	6.782.759.60
135.658.030 monedas	$	14.756.172.35

C.—COBRE.

12.901.535 monedas de 1 centavo.....	$	129.015.35
29.029.152 " " 2 "	"	580.583.04
41.930.687 monedas.	$	709.598.39

RESUMEN

Circulación en billetes.	$	997.670.985.50
" " níquel.	"	14.756.172.35
" " cobre.	"	709.598.39
	$	1.013.136.756.24

La circulación de billetes, comparada con la del año anterior, arroja las siguientes diferencias:

Se ha reducido en los siguientes tipos:

De	$	0.50.	555 billetes
"	"	2	2.188 "
"	"	20	449 "
"	"	200	376 "
"	"	500	23.729 "
"	"	1000	11.970 "

Se ha aumentado en los siguientes:

De	$	1	15.165 billetes
"	"	5	1.181.964 "
"	"	10	604.197 "
"	"	50	125.551 "
"	"	100	53.849 "

La emisión antigua autorizada del Banco Nacional se redujo en 934 pesos.

El níquel circulante registra un aumento de $ 323.224,30 curso legal sobre el que circulaba el 31 de diciembre de 1916, y el cobre de $ 9.876,05 curso legal.

Las alternativas mensuales de la circulación son como siguen:

A fin de	Por cuenta de la ley 3871	Por cuenta de la ley 9480	Por cuenta del Gobierno nacional	TOTAL
Enero.	594.509.717.69	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.106.098.18
Febrero. . . .	594.513.687.71	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.110.068.20
Marzo.	594.523.547.49	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.119.927.98
Abril.	594.526.239.—	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.122.619.49
Mayo.	594.527.989.29	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.124.369.78
Junio.	594.528.196.17	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.124.576.66
Julio	594.533.911.49	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.130.291.98
Agosto.	594.535.396.86	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.131.777.35
Septiembre . . .	594.536.030.72	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.132.411.21
Octubre	594.537.454.42	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.133.834.91
Noviembre. . . .	594.538.511.89	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.134.892.38
Diciembre. . . .	594.540.375.75	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.136.756.24

El aumento de la circulación por ley 3871, se descompone así:

a) Transferencia a dicha ley de $ 2.863.636,37 moneda legal, equivalente de $ 1.260.000 oro sellado, ingresados a la Caja por cancelación de bonos de ley número 9480.

b) Conversión de $ oro 16.824,734 entregado por el público, equivalente de $ 38.237,85 moneda legal emitidos.

La circulación general en el último quinquenio ha sido:

31	de diciembre	de 1913	$	823.263.044.93
"	"	"	" 1914	" 803.280.274.77
"	"	"	" 1915	" 987.645.614.82
"	"	"	" 1916	" 1.013.098.518.39
"	"	"	" 1917	" 1.013.136.756.24

CIRCULACION DE EMISIONES ANTIGUAS

Los billetes de emisiones anteriores a la ley número 3505, de 20 de septiembre de 1897 (papel Miliani), circulantes al 31 de diciembre de 1917, y su proporción con lo emitido, son como sigue:

Tipos	Total emitido Billetes	Circulants. al 31 dic. 1917 Billetes	Relación o|o
De $ 0.50	36.556.004	2.057.159	5.627
" " 1	71.569.180	1.685.082	2.354
" " 2	15.879.000	349.223	2.199
" " 5	19.822.200	121.324	0.612
" " 10	12.494.750	51.976	0.415
" " 20	2.198.875	11.511	0.523
" " 50	1.618.398	4.600	0.284
" " 100	1.692.750	3.189	0.188
" " 200	653.500	2.404	0.367
" " 500	238.459	478	0.200
" " 1000	134.762	119	0.088
Billetes	162.857.878	4.287.065	2.632
Pesos	1.024.527.582	6.156.407,50	0.601
Emisión autorizada del Banco Nacional, pesos. . .	17.500.000	298.942	1.708
Pesos	1.042.027.582	6.445.349,50	0.619

No se conoce el estado de la circulación, por tipos, de la emisión autorizada del Banco Nacional.

IMPRESION DE BILLETES

Durante el año 1917 se recibieron de la casa Pietro Miliani, las siguientes cantidades de papel para

billetes	de	$	1	6.317.985
"	"	"	5	3.892.500
"	"	"	10	2.824.500
"	"	"	50	143.000
"	"	"	100	302.500

que adicionado al existente en 31 de diciembre de 1916, da las siguientes cifras:

billetes	de	$	1	11.050.090
"	"	"	5	5.217.331
"	"	"	10	5.713.842
"	"	"	50	1.339.706
"	"	"	100	960.648
"	"	"	500	200.007
"	"	"	1000	7

La Casa de Moneda entregó a la Caja de Conversión durante el año 1917, los siguientes billetes habilitados para la circulación:

9.125.000	de	$	1	$ 9.125.000
2.970.000	"	"	5	14.850.000
3.942.000	"	"	10	39.420.000
604.000	"	"	50	30.200.000
8.000	"	"	100	800.000
16.649.000	billetes			$ 94.395.000
en 1916 26.575.000	"			$ 263.675.000
" 1915 30.397.100	"			" 319.175.000
" 1914 36.412.700	"			" 396.750.000

EMISION DE BILLETES

Durante el año 1917 se emitieron billetes nuevos en las cantidades que se especifican:

De	$	1	9.851.200	billetes	$ 9.851.200
„	„	5	4.964.300	„	„ 24.821.500
„	„	10	4.509.500	„	„ 45.095.000
„	„	50	736.700	„	„ 36.835.000
„	„	100	445.931	„	„ 44.593.100
„	„	500	19.900	„	„ 9.950.000
„	„	1.000	24.000	„	„ 24.000.000
			20.551.531		$ 195.145.800
en 1916			26.550.633	„	„ 247.279.029
en 1915			30.186.063	„	„ 459.375.171
en 1914			31.036.798	„	„ 385.646.502

Se pusieron nuevamente en circulación los siguientes billetes en buen uso, que habían ingresado por operaciones de canje:

De	$	1	764.252	billetes	$ 764.252
„	„	5	1.230.368	„	„ 6.151.840
„	„	10	1.192.689	„	„ 11.926.890
„	„	50	185.182	„	„ 9.259.100
„	„	100	202.656	„	„ 20.265.600
„	„	500	57.335	„	„ 28.667.500
„	„	1.000	96.386	„	„ 96.386.000
			3.728.868		$ 173.421.182
en 1916			3.407.756	„	„ 196.774.359
en 1915			3.199.151	„	„ 191.099.304
en 1914			2.767.426	„	„ 184.518.837

Resumen de lo emitido en billetes:

En 1917	24.280.399	billetes	$ 368.566.982
„ 1916	29.958.389	„	„ 444.052.388
„ 1915	33.385.214	„	„ 650.474.475
„ 1914	33.804.224	„	„ 570.165.339

EXISTENCIA DE BILLETES NUEVOS Y USADOS

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1917

En esta fecha la existencia de billetes habilitados, nuevos, era:

De	$	1	510.800	billetes	$ 510.800
„	„	5	1.300.000	„	„ 6.500.000
„	„	10	2.575.900	„	„ 25.759.000
„	„	50	675.700	„	„ 785.000
„	„	100	242.669	„	„ 24.266.900
„	„	500	110.600	„	„ 55.300.000
„	„	1.000	37.800	„	„ 37.800.000
			5.453.469	billetes	$ 183.921.700
Billetes usados . . .			53.796	„	„ 18.891.465
			5.507.265	billetes	$ 202.813.165
En 1916			9.380.957	„	„ 294.357.423
„ 1915			9.348.501	„	„ 275.579.369
„ 1914			9.120.596	„	„ 408.476.700

Además había papel para billetes, en existencia y por recibir:

			Existencia	Por recibir	Total
Billetes de	$	1	1.889.084	30.000.015	31.889.099
„ „	„	5	2.238.458	6.107.500	8.345.958
„ „	„	10	1.757.724	7.718.000	9.475.724
„ „	„	50	734.408	800.000	1.534.408
„ „	„	100	952.642	600.000	1.552.642
„ „	„	500	200.007	—	200.007
„ „	„	1.000	7	300.000	300.007
			7.772.330	45.525.515	53.297.845

QUEMA DE BILLETES

Los billetes quemados por retiro de emisiones antiguas y renovación de la emisión corriente, han sido los siguientes:

560	billetes de	$	0.50	$ 280.—
9.984.844	,, ,, ,,		1	,, 9.984.844.—
2.222	,, ,, ,,		2	,, 4.444.—
3.817.158	,, ,, ,,		5	,, 19.085.790.—
3.948.079	,, ,, ,,		10	,, 39.480.790.—
452	,, ,, ,,		20	,, 9.040.—
614.458	,, ,, ,,		50	,, 30.722.900.—
391.196			100	,, 39.119.600.—
403	,, ,, ,,		200	,, 80.600.—
41.860	,, ,, ,,		500	,, 20.930.000.—
28.332	,, ,, ,,		1.000	,, 28.332.000.—
18.829.564	billetes			,, 187.750.288.—
Billetes con defectos de impresión 60.301	Varios tipos . .			,, 287.051.—
18.889.865	billetes			$ 188.037.339.—

Los billetes con defectos de impresión representan el 3,04 por mil, aproximadamente, de los habilitados.

Entre los billetes con defectos de impresión está incluída una hoja de 6 billetes de $ 100 que fué quemada por no estar en condiciones de imprimirse.

MONEDAS DE NIQUEL

La acuñación de monedas de níquel, autorizada por la ley 3321, de 4 de diciembre de 1895, para reemplazar los billetes de emisión menor de 5, 10 y 20 centavos, y para efectuar las operaciones de canje a que se refiere la ley 3504, de 20 de septiembre de 1897, se ha efectuado por sucesivos acuerdos de gobierno, hasta alcanzar, en 31 de diciembre de 1917, las siguientes cifras:

Acuñación autorizada:

54.750.000	piezas de	5	centavos	$	2.737.500.—
70.775.000	„ „	10	„	„	7.077.500.—
40.925.000	„ „	20	„	„	8.185.000.—
166.450.000	piezas			$	18.000.000.—

En lo que se refiere a la distribución de los tipos, se ha admitido una modificación con el propósito de aprovechar los discos de 10 y 20 centavos inutilizados en la acuñación, para monedas de 5 centavos. La modificación hasta ahora autorizada fija las cifras siguientes:

54.820.988	piezas de	5	centavos	$	2.741.049.40
70.746.576	„ „	10	„	„	7.074.657.60
40.921.465	„ „	20	„	”	8.184.293.—
166.489.029	piezas			$	18.000.000.—

Níquel acuñado y recibido hasta el 31 de diciembre de 1917:

44.170.988	piezas de	5	centavos	$	2.208.549.40
58.046.576	„ „	10	„	„	5.804.657.60
34.181.465	„ „	20	„	„	6.836.293.—
136.399.029	piezas			$	14.849.500.—

De estas cifras corresponden a 1917 las que siguen:

820.000	piezas de	5	centavos	$	41.000.—
340.000	„ „	10	„	„	34.000.—
990.000	„ „	20	„	„	198.000.—
2.150.000	piezas			$	273.000.—

El movimiento de monedas de níquel durante el año ha sido el siguiente:

TIPOS	Existentes 31 diciembre 1916	Acuñadas en 1917	Usadas	Monedas	Pesos
5 centavos.	55.902	820.000	1.241.361	2.117.263	105.863.15
10 „ .	400.013	340.000	7.846.462	8.586.475	858.647.50
20 „ .	205.000	990.000	11.567.844	12.762.844	2.552.568.80
	660.915	2.150.000	20.655.667	23.466.582	3.517.079.45

Han tenido entrada, además, las siguientes monedas deterioradas, en cumplimiento del artículo 4º. del S. Decreto en Acuerdo de Ministros, de 31 de enero de 1914:

	31.221	piezas de	5 centavos	$	1.561.05
	96.588	„ „	10 „	„	9.658.80
	93.004	„ „	20 „	„	18.600.80
	220.813	piezas		$	29.820.65
En 1916	215.351	piezas		$	27.959.90
„ 1915	224.163	„		„	29.412.55
„ 1914	18.643	„		„	2.383.10

SALIDAS

Tipos	Nuevas	Usadas	Monedas	Pesos
5 centavos	821.000	1.247.234	2.068.234	103.411.70
10 „	735.000	7.838.475	8.573.475	857.347.50
20 „	1.195.000	11.567.844	12.762.844	2.552.568.80
	2.751.000	20.663.553	23.414.553	3.513.328.00

El níquel existente en la Caja, el 31 de diciembre de 1917, era de:

Tipos	Nuevas	Usadas	Monedas	Pesos
5 centavos	49.000	29	49.029	2.451.45
10 „	—	13.000	13.000	1.300.—
20 „	—	—	—	—
	49.000	13.029	62.029	3.751.45

Además, 678.970 monedas de níquel deterioradas, representando un valor de $ 89.576,20 moneda legal.

La circulación de monedas de níquel en el último quinquenio era la siguiente:

31 de diciembre de 1913	123.548.592	monedas	$	13.470.178.05
„ „ „ „ 1914	123.330.036	„	„	13.431.896.20
„ „ „ „ 1915	127.426.522	„	„	13.836.904.30
„ „ „ „ 1916	133.129.957	„	„	14.432.948.05
„ „ „ „ 1917	135.658.030	„	„	14.756.172.35

MONEDAS DE COBRE

El movimiento habido durante el año fué el siguiente:

	0,01	0,02	Monedas	Importe
Saldo al 31 dic. 1916	21.900	8.964.000	8.985.900	179.499.—
Recibido del público	23.385	911.225	934.610	18.458.35
	45.285	9.875.225	9.920.510	197.957.35
Entregado al público	30.285	1.495.225	1.525.510	30.207.35
Saldo	15.000	8.380.000	8.395.000	167.750.—

Ingresaron, además, las siguientes piezas de cobre deterioradas, de acuerdo con el S. Decreto de 20 de noviembre de 1914:

	4.165	piezas	de	1	centavo	$ 41.65
	91.565	„	„	2	„	„ 1.831.30
	95.730	piezas				$ 1.872.95
En 1916	69.015					„ 1.351.70
„ 1915	108.915	„				„ 2.130.55

La circulación de monedas de cobre en el quinquenio 1913-1917 era:

31 de diciembre de 1913	41.199.683	piezas	$	694.839.88
„ „ „ „ 1914	40.805.795	„	„	687.023.07
„ „ „ „ 1915	40.656.730	„	„	684.151.02
„ „ „ „ 1916	41.435.517	„	„	699.722.34
„ „ „ „ 1917	41.930.687	„	„	709.598.39

Las 41.930.687 piezas de cobre circulantes en 31 de diciembre de 1917, se descomponen así:

12.901.535 piezas de 1 centavo
29.029.152 " " 2 centavos

Sigue notándose escasez de monedas de un centavo.

MONEDAS DE ORO

Durante el año 1917 ingresaron a la Caja 1.276.824,734 pesos oro, en la forma que sigue:

MESES	Por Conversión Ley 3871	Por cancelación de Bonos Ley N.º 9480	TOTAL	Saldos
Existencia del año anterior.				260.320.952,285
Enero. . .	3.335,120	1.260.000	1.263.335,120	261.584.287,405
Febrero. . .	1.746,814	—	1.746,814	261.586.034,219
Marzo . . .	4.338,322	—	4.338,322	261.590.372,541
Abril . . .	1.184,260	—	1.184,260	261.591.556,801
Mayo . . .	770,142	—	770,142	261.592.326,943
Junio . . .	91,040	—	91,040	261.592.417,983
Julio . . .	2.514,740	—	2.514,740	261.594.932,723
Agosto. . .	653,572	—	653,572	261.595.586,295
Septiembre. .	278,904	—	278,904	261.595.865,199
Octubre. . .	626,426	—	626,426	261.596.491,625
Noviembre . .	465,288	—	465,288	261.596.956,913
Diciembre . .	820,106	—	820,103	261.597.777,019
Pesos oro	16.824,734	1.260.000	1.276.824,734	

El saldo existente de $ oro 261.597.777,019 se descompone en las siguientes piezas de oro:

Libras esterlinas.	26.024.488
Aguilas N. A.	9.592.099 3|4
Argentinos.	1.591.895
XX Francos	377.089
XX Marcos	4.242.713 1|2
Alfonsinos.	119.000

Fechas de las existencias mayor y menor de oro alcanzadas desde 1908 a 1917 y saldos arrojados al 31 de Diciembre de cada año

FECHAS		Máxima	Mínima	Saldos
1908	12 Mayo . .	129.670.627,12		
	10 Enero .		105.612.441,37	
	31 Diciembre			126.721.723,94
1909	19 Octubre .	173.775.647,671		
	2 Enero .		126.717.144,428	
	31 Diciembre			172.519.897,658
1910	8 Abril. .	202.367.932,467		
	7 Enero. .		172.225.643,074	
	31 Diciembre			185.994.385,950
1911	28 Abril. .	196.786.437,394		
	3 Febrero.		185.813.219,826	
	31 Diciembre			189.048.628,629
1912	20 Diciembre	223.044.031,128		
	21 Febrero.		186.168.562,012	
	31 Diciembre			222.875.530,660
1913	3 Julio . .	266.865.177,348		
	17 Enero. .		222.519.718,502	
	31 Diciembre			233.197.716,028
1914	2 Enero. .	233.183.779,480		
	1 Agosto .		194.452.621,656	
	31 Diciembre			221.710.205,237
1915	31 Diciembre	237.291.606,934		
	2 Enero .		221.710.484,707	
	31 Diciembre			237.291.606,934
1916	31 Diciembre	260.320.952,285		
	3 Enero .		237.291.606,934	
	31 Diciembre			260.320.952,285
1917	31 Diciembre	261.597.777,019		
	2 Enero .		260.321.078,245	
	31 Diciembre			261.597.777,019

BONOS POR LEY N.° 9480

ORO RECIBIDO EN LAS LEGACIONES ARGENTINAS

Durante el año 1917 no ingresaron Bonos de la ley número 9480, por haberse suspendido el recibo de oro en las legaciones argentinas, en virtud del Decreto de 13 de mayo de 1916.

Se cancelaron dos bonos por valor de $ oro 1.260.000.—, por haber ingresado su equivalente en metálico procedente de la Legación Argentina en Londres.

A continuación se detallan los saldos existentes en las legaciones argentinas el 31 de diciembre de 1917:

	Bonos	Pesos oro sellado
Legación en Londres	102	41.197.844.52
„ „ Wáshington	63	10.821.800.—
„ „ Roma	125	2.842.113.10
„ „ París.	1	392.616.—
	291	55.254.373.62

El saldo de 291 bonos y $ oro 55.254.373,62, se descompone en la siguiente forma:

156	bonos por	10.027.505	libr. esterls.	$ oro	50.538.625.20
89	„ „	3.515.000.45	dólares . .	„ „	3.642.946.46
44	„ „	5.318.710	francos . .	„ „	1.063.742.
2	„ „	36.680	marcos alem.	„ „	9.059.96
291	bonos			$ oro	55.254.373.62

COMPAÑIAS DE SEGUROS

La garantía de las compañías de seguros, de acuerdo con la ley 4934 (art. 72) está constituída de la siguiente manera:

Deuda externa a oro	Títulos	£. stg.	Pesos oro
Alliance	99	26.200	132.048
Atlas	96	26.200	132.048
Commercial Union	401	43.750	220.500
Guardian	45	26.200	132.048
La Federal	71	13.100	66.024
Law Union y Rock	89	16.600	83.664
London Assurance	129	26.200	132.048
Northern	68	26.200	132.048
Norwich Union Life	76	10.000	50.400
Nueva Zelandia	320	43.800	220.752
Phoenix	161	26.200	132.048
Royal	449	44.000	221.760
Standard	63	13.200	66.528
Union Assurance Society	157	26.200	132.048
	2.224	367.850	1.853.964
Deuda interna a oro			
La Mannheim	236		176.000
Law Union y Rock	139		49.500
Norwich Union Life	5		25.000
	2.604		2.104.464

Deuda interna a curso legal	Títulos	Pesos c.|legal
Aachen y Münich	348	300.000
Equitativa de los Estados Unidos	155	150.000
La Alemana	164	150.000
La General	706	300.000
La Gresham	50	150.000
La Sud América	150	150.000
Liverpool y London y Globe	300	300.000
London y Lancashire	356	300.000
Los Países Bajos	633	300.000
L'Union	300	300.000
New York	166	150.000
North British y Mercantile	300	300.000
Norwich Union Fire	393	300.000
Royal Exchange	300	300.000
Scottish Union y National	300	300.000
Skandinavia	539	400.000
Sun Insurance Office	100	300.000
The Yorkshire	626	400.000
Union Marine	150	150.000
	6.036	5.000.000

La compañía La Mannheim retiró 8 títulos de $ oro 500 y 19 de $ 1000, que fueron sorteados, y entregó 46 de $ 500, en su reemplazo.

La compañía Skandinavia depositó 539 títulos con un valor de $ 400.000 moneda legal, en cumplimiento de la ley 4934.

En el año 1917 se entregaron los siguientes cupones:

6.329 a oro por . . . . . $ oro 84.068.54
23.785 „ curso legal por . . . $ c|l. 246.615.—

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

CUENTAS	MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
	Debe	Haber	Debe	Haber
CIRCULACION GENERAL:				
Emisión mayor en billetes . 996.642.406,—				
" menor en billetes . 1.028.579,50				
" " en níquel .. 14.756.172,35				
" " en cobre .. 709.598,39		1.013.136.756,24		
Gobierno Nacional.—Cuenta Emisión	293.018.258,44			
Ley 3871.—Art. 7°.—Conversión de la emisión fiduciaria.—Cuenta Emisión...	594.540.375,75			
Ley N°. 9480.—Cuenta Emisión	125.578.122,05			
ORO:				
Caja Oro			261.597.777,019	
Bonos por oro recibido en las Legaciones...			55.254.373,620	
Ley 3871.—Art°. 7°.—Conversión de la emisión fiduciaria.—Cuenta oro				261.597.777,019
Ley N°. 9480.—Cuenta oro				55.254.373,620
VARIOS:				
Depositantes de Títulos		5.032.300,—		2.104.464,—
Títulos depositados por las Compañías de Seguros. — Garantía	5.000.000,—		2.104.464,—	
Títulos depositados en garantía de contratos. — Miliani	11.300,—			
Garantía del contrato Fichet	21.000,—			
	1.018.169.056,24	1.018.169.056,24	318.956.614,639	318.956.614,639

Alberto Aubone
Gerente

Juan J. Sáenz
p. Tesorero

A. Sesma
Contador

LUIS ORTIZ BASUALDO
Presidente

Alberto Meyer Arana
Secretario

VALORES EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSION EL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

		Parciales	PESOS	
			Curso legal	Oro sellado
BILLETES HABILITADOS				
Emisión mayor nueva	—	183.921.700		
" " usada	.			
para canje	18.891.465			
" quemar	1.409.135			
por operaciones pendientes	3.886	20.304.486	204.226.186,—	
MONEDAS				
Oro: Ley de Conversión 3871				261.597.777,019
Níquel nuevo	2.450,—			
" usado	1.301,45			
" deteriorado	89.576,20		93.327,65	
Cobre usado	167.750,—			
" deteriorado	5.355,20		173.105,20	
BONOS por Ley 9480. Depósitos en las Legaciones				55.254.373,620
TITULOS				
Garantía de las Compañías de Seguros. —Títulos de Deuda Interna y Externa.			5.000.000,—	2.104.464,—
Garantía de Contratos.—Fondos Públicos Nacionales.—Deuda Interna			32.300,—	
			209.524.918,85	318.956.614,639

A. Sesma
Contador
Vo. Bo.: ALBERTO AUBONE
Gerente

APÉNDICE

CIRCULACIÒN GENERAL DE BILLETES POR LEYES Y TIPOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

Tipos	Leyes: 3 novbre.|87 6 sepbre.|90 16 octbre.|91 8 enero|94 c|s.	Ley 29 octubre 1891	Ley 8 enero 1894	Ley 20 septiembre 1897				Total de billetes	Total de pesos
				Con sello	C.S.A.B.B	P. Francés	P. Miliani		
De $ 1	965.714	—	—	275.757	307.940	135.671	25.644.961	27.330.043	27.330.043
„ „ 2	340.710	—	8.513	—	—	—	—	349.223	698.446
„ „ 5	66.791	—	36.213	—	—	18.320	11.340.655	11.461.979	57.309.895
„ „ 10	32.529	—	12.294	—	—	7.153	14.076.695	14.128.671	141.286.710
„ „ 20	7.883	—	3.628	—	—	—	—	11.511	230.220
„ „ 50	3.010	—	945	—	—	645	2.687.209	2.691.809	134.590.450
„ „ 100	2.095	—	208	—	—	886	2.180.505	2.183.694	218.369.400
„ „ 200	1.294	219	891	—	—	—	—	2.404	480.800
„ „ 500	298	—	89	—	—	91	116.731	117.209	58.604.500
„ „ 1.000	29	—	14	—	—	76	357.324	357.443	357.443.000
Billetes	1.420.353	219	62.795	275.757	307.940	162.842	56.404.080	58.633.986	
Pesos	3.260.839	43.800	698.341	275.757	307.940	541.151	991.215.636		996.343.464

Existen además en circulación de la emisión antigua autorizada del Banco Nacional, cuya clasificación por tipos no se conoce 298.942

Emisión menor de $ 0.50					
Ley 4 oct. 1883	Ley 21 agosto 1890	Ley 29 septb. 1891	Ley 20 septb.|97		
1.353.635	582.530	72.705	48.289	2.057.159	1.028.579.50
				60.691.145	997.670.985.50

Circulación comparada de monedas de níquel

Tipos	1907	1908	1909	1910	1911
De $ 0.05. . . .	25.653.351	26.365.290	29.839.174	33.224.562	34.905.044
„ „ 0.10. . . .	36.636.774	38.104.475	42.061.489	45.794.892	48.635.364
„ „ 0.20. . . .	18.767.940	21.207.365	23.340.865	25.092.465	26.725.265
Valor $ c|legal. .	8.699.932.95	9.370.185.—	10.366.280.60	11.259.210.30	11.953.841.60

Circulación comparada de monedas de cobre

Tipos	1907	1908	1909	1910	1911
De $ 0.01. . . .	12.906.150	12.907.518	12.913.368	12.914.920	12.915.056
„ „ 0.02. . . .	26.636.012	26.680.576	27.078.766	27.481.276	27.939.318
Valor $ c|legal. .	661.781.74	662.686.70	670.709.—	678.774.72	687.936.92

a 31 de diciembre de los años 1907 a 1917

1912	1913	1914	1915	1916	1917
37.141.835	39.036.553	39.966.406	40.960.722	43.224.557	44.020.209
51.391.076	53.840.574	53.741.501	55.042.918	57.093.598	57.724.023
28.720.465	30.671.465	30.522.129	31.422.882	32.811.802	33.913.798
12.740.292.35	13.470.178.05	13.431.896.20	13.836.904.30	14.432.948.05	14.756.172.35

a 31 de diciembre de los años 1907 a 1917

1912	1913	1914	1915	1916	1917
12.911.091	12.915.378	12.909.283	12.898.358	12.898.800	12.901.535
28.248.612	28.284.305	27.896.512	27.758.372	28.536.717	29.029.152
694.071.15	694.839.88	687.023.07	684.151.02	699.722.34	709.598.39

Circulación General en 31 de Diciembre. — Años 1907 - 1917

	Por cuenta de la Ley 3871	Por cuenta de la Ley 9480	Por cuenta de varias Leyes	Total en circulación
1907 — Diciembre 31	238.895.156.25	—	293.268.258.44	532.163.414.69
1908 — " 31	288.003.909.26	—	293.268.258.44	581.272.167.70
1909 — " 31	392.090.665.16	—	293.268.258.44	685.358.923.60
1910 — " 31	422.714.498.08	—	293.268.258.44	715.982.756.52
1911 — " 31	429.655.955.08	—	293.268.258.44	722.924.213.52
1912 — " 31	506.535.276.06	—	293.268.258.44	799.803.534.50
1913 — " 31	529.994.786.49	—	293.268.258.44	823.263.044.93
1914 — " 31	503.886.805.55	6.125.210.78	293.268.258.44	803.280.274.77
1915 — " 31	539.299.080.99	155.328.275.39	293.018.258.44	987.645.614.82
1916 — " 31	591.638.501.53	128.441.758.42	293.018.258.44	1.013.098.518.39
1917 — " 31	594.540.375.75	125.578.122.05	293.018.258.44	1.013.136.756.24

Movimiento de oro sellado desde la promulgación de la ley No. 3871 de 4 de Noviembre de 1899 a 31 de Diciembre de 1917

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1899			
Diciembre. . .	1.573.—	110.—	1.463.—
1900			
Enero	154.98	1.617.98	—
Febrero . . .	2.118.668.14	1.058.211.04	1.060.457.10
Marzo	5.918.170.51	6.524.519.26	454.108.35
Abril	8.744.645.77	3.670.048.67	5.528.705.45
Mayo	1.612.767.49	7.128.432.07	13.040.87
Junio	2.579.71	3.345.68	12.274.90
Julio	—	12.274.90	—
1901			
Marzo	196.32	130.96	65.36
Abril	115.—	180.36	—
1902			
Octubre . . .	343.51	338.51	5.—
Noviembre. . .	7.485.31	7.332.96	157.35
Diciembre. . .	13.197.67	10.511.58	2.843.44
1903			
Enero	13.185.07	11.336.38	4.692.13
Febrero . . .	4.506.331.67	484.534.29	4.026.489.51
Marzo	8.691.976.79	1.195.667.33	11.522.798.97
Abril	12.595.243.95	674.486.65	23.443.556.27
Mayo	4.712.559.19	945.672.07	27.210.443.39
Junio	5.005.813.78	856.927.87	31.359.329.30
Julio	4.708.161.83	1.110.522.30	34.956.968.83
Agosto . . .	2.520.239.55	665.057.91	36.812.150.47
Septiembre . .	1.423.435.38	382.438.70	37.853.147.15
Octubre . . .	71.097.69	528.125.11	37.396.119.73
Noviembre. . .	684.545.17	474.947.72	37.605.717.18
Diciembre . . .	1.108.830.49	473.400.45	38.241.147.22

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1904			
Enero	1.310.723.77	892.691.12	38.659.179.87
Febrero . . .	893.844.78	558.440.87	38.994.583.78
Marzo	2.284.906.70	379.619.15	40.899.871.33
Abril	4.313.629.38	565.065.11	44.648.435.30
Mayo	1.577.448.45	1.252.631.07	44.973.252.98
Junio	70.034.51	1.805.812.16	43.237.475.33
Julio	709.072.40	1.826.597.70	42.119.950.03
Agosto	526.966.27	1.268.571.24	41.378.345.06
Septiembre . .	1.021.088.20	513.130.57	41.886.302.69
Octubre. . .	2.946.452.81	581.871.94	44.250.883.56
Noviembre. . .	3.710.378.71	314.428.06	47.646.834.21
Diciembre . . .	2.818.994.87	124.190.27	50.341.638.81
1905			
Enero	5.044.369.47	169.018.38	55.216.989.9[illegible]
Febrero . . .	10.448.698.08	161.141.24	65.504.546.74
Marzo. . . .	5.164.976.50	223.563.63	70.445.959.61
Abril . . .	1.153.831.08	222.185.66	71.377.605.03
Mayo	2.358.648.29	234.861.89	73.501.391.43
Junio	2.630.431.78	203.856.37	75.927.966.84
Julio	55.594.27	514.012.90	75.469.548.21
Agosto	1.484.514.78	171.218.66	76.782.844.33
Septiembre. . .	3.572.086.39	102.052.50	80.252.878.22
Octubre . . .	1.726.682.96	241.934.11	81.737.627.07
Noviembre . .	4.359.384.66	95.926.34	86.001.085.39
Diciembre . . .	4.275.615.06	124.651.55	90.152.048.90
1906			
Enero	2.872.895.92	172.989.20	92.851.955.62
Febrero . . .	3.525.855.59	217.022.47	96.160.788.74
Marzo. . . .	6.587.028.51	235.498.15	102.512.319.10
Abril	4.268.065.17	174.174.76	106.606.209.51
Mayo	213.082.99	545.870.39	106.273.422.11
Junio	559.665.79	2.256.922.61	104.576.165.29
Julio	43.793.92	2.130.709.77	102.489.249.44
Agosto	83.449.79	5.747.357.91	96.825.341.32
Septiembre . .	415.071.17	2.901.799.80	94.338.612.69
Octubre. . .	582.290.14	963.684.49	93.957.218.34
Noviembre . .	4.835.763.65	108.886.46	98.684.095.53
Diciembre . . .	4.247.188.96	200.270.10	102.731.014.39

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1907			
Enero.	5.545.640, 03	224.376, 82	108.052.277, 60
Febrero	5.033.555, 50	268.709, 45	112.817.123,65
Marzo.	6.007.891.13	250.590, 18	118.574.424, 60
Abril	2.779.907, 80	227.607, 90	121.126.724, 50
Mayo	3.388.886, 44	830.650, 78	123.684.960, 16
Junio	1.580.635, 19	2.687.737, 38	122.577.857, 97
Julio	69.612, 81	4.992.523, 68	117.654.947, 10
Agosto	574.749, 35	5.568.763, 93	112.660.932, 52
Septiembre . . .	971.280, 47	1.902.086, 20	111.730.126, 79
Octubre	1.080.163, 80	5.817.540, 35	106.992.750, 24
Noviembre . . .	577.158.53	4.739.519, 28	102.830.389, 49
Diciembre . . .	3.046.435, 94	762.953, 93	105.113.871, 50
1908			
Enero.	2.889.065,420	768.831,360	107.234.105,560
Febrero	7.033.463,860	281.747,279	113.985.822,150
Marzo.	12.687.028,442	283.401,368	126.389.449,224
Abril	3.409.217,122	255.707,600	129.542.958,746
Mayo	479.869,870	2.501.802,314	127.521.026,302
Junio	571.908,168	3.560.405,968	124.532.528,502
Julio	81.641,464	3.790.011,222	120.824.158,744
Agosto	87.526,988	381.013,626	120.530.672,106
Septiembre . . .	1.096.234,324	393.345,014	121.233.561,416
Octubre	2.128.991,810	130.592,164	123.231.961,062
Noviembre . . .	1.898.323,512	116.943,882	125.013.340,692
Diciembre . . .	1.852.984,189	144.600,933	126.721.723,948
1909			
Enero.	6.691.052,716	198.849,682	133.213.926,982
Febrero	11.365.567,620	273.348,558	144.306.146,044
Marzo.	13.313.345,199	234.622,072	157.384.869,171
Abril	11.391.580,12[illegible]	239.655,322	168.536.793,969
Mayo	2.362.320,862	274.957,900	170.624.156,921
Junio	593.304,354	272.018,534	170.945.342,741
Julio	429.867,263	224.573,988	171.150.636,021
Agosto	1.992.065,42[illegible]	224.217,248	172.918.484,199
Septiembre . . .	173.944,48[illegible]	162.107,668	172.930.321,012
Octubre	1.251.809,412	421.840,013	173.760.290,411
Noviembre . . .	122.646,665	1.080.238,114	172.802.698,962
Diciembre . . .	488.944,834	771.746,138	172.519.897.658

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1910			
Enero	5.445.834,090	509.126,278	177.456.605,470
Febrero	8.858.542,490	245.408,292	186.069.739,668
Marzo.	16.072.997,251	232.717,454	201.910.019,465
Abril	794.525,928	6.345.663,366	196.358.882,037
Mayo	440.887,187	1.810.695,954	194.989.073,270
Junio	91.696,588	5.559.413,898	189.521.355,960
Julio	239.977,539	2.523.580,694	187.237.752,805
Agosto	98.488,346	398.886,540	186.937.354,611
Septiembre . . .	100.725,442	930.127,924	186.107.952,129
Octubre	100.925,883	689.324,972	185.519.553,040
Noviembre . . .	108.884,838	934.115,176	184.694.322,702
Diciembre . . .	1.636.111,020	336.047,772	185.994.385,950
1911			
Enero	90.635,440	258.549,064	185.826.472,326
Febrero	3.333.777,092	271.474,054	188.888.775,364
Marzo	6.501.332,914	303.660,890	195.086.447,388
Abril	1.942.541,144	248.774,818	196.780.213,714
Mayo	76.110,704	299.826,788	196.556.497,630
Junio	62.733,602	339.604,780	196.279.626,452
Julio	151.787,428	222.584,902	196.208.828,988
Agosto	142.836,672	197.510,708	196.154.154,952
Septiembre . . .	108.804,050	3.606.377,260	192.656.581,742
Octubre	592.756,800	1.232.108,928	192.017.229,614
Noviembre . . .	93.543,202	2.851.021,339	189.259.751,477
Diciembre . . .	1.335.051,910	1.546.174,758	189.048.628,629
1912			
Enero.	72.530,475	2.454.252,126	186.666.906,978
Febrero	1.295.647,482	680.287,358	187.282.267,102
Marzo.	8.073.397,582	241.611,170	195.114.053,514
Abril	9.684.334,770	291.759,282	204.506.629,002
Mayo	5.205.912,732	252.140,236	209.460.401,498
Junio	4.712.776,238	307.079,638	213.866.098,098
Julio	2.052.135,519	280.675,762	215.637.557,855
Agosto	2.902.188,827	208.791,005	218.330.955,677
Septiembre . . .	1.839.265,252	190.930,570	219.979.290,360
Octubre	2.795.522,902	166.736,530	222.608.076,732
Noviembre . . .	465.105,082	158.553,510	222.914.628,304
Diciembre . . .	358.718,640	397.816,284	222.875.530,660

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1913			
Enero	2.439.254,491	1.304.105,491	224.010.671,660
Febrero	16.982.704,950	412.410,926	240.580.973,684
Marzo	17.466.739,678	282.218,590	257.765.494,772
Abril	4.538.711,166	289.578,288	262.014.627,646
Mayo	1.721.010,280	241 067,188	263.494.570,738
Junio	3.315.766,794	276.003,090	266.534.334,442
Julio	514.173,104	7.517.696,436	259.530.811,110
Agosto	197.619,934	3.879.709,458	255.848.721,586
Septiembre . . .	244.173,241	3.767.401,098	252.325.493,729
Octubre	55.059,610	10.274.920,237	242.105.633,102
Noviembre . . .	1.366.645,688	4.044.940,034	239.427.338,756
Diciembre . . .	56.148,032	6.285.770,760	233.197.716,028
1914			
Enero	31.658,148	4.058.450,550	229.170.923,626
Febrero	997.974,108	782.924,838	229.385.972,896
Marzo	2.403.750,816	131.758,120	231.657.965,592
Abril	1.237.920,220	1.042.379,502	231.853.506,310
Mayo	550.515,027	11.932.618,142	220.471.403,195
Junio	62.759,864	7.543.821,481	212.990.341,578
Julio.	1.555.206,204	18.405.952,594	196.139.595,188
Agosto	27.702.821,846	2.180.973,532	221.661.443,502
Septiembre . . .	5.012,046	—	221.666.455,548
Octubre	3.347,006	—	221.669.802,554
Noviembre . . .	6.730,978	—	221.676.533,532
Diciembre . . .	33.671,735	—	221.710.205,267
1915			
Enero	36.983,401	—	221.747.188,668
Febrero	22..047,920	—	221.769.236,588
Marzo	4.170.784,227	—	225.940.020,815
Abril	18.620,242	—	225.958.641,057
Mayo	1.055.450,823	—	227.014.091,880
Junio	2.621.445,216	—	229.635.537,096
Julio.	994.750,660	—	230.630.287,756
Agosto	2.909.378,766	—	233.539.666,522
Septiembre . . .	625.309,552	—	234.164.976,074
Octubre	1.279.995,774	—	235.444.971,848
Noviembre . . .	1.264.751,506	—	236.709.723,354
Diciembre . . .	581.883,580	—	237.291.606,934

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1916			
Enero	4.848.692,270	—	242.140.299,204
Febrero	2.967.133,128	—	245.107.432,322
Marzo	2.451,040	—	245.109.883,372
Abril	418.145,358	—	245.528.028,730
Mayo	1.261.977,696	—	246.790.006,426
Junio	2.497.139,708	—	249.287.146,134
Julio	3.763.285,690	—	253.050.431,824
Agosto . . .	2.222.837,860	—	255.273.269,684
Septiembre . .	1.260.676,312	—	256.533.945,996
Octubre	1.262.447,802	—	257.796.393,798
Noviembre . .	1.261.669,077	—	259.058.062,875
Diciembre . . .	1.262.889,410	—	260.320.952,285
1917			
Enero	1.263.335,120	—	261.584.287,405
Febrero	1.746,814	—	261.586.034,219
Marzo	4.338,322	—	261.590.372,541
Abril.	1.184,260	—	261.591.556,801
Mayo.	770,142	—	261.592.326,943
Junio.	91,040	—	261.592.417,983
Julio.	2.514,740	—	261.594.932,723
Agosto	653,572	—	261.595.586,295
Septiembre . . .	278,904	—	261.595.865,199
Octubre	626,426	—	261.596.491,625
Noviembre . . .	465,288	—	261.596.956,915
Diciembre . . .	820,106	—	261.597.777,019
	483.458.123,032	221.860.346,013	—

GARANTIA DE LA EMISION FIDUCIARIA

representada por el encaje de oro en la Caja de Conversión, el Fondo de Conversión depositado en el Banco de la Nación Argentina y los bonos por depósitos de oro en las Legaciones (Ley N.° 9480) en 31 de Diciembre de 1907 a 1917.

Años	Circulación general a papel	Existencia en $ oro Caja de Conversión	Existencia de $ oro en Legaciones	Fondo de Convers. en el Banco de la Nación	Total $ oro	Relación por 100 $ oro
1907	532.163.414.69	105.113.871, 50	---	19.762.406, 46	124.876.277, 9[illegible]	53.331
1908	581.272.167.70	126.721.723,948	—	25.000.000.—	151.721.723,946	59.322
1909	685.358.923.60	172.519.897,658	—	28.500.000.—	201.019.897,653	66.660
1910	715.982.756.52	185.994.385,950	—	30.000.000.—	215.994.385,950	68.562
1911	722.924.213.52	189.048.628,629	—	30.000.000.—	219.048.628,629	68.864
1912	799.803.534.50	222.875.530,660	—	30.000.000.—	252.875.530,660	71.857
1913	823.263.044.93	233.197.716,028	—	30.000.000.—	263.197.716,023	72.659
1914	803.280.274.77	221.710.205,267	2.695.092,760	—	224.405.298,027	63.491
1915	987.645.614.82	237.291.606,934	68.344.441,170	—	305.636.048,104	70.331
1916	1.013.098.518.39	260.320.952,285	56.514.373,620	—	316.835.325,905	71.077
1917	1.013.136.756.24	261.597.777,019	55.254.373,620	---	316.852.150,639	71.078

Nota. — Por Ley 9479 de 4 de Agosto de 1914 se autorizó al Banco de la Nación Argentina, a convertir y movilizar en la forma que su Directorio considere conveniente, el Fondo de Conversión.

Relación por habitante, de la circulación fiduciaria y encaje de oro por leyes 3871 (conversión) y 9480 (depósitos de oro en las Legaciones) años 1899 - 1917

Fechas 31 diciembre	Población aproximada	CIRCULACION FIDUCIARIA			L y 3871, arts. 5° y 7° depósitos de oro y Fondo de Conversión y Ley 9480 depósitos en las legaciones	Relación en $ oro por habitante
		A $ m/legal	Equivalente en oro a $ 0,44 por $ 1 c/l.	Relación en $ c/l. por habitante		
1899	4.617.000	295.169.281.85	129.874.484,010	63,93	1.463,—	0,00031
1900	4.747.000	292.385.554.90	128.649.644,160	61,59	—	—
1901	4.882.000	292.385.554.75	128.649.644,100		—	—
1902	5.022.248	293.274.720.41	129.040.876,980	58,39	145.307,830	0,0289
1903	5.160.986	380.179.957.21	167.279.181,170	73,66	38.729.775,180	7,504
1904	5.410.028	407.681.073.08	179.379.672,155	75,35	55.552.178,940	10,270
1905	5.678.197	498.159.276.35	219.190.081,594	87,73	101.862.594,710	17,940
1906	5.974.771	526.747.831.81	231.769.045,996	88,16	119.539.757,310	20,—
1907	6.200.845	532.173.414.69	234.151.902,463	85,82	124.876.277,960	20,14
1908	6.500.000	581.272.167.70	255.759.753,788	89,42	151.721.723,948	23,34
1909	6.747.000	685.358.923.60	301.557.926,384	101,57	201.019.897,658	29,80
1910	7.010.000	715.982.756.52	315.032.412,868	102,13	215.994.385,950	30,81
1911	7.285.000	722.924.213.52	318.086.653,948	99,23	219.048.628,629	30,07
1912	7.570.400	799.803.534.50	351.913.555,180	105,64	252.875.530,660	33,40
1913	7.865.600	823.263.044.93	362.235.739,769	104,66	263.197.716,028	33,46
1914	7.867.826	803.280.274.77	353.443.320,898	102,10	224.405.298,027	28,52
1915	8.015.660	987.645.614.82	434.564.070,517	123,21	305.636.048,104	38,13
1916	8.120.000	1.013.098.518.39	445.763.348,091	124,77	316.835.325,905	39,02
1917	8.266.000	1.013.136.756.24	445.780.172,746	122,56	316.852.150,639	38,33

NOTA.—Desde el año 1914 no se hace figurar el Fondo de Conversión en el Banco de la Nación Argentina (art. 5o. de la ley 3871), de $ oro 30.000.000.—, por haber sido autorizada su movilización por ley número 9479.

Papel Miliani para billetes de la Ley N.° 3505 de 20 de Septiembre 1897
Estado al 31 de Diciembre de 1917

TIPOS	Contratado	Recibido	Por recibir
De $ 1	214.458.785	184.458.770	30.000.015
" " 5	83.154.253	77.046.753	6.107.500
" " 10	83.034.975	75.316.975	7.718.000
" " 50	16.515.755	15.715.755	800.000
" " 100	11.470.000	10.870.000	600.000
" " 500	1.450.700	1.450.700	—
" " 1000	1.399.600	1.099.600	300.000
Billetes	411.484.068	365.958.553	45.525.515
Pesos	5.558.317.550	5.020.600.035	537.717.515

TIPOS	Recibido	Quemado Inutilizado	Entregado a la Casa de Moneda	Saldo en Depósito
De $ 1	184.458.770	60	184.458.710	——
" " 5	77.046.753	—	74.812.753	2.234.000
" " 10	75.316.975	—	73.562.475	1.754.500
" " 50	15.715.755	—	14.985.755	730.000
" " 100	10.870.000	12	9.920.000	949.988
" " 500	1.450.700	—	1.250.700	200.000
" " 1000	1.099.600	—	1.099.600	——
Billetes	365.958.553	72	360.089.993	5.868.488
Pesos	5.020.600.035	1.260	4.760.384.975	260.213.800

TIPOS	Entregado a la Casa de Moneda	Habilitado	Quemado con defectos de impresión	Saldo en la Casa de Moneda
De $ 1	184.458.710	181.925.000	644.626	1.889.084
" " 5	74.812.753	74.495.000	313.295	4.458
" " 10	73.562.475	73.242.000	317.251	3.224
" " 50	14.985.755	14.924.000	57.347	4.408
" " 100	9.920.000	9.868.000	49.346	2.654
" " 500	1.250.700	1.240.700	9.993	7
" " 1000	1.099.600	1.095.600	3.993	7
Billetes	360.089.993	356.790.300	1.395.851	1.903.842
Pesos	4.760.384.975	4.735.770.000	22.175.061	2.439.914

PAPEL MILIANI
Movimiento en el Año 1917

Existencia a 31 de diciembre de 1916:	$ 1	$ 5	$ 10	$ 50	$ 100	$ 500	$ 1000	Total en billetes	Total en pesos
En la Caja de Conversión	4.722.455	110.000	2.108.000	1.187.000	647.494	200.000		8.974.949	250.451.855
En la Casa de Moneda .	9.650	1.214.831	781.342	9.706	10.654	7	7	2.026.197	15 458.425
	4.732.105	1.324.831	2.889.342	1.196.706	658.148	200.007	7	11.001.146	265.910.280
Recibido de la fábrica .	6.317.985	3.892.500	2.824.500	143.000	302.500	—	—	13.480.485	91.425.485
	11.050.090	5.217.331	5.713.842	1.339.706	960.648	200.007	7	24.481.631	357.335.765
Habilitado	9.125.000	2.970.000	3.942.000	604.000	8.000			16.649.000	94.395.000
	1.925.090	2.247.331	1.771.842	735.706	952.648	200.007	7	7.832.631	262.940 765
Quemado con defectos de impresión	36.006	8.873	14.118	1.298				60.295	286.451
	1.889.084	2.238.458	1.757.724	734.408	952.648	200.007	7	7.772.336	262.654.314
Quemado hojas inutilizadas					6			6	600
Saldo general al 31 de diciembre de 1917 . .	1.889.084	2.238.458	1.757.724	734.408	952.642	200.007	7	7.772.330	262.653.714
Saldo en la C. de Conversión	—	2.234.000	1.754.500	730.000	949.983	200.000		5.868.488	260.213.800
Saldo en la C. de Moneda	1.889.084	4.458	3.224	4.408	2.654	7	7	1.903.842	2.439.914

MOVIMIENTO DE BILLETES DE LA EMISION DE LEY No. 3505 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1897

(Papel Miliani) en el Año 1917

	De $ 1	De $ 5	De $ 10	De $ 50	De $ 100	De $ 500	De $ 1000	Billetes	Pesos
Habilitado .	9.125.000	2.970.000	3.942.000	604.000	8.000	—	—	16.649.000	94.395.000
Emitido .	9.851.200	4.964.300	4.509.500	736.700	445.931	19.900	24.000	20.551.531	195.145.800
Quemado:									
Habilitado .	9.968.926	3.814.121	3.945.807	614.282	390.972	41.803	28.304	18.804.215	187.514.401
Sin habilitar	36.006	8.873	14.118	1.298	6	—	—	60.301	287.051
	10.004.932	3.822.994	3.959.925	615.580	390.978	41.803	28.304	18.864.516	187.801.452

Existencia de billetes nuevos, usados para reemitir, y monedas al 31 de diciembre de 1917.

		Billetes	Pesos
Billetes nuevos:			
De $	1	510.800	510.800
„ „	5	1.300.000	6.500.000
„ „	10	2.575.900	25.759.000
„ „	50	675.700	33.785.000
„ „	100	242.669	24.266.900
„ „	500	110.600	55.300.000
„ „	1.000	37.800	37.800.000
		5.453.469	183.921.700
Billetes usados para reemitir:			
De $	1	2.400	2.400
„ „	5	23.043	115.215
„ „	10	2.010	20.100
„ „	50	1.449	72.450
„ „	100	5.048	504.800
„ „	500	3.339	1.669.500
„ „	1.000	16.507	16.507.000
		53.796	18.891.465
Monedas de níquel nuevas:		Monedas	Pesos
De $	0.05	49.000	2.450.—
Monedas de níquel usadas:			
De $	0.05	29	1.45
„ „	0.10	13.000	1.300.—
		13.029	1.301.45
Monedas de cobre:			
De $	0.01	15.000	150.—
„ „	0.02	8.380.000	167.600.—
		8.395.000	167.750.—

	Monedas	Pesos
Monedas de níquel deterioradas:		
De $ 0.05	101.750	5.087.50
„ „ 0.10	309.553	30.955.30
„ „ 0.20	267.667	53.533.40
	678.970	89.576.20
Monedas de cobre deterioradas:		
De $ 0.01	11.800	118.—
„ „ 0.02	261.860	5.237.20
	273.660	5.355.20

Cuadro demostrativo de los billetes quemados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1917

TIPOS	Leyes 3 Novbre. /87 6 Sepbre. /90 16 Octubre /91 8 Enero /94 c/l.	29 Ley Ocbre. 1891	Ley 8 Enero 1894	LEY 20 DE SEPTIEMBRE DE 1897				Emisión antigua autorizada	Total de Billetes	Total de Pesos
				Con sello	C. S. A. B. B.	P. Francés	Papel Miliani			
De $ 1	3.111	—	—	4.898	7.565	284	9.968.926	60	9.984.844	9.984.844
" 2	2.144	—	71	—	—	—	—	7	2.222	4.444
" 5	1.321	—	1.282	—	—	426	3.814.121	8	3.817.158	19.085.790
" 10	1.376	—	435	—	—	401	3.945.807	60	3.948.079	39.480.790
" 20	140	—	311	—	—	—	—	1	452	9.040
" 50	82	—	29	—	—	65	614.282	—	614.458	30.722.900
" 100	63	—	18	—	—	143	390.972	—	391.196	39.119.600
" 200	188	13	202	—	—	—	—	—	403	80.600
" 500	20	—	13	—	—	24	41.803	—	41.860	20.930.000
" 1000	3	—	5	—	—	20	28.304	—	28.332	28.332.000
Billetes	8.448	13	2.366	4.898	7.565	1.363	18.804.215	136	18.829.004	
Pesos	91.564	2.600	72.272	4.898	7.565	55.974	187.514.401	734		187.750.008

	Ley 4 Octub. 1883	Ley 21 Agosto 1890	Ley 29 Septbre. 1891	Ley 20 Septbre. 1897		
Billetes de emisión menor de $ 0,50	318	194	7	41	560	280

	De $ 1	De $ 5	De $ 10	De $ 50	De $ 100	De $ 500	De $ 1000		
Billetes con defecto de impresión.	36.006	8.873	14.118	1.298	—	—	—	60.295	286.451
Papel inutilizado	—	—	—	—	6	—	—	6	600
								18.889.865	188.037.339

Retiro anual de las emisiones antiguas

Retirado en el año	Billetes	Pesos	Porcentaje	
			Billetes	Pesos
1908	3.680.698	15.416.116,—	31,08	36,28
1909	1.847.496	8.711.033,—	22,64	32,17
1910	998.505	4.786.127,50	15,82	26,05
1911	571.939	2.906.972,50	10,76	21,40
1912	192.840	1.565.492,—	4,07	14,66
1913	103.165	966.150,—	2,27	10,60
1914	62.170	775.144,50	1,39	9,51
1915	43.236	418.977,—	0,99	5,68
1916	29.530	274.876,50	0,68	3,95
1917	24.953	220.880,50	0,58	3,31

Circulación de emisiones antiguas

	Billetes (1)	Pesos
Al 31 Diciembre de 1907	11.841.597	42.497.119,—
" " " " 1908	8.160.899	27.081.003,—
" " " " 1909	6.313.403	18.369.970,—
" " " " 1910	5.314.898	13.583.842,50
" " " " 1911	4.742.959	10.676.870,—
" " " " 1912	4.550.119	9.111.378,—
" " " " 1913	4.446.954	8.145.228,—
" " " " 1914	4.384.784	7.370.083,50
" " " " 1915	4.341.548	6.951.106,50
" " " " 1916	4.312.018	6.676.230,—
" " " " 1917	4.287.065	6.156.407,50

(1) El número de billetes circulantes excluye los de la emisión antigua autorizada del Banco Nacional, representada por 298.942 pesos en 1917, cuyos tipos no se conocen.

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Marzo 30 de 1918.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, Dr. D. Domingo E Salaberry.

Cumplo una vez más con la disposición del Artículo 4.º del Decreto reglamentario de esta Casa de Moneda, elevando a V. E. la memoria sobre la marcha del establecimiento en el año 1917.

Los trabajos que han exigido mayor atención y cuidado durante el año último, han sido la acuñación de moneda de plata para la República Oriental del Uruguay y la organización de los nuevos servicios relativos a la imprenta nacional, confiados a la Casa de Moneda por la Ley del Presupuesto.

El primero ha entrado de lleno en su período normal, después de las interrupciones relatadas en la memoria última, realizándose en el año una tarea continua, principalmente en la fundición y laminación de la plata, que ha permitido entregar al Banco de la República 3.600.000 monedas de 50 centésimos y 1.000.000 de un peso, quedando solamente para entregar en el actual 2.000.000 de las primeras y 1.000.000 de las segundas; es decir que, con buen fundamento, se cree dar por terminada la tarea y cumplido el respectivo contrato, dentro de dos o tres meses de la fecha.

Las funciones encomendadas a la Casa de Moneda por la Ley del Presupuesto número 10223, en sus artículos 31, 32 y 33, han originado un recargo extraordinario de trabajo a todo el personal directivo, de contabilidad y de talleres, pero que ha sido sobrellevado con una buena voluntad digna de encomio, consiguiéndose un resultado muy satisfactorio y obteniéndose sobre todo el beneficio que me permito hacer notar a V. E., de aumentar el producido y extender los servicios de la Casa de Moneda, sin aumento de sueldos de

ninguna clase, ni recargo de gastos, ni exceso de personal, cumpliéndose así uno de los fines primordiales de la ley, o sea la economía en la ejecución de los trabajos de imprenta de las oficinas públicas y cooperando también a los propósitos de igual naturaleza que abriga el Poder Ejecutivo para todos los resortes de la administración en las presentes circunstancias.

Los trabajos de imprenta y encuadernación realizados por la Casa de Moneda, agregando los que esta Dirección ha confiado a la Penitenciaría y a la Prisión Nacional, arrojan un importe de 305.801.68 pesos, y aunque está lejos de representar el total de los que la administración consume por año, significan un adelanto importante sobre la situación anterior, representada por la suma de $ 202.171.53 correspondiente a los trabajos análogos del año 1916.

Varios inconvenientes se han opuesto a un desarrollo mayor de estos trabajos. Ante todo, la falta de recursos para que la Casa de Moneda pudiera adquirir los materiales y tomar nuevo personal, y la dificultad para muchas reparticiones de disponer de fondos o pagar en oportunidad los trabajos solicitados; en segundo lugar, la escasez de local en la Casa de Moneda y la dificultad de proveerse de máquinas y elementos modernos en la actualidad; en tercer lugar, la carestía y escasez de los papeles y demás artículos empleados en las artes gráficas, y por último las resistencias que oponen muchas reparticiones a encargar sus trabajos a las imprentas oficiales, quebrando las relaciones que tenían establecidas con la industria particular.

Otra de las dificultades con que se ha tropezado proviene de la manera irregular como proceden las reparticiones enviando sus pedidos en los últimos meses del año, con exigencias de entrega inmediata, y dejando pasar los primeros meses sin acordarse de las impresiones que han de necesitar. De ese modo, el trabajo se aglomera en el último cuatrimestre y se obtiene de las máquinas y operarios un rendimiento menor al que se obtendría trabajando con orden y regularidad y utilizando en todo tiempo los elementos disponibles.

Igualmente, contribuye a crear demoras y obstáculos la

inmensa variedad de formatos, clases y tipos de los impresos y demás trabajos solicitados y las distintas calidades de papeles que cada repartición exige, sin tener en cuenta muchas veces el uso y destino de los mismos y sin atender las observaciones que al respecto se les formulan.

Sería uno de los resultados más valiosos de la concentración en un establecimiento único de esos trabajos, el conseguir uniformar los papeles que se emplean para el mismo objeto en las reparticiones del Estado y encuadrar dentro de ciertas condiciones y reglas las numerosas variedades de formularios, planillas, notas, carpetas, libros en blanco, copiadores, folletos y libros que cada una encarga, sin más regla que su capricho o la de las conveniencias de los impresores que las han provisto con anterioridad.

Todos los inconvenientes anotados pueden subsanarse paulatinamente, a medida que los trabajos vayan oficializándose; pero no es posible salvarlos de una sola vez, en las presentes circunstancias, vale decir: que la imprenta nacional y los problemas que comporta deben resolverse por partes, y siempre que se cuente con la ayuda del P. E., indispensable para cumplir cualquier propósito de importancia en la administración.

Los demás trabajos de la Casa de Moneda, incorporados a sus tareas desde años atrás, han continuado ejecutándose sin tropiezos, no obstante las mayores dificultades para la adquisición de papeles y materiales, acentuadas cada día, a medida que se prolonga la guerra actual.

El conjunto de los trabajos del año 1917 arroja las siguientes cifras:

	N.° de piezas	Importe $ m|n.
Trabajos de acuñación	5.669.134	6.813.744,36
„ „ impresión de billetes.	17.573.888	88.256.560,00
„ „ „ „ valores.	1.328.678.942	289.457.638,83
„ „ „ sin valor. .	9.877.434	—
„ varios	14.811	—
Totales	1.361.814.209	384.527.943,19

Comparando estas cifras con las del año 1916, se observa en contra de 1917 una diferencia de 79.764.526 piezas, es decir, una disminución del 6 o|o. En cambio, el importe ha aumentado de 31.579.099.41 pesos moneda nacional, o sea un 9 o|o; de manera que, en el conjunto, la producción de la Casa de Moneda ha sido más o menos igual a la del año anterior.

Si se analizan en detalle las cifras de los cuatro grupos de trabajos, clasificados más arriba, se nota un crecimiento importante en la acuñación de moneda y en los trabajos de impresión sin valor (imprenta nacional), una permanencia en las cantidades de los valores impresos y una reducción acentuada en la impresión de billetes de banco.

Esto último depende de la falta del papel en blanco contratado por la Caja de Conversión con la fábrica Pietro Miliani, que no ha podido llegar en las cantidades necesarias para abastecer la circulación de nuestro papel moneda, por razón de las dificultades que derivan de la guerra europea.

La fabricación del papel en Italia y su envío por mar han sufrido en el último año tantos tropiezos, que la provisión del papel a las máquinas de la Casa de Moneda se ha hallado en ciertos momentos paralizada por completo, y lo peor es que continúa durante el año actual en las mismas condiciones, no obstante los aumentos considerables de precio concedidos a la fábrica.

Para que pueda apreciarse la merma ocurrida en la impresión de billetes, se anotan a continuación las entregas de los últimos cinco años.

Años	Cantidad de billetes	Importe de $ m/n.
1913. . . .	37.767.400	596.400.000,00
1914. . . .	36.412.700	396.750.000,00
1915. . . .	30.397.100	319.175.000,00
1916. . . .	26.575.000	263.675.000,00
1917. . . .	16.649.000	94.395.000,00

Dada la capacidad del taller de impresión de la Casa de Moneda, estimada en 50 millones de billetes por año, se comprende fácilmente que la mayoría de las máquinas instaladas han debido permanecer en la inactividad o dedicarse

a otros trabajos, con el rendimiento que es dable esperar de todo material destinado a usos que no se han tenido en cuenta al fabricarlo. Así los trabajos comunes realizados en las máquinas de billetes han resultado de un costo elevado, y los mismos billetes impresos se han obtenido a mayor precio que en años anteriores, como se deduce de los cuadros respectivos insertos más adelante.

Acuñación

En el transcurso del año 1917 se han acuñado las siguientes monedas de níquel para el Gobierno de la Nación:

	N.° de piezas	Peso en gramos	Imp. de $ m|n.
Monedas de 5 centavos. . . .	1.008.872	2.016.092	50.443,60
„ „ 10 „	118.766	356.263	11.876,20
Totales. . .	1.127.638	2.372.355	62.320,20

Lo entregado a la Caja de Conversión, es como sigue:

	N.° de piezas	Peso en gramos	Imp. de $ m|n.
Monedas de 5 centavos. . . .	820.000	1.638.179	41.000,00
„ „ 10 „	340.000	1.020.830	34.000,00
„ „ 20 „	990.000	3.963.800	198.000,00
Totales. . .	2.150.000	6.622.809	273.000,00

Las diferencias entre las cantidades entregadas y las fabricadas constituyen los saldos que quedan de un ejercicio para otro.

En los últimos meses del año se notó en la circulación una escasez pronunciada de moneda de níquel, reflejada en los pedidos que se hicieron a la Caja de Conversión, hasta agotar las existencias que ésta tenía disponibles. A mediados de Diciembre la Caja pidió a la Casa de Moneda la entrega de monedas de 10 y 20 centavos, pero no pudo ser satisfecha

inmediatamente la demanda, por no tener cuños preparados de esos valores con el año 1917; pues solamente se habían usado los cuños de 5 centavos, de acuerdo con lo indicado antes por la misma Caja.

Como el grabado y reproducción de los cuños de trabajo requería varios días y quedaban ya pocos para terminar el año, se resolvió preparar más bien los de 1918, aunque se adelantara unos pocos días su empleo, llegándose a acuñar por esa razón 118.766 monedas de 10 centavos en el año 1917, pero con el cuño del siguiente, las cuales fueron entregadas en los primeros días de Enero.

Las cantidades fabricadas desde entonces han sido absorbidas rápidamente por el público, habiendo llamado la atención el fenómeno y dado origen a publicaciones en los diarios, con el fin de investigar y dar a conocer sus causas probables.

Se ha atribuído la escasez de moneda de níquel a su aprovechamiento como materia industrial, en vista del precio elevado que han alcanzado los metales, y especialmente los que se utilizan en las fabricaciones bélicas.

Basta para destruir esa suposición analizar los precios de los metales que componen nuestra moneda de níquel, formada, como es sabido, por 75 o|o de cobre y 25 o|o de níquel.

El cobre vale en París 3.90 francos el kilogramo y en Nueva York 51 centavos oro. Tomando el más elevado de los dos, equivale a 1 peso y 55 centavos moneda nacional el kilogramo. El níquel ha variado menos que el cobre, porque tiene menos aplicaciones en la guerra y su precio en Nueva York no pasa de 1.45 pesos oro el kilogramo, o sea 3 pesos con 30 centavos moneda nacional. Ahora bien, en vista de los precios consignados, ¿quién será el que se resuelva a adquirir a razón de 25 pesos moneda nacional el kilogramo, nuestra moneda de níquel?

Siendo 2, 3 y 4 gramos los pesos de las monedas de 5, 10 y 20 centavos, el kilogramo de metal resulta a $ 25-33 1|3 y 50 pesos, respectivamente; de manera que, si realmente se extrajera de la circulación para usarla en las industrias, la primera de las clases que desaparecería sería la de 5 cen-

tavos. Sin embargo, no es ésta la que más falta, sino las de 10 y 20 centavos.

La causa de la escasez no es otra que la mayor necesidad de numerario y especialmente de moneda divisionaria, resultante del alza de los precios, necesidad que se ha sentido en todos los países después de iniciada la guerra.

Si antes cada habitante hacía su día con 4 pesos hoy necesita 8 o 10 y el cambio correspondiente tiene que aumentar en cantidad de piezas, no solamente en valor. Por otra parte la población crece, el tráfico en nuestro país se intensifica, el comercio se activa lentamente, la necesidad de moneda fraccionaria tiene que ser cada día mayor.

La existencia de metal de bronce de níquel en la Casa de Moneda alcanza a las siguientes cantidades:

De 5 centavos.	2.400.000	piezas.
„ 10 „	4.025.000	„
„ 20 „	1.550.000	„
Total. . . .	7.975.000	piezas.

Teniendo constantemente ocupada una prensa de acuñar con una producción diaria de 25.000 piezas, como se ha hecho en los últimos años, se necesitan trece meses para amonedar todo el metal existente, de manera que no hay temor de que falte moneda de níquel por lo menos durante un año. Por lo tanto, es inoportuno hablar de moneda de papel y de otras soluciones que se han anticipado para remediar una situación puramente eventual y transitoria.

Moneda de plata para la República Oriental del Uruguay

En la memoria del año 1916, se han referido todos los antecedentes del contrato celebrado con el Banco de la República Oriental del Uruguay para la acuñación de cinco millones de pesos en monedas de plata.

Durante el año 1917 se han normalizado los trabajos, habiéndose acuñado:

	N.° de piezas	Peso en gramos	Importe $ oro uruguayos
Monedas de 50 centésimos.	3.540.405	44.248.026	1.770.202,50
„ „ 1 peso. . . .	1.001.091	25.033.274	1.001.091,00
Totales. . .	4.541.496	69.281.300	2.771.293,50

Se ha entregado lo siguiente:

	N.° de piezas	Peso en gramos	Imp. $ oro uruguayos
Monedas de 50 centésimos.	3.600.000	40.493.497,500	1.800.000
„ „ 1 peso . . .	1.000.000	22.505.399,100	1.000.000
Totales. . .	4.600.000	62.998.896,600	2.800.000

Relacionado con esta clase de trabajos, se han ejecutado otras operaciones: fundición y laminado del metal; blanqueo y recocimiento de los discos, habiéndose manipulado en cada una de ellas las siguientes cantidades de metal:

	Peso en gramos
Plata fundida.	156.251.027
" laminada.	159.058.810
Blanqueo y recocimiento de monedas de 50 centésimos	39.195.301
Blanqueo y recocimiento de monedas de 1 peso. .	20.605.041
Total. . . .	375.110.179

El encarecimiento de los materiales empleados en los trabajos monetarios, especialmente el carbón de coke para la fundición de la plata, llegó en un momento dado a preocupar seriamente a esta Dirección. Las primeras partidas adquiridas para la fabricación de la moneda uruguaya se pagaron a razón de 75 pesos la tonelada, pero a fines de 1917 el precio oscilaba entre 280 y 300 pesos la tonelada en plaza.

En el mes de Octubre esta Dirección, pensó en la posibilidad de adquirirlo en el Uruguay, donde según noticias

recibidas no había sufrido un alza tan importante, aunque su exportación estaba prohibida por el gobierno vecino; pero confiaba en salvar la dificultad por tratarse de moneda destinada al mismo Gobierno Uruguayo.

Se dirigió, pues, al señor Gerente del Banco de la República, D. Jorge West, solicitando su cooperación al respecto, y las gestiones de éste fueron llevadas con tanto interés y eficacia que se obtuvo la provisión de 100 toneladas de coke con un gasto de 14.147.65 pesos moneda nacional, o sea a razón de $ 141.47 la tonelada. La economía realizada en esa operación pasa de 15.000 pesos moneda nacional, sin contar con la ventaja, no menos importante, de tener asegurado hasta su completa terminación el cumplimiento del contrato celebrado con el Banco de la República del Uruguay, pues la cantidad adquirida de 100 toneladas responde cumplidamente a ese objeto.

Acuñación de medallas

	N.° de piezas
Medallas de oro.	56
„ „ plata.	36
„ „ cobre.	300
Total. . . .	392

Para los trabajos de acuñación de medallas, se han recibido:

	Peso bruto en gramos	Peso fino en gramos
Metales de oro	1.640,400	1.476,358

FUNDICION DE METALES

	N.° de operaciones	Peso en en gramos
Fundiciones de oro	64	75.701,393
„ „ plata	12	86.530,600
„ „ oro y plata	3	31.006.500
„ „ metal	4	28.603,000
Total. . . .	83	221.841,493

TRABAJOS AUXILIARES DE LA ACUÑACION

	N.° de piezas
a — Reproducción de cuños para monedas de níquel:	
Matrices.	4
Punzones.	4
Cuños	50
b — Reproducción de cuños para monedas uruguayas:	
Matrices de 50 centésimos	7
Punzones „ „ „	10
Cuños „ „ „	255
Matrices de 1 peso	9
Punzones „ „ „	13
Cuños „ „ „	95
Anillos de 50 centésimos.	17
„ „ 1 peso	37
c — Torneados:	
Matrices para níquel.	4
Punzones „ „	4
Cuños „ „	50
Matrices para monedas uruguayas de 50 centésimos .	7
Punzones „ „ „ „ „ „ .	10
Cuños „ „ „ „ „ „ .	255
Matrices para monedas uruguayas de 1 peso. . . .	9
Punzones „ „ „ „ „ „	13
Cuños „ „ „ „ „ „	95
Anillos para monedas uruguayas de 50 centésimos. .	17
„ „ „ „ „ 1 peso . . .	37
d — Templaduras:	
Matrices para níquel.	4
Punzones „ „	4

Cuños para níquel	50
Matrices para monedas uruguayas de 50 centésimos .	7
Punzones „ „ „ „ „ „ .	10
Cuños „ „ „ „ „ „ .	255
Matrices para monedas uruguayas de 1 peso . . .	9
Punzones „ „ „ „ „ „ . . .	13
Cuños „ „ „ „ „ „ . . .	95
Anillos para monedas uruguayas de 50 centésimos. .	17
„ „ „ „ „ 1 peso. . . .	37
Total. . . .	1.503

GALVANOPLASTIA Y FOTOGRABADO

	N.º de piezas
Reproducción de clisés para impresión de billetes. . .	1.025
„ „ „ „ „ „ boletas y formularios. .	7.023
„ „ „ „ „ „ estampillas e impresos postales.	1.300
„ „ planchas estereotipadas	48
„ „ „ en cobre	71
„ „ clisés en cobre, fotograbados	15
„ „ „ „ zinc, „	218
Total. . . .	9.700

ENSAYES

La Oficina Química ha desplegado mayor actividad que en años anteriores, debido a los ensayes practicados para las monedas de la República Oriental del Uruguay a razón de dos por cada fundición de metales y al concluir la amonedación de cada partida, antes de ser entregada.

Los ensayos para particulares y reparticiones nacionales, se mantienen en la misma proporción que antes.

Los trabajos realizados son los siguientes:

A.—**Ensayes de metales**

Ensayes por oro	78	
„ „ oro y plata	4	
„ „ plata	41	
„ „ estaño	12	
„ „ cobre	7	
„ „ plomo	6	
„ „ platino	1	
„ „ zinc	1	150

B.—Para las monedas de la República Oriental del Uruguay

Ensayes de plata	2.970

C.—**Varios**

Informes y análisis sobre monedas falsas	10	
Para la Aduana de la Capital, sobre cartón	2	
Para la Administración General de Impuestos Internos, sobre estampillas	1	13
Total		3.133

Por concepto de ensayes de metales para los particulares se ha recaudado en papel sellado la suma de 493 pesos moneda nacional de curso legal.

IMPRESION DE VALORES

Los trabajos de esta clase continúan ocupando el primer lugar por la cantidad de piezas, por el valor que representan y por el número de obreros y máquinas empleados.

En 1917 se hicieron los siguientes trabajos de impresión y timbrado de valores:

1. — Para el Ministerio de Hacienda

	Número de piezas	Importe en $ oro
Estampillas consulares para los años 1917 y 1918	1.345.000	1.544.300,00

2. — Para la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

(División sellos)

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Sellos blancos para el año 1917 .	1.929.000	3.068.800.00
„ „ „ „ „ 1918 .	713.474	3.392.050.00
„ „ „ „ „ 1917 .		
Impuesto bancario	102	535.206.00
„ „ 1918		
Impuesto bancario	1.026	1.318.626.00
Letras de banco para el año 1917	34.000	3.400.00
„ „ „ „ „ año 1918	455.430	643.100.00
Pagarés para el año 1917 . . .	705.000	87.800.00
„ „ „ „ 1918 . . .	538.350	738.000.00
Impresos de Aduana para el año 1917	314.500	463.000.00
„ „ „ „ „ „ 1918	421.790	733.875.00
Estampillas fiscales para el año 1917.	11.672.000	2.361.250.00
„ „ „ „ „ 1918.	4.723.705	5.162.290.00
Juegos de estampillas para el año 1917	14.600	360.000.00
„ „ „ „ „ „ 1918	53.800	690.000.00
Estampillas "Análisis químico" para el año 1917	10.000	105.000.00
Estampillas "Análisis químico" para el año 1918	78.500	925.400.00
Estampillas para "Warrants" para el año 1918	2.400	39.940.00
Cheques de banco, sellados . .	5.258.850	262.942.50
Recibos estampillados	10.000	500.00
Total	26.936.527	20.891.089.50

3. — Para la división de Contribución Territorial y Patentes

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Patentes para el año 1917 . . .	1.200	19.400.00
„ „ „ „ 1918 . . .	68.000	8.735.550.00
Estampillas para patentes año 1917	45.000	2.299.000.00
„ „ „ „ 1918	64.950	787.250.00

Estampillas para contribución territorial, año 1917	5.500	540.00
Estampillas para contribución territorial, año 1918	24.640	435.724.00
Total	209.290	12.277.464.00

4. — Para la Administración General de Impuestos Internos

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Estampillas para fósforos . . .	320.050.000	3.192.250.00
Estampillas para cigarrillos con nombre de fábrica	334.134.000	19.866.640.00
Estampillas para cigarrillos sin nombre de fábrica	18.160.000	949.200.00
Estampillas para un cigarro con nombre de fábrica	230.702.500	3.733.281.25
Estampillas para un cigarro sin nombre de fábrica	17.090.000	840.375.00
Estampillas para específicos con nombre de fábrica	1.425.000	142.500.00
Estampillas para específicos sin nombre de fábrica	8.625.600	862.560.00
Estampillas para aguas minerales con nombre de fábrica . . .	1.105.000	55.250.00
Estampillas para aguas minerales sin nombre de fábrica	1.250.000	62.500.00
Estampillas para artículos de tocador con nombre de fábrica . .	300.000	50.000.00
Estampillas para artículos de tocador sin nombre de fábrica . .	4.995.200	979.020.00
Estampillas para valores adicionales	200.000	4.000.00
Fajas para tabacos con nombre de fábrica	6.485.250	3.174.787.50
Fajas para tabacos sin nombre de fábrica	22.105.000	4.015.250.00
Fajas para paquetes de cigarrillos con nombre de fábrica . . .	3.397.500	79.268.75
Fajas para paquetes de cigarros sin nombre de la fábrica	56.460.000	789.593.75
Fajas para un juego de naipes con nombre de fábrica	500.000	100.000.00
Fajas para un juego de naipes sin nombre de la fábrica	660.000	188.000.00
Estampillas de control para perfumerías y específicos, con nombre de fábrica	50.000	

Estampillas de control para perfumerías y específicos, sin nombre de la fábrica.	11.342.100	
Fajas para bebidas alcohólicas 1a. categoría, con nombre de fábrica	4.517.500	
Fajas para bebidas alcohólicas 2a. categoría, con nombre de fábrica	3.005.500	
Fajas para bebidas alcohólicas 2a. categoría, sin nombre de fábrica	100.000	
Fajas para bebidas alcohólicas 3a. categoría, con nombre de fábrica	3.893.900	
Fajas de bebidas alcohólicas—ajenjo—con nombre de la fábrica. .	10.540	
Fajas de bebidas alcohólicas—ajenjo—sin nombre de la fábrica . .	10.000	
Fajas para alcohol puro, graduación mínima 95 grados	1.230.000	
Fajas de control para fraccionamiento de vino embotellado, con nombre de fábrica	18.735.000	
Fajas para vino embotellado, con nombre de fábrica	1.800.000	
Fajas de control para vino en damajuana	2.000.000	
Fajas para bebidas alcohólicas, graduación mayor de 65 grados, sin nombre de fábrica	7.500	
Fajas para alcohol desnaturalizado	100.000	
Boletas varias	6.529.250	
Hojas de naipes del país sellados	722.738	
Hojas de naipes extranjeras, selladas	303.618	
Estampillas para cigarrillos, circulación autorizada por S. D. del 22 de Febrero de 1917	115.000	
Total	1.082.117.696	39.084.476.25

5. — **Para la Dirección General de Correos y Telégrafos**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Sobres postales	2.189.678	131.340.00
Cartas postales	1.108.378	55.400.00
Tarjetas postales	73.134	3.360.00
Fajas postales	18.005.512	135.920.00
Estampillas postales	180.235.000	8.853.250.00
Formularios "Expreso Urbano" .	153.740	45.900.00
Boletines de expedición de encomiendas	780.512	428.950.00
Total	202.545.954	9.654.120.00

6. — Para la Caja Nacional de Ahorro Postal

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Boletines	396.000	19.800.00
Estampillas	11.820.000	7.474.800.00
Total	12.216.000	7.494.600.00

7. — Para la Intendencia Municipal de la Capital

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Certificados de deuda Municipal 5a. serie	9.200	5.000.000.00

8. — Para el Crédito Público Nacional

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Títulos a oro	57.000	128.113.636.36
Títulos a papel	16.504	6.240.400.00
Total	73.504	134.354.036.36

9. — Para la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional

	Premio $	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Billetes para reponer números anulados		6	
Billetes en quintos . .	20.000	877.000	4.604.250.00
„ „ décimos . .	40.000	77.000	808.500.00
„ „ quintos . .	50.000	52.000	546.000.00
„ „ „ . .	80.000	645.000	10.158.750.00
„ „ „ . .	100.000	312.000	6.552.000.00
„ „ décimos . .	150.000	156.000	4.914.000.00
„ „ „ . .	200.000	53.000	2.226.000.00
„ „ „ . .	300.000	52.000	2.730.000.00
„ „ „ . .	1.000.000	37.000	5.827.500.00
Total		2.261.006	38.367.000.00

10. — Para el Consejo Nacional de Educación

	Número de piezas	Importe $ m|n.
Sellos en blanco para el impuesto a la sucesiones, año 1918. . . .	12.600	4.529.480.00

11. — **Para el Nuevo Banco Italiano**

	Número de piezas	Importe $ m|n.
Títulos	8.900	5.332.900.00

12. — **Para el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero**

	Número de piezas	Importe $ m|n.
Sellos blancos	7.000	6.500.00
Estampillas municipales	7.000	2.700.00
Total. . . .	14.000	9.200.00

13. — **Para el Gobierno de la Provincia de San Luis**

	Número de piezas	Importe $ m|n.
Títulos deuda interna.	24.400	600.000.00
Sellos blancos	45.465	128.500.00
Estampillas	275.200	163.500.00
Total. . . .	345.065	892.000.00

14. — **Para el Gobierno de la Provincia de Corrientes**

	Número de piezas	Importe $ m|n.
Sellos blancos para el año 1918. .	59.300	452.900.00
Estampillas de documentos para el año 1918	143.500	819.750.00
Estampillas de control para el año 1918	189.000	6.789.750.00
	391.800	8.062.400.00

15. — **Para el Gobierno de la Provincia de Santa Fe**

	Número de piezas	Importe $ m|n.
Estampillas para el año 1918 . .	192.400	

Resumen de la impresión de valores

	Número de piezas	Imp. en $ m/n.
1.—Para el Ministerio de Hacienda	1.345.900	3.509.772.72
2.—Para la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	26.936.527	20.891.089.50
3.—Para la División de Contribución Territorial y Patentes	209.290	12.277.464.00
4.—Para la Administración General de Impuestos Internos.	1.082.117.696	39.084.476.25
5.—Para la Dirección General de Correos y Telégrafos.	202.545.954	9.654.120.09
6.—Para la Caja Nacional de Ahorro Postal	12.216.000	7.494.600.00
7.—Para la Intendencia Municipal de la Capital. . .	9.200	5.000.000.00
8.—Para el Crédito Público Nacional	73.504	134.354.036.36
9.—Para la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional	2.261.006	38.367.000.00
10.—Para el Consejo Nacional de Educación	12.600	4.529.480.00
11.—Para el Nuevo Banco Italiano	8.900	5.332.000.00
12.—Para el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero	14.000	9.200.00
13.—Para el Gobierno de la Provincia de San Luis. .	345.065	892.000.00
14.—Para el Gobierno de la Provincia de Corrientes .	391.800	8.062.400.00
15.—Para el Gobierno de la Provincia de Santa Fe .	192.400	—
Totales. . .	1.328.678.942	289.457.638.83

No obstante las dificultades para conseguir la provisión de los papeles, que no siempre han llegado de las

fábricas en tiempo oportuno, la impresión de valores ha sido atendida con esmero gracias a las medidas tomadas con anticipación; habiéndose cubierto los numerosos pedidos de las diversas reparticiones nacionales, y realizado las entregas de acuerdo con las necesidades de los servicios respectivos, sin ocasionar trabas o perjuicios a la percepción de las rentas.

Como en años anteriores, se siguen haciendo impresiones de valores para la Intendencia Municipal de la Capital, para algunos Gobiernos de Provincia y para ciertas instituciones bancarias, que prefieren confiar esa clase de trabajos a la Casa de Moneda, por la seguridad del control que ofrece, y las garantías que derivan de su carácter oficial.

Las cantidades de impresos y valores que quedan indicadas, son las que corresponden a la fabricación del año, pero no todas ellas se entregan a las reparticiones que las encargan, porque queda un saldo de un año para otro.

Las entregas de valores hechas en 1917 son las que se detallan enseguida:

1. — Al Ministerio de Hacienda

	Número de piezas	Imp. en $ m|n.
Estampillas consulares, año 1917	19.200	15.035.00
„ „ „ 1918	870.000	889.760.00
Total. . .	889.200	904.795.00

2. — A la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

	Número de piezas	Imp. en $ m|n.
Valores Ley de Sellos, año 1917	14.741.702	6.713.656.00
„ „ „ „ „ 1918	6.785.075	12.827.851.00
„ „ „ Patentes „ 1917	46.200	2.318.400.00
„ „ „ „ „ 1918	122.950	9.522.800.00
Estampillas Contribución Territorial, año 1917 .	5.500	540.00

Estampillas Contribución Territorial, año 1918 .	24.640	435.724.00
,, de Warrants, 1918	2.400	39.940.00
,, de Análisis Químicos, año 1917. .	10.000	105.000.00
,, de Análisis Químicos, año 1918. .	78.500	925.400.00
Cheques bancarios timbrados, año 1917.	5.101.825	255.091.25
Recibos timbrados para el Jockey Club, año 1918 . . .	10.000	500.00
Total. . .	26.928.792	33.144.902.25

3. — A la Administración General de Impuestos Internos

	Número de piezas	Imp. en $ m|n.
Valores para el impuesto a los fósforos	351.727.000	3.527.080.00
,, para el impuesto a los cigarros	293.554.630	5.255.519.45
,, para el impuesto a los cigarrillos	360.900.000	21.220.350.90
,, para el impuesto al tabaco	28.863.000	6.309.200.00
,, para el impuesto a los naipes.	1.080.000	256.000.00
,, para el impuesto a los específicos medicinales, veterinarios y aguas minerales.	12.925.600	1.158.060.00
,, para el impuesto a los perfumes y artículos de tocador	4.235.600	807.120.00
Hojas de naipes sellados del país	720.578	—
,, ,, ,, ,, importados	305.778	—
Fajas para bebidas alcohólicas	11.642.440	
Boletas para bebidas alcohólicas	1.227.250	
Fajas para bebidas alcohólicas fraccionamiento	200.000	
Estampillas de control de diversos impuestos	11.392.100	
Fajas de control de diversos impuestos	23.980.000	

Boletas de control de diversos impuestos	5.302.000	
Total	1.108.055.976	38.533.329.45

4. — **A la Dirección General de Correos y Telégrafos**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Valores postales	204.495.500	9.437.530.00

5. — **A la Caja Nacional de Ahorro Postal**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Valores de ahorro	13.245.000	7.839.050.00

6. — **A la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional**

Billetes año 1917:		
	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
De $ 150 en décimos . . .	37.000	5.550.000.00
„ „ 50 „ „ . . .	52.000	2.600.000.00
„ „ 40 „ „ . . .	26.000	1.040.000.00
„ „ 30 „ „ . . .	156.000	4.680.000.00
„ „ 20 „ quintos . . .	285.000	5.700.000.00
„ „ 15 „ „ . . .	620.000	9.300.000.00
„ „ 10 „ décimos . . .	129.000	1.290.000.00
„ „ 5 „ quintos . . .	776.000	3.880.000.00
Billetes año 1918:		
De $ 40 en décimos . . .	27.000	1.080.000.00
„ „ 20 divididos en quintos	27.000	540.000.00
„ „ 15 „ „ . . .	27.000	405.000.00
„ „ 5 „ „ . . .	96.000	480.000.00
	2.258.000	36.515.000.00
5 % sobre el valor del billete. Ley número 6026		1.827.250.00
Total	2.258.000	38.342.250.00

7. — **Al Consejo Nacional de Educación**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Papel sellado, año 1917 . .	12.600	4.529.480.00

8. — **Al Gobierno de Corrientes**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Papel sellado, año 1917 . .	659.300	8.374.700.—
„ „ „ 1918 . .	391.800	8.052.400.—
Total	1.051.100	16.427.100.—

9. —**Al Gobierno de San Luis**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Papel sellado, año 1917 . .	478.150	621.100.—
Títulos, año 1917	24.400	600.000.—
Total	502.550	1.221.100.—

10. — **Al Gobierno de Santiago del Estero**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Papel sellado, año 1917 . .	14.000	9.200.00

11. — **Al Gobierno de Santa Fe**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Estampillas para documentos .	181.400	

12. — **A la Municipalidad de Resistencia Chaco**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Papel sellado	35.000	205.000.00

13. — **Al Nuevo Banco Italiano**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Títulos	8.900	5.332.000.00

14. — **Al Crédito Público Nacional**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
Títulos a oro	68.800	123.000.000.00
Títulos a papel	22.704	14.290.400.00
Total	91.504	137.290.400.00

RESUMEN DE LOS VALORES ENTREGADOS

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n.
1.—Al Ministerio de Hacienda	889.200	2.056.352.27
2.—A la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	26.928.792	33.144.902.25
3.—A la Administración General de Impuestos Internos	1.108.055.976	38.533.329.45
4.—A la Dirección General de Correos y Telégrafos . . .	204.495.500	9.437.530.00
5.—A la Caja Nacional de Ahorro Postal	13.245.000	7.889.050.00
6.—A la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional	2.258.000	38.372.250.00
7.—Al Consejo Nacional de Educación	12.600	4.529.480.00
8.—Al Gobierno de Corrientes	1.051.100	16.427.100.00
9.—Al Gobierno de San Luis	502.550	1.221.100.00
10.—Al Gobierno de Santiago del Estero	14.000	9.200.00
11.—Al Gobierno de Santa Fe	181.400	
12.—A la Municipalidad de Resistencia (Chaco) . . .	35.000	205.000.00
13.—Al Nuevo Banco Italiano.	8.900	5.332.000.00
14.—Al Crédito Público Nacional	91.504	137.290.400.00
Totales	1.357.769.522	294.447.693.97

TRABAJOS DE IMPRESION SIN VALOR Y ENCUADERNACION

La ejecución de estos trabajos responde al cumplimiento de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto N.º 10223, que obliga a las reparticiones públicas a dirigirse a la Casa de Moneda para realizar los trabajos de imprenta y encuadernación y ésta, a su vez, se halla obligada a distribuirlos entre las diferentes imprentas oficiales y la Penitenciaría Nacional.

En el año 1917 se hicieron los siguientes trabajos de esa clase:

Repartición pedidora	Especificación	Núm. de piezas
1.—Obras sanitarias de la Nación	Boletas	1.143.600
2.—Escuela Industrial de la Nación del Rosario	Planillas, libros formularios	16.650
3.—Prefectura General de Puertos	Libros, formularios, planillas	73.755
4.—Ministerio de Marina	Libros, sobres, formularios	83.165
5.—Contaduría General de la Nación	Libros formularios, recibos, planillas	133.246
6.—Ministerio de Agricultura	Libros, planillas, tarjetas, formularios	17.832
7.—Colegio Nacional "Manuel Belgrano"	Libros y fichas	614
8.—Oficina química nacional	Planillas, sobres formularios	86.200
9.—Administración General de Impuestos Internos	Libros, planillas, formularios	703.071
10.—Dirección General de Correos y Telégrafos	Libros, planillas, cuadernos	99.078
11.—Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	Libros, formularios, tarjetas	113.747
12.—Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	Planillas, sobres y formularios	83.500
13.—Departamento Nacional de Higiene	Tarjetas, rótulos y formularios	7.524
14.—Consejo Nacional de Educación	Libretas, planillas, fichas	665.456
15.—Aduana de la Capital	Libros, formularios estampillas	2.061.534
16.—Escuela Industrial de la Nación	Formularios	4.051
17.—Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata	Formularios	106.015
18.—Inspección General de Rentas	Planillas y formularios	30.200
19.—Banco de la Nación Argentina	Giros y formularios	4.327.620
20.—Caja de Conversión	Libros y planillas	39.767
21.—Ministerio de Hacienda	Libros y formularios	77.100
22.—Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles	Carpetas, sobres y formularios	3.700
23.—Crédito Público Nacional	Libros	9
	Totales	9.877.434

En cuanto a las entregas hechas en el año, se especifican a continuación:

	Número de piezas
1.—A las Obras Sanitarias de la Nación	1.188.600
2.—Al Ministerio de Hacienda	77.100
3.—Al Banco de la Nación Argentina	4.440.120
4.—A la Intendencia de Guerra	75.000
5.—A la Contaduría General de la Nación . . .	130.221
6.—A la Aduana de la Capital	2.939.534
7.—A la Caja de Conversión	39.767
8.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles .	3.700
9.—A la Oficina Química Nacional	86.200
10.—A la Prefectura General de Puertos . . .	73.755
11.—Al Colegio Nacional "Manuel Belgrano" . . .	614
12.—Al Consejo Nacional de Educación.	665.456
13.—A la Escuela Industrial de la Nación. Rosario.	20.701
14.—Al Ministerio de Marina	78.165
15.—A la Administración General de Impuestos Internos	703.071
16.—A la Dirección General de Correos y Telégrafos.	99.078
17.—A la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata	106.015
18.—Al Ministerio de Agricultura	17.832
19.—A la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	107.747
20.—Al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.	73.500
21.—A la Inspección General de Rentas.	39.200
22.—Al Departamento Nacional de Higiene . . .	7.524
23.—Al Crédito Público Nacional.	9
Totales. . . .	10.063.909

Desde el principio se notó el inconveniente de la falta de fondos, pues la ley no los provee, y la escasez de los elementos en las distintas imprentas oficiales para poder aceptar la totalidad de los encargos. Si bien no han podido salvarse por completo estos dos inconvenientes, se ha adelantado mucho al respecto.

Varias reparticiones como la Administración del Petróleo, la Dirección de Correos, el Consejo Nacional de

Educación, etc., han abonado por adelantado los trabajos, facilitando así la ejecución de los mismos; otras han convenido en abonarlos por cuotas proporcionales a las entregas y otras finalmente, que no tienen autorización para efectuar gastos de esa naturaleza, han recibido los trabajos para pagarlos con posterioridad, en la forma ordinaria, es decir, dando trámite a las cuentas respectivas.

A fin de cumplir con uno de los propósitos de la ley o sea fomentar los talleres del ramo instalados en los establecimientos carcelarios de la Nación, la Casa de Moneda adoptó un procedimiento uniforme para los pedidos que recibía: dar la preferencia a la Penitenciaría y a la Prisión Nacional para que los presupuestaran y aceptaran, y solamente en caso de rechazarlos eran pasados en los talleres de la Casa de Moneda para su ejecución.

Para facilitar aún más la actividad de los talleres mencionados, esta Dirección convino con la Penitenciaría y más tarde con la Prisión Nacional en proveer los materiales necesarios para ciertos trabajos, cuando no los tenían o les era difícil adquirirlos, obteniéndose en muchos casos una economía de importancia, porque la Casa de Moneda goza de mayor crédito y puede hacer sus compras en mayor escala y recurrir a las plazas extranjeras en caso necesario.

Los materiales entregados en esa forma en el año 1917, importaron 11.639 pesos con 64 centavos moneda nacional. Por otra parte, los trabajos que esos dos establecimientos realizaron por conducto de la Casa de Moneda, importaron $ 11.599,65, correspondiendo $ 7.377,85 a la Penitenciaría y $ 4.221,80 a la Prisión Nacional.

El importe de los ejecutados en la Casa de Moneda, alcanzó a $ 294.202,03, de manera que, agregando los de aquellos establecimientos, resulta un total de $ 305.801,68 para todos los trabajos correspondientes a la imprenta nacional en el año 1917.

La gran afluencia de pedidos impuso la necesidad de organizar en esta Casa una oficina de presupuestos, dependiente del Jefe de los Talleres, que ha tenido a su cargo la

preparación de 467 presupuestos para diferentes oficinas nacionales, con un importe total de $ 231.214,08 m|n.

Agregando los trabajos presupuestados en los otros establecimientos, se tiene el cuadro siguiente:

	Importe presupuestado
Casa de Moneda	$ 231.214.08
Penitenciaría Nacional	„ 21.821.16
Prisión Nacional	„ 6.594.45
Asilo de Huérfanos	„ 345.00
Total. . .	$ 259.974.69

El trabajo no puede apreciarse solamente por el importe, sino agregando que en la mayoría de los casos ha sido necesario enviar empleados a las reparticiones para tomar los datos del formato, clase y condiciones de los impresos solicitados.

Muchos trabajos se encargan sin presupuesto previo y otros, de bastante importancia, tienen su precio convenido o han sido motivo de contratos anteriores, como la impresión de billetes de lotería, los trabajos para las Obras Sanitarias, Aduana de la Capital, etc.

Resumiendo las consideraciones anteriores, piensa esta Dirección que se ha dado un paso importante en 1917, para la oficialización de los trabajos de imprenta que requieren las reparticiones nacionales y que sólo es necesario para llegar a la meta, persistir en el esfuerzo, eliminar toda clase de impaciencias y prescindir de ensayos en otras direcciones, que no pueden ser sino contraproducentes para la obtención del fin propuesto.

Sin embargo, estas ideas no están generalizadas al respecto. La modificación introducida por el H. Senado al sancionarse el presupuesto para 1918, que consiste en crear una Dirección de la Imprenta Nacional separada de la Casa de Moneda, revela, al parecer, que se buscan nuevos rumbos o se quiere un ensayo de distinta naturaleza, o se persigue quizás algún fin más elevado que no se ha dado a conocer.

Lo único que se ve con claridad es el mayor gasto que una nueva repartición ocasionaría.

Por lo demás, es necesario decir que a la Casa de Moneda no le ha sido pedido informe alguno relativo a la imprenta nacional, cuya dirección ha ejercido durante un año, ni se le han preguntado los resultados conseguidos, ni la organización que ella le ha dado, ni las dificultades halladas y la manera de vencerlas, ni datos de otra clase que pudieran servir de base a una modificación cualquiera de la estructura anterior de la ley.

BILLETES DE BANCO

En 1917 se han impreso los siguientes billetes:

	Número de piezas	Importe de $ m|n.
De $ 1	10.635.000	10.635.000
„ „ 5	2.954.000	14.770.000
„ „ 10	3.171.900	31.710.000
„ „ 50	597.000	29.850.000
„ „ 1 malos de fábrica	116.500	116.500
„ „ 5 „ „ „	37.764	188.820
„ „ 10 „ „ „	53.624	536.240
„ „ 50 „ „ „	9.000	450.000
Total.	17.573.888	88.256.560

Los entregados a la Caja de Conversión en el mismo año son:

	Número de piezas	Importe en $ m|n.
Billetes de $ 1	9.125.000	9.125.000
„ „ „ 5	2.970.000	14.850.000
„ „ „ 10	3.942.000	39.420.000
„ „ „ 50	604.000	30.200.000
„ „ „ 100	8.000	800.000
Total.	16.649.000	94.395.000

La producción de billetes sigue mermando con relación a la de años anteriores, debido a la falta de papel, cuyo suministro se halla a cargo de la Caja de Conversión.

Referente al aumento de precio pedido por la fábrica "Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani" para continuar proveyendo el papel en blanco para los billetes de banco, la Caja de Conversión requirió informe al respecto de la Casa de Moneda, y ésta, después de estudiar detenidamente el asunto y considerar especialmente los aumentos experimentados en el precio de otros papeles similares al de billetes, desde la iniciación de la guerra europea, dió su opinión por nota del 28 de Agosto de 1917, en los siguientes términos:

"No obstante ser elevados los precios, piensa que de-
" ben aceptarse los aumentos del 130 % para los tipos de
" 1, 5 y 10 pesos y del 60 % para los de 50, 100 y 500 pe-
" sos sobre los precios de la última provisión".

"Tratándose de una fabricación que debe continuar du-
" rante todo el año 1918, no debe apreciarse solamente con
" el criterio de los precios actuales, sino con el de las pro-
" babilidades de aumento en el año venidero. Más aún, cree
" indispensable asegurar la provisión con garantías só-
" lidas y eficaces a fin de que en ningún caso pueda la
" fábrica desligarse de su compromiso o demorar a su an-
" tojo las entregas convenidas".

No obstante la advertencia tan explícita que contiene el párrafo último, la provisión del papel en blanco para los billetes no ha podido asegurarse en 1918 de una manera más eficaz que en 1917, pues la fábrica continúa demorando largamente los envíos, o remitiendo después de insistentes reclamos y exhortaciones de la Caja de Conversión, cantidades tan exiguas de papel, que no alcanzan a veces más que para medio tiraje de una máquina.

Ante la perspectiva de que llegara a faltar en absoluto, convendría buscar, desde luego, otra fábrica que tuviese menos dificultades que la "Cartiere Pietro Miliani" para servir a nuestro país, lo que, a juicio de esta Direc-

ción, no puede hallarse sino en Francia, Norte América o el Japón.

La impresión de los billetes de banco en la Casa de Moneda lleva ya 19 años desde que se inició esta reforma fundamental de las prácticas anteriores, en la que tuvieron participación importante el Presidente entonces de la Caja de Conversión don Rafael Peró, y el Director de esta Casa ingeniero Eduardo Castilla, y cada día que transcurre se confirman las previsiones de los iniciadores y se acrecientan las ventajas y beneficios obtenidos por el Estado.

Sin contar la seguridad, la independencia del extranjero, la facilidad de la renovación, la garantía contra el fraude, la tranquilidad con que se hace automáticamente la renovación y emisión de la moneda, problemas que han solido traer en otro tiempo graves preocupaciones al Gobierno; sin contar esas, hay dos ventajas que no deben olvidarse: la primera es que la impresión de billetes ha sido la causa inicial del desarrollo extraordinario de la Casa de Moneda, donde se imprimen hoy millones de papeles de valor de toda clase, y la segunda es la gran economía conseguida por el Estado, al imprimir esos billetes en un establecimiento propio.

Desde el 23 de Octubre del año 1899 hasta el 31 de Diciembre de 1917, se han entregado a la Caja de Conversión 384.334.483 billetes con valor de 5.140.206.180 pesos moneda nacional. La primera impresión, hecha sobre papel francés de las fábricas Papeteries du Marais y Blanchet Fréres y Kleber, arrojó un total de 27.544.183 billetes con valor de $ 404.436.180.

De la segunda impresión, sobre papel Miliani, se han entregado hasta el fin del año pasado 356.790.300 billetes con importe de 4.735.770.000 pesos moneda nacional.

Las cantidades impresas difieren poco de estas últimas, a saber: 358.300.300 billetes, con un valor de 4.737.280.000 pesos moneda nacional.

El costo total de esta masa considerable de billetes impresos, ha sido objeto de un estudio muy prolijo, realizado en 1917, que comprende toda la fabricación hasta el 31 de

Diciembre de 1916, y que sólo necesitaría agregarle los datos del año último para tenerlo completamente al día. Esta Dirección pensaba complementar esos datos y agregarlos a la presente memoria, pero la urgencia con que ha sido reclamada, impiden la realización del propósito. Sin embargo, estima de interés consignar los resultados hasta el 31 de Diciembre de 1916, a saber:

	N.° de billetes impresos	Costo total $ m|n.	Costo por millar $ m|n.
1.ª impresión	27.544.183	288.583,21	10,477
2.ª „	340.943.300	2.735.312,25	8,022
Totales. . .	368.487.483	3.023.895,46	

Para que pueda apreciarse fácilmente la gran economía obtenida por el fisco, se ha calculado el costo de los mismos billetes aplicando los precios del contrato fecha 5 de Octubre de 1894, que fué uno de los más ventajosos celebrados con casas particulares.

Valor del billete	Cantidad de billetes	Costo en la Casa de Moneda $ m|n.	Costo según contrato 5 de Ocbre. de 1894 $ m|n.
0.50	1.200.000	10.095,75	14.832,00
1	184.893.680	1.139.652,51	2.836.269,00
5	78.590.209	602.672,95	1.518.362,00
10	75.339.500	632.144,68	2.140.395,00
50	15.014.480	314.803,93	477.730,00
100	10.891.700	254.741,10	366.353,00
500	1.349.811	35.126,42	61.355,00
1000	1.208.112	34.658,12	60.405,00
Totales . . .	368.487.483	3.023.895,46	7.475.701,00

Como se ve la economía realizada alcanza a cerca de cuatro millones y medio de pesos en 18 años, es decir, un término medio de 250.000 pesos por año.

Se acompañan al final varios cuadros relativos al costo y producción de los billetes en la Casa de Moneda.

BILLETES DE BANCO PARA LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En Diciembre de 1917, el Secretario del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, solicitó de esta Casa de Moneda, en nombre de aquella Institución, un presupuesto para la impresión de 1.050.000 billetes de banco, de los tipos de 1 y 100 pesos.

Con fecha 5 de dicho mes, esta Dirección pasó al Banco una nota indicando las condiciones en que se haría cargo del trabajo, a saber:

"La impresión de que se trata comprende:

1.000.000	de billetes de $	1 y valor de $	1.000.000
50.000	„ „	„ $ 100 „ „ $	5.000.000
1.050.000	billetes con valor de $ oro . . .		6.000.000

"Los tamaños serán iguales a los de la emisión anterior impresa por la Casa Waterlow y Sons".

"Se utilizará el papel que posee el Banco para giros, de color blanco, con filigrana que dice "Banco de la República O. del Uruguay". Para los billetes de 100 pesos se aprovechará toda la filigrana y para los de 1 peso la parte que dice "O. del Uruguay". El Banco enviará la cantidad de hojas necesarias, con un excedente del 5 % para pruebas y malos de impresión, que se destruirán más tarde en presencia de un representante del Banco o se devolverán a Montevideo, si así lo prefiere".

"Los billetes se imprimirán litográficamente, con tres impresiones o colores para el anverso, dos para el reverso y doble numeración, es decir, la numeración repetida en dos partes distintas del billete".

"La Casa de Moneda cobrará los precios que van en

" seguida por la impresión, recuento y empaquetado de bi-
" lletes".

Billetes	de	$ 1	el millar	$	m|n.	4,90
„	„	$ 100	„	$	„	8,65

"Los croquis y grabados para las dos clases de billetes
" importan $ 1.500 m|n. de c|l., debiéndose conservar el
" mismo dibujo o modelo para los dos, variando sólo el ta-
" maño y los colores de las tintas".

"El tiempo necesario para imprimir las cantidades men-
" cionadas es de dos meses, comprendiendo la ejecución de
" los grabados, pero siempre que los dibujos se aprueben
" sin retardo".

"El Banco de la República Oriental del Uruguay po-
" drá, si lo desea, designar un delegado o interventor per-
" manente que fiscalice todas las operaciones de la impre-
" sión de billetes".

"El mismo Banco gestionará por intermedio del Excmo.
" Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario del Uruguay, la
" liberación de gravámenes para la entrada del papel en
" blanco y salida de los billetes impresos, ofreciendo la Ca-
" sa de Moneda cooperar al mismo fin, dentro de sus me-
" dios".

El día 17 el Directorio del Banco aceptó las bases anteriores, y el 19 del mismo mes esta Dirección tuvo el honor de elevar a V. E. todos los antecedentes del caso, solicitando la aprobación del convenio relativo a la provisión mencionada de billetes, la que fué acordada pocos días después.

La entrega de los 50.000 billetes de cien pesos oro cada uno, se ha efectuado el 5 de Marzo de 1918. En cuanto a la impresión de los billetes de un peso, se está activando para entregarlos a la brevedad posible.

Sin terminar el trabajo, se ha recibido un nuevo encargo del Banco de la República aumentando la cantidad de billetes de cien pesos y solicitando las condiciones para hacer un tiraje de 500 pesos.

Es muy satisfactoria la nueva muestra de confianza dada a la Casa de Moneda, que le brinda la oportunidad de hacer conocer sus trabajos fuera del país.

LICITACION DE PAPELES

Las licitaciones públicas para la provisión de papeles realizadas en el año último han fracasado casi todas por falta de concurrentes.

Mientras dura la publicación de avisos, varias casas y fábricas solicitan las bases y pliegos de condiciones, pero una vez llegado el momento de abrir las propuestas, se presenta una casa, a lo sumo, y todavía objeta ciertas cláusulas del pliego, muy particularmente la que se refiere al plazo de entrega. Por este motivo, se pierden de cuatro a seis meses sin conseguir la provisión del papel que se necesita y, entretanto, se han ido agotando las existencias del depósito, hasta convertir el asunto en un problema angustioso. Otras veces pasan los meses sin obtener el Acuerdo de Ministros aprobatorio de la licitación, de suerte que las existencias se van reduciendo también y se corre el peligro de carecer del papel y afectar con la falta de valores importantes servicios administrativos.

La Dirección ha tenido, pues, que recurrir a las licitaciones privadas entre un pequeño número de casas conocidas y de responsabilidad. Pero aun así, no se obtienen los resultados que serían de desear, por cuanto los proveedores no quieren comprometerse con contratos difíciles de cumplir, en vista de las eventualidades que puede crear la actual guerra europea.

En la memoria correspondiente al ejercicio 1916, se dieron los antecedentes del acuerdo del P. E., fecha 28 de Febrero de 1917, autorizando a esta Dirección para adquirir de la casa Curt Berger y Cía., un mil resmas de 500 hojas cada una, de papel número 53 para fajas postales, formato del papel 72 por 114 centímetros, peso por resma 28 kilogramos, que importa la suma de $ 15.960 moneda nacional.

Con el propósito de asegurar una nueva provisión del mismo papel, en el mes de Julio se preguntó a la casa Curt Berger y Cía. si mantenía el precio de 57 centavos moneda nacional el kilogramo de papel N.° 53, obteniéndose una res-

puesta afirmativa. Considerando conveniente la oferta se pidió una nueva autorización para adquirir mil resmas más de papel N.° 53 en las condiciones anteriores, pedido que fué resuelto de conformidad por acuerdo del P. E. del 27 de Julio de 1917.

En el mes de Mayo se llamó a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado número 50 para la impresión de timbres postales. La recepción y apertura de las propuestas se había fijado para el 1.° de Octubre.

Aprovechando esta oportunidad, se creyó conveniente cambiar la filigrana exagonal difícil de percibir después de impresa la estampilla, por otra consistente en un sol con las iniciales R. A.

Se licitaban un mil resmas del tipo A para imprimir 400 timbres de 21 x 25,5 milímetros y trescientas resmas del tipo B. para 300 timbres de 24 x 30 milímetros cada uno.

No obstante el interés y cuidado con que esta Dirección preparó la licitación de referencia, y a pesar de la propaganda que hizo por todos los medios a su alcance para obtener el mayor número de concurrentes, el resultado del acto defraudó las esperanzas y sirvió una vez más para confirmar que en las circunstancias anormales por que atraviesan las industrias actualmente, los fabricantes de papeles se abstienen de concurrir a las licitaciones públicas.

Trece casas dedicadas a la provisión y venta de papeles concurrieron a la Secretaría para recibir el pliego de condiciones respectivo, pero solamente concurrió al acto la casa J. Wassermann y Cía. por la "United States Paper Export Association" de Nueva York, ofreciendo proveer el papel afiligranado N.° 50 en las condiciones del pliego de licitación, al precio de o|s $ 47,75 los cien kilogramos, neto f. o. b. Nueva York, o al precio de o|s $ 60,75 los cien kilogramos, neto c. i. f. Buenos Aires, incluyendo en este último precio seguro de guerra hasta el 1 y 1|2 % y un flete a razón de oro americano $ 1.50 por pie cúbico, y en caso de que el flete resultase menor, bonificaría la diferencia. En cuanto a los mol-

des de tela metálica para las filigranas o letras de agua cobrarían $ o|s 360 por cada uno.

De las dos proposiciones formuladas se aceptó la que establece el precio de o|s $ 60,75 los cien kilogramos de papel, neto c. i. f. Buenos Aires, porque responde al artículo 18 del pliego de condiciones que dice: "Los precios deben dar-" se en pesos oro, por mercadería puesta a bordo en el puer-" to de Buenos Aires, asegurada en su viaje por mar contra " todo riesgo". Además este precio representa un aumento del 27,22 % en concepto de gastos de fletes y seguros, sobre el precio f. o. b. Nueva York; siendo conveniente fijar los gastos de flete y seguro desde el primer momento para evitar fluctuaciones que suelen observarse al presentar las casas proveedoras las facturas de estos gastos, que han llegado en ciertos casos hasta el 37 % sobre el costo de la mercadería.

El 22 de Octubre fueron elevados todos los antecedentes al Ministerio de Hacienda solicitando la autorización para aceptar la propuesta de la casa J. Wassermann y Cía.

El Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros del 10 de Enero del corriente año, autorizó la compraventa en las condiciones que quedan señaladas, debiéndose celebrar con la casa J. Wassermann y Cía. por la "United States Paper Export Association" el contrato que corresponde.

Pero no obstante haber transcurrido dos meses y medio desde aquella fecha, no se ha podido firmar el contrato referido con la casa J. Wassermann y Cía., la cual elude de todos modos esa formalidad porque tiene serias dificultades con la fábrica y teme no cumplir el compromiso que contraiga.

Más aún: en estos últimos días se ha recibido de la fábrica un cablegrama manifestando la imposibilidad de fabricar las filigranas soles y haber perdido los dibujos correspondientes, es decir, alegando pretextos inconcebibles, que dejan pocas esperanzas de una solución conveniente del asunto.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

De acuerdo con el artículo 25 de la ley número 9688, a su debido tiempo, se dió aviso al Departamento Nacional del Trabajo, de dos accidentes ocurridos a operarios de la Casa mientras trabajaban, pero que, felizmente, no han revestido gravedad.

NUEVAS INSTALACIONES

Por nota 8 de Marzo de 1917, esta Dirección solicitó del Ministerio de Hacienda la autorización del caso para adquirir de los señores L. J. Rosso y Cía. una máquina rotativa litográfica "Offsett" de la fábrica George Mann y Cía., Inglaterra, cuya autorización fué concedida por acuerdo del 16 de Junio; pero, sin embargo, la casa L. J. Rosso y Cía. no pudo hacer la provisión porque la máquina ofrecida fué requisada por el Gobierno Británico y no tenía probabilidades de conseguir otra máquina de la misma fábrica, en cambio de aquélla, mientras continuase la guerra actual.

No obstante, las razones que determinaron la adquisición de dicha máquina quedaban subsistentes, y todavía se hacía más necesaria cada día, pues habían aumentado mucho los trabajos de litografía, a punto de tener que demorar la entrega de uno u otro de los trabajos por falta de máquinas impresoras.

Ya en 1915, esta Dirección había hecho gestiones para saber si en Norte América existía una máquina similar a la "Mann", y recibido informes muy favorables sobre otra máquina de nombre "Harris", llegando hasta obtener una oferta al respecto de la "Harris Automatic Press Co." de Miles, Ohio, con fecha 28 de Octubre de 1915.

Esta oferta fué considerada de un precio elevado y sobre todo no se juzgó entonces aceptable por tratarse de una máquina desconocida en el país, que requería para su montaje un personal especial traído de Norte América, y cuyo costo resultaba recargado con los gastos de viaje y estada de dicho personal.

Pero en 1917, la fábrica "Harris" había designado representantes en esta ciudad a favor de la casa "The Ault y Wiborg Co." y se habían introducido al país una o dos máquinas tipo "Offset", una de las cuales fué observada en funcionamiento y examinada por personal técnico de la Casa de Moneda, siendo la opinión de todos favorable a la máquina de la casa "The Harris Automatic Press Co.", cuya producción es de 4.500 ejemplares por hora, mientras que la "Mann" alcanza sólo a 2.000.

En tales circunstancias esta Dirección, por nota fecha 11 de Octubre de 1917, se dirigió a V. E. solicitando la autorización para adquirir de la casa "The Ault y Wiborg Co." —James A. Wheatley—una máquina "Harris" Offset N.º 33, formato 0,712 x 1,069 metros, completa, con alimentador y ponepliegos automático a succión, motor eléctrico, regulador de velocidad, motor eléctrico independiente para el ponepliegos, un juego de cilindros dadores de repuesto, montaje por cuenta de la casa proveedora, flete y seguros comprendidos, en la suma de $ 8.900 oro americano c. i. f. Buenos Aires.

El gasto fué autorizado por acuerdo del 28 de Diciembre de 1917, esperándose la máquina para Junio o Julio del corriente año.

Además se han ejecutado reparaciones de carácter general en diversas máquinas y motores eléctricos, se ha cambiado la base del motocargas, reconstruído la corona de la chimenea y ampliado el depósito de papeles.

PRESUPUESTO Y GASTOS

La ley número 10223 asignaba a la Casa de Moneda los siguientes recursos para el ejercicio de 1917. Anexo D, Inciso 8.º:

Item 1 y 2	—Para sueldos de empleados	$ m|n.	76.440
„ 3	— „ „ „ operarios.	„	332.208
„ 4	— „ gastos	„	180.000
	Total.	$ m|n.	588.648

Los gastos efectivos con imputación al presupuesto fueron:

Pagado por sueldos de empleados	$	72.817,50
„ „ „ „ operarios	„	304.890,35
Depositado a la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, correspondiente a empleados.	„	3.622,50
Id. id. correspondiente a operarios	„	14.982,56
Gastos	„	179.873,23
Total. . .	$ m|n.	576.186,14

El saldo no invertido asciende a pesos 12.461,86 que corresponde en su mayor parte a puestos vacantes que han quedado sin llenar durante un cierto tiempo, es decir, el que se requiere para elegir los candidatos y obtener los nombramientos.

Además de los recursos del presupuesto, la Casa de Moneda ha contado con los fondos provenientes de los trabajos realizados en la misma, y depositados en cuenta especial según decreto del P. E. fecha 8 de Marzo de 1916.

El importe total acreditado en dicha cuenta durante el año 1917 alcanzó a $ 294.202.03, y los gastos imputados a la misma cuenta ascendieron a $ 187.023,37, de modo que se ha obtenido un beneficio líquido de $ 107.178,66, que, según lo dispone el citado decreto, ha ingresado a Rentas Generales.

Se agregan al final tres balances de la cuenta Presupuesto, cuenta especial y movimiento de caja, que completan los datos anteriores.

Los gastos de materiales, mano de obra, etc., que han originado los trabajos de la Casa de Moneda, se contabilizan también por separado, pues siempre queda saldo de materiales que no se emplea sino en el año siguiente, habiéndose anotado los siguientes gastos e imputaciones:

RESUMEN Y CLASIFICACION DE LOS GASTOS PRODUCIDOS EN 1917

Imputación	Mano de obra $ m|n.	Materiales $ m|n.	Gastos generales $ m|n.	Total $ m|n.
A—Acuñación de monedas. . . .	848,83	3.675,10	505,84	5.029,77
B—Impresión de billetes de Banco	33.223,55	6.912,11	22.857,70	62.993,36
C—Impresión de papel sellado y valores para la Administración Territorial, Patentes y Sellos.	21.168,07	32.523,70	19.748,13	73.439,90
D—Impresión de valores para Impuestos Internos	36.906,39	89.663,87	37.040,66	163.610,92
E—Impresión de valores postales.	30.153,74	51.625,34	28.583,45	110.362,53
D. F — Impresión para Impuestos Internos, remunerados	9.426,45	—	—	9.426,45
F—Trabajos remunerados	64.981,13	89.599,43	48.832,86	203.413,42
G—Reparación y adquisición de maquinarias, trabajos oficiales .	2.872,05	—	1.793,61	4.665,66
H—Reparación y adquisición de maquinarias, trabajos remunerados	3.816,74	27,10	2.273,21	6.117,05
I—Gastos generales	4.522,13	9.031,45	2.977,35	16.530,93
M. U—Moneda uruguaya . . .	33.738,07	25.424,03	19.534,37	78.696,47

M. H — Ministerio de Hacienda, est. consulares. . .	244,07	—	223,47	467,54
Totales $ m|n.	241.901,22	308.482,13	184.370,65	734.754,00

Dejando así reseñada la marcha y la labor de la Casa de Moneda en el año 1917, me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.

ALFREDO J. ORFILA.

BILLETES DE BANCO

Costo de impresión

Primera impresión 1899 a 1903

Valor del billete	Cantidad de billetes impresos	Costo por millar $ m|n.	Costo de impresión $ m|n.	Costo de los grab. $ m|n.	Costo del papel $ m|n.	Costo total $ m|n.
0.50	1.200.000	5,330000	6.396	1.523,72	2.176,03	10.095,7500
1	12.093.680	4,434284	53.626,8240	1.523,72	28.380,19	83.530,7340
5	7.049.200	5,182894	36.535,2640	1.523,72	22.181,76	60.240,7440
10	5.268.500	5,975171	31.480,1900	1.523,72	20.231,30	53.235,2100
50	687.480	12,815447	8.810,3640	1.523,72	16.296,57	26.630,6540
100	1.023.700	13,101269	13.411,7700	1.523,72	27.300,16	42.235,6500
500	109.111	16,500000	1.800,3315	1.523,72	2.909,76	6.233,8115
1.000	112.512	16,500000	1.856,4480	1.523,73	3.000,48	6.380,6580
	27.544.183		153.917,1915	12.189,77	122.476,25	288.583,2115

BILLETES DE BANCO

Costo de impresión

Segunda impresión 1903 al 31 de Diciembre de 1916

Valor del billete	Cantidad de billetes impresos	Costo por millar $ m|n.	Costo $ m|n.
1	172.800.000	3,061424	529.014,100
5	71.541.000	4,018742	287.493,870
10	70.071.000	4,024265	281.984,283
50	14.327.000	7,842999	112.366,660
100	9.868.000	8,247825	81.389,547
500	1.240.700	8,877145	11.013,885
1.000	1.095.600	9,984629	10.939 160
	340.943.300		1.314.201,505

BILLETES INUTILIZADOS

Desde el principio de la segunda impresión hasta el 31 de Diciembre de 1916. — Papel Miliani

Valor $ m|n.	Malos de fábrica	Malos de impresión	Total
1	1.904.325	607.120	2.511.445
5	892.043	304.422	1.196.465
10	933.393	303.633	1.237.026
50	384.409	56.049	440.458
100	222.610	49.346	271.956
500	31.620	9.993	41.613
1.000	24.500	3.993	28.493
	4.392.900	1.334.556	5.727.456

Costo de impresión de billetes inutilizados

Segunda impresión

Valor del billete	Millares	Costo por millar $ m|n.	Costo $ m|n.
1	2.511,445	3,061424	7.688,598
5	1.196,465	4,018742	4.808,284
10	1.237,026	4,024265	4.978,123
50	440,458	7,842999	3.454,512
100	271,956	8,247825	2.243,045
500	41,613	8,877145	369,405
1.000	28,493	9,984629	284,492
			23.826,459

Papel para la segunda impresión

Valor $ m|n.	Papel recibido por la Caja de Conversión	Billetes impresos por la C. de Moneda al 31|XII 1916	Billetes quemados con defecto de impresión	Saldo de billetes en blanco al 31 XII 1916
1	178.140.785	172.800.000	607.120	4.733.665
5	73.154.253	71.541.000	304.422	1.308.831
10	71.792.475	70.071.000	303.633	1.417.842
50	15.572.755	14.327.000	56.049	1.189.706
100	10.870.000	9.868.000	49.346	952.654
500	1.450.700	1.240.700	9.993	200.007
1.000	1.099.600	1.095.600	3.993	7
	352.080.568	340.943.300	1.334.556	9.802.712

Costo del saldo de papel

Segunda impresión

Valor $ m|n.	Saldo de billetes en blanco al 31 XII|916	Ampliación de contrato	Precio por millar $ oro	Importe $ oro	Importe $ m|n.
1	4.733,665	15 a.	1,55250	7.349,015	16.702,307
5	1.308,831	14 a.	1,60000	2.094,129	4.759,384
10	1.417,842	15 a.	2,18500	3.097,985	7.040,875
50	1.189,706	15 a.	6,16975	7.340,188	16.682,245
100	952,654	15 a.	6,69875	6.381,591	14.503,615
500	200,007	14 a.	6,13000	1.226,041	2.786,456
1.000	0,007	14 a.	6,44000	0,045	0,102
					62.474,984

Costo del papel

Segunda impresión

Valor $ m|n.	Importe total en pesos oro sellado	Importe total en pesos m|n.	A descontar el costo del papel en blanco $ m|n.	Importe total impreso segunda impresión 31|XII|916 $ m|n.
1	235.420,716	535.047,081	16.702,307	518.344,772
5	111.678,660	253.815,136	4.759,384	249.055,752
10	131.082,000	297.913,636	7.040,875	290.872,761
50	82.702,423	187.960,050	16.682,245	171.277,805
100	62.612,958	142.302,177	14.503,615	127.798,562
500	8.457,451	19.221,456	2.786,456	16.435,023
1.000	7.031,024	15.979,600	0,102	15.979,498
	638.985,232	1.452.239,159	62.474,984	1.389.764,175

Costo de la segunda impresión

1903 al 31 de Diciembre de 1916

Valor del Billete	Cantidad de billetes impresos	Costo de los grabados $ m/n.	Costo del papel $ m/n.	Costo de la impresión billetes buenos $ m/n.	Costo impresión biletes malos $ m/n.	Costo total $ m/n.	Costo medio por millar $ m/n
1	172.800.000	1.074.300	518.344.774	529.014,100	7.689,598	1.056.121,772	6,112
5	71.541.000	1.074.300	249.055,752	287.493,870	4.808,284	542.432,206	7,582
10	70.071.000	1.074.300	290.872,761	281.984,283	4.978,123	578.909,467	8,261
50	14.327.000	1.074.300	171.277,805	112.366,660	3.454,512	288.173,277	20,114
100	9.868.000	1.074.300	127.798,562	81.389,547	2.243,045	212.505,454	21,535
500	1.240.700	1.074.300	16.435,023	11.013,885	369,405	28.892,613	23,287
1.000	1.095.600	1.074.310	15.979,498	10.939,160	284,492	28.277,460	25,810
	340.943.300	7.520.110	1.389.764,175	1.314.201,505	23.826,459	2.735.312,249	8,022

DEBE **Presupuesto General. — Sueldos y**

Presupuesto

Sueldos para empleados, ítem 1.º. . . .	$ 55.200,—	
Sueldos para empleados, ítem 2.º. . . .	" 21.240,—	
Sueldos y jornales para contramaestres, capataces, operarios y peones, ítem 3.º	" 332.208,—	
Conservación del edificio, reparación y adquisición de nuevas maquinarias, papeles, tintas, materiales para talleres, fuerza motriz, gasto de oficina y eventuales, ítem 4.º	" 180.000,—	$ 588.648,—
		$ 588.648,—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918.

J. PERICHON.

V.º B.º

ALFREDO J. ORFILA.

Gastos de 1917. — Anexo D. Inciso 8. **HABER**

Inversión:

Item 1.º

Sueldos pagados	$ 52.440,—	
Art. 4.º, Ley núm. 4349, Inc. 1.º . . .	" 2.760,—	$ 55.200,—

Item 2.º

Sueldos pagados	$ 20.377,50	
Art. 4.º, Ley núm. 4349, Inc. 1.º . . .	" 720,—	
Art. 4.º, Ley núm. 4349, Inc. 4.º . . .	" 142,50	" 21.240,—

Item 3.º

Sueldos ordinarios pagados	$ 290.754,93	
Sueldos extraordinarios pagados	" 14.135,42	
Art. 4.º, Ley núm. 4349, Inc. 1.º . . .	" 9.913,57	
Art. 4.º, Ley núm. 4349, Inc. 2.º . . .	" 292,50	
Art. 4.º, Ley núm. 4349, Inc. 3.º . . .	" 25,—	
Art. 4.º, Ley núm. 4349, Inc. 4.º . . .	" 4.751,49	
Saldo no invertido	" 12.335,09	" 332.208,—

Item 4.º

Cuentas pagadas en la casa	$ 21.455,30	
Cuentas remitidas al Ministerio	" 158.417,93	
Saldo no invertido	" 126,77	" 180.000,—
		$ 588.648,—

DEBE **Ejercicio**

Cuenta especial Superior

Acreditado de lo percibido por trabajos a varios	$ 199.028,88	
Acreditado por el D. de Hacienda, importe de diversos trabajos.	" 57.262,89	
Sobrante de lo invertido en gastos menores	" 4,74	$ 256.296,51

Cuenta de lo percibido

Recibido por Tesorería	$ 236.939,14	
Acreditado por el D. de Hacienda . . .	" 57.262,89	$ 294.202,03
		$ 294.202,03

Cuenta. — Decreto N.º 1049

Recibido de Tesorería General de la Nación:

para adquisición de artículos y materiales	$ 4.000,—	
para pago de sueldos a operarios	" 147,51	$ 4.149,51
		$ 4.149,51

Cuenta. — Ley N.º 10223

Recibido por trabajos a varios	11.599,65
	$ 11.599,65

J. PERICHON.

V.º B.º:

ALFREDO J. ORFILA.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918.

de 1917 **HABER**

Decreto de Marzo 8 de 1916

Girado en cuentas	$	182.875,77	
Imputado para gastos menores	"	4.000,—	
Imputado para sueldos de operarios . .	"	152,34	$ 187.028,11
Saldo que pasa a Rentas Generales . . .			69.268,40
			$ 256.296,51

por trabajos a varios

Invertido en pago de cuentas remitidas al Ministerio de Hacienda	$	182.875,77	
Invertido en pago de gastos menores . .	"	3.995,26	
Invertido en pago de sueldos a operarios	"	152,34	$ 187.023,37
Beneficio líquido			" 107.178,66
			$ 294.202,03

de fecha Noviembre 26 de 1917

Invertido

en artículos y materiales	$	3.995,26	
en sueldos de operarios	"	146,18	$ 4.141,44
Depositado en Tesorería General de la Nación, saldo de artículos y materiales	$	4,74	
Inasistencia de operarios	"	3,33	" 8,07
			$ 4.149,51

Artículo 31

Pagado a Penitenciaría Nacional	$	7.377,85	
Pagado a Prisión Nacional	"	4.221,80	$ 11.599,65
			$ 11.599,65

DEBE **Movimiento de Caja**

1917—Saldo al 31 de Diciembre de 1916:			
Item 3.º (Inasistencia de Diciembre)	$	248,08	
Item 4.º (gastos menores) . .	"	119,48	
Trabajos a varios días, 27 al 30 de Diciembre	"	7.096,25	$ 7.463,81
A. Recibido de Tesorería General de la Nación, las siguientes sumas para sueldos extraordinarios y gastos. — Anexo D. Inciso 8. — Ejercicio de 1916:			
Sueldos extraordinarios, Item 3.º	$	1.675,—	
Gastos menores, Item 4.º . . .	"	415,25	" 2.090,25
			$ 9.554,06
A. Recibido de Tesorería General de la Nación, las siguientes sumas para sueldos ordinarios, extraordinarios y gastos. — Anexo D. Inc. 8.—Ejercicio de 1917:			
Sueldos ordinarios, Item 1.º .	$	52.449,—	
,, ,, ,, 2.º .	,,	20.520,—	
,, ,, ,, 3.º .	,,	295.506,42	
,, extraordinarios ,, 3.º .	,,	11.828,45	
Gastos menores, Item 4.º . .	,,	17.500,—	,, 397.794,87
A. Percibido por trabajos a varios			,, 236.939,14
A. Percibido por trabajos a varios Ley número 10.223, Art. 31 .			,, 11.599,65
A la vuelta			$ 655.887,72

1917—Por pagado sueldos extraordinarios y gastos. — Anexo D. Inciso 8. — Ejercicio de 1916:			
Sueldos extraordinarios, Item 3.°	$	1.675,—	
Gastos menores, Item 4.° . . .	„	522,69	$ 2.197,69
Por depositado en Tesorería General de la Nación, las siguientes sumas: importe de los trabajos a varios del 27 al 30 de Diciembre de 1916	„	7.096,25	
Descuentos por inasistencia de Diciembre de 1916 (Ley número 4.349, Art. 4.° inciso 4). Item 3.°	„	248,08	
Saldo del ejercicio de 1916, Item 4.°		12,04	„ 7.356,37
			$ 9.554,06
Por pagado sueldos ordinarios, extraordinarios y gastos. Anexo D. Inciso 8. Ejercicio de 1917:			
Sueldos ordinarios, Item 1.° . .	$	52.440,—	
„ „ „ 2.° . .	„	20.377,50	
„ „ „ 3.° . .	„	290.690,93	
„ extraordinarios „ 3.° . .	„	11.828,45	
Gastos menores, Item 4.° . .	„	16.129,08	
Por depositado en Tesorería General de la Nación: descuentos por inasistencia de Enero a Noviembre de 1917 (Ley número 4349, Art 4.°, Inciso 4.°) Item 3.°	„	4.303,68	
Sueldo del peón Manuel Alvarez Peña por Julio de 1917, Item 3.°	„	64,—	„ 395.833,64
Por depositado en Tesorería General de la Nación, importe de trabajos a varios			„ 223.249,59
Por pagado a Penitenciaría Nacional (Ley número 10.223, Art. 31)	„	7.225,61	
Por pagado a Prisión Nacional (Ley número 10.223, Art. 31).	„	4.215,50	„ 11.441,11
			$ 640.078,40
Por saldo			„ 15.809,32
A la vuelta			$ 655.887,72

DEBE

De la vuelta			$ 655.887,72
1918—Saldo el 31 de Diciembre de 1917:			
Item 2.° (Inasistencia de Diciembre).	$	142,50	
,, 3.° (Inasistencia de Diciembre).	,,	447,81	
,, 4.° (Gastos menores). .	,,	1.370,92	
Trabajos a varios (Días 22 al 31 de Diciembre de 1917)	,,	13.689,55	
Trabajos a varios (Ley número 10.223, Art. 31)	,,	158,54	$ 15.809,32
A. Recibido de Tesorería General de la Nación las siguientes sumas para sueldos extraordinarios y gastos. — Anexo D. Inciso 8. — Ejercicio de 1917:			
Sueldos extraordinarios, Item 3.°	$	2.306,97	
Gastos menores, Item 4.° . . .	,,	4.000,—	$ 6.306,97
A. Recibido de Tesorería General de la Nación, las siguientes sumas para sueldos y gastos, con cargo a la cuenta especial, según decreto número 1.049 de Noviembre 26 de 1917. — Ejercicio de 1917:			
Sueldos	$	149,51	
Gastos	,,	4.000,—	,, 4.149,51
			$ 26.265,80

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918.

J. PERICHON.

V.° B.°:
ALFREDO J. ORFILA.

HABER

De la vuelta			$ 655.887,72
1918—Por Pagado sueldos extraordinarios y gastos. Anexo D. Inciso 8. Ejercicio de 1917:			
Sueldos extraordinarios Item 3.°	„	2.306,97	
Gastos menores, Item 4.°	„	5.326,22	„ 7.633,19
Por pagado sueldos y gastos. Decreto número 1049 de Noviembre 26 de 1917. Ejercicio de 1917:			
Sueldos	„	146,18	
Gastos	„	3.995,26	„ 4.141,44
Por pagado a Penitenciaría Nacional. (Ley núm. 10223, Art. 31)	„	152,24	
Por pagado a Prisión Nacional (Ley número 10223, Art. 31). . .	„	6,30	„ 158,54
Por depositado en Tesorería General de la Nación, las siguientes sumas: inasistencia de Diciembre de 1917 (Ley número 4349 Art. 4.° Inciso 4.°) Item 2.° y 3.°	„	590,31	
Id id, Decreto núm. 1049 . .	„	3,33	
Saldo del ejercicio de 1917, Item 4.°	„	44,70	
Saldo del ejercicio de 1917, decreto 1049	„	4,74	
Importe de los trabajos a varios del día 22 al 31 de Diciembre de 1917	„	13.689,55	„ 14.332,63
			$ 26.265,80

Balance al 31 de Diciembre de 1917 de los fondos para la acuñación de moneda de plata para la República Oriental del Uruguay

1917		DEBE	HABER
	Saldo al 31 de Diciembre de 1916	$ 1.872,99	
	Recibido por trabajos	„ 138.384,49	
	Pagado por jornales	„	$ 32.225,30
	Pagado por gastos		„ 40.119,24
	Devuelto, (anticipo de Junio 3 de 1916)		„ 20.000,—
	Diciembre 31. — Saldo . . .		„ 47.912,94
		$ 140.257,48	„ 140.257,48

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

J. PERICHON.

V.° B.°:
ALFREDO J. ORFILA.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DEL

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Buenos Aires, Abril de 1918.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Doctor Domingo E. Salaberry.

En nombre de la Junta de Administración que tengo el honor de presidir, presento a V. E. la memoria de esta institución, correspondiente al ejercicio de 1917.

Acompaño los balances generales y cuadros demostrativos que informan detalladamente del estado de la Deuda Interna de la Nación y de todo el movimiento desde su origen hasta el 31 de Diciembre ppdo.

Adjunto igualmente todo lo concerniente a la Deuda de la Municipalidad de la Capital cuya administración está confiada a esta repartición.

No obstante la claridad de esos cuadros, que contienen en guarismos todo el movimiento de los fondos públicos y determinan su situación, creo conveniente hacer mención especial de algunos puntos relativos a ciertos empréstitos.

Nombrado por decreto de Junio 28 ppdo. el subscripto se halló con que la Junta había cesado en sus funciones. Nombrada ésta por decreto de 3 de Julio, se constituyó en 16 de Agosto, entrando inmediatamente a llenar su cometido, no pudiendo hasta entonces resolverse ningún asunto de su competencia.

La primera función que hubo de llenar fué la verificación de los pagos efectuados por la Tesorería de la repartición, que tenía en sus cajas una enorme cantidad de cupones cuyo descargo se hallaba aún pendiente y que as-

cendía a la considerable suma de 25.281.000 pesos moneda nacional.

Después de comprobados por la Contaduría Nacional, habilitando horas y con el concurso de un número de empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario Nacional, fué posible verificar e incinerar esos valores, y en la actualidad, para evitar esta anomalía, la Junta de Administración se ha preocupado de realizar mensualmente esa tarea.

El decreto de 12 de Noviembre ppdo. disponiendo que en el local que ocupaba la Caja de Conversión en la calle San Martín se instale el Crédito Público Nacional, ha venido a llenar una necesidad constantemente reclamada desde que se constituyó esta institución.

En estos momentos la Dirección de Arquitectura formula los presupuestos y cómputos necesarios para efectuar las reparaciones indispensables, lo que permite afirmar que en breve esta repartición se encontrará instalada en un local independiente y adecuado.

REORGANIZACION DE LAS OFICINAS

Después de haber estudiado prolijamente y a fondo la actual situación administrativa de la repartición, he llegado al convencimiento de que estas oficinas han sido tenidas en el más completo olvido en lo que respecta a sus necesidades a medida que aumentaban las tareas que demanda la emisión de nuevos empréstitos.

En efecto, esta repartición, que en el año 1905 debió atender con siete empleados un movimiento de valores por pesos 126.774.400 emitidos, sólo tiene dos empleados más, no obstante que el capital emitido llega a 683.603.681.81 pesos.

Como he tenido oportunidad de manifestar a V. E., la necesidad de dotar a esta repartición del personal necesario es imprescindible, y el convencimiento de su urgencia fué la razón del proyecto de presupuesto para 1918, que la Junta que presido había formulado.

La recepción, recuento, verificación, balance, liquidación, contabilidad y pago de veintitrés empréstitos nacionales y municipales se efectúa, como he dicho, con nueve empleados; de éstos los tres escribientes, que desempeñan funciones de receptores, para lo cual se requieren condiciones especiales de honorabilidad y competencia, tienen bajo su responsabilidad la custodia de valores por sumas enormes, verdaderas fortunas, y están remunerados con 150 pesos mensuales, sueldo notoriamente insuficiente dada la importancia de las funciones que desempeñan.

Al elevar a V. E. el proyecto de presupuesto a que he hecho referencia, y con el objeto de hacer práctica la ampliación y reforma de los servicios de la institución, la Junta ha estudiado prolijamente la función de cada una de las distintas oficinas y proyectó el aumento de personal administrativo, dentro de las mayores economías, teniendo en cuenta que no es posible humanamente tener empleados idóneos que manejen valores en gran cantidad, míseramente remunerados, y si bien es cierto que el proyecto era bastante más elevado que el vigente, su propósito tendía a mejorar el desenvolvimiento de sus funciones y a poder contar con la fidelidad de los empleados, a quienes se les requiriría con la nueva organización un gran aumento de tareas diarias, a fin de colocar a la repartición en condiciones de cumplir los fines para que ha sido creada.

Para puntualizar la deficiencia con que se atienden las operaciones de tan cuantiosas sumas, bastaría decir que no se llevan registros de cupones, y los mismos registros de títulos están llevados en forma deficiente por el cúmulo de trabajo que representan las amortizaciones periódicas de los diversos empréstitos.

Otra de las fallas es la falta de la oficina de contralor, que sería la encargada de llevar los registros, formar las listas de numeración y clasificación de los distintos valores de cupones, como la anotación de los títulos amortizados y a amortizar. Ella, además, recibiría, recontaría y formularía las listas de los títulos y cupones entregados por la Tesorería, dando la conformidad u observando las diferencias, y prepararía la documentación de descargo para la verificación y quema por la Junta. Como dato ilustrativo debo mencionar que el Banco Hipotecario, con una circulación me-

nor que la que atiende el Crédito Público, mantiene una oficina de Contralor atendida por más de veinte empleados.

El manejo de fondos y valores por sumas tan cuantiosas exige un contralor permanente y severo, que tanto por las leyes orgánicas del Crédito Público como por su Reglamento Interno, ha sido confiado a la Junta de Administración a la cual se le ha dado al mismo tiempo la facultad de certificar los descargos respectivos. Pero no obstante su decidido empeño en cumplir las delicadas operaciones de contralor que le incumben, se ve dificultada por la falta de personal, por lo que considera—aun con el temor de ser importuna, por la reiteración de sus observaciones—que si no se le proporcionan los elementos que reclama su labor resultará, si no estéril, sumamente difícil.

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

El señor Ministro ha de permitirme que insista una vez más, en esta memoria, sobre un asunto que afecta la situación del Crédito Público Nacional dentro del juego armónico de las instituciones administrativas.

Creado por la Ley número 79 con las atribuciones de una administración de la deuda apública consolidada, establecido bajo su dependencia el Gran Libro de Rentas y Fondos Públicos, en la forma usada por las naciones de sistema democrático, de acuerdo con los dictados de la técnica financiera, el Crédito Público Nacional estaba bajo la garantía y la vigilancia directa del Congreso Nacional por la composición de su junta directiva y por las obligaciones impuestas acerca de la presentación de estados y balances. El objeto evidente de la ley, conforme lo revelan las disposiciones y las discusiones parlamentarias, fué la institución de un resorte en cierto modo autónomo y de patrimonio propio, puesto que los artículos 6 a 11 establecen una caja de amortizaciones, los artículos 19 a 21 fijan los capitales de fundación y la ley 388 determina el destino de los réditos producidos.

El desarrollo de la riqueza pública, la evolución institucional y política del estado y especialmente las viciosas

prácticas de administración, que durante algún tiempo predominaron en el Gobierno, fueron, sin embargo, modificando paulatinamente ese concepto de la institución. En 1873 se puso el Crédito Público Nacional a cargo y bajo la vigilancia del P. E., de acuerdo con las atribuciones constitucionales del presidente de la república, sin cercenarle ninguna de sus facultades legales y administrativas, puesto que la ley de Contabilidad reconoce a la Junta entera jurisdicción en el examen y aprobación de las cuentas de inversión de fondos.

Pero así que se contrajeron los empréstitos de la guerra del Paraguay y de Obras Públicas de 1870, las deudas externas de la Provincia de Buenos Aires (de las que se hizo cargo la nación por la federalización de la capital en 1880), los empréstitos para construcción de ferrocarriles, etc., sus títulos ya no se inscribieron en el Gran Libro de Rentas y Fondos Públicos, su administración se hizo directamente por los banqueros tomadores y los servicios se pagaron a ellos por Tesorería General, sin noticia a la Junta del Crédito Público.

La representación nacional, conducida a error por las designaciones diversas de Deuda Externa que se dió a aquélla y Deuda Interna que se acordó a la que administra la Junta, olvidó los fundamentos de la ley de su creación y los altos propósitos de su autor, el doctor Dalmacio Vélez Sársfield, nuestro gran codificador, cuando fundó la institución con la amplísima atribución administrativa de toda la deuda pública.

En las memorias elevadas al Poder Ejecutivo anualmente encontrará V. E. la comprobación de la exactitud con que se cumplían los deberes a cargo de esta Junta en la parte de la deuda que le estaba sometida.

Creo, pues, que una de las exigencias más urgentes dejadas a este Gobierno por sus antecesores es la organización definitiva de la deuda pública con una administración seria y correcta, como corresponde a una nación civilizada que ha demostrado su voluntad de libertarse de los manejos irregulares de su riqueza.

Desde el estallido de la conflagración europea y con motivo de la grave crisis financiera por que atravesamos, la Junta considerando que la Tesorería General debe realizar grandes

esfuerzos para satisfacer sólo las exigencias perentorias del Crédito Público, ha realizado sus extracciones de fondos para el pago de la renta y amortización de la deuda calculando las sumas necesarias para el pago de los servicios de acuerdo con las cantidades de títulos y cupones presentados al cobro.

Esta actitud prudente de la Junta, era debida a un propósito patriótico y de alta política financiera, aunando voluntades en el comun intento de facilitar la gestión superior del Gobierno, porque sería de malas finanzas retirar el monto total de los servicios, para colocar el resto a un interés que nunca sería mayor del 4 o|o, con dinero por el que el P. E. se vería obligado a pagar un 6 o|o o más. V. E. ha hecho el debido honor y la debida justicia a esta actitud de la Junta.

La difícil situación del erario debida a causas notorias, no ha afectado la puntualidad de los servicios de la Deuda Pública Nacional.

No ignora la Junta del Crédito Público los sacrificios que el Poder Ejecutivo ha debido realizar con las rentas mermadas y los recursos en déficit, obligando a postergar obras de progreso y a aplazar fecundas iniciativas para poder mantener honrosamente el prestigio de la firma de la Nación en el interior y en el exterior.

La Junta que me honro en presidir sabe, y se complace en recordarlo en esta memoria, que el Poder Ejecutivo, en un momento difícil de las finanzas no ha trepidado en postergar el pago de los haberes de la administración pública para poder hacer frente con toda puntualidad al servicio de la deuda nacional, rasgo del alto pensamiento que informa el manejo de la Hacienda Pública y la consideración que se tiene al capital atraído a la colocación de fondos públicos, inspirando a sus tenedores mayor confianza en el país y en sus gobiernos.

Tan patriótico proceder ha dado ya el resultado que era de esperarse, y hoy se puede declarar con legítimo orgullo que la República Argentina, en esta hora histórica de los mayores desastres, ha mantenido como una excepción casi única el servicio normal de sus deudas y el valor inalterable de su moneda.

BENEFICIOS DEL CAMBIO INTERNACIONAL

La valorización extraordinaria de nuestra moneda en el mercado de pagos con el exterior viene beneficiando desde principios de 1915 el giro de los fondos para el pago de los empréstitos a oro cuyo servicio se hace en el extranjero.

En el transcurso del año que comprende esta memoria las diferencias de cambio a favor ascienden a la suma de $ 405.495.07 oro sellado, equivalente a $ 921.579.70 de curso legal.

De esta cantidad corresponden a las sumas giradas para pago de renta de los empréstitos de Crédito Argentino Interno 1907, 1909, 1910 e Interno de Obras Públicas 326.097.10 oro sellado y a diferencias en las licitaciones para amortización de los mismos, $ 79.397.97 oro sellado.

El beneficio a que he hecho referencia hubiera sido mayor si el acicate del premio de nuestra moneda, que en cierto momento llegó a ser de 11 o|o sobre la libra esterlina, de 22 o|o sobre el franco y de 8 o|o sobre el dollar, no hubiera, a pesar de los grandes riesgos, traído al país los cupones y títulos para ser cobrados en nuestras ventanillas, de acuerdo con la opción acordada a los tenedores para cobrar la renta en las Oficinas del Crédito Público o en los bancos europeos pagadores de dichos empréstitos, aprovechando en esa forma a su favor las diferencias favorables del cambio.

El monto de lo que en el año anterior ha abonado esta institución y que, a no mediar la opción de referencia, debió pagarse en el extranjero, asciende a $ 3.926.626.75 oro sellado.

Si esa suma se hubiera girado a Europa el Estado habría obtenido, además del beneficio antes mencionado, una utilidad de pesos 420.000 oro sellado, tomando como base el término medio de los tipos de cambio a que se han hecho los demás giros.

ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA

En los cuadros que se agregan puede comprobarse que la circulación de la Deuda Interna Nacional al 31 de Diciembre de 1917 era de $ 223.295.500 de curso legal y pe-

sos 202.535.600 oro sellado, lo que da un total a moneda de curso legal de $ 683.603.681.81, cuyo servicio anual asciende a $ 45.579.182.76.

Durante el año se han emitido 30.800.000 pesos oro sellado en títulos de Crédito Argentino Interno 1917, equivalentes de los 70.000.000 de $ curso legal que autorizó el artículo 10 de la Ley 10.223 (Presupuesto de 1917) de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, en virtud del decreto de Abril 22 de 1917, dictado en ejecución de dicha ley, conforme a la facultad acordada por el mencionado artículo.

Resolviendo lo solicitado por el Ministerio de V. E. en Octubre 19 de 1917, la Junta de Administración practicó la inscripción y emisión con fecha 31 del mismo mes y año, correspondiendo por lo tanto el primer vencimiento de cupón el 1.° de Febrero de 1918.

De acuerdo con la citada resolución el total de los expresados títulos ha sido entregado a la Tesorería General de la Nación.

También se han emitido los $ 22.000.000 oro sellado en títulos de Crédito Argentino Interno 1916 de 5 o|o de renta y 1 o|o de amortización al año, que autorizó la Ley 10.067, y $ 13.630.400 curso legal de la Ley 6492 sobre construcción de cuarteles, que gozan del mismo interés y amortización que el citado Crédito Argentino Interno de 1916.

De los diferentes empréstitos se han amortizado durante el año $ 1.535.700 a oro sellado y $ 4.513.740 de curso legal.

Empréstito Municipal de Consolidación de 1891. — Nacionalizado por Ley 9086. — Hasta Enero del año anterior la amortización de este empréstito se había efectuado con regularidad, aunque venciendo algunas dificultades, pero a partir del vencimiento de 1.° de Julio su amortización ha sido más difícil, quedando un remanente en fondo amortizante de $ 213.700 $\%_{n}$. Para la licitación de Diciembre 21 el fondo amortizante ascendía a $ 967.316.84. No habiéndose presentado propuestas sino por $ 2000 nominales, quedó por lo tanto sin cubrir 955.301 pesos.

La casi totalidad de los títulos de este empréstito, cuya circulación es hoy de $ 4.209.200, está en poder de tenedores alemanes, y dada la situación creada por la conflagración

europea, es imposible efectuar su amortización en los actuales momentos, pues los títulos no podrían traerse a esta plaza. Sin embargo, se han recibido algunas propuestas en las que se ofrecía entregar los títulos a nuestra Legación en Berlín y se pedía su pago en Buenos Aires, pero no han sido tomadas en consideración por estar fuera de las condiciones generales y por no resultar convenientes los precios, teniendo en cuenta la cotización del cambio sobre aquella plaza.

Empréstito de Ley 2842. — Banco Hipotecario Nacional. — Las mismas dificultades que se enuncian precedentemente han impedido efectuar las amortizaciones de este empréstito, a causa de que sus títulos se hallan en poder de tenedores radicados en Alemania.

Crédito Argentino Interno 1907, 1909 y 1910. — Su amortización. — En Junio 20 de 1917 se llamó a licitación simultánea en Buenos Aires y Londres para amortizar los empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 y 1910, pero debido a las dificultades que se tocaban para fijar un tipo de cambio sobre Berlín, a efecto de practicar la liquidación de las propuestas que resultaran más ventajosas y en vista de la no aceptación por la Deutsche Bank de Berlín de las proposiciones que le fueron hechas, la licitación quedó sin efecto.

Las dificultades a que he hecho referencia ocasionaron la suspensión de las amortizaciones del empréstito de 1907 correspondientes a Junio y Diciembre, del Empréstito de 1909 la correspondiente a Septiembre y del Empréstito de 1910 en los vencimientos de Julio de 1917 y Enero 1.° de 1918.

Preocupada la H. Junta en regularizar estas situaciones, en su sesión de 27 de Diciembre ppdo., considerando los antecedentes de esta cuestión y la situación anormal creada por las circunstancias que son de notoriedad, se resolvió llamar a licitación nuevamente para cubrir los fondos amortizantes acumulados, de tal manera que concurrieran a ella los tenedores de los títulos de los empréstitos antedichos, en los países en que hay posibilidad de efectuarla, pero considerando injusto destinar el total de los fondos amortizantes para esas naciones, resolvió reservar para los que se hallan radicados en Alemania la parte proporcional a los

capitales invertidos allí, según las cantidades con que se suscribieron a tales empréstitos los banqueros negociadores de los mismos, resolución que mereció la aprobación de V. E.

CUSTODIA DE TITULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 23 de Enero de 1900 y Acuerdo de Gobierno de 23 de Julio de 1901, los títulos de propiedad de la Nación están a cargo del Crédito Público Nacional, los que han sido remitidos por los respectivos Ministerios.

Desde aquella fecha se han acumulado y se conservan numerosos documentos de esa especie a la orden del Ministerio de Obras Públicas, pero si bien se llevan los registros correspondientes, se hace necesario, para dar estricto cumplimiento a las disposiciones citadas, formar una sección, organizar el archivo en forma y llevar registros con los datos esenciales de cada título, con índices en orden alfabético, por región, por destinos y otros que faciliten su busca en cualquier momento.

Este antecedente evidenciará más aún la imperiosa necesidad de dotar a esta institución del personal necesario para su regular desenvolvimiento.

DEUDA MUNICIPAL

Una ley de 2 de Junio de 1875, de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, disponía que el servicio de los Bonos Municipales se haría por el Crédito Público de la misma.

Federalizada la ciudad de Buenos Aires, la Ordenanza de 17 de Agosto de 1883 creó el Crédito Público Municipal con una organización análoga a la del Crédito Público Nacional bajo la vigilancia del Concejo Deliberante, por medio de una Junta de Administración.

Posteriormente, en 4 de Junio de 1885, se dictó la ley 1750, en la que se dispone que el servicio del Crédito Público Local se efectuará por la Oficina Nacional del Crédito

Público con los fondos que anticipadamente proveerá el D. E. de la Municipalidad.

En esa época los empréstitos municipales se reducían a $ 4.600.000 fuertes autorizados por la ley de 30 de Octubre de 1882, con el objeto de recoger los títulos municipales que había en circulación hasta esa fecha y 10.000.000 $ m/n autorizados por la Ley de 28 de Octubre de 1884, destinados a higiene y ornato del Municipio.

Desde entonces a la fecha los empréstitos municipales son 6 por un total de $ 83.183.802.46, cuyo servicio viene a recargar más aún las tareas de esta oficina.

Empréstito municipal "Casas para obreros". — Ley 4824. — El Disconto Gesellschaft fué autorizado en Junio 3 de 1917 a pedir propuestas para la amortización de este empréstito, conforme al artículo 2.° del contrato.

Para ese objeto solicitó en Agosto, con destino al vencimiento de 1o. de Octubre, Mcs. 100.000.

En vista de que el Banco de la Nación no efectuaba en esa fecha giros sobre Berlín, se procuró girar por intermedio de los Bancos alemanes de esta plaza, los que se ofrecían a transferir los fondos en plazos y condiciones que no se consideró conveniente formalizar sin previa consulta al Ministerio de Hacienda, el que no encontró objeción a los propósitos de la Junta, pero habiendo aumentado las dificultades para efectuar las transferencias con la intensificación de las operaciones de guerra en Europa y sus consecuencias, ha sido necesario suspender las remesas de fondos, de lo que se ha dado cuenta oportunamente a la Municipalidad, por lo que quedan disponibles las cantidades necesarias para esos servicios, hasta tanto sea posible girar fondos a los banqueros en Berlín.

Como una consecuencia de la imposibilidad de girar los fondos necesarios para el servicio de este Empréstito, el Disconto ha comunicado a esta oficina que se ha visto precisado por esta circunstancia a dejar sin efecto la licitación efectuada en Berlín en fecha 11 de Julio de 1917.

Empréstito de Pavimentación de 1910. — En la memoria correspondiente al año 1916 se hace referencia a las reiteradas gestiones realizadas por el Crédito Público ante

la Intendencia Municipal, para obtener el cumplimiento de las amortizaciones de los dos semestres sucesivos de los bonos creados por las leyes 7091 y 8210, que en esa época arrojaban un saldo de 3.071.326.63 pesos moneda legal.

Las dificultades financieras de la Municipalidad la llevaron hasta suspender esas amortizaciones desde el 1o. de Julio de 1916, y al entrar en funciones la actual Junta de Administración comprobó que subsistía esa situación, ascendiendo el saldo a $ 4.677.000 moneda legal.

Continúan las gestiones para obtener la regularización de las amortizaciones, con lo cual habría de afianzarse sin duda el crédito de la Municipalidad en nuestra plaza y en el exterior, afirmándose al mismo tiempo la cotización de esos títulos.

El saldo actual es de $ 6.332.408.72.

Dejo someramente esbozada la labor de esta institución y los propósitos que la Junta de Administración desea llevar a la práctica para que responda más acabadamente a las funciones que le son inherentes, esperando hallar de parte de V. E. la colaboración necesaria e indispensable con que hasta ahora ha honrado a esta Junta, para que ella prosiga sin tropiezos las funciones de su competencia.

Saludo a V. E. con distinguida consideración.

ALEJANDRO OCAMPO.
Presidente.

Carlos Bazo,
Secretario Contador Interino.

Movimiento de la Deuda Interna de la Nación

EMPRÉSTITOS — FECHA DE LA LEY	DESTINO O DENOMINACION	TASA DE Renta	TASA DE Amortización	Votado o autorizado
ORO SELLADO				
N.° 224 de 30 de Septiembre de 1859	Deuda a Extranjeros	6	1	1.230.523
» 1231 » 12 » Octubre » 1882	Banco Nacional	5	1	8.571.000
» 1916 » 2 » Diciembre » 1886	» »	5	1	10.291.000
» 1968 » 12 » Agosto » 1887	» de la Provincia	4 1/2	1	19.868.500
» 2216 » 3 » Noviembre » 1887	Bancos Nacionales Garantidos	4 1/2	1	196.882.600
» 2412 » 10 » » » 1888	Créditos de la Provincia de Buenos Aires	4 1/2	1	17.394.800
» 2842 » 29 » Octubre » 1891	Banco Hipotecario Nacional	5	1	2.000.000
» 4600 » 21 » Agosto » 1905	Crédito Argentino Interno 1907	5	1	35.000.000
» 5559, 5681 y 6011 de 11 y 12 de Septiembre y Octubre 19 de 1908	» » » 1909	5	1	50.000.000
» 6300 » 20 » Julio » 1909	» » » 1910	5	1	6.048.000
» 8123 » 3 » Junio » 1911	Internos de Obras Públicas 1911	4 1/2	1	70.000.000
» 10067 » 27 » Enero » 1916	Crédito Argentino Interno a Oro 1916	5	1	22.000.000
» 10223 » 22 » Febrero » 1917	» » » » » 1917	5	1	30.800.000
				470.086.423
MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL				
N.° 251 de 1° de Octubre de 1860	Empréstito Buschenthal	6	2 1/2	2.917.653
» 79 » 16 » Noviembre » 1863	Pago de deudas (Hard Bollars)	6	1	23.496.346
» 61 y 362 de 16 y 17 de Octubre de 1863 y 1869	Puentes y Caminos	8	3	1.550.003
» 581 de 5 de Noviembre de 1872	Acciones del Banco Nacional	5	2	2.066.671
» 830 » 19 » Octubre » 1876	Billetes de Tesorería	9	4	5.166.677
» 832 » 21 » » » 1876	Pago de deudas	6	1	516.668
» 835 » 24 » » » 1876	Billetes de Tesorería	9	4	1.033.335
» 1100 » 2 » Septiembre » 1881	Guerreros de la Independencia	5	1	1.033.335
» 1107 » 25 » » » 1881	Banco de la Provincia	5	1	16.533.366
» 1124 » 28 » Octubre » 1881	Obligaciones Puerto del Riachuelo	6	1	4.133.342
» 1136 » 5 » Septiembre » 1882	Indemnización al Banco Nacional	6	2	465.000
» 1194 » 7 » » » 1882	Depósito de Lanús	6	1	800.000
» 1333 » 27 » » » 1883	Banco de la Provincia	5	1	1.074.543
» 1386 » 25 » Octubre » 1883	Edificios Públicos de la Provincia	5	1	5.000.000
» 1418 » 30 » Junio » 1884	Guerreros de la Independ. y del Brasil	5	1	2.000.000
» 2782 » 23 » » » 1891	Empréstito Nacional Interno	6	2	100.000.000
» 2841 » 16 » Octubre » 1891	Canje de Acciones del Banco Nacional	6	1	15.000.000
» 3059 » 5 » Enero » 1894	Deuda Interna Consolidada	6	6	22.200.000
» 3490 » 7 » Agosto » 1897	Extinción de la langosta	6	6	7.000.000
» 3683 » 15 » Enero » 1898	Consejo Nacional de Educación	5	1	6.000.000
» 3684 » 17 » Mayo » 1898	Empréstito Popular	6	4	50.000.000
» 4270 » 16 » Noviembre » 1903	Edificación Escolar	6	3	7.000.000
» 4290 » 1° » Febrero » 1904	Edificación de Cuarteles, etc.	5	3	7.200.000
» 4301 » 3 » » » 1904	Puentes y Caminos	5	3	9.000.000
» 4349 » 20 » Septiembre » 1904	Caja Nacional de Jubil. y Pensiones	6	—	10.000.000
» 4569 » 10 » Julio » 1905	Crédito Argentino Interno 1905	5	1	100.000.000
» 8121 » 25 » Enero » 1911	» » » 1911	5	1	100.000.000
» 4158 » 26 » Diciembre » 1902	Bonos de Obras de Salubridad	6	1	
» 4569 » 10 » Julio » 1905		5	1	
» 4973 » 22 » Septiembre » 1906		5	1	28.800.000
» 9086 » 28 » Junio » 1913	Bonos Municipales de 1891	6	1	10.081.900
» 9086 » 28 » » » 1913	» » » 1897	6	1	3.461.700
» 6492 » 29 » Septembre » 1909	Crédito Argentino Interno de Ley 6492	5	1	13.630.400
				557.160.939

(1) Las leyes de conversión a que corresponden estas partidas se hallan en la página siguiente.

CARLOS BAZO
Secretario Contador Interino

desde su origen hasta el 25 de Enero de 1918

CAPITAL				PAGADO POR		Tipo de emisión	Tipo de rescate
Emitido	Amortizado	Convertido a otras deudas o exteriorizado (1)	Circulación	RENTA	Amortización		
$	$	$	$	$	$		
1.230.523	1.230.523	—	—	1.502.043 57	1.227.869 —	100	100
8.571.000	87.324	8.483.676	—	426.946 50	87.324 —	85	100
10.291.000	779.000	9.512.000	—	3.472.257 50	779.000 —	90	100
19.868.500	1.351.000	18.517.500	—	5.622.045 75	1.351.000 —	90	100
196.882.600	1.847.500	193.082.100	1.953.000	39.338.174 90	1.829.000 —	85	98,99
17.394.800	—	17.394.800	—	— —	— —	—	—
1.007.600	525.700	—	481.900	933.751 80	444.153 17	100	84,48
35.000.000	3.917.600	—	31.082.400	17.429.770 —	3.695.706 98	97	94,33
50.000.000	4.483.100	—	45.516.900	21.542.865 —	4.123.040 26	95 3/4	91,97
6.048.000	417.200	—	5.630.800	2.195.562 50	400.341 21	100 1/4	95,95
70.000.000	4.760.700	—	65.239.300	18.339.228 —	3.869.284 71	94 1/8	—
22.000.000	163.700	—	21.831.300	1.097.910 —	167.013 —	100	99
30.800.000	—	—	30.800.000	— —	— —	100	—
469.094.023	19.568.347	246.990.076	202.535.600	111.900.555 60	17.973.732 3[illegible]	—	—
			—				
2.763.990	2.763.990	—		1.831.865 —	2.756.830 57	100	99,70
23.492.625	10.502.699	12.989.926		22.200.243 84	7.971.899 79	100	75,94
1.550.003	1.550.003	—	—	1.496.809 77	1.550.003 08	100	100
1.467.336	146.095	1.321.241	—	74.280 73	146.095 —	—	100
5.164.404	2.018.828	3.145.576	—	3.353.667 99	1.938.799 15	100	91
513.774	97.133	416.641	—	333.497 02	89.215 81	100	91,85
1.033.335	—	1.033.335	—	860.251 71	— —	—	—
1.033.335	1.033.335	—	—	573.581 25	967.111 42	100	93,60
16.533.366	940.335	15.593.031	—	4.061.634 59	940.335 21	—	100
2.430.922	30.483	2.400.439	—	151.706 55	30.483 39	—	100
465.000	465.000	—	—	186.517 50	465.000 —	100	100
800.000	800.000	—	—	300.250 50	794.661 25	100	99,33
1.074.543	49.099	1.025.444	—	219.536 69	49.099 10	100	100
5.000.000	160.000	4.840.000	—	759.458 82	160.000 —	100	100
1.212.200	1.212.200	—	—	552.501 25	1.114.440 —	100	91,90
38.016.700	29.726.800	8.289.900	—	19.113.369 39	23.386.980 79	—	—
15.000.000	4.415.500	10.584.500	—	10.363.768 50	3.499.103 76	—	80,17
22.199.900	13.582.600	8.617.300	—	6.736.443 —	13.546.100 —	100	99,73
7.000.000	4.876.800	2.123.200	—	2.208.768 —	4.007.657 93	—	85,77
6.000.000	1.884.100	—	4.115.900	4.955.888 75	1.884.100 —	100	100
45.818.100	16.281.600	29.536.500	—	15.361.782 —	14.852.208 20	100	91,22
792.600	14.000	778.600	—	39.180 —	13.974 09	—	99,81
6.000.000	183.000	5.817.000	—	296.600 —	182.981 70	95	99,99
—	—	—	—	— —	— —	—	—
10.000.000	—	—	10.000.000	7.800.000 —	— —	—	—
100.000.000	16.615.620	—	83.384.380	49.639.524 85	15.063.392 19	97	90,65
100.000.000	4.485.900	—	95.514.100	17.685.677 50	4.132.444 81	—	92,12
7.112.300	124.000	6.988.300	—	342.600 —	123.011 58	—	99,20
6.988.300	97.500	6.890.800	—	459.495 —	93.868 35	—	96,27
12.159.540	2.039.620	221.500	9.898.420	6.322.692 —	1.957.863 20	—	96
10.081.900	5.872.700	—	4.209.200	1.848.759 —	5.492.463 16	—	93,52
3.461.700	846.400	—	2.615.300	775.974 —	817.394 33	—	96,57
13.630.400	72.200	—	13.558.200	462.783 75	68.590 —	—	95
468.796.273	122.887.540	112.613.233	223.295.500	181.369.108 95	108.096.107 96	—	—

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1918.

Vo. Bo.
ALEJANDRO OCAMPO
Presidente

JOSE OJEDA
Tesorero

REFERENCIAS DE LA COLUMNA 4.ª DEL CUADRO ANTERIOR

Ley 30 Septiembre 1859	Retirada por Ley 1934, 21 Junio 1887.
„ 12 Octubre 1882	Convertida en deuda externa por Ley 1281, Junio 28, 1883.
„ 3 Noviembre 1887	Convertida en deuda externa por Ley 2718, Septiembre 5, 1890.
„ 2 Diciembre 1886 „ 12 Agosto 1887 „ 10 Noviembre 1888	Exteriorizados por "Arreglo Romero". Ley 3051, Diciembre 22, 1893.
„ 16 Noviembre 1863	Convertida en deuda externa por Ley 2453, Junio 28, 1889.
„ 17 Octubre 1863	Retirada por Ley 1934, Junio 21, 1887.
„ 5 Noviembre 1872	Convertida por Ley 1231, Octubre 12, 1882.
„ 19 Octubre 1876	„ en deuda externa por ley 1934, Junio 21, 1887.
„ 21 Octubre 1876	Convertida en deuda externa por Ley 2453, Junio 28, 1889.
„ 24 Octubre 1876	Convertida por Ley 1231, Octubre 12, 1882.
„ 25 Septiembre 1881	„ „ „ 1355, Octubre 18, 1883, y refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
„ 28 Octubre 1881	Convertida por Ley 1415, Junio 20, 1884.
„ 5 Septiembre 1882	Retirada por Ley 2396, Noviembre 10, 1888.
„ 7 Septiembre 1882	„ „ „ 2396, Noviembre 10, 1888.
„ 27 Septiembre 1883	Convertida por Ley 1355, Octubre 18, 1883, y refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
„ 25 Octubre 1883	Refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
„ 23 Junio 1891	Convertida por Ley 4569, Julio 10, 1905.
„ 16 Octubre 1891	„ „ „ 4569, Julio 10, 1905.
„ 5 Enero 1894	„ „ „ 4569, Julio 10, 1905.
„ 7 Agosto 1897	„ „ „ 4569, Julio 10, 1905.
„ 16 Mayo 1898	„ „ „ 4569, Julio 10, 1905.
„ 26 Diciembre 1902	„ „ „ 4569, Julio 10, 1905.
„ 16 Noviembre 1903	„ „ „ 4569, Julio 10, 1905.
„ 1.º Febrero 1904	„ „ „ 4569, Julio 10, 1905.
„ 10 Julio 1905	„ „ „ 4973, Sep. 22, 1906.

Movimiento de las Deudas

Número de la Ley	DEUDA NACIONAL — Curso legal	Emitido	Amortizado	Tipo medio %
	Deudas Extinguidas	—	—	—
1418	Guerreros de la Independencia y del Brasil	—	—	—
3683	Consejo Nacional de Educación	—	149.500	100
4349	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	—	—	— *
4569	Crédito Argentino Interno	—	2.002.400	88,27
4973	Bonos de Obras de Salubridad	—	235.500	96,85 *
8121	Crédito Argentino Interno 1911	—	1.342.900	88
9086	Empréstito Municipal de 1891, Nacionalizado.	—	521.400	99,97
	Id. id. 1897, id.	—	189.800	97,21
6492	Crédito Argentino Interno de Ley 6492	13.630.400	72.200	95
		13.630.400	4.513.700	
	Oro sellado			
2216	Bancos Nacionales Garantidos	—	114.600	100
2842	Banco Hipotecario Nacional	—	15.000	97,097
4600	Crédito Argentino Interno 1907	—	—	—
5559-5681-6011	Id. id. id. 1909	—	353.200	—
6300	Id. id. id. 1910	—	—	—
8123	Internos de Obras Públicas 1911	—	884.200	—
10067	Crédito Argentino Interno a Oro 1916	22.000.000	168.700	99
10223	Id. id. id. id. 1917	30.800.000	—	—
224	Deuda a Extranjeros (Retirada)	—	—	—
		52.800.000	1.535.700	
	DEUDA MUNICIPAL			
1267	Bonos de 1882	—	272.284	100
1569	Empréstito de 1884	—	566.700	100
3474	„ Teatro Colón	—	106.100	88,581
4391	„ de Pavimentación 1904	600	263.400	86,158
4824	„ Casas para Obreros	—	30.600	—
7091	„ de Pavimentación 1910	1.960.700	1.192.300	88,133
		1.961.300	2.431.384	

(1) En esta cantidad está incluida la de $ 601.86 que corresponde a Comisión.

CARLOS BAZO.
Secretario-Contador Interino.

B.° B.°:
ALEJANDRO OCAMPO
Presidente.

* Las cantidades señaladas con asteriscos representan excesos provenientes de pagos efectuados por la Oficina con fondos de otras leyes a las cuales habrá que reintegrar con las sumas correspondientes no entregadas aún por la esorería Nacional.

durante el año 1917

Fondos para los servicios			Pagado s/. detalle al cuadro siguiente	Servicios no cobrados		TOTAL
Saldos de 1916	Recibido en el año	TOTAL		Renta	Amortización	
118.639.68	—	118.639.68	936.10	24.083.03	93.620.55	118.639.68
4.248.75	—	4.248.75	137.50	1.911.25	2.200.—	4.248.75
* 89.992.50	450.000.—	360.007.50	359.996.25	—	11.25	360.007.50
—	600.000.—	600.000.—	600.000.—	—	—	600.000.—
* 770.164.09	7.500.000.—	6.729.835.91	5.811.270.41	918.517.90	47.69	6.729.835.91
10.734.59	729.572.40	740.306.99	732.719.90	7.725.—	* 137.91	740.306.99
818.06	6.000.000.—	6.000.818.06	5.993.940.40	6.842.50	35.16	6.000.818.06
821.570.94	875.000.—	1.696.570.94	1.162.398.83	340.320.—	1.068.457.84	2.571.176.67
92.070.02	350.000.—	442.070.02	285.438.35	156.003.—	628.67	442.070.02
—	374.836.—	374.836.—	531.373.75	47.908.75	9.50	579.292.—
187.925.45	16.879.408.40	17.067.333.85	15.478.211.49	1.503.311.43	1.164.872.66	18.146.395.58
13.918.75	205.000.—	218.918.75	184.881.—	16.830.—	18.457.75	220.168.75
22.662.37	38.659.55	61.321.92	18.564.55	38.024.87	4.732.50	61.321.92
199.099.84	1.417.749.72	1.616.849.56	1.512.227.11	104.622.45	—	1.616.849.56
248.994.01	877.678.62	1.126.672.63	1.153.977.24	* 27.304.61	—	1.126.672.63
47.289.79	283.316.61	330.606.40	223.890.35	106.716.05	—	330.606.40
63.040.45	2.977.400.—	3.040.440.45	3.292.866.08	252.425.63	—	3.040.440.45
—	935.000.—	935.000.—	1.264.923.—	* 329.923.—	—	935.000.—
—	—	—	—	—	—	—
2.789.42	—	2.789.42	—	—	2.789.42	2.789.42
597.794.63	6.734.804.50	7.332.599.13	7.651.329.33	* 343.459.87	25.979.67	7.333.849.13
149.624.23	310.433.60	460.057.83	211.643.65	38.368.16	210.046.02	460.057.83
3.380.50	700.000.—	703.380.50	700.017.—	3.363.50	—	703.380.50
14.628.08	280.000.—	294.628.08	267.171.50	27.456.58	—	294.628.08
257.382.41	477.125.35	734.507.76	273.252.43	424.807.50	36.447.83	734.507.76
237.256.99	120.974.36	358.231.35	2.460.—	259.820.—	(1) 95.951.35	358.231.35
602.925.—	1.039.134.51	1.642.059.51	1.059.547.50	582.512.01	—	1.642.059.51
1.265.197.21	2.927.667.82	4.192.865.03	2.514.092.08	1.336.327.75	342.445.20	4.192.865.03

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1918.

JOSE OJEDA,
Tesorero.

Servicios efectuado

Número de la Ley	DEUDA NACIONAL Curso legal
	Deudas Extinguidas
1418	Guerreros de la Independencia y del Brasil
3683	Consejo Nacional de Educación
4569	Crédito Argentino Interno
4973	Bonos de Obras de Salubridad
4349	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones
8121	Crédito Argentino Interno 1911
9086	Empréstito Municipal de 1891 Nacionalizado
	Id. id. 1897 id.
64.92	Crédito Argentino Interno de Ley 6492
	Oro sellado
2216	Bancos Nacionales Garantidos
2842	Banco Hipotecario Nacional
4600	Crédito Argentino Interno 1907
5559, 5681 y 6011	Id. id. id. 1909
6300	Id. id. id. 1910
8123	Internos de Obras Públicas 1911
10067	Crédito Argentino Interno a Oro 1916
10223	Id. id. id. id. 1917
	DEUDA MUNICIPAL
1267	Bonos de 1882
1569	Empréstito de 1884
3474	„ Teatro Colón
4391	„ de Pavimentación 1904
4824	„ Casas para Obreros
7091	„ de Pavimentación 1910

V.° B.°
ALEJANDRO OCAMPO,
Presidente.

durante el año

Renta	Pagado por Amortización	Devolución a Tes. Nacl.	Total
$ 336.10	$ 600.—	—	$ 936.10
„ 37.50	„ 100.—	—	„ 137.50
„ 210.496.25	„ 149.500.—	—	„ 359.996.25
„ 4.043.736.16	„ 1.767.534.25	—	„ 5.811.270.41
„ 504.633.50	„ 228.086.40	—	„ 732.719.90
„ 600.000.—	—	—	„ 600.000.—
„ 4.811.982.50	„ 1.181.957.90	—	„ 5.993.940.40
„ 107.172.—	„ 521.279.47	$ 533.947.36	„ 1.162.398.83
„ 100.917.—	„ 184.521.35	—	„ 285.438.35
„ 462.783.75	„ 68.590.—	—	„ 531.373.75
$ 10.842.094.76	$ 4.102.169.37	$ 533.947.36	$ 15.478.211.49

Renta	Pagado por: Amortización	Pagado por: Comisión	Dif. de Cambio	Devolución a Tes. Nacl.	Total
$ 83.781.—	$ 10[illegible].100.—	—	—	—	$ 184.881.—
„ 4.000.—	„ 14.564.55	—	—	—	„ 18.564.55
„ 1.051.200.—	„ 200.—	$ 1.292.71	$ 2.078.66	$ 457.455.74	„ 1.512.227.11
„ 429.827.50	„ 199.98	—	—	„ 723.949.76	„ 1.153.977.24
„ 113.355.—	—	„ 437.79	„ 703.96	„ 109.393.60	„ 223.890.35
„ 3.174.189.—	—	—	—	„ 918.677.08	„ 3.292.866.08
„ 1.097.910.—	„ 167.013.—	—	—	—	„ 1.264.923.—
—	—	—	—	—	—
$ 5.954.262.50	$ 283.077.53	$ 1.730.50	„ 2.782.62	$ 1.409.476.18	$ 7.651.329.33
$ 25.437.—	$ 186.206.65	—	—	—	$ 211.643.65
„ 133.317.—	„ 566.700.—	—	—	—	„ 700.017.—
„ 173.187.—	„ 93.984.50	—	—	—	„ 267.171.50
„ 154.571.25	„ 118.681.18	—	—	—	„ 273.252.43
„ 2.460.—	—	—	—	—	„ 2.460.—
„ 1.059.547.50	—	—	—	—	„ 1.059.547.50
$ 1.548.519.75	$ 965.572.33	—	—	—	$ 2.514.092.08

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1918.

CARLOS BAZO,
Secretario Contador Interino.

JOSE OJEDA.
Tesorero.

Estado de la Deuda Interna de

CURSO

LEYES		Denominación de la deuda	Servicio	
No.	FECHA		Renta	Amortn.
—	—	Remanentes de Deudas Extinguidas..	—	—
1418	30 de Junio de 1884	Guerreros de la Indepcia. y Brasil..	5	1
3683	15 „ Enero „ 1898	Consejo Nacional de Educación	5	1
4569	10 „ Julio „ 1905	Crédito Argentino Interno	5	1
4973	22 „ Septiembre „ 1906	Bonos de Obras de Salubridad	5	1
8121	25 „ Enero „ 1911	Crédito Argentino Interno 1911	5	1
4349	20 „ Septiembre „ 1904	Caja Nacional de Jubil. y Pensiones..	6	—
9086	28 „ Junio „ 1913	Empto. Municipal 1891 Nacionalizado	6	1
9086	28 „ Junio „ 1913	Id. id. 1897 id.	6	1
6492	29 „ Septiembre „ 1909	Crédito Argent. Interno de Ley 6492.	5	1
2216	3 de Noviembre de 1887	Bancos Nacionales Garantidos	4 ½	1
2842	29 „ Octubre „ 1891	Banco Hipotecario Nacional	5	1
4600	21 „ Agosto „ 1905	Crédito Argentino Interno 1907	5	1
5559, 5681 y 6011	11 y 12 Setbre. y Octubre 19 de 1908	Id. id. id. 1909	5	1
6300	20 de Julio de 1909	Id. id. id. 1910	5	1
8123	3 „ Junio „ 1911	Internos de Obras Públicas 1911	4 ½	1
10.067	27 „ Enero „ 1916	Crédito Argentino Interno a Oro 1916.	5	1
10.223	22 „ Febrero „ 1917	Id. id. id. id. 1917.	5	1
224	30 „ Septiembre „ 1859	Deuda a Extranjeros (remanentes)...	5	1

(1) El servicio de estos Empréstitos Nacionalizados se efectúa sobre $ 30.000.000, capital originario.

(2) El capital a servir de esta Deuda está reducido a $ 3.750.000.

CARLOS BAZO,
Secretario-Contador Interino

la Nación en Enero 25 de 1918

LEGAL

CAPITALES						IMPORTE DE SERVICIOS NO COBRADOS	
Autorizado	Emitido en títulos	Afectado a fines de inscripción	Disponible para emitir	Amortizado	Circulación	Por renta	Por amortn.
—	—	—	—	—	—	24.083,03	93.620,55
2.000.000	1.212.200	2.115,08	785.684,92	1.212.200	—	1.911,25	2.200.—
6.000.000	6.000.000	—	—	1.884.100	4.115.900	—	11,25
100.000.000	100.000.000	—	—	16.615.620	83.384.380	918.517,90	47,60
28.800.000	12.159.540	—	16.640.460,—	2.261.120	9.898.420	7.725,—	(137,91)
100.000.000	100.000.000	—	—	4.485.900	95.514.100	6.842,50	35,16
10.000.000	10.000.000	—	—	—	10.000.000	—	—
10.081.900	10.081.900	(1) —	—	5.872.700	4.209.200	340.320,—	1.068.457,84
3.461.700	3.461.700	—	—	846.400	2.615.300	156.003,—	628,67
13.630.400	13.630.400	—	—	72.200	13.558.200	47.908,75	9,50
273.974.000	256.545.740	2.115,08	17.426.144,92	33.250.240	223.295.500	1.503.311,43	1.164.872,66
196.882.600	196.882.600	(2) —	—	194.929.600	1.953.000	16.830,—	18.457,75
2.000.000	1.007.600	—	992.400,—	525.700	481.900	38.024,87	4.732,50
35.000.000	35.000.000	—	—	3.917.600	31.082.400	—	—
50.000.000	50.000.000	—	—	4.483.100	45.516.900	—	—
6.048.000	6.048.000	—	—	417.200	5.630.800	—	—
70.000.000	70.000.000	—	—	4.760.700	65.239.300	—	—
22.000.000	22.000.000	—	—	168.700	21.831.300	—	77
30.800.000	30.800.000	—	—	—	30.800.000	—	—
—	—	—	—	—	—	—	2.789,42
412.730.600	411.738.200	—	992.400,—	209.202.600	202.535.600	54.854,87	26.056,67

Buenos Aires. Marzo 1.° de 1918.

ALEJANDRO OCAMPO,
Presidente.

Tesorero.
JOSE OJEDA,

Balance de la Deuda Pública Interna a curso legal, correspondiente al 4.º trimestre de 1917

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Deuda Pública Amortizable.				
Diversas deudas de 5 %	233.002.140,—	26.531.140,—	206.471.000,—	
Ley de 20 de Septiembre de 1904, 6 %	10.000.000,—		10.000.000,—	
Títulos de Renta en Circulación.				
Ley N.º 1418 de Junio 1884	1.212.200,—	1.212.200,—		
» » 3683 » 15 Enero 1898	1.884.100,—	6.000.000,—	—	4.115.900,—
» » 4349 » 20 Septiembre 1904	—	10.000.000,—	—	10.000.000,—
» » 4569 Crédito Arg. Interno ..	16.615.620,—	100.000.000,—	—	83.384.380,—
» » 4973 Bon. de Obr. Salubr. ..	2.261.120,—	12.159.540,—	—	9.898.420,—
» » 8121 Crédito Arg. Inter. 1911	4.485.900,—	100.000.000,—	—	95.514.100,—
» » 6492 de 29 Septiembre 1909.	72.200,—	13.630.400,—	—	13.558.200,—
Deuda Municipal Nacionalizada.				
Ley N.º 9086 de 28 Junio 1913	13.543.600,—	6.719.100,—	6.824.500,—	—
Bonos Municipales en Circulación.				
Empréstito de 1891.	5.872.700,—	10.081.900,—	—	4.209.200,—
» » 1897.	846.400,—	3.461.700,—	—	2.615.300,—
Fracciones de Títulos.				
Diversas deudas	54.881,26	52.766,18	2.115,08	—
Vales de Inscripción.				
Ley de 30 de Junio de 1884	51.557,77	53.672,85	—	2.115,08
Crédito Argentino Interno.	1.200,—	1.200,—	—	—
Bonos de Obras de Salubridad	8,41	8,41	—	—
Renta.				
Ley N.º 1418 de 30 Junio 1884	552.501,25	554.412,50	—	1.911,25
» » 3683 » 15 Enero 1898	4.955.888,75	4.955.888,75	—	—
» » 4349 » 20 Septiembre 1904.	7.800.000,—	7.800.000,—	—	—
» » 4569 Crédito Arg. Interno ..	49.639.524,85	50.558.042,75	—	918.517,90
» » 4973 Bon de Obr. Salub....	7.124.787,—	7.132.512,—	—	7.725,—
» » 8121 Créd. Arg. Inter. 1911.	17.685.677,50	17.692.520,—	—	6.842,50
» » 6492 » 29 Septiembre 1909.	462.783,75	510.692,50	—	47.908,75
Remanentes de Deudas Extinguidas.	114.959,22	139.042,25	—	24.083,03
Bonos Municipales de 1891	1.848.759,—	2.189.079,—	—	340.320,—
» » » 1897	775.974,—	931.977,—	—	156.003,—
Amortización.				
Ley N.º 1418 de 30 Junio 1884	1.114.440,—	1.116.640,—	—	2.200,—
» » 3683 » 15 Enero 1898	1.884.100,—	1.884.111,25	—	11,25
» » 4569 Crédito Arg. Interno ..	15.063.392,19	15.063.439,79	—	47,60
» » 4973 Bon. de Obr. Salub. ...	2.174.743,14	2.174.605,23	137,91	—
» » 8121 Créd. Arg. Inter. 1911 .	4.132.444,84	4.132.480,—	—	35,16
» » 6492 de 29 Septiembre 1909.	68.590,—	68.599,50	—	9,50
Remanentes de Deudas Extinguidas.	802.432,69	896.053,24	—	93.620,55
Bonos Municipales 1891.	5.492.463,16	6.560.921,—	—	1.068.457,84
» » 1897.	817.394,33	818.023,—	—	628,67
Deudas Extinguidas.				
Diversas cuentas.....	—	49.887,94	—	49.887,94
Caja	360.537.896,47	360.537.861,48	34,99	—
Dirección Obras de Salubridad	9.048.028,47	9.048.028,47	—	—
Tesorería Nacional	263.563.341,95	261.684.269,66	1.879.072,29	—
Banco de la Nación Argentina	59.006.619,38	58.166.733,94	839.885,44	—
Réditos	234.590,26	235.510,95	—	920,69
	1.104.804.959,64	1.104.804.959,64	236.016.745,71	236.016.745,71

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Vo. Bo.
ANTONIO M. LYNCH
Presidente

CARLOS BAZO
Secretario Contador Interino

MANUEL HERRERA
Tenedor de Libros

Balance de la Deuda Pública Interna a oro sellado correspondiente al 4° trimestre de 1917

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Deuda Pública Amortizable.				
Diversas deudas	411.738.200,—	209.202.600,—	202.535.600,—	—
Títulos de Renta en Circulación				
Ley N.° 2216 de 3 Noviembre 1887. .	194.929.600,—	196.882.600,—	—	1.953.000,—
» » 2842 » 29 Octubre 1891 . . .	525.700,—	1.007.600,—	—	481.900,—
Crédito Argentino Interno 1907.	3.917.600,—	35.000.000,—	—	31.082.400,—
» » » 1909.	4.483.100,—	50.000.000,—	—	45.516.900,—
» » » 1910.	417.200,—	6.048.000,—	—	5.630.800,—
Internos de Obras Públicas 1911	4.760.700,—	70.000.000,—	—	65.239.300,—
Ley N.° 10067 de Enero 1916.	168.700,—	22.000.000,—	—	21.831.300,—
» » 10223 » 22 Febrero 1917. . .	—	30.800.000,—	—	30.800.000,—
Renta.				
Ley N.° 2216 de 3 Noviembre 1887. .	39.338.174,90	39.355.004,90	—	16.830,—
» » 2842 » 29 Octubre 1891 . . .	933.751,88	971.776,75	—	38.024,87
Crédito Argentino Interno 1907.	11.986.565,—	17.429.770,—	—	5.443.205,—
» » » 1909.	11.620.395,50	21.542.865,—	—	9.922.469,50
» » » 1910.	933.222,50	2.195.562,50	—	1.262.340,—
Internos de Obras Públicas 1911	9.636.014,25	18.339.228,—	—	8.703.213,75
Ley N.° 10067 de 27 Enero 1916	1.097.910,—	1.097.910,—	—	—
Amortización.				
Ley N.° 2216 de 3 Noviembre 1887. .	1.829.000,—	1.847.457,75	—	18.457,75
» » 2842 » 29 Octubre 1891 . . .	444.153,17	448.885,67	—	4.732,50
Crédito Argentino Interno 1907.	3.190.878,31	4.241.386,98	—	1.050.508,67
» » » 1909.	3.449.696,27	4.846.995,28	—	1.397.299,01
» » » 1910.	281.276,02	481.681,21	—	200.405,19
Internos de Obras Públicas 1911	1.372.603,40	4.316.342,96	—	2.943.739,56
Ley N.° 10067 de 27 Enero 1916	167.013,—	167.090,—	—	77,—
Remanentes de Deuda a extranjeros.	3.710,29	6.499,71	—	2.789,42
Comisión..				
Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	294.990,33	372.081,80	—	77.091,47
Diferencia de Cambio.				
Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	314.368,13	314.338,99	29,14	—
Cambios Favorables.	17.158,52	17.158,52	—	—
Baring Brothers y Cia.	43.554.916,36	27.806.831,34	15.748.085,02	—
Disconto Gesellschaft	276.621,46	4.404,05	272.217,41	—
Deutsche Bank	257.432,80	1.362,31	256.070,49	—
Banque de L'Union Parisienne. . . .	14.944.892,06	4.726.567,16	10.218.324,90	—
Tesoreria Nacional	129.496.194,56	124.921.032,45	4.575.162,11	—
Banco Hipotecario Nacional.	1.420.662,42	1.420.662,42	—	—
Caja	96.395.019,91	96.395.019,91	—	—
Banco de la Nación Argentina. . . .	9.960.375,30	9.949.080,68	11.294,62	—
	1.004.157.796,31	1.004.157.796,31	233.616.783,69	233.616.783,69

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Vo. Bo.

ANTONIO M. LYNCH
Presidente

CARLOS BAZO
Secretario Contador Interino

MANUEL HERRERA
Tenedor de Libros

Movimiento de la Deuda Municipal a cargo de

EMPRESTITOS		TASA DE		
FECHA DE LA LEY	Destino o Denominación	Renta	Amortización	Votado o Autorizado
N.° 1267 de 30 de Octubre de 1882	Pago y Conversión de Deudas..	6	1	4.753.342
„ 1569 „ 31 „ „ „ 1884	Higiene y Ornato del Municipio.	6	1	10.000.000
„ 2874 „ 22 „ Novbre. „ 1891	Empréstito de Consolidación ...	6	1	25.000.000
„ 3465 „ 20 „ Enero „ 1897	Empréstito de 1897	6	1	5.000.000
„ 3474 „ 19 „ „ „ 1897	Empréstito "Teatro Colón".....	6	1	4.000.000
„ 3797 „ 11 „ Sepbre. „ 1899				
„ 4168 „ 8 „ Enero „ 1903	Certificados de 1903	6	25	6.000.000
„ 4391 „ 29 „ Sepbre. „ 1904	Bonos de Pavimentación 1904...	5	1	14.000.000
„ 4824 „ 14 „ Octubre „ 1905	Empréstito "Casas para Obreros"	5	1	2.000.000
„ 7091 y 8210 de 20 de Sepbre. de 1910 y Sepbre. 27 de 1911, y 9142 de 27 de Sepbre. de 1913.	Bonos de Pavimentación 1910...	5	7	60.000.000
				130.753.342

V.° B.°:
ALEJANDRO OCAMPO,
Presidente.

CARLOS BAZO,
Secretario Contador Interino.

esta Oficina desde su origen hasta Enero 25 de 1918.

CAPITAL				PAGADO POR		TIPO DE	
Emitido	Amortizado	Nacionalizado	Circulación	Renta	Amortización	Emisión	Amortización
4.434.765	3.971.160	—	463.605	6.467.791.27	3.761.236.75	100	100
10.000.000	8.134.900	—	1.865.100	12.998.513.25	8.134.900.—	73,50	100
25.000.000	14.918.100	10.081.900	—	23.683.332.—	14.176.214,68	80	95,02
5.000.000	1.538.300	3.461.700	—	4.035.177.—	1.389.823.—	90	90,35
4.000.000	964.700	—	3.035.300	3.005.136.—	887.407.42	80	91,987
6.000.000	6.000.000	—	—	—	—	91	100
13.707.000	6.717.000	—	6.990.000	3.764.805.—	6.489.536.21	100	96,613
2.000.000	227.600	—	1.772.400	595.602.50	126.253.73	84	97,716
49.041.000	18.450.300	—	30.590.700	6.486.785.—	16.679.019.95	100	89,736
119.182.765	60.922.060	13.543.600	44.717.105	61.037.142.02	51.644.391.74	—	—

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1918.

JOSE OJEDA,
Tesorero.

Estado de la Deuda

AL 25 DE EN

LEYES		DENOMINACION U OBJETO DE LA DEUDA	Tasa de		
N.°	Fecha		Renta	Amortización	Autorizado
1267	30 de Octubre de 1882	Pago y Conversión de Deudas	6	1	$ 4.753.342
1569	31 „ „ „ 1884	Higiene y Ornato del Municipio ...	6	1	„ 10.000.000
3474	19 „ Enero „ 1897)	Empréstito "Teatro Colón"	6	1	„ 4.000.000
3797	11 „ Septiembre „ 1899)				
4391	29 „ „ „ 1904	Bonos de Pavimentación 1904	5	1	„ 14.000.000
4824	14 „ Octubre „ 1905	Construcción de Casas para Obreros	5	1	„ 2.000.000
7091	20 „ Septiembre „ 1910)				
8210	27 „ „ „ 1911)	Bonos de Pavimentación 1910	5	7	„ (1) 60.000.000
9142	27 „ „ „ 1913)				
					$ 94.753.342

(1) Esta deuda es reemitible, pero la circulación no podrá exceder de $ 60.000.000, incluídos
(2) Los títulos de este capital disponible fueron anulados, declarándose cerrada la emisión

V.° B.°:
ALEJANDRO OCAMPO,
Presidente.

CARLOS BAZO,
Secretario-Contador Interino.

Municipal de la Capital

ERO DE 1918

CAPITALES				Importe de servicios no cobrados		
Emitido	Disponible	Amortizado	Circulación	Cupones	Títulos	Comisión
$ 4.434.765	$ (2) 318.577	$ 3.971.160	$ 463.605	$ 38.368.16	$ 210.046.02	—
„ 10.000.000	—	„ 8.134.900	„ 1.865.100	„ 3.363.50	—	—
„ 4.000.000	—	„ 964.700	„ 3.035.300	„ 27.456.58	—	—
„ 13.707.000	„ 293.000	„ 6.717.000	„ 6.990.000	„ 424.807.50	„ 36.447.83	—
„ 2.000.000	—	„ 227.600	„ 1.772.400	„ 259.820.—	„ 95.349.49	601.86
„ 49.041.000	„ 10.959.000	„ 18.450.300	„ 30.590.700	„ 1.068.357.50	—	—
$ 83.182.765	$ 11.570.577	$ 38.465.660	$ 44.717.105	$ 1.822.173.24	$ 341.843.34	601.86

los títulos de 1904.
de la respectiva deuda.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1918.

JOSE OJEDA.
Tesorero.

BALANCE DE LA DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD
al 25 de Enero de 1918

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Deuda Municipal Consolidada.				
	$	$	$	$
Diversas Leyes	83.183.802,46	38.465.659,71	44.718.142,75	—
Bonos Municipales.				
Ley de 30 de Octubre de 1882	3.971.159,71	4.434.765,49	—	463.605,78
» » 31 » » » 1884	8.134.900,—	10.000.000,—	—	1.865.100,—
Empréstito «Teatro Colón»	964.700,—	4.000.000,—	—	3.035.300,—
» de Pavimentación 1904	6.717.000,—	13.707.000,—	—	6.990.000,—
» » » 1910	18.450.300,—	49.041.000,—	—	30.590.700,—
» «Casas para Obreros» .	227.600,—	2.000.000,—	—	1.772.400,—
Vales de Inscripción.				
Ley de 30 de Octubre de 1882	—	1.036,97	—	1.036,97
Renta.				
Ley de 30 de Octubre de 1882	6.467.791,27	6.506.159,43	—	38.368,16
» » 31 » » » 1884	12.998.513,25	13.001.895,—	—	3.381,75
Empréstito «Teatro Colón».	3.005.136,—	3.033.984,—	—	28.848,—
,, de Pavimentación 1904	3.764.805,—	4.189.612,50	—	424.807,50
,, » » 1910	6.486.785,—	7.555.142,50	—	1.068.357,50
,, «Casas para Obreros» .	595.602,50	855.422,50	—	259.820,—
Amortización.				
Ley de 30 de Octubre de 1882....	3.761.236,75	3.971.282,77	—	210.046,02
» » 31 » » » 1884	8.134.900,—	8.134.881,75	18,25	—
Empréstito «Teatro Colón».	887.407,42	886.016,—	1.391,42	—
» de Pavimentación 1904	6.489.536,21	6.525.991,98	—	36.455,77
» » » 1910	16.679.019,95	23.011.428,67	—	6.332.408,72
» «Casas para Obreros» .	126.253,73	221.603,22	—	95.349,49
Municipalidad de la Capital	105.478.633,88	98.707.232,79	6.771.401,09	—
Caja	120.960.764,21	120.960.764,21	—	—
Banco de la Nación Argentina. .	69.186.634,84	67.714.047,74	1.472.587,10	—
Disconto Gesellschaft de Berlin	951.889,53	674.122,54	277.766,99	—
Comisión	4.813,26	5.415,12	—	601,86
Diferencias de Cambio en favor .	30.374,89	30.374,89	—	—
» » » » **contra.**	8.661,44	8.661,44	—	—
Gastos de Administración	42.119,79	42.119,79	—	—
Réditos	34.259,49	58.979,57	—	24.720,08
	$ 487.744.600,58	$ 487.744.600,58	$ 53.241.307,60	$ 53.241.307,60

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Vo. Bo.
ANTONIO M. LYNCH
Presidente

CARLOS BAZO
Secretario Contador Interino

C. BEJARANO LOPEZ
Segundo Tenedor de Libros

Movimiento de Títulos de la Deuda Interna en Circulación

Ley N.° 1418 de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL

TITULOS DE LA 1.ª EDICION	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe
Editados	5.000	1.000	1.000	$ 2.000.000
Emitidos y amortizados	1.114	301	475	$ 736.900
„ „ renovados	812	93	311	„ 438.700
Quemados sin emitir	3.074	606	214	„ 824.400
	5.000	1.000	1.000	$ 2.000.000
TITULOS DE LA 2.ª EDICION				
Editados	6.000	1.400	—	$ 1.300.000
Emitidos y amortizados	96	54	—	$ 36.600
Id. por renovación y amortización	812	715	—	„ 438.700
Existencia para emitir	5.023	571	—	„ 787.800
Id. sobrante	69	60	—	„ 36.900
	6.000	1.400	—	$ 1.300.000

Ley N.° 3683 de 15 de Enero 1898

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe
Editados y emitidos	5.000	4.000	3.500	$ 6.000.000
Amortizados	3.461	1.092	992	$ 1.884.100
En circulación	1.539	2.908	2.508	„ 4.115.900
	5.000	4.000	3.500	$ 6.000.000

Ley N.° 4569 de 10 de Julio de 1905

CREDITO ARGENTINO INTERNO

	$ 20	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	Bonos Provisorios *	Importe
Títulos editados	250.000	100.000	50.000	50.000	2.600	$ 1.999.700	$ 104.999.700
„ anulados	249.985	—	—	—	—	—	—
Emitidos	15	100.000	50.000	50.000	2.600	$ 1.999.700	$ 100.000.000
Amortizados	6	21.668	7.372	6.463	460	$ 1.999.700	$ 16.615.620
Circulación	9	78.332	42.628	43.537	2.140	—	„ 83.384.380
	15	100.000	50.000	50.000	2.600	$ 1.999.700	$ 100.000.000

* Los bonos provisorios fueron expedidos en reemplazo de 99.985 títulos de $ 20 mandados anular en vista de su difícil colocación.

Ley N.° 4973 de 22 de Setiembre de 1906

BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

	$ 20	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	Bonos Provisorios *	Importe
Títulos editados	2.500	17.000	13.500	14.000	1.200	$ 300.000	$ 28.800.000
Existencia para emitir .	2.383	14.833	7.808	8.017	622	$ 78.500	$ 16.640.460
Emitidos y amortizados	106	160	1.079	1.477	1	„ 221.500	„ 2.261.120
Emitidos en circulación	11	2.007	4.613	4.506	577	„ —	„ 9.898.420
	2.500	17.000	13.500	14.000	1.200	$ 300.000	$ 28.800.000

* Los bonos provisorios representan $ 124.000 amortizados en bonos de 6 % Ley 4158, $ 97.500 amortizados en títulos Crédito Argentino Interno y 87.500 que sería necesario imprimir para integrar los $ 28.800.000.

Ley N.° 8121 de 25 de Enero de 1911

CREDITO ARGENTINO INTERNO 1911

	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	Importe
Títulos editados	50.000	50.000	50.000	4.000	$ 100.000.000
Emitidos amortizados	1.479	1.498	2.699	178	$ 4.485.900
„ circulación	48.521	48.502	47.301	3.822	„ 95.514.100
	50.000	50.000	50.000	4.000	$ 100.000.000

Ley N.o 9086 de 28 de Junio de 1913

Deuda Municipal Nacionalizada

BONOS MUNICIPALES DE 1891

	$ 5.000	$ 1.000	$ 500	$ 100	Importe
Emisión primitiva	1.000	10.000	10.000	50.000	$ 25.000.000
Amortizado hasta Enero 1913 .	756	5.817	5.808	24.171	„ 14.918.100
Circulación en Enero de 1913	244	4.183	4.192	25.829	$ 10.081.900
Amortizado	—	—	—	—	„ 5.872.700
	—	—	—	—	$ 4.209.200

Ley N.o 9086 de 28 de Junio de 1913

Deuda Municipal Nacionalizada

BONOS MUNICIPALES DE 1897

	$ 5.000	$ 1.000	$ 500	$ 100	Importe
Emisión primitiva	600	1.250	1.000	2.500	$ 5.000.000
Amortizado hasta Enero 1913 .	232	251	148	533	„ 1.538.300
Circulación en Enero de 1913	368	999	852	1.967	$ 3.461.700
Amortizado	96	204	224	504	„ 846.400
	272	795	628	1.463	$ 2.615.300

Ley N.o 6492 de 29 de Setiembre de 1909

CREDITO ARGENTINO INTERNO DE LEY 6492

	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	Importe
Editados y emitidos	11.304	5.000	5.000	1.000	$ 13.630.400
Amortizados	12	2	70	—	$ 72.200
Circulación	11.292	4.998	4.930	1.000	„ 13.558.200
	11.304	5.000	5.000	1.000	$ 13.630.400

Ley No. 2216 de 3 de Noviembre 1887

BANCOS NACIONALES GARANTIDOS

	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	Importe
Títulos editados	20.000	40.000	10.000	33.600	$ 200.000.000
Quemados sin emitir	19.659	651	151	135	$ 3.117.400
Emitidos y retirados	321	37.768	9.176	32.998	„ 193.082.100
„ y amortizados ..	5	834	425	201	„ 1.847.500
„ en circulación ..	15	747	248	266	„ 1.953.000
	20.000	40.000	10.000	33.600	$ 200.000.000

Ley No. 2842 de 29 de Octubre de 1891

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe
Títulos editados	5.000	3.000		$ 2.000.000
Existencia para emitir	2.804	1.424		„ 992.400
Emitidos y amortizados	1.152	821		„ 525.700
„ en circulación	1.044	755		„ 481.900
	5.000	3.000		$ 2.000.000

Ley No. 4600 de 21 de Agosto de 1905

CREDITO ARGENTINO INTERNO, 1907

Valor de (1)	$ 100 o £ 20	$ 500 o £ 100	$ 1.000 o £ 200	$ 5.000 o £ 1.000	Importe
Títulos emitidos	167.500	18.000	6.750	500	$ 35.000.000
„ amortizados	—	—	—	—	„ 3.917.600
					$ 31.082.400

(1) El valor de estos títulos es de $ 100.80, $ 504, $ 1.008 y $ 5.040 equivalencia de 20, 100, 200 y 1.000 £ respectivamente.

Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011, de Septiembre 11 y 12, y 19 de Octubre de 1908

CREDITO ARGENTINO INTERNO 1909

Valor de (1)	$ 100 o £ 20	$ 500 o £ 100	$ 1.000 o £ 200	$ 5.000 o £ 1.000	Importe $
Títulos emitidos	203.750	31.400	11.000	585	$ 50.000.000
Id. amortizados	—	—	—	—	„ 4.483.100
Circulación	—	—	—	—	$ 45.516.900

Ley No. 6300 de 20 de Julio de 1909

CREDITO ARGENTINO INTERNO 1910

Valor de (2)	$ 100 o £ 20	$ 500 o £ 100	$ 1.000 o £ 200	$ 5.000 o £ 1.000	Importe $
Títulos emitidos	6.480	8.800	250	150	$ 6.048.000
Id. amortizados	—	—	—	—	„ 417.200
Circulación	—	—	—	—	$ 5.630.800

(1) (2) El valor de estos títulos es de $ 100,80, $ 504.—, $ 1.008 y $ 5.040, equivalencia de 20, 100, 200 y 1.000 £ respectivamente.

Ley No. 8123 de 3 de Junio de 1911

INTERNOS DE OBRAS PUBLICAS 1911

Títulos emitidos	700.000	de $ 100 oro sellado ...	$ 70.000.000
Id. amortizados	47.607	„ „ „ „ ...	„ 4.760.700
Id. en circulación	652.393	.....	$ 65.239.300

Ley N°. 10.067 de 27 de Enero de 1916

CREDITO ARGENTINO INTERNO A ORO, 1916

	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	Importe
Títulos emitidos	20.000	10.000	10.000	1.000	$ 22.000.000
„ amortizados	1.687	—	—	—	„ 168.700
„ en circulación	18.313	10.000	10.000	1.000	$ 21.831.300

Ley N.° 10.223 de 22 de Febrero de 1917

CREDITO ARGENTINO INTERNO A ORO, 1917

	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	Importe
Títulos emitidos	10.500	5.500	7.000	4.000	$ 30.800.000

Movimiento de Títulos de la Deuda Interna Municipal

Ley N.° 1267 de 30 de Octubre de 1882

BONOS MUNICIPALES

	$ f. 1.000	$ f. 500	$ f. 200	$ f. 50	Importe
Emitidos	2.000	3.000	4.000	6.000	$ f. 4.600.000
Anulados	—	—	524	4.070	„ 308.300
Emitidos	2.000	3.000	3.476	1.930	$ f. 4.291.700
Amortizados	1.780	2.712	3.095	1.761	„ 3.843.050
Circulación	220	288	381	169	$ f. 448.650

Leyes N.° 3474 de 19 de Enero de 1897 y 3797 de 11 de Setiembre de 1899

EMPRESTITO "TEATRO COLON"

	$ 5.000	$ 1.000	$ 500	$ 100	Importe
Emitidos	500	1.000	800	1.000	$ 4.000.000
Amortizados	122	259	147	222	„ 964.700
Circulación	378	741	653	778	$ 3.035.300

Ley N.° 4391 de 29 de Setiembre de 1904

EMPRESTITO DE PAVIMENTACION 1904

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe
Emitidos	29.071	9.600	6.000	$ 13.707.100
Retirado	1	—	—	„ 100
	29.070	9.600	6.000	$ 13.707.000
Amortizados	17.765	4.719	2.581	$ 6.717.000
Circulación	11.305	4.881	3.419	$ 6.990.000

Ley No. 4824 de 14 de Octubre de 1905

EMPRESTITO "CASAS PARA OBREROS"

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe
Emitido	5.000	1.000	1.000	$ 2.000.000
Amortizado	—	—	—	„ 227.600
Circulación	—	—	—	$ 1.772.400

Leyes Nos. 7091, de 20 de Septiembre de 1910; 8120, de 27 de Septiembre de 1911 y 9142, de 27 de Septiembre de 1913

EMPRESTITO DE PAVIMENTACION, 1910

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe
Emitido	—	—	—	$ 49.041.000
Amortizado	—	—	—	„ 18.450.300
	—	—	—	$ 30.590.700

ÉPOCAS DE PAGO

SERVICIOS DE LOS EMPRESTITOS

Del 1.º al 10 del mes de su vencimiento, y del 15

ENERO	FEBRERO	MARZO
Bonos Municipales 1882 Ley 1267 de 30 Octubre 1882	**Teatro Colón** Ley 3474 de 19 Enero 1897 „ 3797 de 11 Sept. 1899	**Guerreros de la Indep. y Brasil** Ley 1418 de 30 Junio 1884
Bonos Municipales 1884 Ley 1569 de 31 Octubre 1884	**Crédito Argentino Interno 1911** Ley 8121 de 25 Enero 1911	**Bancos Garantidos** Ley 2216 de 3 Noviembre 1887
Empr. Consolidación Municipal Nacionalizado Ley 9086, de 28 de Junio de 1913	**Crédito Argent. Int. a Oro 1917** Ley 10223 de 22 de Febrero de 1917	**Consejo de Educación** Ley 3683 de 15 Enero 1898
Jubilaciones y Pensiones Ley 4349 de 20 Septiembre 1904	—	**Crédito Argentino Interno** Ley 4569 de 10 de Julio 1905
Empréstito Pavimentación 1904 Ley 4391 de 29 Septiembre 1904	—	**Bonos de Obras de Salubridad** Ley 4973 de 22 Septiembre 1906
Crédito Argen. Interno 1910 (2) Ley 6300 de 20 de Julio 1909	—	**Crédito Argent. Interno 1909** (2) Leyes 5559-5681 y 6011 de Sept. 11 y 12 y Octubre 19 de 1908
Empréstito Pavimentación 1910 Ley 7091 de 20 Septiembre 1910	—	—
Internos de O. Públicas 1911 Ley 8123 de 3 de Junio 1911	—	—
Crédito Argent. Int. a Oro 1916 Ley 10067 de 27 Enero 1916	—	—
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE

(1) El pago de los servicios de los fondos públicos de Ley 2842, así como los del Crédito

(2) Los fondos para los servicios que deban efectuarse en Europa de los empréstitos de anticipación a su vencimiento y con 40 los del Empréstito Municipal "Casas para Obreros".

EN LA OFICINA

INTERNOS NACIONALES Y MUNICIPALES

al 20 de cada mes los atrasados de todos los empréstitos (1)

ABRIL	MAYO	JUNIO
Banco Hipotecario Nacional Ley 2842 de 29 Octubre 1891	**Empréstito Municipal de 1897** Nacionalizado Ley 9086 de 28 de Junio de 1913	**Guerreros de la Indep. y Brasil** Ley 1418 de 30 Junio 1884
Bonos Municipales 1882 Ley 1267 de 30 Octubre 1882	**Crédito Argentino Interno 1911** Ley 8121 de 25 Enero 1911	**Consejo de Educación** Ley 3683 de 15 Enero 1898
Bonos Municipales 1884 Ley 1569 de 31 Octubre 1884	**Crédito Argent. Int. a Oro 1917** Ley 10223 de 22 Febrero 1917	**Crédito Argentino Interno** Ley 4569 de 10 Julio 1905
Jubilaciones y Pensiones Ley 4349 de 20 Septiembre 1904		**Bonos de Obras de Salubridad** Ley 4973 de 22 Septiembre 1906
Empréstito Pavimentación Ley 4391 de 29 Septiembre 1904	—	**Crédito Argent. Interno 1907** (2 Ley 4600 de 21 Agosto 1905
Empr. de Casas para Obreros (2) Ley 4824 de 14 Octubre 1905	—	—
Crédito Argent. Int. a Oro 1916 Ley 10067 de 27 Enero 1916	—	—
—	—	—
—	—	—

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

Argentino Interno 1907, comienza a su vencimiento el día 15 del mes indicado.
Crédito Argentino Interno 1907, 1909, 1910 e Internos de O. Públicas 1911, se remiten con 45

TABLA DE AMORTIZACION

BANCOS NACIONALES GARANTIDOS

ELIMINADOS

Ley N. 2216 de 3 de Noviembre de 1887

Capital emitido	$ 3 750.000
id. amortizado	„ 1.797.000
Circulación	$ 1.953.000

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ 2.601.900
Amortizado	$ 1.797.000	Marzo de 1924	„ 77.200
Marzo de 1918	„ 59.100	Septiembre „ „	„ 79.000
Septiembre „ „	„ 60.500	Marzo „ 1925	„ 81.000
Marzo „ 1919	„ 62.000	Septiembre „ „	„ 82.500
Septiembre „ „	„ 63.100	Marzo „ 1926	„ 84.500
Marzo „ 1920	„ 64.600	Septiembre „ „	„ 86.500
Septiembre „ „	„ 66.200	Marzo „ 1927	„ 88.000
Marzo „ 1921	„ 67.500	Septiembre „ „	„ 90.500
Septiembre „ „	„ 69.200	Marzo „ 1928	„ 92.300
Marzo „ 1922	„ 70.700	Septiembre „ „	„ 94.500
Septiembre „ „	„ 72.500	Marzo „ 1929	„ 96.500
Marzo „ 1923	„ 74.000	Septiembre „ „	„ 98.600
Septiembre „ „	„ 75.500	Marzo „ 1930	„ 97.000
Al frente	$ 2.601.900		$ 3.750.000

TABLA DE AMORTIZACION

FONDOS PUBLICOS A ORO

Ley N.o 2842 de 29 de Octubre de 1891

Capital emitido..... $ 1.007.600
» amortizado ... » 276.500
Circulación ..... $ 731.100

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ 305.560
Abril de 1910	$ 17.000	Octubre de 1917	„ 24.600
Octubre „ „	„ 17.400	Abril „ 1918	„ 25.200
Abril „ 1911	„ 17.800	Octubre „ „	„ 25.900
Octubre „ „	„ 18.300	Abril „ 1919	„ 26.500
Abril „ 1912	„ 18.800	Octubre „ „	„ 27.100
Octubre „ „	„ 19.200	Abril „ 1920	„ 27.800
Abril „ 1913	„ 19.700	Octubre „ „	„ 28.600
Octubre „ „	„ 20.200	Abril „ 1921	„ 29.200
Abril „ 1914	„ 20.700	Octubre „ „	„ 30.000
Octubre „ „	„ 21.200	Abril „ 1922	„ 30.700
Abril „ 1915	„ 21.700	Octubre „ „	„ 31.500
Octubre „ „	„ 22.300	Abril „ 1923	„ 32.300
Abril „ 1916	„ 22.900	Octubre „ „	„ 33.100
Octubre „ „	„ 23.400	Abril „ 1924	„ 34.000
Abril „ 1917	„ 24.000	Octubre „ „	„ 20.000
Al frente	$ 305.560		$ 731.100

Enero de 1910

Tabla de Amortización

Ley N.° 3683 de 15 de Enero de 1898

Capital emitido ..... $ 6.000.000
„ amortizado ..... „ 872.500

Circulación ..... $ 5.127.500

Vencimiento			$ 1.168.700		$ 2.996.600	
Marzo 1.° de 1910	$ 25.800	1919	„ 40.500	1928	„ 63.300	
Junio „ „	„ 26.300	„	„ 41.000	„	„ 64.200	
Septiembre „ „	„ 26.500	„	„ 41.600	„	„ 64.900	
Diciembre „ „	„ 26.900	„	„ 42.000	„	„ 65.800	
Marzo „ 1911	„ 27.300	1920	„ 42.600	1929	„ 66.600	
Junio „ „	„ 27.500	„	„ 43.100	„	„ 67.400	
Septiembre „ „	„ 27.900	„	„ 43.700	„	„ 68.300	
Diciembre „ „	„ 28.300	„	„ 44.200	„	„ 69.100	
Marzo „ 1912	„ 28.600	1921	„ 44.700	1930	„ 70.000	
Junio „ „	„ 29.000	„	„ 45.300	„	„ 70.800	
Septiembre „ „	„ 29.300	„	„ 45.900	„	„ 71.800	
Diciembre „ „	„ 29.700	„	„ 46.400	„	„ 72.600	
Marzo „ 1913	„ 30.100	1922	„ 47.100	1931	„ 73.600	
Junio „ „	„ 30.400	„	„ 47.600	„	„ 74.400	
Septiembre „ „	„ 30.900	„	„ 48.200	„	„ 75.400	
Diciembre „ „	„ 31.200	„	„ 48.800	„	„ 76.400	
Marzo „ 1914	„ 31.600	1923	„ 49.400	1932	„ 77.300	
Junio „ „	„ 32.000	„	„ 50.100	„	„ 78.200	
Septiembre „ „	„ 32.400	„	„ 50.600	„	„ 79.300	
Diciembre „ „	„ 32.800	„	„ 51.300	„	„ 80.200	
Marzo „ 1915	„ 33.200	1924	„ 52.000	1933	„ 81.200	
Junio „ „	„ 33.600	„	„ 52.600	„	„ 82.300	
Septiembre „ „	„ 34.000	„	„ 53.200	„	„ 83.300	
Diciembre „ „	„ 34.500	„	„ 53.900	„	„ 84.300	
Marzo „ 1916	„ 34.900	1925	„ 54.600	1934	„ 85.400	
Junio „ „	„ 35.400	„	„ 55.300	„	„ 86.400	
Septiembre „ „	„ 35.800	„	„ 56.000	„	„ 87.500	
Diciembre „ „	„ 36.200	„	„ 56.600	„	„ 88.600	
Marzo „ 1917	„ 36.700	1926	„ 57.400	1935	„ 22.300	
Junio „ „	„ 37.100	„	„ 58.100			
Septiembre „ „	„ 37.600	„	„ 58.800			
Diciembre „ „	„ 38.100	„	„ 59.500			
Marzo „ 1918	„ 38.500	1927	„ 60.300			
Junio „ „	„ 39.100	„	„ 61.100			
Septiembre „ „	„ 39.500	„	„ 61.800			
Diciembre „ „	„ 40.000	„	„ 62.600			
	$ 1.168.700		$ 2.996.600		$ 5.127.500	

Enero de 1910

Crédito Argentino Interno 1907

Ley N.° 4600 de 21 de Agosto de 1905

TABLA DE AMORTIZACION

FECHA DEL REEMBOLSO	FONDO AMORTIZANTE	FECHA DEL REEMBOLSO	FONDO AMORTIZANTE
		Del frente	$ 10.453.400
Junio de 1908	$ 175.000	Diciembre de 1926	„ 436.300
Diciembre „ „	„ 179.300	Junio „ 1927	„ 447.200
Junio „ 1909	„ 183.900	Diciembre „ „	„ 458.500
Diciembre „ „	„ 188.500	Junio „ 1928	„ 469.800
Junio „ 1910	„ 193.100	Diciembre „ „	„ 481.700
Diciembre „ „	„ 198.000	Junio „ 1929	„ 493.700
Junio „ 1911	„ 203.000	Diciembre „ „	„ 506.000
Diciembre „ „	„ 208.000	Junio „ 1930	„ 518.600
Junio „ 1912	„ 213.200	Diciembre „ „	„ 531.700
Diciembre „ „	„ 218.600	Junio „ 1931	„ 544.900
Junio „ 1913	„ 224.000	Diciembre „ „	„ 558.500
Diciembre „ „	„ 229.600	Junio „ 1932	„ 572.500
Junio „ 1914	„ 235.300	Diciembre „ „	„ 586.800
Diciembre „ „	„ 241.300	Junio „ 1933	„ 601.500
Junio „ 1915	„ 247.200	Diciembre „ „	„ 616.600
Diciembre „ „	„ 253.500	Junio „ 1934	„ 631.900
Junio „ 1916	„ 259.800	Diciembre „ „	„ 647.800
Diciembre „ „	„ 266.300	Junio „ 1935	„ 664.000
Junio „ 1917	„ 272.900	Diciembre „ „	„ 680.500
Diciembre „ „	„ 279.800	Junio „ 1936	„ 697.600
Junio „ 1918	„ 286.700	Diciembre „ „	„ 715.000
Diciembre „ „	„ 294.000	Junio „ 1937	„ 732.800
Junio „ 1919	„ 301.200	Diciembre „ „	„ 751.200
Diciembre „ „	„ 308.800	Junio „ 1938	„ 770.000
Junio „ 1920	„ 316.600	Diciembre „ „	„ 789.200
Diciembre „ „	„ 324.400	Junio „ 1939	„ 808.900
Junio „ 1921	„ 332.500	Diciembre „ „	„ 829.200
Diciembre „ „	„ 340.900	Junio „ 1940	„ 849.900
Junio „ 1922	„ 340.400	Diciembre „ „	„ 871.100
Diciembre „ „	„ 358.100	Junio „ 1941	„ 892.900
Junio „ 1923	„ 367.100	Diciembre „ „	„ 915.300
Diciembre „ „	„ 376.200	Junio „ 1942	„ 933.100
Junio „ 1924	„ 385.700	Diciembre „ „	„ 961.600
Diciembre „ „	„ 395.300	Junio „ 1943	„ 985.600
Junio „ 1925	„ 405.200	Diciembre „ „	„ 1.010.300
Diciembre „ „	„ 415.300	Junio „ 1944	„ 579.400
Junio „ 1926	„ 425.700		
Al frente	$ 10.453.400	Suma total	$ 35.000.000

TABLA DE AMORTIZACION

Empréstito "Crédito Argentino Interno 1909"

Capital $ 50.000.000 oro sellado

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ 15.556.800
Marzo 1.° de 1910	$ 250.000	Marzo 1.° de 1929	„ 638.900
Septiembre „ „	„ 256.200	Septiembre „ „	„ 654.900
Marzo „ 1911	„ 262.700	Marzo „ 1930	„ 671.200
Septiembre „ „	„ 269.200	Septiembre „ „	„ 688.100
Marzo „ 1912	„ 276.000	Marzo „ 1931	„ 705.200
Septiembre „ „	„ 282.800	Septiembre „ „	„ 722.900
Marzo „ 1913	„ 289.900	Marzo „ 1932	„ 741.000
Septiembre „ „	„ 297.200	Septiembre „ „	„ 759.400
Marzo „ 1914	„ 304.600	Marzo „ 1933	„ 778.500
Septiembre „ „	„ 312.200	Septiembre „ „	„ 797.900
Marzo „ 1915	„ 320.000	Marzo „ 1934	„ 817.900
Septiembre „ „	„ 328.000	Septiembre „ „	„ 838.300
Marzo „ 1916	„ 336.300	Marzo „ 1935	„ 859.300
Septiembre „ „	„ 334.600	Septiembre „ „	„ 880.700
Marzo „ 1917	„ 353.200	Marzo „ 1936	„ 902.800
Septiembre „ „	„ 362.100	Septiembre „ „	„ 925.400
Marzo „ 1918	„ 371.100	Marzo „ 1937	„ 948.400
Septiembre „ „	„ 380.400	Septiembre „ „	„ 972.200
Marzo „ 1919	„ 390.000	Marzo „ 1938	„ 996.500
Septiembre „ „	„ 399.600	Septiembre „ „	„ 1'.021.400
Marzo „ 1920	„ 409.700	Marzo „ 1939	„ 1.047.000
Septiembre „ „	„ 419.900	Septiembre „ „	„ 1.073.100
Marzo „ 1921	„ 430.400	Marzo „ 1940	„ 1.099.900
Septiembre „ „	„ 441.100	Septiembre „ „	„ 1.127.500
Marzo „ 1922	„ 452.200	Marzo „ 1941	„ 1.155.600
Septiembre „ „	„ 463.500	Septiembre „ „	„ 1.184.500
Marzo „ 1923	„ 475.100	Marzo „ 1942	„ 1'.214.100
Septiembre „ „	„ 486.900	Septiembre „ „	„ 1.244.500
Marzo „ 1924	„ 499.100	Marzo „ 1943	„ 1.275.600
Septiembre „ „	„ 511.600	Septiembre „ „	„ 1.307.500
Marzo „ 1925	„ 524.400	Marzo „ 1944	„ 1.340.200
Septiembre „ „	„ 537.500	Septiembre „ „	„ 1.373.700
Marzo „ 1926	„ 551.000	Marzo „ 1945	„ 1.408.000
Septiembre „ „	„ 564.700	Septiembre „ „	„ 1.443.200
Marzo „ 1927	„ 578.800	Marzo „ 1946	„ 827.900
Septiembre „ „	„ 593.300		
Marzo „ 1928	„ 608.100		
Septiembre „ „	„ 623.400		
Al frente	$ 15.556.800		$ 50.000.000

TABLA DE AMORTIZACION

Empréstito "Crédito Argentino Interno 1910"

Ley 6300

Capital $ 6.048.000 oro sellado

VENCIMIENTO		SUMA	VENCIMIENTO		SUMA
			Del frente		$ 1.806.300
Julio	de 1911	$ 30.200	Enero	de 1930	„ 75.400
Enero	„ 1912	„ 31.000	Julio	„ „	„ 77.300
Julio	„ „	„ 31.800	Enero	„ 1931	„ 79.200
Enero	„ 1913	„ 32.500	Julio	„ „	„ 81.200
Julio	„ „	„ 33.400	Enero	„ 1932	„ 83.200
Enero	„ 1914	„ 34.200	Julio	„ „	„ 85.300
Julio	„ „	„ 35.100	Enero	„ 1933	„ 87.400
Enero	„ 1915	„ 35.900	Julio	„ „	„ 89.600
Julio	„ „	„ 36.900	Enero	„ 1934	„ 91.900
Enero	„ 1916	„ 37.700	Julio	„ „	„ 94.200
Julio	„ „	„ 38.700	Enero	„ 1935	„ 96.500
Enero	„ 1917	„ 39.700	Julio	„ „	„ 98.900
Julio	„ „	„ 40.700	Enero	„ 1936	„ 101.400
Enero	„ 1918	„ 41.700	Julio	„ „	„ 104.000
Julio	„ „	„ 42.700	Enero	„ 1937	„ 106.500
Enero	„ 1919	„ 43.800	Julio	„ „	„ 109.200
Julio	„ „	„ 44.900	Enero	„ 1938	„ 111.900
Enero	„ 1920	„ 46.000	Julio	„ „	„ 114.700
Julio	„ „	„ 47.200	Enero	„ 1939	„ 117.600
Enero	„ 1921	„ 48.300	Julio	„ „	„ 120.600
Julio	„ „	„ 49.600	Enero	„ 1940	„ 123.500
Enero	„ 1922	„ 50.800	Julio	„ „	„ 126.600
Julio	„ „	„ 52.000	Enero	„ 1941	„ 129.800
Enero	„ 1923	„ 53.400	Julio	„ „	„ 133.000
Julio	„ „	„ 54.700	Enero	„ 1942	„ 136.400
Enero	„ 1924	„ 56.000	Julio	„ „	„ 139.700
Julio	„ „	„ 57.500	Enero	„ 1943	„ 143.300
Enero	„ 1925	„ 58.900	Julio	„ „	„ 146.900
Julio	„ „	„ 60.400	Enero	„ 1944	„ 150.500
Enero	„ 1926	„ 61.900	Julio	„ „	„ 154.300
Julio	„ „	„ 63.400	Enero	„ 1945	„ 158.100
Enero	„ 1927	„ 65.000	Julio	„ „	„ 162.100
Julio	„ „	„ 66.600	Enero	„ 1946	„ 166.200
Enero	„ 1928	„ 68.300	Julio	„ „	„ 170.300
Julio	„ „	„ 70.000	Enero	„ 1947	„ 174.600
Enero	„ 1929	„ 71.800	Julio	„ „	„ 100.400
Julio	„ „	„ 73.600			
	Al frente	$ 1.806.300			$ 6.048.000

TABLA DE AMORTIZACION

Empréstito Interno de Obras Públicas

Ley 8123

Capital: $ 70.000.000 oro sellado

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ 21.491.600
Julio de 1912	$ 350.000	Enero de 1932	„ 833.600
Enero „ 1913	„ 357.800	Julio „ „	„ 852.300
Julio „ „	„ 366.000	Enero „ 1933	„ 891.100
Enero „ 1914	„ 374.100	Julio „ „	„ 871.500
Julio „ „	„ 382.600	Enero „ 1934	„ 911.100
Enero „ 1915	„ 391.200	Julio „ „	„ 931.700
Julio „ „	„ 400.000	Enero „ 1935	„ 952.600
Enero „ 1916	„ 409.000	Julio „ „	„ 974.000
Julio „ „	„ 418.200	Enero „ 1936	„ 996.000
Enero „ 1917	„ 427.600	Julio „ „	„ 1.018.400
Julio „ „	„ 437.200	Enero „ 1937	„ 1.041.300
Enero „ 1918	„ 447.000	Julio „ „	„ 1.064.700
Julio „ „	„ 457.100	Enero „ 1938	„ 1.088.700
Enero „ 1919	„ 467.400	Julio „ „	„ 1.113.100
Julio „ „	„ 478.000	Enero „ 1939	„ 1.138.200
Enero „ 1920	„ 488.600	Julio „ „	„ 1.163.900
Julio „ „	„ 499.700	Enero „ 1940	„ 1.190.000
Enero „ 1921	„ 510.900	Julio „ „	„ 1.216.800
Julio „ „	„ 522.400	Enero „ 1941	„ 1.244.100
Enero „ 1922	„ 534.200	Julio „ „	„ 1.272.200
Julio „ „	„ 546.200	Enero „ 1942	„ 1.300.800
Enero „ 1923	„ 558.400	Julio „ „	„ 1.330.000
Julio „ „	„ 571.100	Enero „ 1943	„ 1.360.000
Enero „ 1924	„ 583.900	Julio „ „	„ 1.390.600
Julio „ „	„ 597.000	Enero „ 1944	„ 1.421.800
Enero „ 1925	„ 610.500	Julio „ „	„ 1.453.900
Julio „ „	„ 624.200	Enero „ 1945	„ 1.486.500
Enero „ 1926	„ 638.200	Julio „ „	„ 1.520.000
Julio „ „	„ 652.600	Enero „ 1946	„ 1.554.300
Enero „ 1927	„ 667.300	Julio „ „	„ 1.589.100
Julio „ „	„ 682.200	Enero „ 1947	„ 1.625.000
Enero „ 1928	„ 697.700	Julio „ „	„ 1.661.500
Julio „ „	„ 713.300	Enero „ 1948	„ 1.698.900
Enero „ 1929	„ 729.400	Julio „ „	„ 1.737.100
Julio „ „	„ 745.800	Enero „ 1949	„ 1.776.200
Enero „ 1930	„ 762.600	Julio „ „	„ 1.816.100
Julio „ „	„ 779.700	Enero „ 1950	„ 1.875.000
Enero „ 1931	„ 797.300	Julio „ „	„ 1.164.300
Julio „ „	„ 815.200		
Al frente	$ 21.491.600		$ 70.000.000

TABLA DE AMORTIZACION

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Capital emitido . . . . . $ f. 4.291.700
Capital amortizado . . . . „ 2.115.000

Circulación . . . . . $ f. 2.176.700

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ f. 981.600
Abril 1.° de 1910	$ f. 42.450	Abril 1.° de 1915	„ 57.200
Julio „ „	„ 43.100	Julio „ „	„ 58.000
Octubre „ „	„ 43.750	Octubre „ „	„ 58.900
Enero „ 1911	„ 44.400	Enero „ 1916	„ 59.800
Abril „ „	„ 45.050	Abril „ „	„ 60.700
Julio „ „	„ 45.750	Julio „ „	„ 61.600
Octubre „ „	„ 46.400	Octubre „ „	„ 62.500
Enero „ 1912	„ 47.100	Enero „ 1917	„ 63.500
Abril „ „	„ 47.850	Abril „ „	„ 64.400
Julio „ „	„ 48.550	Julio „ „	„ 65.350
Octubre „ „	„ 49.250	Octubre „ „	„ 66.400
Enero „ 1913	„ 50.000	Enero „ 1918	„ 67.350
Abril „ „	„ 50.800	Abril „ „	„ 68.350
Julio „ „	„ 51.500	Julio „ „	„ 69.400
Octubre „ „	„ 52.300	Octubre „ „	„ 70.450
Enero „ 1914	„ 53.050	Enero „ 1919	„ 71.450
Abril „ „	„ 53.900	Abril „ „	„ 72.550
Julio „ „	„ 54.650	Julio „ „	„ 73.650
Octubre „ „	„ 55.500	Octubre „ „	„ 23.450
Enero „ 1915	„ 56.350		
Al frente	$ f. 981.600	Total	$ f. 2.176.700

Enero de 1910

TABLA DE AMORTIZACION

BONOS MUNICIPALES

Ley de 31 de Octubre de 1884

Capital emitido . . . . . $ 10.000.000
Capital amortizado . . . . . „ 4.419.900

Circulación . . . . . $ 5.580.100

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ 2.359.100
Abril 1.° de 1910	$ 91.400	Octubre 1.° de 1915	„ 126.800
Julio „ „	„ 92.700	Enero „ 1916	„ 128.500
Octubre „ „	„ 94.000	Abril „ „	„ 130.500
Enero „ 1911	„ 95.400	Julio „ „	„ 132.500
Abril „ „	„ 97.100	Octubre „ „	„ 134.500
Julio „ „	„ 98.200	Enero „ 1917	„ 136.500
Octubre „ „	„ 99.900	Abril „ „	„ 138.500
Enero „ 1912	„ 101.300	Julio „ „	„ 140.700
Abril „ „	„ 102.900	Octubre „ „	„ 142.600
Julio „ „	„ 104.400	Enero „ 1918	„ 144.900
Octubre „ „	„ 105.900	Abril „ „	„ 147.000
Enero „ 1913	„ 107.500	Julio „ „	„ 149.300
Abril „ „	„ 109.200	Octubre „ „	„ 151.300
Julio „ „	„ 110.900	Enero „ 1919	„ 153.800
Octubre „ „	„ 112.500	Abril „ „	„ 156.200
Enero „ 1914	„ 114.200	Julio „ „	„ 158.400
Abril „ „	„ 115.800	Octubre „ „	„ 160.000
Julio „ „	„ 117.600	Enero „ 1920	„ 163.200
Octubre „ „	„ 119.400	Abril „ „	„ 165.600
Enero „ 1915	„ 121.000	Julio „ „	„ 168.200
Abril „ „	„ 123.000	Octubre „ „	„ 170.700
Julio „ „	„ 124.800	Enero „ 1921	„ 120.700
Al frente	$ 2.359.100	Total	$ 5.580.100

Enero de 1910

TABLA DE AMORTIZACION

Bonos Municipales - Empréstito "Casas para Obreros"

Ley N.º 4824 de 14 de Octubre de 1905

Capital emitido ..... $ 2.000.000
Id. amortizado ..... „ 20.500

Circulación ..... $ 1.979.500

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ 586.700
Abril de 1910	$ 10.700	Octubre de 1927	„ 25.300
Octubre „ „	„ 11.000	Abril „ 1928	„ 26.000
Abril „ 1911	„ 11.300	Octubre „ „	„ 26.600
Octubre „ „	„ 11.500	Abril „ 1929	„ 27.300
Abril „ 1912	„ 11.700	Octubre „ „	„ 28.000
Octubre „ „	„ 12.000	Abril „ 1930	„ 28.700
Abril „ 1913	„ 12.400	Octubre „ „	„ 29.400
Octubre „ „	„ 12.800	Abril „ 1931	„ 30.100
Abril „ 1914	„ 13.000	Octubre „ „	„ 30.900
Octubre „ „	„ 13.300	Abril „ 1932	„ 31.700
Abril „ 1915	„ 13.700	Octubre „ „	„ 32.400
Octubre „ „	„ 14.000	Abril „ 1933	„ 33.200
Abril „ 1916	„ 14.400	Octubre „ „	„ 34.100
Octubre „ „	„ 14.700	Abril „ 1934	„ 35.000
Abril „ 1917	„ 15.100	Octubre „ „	„ 35.800
Octubre „ „	„ 15.500	Abril „ 1935	„ 36.700
Abril „ 1918	„ 15.800	Octubre „ „	„ 37.600
Octubre „ „	„ 16.300	Abril „ 1936	„ 38.600
Abril „ 1919	„ 16.700	Octubre „ „	„ 39.600
Octubre „ „	„ 17.100	Abril „ 1937	„ 40.500
Abril „ 1920	„ 17.500	Octubre „ „	„ 41.500
Octubre „ „	„ 17.900	Abril „ 1938	„ 42.600
Abril „ 1921	„ 18.400	Octubre „ „	„ 43.700
Octubre „ „	„ 18.800	Abril „ 1939	„ 44.700
Abril „ 1922	„ 19.300	Octubre „ „	„ 45.800
Octubre „ „	„ 19.800	Abril „ 1940	„ 47.000
Abril „ 1923	„ 20.300	Octubre „ „	„ 48.200
Octubre „ „	„ 20.800	Abril „ 1941	„ 49.400
Abril „ 1924	„ 21.400	Octubre „ „	„ 50.600
Octubre „ „	„ 21.900	Abril „ 1942	„ 51.900
Abril „ 1925	„ 22.400	Octubre „ „	„ 53.200
Octubre „ „	„ 22.900	Abril „ 1943	„ 54.500
Abril „ 1926	„ 23.500	Octubre „ „	„ 55.800
Octubre „ „	„ 24.200	Abril „ 1944	„ 57.300
Abril „ 1927	„ 24.800	Octubre „ „	„ 58.900
Al frente	$ 586.700	Total	$ 1.979.500

Enero de 1910

Tesorería General de la Nación

Buenos Aires, Abril 1.° de 1918.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de elevar a V. E. la memoria anual de la Tesorería General de la Nación correspondiente al año 1917, de acuerdo con lo que dispone el art. 4 del Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1881.

A *un mil doscientos catorce millones doscientos veintiocho mil pesos moneda nacional* y *ciento cincuenta y cuatro millones ciento catorce mil pesos oro sellado* ascienden, en números redondos, las operaciones generales de la Tesorería durante el año 1917; este gran movimiento, efectuado por medio de 32.983 documentos, demostrará a V. E. la importancia de la labor realizada.

En los cuadros agregados figuran con su debida clasificación las operaciones del año, las que a continuación compararé con las del año anterior a fin de establecer el aumento de su importancia, como asimismo, la mejor situación del tesoro durante el año 1917.

Las cantidades que se anotan a continuación corresponden a los expedientes registrados durante los últimos cinco años, y ellas revelan un proceso de extraordinario crecimiento en las operaciones que realiza la Tesorería General:

1913	13.010
1914	24.396
1915	27.831
1916	30.715
1917	32.983

Al iniciarse las operaciones del año 1917, los saldos en Caja eran los siguientes:

Existencias al 31 de Diciembre de 1916:

	c|l.	o|s.
Efectivo	376.263,46	21.385,28
Títulos	62.151,70	—
Letras a cobrar. . . .	639.435,04	1.484,56
	1.077.850,20	22.859,84

Se clausuraron las operaciones el 31 de Diciembre de 1917, con los siguientes saldos:

	c|l.	o|s.
Efectivo	3.775.167,26	23.936,66
Títulos.	7.347.051,70	14.234.000,00
Letras a cobrar. . . .	2.474.436,55	31.497,86
	13.596.655,51	14.289.434,52

Existencias que, comparadas, arrojan una diferencia a favor del último año de $ 12.518.805.31 m\|n y pesos oro sellado 14.266.564.68.

Por diversos conceptos, ingresaron en la Caja durante el año 1917 los siguientes totales:

	c|l.	o|s.
Efectivo	473.546.958,60	2.551,38
Valores a cobrar . . .	139.826.939,90	84.188.159,80
	613.373.898,50	84.191.211,18

Comparadas estas cifras con lo ingresado durante el año 1916, resulta un aumento en las entradas de curso legal, de pesos 98.831.933.35 y en oro sellado de $ 78.987.080.71, como puede verse en el detalle que sigue:

Entradas en 1916:

	c|l.	o|s.
Efectivo	426.627.488,45	18.825,06
Valores a cobrar . . .	87.914.476,70	5.184.205,41
	514.541.965,15	5.203.630,47

Por diversos conceptos, salieron de la Caja durante el año 1917, los totales siguientes:

	c|l.	o|s.
Efectivo	470.148.054,80	—
Valores a cobrar . . .	130.707.038,39	69.924.146,50
	600.855.093,19	69.924.146,50

Comparadas estas cifras con las salidas del año 1916, resulta un aumento de $ 82.865.666.52 m|n y en las de oro sellado, de $ 64.739.219.48, como puede verse en el detalle que sigue:

Salidas en 1916:

	c|l.	o|s.
Efectivo	426.722.356,48	—
Valores a cobrar . . .	91.267.070,19	5.184.927,02
	517.989.426,67	5.184.927,02

El movimiento general de fondos durante el año 1917, fué el siguiente:

	c|l.	o|s.
Entradas	613.373.898,50	84.190.711,18
Salidas	600.855.093,19	69.924.146,50
	1.214.228.991,69	154.114.857,68

y en el año 1916:

	c|l.	o|s.
Entradas	514.541.965,15	5.203.630,47
Salidas.	517.989.426,67	5.184.927,02
	1.032.531.391,82	10.388.557,49 ;

cifras que, comparadas, acusan un aumento a favor del año 1917, de $ 181.697.599.87 m|n y $ 143.726.300.19 o|s.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.

F. Agustín Pinedo.
Tesorero General de la Nación.

TESORERIA GENE

RECAUDADO EN EFECTIVO

Detalle en curso legal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital	11.580.661,34	6.400.381,72	8.360.327,26	8.584.836,78	7.513.505,61
Administración General. Contribución Territorial	1.390.409,51	1.111.158,71	2.058.010,59	4.082.971,57	4.086.678,72
Dirección General de Obras Sanitarias	200.000,00	1.000.000,00	100.000,00	500.000,00	1.300.000,00
Dirección General de Tierras y Colonias	66.494,78	79.193,66	123.778,66	8.845,10	—
Administración General de Impuestos Internos	5.873.073,42	4.153.954,73	3.693.658,79	2.165.734,03	3.251.380,75
Dirección General de Correos y Telégrafos	279.014,51	1.191.427,09	1.230.700,44	1.162.721,07	1.485.260,64
Consulados	0,27	1,14	9,10	—	1.750,00
Devolución de Habilitados Pagadores	750.361,16	1.163.880,45	815.066,15	154.544,40	296.598,53
Otros conceptos	31.283,62	20.195,53	28.910,21	27.226,49	31.503,82
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	1.032.950,21	917.826,87	741.485,17	841.845,85	808.913,48
Transferencias varias del Banco de la Nación (Operaciones financieras y otros conceptos)	456.098,21	40.074.070,31	6.705.326,14	20.721.916,72	15.215.339,50
Transferencia recaudado Registro de la Propiedad (Banco de la Nación)	56.199,30	48.022,00	61.965,40	55.027,40	66.391,60
Boletín Oficial y Judicial	29.862,30	18.230,00	42.180,20	35.931,40	38.481,80
Empresas particulares	7.260,00	3.140,00	7.255,00	7.255,00	7.255,00
Renta de títulos	—	268.257,50	—	625.000,00	—
Dirección General del Puerto de Buenos Aires	531.814,98	340.054,39	352.702,68	427.713,43	278.270,03
Recaudaciones varias	2.828.543,88	443.192,15	1.693.510,22	886.000,70	1.384.731,90
Venta de títulos. (Producto líquido)	—	—	—	19.400.000,00	13.191.750,00
Caución de títulos. Ley 6492	—	—	—	—	—
Letras de Tesorería vendidas	—	—	—	—	—
Letras cobradas de Impuestos Internos	593.862,44	537.929,87	772.158,78	960.783,05	2.026.703,81
Letras cobradas, varias	64.305,59	68.894,18	165.510,73	338.822,66	55.213,22
Letras oro, cobradas papel	1.255,42	510,50	5.160,73	4.282,89	5,30
Transferencias por cobro de letras	76.618,94	72.728,86	32.322,79	51.258,00	89.605,61
Monedas de níquel	232.000,00	—	—	—	—
Diferencias en el uso del Crédito	--	—	—	—	—
	26.082.069,88	57.913.049,66	26.990.039,04	61.042.716,54	51.129.339,32

RAL DE LA NACION

DURANTE EL AÑO 1917

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general del año
7.093.786,13	7.482.818,14	7.559.944,37	8.096.085,63	6.757.741,77	8.407.923,79	9.050.615,51	96.888.628,05
2.656.363,15	2.403.016,65	2.800.079,96	12.161.003,02	3.136.369,42	1.670.193,21	1.942.268,64	39.498.523,15
400.000,00	768.320,60	400.000,00	600.000,00	800.000,00	1.500.000,00	300.000,00	7.868.320,60
104.856,19	83.776,33	34.691,44	73.756,36	114.046,43	36.112,65	35.789,78	761.341,38
3.048.616,89	3.367.341,09	2.646.045,57	3.336.173,50	2.712.606,56	3.095.711,25	3.906.245,26	41.250.541,84
1.402.014,23	1.364.138,50	1.266.026,35	1.388.439,90	1.085.015,32	1.220.680,44	1.548.339,65	14.623.778,14
—	—	—	—	—	2,50	—	1.763,01
110.159,98	161.109,71	148.697,04	265.668,76	122.847,14	149.798,66	286.096,60	4.424.828,58
35.176,69	35.876,89	37.081,14	32.757,69	34.368,81	32.789,51	108.737,28	455.907,68
1.005.303,93	765.612,56	873.514,25	853.904,38	566.553,32	941.511,76	805.115,30	10.154.537,08
14.255.434,40	354.897,51	8.477.217,17	10.091.786,13	3.001.870,84	5.772.052,40	2.547.712,63	127.673.721,96
67.415,40	73.235,00	72.872,70	75.074,10	65.480,30	72.239,40	91.067,10	804.989,70
41.741,10	36.665,80	34.509,90	38.542,60	41.123,10	54.583,40	43.350,00	455.201,60
7.255,00	7.663,00	7.495,00	7.255,00	7.732,50	1.672,50	7.495,00	78.733,00
582.900,00	102.071,25	337.771,25	—	435.000,00	347.327,50	1.728,75	2.700.056,25
302.591,51	356.522,95	325.043,12	288.602,01	367.629,96	271.325,13	281.315,40	4.123.585,59
403.155,85	1.161.924,87	891.543,40	236.297,40	1.856.059,02	256.883,15	1.557.955,70	13.599.798,24
—	1.657.368,00	627.968,00	—	—	609.000,00	—	35.486.086,00
970.000,00	—	—	—	—	—	—	970.000,00
1.451.250,00	4.350.000,00	6.288.750,00	10.677.812,50	5.417.500,00	—	1.000.000,00	29.185.312,50
1.032.375,92	2.267.484,69	1.152.309,55	2 302.291,84	1.203.346,68	2.027.092,06	2.970.613,93	17.847.552,62
277.606,77	407.989,87	231.718,41	537.948,34	101.299,14	623.569,18	241.245,91	3.114.124,00
—	—	3.182,86	1.665,99	—	29,68	—	16.093,37
26.108,77	65.912,04	17.292,51	107.656,15	1.851,24	78.677,31	16.695,84	636.728,06
9.000,00	—	—	—	8.500,00	18.500,00	5.000,00	273.000,00
—	—	—	—	—	—	20.653.806,20	20.653.806,20
35.283.111,91	27.273.745,45	34.233.753,99	51.172.721,30	27.836.941,55	27.188.275,48	47.403.194,48	473.546.958,60

Buenos Aires, Abril 1.° de 1918.

F. AGUSTIN PINEDO.
Tesorero General de la Nación.

Tesorería Gene

RECAUDADO EN VALORES

Detalle en curso legal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Letras Impuestos Internos	562.192,45	19.514,97	1.761.085,90	2.026.678,81	1.034.875,92
Consulados (Letras)	1.173,22	12.808,62	13,62	50.023,62	14.757,34
Letras varias	50.294,36	56.085,56	164.634,13	288.913,88	51.732,37
Títulos ingresados (nominal)	—	—	—	—	50.000,00
Letras Tesorería	3.200.471,85	1.824.350,71	103.672,29	2.772.474,93	4.329.637,00
Giros sobre Londres	—	—	—	—	513.918,64
	3.814.131,98	1.912.759,86	2.029.405,94	5.138.091,24	5.994.921,27

Tesorería Gene

SALIDAS EN EFECTIVO

Detalle en curso legal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Pagado por sueldos, gastos, etc.	7.487.602,26	17.226.697,97	17.209.420,78	24.757.078,08	22.908.174,56
Servicio de la deuda	3.444.740,07	1.400.000,00	2.922.941,89	1.525.000,00	2.525.000,00
Letras Tesorería pagadas	1.738.917,13	1.688.907,07	8.565.987,27	1.970.555,76	1.888.557,14
Debitado Banco de la Nación para pagos diversos exterior	2.883.487,01	45.557.943,88	22.194.020,08	7.150.722,62	14.222.621,62
Pagado cupones Obras Puerto Militar	—	—	72.787,39	—	—
Pagado por Certificados Obras Puerto Militar	—	—	2.272.727,27	—	—
Monedas de níquel	232.000,00	—	—	—	—
	15.786.746,47	65.873.548,92	53.237.884,68	35.403.356,46	41.544.353,32

ral de la Nación

EN EL AÑO 1917

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general del año
2.256.484,69	1.161.165,15	2.306.896,24	1.188.569,18	2.151.519,56	2.982.413,93	2.433.145,47	19.884.542,27
45.070,48	1.588,07	3.596,68	47.024,48	796,42	266,52	38.283,42	215.402,49
226.354,04	403.257,51	231.718,41	482.364,91	100.502,72	624.861,01	206.906,41	2.887.625,31
13.630.400,00	503.000,00	600.000,00	—	2.624.400,00	10.000.000,00	—	27.407.800,00
4.988.781,10	9.057.476,63	11.267.125,89	18.726.273,66	8.127.522,74	3.756.565,09	17.772.394,31	85.926.746,85
—	1.238.493,18	1.238.493,18	—	—	513.918,63	—	3.504.823,63
21.147.090,31	12.364 980,54	15.647.830,40	20.444.232,23	13.004.741,44	17.878.025,18	20.450.729,61	139.826.939,90

Buenos Aires, Abril 1.º de 1918.

F. AGUSTIN PINEDO.
Tesorero General de la Nación.

ral de la Nación

DURANTE EL AÑO 1917

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general del año
15.913.882,16	27.016.026,63	20.089.953,72	23.271.776,96	23.789.894,83	18.025.148,44	26.217.087,07	243.912.743,46
1.800.000,00	1.920.380,00	2.400.000,00	4.000.000,00	1.194.456,00	1.380.000,00	1.760.000,00	26.272.517,96
1.846.071,27	1.764.547,25	1.759.413,35	7.237.650,85	2.187.023,96	2.893.483,01	6.775.755,32	40.316.869,38
30.353.645,23	1.421.357,17	4.484.941,44	8.997.461,19	3.715.131,97	9.102.246,14	5.976.588,19	156.060.166,54
—	—	—	—	22.462,02	—	—	95.249,41
—	—	—	—	944.780,78	—	—	3.217.508,05
9.000,00	—	—	—	8.500,00	18.500,00	5.000.00	273.000,00
49.922.598,66	32.122.311,05	28.734.308,51	43.506.889,00	31.862.249,56	31.419.377,59	40.934.430,58	470.148.054,80

Buenos Aires, Abril 1.º de 1918.

F. AGUSTIN PINEDO.
Tesorero General de la Nación.

TESORERÍA GENE

SALIDA DE VALORES

Detalle en curso legal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Títulos vendidos (nominal)	—	—	—	—	84.200,00
Títulos caucionados	—	—	—	—	—
Letras cobradas	658.709,03	606.824,05	937.669,51	1.299.605,71	2 081.912,43
Letras devueltas	44.000,00	5.765,08	—	—	6.026,30
Letras de Tesorería	3.200.471,85	1.824.350,71	103.672,29	2.772.474,93	4.329.637,00
Letras depositadas en el Banco de la Nación para su cobro	855,28	—	—	—	1.992,30
Giros sobre Londres	—	—	—	—	513.918,64
	3.904.036,16	2.436.939,84	1.041.341,80	4.072.080,64	7.017.686,67

RAL DE LA NACION

DURANTE EL AÑO 1917

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general del año
4.300.400,00	2.393.600,00	1.313.600,00	1.000.000,00	4.972.800,00	3.431.500,00	1.376.800,00	18.872.900,00
1.250.000,00	—	—	—	—	—	—	1.250.000,00
1.309.982,69	2.675.474,56	1.384.027,96	2.840.240,18	1.304.645,82	2.651.261,24	3.211.859,84	20.962.213,02
—	6.095,00	—	6.163,60	111.510,00	6.232,50	—	185.792,48
4.988.781,10	9.057.476,63	11.267.125,89	18.726.273,66	8.127.522,74	3.756.565,09	17.772.394,31	85.926.746,20
—	77,09	—	10,56	—	1.558,35	69,48	4.563,06
—	1.238.493,18	1.238.493,18	—	—	513.918,63	—	3.504.823,63
11.849.163,79	15.371.216,46	15.203.247,03	22.572.688,00	14.516.478,56	10.361.035,81	22.361.123,63	130.707.038,39

Buenos Aires, Abril 1.º de 1918.

F. AGUSTIN PINEDO.
Tesorero General de la Nación.

Tesorería Gene

INGRESOS EN EFECTIVO

Detalle en oro sellado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Impuestos Internos	2,08	—	—	—	—
Consulados	—	—	—	23,50	2.523,33
	2,08	—	—	23,50	2.523,33

Tesorería Gene

INGRESO DE VALORES EN

Detalle en oro sellado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Letras consulares	36.045,49	34.650,53	14.329,20	34.297,89	43.063,80
Giros sobre Londres	1.170.433,49	—	—	—	350.610,62
Giros sobre París	—	—	—	—	300.000,00
Certificados Obras Puerto Militar	19.908,61	57.643,05	10.139,06	—	55.333,03
Bonos rescatados	—	—	—	—	—
Títulos ingresados	—	—	—	22.000.000,00	13.200.000,00
	1.226.387,59	92.293,58	24.468,26	22.034.297,89	13.949.007,45

Tesorería Gene

SALIDA DE VALORES EN

Detalle en oro sellado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Bonos anulados	—	—	—	—	—
Títulos vendidos	—	—	—	19.800.000,00	15.400.000,00
Letras cobradas	314,47	255,24	2.270 72	1.884,49	15,20
Certificados Obras Puerto Militar	19.908,61	57.643,05	10.139,06	—	55.333,03
Letras depositadas para su cobro	35.567,60	33.772,54	14.329,21	22.755,03	41.264,57
Giros sobre Londres	1.170.433,49	—	—	—	350.600,62
Giros sobre París	—	—	—	—	300.000,00
	1.226.224,17	91.670,83	26.738,99	19.824.639,52	16.147.213,42

ral de la Nación

o/s. DURANTE EL AÑO 1917

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general en el año
—	—	—	—	—	—	—	2,08
—	—	—	—	—	2,47	—	2.549,30
—	—	—	—	—	2,47	—	2,551,38

Buenos Aires, Abril 1.º de 1918.

F. AGUSTIN PINEDO.
Tesorero General de la Nación.

ral de la Nación

o/s. DURANTE EL AÑO 1917

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general en el año
10.227,06	29.793,24	9.565,59	41 051,67	126,57	40.688,37	37 211,40	331.050,81
—	—	—	—	—	866.381,62	—	2.387.425,73
—	—	—	—	—	300.000,00	—	600.000,00
—	920,00	—	32.739,51	—	—	—	176.683,26
—	—	—	—	—	13.429.500,00	—	13.429.500,00
—	229.500,00	—	—	—	31.834.000,00	—	67.263.500,00
10.227,06	260.213,24	9.565,59	73.791,18	126,57	46.470.569,99	37.211,40	84.188.159,80

Buenos Aires, Abril 1.º de 1918.

F. AGUSTIN PINEDO.
Tesorero General de la Nación.

ral de la Nación

o/s. DURANTE EL AÑO 1917

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general en el año
—	—	—	—	—	13.429.500,00	—	13.429.500,00
—	229.500,00	—	—	—	17.600.000,00	—	53.029.500,00
—	—	1.400,46	768,79	—	13,51	—	6.922,88
—	920,00	—	32.739,51	—	—	—	176.683,26
11.591,12	38.472,79	—	48.392,09	845,21	38.652,05	8.482,42	294.124,63
—	—	—	—	—	866.381,62	—	2.387.415,73
—	—	—	—	—	300.000,00	—	600.000,00
11.591,12	268.892,79	1.400,46	81.900,39	845,21	32.234.547,18	8.482,42	69.924.146,50

Buenos Aires, Abril 1.º de 1918.

F. AGUSTIN PINEDO.
Tesorero General de la Nación.

Dirección General de Estadística

Buenos Aires, 22 de marzo de 1918.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando la memoria de esta repartición correspondiente al año 1917.

Se han compilado y elaborado durante el año referido, los datos de las siguientes estadísticas: comercio exterior, de tránsito, de monedas, navegación interior y exterior, movimiento de pasajeros en los puertos de la República, ferrocarriles, correos y telégrafos, finanzas y demografía, correspondientes al año 1916.

En lo que respecta a las estadísticas de 1917, se han compilado trimestralmente y preparado los cuadros con los datos del comercio exterior. Se ha dado comienzo igualmente a la compilación de las estadísticas de 1917 cuya recepción de datos se verifica trimestralmente.

Las publicaciones realizadas durante el año 1917 son las siguientes: El Intercambio Económico de la República Argentina en 1916 (92 págs.); boletines Nos. 172 (179 págs.), 173 (76 págs.), 174 (86 págs.), 175 (98 págs.) de "El Comercio Exterior Argentino correspondientes al año 1916 y primeros tres, seis y nueve meses de 1917, y el Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1915 (481 págs.).

La conveniencia de conocer los precios reales de la importación y exportación ha dado lugar a la organización de la correspondiente estadística retrospectiva de precios. En 1917 se terminó la que corresponde a los años 1910 a 1916, de cuyo resultado he podido informar en el "Intercambio Económico de la República Argentina en 1915 y 1916". Actualmente la

investigación de precios reales constituye una tarea normal y sistemática que ha sido confiada al personal existente. Esta nueva tarea significa un apreciable recargo de trabajo que no he vacilado en imponer dada la importancia que tiene para los muchos problemas de orden económico y financiero que actualmente requieren minucioso examen.

En lo que respecta a las demás estadísticas generales que de acuerdo con los términos de la ley de estadística N.° 3180 debe elaborar esta Dirección general, he debido realizarlas en la medida que el personal actual lo permite, es decir, respondiendo no a las necesidades estadísticas de las administraciones públicas y privadas, sino al máximo a que puede llegarse con los elementos de que dispone la repartición, máximo que llena sólo en parte aquellas necesidades.

La Dirección ha podido responder satisfactoriamente a todas las consultas y requerimientos de datos estadísticos de interés público y de su dominio, presentados a ella por las autoridades nacionales, legaciones y consulados extranjeros y entidades económicas nacionales y extranjeras. Para ello, dado el extraordinario aumento de pedidos de datos e informes de todo orden, ha sido necesario con frecuencia habilitar horas extraordinarias a las habituales del trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto del 22 de marzo de 1917, se ha procedido a organizar el archivo censal permanente habiendo recibido esta repartición hasta hoy las fichas y libretas de los siguientes censos: Población, Edificios, Agropecuario, Animales domésticos y vehículos, Fluvial, Valores mobiliarios, Argentinos residentes en el extranjero, y Comercio e Industria, quedando aún por recibir otros documentos, entre ellos los de la secretaría del censo y parte de los materiales y útiles. Una vez sea provisto el personal requerido en el archivo censal podrá darse comienzo a los trabajos destinados a las estadísticas intercensales, postcensales y complementarias.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

A. BUNGE.
Director General

Oficinas Químicas Nacionales

Buenos Aires, Marzo 21 de 1918

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de elevar a su consideración la memoria correspondiente a la marcha de las Oficinas Químicas Nacionales durante el año 1917, como también una exposición de la labor realizada por las mismas durante ese término.

Esta Dirección ha puesto todo su empeño en cumplir de la mejor manera posible los fines de su creación y en realizar todas las tareas que se le han confiado por una serie de leyes, decretos y resoluciones superiores. Es así que además de asesorar a diario en múltiples asuntos a las Aduanas de la República y a la Administración de Impuestos Internos, lo ha hecho también prestando su concurso a la justicia y a diversas reparticiones de los Ministerios del Interior y de Obras Públicas.

La importancia de las Oficinas Químicas Nacionales es hoy indiscutible, lo mismo que su influencia en la mejor y más equitativa percepción de la renta de aduana y de impuestos internos, lo que está acreditado en su archivo que registra 39.730 análisis practicados durante el año.

APLICACION DE LA LEY N.° 9645

Durante el año 1917 se han practicado 39.730 análisis, de los cuales 14.371 han sido ejecutados a pedido de reparticiones nacionales y por lo tanto gratuitos y 25.359 a solicitud de particulares y por consiguiente sujetos al pago de los derechos de análisis de la ley 9645.

Se presenta una estadística detallada acerca de lo producido por tal concepto y se enviará en breve a ese Ministerio un proyecto de Decreto Reglamentario con el objeto de aclarar algunos casos de interpretación dudosa que se han anotado en su aplicación.

GESTIONES INICIADAS EN EL AÑO 1917

No obstante el cúmulo de tareas que ha pesado sobre el personal, especialmente el directivo, se ha estudiado la cuestión de reglamentar el comercio de los aceites comestibles y de los vinagres y a ese efecto se elevaron oportunamente a ese Ministerio los proyectos que se formularon.

Como se había comprobado en el laboratorio que el método oficial para la determinación de la glicerina en los vinos era deficiente, se dispuso una comprobación amplia y, producida ésta, se propuso a ese Ministerio la substitución del procedimiento en vigencia por otro cuya conveniencia está demostrada, lo que hizo efectivo el P. E. por medio de un Decreto.

NUEVOS SERVICIOS

La supresión de la sección Higiene alimenticia del Departamento Nacional de Higiene, a cuyo cargo estaba la ejecución de los análisis de las conservas de origen animal que se importan al país y el haberse encomendado ese contralor a las Oficinas Químicas Nacionales, ha producido un recargo en la labor de las Oficinas de la Capital y del Rosario.

CONTADURIA

Desde que la Oficina de la Capital es la encargada de tramitar y fiscalizar las planillas de sueldos y gastos de todas las Oficinas Químicas Nacionales, han desaparecido las demoras que se notaban antes en el pago de los sueldos y en las rendiciones de cuentas de la partida de gastos producidas en algunas oficinas del interior.

La estadística, un tanto compleja, ha estado a cargo de

una Oficina de contabilidad y estadística formada por empleados de secretaría entendidos en contabilidad, que han preparado las planillas remitidas mensualmente a la Contaduría General y las que se agregan a esta memoria.

ESCASEZ DEL PERSONAL

La cantidad de servicios nuevos con que se ha aumentado el trabajo que tenían las Oficinas de la Capital y Rosario ha seguido pesando sobre ésta, de modo que la diminución producida en el servicio de aduana ha quedado compensada en exceso, sobre todo por tenerse que ejecutar análisis muchas veces complicados que han requerido verdaderos estudios técnicos y científicos, recargando al personal, que además se ha visto disminuído por algunos cargos vacantes. Ese inconveniente se ha notado en casi todas las oficinas y especialmente en la de la Capital y San Juan.

El P. E., en conocimiento de estas necesidades, incluyó en el proyecto de presupuesto para el año en curso la creación de algunos empleos que el H. Congreso ha aceptado en buena parte, y con su provisión se estará en condiciones de llenar las más apremiantes exigencias.

INSPECCIONES

La marcha de las Oficinas Químicas se vigila por medio de inspecciones y si éstas no se efectúan con mayor frecuencia es porque, no existiendo un funcionario especial para realizarlas, se hace necesario distraer de sus ocupaciones a los existentes, que ya tienen exceso de trabajo.

La mayor parte de ellas se han visitado en el año, subsanándose las pequeñas deficiencias que han podido notarse en algunos casos aislados.

La Oficina de Tucumán, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por ese Ministerio, ha sido instalada en local propio, cesando así la situación irregular en que había funcionado hasta entonces.

Con motivo de una denuncia formulada por dos empleados de la Oficina de San Juan contra el jefe de la misma, se

designó al jefe de la de Mendoza para que instruyese el respectivo sumario. Después de una inteligente y prolija investigación se llegó a comprobar que la serie de cargos que se hacían era infundada y como la actitud de los denunciantes era atentatoria a la disciplina y al buen concepto que deben merecer las dependencias del Estado, el P. E. decretó la separación de los empleados de referencia.

LOCAL PARA LAS OFICINAS DE LA CAPITAL

La instalación de la Oficina de la Capital en un local alquilado y que no llena las condiciones requeridas para una Oficina técnica de su importancia, pantea el problema de construir un edificio adecuado, cuyo costo podría abonarse con el excedente que arroja su producido con respecto a lo que importa su presupuesto.

La labor de secretaría ha sido grande, como se nota por el movimiento de mesa de entradas: Notas 2.198; Solicitudes 448 y Expedientes 1.617.

Saludo al S. Ministro con mi más alta consideración.

M. M. Gutiérrez.

Oficinas Químicas

OFICINA QUIMICA

ESTADÍSTICA GENERAL CORRESPONDIENTE AL

MESES	Análisis solicitados												
	Inciso 1.°				Inciso 2.°		Inciso 3.°		Inciso 4.°		Inc. 5.°	Inciso 6.°	
	Vinos		Otros productos		Alcoholes, Bebidas alcohólicas, Jarabes y Bebidas sin alcohol		Fideos, Dulces, Bombones y Conservas		Kerosene, Naftas y Bencinas		Petróleo bruto, Aceites minerales no expresados, etc.	Otros productos	
	Acept.	Rech.	Ac.	Rech.	Acept.	Rec.	Acept.	Rec.	Acept.	Rech.		Acept.	Rech.
Enero	195	29	11	—	92	—	314	24	26	—	35	265	—
Febrero	112	25	13	—	85	—	213	7	9	—	8	217	—
Marzo	172	33	26	—	96	4	270	6	16	—	25	354	—
Abril	168	45	23	—	115	1	222	15	21	—	34	377	5
Mayo	227	41	21	—	90	2	278	9	5	—	49	287	2
Junio	546	19	37	—	118	3	401	8	18	—	115	445	1
Julio	385	12	11	—	104	—	427	14	34	—	84	475	1
Agosto	186	19	7	—	69	—	297	3	12	—	49	429	—
Septiembre	208	13	4	—	81	—	237	7	14	—	60	540	2
Octubre	206	8	13	—	54	2	438	12	16	—	41	381	1
Noviembre	200	19	4	—	76	—	302	2	16	—	55	425	6
Diciembre	225	4	11	—	68	8	467	11	16	—	19	454	4
Totales	2.830	267	181	—	1.048	20	3.866	118	203	—	574	4.649	22

cas Nacionales

DE LA CAPITAL

TRABAJO PRACTICADO DURANTE EL AÑO 1917

(Ley N.° 9645)

Inc. 8.°	Inciso 9.°		Inc. 10°	Inc. 11°	Inc. 13°	Inciso 14 °		Total de análisis mensuales	RECAUDACIÓN		
Rectificaciones con igual resultado	Analisis cualitativo de varios productos		Determinaciones parciales	Análisis de agua para el consumo	Duplicados	Análisis de productos varios, solicitados por intermedio de otras reparticiones			Por solicitudes, duplicados, y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
	Acept	Rech.				Acept.	Rech.				
4	3	—	5	—	4	168	7	1.168	1.940,40	25.050,—	26.990,40
3	13	—	4	1	1	40	5	745	1.381,90	13.690,—	15.071,90
1	13	—	7	—	2	233	4	1.260	1.994,40	24.830,—	26.824,40
—	5	—	6	—	4	315	6	1.358	2.113,80	30.503,—	32.616,80
—	4	—	6	—	1	359	4	1.384	2.065,20	32.025,—	34.090,20
13	11	—	28	2	3	—	—	1.765	2.732,40	30.085,—	32.817,40
4	4	—	13	4	3	1	—	1.573	2.489,40	40.630,—	43.119,40
2	16	—	15	—	—	2	—	1.106	1.971,80	25.620,—	27.591,80
—	3	—	8	—	1	—	—	1.177	2.091,—	33.105,—	35.196,—
—	4	—	6	—	—	—	—	1.182	2.263,60	28.135,—	30.398,60
—	8	—	4	—	2	2	—	1.119	2.259,40	32.188,—	34.447,40
—	7	—	5	—	2	—	—	1.303	2.593,60	29.166,—	31.759,60
27	91	—	107	7	23	1.120	26	15.140	25.896,90	345.027,—	370.923,90

Trabajos efectuados para reparticiones públicas

MESES	NOTAS	Expediente	Solicitudes	ANALISIS de varios productos	
				Acept.	Rech.
Enero	168	134	137	102	11
Febrero	121	192	162	121	27
Marzo	166	128	174	124	4
Abril	175	103	149	142	21
Mayo	201	61	161	119	17
Junio	179	179	143	369	30
Julio	196	139	226	340	17
Agosto	219	141	126	437	25
Septiembre	169	182	286	361	38
Octubre	246	114	204	300	20
Noviembre	180	137	214	273	33
Diciembre	177	106	201	297	17
Totales	2.197	1.616	2.183	2.985	260

ANALISIS DE CONTROL (Leyes No. 4363 y 9647)

FECHA	Vinos genuinos		Vinos no genuinos		Vinos compuestos		Bebidas alcohólicas		Otros productos		Alcohol		Vinos genuinos No corresponde al análisis de origen		Vinos genuinos Art. 16 l D. R. Ley 9647	Ales. desnaturalizados y desnaturalizantes
Año 1917	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.		
Enero	178	21	—	—	53	—	125	—	19	—	165	—	7	—	1	—
Febrero	141	14	3	1	25	—	121	—	26	—	122	—	6	—	—	—
Marzo	227	15	4	—	12	—	107	—	36	1	128	—	2	—	4	—
Abril	109	31	3	—	8	—	96	—	23	—	85	—	1	—	7	—
Mayo	194	23	4	—	18	—	120	1	11	—	110	—	1	—	—	—
Junio	192	30	2	—	23	—	141	—	12	—	180	—	—	—	4	—
Julio	182	16	—	—	24	—	97	—	6	—	142	—	—	—	2	—
Agosto	207	28	6	—	21	1	90	—	15	—	128	—	1	—	4	—
Septiembre	142	14	—	—	12	2	81	—	14	—	116	—	—	—	6	—
Octubre	138	3	—	—	4	—	118	—	13	—	84	—	—	—	2	—
Noviembre	110	19	—	—	10	—	144	—	8	—	80	—	—	—	4	—
Diciembre	138	4	—	—	12	—	108	—	7	—	104	—	—	—	2	—
Totales	1.958	218	22	1	222	3	1.348	1	190	1	1.444	—	18	—	36	—

RESUMEN	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis: Productos aceptados %	Productos rechazados %	TOTALES %	Derechos de análisis: Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En papel s.	Por certificados: En estampillas de análisis	Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Análisis de Control: (Leyes N.º 4363 y 9647)	5.238	224	5.462	21,74	0,84	22,58	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	2.985	260	3.245	12,40	1,78	14,18	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	14.687	453	15.140	61,44	1,80	63,24	25.896,90	345 027,—	370.923,90
Notas 2.197									
Expedientes 1.616									
	22.910	937	23.847	95,58	4,42	100,00	25.896,90	345.027,—	370.923,90

CUADRO COMPARATIVO DEL TRABAJO EFECTUADO EN LOS AÑOS 1916 y 1917

ANALISIS DE CONTROL — (Leyes Nos. 4363 y 9647)

DETALLE	Año 1916	Año 1917	DIFERENCIAS	
			Menos	Más
Productos aceptados	5.171	5.238	—	67
» rechazados	399	224	175	—
Total de análisis.....	5.570	5.462	108	—

TRABAJOS EFECTUADOS PARA REPARTICIONES PUBLICAS

Notas	2.039	2.197	—	158
Expedientes	1.604	1.616	—	12
Análisis.....	1.245	3.255	—	1.010
Solicitudes	—	—	—	—

ANALISIS SOLICITADOS — (Ley N.° 9645)

Productos aceptados	13.355,—	14.687,—	—	1.332,—
» rechazados	217,—	453,—	—	236,—
Total de análisis.....	13.572,—	15.140,—	—	1.568,—
Derechos cobrados	296.156,70	370.923,90	—	74.767,20

Resumen del trabajo practicado por las oficinas químicas nacionales que se detallan, durante el año 1917

FECHAS	OFICINAS DE	Análisis correspondientes a las Leyes Núm. 4363 y 9647			Análisis practicados por otras reparticiones					Análisis correspondiente a la Ley Núm. 9645			DERECHOS DE ANALISIS		
		Acep.	Rech.	Totales	Acep.	Rech.	Totales	Notas	Exped.	Acep.	Rech.	Totales	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Enero 1.º a Diciembre 31	Capital	5.238	224	5.462	2.985	260	3.255	2.197	1.616	14.687	453	15.140	25.896,90	345.027,—	370.923,90
» » » » »	Rosario ...	2.084	51	2.135	18	—	18	240	20	1.566	15	1.581	2.751,—	42.820,—	45.571,—
» » » » »	Mendoza ..	3.073	143	3.216	156	22	178	282	1.401	5.430	—	5.430	6.169,60	174.548,—	180.717,60
» » » » »	San Juan ..	1.533	83	1.616	—	—	—	145	1.005	2.548	6	2.554	2.664,80	52.728,—	55 392,80
» » » » »	Salta	884	37	921	—	—	—	315	15	401	1	402	110,—	12.930,—	13.040,—
» » » » »	Tucumán ..	998	23	1.021	—	—	—	73	8	251	1	252	213,—	13.320,—	13.533,—
	Sumas..	13.810	561	14.371	3.159	282	3.451	3.252	4.065	24.883	476	25.359	37.805,30	641.373,—	679.178,30

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química del Rosario

ESTADÍSTICA GENERAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PRACTICADO DURANTE EL AÑO 1917

ANÁLISIS SOLICITADOS LEY No. 9645

MESES	INCISO 1.º		INCISO 2º		INCISO 3º				INCISO 4º		INC. 5	INCISO 6º						INC. 8	INC.10	INC.11	TOTAL DE ANALISIS MENSUALES	RECAUDACIÓN		
	VINOS		Alcoholes, Bebidas alcohólicas, Jarabes y Bebidas sin alcohol		Fideos, Dulces, Bombones y Conservas		Conservas de origen animal		Kerosene, Naftas y Bencinas		Petróleo bruto, Aceites minerales, no expresados, etc.	Yerba mate		Aceites comestibles		Otros Productos		Rectificaciones con igual resultado	Determinaciones parciales	Análisis de agua para el consumo		Por solicitudes, duplicados y aclarac. de datos: en **Papel Sellado**	Por certificados: en **Estampillas de Análisis**	**Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos**
	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.		Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.							
Enero	11	—	5	—	15	—	—	—	2	—	—	60	—	—	—	20	—	—	—	—	113	217	4.285,—	4.502,—
Febrero. ...	7	—	6	—	25	—	—	—	6	—	—	54	—	—	—	17	—	—	5	—	120	225	2.745,—	2.970,—
Marzo	32	—	5	1	10	—	—	—	4	—	5	68	—	6	—	18	—	—	5	1	155	276	4.235,—	4.511,—
Abril	101	1	—	—	—	—	2	—	2	—	—	22	—	1	—	3	—	—	1	—	133	163	1.765,—	1.928,—
Mayo.	119	5	10	—	16	—	8	—	2	—	5	55	—	5	—	18	—	—	2	—	245	375	4.160,—	4.535,—
Junio.	50	4	5	—	15	—	10	—	6	—	5	29	—	16	—	27	—	3	—	—	170	293	4.040,—	4.333,—
Julio	30	1	3	—	10	—	4	—	5	—	3	42	—	4	—	8	—	—	1	1	112	193	3.090,—	3.283,—
Agosto.....	14	1	3	—	5	—	5	—	9	—	—	52	—	6	—	8	—	—	1	—	104	197	4.435,—	4.632,—
Septiembre.	14	—	6	—	8	—	—	—	5	—	1	29	—	2	—	7	—	—	—	—	72	132	2.980,—	3.112,—
Octubre....	10	—	1	—	12	—	6	—	—	—	3	68	—	5	—	16	—	—	2	—	123	237	3.705,—	3.942,—
Noviembre	19	—	9	—	4	—	4	1	1	—	9	47	—	5	—	8	—	—	1	—	108	203	3.265,—	3.468,—
Diciembre. .	31	—	2	—	4	—	7	1	6	—	—	62	—	6	—	6	—	—	1	—	126	240	4.115,—	4.355,—
Totales..	438	12	55	1	124	—	46	2	48	—	31	588	—	56	—	156	—	3	19	2	1.581	2.751	42.820,—	45.571,—

Análisis efectuados para Repartición Pública

MESES	Notas	Expedientes	Solicitudes
Enero	12	3	2
Febrero	19	2	5
Marzo	19	3	2
Abril	17	3	1
Mayo	23	1	—
Junio	27	3	1
Julio	22	2	—
Agosto	25	—	1
Septiembre	19	2	1
Octubre	12	1	1
Noviembre	24	—	3
Diciembre	21	—	1
Totales	240	20	18

ANÁLISIS DE CONTROL (Leyes No. 4363 y 9647)

MESES	Vinos Genuinos		Vinos no genuinos		Vinos compuestos		Bebidas alcohólicas		Otros Productos		Alcohol		Vinos genuinos no corresponde al análisis de origen		Alcoholes desnaturalizados y desnaturalizantes
	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	
Enero	44	2	—	—	—	—	14	—	8	1	28	—	—	—	7
Febrero	86	7	1	—	2	—	15	—	17	—	27	—	1	—	4
Marzo	112	5	2	—	—	—	10	—	10	—	14	—	1	—	4
Abril	183	2	—	—	2	3	10	—	5	—	18	—	—	—	4
Mayo	141	2	—	—	3	—	16	—	5	—	17	—	2	—	9
Junio	154	2	—	—	4	—	13	—	1	—	7	1	7	—	4
Julio	173	8	1	—	2	—	24	—	—	—	31	—	—	—	7
Agosto	110	7	—	—	3	—	28	—	1	—	13	—	—	—	8
Septiembre	116	3	1	—	5	—	15	—	3	—	14	—	—	—	7
Octubre	101	—	—	—	2	—	11	—	—	—	10	—	—	—	6
Noviembre	107	5	1	—	1	—	26	—	—	—	16	—	—	—	14
Diciembre	152	3	—	—	5	—	22	—	—	—	29	—	—	—	7
Totales	1.479	46	6	—	29	3	204	—	50	1	224	1	11	—	81

RESUMEN

	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis: Productos aceptados %	Productos rechazados %	Totales %	DERECHOS DE ANÁLISIS: Por solicitudes, duplic. y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Análisis de Control: (Leyes N. 4363 y 9647)	2.084	51	2.135	55,82	1,36	57,18	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	18	—	18	0,48	—	0,48	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	1.566	15	1.581	41,94	0,40	42,34	2.751,—	42.820,—	45.571,—
	3.668	66	3.734	98,24	1,76	100,00	2.751,—	42.820,—	45.571,—

Notas 240
Expedientes 20

CUADRO COMPARATIVO DEL TRABAJO EFECTUADO EN LOS AÑOS 1916 y 1917

ANALISIS DE CONTROL — (Leyes Nos. 4363 y 9647)

DETALLE	Año 1916	Año 1917	DIFERENCIAS	
			Menos	Más
Productos aceptados	2.268	2.084	184	—
» rechazados	234	51	183	—
Total de análisis.....	2.502	2.135	367	—
TRABAJO EFECTUADO PARA REPARTICIONES PUBLICAS				
Notas	193	240	—	47
Expedientes	62	20	42	—
Análisis.	—	—	—	—
Solicitudes	—	.18	—	18
ANALISIS SOLICITADOS — (Ley N.° 9645)				
Productos aceptados	2.051,—	1.566,—	485,—	—
» rechazados	7,—	15,—	—	8,—
Total de análisis.....	2.058,—	1.581,—	477,—	—
Derechos cobrados	59.217,—	45.571,—	13.646,—	—

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química de Mendoza

Planilla Nº 3.—Mendoza.

ESTADÍSTICA GENERAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PRACTICADO DURANTE EL AÑO 1917

ANÁLISIS SOLICITADOS LEY No. 9655

MESES	INCISO 1.º				INCISO 2.º		INCISO 3.º		INCISO 6.º		INC. 7	INCISO 9.º		IN. 10	IN. 12	IN. 13	INCISO 14.º		TOTAL DE ANÁLISIS MENSUALES	RECAUDACIÓN		
	VINOS		OTROS PRODUCTOS		Alcoholes Bebidas Alcohólicas Jarabes y Bebidas sin Alcohol		Fideos, Dulces, Bombones y Conservas		OTROS PRODUCTOS		Determinaciones parciales	Análisis cualitativo de Varios Productos		Determinaciones parciales	Análisis de Agua para uso industrial	Duplicados	Análisis de productos varios, solicitados por intermedio de otras reparticiones			Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: en **Papel Sellado**	Por certificados: **En estampillas de Análisis**	**Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos**
	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech	Acep.	Rech.		Acep.	Rech.				Acep.	Rech.				
Enero	395	—	2	—	17	—	1	—	1	—	3	150	—	—	—	2	8	—	577	712,60	23.751,—	24.463,60
Febrero	109	—	1	—	21	—	—	—	—	—	8	61	—	—	—	—	8	—	208	240,—	4.604,—	4.844,—
Marzo	145	—	2	—	32	—	2	—	13	—	10	44	—	—	—	6	2	—	250	216,80	5.641,—	5.857,80
Abril	214	—	1	—	37	—	1	—	6	—	7	62	—	—	—	9	5	—	333	348,60	7.870,—	8.218,60
Mayo	211	—	2	—	42	—	—	—	2	—	5	73	—	2	—	5	10	—	347	361,60	9.570,—	9.931,60
Junio	299	—	4	—	37	—	—	—	2	—	12	72	—	—	—	14	11	—	437	399,20	13.230,—	13.629,20
Julio	674	—	5	—	45	—	—	—	4	—	9	99	—	3	—	22	14	—	853	1.039,60	27.374,—	28.413,60
Agosto	356	—	1	—	49	—	—	—	—	—	8	180	—	—	—	22	12	—	606	720,—	18.721,—	19.441,—
Septiembre	286	—	3	—	30	—	—	—	—	—	8	180	—	—	1	17	12	—	520	584,80	9.736,—	10.320,80
Octubre	213	—	1	—	20	—	—	—	1	—	5	60	—	—	—	13	9	—	309	387,20	11.648,—	12.035,20
Noviembre	455	—	—	—	21	—	—	—	—	—	13	87	—	—	—	22	16	—	592	662,20	26.901,—	27.563,20
Diciembre	285	—	1	—	19	—	—	—	1	—	15	74	—	—	—	27	3	—	398	497,—	15.502,—	15.999,—
Totales	3.642	—	23	—	370	—	4	—	30	—	103	1.142	—	5	1	159	110	—	5.430	6.169,60	174.548,—	180.717,60

Análisis efectuados para Repartición Pública

MESES	Notas	Expedientes	Análisis de varios provinc.	
			Acept.	Rech.
Enero	26	140	12	2
Febrero	25	89	6	1
Marzo	22	137	24	3
Abril	23	75	23	5
Mayo	7	86	12	—
Junio	33	155	22	2
Julio	24	116	10	—
Agosto	28	95	5	3
Septiembre	19	125	3	—
Octubre	22	169	20	4
Noviembre	31	117	8	—
Diciembre	22	97	11	2
Totales	282	1.401	156	22

ANALISIS DE CONTROL (Leyes No. 4363 y 9647)

FECHA	Vinos Genuinos		Otros productos		Alcohol		TOTALES
Año 1917	Aceptados	Rechazad.	Aceptados	Rechazad.	Aceptados	Rechazad.	
Enero	205	17	1	—	—	—	223
Febrero	255	25	40	—	—	—	320
Marzo	244	7	172	—	—	—	423
Abril	321	14	137	—	—	—	472
Mayo	228	9	53	—	—	—	290
Junio	217	10	10	—	1	—	238
Julio	203	1	—	—	—	—	204
Agosto	197	17	1	—	—	—	215
Septiembre	140	2	—	—	1	—	143
Octubre	226	11	—	—	—	—	237
Noviembre	188	16	—	—	—	—	204
Diciembre	232	14	1	—	—	—	247
Totales	2.656	143	415	—	2	—	3.216

RESUMEN

	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis			DERECHOS DE ANÁLISIS		
				Productos aceptados %	Productos rechazados %	Totales %	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En papel sellad.	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Análisis de Control (Leyes N.° 4363 y 9647)	3.073	143	3.216	34.84	1.62	36.46	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	156	22	178	1.80	0.24	2.04	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	5.430	—	5.430	61.50	—	61.50	6.169.60	174.548.—	180.717.60
	8.659	165	8.824	—	—	100.—	—	—	—

Notas 282
Expedientes 1.401

CUADRO COMPARATIVO DEL TRABAJO EFECTUADO EN LOS AÑOS 1916 y 1917

ANALISIS DE CONTROL — (Leyes Nos. 4363 y 9647)

DETALLE	Año 1916	Año 1917	DIFERENCIAS	
			Menos	Más
Productos aceptados	3.476	3.073	403	—
» rechazados	112	143	—	31
Total de análisis.....	3.588	3.216	372	—

TRABAJO EFECTUADO PARA REPARTICIONES PUBLICAS

Notas	261	282	—	21
Expedientes	1.164	1.401	—	237
Análisis.	187	178	9	—
Solicitudes	—	—	—	—

ANALISIS SOLICITADOS — (Ley N.° 9645)

Productos aceptados	6.142,—	5.430,—	712,—	—
» rechazados	—	—	—	—
Total de análisis.....	—	—	—	—
Derechos cobrados	211.263,80	180.717,60	30.546,20	—

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química de San Juan

Planilla N.º 4, San Juan

ESTADÍSTICA GENERAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PRACTICADO DURANTE EL AÑO 1917

ANÁLISIS SOLICITADOS LEY Nº. 9645

MESES	INCISO 1.º VINOS		INCISO 2.º Alcoholes, Bebidas Alcohólicas Jarabes y Bebidas sin Alcohol		INCISO 9º Análisis cualitativo de Varios Productos		TOTAL de Análisis mensuales	RECAUDACIÓN		
	Aceptados	Rechazad.	Aceptados	Rechazad.	Aceptados	Rechazad.		Por solicitudes, duplicados y aclaraciones de datos: En Papel Sellado	Por certificados: En Estampillas de Análisis	TOTAL de lo Recaudado mensualmente por ambos conceptos
Enero	135	—	4	—	—	—	139	144,—	3 943,—	4.087,—
Febrero.	92	—	7	—	4	—	103	103,60	2.236,—	2.339,60
Marzo	177	—	13	—	5	—	195	215,80	4.834,—	5.049,80
Abril	207	—	19	—	1	—	227	232,—	4.740,—	4.972,—
Mayo.	276	1	9	1	—	—	287	316,—	6,890,—	7.206,—
Junio.	367	1	17	—	—	—	385	387,60	6.971,—	7.358,60
Julio	354	—	16	—	—	—	370	374,—	6.220,—	6.594,—
Agosto.....	209	—	8	—	—	—	217	223,60	4.018,—	4.241,60
Septiembre.	165	—	6	1	—	—	172	180,80	3.390,—	3.570,80
Octubre.....	119	2	3	—	—	—	124	131,—	2.348,—	2.479,—
Noviembre	190	—	14	—	1	—	205	217,60	4.630,—	4.847,60
Diciembre.	127	—	3	—	—	—	130	138,80	2.508,—	2.646,80
Totales....	2.418	4	119	2	11	—	2.554	2.664,80	52.728,—	55.392,80

ANÀLISIS DE CONTROL (Leyes No. 4363 y 9647)

FECHA	Vinos genuinos		Otros productos		Alcohol		Vinos genuinos No corresponden al análisis de origen		Vinos genuinos Art. 161 D. R. Ley No. 9647	Alcoholes desnaturalizados y desnaturalizantes
Año 1917	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.		
Enero	212	7	1	—	3	—	—	—	—	—
Febrero	219	9	5	—	3	—	—	—	3	5
Marzo	26	5	4	—	3	—	—	—	2	—
Abril	62	1	—	—	7	—	—	—	1	—
Mayo	45	3	1	—	18	—	1	—	2	4
Junio	99	4	—	—	18	—	—	—	1	2
Julio	136	6	—	—	9	—	—	—	—	1
Agosto	190	11	—	—	12	—	—	—	—	—
Septiembre	130	3	—	—	11	—	—	—	—	—
Octubre	134	16	—	—	12	—	2	—	—	—
Noviembre	80	6	—	—	15	—	—	—	—	—
Diciembre	58	—	1	—	7	—	—	—	—	—
Totales	1.391	71	12	—	118	—	3	—	9	12

RESUMEN

	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis			DERECHOS DE ANALISIS		
				Productos aceptados %	Product. rechazados %	Totales %	Por solicitudes, duplic. y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Análisis de Control (Leyes N.° 4363 y 9647)	1.533	83	1.616	94,87	5,13	100,—	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	2.548	6	2.554	99,76	0,24	100,—	2.664,80	52.728,—	55.392,80
	4.081	89	4.170	—	—	—	2.664,80	52.728,—	55.392,80

Notas 145
Expedientes 1.005

Resumen del trabajo practicado por las oficinas químicas nacionales que se detallan, durante el año 1917

FECHAS	OFICINAS DE	Análisis correspondientes a las Leyes Núm. 4363 y 9647			Análisis practicados por otras Reparticiones		Análisis correspondientes a la Ley Núm. 9645			DERECHOS DE ANÁLISIS		
		Acep.	Rech.	Totales	Notas	Exped.	Acep.	Rech.	Totales	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Enero 1.º a Diciembre 31	Capital ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » » » »	Rosario .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » » » »	Mendoza	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » » » »	San Juan	1.533	83	1.616	145	1.005	2.548	6	2.554	2.664,80	52.728,—	55.392,80
» » » » »	Salta	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » » » »	Tucumán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Sumas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química de Tucumán

Planilla N° 6—Tucumán

ESTADÍSTICA GENERAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PRACTICADO DURANTE EL AÑO 1917

ANÁLISIS SOLICITADOS — LEY No. 9645

MESES	INCISO 1°				INCISO 2°		INCISO 11°	TOTAL DE ANALISIS MENSUALES	RECAUDACIÓN		
	VINOS		Otros Productos		Alcoholes, Bebidas alcohólicas, Jarabes y Bebidas sin Alcohol		Análisis de agua para el consumo		Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En Papel Sellado	Por certificados: En Estampillas de Análisis	Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.					
Enero	2	—	—	—	16	—	—	18	13,—	890,—	903,—
Febrero	—	—	—	—	7	—	—	7	7,—	330,—	337,—
Marzo	1	—	2	—	18	—	—	21	16,—	775,—	791,—
Abril	8	—	—	—	7	—	—	15	7,—	380,—	387,—
Mayo	3	—	—	—	5	—	—	8	4,—	205,—	209,—
Junio	—	—	—	—	9	—	1	10	10,—	500,—	510,—
Julio	6	—	—	—	15	—	—	21	15,—	1.155,—	1.170,—
Agosto	1	—	—	—	55	—	—	56	55,—	2.630,—	2.685,—
Septiembre	1	—	—	—	34	—	—	35	34,—	1.780,—	1.814,—
Octubre	2	—	—	—	12	—	—	14	11,—	635,—	646,—
Noviembre	1	—	—	—	29	—	—	30	27,—	2.720,—	2.747,—
Diciembre	1	—	—	—	16	—	—	17	14,—	1.320,—	1.334,—
Totales	26	—	2	—	223	—	1	252	$ m/n 213,—	$ m/n 13.320,—	$ m/n 13.533,—

ANALISIS DE CONTROL (Leyes No. 4363 y 9647)

FECHA	Vinos genuinos		Vinos compuestos		Bebidas alcoholicas		Otros productos		Alcohol		Vinos genuinos No corresponde al análisis de origen		Alcoholes desnaturalizados y desnaturalizantes
Año 1917	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech-	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	
Enero	119	4	—	—	3	—	—	—	2	—	1	—	2
Febrero	66	1	1	—	14	—	1	—	7	—	1	—	1
Marzo	77	2	2	—	5	—	—	—	8	—	1	—	3
Abril	45	1	—	—	6	—	2	—	10	—	—	—	2
Mayo	116	5	—	—	1	—	—	—	7	—	—	—	1
Junio	77	3	—	—	13	—	2	—	8	—	—	—	3
Julio	48	1	1	—	20	—	1	—	5	—	—	—	1
Agosto	36	1	1	—	5	—	1	—	13	—	—	—	3
Septiembre	39	1	2	—	5	—	1	—	9	—	—	—	6
Octubre	14	1	2	—	8	—	1	—	9	—	—	—	8
Noviembre	64	1	—	—	5	—	1	—	13	—	—	—	7
Diciembre	49	2	2	—	3	—	1	—	5	—	—	—	2
Totales	750	23	11	—	88	—	11	—	96	—	3	—	39

RESUMEN

	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ANALISIS			DERECHOS DE ANALISIS		
				Productos aceptados %	Product. rechazados %	Totales %	Por solicitudes, duplic. y aclaración de datos En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Análisis de Control: (Leyes N.º 4363 y 9647)	998	23	1.021	97,75	2,25	100,—	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	251	1	252	99,61	0,39	100,—	213,—	13.320,—	13.533,—
	1.249	24	1.273	98,12	1,88	100,—	213,—	13.320,—	13.533,—

Notas 73
Expedientes 8

CUADRO COMPARATIVO DEL TRABAJO EFECTUADO EN LOS AÑOS 1916 y 1917

ANALISIS DE CONTROL — (Leyes Nos. 4363 y 9647)					ANALISIS SOLICITADOS — (Ley N.º 9645)				
DETALLE	Año 1916	Año 1917	DIFERENCIAS		DETALLE	Año 1916	Año 1917	DIFERENCIAS	
			Menos	Más				Menos	Más
Productos aceptados	1.102	998	104	—	Productos aceptados	179,—	251,—	—	72,—
» rechazados	44	23	21	—	» rechazados ...	—	1,—	—	1,—
Total de análisis.....	1.146	1.021	125	—	Total de análisis.....	179,—	252,—	—	73,—
					Derechos cobrados	7.340,—	13.533,—	—	$ m/n 5.193,—

Resumen del trabajo practicado por las oficinas químicas nacionales que se detallan, durante el año 1917

FECHAS	OFICINAS DE	Análisis correspondientes a las Leyes Núm. 4363 y 9647			Análisis correpondiente a la Ley Núm. 9645			DERECHOS DE ANÁLISIS		
		Acep.	Rech.	Totales	Acep.	Rech.	Totales	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Enero 1.º a Diciembre 31	Capital	—	—	—	—	—	—			
» » » » »	Rosario	—	—	—	—	—	—			
» » » » »	Mendoza	—	—	—	—	—	—			
» » » » »	San Juan	—	—	—	—	—	—			
» » » » »	Salta	—	—	—	—	—	—			
» » » » »	Tucumán	998	23	1.021	251	1	252	$ m/n 213	$ m/n 13.320	$ m/n 13.533
	Sumas....	—	—	—	—	—	—	—	—	—

OFICINAS QUÍMICAS NACIONALES

Oficina Química de Salta

Estadística General correspondiente al trabajo practicado durante el año 1917

MESES	ANÁLISIS SOLICITADOS (LEY N.° 9645)							
	INCISO 1.°		INCISO 2.°			RECAUDACIÓN		
	VINOS		Alcoholes, Bebidas Alcohólicas, Jarabes y Bebidas sin Alcohol		Total de análisis mensuales	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos:	Por certificados: En estampillas de análisis	Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
	Aceptados	Rech.	Ac.	Rech.		En papel sellado		
Enero	3	—	8	—	11	8,—	380,—	388,—
Febrero	1	—	6	—	7	5,—	270,—	275,—
Marzo	30	—	5	—	35	7,—	815,—	822,—
Abril	12	1	4	—	17	—	180,—	180,—
Mayo	20	—	3	—	23	3,—	1.095,—	1.098,—
Junio	34	—	5	—	39	2,—	605,—	607,—
Julio	68	—	13	—	81	7,—	1,200,—	1.207,—
Agosto	74	—	18	—	92	19,—	1.735,—	1.754,—
Septiembre	29	—	14	—	43	20,—	1.955,—	1.975,—
Octubre	12	—	5	—	17	3,—	790,—	793,—
Noviembre	8	—	6	—	14	10,—	1.725,—	1.735,—
Diciembre	8	—	15	—	23	26,—	2.180,—	2.206,—
Totales	299	1	102	—	402	110,—	12.930,—	13.040,—

Análisis efectuados para Repartición Pública

MESES	NOTAS	Expediente
Enero	20	2
Febrero	14	3
Marzo	33	1
Abril	27	—
Mayo	22	2
Junio	30	1
Julio	30	2
Agosto	35	—
Septiembre	27	1
Octubre	20	—
Noviembre	23	1
Diciembre	34	2
Totales	315	15

ANALISIS DE CONTROL (Leyes No. 4363 y 9647)

FECHA	Vinos genuinos		Vinos compuestos		Bebidas alcohólicas		Alcohol		Vinos genuinos No corresponde al análisis de origen		Alcs. desnaturalizados y desnaturalizantes	Observaciones
Año 1917	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech	Acep.	Rech.		
Enero	30	9	—	—	—	—	17	—	—	—	—	
Febrero.	32	5	—	—	9	—	16	—	—	—	—	
Marzo	23	3	—	—	4	—	8	—	—	—	—	
Abril	25	2	—	—	7	—	11	—	—	—	—	
Mayo.	42	—	—	—	—	—	13	—	—	—	—	
Junio.	78	1	—	—	—	—	11	—	—	—	—	
Julio	71	—	—	—	5	—	13	—	—	—		1 Alcohol desnt. rech.
Agosto.....	84	1	—	—	7	—	18	—	3	—		1 „ „ acep.
Septiembre.	69	1	1	—	1	—	12	—	3	—	—	
Octubre....	73	1	—	—	6	—	17	—	10	—	—	
Noviembre	74	2	—	—	1	—	12	—	8	—		1 Alcohol desnt. rech.
Diciembre. .	55	9	1	—	1	—	12	—	—	—		1 „ „ „
Totales	656	34	2	—	41	—	160	—	24	—		4

RESUMEN	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis			Derechos de análisis		
				Productos aceptados %	Productos rechazados %	TOTALES %	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos En papel s.	Por certificados: En estampillas de análisis	Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Análisis de Control: (Leyes N.° 4363 y 9647) ..	884	37	921	95,82	4,18	—	—	—	—
» para Reparticiones Públicas.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	401	1	402	99,75	0,25	—	$ m/n 110,—	$ m/n 12.930,—	$ m/n 13.040,—
Notas	315		315						
Expedientes	15		15						

CUADRO COMPARATIVO DEL TRABAJO EFECTUADO EN LOS AÑOS 1916 y 1917

ANALISIS DE CONTROL — (Leyes Nos. 4363 y 9647)

DETALLE	Año 1916	Año 1917	DIFERENCIAS	
			Menos	Más
Productos aceptados	886	884	2	—
» rechazados	27	37	—	10
Total de análisis.....	913	921	—	8
TRABAJO EFECTUADO PARA REPARTICIONES PUBLICAS				
Notas	242	315	—	73
Expedientes	30	15	15	—
Análisis.	—	—	—	—
Solicitudes	—	—	—	—
ANALISIS SOLICITADOS — (Ley N.° 9645)				
Productos aceptados	347,—	401—	—	54,—
» rechazados	—	1,—	—	1,—
Total de análisis.....	347,—	402,—	—	55,—
Derechos cobrados	$ m/n 5.675,—	$ m/n 13.040,—	—	$ m/n 7.365,—

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Buenos Aires, Abril 11 de 1918.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., en cumplimiento de una obligación reglamentaria, suministrando los datos y antecedentes que constituyen la memoria anual de esta repartición; consignando al efecto, las cifras y reflexiones más salientes, por cuanto de lo contrario, esto es, referir detalladamente el movimiento total de las diversas incidencias que produce la recaudación de los tres impuestos a cargo de ella, requiriría una extensa exposición, ajena a la índole y propósitos de esta relación. Además, me permitiré algunas breves consideraciones, sugeridas por la aplicación de las leyes fiscales que tienen aquí su cumplimiento, lo que entiendo ser necesario, para conseguir que la sana y humana orientación impositiva que ha inspirado las últimas reformas proyectadas por el P. E. tengan su verdadero arraigo y obtener que, bien comprendidas, produzcan su ampliación a otros servicios y actividades administrativas.

Los impuestos de contribución territorial, patentes y sellos, habían seguido un giro ascendente en su producido desde que pasaron a formar parte de la renta nacional. Para el primero, esa trayectoria no se ha interrumpido; pero, los otros dos, fueron afectados por la contracción económica mundial ocasionada por inesperados sucesos internacionales, de los cuales no puede escapar el país en su vida de relación financiera, haciéndose sentir especialmente sobre el impuesto de patente por su vinculación con el comercio en general, tanto terrestre como marítimo y también sobre los sellos, por ser éstos el instrumento mediante el cual aquéllos se acreditan y formalizan.

No obstante, si muchos negocios y operaciones dejaron de existir y de desenvolverse, repercutiendo sobre la recaudación de los impuestos de patentes y sellos, en cambio, se ha operado un verdadero saneamiento en el ambiente comercial, eliminándose la mayoría de los comercios, industrias y profesiones innocuas y hasta inconvenientes, por cuanto fallan ahora las estratagemas de la vida ficticia y especulativa para sostenerse, de tal suerte que, la percepción del impuesto se hará más fácil y segura, cobrándose en un porcentaje mayor las sumas que anuncian los registros de clasificación. El comercio argentino ha sufrido una ruda conmoción, que, lejos de abatirlo o perjudicarlo, ha retemplado sus energías, saneando sus elementos, ensanchando sus horizontes, todo lo cual favorecerá la renta próxima, una vez que la ley de la materia tome la ruta tantas veces señalada de gravar preferentemente a las grandes utilidades y a las empresas de interés secundario para las necesidades fundamentales de la sociedad. Las rentas que han sido un derivado del comercio internacional, deberán ser substituídas paulatinamente por otras que no expongan a dificultades como las sucedidas recientemente, buscándose en la riqueza interna del país el pedestal inconmovible de su régimen impositivo, capaz de soportar todas las vicisitudes y sorpresas.

Aquella situación, repito, afecta a los impuestos de patentes y sellos, determinando en 1914, a pesar del aumento incesante del de contribución territorial, un retroceso en el monto total de la recaudación, que se mantuvo durante los años 1915 y 1916, para desaparecer definitivamente en 1917. Así, de $ 39.728.734.18 m/n de 1913, descendióse a pesos 36.868.449,19 m|n., en 1914, produciéndose una nueva disminución en 1915 por haberse obtenido sólo $ 35.643.819.91 moneda nacional; luego con $ 36.629.665.35 m/n en 1916, se reacciona, para volver al superávit constante anterior desde 1917 con $ 40.321.518,29 m|n.

Las diferencias anotadas entre los años 1913 y 1917 que quebraron durante tres ejercicios la evolución natural del rendimiento de tres impuestos, podrían fácilmente ser evitadas, mediante la revisión de algunas disposiciones contenidas

en sus respectivas leyes, datadas de 1905 dos de ellas, y la otra de 1907. Esas revisiones fueron indicadas y solicitadas con reiteración, pero tropezaron con una inercia tan incomprensible como inexplicable. Apenas se sancionaron algunas, muy pocas con relación a las propuestas, la renta marcó nuevamente un producido superior, demostrando que, si los proyectos del P. E. enviados en 1907, 1910, 1911 y 1912, donde se pedían reformas, como la de restablecer el impuesto del medio por mil a los giros sobre el exterior, que a nadie molestaba y que nadie hubiera resistido, recién convertido en ley en 1917, cuando pudo muy bien tener su sanción en 1907, ello hubiera representado,a razón de $ 500.000 m/n por año, una entrada de cinco millones, que ha dejado de percibirse sin ningún beneficio para el interés nacional.

La suma total de lo recaudado en concepto de impuesto territorial, patentes y sellos, durante el año 1917, alcanza, como queda dicho más arriba, a la cantidad de ($ 48.321.518.29 moneda nacional) *cuarenta y ocho millones trescientos veintiún mil quinientos diez y ocho pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional,* que equivale a lo cobrado en 1916, más ($ 3.691.852.94 m/n) *tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional,* de aumento obtenido en los tres impuestos, según se refiere en el cuadro que sigue:

	RECAUDACION		SUPERÁVIT	
	1916	1917	1916	1917
C. Territorial. .	17.250.168,37	18.192.711,92	—	942.543,55
Patentes. . . .	6.398.224,03	7.668.808,55	—	1.270.584,52
Papel Sellado. .	12.981.272,95	14.459.997,82	—	1.478.724,87
Totales. . .	36.629.665,35	40.321.518,29	—	3.691.852,94

Este superávit que, como acaba de verse, llega a la suma de ($ 3.691.852.94 m/n) *tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional,* habría alcanzado y excedido aún de cuatro millones, si las reformas introducidas a las res-

pectivas leyes fiscales, hubieran merecido su sanción en el año anterior al de su vigencia, cosa que no ocurrió, pues ellas fueron promulgadas en la segunda quincena del mes de Febrero de 1917. Los perjuicios que ocasiona la sanción tardía de esta clase de leyes, son considerables. En efecto: a) Se pierde o se deja de recaudar en los primeros meses del año muchas cuotas que luego será imposible percibirlas, sea cual fuere la ley aplicada; b) La clasificación de los negocios se malogra definitivamente, porque iniciarla en Marzo (o sea cuando debió estar terminada), obliga a un trabajo rápido, perjudicial para el fisco e injusto para los contribuyentes, que no ven distribuídas las cuotas con la justicia debida, como habría ocurrido si el personal iniciara sus tareas en el tiempo que marcan los reglamentos y que no puede ser otro, porque ese detalle es fatal por la naturaleza del impuesto y el sistema imperante; c) La repartición que tiene a su cargo la percepción de tres ramos de renta, tiene el trabajo distribuído entre su personal, de manera que en determinada fecha pasa de uno a otro, establece rotación, lo que no puede cumplirse cuando resulta imposible su acción a principio de año por falta de leyes. Ejemplo al caso: en el momento actual, no se ha podido practicar la clasificación de patentes por falta de esa ley. Los avaluadores esperan su sanción para clasificar los negocios, industrias y profesiones, de sus respectivas secciones, tarea personal que reclama un mes por lo menos y aun más término para las extensas secciones de Belgrano y Flores. Hecha la clasificación, deben confeccionarse los padrones, sumarse, llenar las fórmulas de patentes, atender los reclamos, etc., y todo ello antes del 30 de Abril, fecha del vencimiento, para el pago sin multa. Esto se hace imposible de cumplir; habrá que prorrogar el plazo, lo que ocasionará otros trastornos, y la clasificación concluirá por ser deficiente, como lo han sido todas en estos últimos años, en que se procediera con la misma precipitación. Simultáneamente vendría la nueva avaluación de los terrenos baldíos, trabajo que debió estar hecho antes del 1.° de Enero, porque el impuesto de contribución territorial, aunque es anual, se cobra en realidad desde los comienzos del ejercicio para aquellas propie-

dades que deben ser objeto de una venta o hipoteca. Este año, se han expedido ya certificados de no adeudar impuesto por aquellos inmuebles que fueron objeto de una negociación, y sin embargo, cuando se trata de terrenos baldíos, habrá un aumento que determinará una deuda. ¿Podrá cobrarse ésta? ¿Los jueces admitirán las constancias de deuda contra bienes raíces cuyos antiguos poseedores puedan exhibir un documento, formalizado ante un notario, por el que nada se debe?

Por lo expuesto, y reservando otras consideraciones corroborantes, que demuestran lo perjudicial de esas sanciones tardías y a destiempo, insinúo la conveniencia de apartarse urgentemente del procedimiento imperante durante estos últimos años, de sancionar las leyes fiscales con atinencia a esta repartición, dentro del período de su aplicación, probado como queda, de ser ésta una de las causas principales, de que la Administración nada puede hacer, de un tiempo a esta parte, que señale un progreso importante en su organización y funcionamiento.

Cuando se inició el estudio del régimen impositivo inmobiliario, hace diez años, fueron adoptadas una serie de medidas administrativas, como trabajos preparatorios, para llevar a la práctica sin violencia, y con pleno conocimiento del resultado, las reformas que se tenían en vista, las que desgraciadamente no han obtenido el éxito descontado hasta la actualidad.

Se deseaba entonces resolver, entre otras cosas, la fusión de los gravámenes que afectaran a la propiedad raíz, en una sola contribución, que facilitando los pagos, redujera el personal administrativo y simplificara las transacciones sobre inmuebles, hoy sujetas a dificultosas tramitaciones, por la intervención múltiple que reclama su movilización. Se pretendía, también, con sana y patriótica inspiración gubernamental, reducir uniformemente el impuesto sobre el valor de las construcciones para derivarlo sobre el valor de la tierra, no sobre la base de una equivocada creencia de que al procederse así se estimularía la edificación, sino a efecto de

asentar el impuesto sobre un valor único, de fácil apreciación, vale decir, sobre un elemento inalterable: la tierra. Nadie construye una casa, está probado, porque el Estado le diga que no le cobrará impuesto sobre el valor del edificio; pero sí, en cambio, muchos propietarios de terrenos baldíos se inclinarían a entregarlos a la labor reproductiva cuando se sientan deudores de una cuota mayor del 6 por mil. La prueba evidente, nos la ofrece el artículo 14 de la ley N.° 5062, que, a pesar de llevar una vigencia de más de diez años, no ha conseguido que un sólo propietario se acogiera a la exoneración que menciona.

Bien: a los objetos que dejo señalados, y en época en que era posible, por la debida anticipación de las leyes fiscales, llevar a cabo trabajos complementarios de organización administrativa para planes futuros, se ordenó, entonces, fueran avaluados por separado los inmuebles, consignándose independientemente los dos valores que los constituyen: tierra y construcciones. Ese trabajo se ha conservado, y las cifras siguientes informan del desarrollo sucesivo que ha tenido el elemento artificial:

Años	Valor de la tierra	Valor de las construcciones	Total
1907 . .	1.061.649.618	708.348.082	1.769.997.700
1908 . .	1.061.649.618	743.153.282	1.804.802.900
1909 . .	1.061.649.618	819.601.132	1.872.250.750
1910 . .	1.061.649.618	864.456.382	1.926.106.000
1911 . .	1.061.649.618	945.401.982	2.007.051.600
1912 . .	1.061.649.618	1.050.191.632	2.111.841.250
1913 . .	1.061.649.618	1.174.661.612	2.236.311.230
1914 . .	1.061.649.618	1.301.449.992	2.363.099.610
1915 . .	1.061.649.618	1.402.199.922	2.463.849.540
1916 . .	1.061.649.618	1.443.408.897	2.505.058.515
1917 . .	1.061.649.618	1.464.774.972	2.526.424.590

Esa suma considerable de dos mil quinientos veintiséis millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos noventa pesos moneda nacional, a que asciende a la fecha la avaluación de la propiedad raíz de la Ciudad de Buenos Aires, no ha podido elevarse porque desde hace más de diez años la repartición carece de atribuciones para alterar el valor de

la tierra, tasada entonces con un criterio muy equitativo a causa de que a esa sazón la duplicaba y no era prudente, ante las protestas públicas, triplicar o cuadruplicar el aumento, si bien en muchos casos particulares así ocurrió. Los números que se expresan a continuación, dan noticia de los aumentos sucesivos, viéndose claramente que el más violento, es el que se opera en 1907, fecha de la última avaluación general, llamando así a la que abarca el terreno y las construcciones conjuntamente. Los aumentos posteriores, provienen de avaluaciones parciales, tomadas sobre el valor de la edificación únicamente:

Ejercicios	Avaluación	Cuota
1881.	169.566.582	847.832.91
1882.	191.201.312	956.006.56
1883.	216.634.900	1.083.174.50
1884.	224.425.516	1.122.127.58
1885.	247.942.086	1.239.710.43
1886.	271.458.656	1.357.293.28
1887.	291.542.086	1.457.710.43
1888.	500.842.726	2.504.213.63
1889.	948.255.500	4.741.277.50
1890.	900.842.726	4.504.213.63
1891.	853.429.950	4.267.149.75
1892.	803.133.150	4.015.665.75
1893.	817.890.015	4.089.450.75
1894.	710.955.830	3.554.779.15
1895.	766.250.260	3.831.251.30
1896.	948.515.800	4.742.579.—
1897.	937.794.690	5.626.768.14
1898.	951.504.990	5.709.029.94
1899.	977.515.900	5.865.095.40
1900.	971.455.900	5.828.735.40
1901.	1.009.646.255	6.057.877.53
1902.	1.025.448.965	6.152.693.79
1903.	1.030.877.915	6.185.267.49
1904.	1.042.794.235	6.256.765.41
1905.	1.054.585.985	6.327.515.91
1906.	1.071.024.291	6.426.145.75
1907.	1.769.997.709	10.619.986.20
1908.	1.804.802.900	10.828.817.40
1909.	1.872.250.750	11.233.504.50

1910.	1.926.106.000	11.556.636.—
1911.	2.007.051.600	12.042.309.60
1912.	2.111.841.250	12.671.047.59
1913.	2.236.311.230	13.417.867.38
1914.	2.363.099.610	14.178.597.66
1915.	2.463.849.540	14.783.097.24
1916.	2.505.058.515	15.030.351.09
1917.	2.526.424.590	15.158.547.54

Las avaluaciones generales, no han tenido ninguna regularidad en cuanto al tiempo en que se han renovado; tampoco han abarcado siempre la totalidad del municipio, pues hay ejemplos, como el ocurrido en 1893, en que solamente fueron objeto de ella tres secciones. Alguna vez he indicado que, ante la tarea inmensa que significa tasar simultáneamente las doscientas mil propiedades de la Capital Federal, y la labor que representa atender las demás incidencias de ese trabajo, fuera más práctico avaluar anualmente cuatro de las veinte circunscripciones que componen el distrito de la Capital, de manera que, en cinco años, se habría recorrido el ciclo total, renovándose siempre al cabo de ese tiempo las avaluaciones; si se considerase demasiado rápida esa avaluación quinquenal y quisiera mantenerse la larga vigencia actual de las avaluaciones, en vez de cuatro podrían reavaluarse anualmente sólo dos circunscripciones, con lo cual se conseguiría modificarlas en un período que nunca excedería de diez años.

La división del municipio en veinte circunscripciones, que rige para el impuesto territorial, no conviene a sus exigencias y condiciones, porque no consulta ninguno de los elementos básicos relacionados con la percepción de ese impuesto, y el desuso de aquella división, para el objeto principal que la originó, justifica una división más apropiada y cómoda que favorezca los trabajos administrativos que contribuyen a su aplicación, contralor y pago.

La planilla siguiente proporciona, junto con el valor de la avaluación total, el de cada una de las circunscripciones, demostrado las cifras distintas de sus avaluaciones que no guardan entre sí la armonía de una división de trabajo y de responsabilidades:

Circunscripciones	Avaluación	Cuota
1	94.521.650	567.129.90
2	48.761.200	292.567.20
3	102.098.600	612.591.60
4	71.261.150	427.566.90
5	86.458.800	518.752.80
6	67.373.200	404.239.20
7	59.962.300	359.773.80
8	82.593.600	495.561.60
9	126.803.500	760.821.—
10	74.280.500	445.683.—
11	115.853.500	695.121.—
12	110.246.500	661.479.—
13	266.280.000	1.597.680.—
14	427.474.000	2.564.844.—
15	85.341.980	512.046.48
16	91.330.360	547.982.16
17	78.398.650	470.391.90
18	115.892.000	695.352.—
19	177.190.000	1.063.140.—
20	244.304.900	1.465.824.—
	2.526.424.590	15.158.547.54

El impuesto de contribución territorial, se ha cobrado en Buenos Aires, en el año 1917, sobre la base de la avaluación general practicada en 1906-1907, con las agregaciones que anualmente proporcionaba la nueva avaluación por las construcciones levantadas.

Con fecha 20 de Agosto del año anterior, al remitirse los proyectos de presupuesto y de leyes impositivas para el corriente año, el P. E. solicitó la reforma del artículo 3.° de la Ley N.° 5062, de la siguiente manera: "El P. E. dispondrá se practique una nueva avaluación de los terrenos baldíos de la Capital que podrá rever cuando lo juzgue conveniente; y, con arreglo a ella se pagará el impuesto a contar del año 1918".

"En los casos de nuevas construcciones, adiciones de construcción, modificaciones o refacciones que alteren el valor de la propiedad; y, de terrenos donde se abran nuevas calles,

divisiones o ventas, se procederá anualmente a efectuar valuaciones especiales, las que regirán a partir del 1.° de Enero del año siguiente. Procederá igualmente a una nueva valuación, cuando la autoridad nacional o municipal ejecute obras de embellecimiento, higiene, ensanche de calles, parques, plazas, desagües, vías de comunicación o toda otra que se traduzca en un mayor valor o beneficio para las propiedades favorecidas''.

Esas proposiciones armonizan con un programa de alta y justa distribución impositiva. La mayoría de los grandes propietarios que edifican suntuosas moradas para uso particular o colosales construcciones de segura inversión de capitales, igual que los que se benefician con las obras públicas recibiendo una notable mejoría en el valor de sus inmuebles, unos y otros constituyen los más calificados contribuyentes para registrarse en los padrones de la renta inmobiliaria.

El régimen fiscal imperante debe mantenerse en aquellas partes que afectan al poderoso, capaz de atender cómodamente las obligaciones impositivas actuales, que nada reclama, porque considera justos los gravámenes que paga. Por ello estimaré como un error eliminar esos contribuyentes perfectamente solventes, que aseguran la recaudación de la renta pública, a mérito de una expansión generosa de organización social, que no tiene otra vida que la de la idealidad y sobre la cual será imposible hacer descansar nada práctico y duradero.

Atendiendo a esos consejos de la vida real, el P. E. propuso aumentos para la propiedad inmobiliaria para compensar las pérdidas que debía producirle al tesoro la reducción de otra clase de impuestos que recaigan sobre contribuyentes pobres, recabando al efecto autorización legislativa para hacer la avaluación nueva del baldío de la Capital, y rever las actuales cuando hubiere ventas que comprobaran precios diferenciales con los de la tasación oficial; pero mantuvo el régimen vigente para las nuevas construcciones, refacciones, etcétera, que nadie observa, y que, por la potencia económica de la mayoría de ese núcleo de contribuyentes, nada invitaba a favorecerlos, cuando un lustrabotas paga quince pesos de patente todavía.

Bueno, pues; esas avaluaciones, que en años anteriores suministraran una entrada por ejercicio mayor de medio millón de pesos, el año anterior se ha reducido sensiblemente, como consecuencia de la suspensión de las edificaciones, habiéndose tomado solamente 1.439, en contra de 2.207 en 1916, lo que arroja una difernecia de 768 a favor del último. Consecuentemente el valor del aumento por ese concepto para 1917, fué de $ 25.276.925, en tanto que, el de 1918, sólo alcanza a la suma de $ 14.684.190, resultando de ello un saldo en perjuicio del último de $ 10.592.735, de todo lo cual enseña detalladamente el siguiente cuadro:

A

Planilla en detalle de la nueva edificación

Circunscripciones	1917 Números	1918 Números	Nueva valuación $	Valuación anterior $	Diferencia $
1. . .	470	361	1.866.800	653.050	1.213.750
2. . .	54	26	221.500	121.850	99.650
3. . .	35	21	1.574.000	759.500	814.500
4. . .	24	13	334.000	139.900	194.100
5. . .	110	95	1.405.500	463.250	942.250
6. . .	59	84	666.000	334.500	331.500
7. . .	62	93	1.356.000	597.000	759.000
8. . .	24	16	244.500	122.500	122.000
9. . .	42	35	1.365.000	678.000	687.000
10. . .	22	5	215.000	139.000	76.000
11. . .	21	7	645.000	203.000	442.000
12. . .	22	26	1.894.000	1.124.000	770.000
13. . .	21	16	1.398.000	461.000	937.000
14. . .	22	16	3.685.000	1.575.000	2.110.000
15. . .	511	145	643.000	265.730	377.270
16. . .	345	328	1.858.200	628.839	1.229.370
17. . .	192	97	1.081.500	395.900	685.600
18. . .	123	26	429.000	288.300	140.700
19. . .	30	13	950.000	332.500	617.500
20. . .	18	16	3.200.000	1.065.000	2.135.000
	2.207	1.439	$ 25.032.000	$ 10.347.810	$ 14.684.190

Por esas avaluaciones de propiedades, situadas en la metrópoli y autorizadas por el artículo 3.° de la Ley 5062, se interpusieron el año anterior ciento sesenta y cuatro reclamos, que fueron atendidos por el Jurado que instituye el artículo 8.° de la misma, de los cuales noventa y cuatro fueron confirmados y los restantes objeto de una rebaja que alcanzó en conjunto por razón del impuesto a la suma de (pesos 3.430.20 m/n) *tres mil cuatrocientos treinta pesos con veinte centavos moneda nacional,* resultando una diferencia líquida a favor de ese año por la cantidad de ($ 148.231.35 m/n) *ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.*

Como se ha expresado anteriormente, el impuesto de patentes después de varios años de descenso en su producido, reaccionó en 1917, mediante la simple reforma de las cuotas sobre el expendio de bebidas y tabacos. Dada la cantidad de la imposición mínima a los negocios de venta de bebidas alcohólicas, igual a doscientos pesos, muchos de ellos desaparecieron o se modificaron, suprimiendo una parte de su giro, reduciéndose a la sola venta de vinos y cervezas, que fueron declarados libres del aumento sancionado por decreto del P. E. de fecha 23 de Junio de 1917. Una patente crecida ejerce influencia sobre el valor de los artículos y sobre el número de los negocios afectados por ella; en tanto que la diminución de ese mismo impuesto no ha tenido jamás la más insignificante consecuencia para determinar la reducción de dichos precios.

La recaudación de las patentes nacionales, ha tenido el siguiente desarrollo desde cuando ellas forman parte del tesoro nacional:

Ejercicios	Recaudación
1881	459.368.—
1882	585.450.—
1883	616.008.—
1884	654.325.—
1885	679.961.—

1886	745.435.—
1887	823.560.—
1888	925.275.—
1889	1.546.362.—
1890	1.854.385.—
1891	2.162.408.20
1892	2.099.600.80
1893	2.405.435.21
1894	2.714.033.78
1895	2.905.784.12
1896	3.217.166.13
1897	3.335.872.77
1898	3.464.669.17
1899	3.588.984.93
1900	3.497.812.75
1901	3.513.786.07
1902	3.447.983.67
1903	3.500.881.64
1904	3.660.546.91
1905	3.858.420.17
1906	4.442.512.04
1907	4.799.269.03
1908	4.941.818.80
1909	5.225.931.31
1910	5.572.872.68
1911	6.018.461.86
1912	6.531.104.51
1913	6.787.404.42
1914	6.654.303.85
1915	6.418.254.14
1916	6.398.224.03
1917	7.668.808.55

En presencia de las sumas considerables que anualmente dejan de percibirse a causa de la falta de responsabilidad conocida de muchos deudores, el P. E. proyectó la reforma de la Ley en el sentido de munir al fisco de mayores recursos legales que le permitieran defender con más éxito a sus intereses. Esa reforma consiste en autorizar a la Administración para solicitar la quiebra del comerciante cuando, requerido o interpelado judicialmente de pago, no quisiera hacerlo y negara dar bienes suficientes a embargo. Fuera de toda duda, será un procedimiento eficaz que se empleará en los ca-

sos en que fuere inútil el que actualmente proporciona la Ley N.° 4934.

Las Leyes de impuestos, demandan por su propia naturaleza, claridad en su texto, armonía y lógica en su conjunto y criterio práctico para hacer posible en la vida real su cumplimiento. La que ha venido rigiendo hasta ahora, ha tenido sus deficiencias, pero ellas pasan desapercibidas, menospreciándose muchas disposiciones felices que no tienen la suerte de ser comprendidas por el espíritu ofuscado de la crítica o de la fiebre reformista.

Las modificaciones atinadas que propusiera el P. E., han sido aceptadas en gran parte, marcando esto un paso conveniente en el desarrollo de la aplicación del impuesto de patente, pues allí se consultaba la situación del contribuyente frente al tributo fiscal, relevando al necesitado de toda cuota que no le fuere fácil atender y recargando a las empresas, negocios, etc., de mayores beneficios, en la seguridad de que ese aumento no significaba ninguna traba ni persecución a actividades lícitas y correctas. Dentro de ese espíritu fueron reformadas las patentes marítimas, tomando el principio justo del tonelaje como base proporcional en la aplicación del gravamen, de manera que el buque mayor tenga uniformemente una patente más elevada que uno menor de su mismo género; e idéntico procedimiento se ha aconsejado para los pescantes, guinches y grúas flotantes, que antes eran patentados sin ninguna regla legal.

Entre las nuevas modificaciones introducidas, sin la intervención del P. E., se observa la eliminación en la Ley de las patentes a las sociedades anónimas, tanto extranjeras, como nacionales, de aquellas cuyo giro no se encuentra señalado en ella, que lo han satisfecho siempre sin ninguna observación y que lejos de merecer cualquier beneficio requerirían una legislación más exigente y severa.

Es posible que esa omisión haya tenido su origen en la circunstancia de que obtendría sanción legislativa el proyecto creando un impuesto especial a todas las sociedades anónimas. Pero descartado éste, ha debido corregirse el texto de la ley de patentes, que si bien permite la enmienda por parte del P. E. en razón de la afinidad que ellas guardan con otras semejan-

tes gravadas, hubiera sido preferible que estuvieran expresamente mencionadas.

Otro error, es el que se nota en el inciso 78 de la nueva Ley, donde se establece una patente máxima de $ 10.000 m/n para los exportadores, mientras que en el inciso 106, se determina la categoría superior de $ 6.000 m/n para los comerciantes exportadores e importadores a la vez. Todo exportador que tenía una patente mayor de seis mil pesos moneda nacional, podrá evitarla con sólo ampliar sus operaciones al ramo de importaciones, aunque más no fuere que nominalmente.

Suprimidos los incisos generales de casas de negocio por mayor y menor solamente, falta una base para las clasificaciones de aquellos ramos de comercio no exceptuados, ni expresamente, ni por afinidad, quedando ello, entregado a una arbitraria interpretación, que tiene la virtud de que nunca deja satisfecho al contribuyente.

Todo lo que significa aumentar el impuesto a los despachos de bebidas, expendios de tabacos y negocios de juego indirecto o de usura, merecerá siempre una franca acogida por los espíritus verdaderamente interesados en el bien de la sociedad y del país. Pero las reducciones a los grandes industriales que recogen anualmente desproporcionadas utilidades, será reprochado como una orientación completamente contraria a la que sienten inclinarse los sanos sentimientos de la convivencia social.

En la misma falta se ha incurrido eximiendo de patente a grandes fábricas de tejidos, calzado y talleres metalúrgicos muy conocidos en Buenos Aires, por la cuantiosa fortuna de sus dueños, que en vez de ser alcanzados más intensamente con el impuesto, consiguen ahora la exoneración completa de la patente. El impuesto de patente grava a la renta, la renta presunta que produce un comercio, industria o profesión; no grava la fábrica, ni el trabajo; es por esto que, cuando se practica una clasificación de ese género, se obtiene primeramente cuál ha sido la utilidad lograda en el año anterior.

Con esas excepciones el fisco perderá una suma importante; quedará en la ley un motivo constante de protesta por parte de los contribuyentes pobres, que se informan de una desigualdad manifiesta, porque ellos saben, con buen tino, que

no bajará en la más mínima fracción el precio de los artículos que allí se fabriquen, como no han bajado jamás; ningún caso concreto se expresará que diga lo contrario.

Las pequeñas tiendas que venden tejidos pagan su patente y con dificultad muchas veces; en cambio, los fabricantes, que recogen anualmente utilidades que exceden de millones, quedan exentos de patente! Igualmente, las pequeñas zapaterías pagarán la patente correspondiente a su capital e importancia; en cambio, los grandes y fuertes propietarios de las fábricas, altamente favorecidos en la hora actual por la escasa competencia extranjera, lo que les permite acumular dividendos cuantiosos, ningún gravamen les señala la Ley.

Los pocos casos que quedan señalados indican de que no es posible confeccionar una ley de patentes sobre ilusiones y esperanzas, que no han visto ni verán la realidad jamás. Es necesario, fuera de la patente prohibitiva a los negocios nocivos, buscar la renta y gravarla proporcionalmente, con más severidad a medida que se eleva.

La clasificación general de los negocios, industrias y profesiones, se inició el año anterior con dos meses de retardo, por la sanción demorada de las reformas a la ley de la materia. Esa tardanza, como es natural, permitió que muchos negocios escaparan el impuesto e impidió que se hiciera una clasificación estudiada y correcta, pues el plazo angustioso de que se disponía, obligó a registrar negocios precipitadamente para terminar el trabajo en el plazo breve que se había señalado.

Las cifras relacionadas con ese trabajo se consignan a continuación:

Secciones	Patentes industriales	Patentes fijas	Totales
1.ª	$ 1.305.286.—	$ 47.094.—	$ 1.352.380.—
2.	„ 397.432.—	„ 24.321.—	„ 421.753.—
3.ª	„ 482.463.—	„ 34.084.—	„ 516.547.—
4.	„ 390.447.—	„ 15.796.—	„ 406.243.—
5.	„ 192.624.—	„ 26.377.—	„ 219.001.—
6.	„ 159.552.—	„ 9.420.—	„ 168.972.—
7.	„ 130.983.—	„ 16.474.—	„ 147.457.—
8.	„ 91.478.—	„ 6.552.—	„ 98.030.—
9.	„ 134.968.—	„ 13.252.—	„ 148.220.—

10.°	„ 310.401.—	„ 20.677.—	„ 331.078.—
11.°	„ 135.730.—	„ 11.456.—	„ 147.186.—
12.°	„ 160.699.—	„ 8.634.—	„ 169.333.—
13.°	„ 138.981.—	„ 14.756.—	„ 153.737.—
14.°	„ 86.995.—	„ 3.754.—	„ 90.749.—
15.°	„ 176.775.—	„ 26.555.—	„ 203.330.—
16.°	„ 121.830.—	„ 15.877.—	„ 137.707.—
17.°	„ 242.147.—	„ 15.117.—	„ 257.264.—
18.°	„ 125.912.—	„ 11.698.—	„ 137.610.—
19.°	„ 206.460.—	„ 12.000.—	„ 218.460.—
20.°	„ 220.372.—	„ 11.230.—	„ 231.602.—
Flores Norte. . .	„ 315.113.—	„ 15.592.—	„ 330.705.—
„ Sud . . .	„ 295.632.—	„ 23.443.—	„ 319.075.—
Belgrano	„ 335.234.—	„ 17.443.—	„ 352.677.—
Ambulantes . . .	„ 4.100.—	„ —	„ 4.100.—
Gremios.	„ —	„ 74.301.—	„ 74.301.—
	$ 6.161.614.—	$ 495.903.—	$ 6.637.517.—

Para comodidad del público, mejor fiscalización y orden en la recaudación, se habían establecido plazos de vencimientos distintos para las patentes proporcionales y fijas. Esas ventajas, también han desaparecido con la sanción tardía de la ley de patentes, y no sólo han desaparecido, sino ante el nuevo estado de cosas que inesperadamente ha reemplazado al anterior, esa división resulta innocua, cuando no perjudicial. En su virtud, convendrá suprimirla, refundiendo en una fecha única los vencimientos de todas las patentes comerciales, industriales y profesionales, dejando aparte únicamente a los de las marítimas, ambulantes y acopiadores de frutos. Por lo demás, la división entre patentes fijas y proporcionales, debe reducirse continuamente, por cuanto la justicia distributiva reclama que las últimas se ensanchen absorbiendo a las primeras.

Los dos cuadros que siguen, informan numéricamente de las distintas operaciones de la clasificación, en las diversas épocas del año: (cuadros B y C).

En 26 de Mayo de 1917 dió término a sus tareas el Jurado que instituyó el artículo 6.° de la Ley N.° 10.218, para atender los reclamos por alta o errónea clasificación, con el siguiente resultado: se presentaron 2.347 reclamos, que importaban la

suma de ($ 691.697 m/n) *seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional,* de los cuales se confirmaron 1.652, habiéndose practicado reducciones por valor de ($ 49.710 m/n) *cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos moneda nacional.*

La modificación introducida en la forma de interponer los reclamos, ha facilitado considerablemente su estudio y la rapidez del despacho. La forma escrita adoptada recientemente favorece al contribuyente que no se ve obligado a concurrir personalmente y a sufrir esperas para ser atendido; y permite reunir mayores antecedentes ilustrativos que fundamenten la resolución a dictarse en cada caso. Además la constancia escrita de las manifestaciones de los reclamantes da mayor seriedad a la reclamación y obliga a consignar con más fidelidad las declaraciones que sirven de base a la aplicación de las diversas categorías e incisos correspondientes. Finalmente, se establece un criterio único para toda la Capital, cortándose la anomalía anterior de que fueran distintas las interpretaciones del mismo texto legal en la misma Ciudad de Buenos Aires, como consecuencia de las diferentes autoridades de apelación existentes para pronunciarse sobre el punto.

B

Movimiento de negocios nuevos. Año 1917

Secciones	Negocios nuevos	Ampliaciones	Traslados	Transferencias	Denuncias	Totales
1	566	4	124	32	34	760
2	165	6	29	17	16	233
3	362	29	64	44	17	516
4	222	3	79	24	4	332
5	237	52	53	40	12	394
6	150	16	36	16	6	224
7	164	9	25	20	11	229
8	130	3	42	10	7	192
9	234	39	39	20	12	354
10	654	28	123	62	10	877
11	319	21	61	11	5	417
12	275	9	46	15	14	359
13	141	2	55	13	—	211
14	98	1	32	12	—	143
15	250	8	86	30	9	383
16	124	5	34	5	—	178
17	332	23	89	35	7	486
18	251	20	52	16	2	351
19	248	5	64	19	7	343
20	354	7	57	22	1	441
F. N.	871	27	156	51	5	1.110
F. S.	620	47	132	48	6	853
Belgrano	663	41	130	43	2	879
	7.430	415	1.608	625	187	10.205

CLASIFICACION de patentes, general y por meses, del año 1917.

Secciones	Clasificación general Partidas	Clasificación por meses Partidas	Totales	Clasificación general Cuota $	Clasificación por meses Cuota $	Totales $	Núm. de bajas	Deducir por bajas $	Núm. de Liq.	Deducir por liquid. $
1	2.891	566	3.457	1.279.235	73.145	1.352.380	88	8.672	44	6.157
2	1.263	165	1.428	407.320	14.433	421.753	50	5.137	13	2.148
3	2.249	362	2.611	445.100	71.447	516.547	51	5.886	13	2.038
4	1.703	222	1.925	393.625	12.618	406.243	41	3.981	11	1.393
5	1.772	237	2.009	203.893	14.708	218.601	10	736	27	3.018
6	1.109	150	1.259	155.905	13.067	168.972	48	5.183	12	1.402
7	1.042	164	1.206	131.245	16.212	147.457	20	4.915	6	625
8	909	130	1.039	90.575	7.455	98.030	51	2.281	5	813
9	1.310	234	1.544	136.843	11.377	148.220	31	2.113	14	1.964
10	3.355	654	4.009	295.835	35.343	231.178	40	718	18	1.225
11	1.423	319	1.742	137.190	9.996	147.186	9	621	14	1.775
12	1.728	275	2.003	158.850	10.483	169.333	16	752	19	2.071
13	1.119	141	1.260	146.730	7.007	153.737	17	1.324	11	1.862
14	771	98	869	84.538	6.211	90.749	6	761	7	739
15	1.804	250	2.054	192.420	10.910	203.330	15	1.520	24	3.160
16	1.087	124	1.211	131.575	6.132	137.707	20	1.650	5	1.746
17	2.687	332	3.019	239.995	17.269	257.264	48	2.685	35	3.105
18	1.523	251	1.774	126.178	11.432	137.610	10	194	20	1.866
19	1.843	248	2.091	210.230	8.190	218.420	69	4.290	9	1.702
20	1.754	354	2.108	207.875	23.717	231.592	41	2.227	33	4.674
F. N. . .	3.967	871	4.838	205.083	25.622	330.705	21	923	49	5.013
F. S. . .	3.802	620	4.422	293.765	25.310	319.075	50	2.798	35	2.751
Belgrano.	4.049	663	4.712	327.790	24.866	352.656	33	1.451	35	3.540
	45.160	7.430	52.590	$ 6.101.795	$ 456.950	$ 6.558.745	785	$ 61.818	$ 459	$ 54.787

La renta de papel sellado, que debió sufrir tanto durante los años 1914 y 1915, ha continuado en 1917, la reacción iniciada en 1916, anotando un aumento sensible sobre este último ejercicio. Con las reformas nuevamente sancionadas, queda asegurado un rendimiento cada vez mayor de esa rama de la renta. Su producido, ha tenido las alternativas siguientes desde 1881 a 1917:

Ejercicio		Recaudación
1881	$	970.902.05
1882	„	1.244.754.80
1883	„	1.247.735.30
1884	„	1.456.497.20
1885	„	1.779.337.35
1886	„	2.000.022.90
1887	„	2.785.697.75
1888	„	3.525.546.60
1889	„	4.547.336.—
1890	„	3.830.122.80
1891	„	3.718.471.15
1892	„	4.175.756.70
1893	„	4.859.571.10
1894	„	5.116.782.90
1895	„	5.396.071.45
1896	„	5.425.243.10
1897	„	5.496.730.40
1898	„	5.529.129.55
1899	„	5.937.424.30
1900	„	6.275.432.90
1901	„	6.500.953.20
1902	„	6.607.976.25
1903	„	6.741.041.70
1904	„	7.445.162.85
1905	„	9.184.170.50
1906	„	9.550.696.20
1907	„	9.973.870.65
1908	„	10.582.573.30
1909	„	12.093.612.65
1910	„	14.384.240.14
1911	„	15.894.191.21
1912	„	16.842.755.30
1913	„	17.407.173.85
1914	„	14.477.676.38
1915	„	12.686.684.42
1916	„	12.981.272.95
1917	„	14.459.997.82

Las reformas introducidas en la Ley de papel sellado, que fueron aconsejadas por el P. E., contribuirán a dificultar la inobservancia de ella y facilitarán su cumplimiento por parte del extenso núcleo de contribuyentes sometidos a su tributo, regulando en muchos casos la marcha administrativa y judicial de las múltiples cuestiones que allí se suscitan y resuelven.

Muchos documentos que antes escapaban a sus disposiciones, tendrán en lo sucesivo un sello especial de que carecían; contratos merecedores de una imposición mayor, han sido equiparados a los de la misma categoría que lo tenían ya; constancias públicas ofrecidas por el Estado para reconocer situaciones privilegiadas, han dado lugar a una justificada aplicación de un mayor impuesto; una mejor consideración de la documentación circulatoria en el país, ha motivado una más equitativa aplicación del impuesto a esos documentos, evitando en lo posible el doble gravamen, pero asegurando siempre por lo menos uno de ellos; se proporciona una regla fija e inconfundible para la tramitación de las cuentas ante las autoridades públicas, poniendo fin a las dudas y confusiones del texto anterior; se preven las distintas documentaciones aduaneras, aportando las respectivas soluciones; se afianza el principio de que el producido de la renta de papel sellado debe sostener principalmente la administración de justicia, lo que justifica una contribución proporcional para los diversos litigantes, no sólo por la importancia del asunto, sino también por las condiciones de moralidad de los mismos; se suprimen dualidades administrativas que fueron perniciosas para la percepción del impuesto, dando intervención a varias oficinas en asuntos que nunca debieron salir de una sola; se amplía el derecho de investigación a las sociedades anónimas y casas de remate, asegurando así un mayor contralor del impuesto; se resuelve el carácter local de la Ley de sellos, para concluir con las interminables cuestiones de competencia que se producen cada vez que se presenta una controversia judicial a su respecto; y, finalmente, se reglamentan las entradas fiscales en general, de manera de concentrar en el Departamento de Hacienda el cobro directo de las sumas que constituyen el tesoro general, concluyéndose con la incongruencia de permitir que

reparticiones con destino absolutamente distinto a la percepción de la renta, estén recaudando derechos, sin el contralor inmediato y directo de la Contaduría General de la Nación. La forma de emplear el papel sellado como medio de ingreso de las entradas fiscales dispersas por todas las reparticiones públicas, representará una gran simplificación administrativa, por cuanto facilitará el pago de toda deuda por parte del contribuyente, y, economizando tareas y personal, unificará las cuentas y la contabilidad nacional, porque múltiples entradas que requerían una cuenta especial, se confundirán en lo sucesivo en la única de papel sellado.

Por el art. 7.° de la Ley N.° 10.232 se restableció el impuesto a los giros telegráficos, cuyo cobro se hallaba suspendido desde hace diez años, no obstante las reiteradas solicitaciones del P. E. en el sentido de que se percibiera el impuesto, no sólo porque era de los más justos, sino también porque su rendimiento tenía importancia, como se ve por lo que en el año anterior han abonado los Bancos que se expresan a continuación, debiendo observarse que su producido debió ser mayor, si esa ley hubiera regido desde el 1.° de Enero y no desde mediados de Febrero:

Anglo Sud Americano	$	91.843.12
Alemán Transatlántico	,,	2.767.92
American Express Company	,,	6.617.—
Británico de la América del Sud	,,	112.293.40
Comercial Italiano	,,	468.47
Español del Río de la Plata	,,	28.706.33
España y América	,,	52.82
Francés e Italiano	,,	20.154.50
Francés del Río de la Plata	,,	2.507.83
Germánico de la América del Sud	,,	4.741.84
Galicia y Buenos Aires	,,	433.34
Holandés de la América del Sud	,,	89.482.—
Italo-Belga	,,	56.380.14
Italia y Río de la Plata	,,	16.003.52
Londres y Río de la Plata	,,	61.490.50
Londres y Brasil	,,	24.209.38
Nuevo Italiano	,,	10.568.50
Popular Argentino	,,	582.88
Suizo Sud Americano	,,	3.447.45
Supervielle y Cía.	,,	3.442.69

The National City Bank of New York	„	77.041.21
The First National Bank of Boston	„	20.480.50
Total	$	633.715.44

El impuesto de análisis que se percibe con arreglo a los términos de la ley N.° 9.645, se ha recaudado regularmente por las sucursales próximas a oficinas químicas, en las cantidades que más abajo se especifican:

Alvear	Receptoría	$	115.—
Bahía Blanca	Aduana	„	8.020.—
C. del Uruguay	„	„	410.—
Catamarca	Banco	„	1.650.—
Concordia	Aduana	„	1.290.—
Córdoba	Banco	„	1.480.—
Cafayate	„	„	1.690.—
Campana	Aduana	„	58.710.—
Colón	„	„	235.—
Chilecito	Banco	„	33.—
Corrientes	Aduana	„	3.440.—
Gualeguaychú	„	„	360.—
Goya	„	„	150.—
La Plata	„	„	9.970.—
La Rioja	Banco	„	1.080.—
Monte Caseros	Aduana	„	270.—
Mendoza	„	„	167.830.—
Posadas	„	„	17.550.—
Paso de los Libres	„	„	1.330.—
Patagones	Receptoría	„	640.—
Paraná	Aduana	„	30.—
Rosario	„	„	38.780.—
San Antonio Oeste	Receptoría	„	35.—
San Juan	Aduana	„	52.525.—
San Nicolás	„	„	925.—
Santo Tomé	Receptoría	„	55.—
Salta	Aduana	„	10.766.—
Santa Fe	„	„	675.—
Tucumán	Banco	„	13.415.—
Total		$	393.459.—

El impuesto sucesorio, que se cobra por el Consejo Nacional de Educación, y que queda, como la única excepción de un sistema fiscal que acaba de recibir una saludable enmienda, apartado del Departamento de Hacienda, y por tanto libre todavía de su directa vigilancia, ha producido en 1917 la suma de ($ 3.796.455.80) *tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional.*

La Oficina Habilitadora de Valores que funciona en esta Administración, y sobre la cual recae una abrumadora tarea relacionada con la recepción del impuesto de sellos, reclama una urgente reorganización, pues es naturalmente imposible que continúe en el estado actual, desprovista casi totalmente de personal. Si se desenvuelve ahora, es merced al socorro que le prestan empleados de otras oficinas, igualmente recargadas, que deben postergar por esa causa otras funciones y abandonar muchas. Los aumentos de la Ley nueva, repercuten sobre dicha oficina, que por la falta de personal dificulta la rápida expedición de los valores, deficiencia que conviene solucionar a la brevedad posible, en beneficio del fisco mismo.

Millones de piezas se expenden por la Oficina Habilitadora de Valores, y millones de pesos también se recaudan por su intervención. Allí tienen salida las estampillas de seguros, las de prenda agraria, las que se emplean en los libros de comercio, las de warrants, de juegos, etc. Asimismo ante ella, se han pagado las multas de los documentos en contravención a la Ley de sellos, estando a su cargo el estudio particular de todo documento que se le presente a objeto de su sellado, tarea seria, delicada y difícil, que requiere tiempo, preparación y especial honorabilidad.

El impuesto de contribución directa se ha cobrado en los Territorios Nacionales, con arreglo a la avaluación del año 1912, la que ha resultado elevada en algunos casos y en otros bastante reducida. Por ello se ha practicado en el curso del ejercicio anterior, un estudio particular de cada una de esas avaluaciones, haciéndose las debidas correcciones.

Las cifras que a continuación se expresan, proporcionan el monto de las avaluaciones de todos los distritos federales,

desde que la parte pertinente de su territorio se ha emancipado del dominio privado del Estado:

Ejercicios	Avaluación $	Cuota $
1883	5.000.000.—	25.000.—
1884	6.900.736.—	34.503.68
1885	8.083.000.—	40.415.—
1886	9.660.270.—	48.301.35
1887	12.461.750.—	62.308.75
1888	16.164.604.—	80.823.02
1889	28.706.351.—	143.531.75
1890	32.594.560.—	162.972.80
1891	36.120.000.—	180.600.—
1892	40.587.077.—	202.935.38
1893	42.320.167.—	211.600.85
1894	43.258.500.—	216.292.50
1895	44.455.000.—	222.275.—
1896	45.051.380.—	225.256.90
1897	50.239.005.—	301.434.01
1898	52.361.132.—	314.166.55
1899	55.347.353.—	332.084.09
1900	69.355.921.—	416.135.51
1901	70.414.083.—	422.484.53
1902	73.525.877.—	441.155.66
1903	73.903.622.—	443.422.01
1904	74.302.622.—	445.816.01
1905	75.017.464.—	450.104.78
1906	75.511.207.—	453.067.23
1907	204.641.250.—	1.227.847.50
1908	204.173.550.—	1.225.041.30
1909	206.510.620.—	1.239.063.88
1910	206.115.646.—	1.236.693.88
1911	207.830.015.—	1.246.980.38
1912	435.260.400.—	2.611.562.40
1913	430.239.100.—	2.581.434.60
1914	432.701.300.—	2.596.207.80
1915	439.712.800.—	2.638.276.80
1916	439.692.250.—	2.638.153.50
1917	444.677.220.—	2.668.063.32

Esa avaluación total de cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil doscientos veinte pesos moneda nacional, se descompone así:

Territorios	Avaluación $	Cuota $
Pampa Central . . .	249.823.020.—	1.498.938.12
Río Negro	75.551.500.—	453 309.—
Neuquén	20.672.350.—	124.034.10
Chubut	21.482.050.—	128.892.30
Santa Cruz	23.731.400.—	142.388.40
Tierra del Fuego . . .	3.935.500.—	23.613.—
Chaco	29.819.400.—	178.916.40
Formosa	6.947.000.—	41.682.—
Misiones	12.715.000.—	76.290.—
	$ 444.677.220.—	$ 2.668.063.32

La percepción de las patentes en esos territorios adolece de la falta de personal experimentado que conozca el procedimiento fiscal a aplicarse en los múltiples casos a resolverse. No hay tampoco vías de comunicación rápidas que pongan en contacto a los representantes administrativos con los respectivos contribuyentes, todo lo cual dificulta enormemente el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes a ejecutarse.

La clasificación debe hacerse con el concurso de empleados de las Gobernaciones y de las Municipalidades locales, las que carecen de la técnica impositiva necesaria para tener éxito en la misión que se les confíe; y, como quien determina la cuota no es la misma persona que ha conocido y calificado el negocio, resulta muchas veces de que aquélla no armoniza suficientemente con éste. Los reclamos se hacen difíciles cuando no imposibles, por los inconvenientes del traslado del interesado al punto donde funciona el Jurado, lo que le proporciona gastos casi superiores a la suma que lo motiva.

Si a todo esto se agrega de que la repartición carece en absoluto de personal de inspección que vigile y revise el trabajo confiado a todas sus sucursales, la mayoría independientes

jerárquicamente de la autoridad del infrascripto, no es de extrañar que la recaudación de las tres ramas de renta que aquí tienen su gobierno inmediato, está lejos de satisfacer a un programa eficaz y correcto en los territorios nacionales.

El cuadro siguiente explica la recaudación íntegra de los territorios nacionales, particularizándolos, en el cual se observa un aumento de seiscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos, sobre el producido por iguales conceptos durante el año próximo pasado:

Territorios	Contribución $	Patentes $	P. Sellado $	Total $
Pampa	1.569.304.48	415.464.60	126.978.15	2.111.747.23
Neuquén	121.529.09	100.492.50	26.282.—	248.303.59
Río Negro	375.024.02	125.057.75	22.190.10	522.271.87
Chubut	129.488.22	162.093.—	51.726.85	343.308.07
Santa Cruz	158.976.90	129.017.—	55.694.70	343.688.60
Tierra del Fuego	18.238.50	10.398.—	2.852.70	31.489.20
Formosa	51.433.20	27.894.90	19.529.70	98.857.80
Chaco	176.065.09	113.611.50	42.689.55	332.366.14
Misiones	79.073.52	77.279.87	71.620.15	227.973.47
Totales	$ 2.679.133.02	$ 1.161.309.05	$ 419.563.90	$ 4.260.005.97

Por último, como anexos, se adjuntan cuatro ejemplares de estados comparativos de recaudación de todos los impuestos comunes, con especificación de los respectivos ramos de renta, ejercicios, cuotas, multas, zonas, clase, sucursales y las cantidades abonadas por los Bancos particulares, por los conceptos que le son pertinentes.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

J. A. Pefaure.

Planilla comparativa de las entradas habidas por contribución, patentes y sellos en los años 1916 y 1917

IMPUESTOS	Años	Recaudación		Superávit a favor de 1916		Superávit a favor de 1917	
		Cuotas $	Multas $	Cuotas $	Multas $	Cuotas $	Multas $
Cobrado por Contribución de la Capital por el Ejercicio de.	1916	13.403.010,24	36.336,27				
Cobrado por Contribución de la Capital por el Ejercicio de	1917	13.799.158,71	25.569,19	—	10.767,08	396.148,47	—
Cobrado por Contribución de la Capital por Ejercicios vencidos en	1916	1.071.027,76	312.814,21				
Cobrado por Contribución de la Capital por Ejercicios vencidos en	1917	1.313.794,89	375.056,11	—	—	242.767,13	62.241,90
Cobrado por Contribución de Territorios Nacionales por el Ejercicio de.	1916	2.013.322,81	7.267,56				
Cobrado por Contribución de Territorios Nacionales por el Ejercicio de	1917	2.192.854,12	6.468,40	—	799,16	179.531,31	—
Cobrado por Contribución de Territorios Nacionales por Ejercicios vencidos en.	1916	314.397,10	91.992,42				
Cobrado por Contribución de Territorios Nacionales por Ejercicios vencidos en	1917	371.086,60	108.723,90	—	—	56.689,50	16.731,48
Cobrado por Patentes Proporcionales por el Ejercicio de.	1916	4.951.560,10	56.587,63				
Cobrado por Patentes Proporcionales por el Ejercicio de	1917	6.012.349,—	50.971,—	—	5.616,53	1.060.788,90	—

Cobrado por Patentes Proporcionales por Ejercicios vencidos en	1916	32.611,—	15.908,—				
Cobrado por Patentes Proporcionales por Ejercicios vencidos en	1917	28.908,82	14.142,38	3.702,18	1.765,62	—	—
Cobrado por Patentes Marítimas por el Ejercicio de	1916	450.596,—	1.574,20				
Cobrado por Patentes Marítimas por el Ejercicio de	1917	277.019,—	1.648,20	173.577,—	—	—	74,—
Cobrado por Patentes Marítimas por Ejercicios vencidos en	1916	1.764,—	882,—				
Cobrado por Patentes Marítimas por Ejercicios vencidos en	1917	1.770,—	850,—	—	32,—	6,—	—
Cobrado por Patentes del Interior por el Ejercicio de	1916	837.720,20	18.903,40				
Cobrado por Patentes del Interior por el Ejercicio de	1917	1.246.632,70	21.405,60	—	—	408.912,50	2.502,20
Cobrado por Patentes del Interior por Ejercicios vencidos en	1916	27.789,93	2.327,57				
Cobrado por Patentes del Interior por Ejercicios vencidos en	1917	11.956,25	1.155,50	15.833,68	1.172,07	—	—
Cobrado por venta de Papel Sellado en el Ejercicio de	1916	12.981.272,95	—				
Cobrado por venta de Papel Sellado en el Ejercicio de	1917	14.459.997,82	—	—	—	1.478.724,87	—
Totales . . .				193.112,86	20.152,46	3.823.568,68	81.549,58

	RESUMEN TOTAL DE LA RECAUDACION			
	Año 1916 $	Año 1917 $	Superávit de 1916 $	Superávit de 1917 $
Por Contribución de la Capital	14.823.188,48	15.513.578,90	—	690.390,42
Por Contribución de Territorios Nacionales .	2.426.979,89	2.679.133,02	—	252.153,13
Por Patentes Proporcionales	5.056.666,73	6.106.371,30	—	1.049.704,57
Por Patentes Marítimas	454.816,20	281.287,20	173.529,—	—
„ „ del Interior.	886.741,10	1.281.150,05	—	394.408,95
„ Venta de Papel Sellado.	12.981.272,95	14.459.997,82	—	1.478.724,87
	36.629.665,35	40.321.518,29	173.529,—	3.865.381,94

	DETALLE DEL SUPERAVIT POR IMPUESTO				
	Cuotas	Multas	Total	Superávit de 1916	Superávit de 1917
De Contribución en 1916.	16.801.757,91	448.410,46	17.250.168,37	—	—
De Contribución en 1917	17.676.894,32	515.817,60	18.192.711,92	—	942.543,55
De Patentes en 1916 . .	6.302.041,23	96.182,80	6.398.224,03	—	—
De Patentes en 1917 . .	7.578.635,77	90.172,78	7.668.808,55	—	1.270.584,52
De Papel Sellado en 1916	—	—	12.981.272,95	—	—
De Papel Sellado en 1917	—	—	14.459.997,82	—	1.478.724,87
	—	—	—	—	3.691.852,94

Planilla en detalle de lo recaudado en el año 1917 por los impuestos de Contribución

	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA CAPITAL				CONTRIBUCIÓN DE TERRITORIOS NACIONALES				PATENTES INDUSTRIALES				PATENTES MARITIMAS			
	CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS	
	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ejer. vencs. en1917	Ejercicio de 1917
Enero	83.005,80	83.177,79	20.034,51	—	21.630,90	9.967,50	5.070,60	—	3.511,—	59.575,—	1.663,—	—	165,—	53.532,—	82,50	—
Febrero	76.092,06	83.745,69	20.828,55	—	23.180,70	15.925,80	6.503,—	—	3.938,—	9.025,—	1.819,—	110,—	300,—	66.465,—	150,—	93,—
Marzo	193.679,94	142.396,14	55.357,68	—	38.747,40	22.229,55	11.096,88	—	2.609,—	487.900,—	1.304,50	50,—	172,—	'20.500,—	86,—	392,20
	352.777,80	309.319,53	96.220,74	—	83.559,—	48.122,85	22.670,48	—	10.058,—	556.500,—	4.785,50	160,—	637,—	140,497,—	318,50	485,20
Abril	145.957,20	143.658,06	33.864,30	—	32.332,50	31.035,30	9.681,75	—	3.696,—	2.512.530,—	1.848,—	175,—	246,—	20.408,—	123,—	212,50
Mayo	115.420,65	220.114,35	34.555,11	—	43.531,80	27.924,90	13.051,98	—	2.265,—	2.575.740,—	1.132,50	75,—	116,—	18.938,—	58,—	170,—
Junio	117.224,61	209.182,65	35.030,60	—	18.080,70	23.464,38	5.431,78	—	1.333,—	142.990,—	666,50	8.677,40	136,—	15.599,—	68,—	159,—
	731.380,26	882.274,59	199.670,75	—	177.504,—	130.547,43	50.835,99	—	17.352,—	5.787.760,—	8.432,50	9.087,40	1.135,—	195.442,—	567,50	1.026,70
Julio	112.816,08	306.115,95	33.842,52	—	34.593,30	53.429,70	10.198,29	—	1.249,—	79.070,—	624,50	12.060,—	206,—	13.863,—	78,—	231,—
Agosto	93.922,80	1.443.890,46	28.040,76	—	42.730,50	159.975,85	12.819,15	—	1.980,82	50.031,—	990,38	8.749,20	163,—	14.128,—	71,50	131,50
Septiembre	109.627,41	10.201.226,97	31.918,22	—	51.092,70	1.544.041,98	15.320,61	—	2.672,—	31.624,—	1.281,—	7.317,50	83,—	13.166,—	41,50	115,50
	1.047.746,55	12.833.507,97	293.472,25	—	305.920,50	1.887.994,96	89.174,04	—	23.253,82	5.948.485,—	11.328,38	37.214,10	1.587,—	236.599,—	758,50	1.504,70
Octubre	116.759,28	739.924,32	35.018,97	5.158,89	17.660,55	213.425,36	5.298,19	993,60	1.312,—	26.444,—	656,—	5.101,50	20,—	11.983,—	10,—	28,—
Noviembre	77.266,50	134.001,36	24.967,29	8.993,85	12.778,80	22.338,45	3.833,64	1.453,21	1.804,—	15.784,—	888,50	3.858,—	143,—	14.354,—	71,50	86,50
Diciembre	72.022,56	91.725,06	21.597,60	11.416,45	34.726,75	69.095,35	10.418,03	4.021,59	2.539,—	21.636,—	1.269,50	4.797,50	20,—	14.083,—	10,—	29,—
	1.313.794,89	13.799.158,71	375.056,11	25.569,19	371.086,60	2.192.854,12	108.723,90	6.468,40	28.908,82	6.012.349,—	14.142,38	50.971,10	1.770,—	277.019,—	850,—	1.648,20

o 1917 por los impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

	PATENTES INDUSTRIALES				PATENTES MARITIMAS				PATENTES DEL INTERIOR				TOTAL	PAPEL SELLADO	RECAUDACIÓN GENERAL
	CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS				
	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ejer. vencs. en1917	Ejercicio de 191	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917	Ej. vencs. en 1917	Ejercicio de 1917			
	3.511,—	59.575,—	1.662,—	—	165,—	53.532,—	82,50	—	—	—	—	—	341.414,51	1.048.995,—	1.390.409,51
	3.938,—	9.025,—	1.819,—	110,—	300,—	66.465,—	150,—	93,—	8.546,—	—	1.120,50	—	317.842,30	761.026,27	1.078.868,57
	2.609,—	487.900,—	1.304,50	50,—	172,—	20.500,—	86,—	392,20	100,—	70.919,50	—	3.096,20	1.050.636,99	1.363.329,55	2.413.966,54
	10.058,—	556.500,—	4.785,50	160,—	637,—	140,497,—	318,50	485,20	8.646,—	70.919,50	1.120,50	3.096,20	1.709.892,80	3.173.350,82	4.883.244,62
	3.696,—	2.512.530,—	1.848,—	175,—	246,—	20.408,—	123,—	212,50	70,—	65.788,50	35,—	3.090,80	3.004.751,91	1.452.921,15	4.457.673,06
	2.265,—	2.575.740,—	1.132,50	75,—	116,—	18.938,—	58,—	170,—	—	241.819,—	—	1.368,50	3.296.280,79	975.659,35	4.271.940,14
	1.333,—	142.990,—	666,50	8.677,40	136,—	15.599,—	68,—	159,—	2.357,25	451.980,—	—	1.662,—	1.034.042,87	1.066.395,80	2.100.438,67
	17.352,—	5.787.760,—	8.432,50	9.087,40	1.135,—	195.442,—	567,50	1.026,70	11.073,25	830.507,—	1.155,50	9.217,50	9.044.969,37	6.668.327,12	15.713.296,49
	1.249,—	79.070,—	624,50	12.060,—	206,—	13.863,—	78,—	231,—	781,—	229.390,50	—	1.928,10	890.476,94	1.507.377,45	2.397.854,39
	1.980,82	50.031,—	990,38	8.749,20	163,—	14.128,—	71,50	131,50	—	58.613,—	—	712,—	1.916.949,92	1.012.797,25	2.929.747,17
	2.672,—	31.624,—	1.281,—	7.317,50	83,—	13.166,—	41,50	115,50	2,—	66.224,—	—	3.409,50	12.079.163,89	1.067.940,80	13.147.104,69
	23.253,82	5.948.485,—	11.328,38	37.214,10	1.587,—	236.599,—	758,50	1.504,70	11.856,25	1.184.734,50	1.155,50	15.267,10	23.931.560,12	10.256.442,62	34.188.002,74
	1.312,—	26.444,—	656,—	5.101,50	20,—	11.983,—	10,—	28,—	—	23.610,—	—	923,—	1.204.326,66	1.407.233,80	2.611.560,46
	1.804,—	15.784,—	888,50	3.858,—	143,—	14.354,—	71,50	86,50	100,—	4.080,—	—	32,—	326.834,60	1.143.606,85	1.470.441,45
	2.539,—	21.636,—	1.269,50	4.797,50	20,—	14.083,—	10,—	29,—	—	34.208,20	—	5.183,50	398.799,09	1.652.714,55	2.051.513,64
	28.908,82	6.012.349,—	14.142,38	50.971,10	1.770,—	277.019,—	850,—	1.648,20	11.956,25	1.246.632,70	1.155,50	21.405,60	25.861.520,47	14.459.997,82	40.321.518,29

PLANILLA DEMOSTRATIVA

de lo recaudado en la Capital Federal e interior de la República por los impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en el ejercicio de 1917.

CAPITAL

Sucursales	Contribución territorial	Patentes	Sellos	Totales
Administración General.	17.974.058,—	6.393.553,75	—	24.367.611,75
Aduana	—	—	664.405,—	664.405,—
América	—	—	622.700,—	622.700,—
Agencia N.º 1 Bco. Nac.	—	—	5.845,20	5.845,20
„ „ 2 „ .	—	—	7.188,95	7.188,95
„ „ 3 „ .	—	—	7.117,20	7.117,20
„ „ 4 „ .	—	—	10.572,40	10.572,40
„ „ 6 „ .	—	—	5.821,—	5.821,—
„ „ 7 „ .	—	—	5.817.20	5.817,20
„ „ 8 „ .	—	—	4.494,40	4.494,40
„ „ 10 „ .	—	—	4.781,80	4.781,80
Banco de la Nación. .	—	—	887.199,30	887.199,30
„ „ la Provincia .	—	—	63.560,—	63.560,—
Belgrano, Sub-Intend. .	—	—	400,—	400,—
Boca y Barracas, Sub-Intendencia	—	—	3.225,—	3.225,—
Boca del Riachuelo . .	—	—	8.871,50	8.871,50
Bolívar	—	—	678.119,—	678.119,—
Banco Español del R. P.	—	—	32.039,—	32.039,—
Balcarce	—	—	667.453,45	667.453,45
Belgrano Banco. . . .	—	—	5.823,90	5.823,90
Constitución	—	—	10.845,—	10.845,—
Canje.	—	—	159.656,25	159.656,25
Central de Venta. . .	—	—	2.773.433,95	2.773.433,95
Correos N.º 2	—	—	20.158,25	20.158,25
„ „ 3	—	—	13.806,—	13.806,—
„ „ 5	—	—	47.871,20	47.871,20
„ „ 6	—	—	36.950,60	36.950,60
„ „ 7	—	—	93.590,50	93.590,50
„ „ 8	—	—	83.573,70	83.573,70
„ „ 9	—	—	47.763,—	47.763,—
„ „ 10	—	—	32.159,10	32.159,10
„ „ 11	—	—	17.475,35	17.475,35
„ „ 13	—	—	23.156,35	23.156,35
„ „ 14	—	—	17.058,—	17.058,—
„ „ 16	—	—	28.367,50	28.367,50
„ „ 19	—	—	5.405,10	5.405,10
„ „ 20	—	—	14.778,20	14.778,20
„ „ 21	—	—	36.940,—	36.940,—
„ „ 22	—	—	22.496,10	22.496,10
„ „ 24	—	—	19.987,30	19.987,30
„ „ 25	—	—	9.823,80	9.823,80
„ „ 26	—	—	1.428,20	1.428,30
„ „ 27	—	—	4.876,90	4.876,91

SUCURSALES	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Totales
Correos N.º 28	—	—	76.768,05	76.768,05
„ „ 32	—	—	2.277,90	2.277,90
„ „ 36	—	—	1.913,40	1.913,40
„ „ 37	—	—	878,55	878,55
„ „ 41	—	—	4.111,60	4.111,60
„ „ 42	—	—	5.020,20	5.020,20
„ „ 46	—	—	6.160,20	6.160,20
„ „ 49	—	—	868,60	868,60
„ „ 54	—	—	6.125,60	6.125,60
„ „ 55	—	—	6.266,15	6.266,15
„ „ 67	—	—	2.284,50	2.284,50
Depósito de Valores. .	—	—	259.191,25	259.191,25
Encomiendas Post. Ad.	—	—	21.500,—	21.500,—
Flores, Bco.	—	—	200,—	200,—
„ S. Intendencia.	—	—	455,40	455,40
Gral. Urquiza, Bco. . .	—	—	2.084,—	2.084,—
H. de Valores. . . .	—	—	2.192.941,70	2.192.941,70
Intendencia Municipal de la Capital.	—	—	57.900,—	57.900,—
M. y Encomiendas Norte	—	—	1.439,—	1.439,—
„ Sud .	—	—	12.481,40	12.481,40
Once de Septiembre. .	—	—	170.500,—	170.500,—
Prefect. Gral. de Puertos	—	4.310,—	13.702,—	18.012,—
Policía de la Capital .	—	—	106.580,—	106.580,—
Palacio de Justicia . .	—	—	1.092.010,55	1.092.010,55
San Martín	—	—	632.000,—	632.000,—
Tribunales	—	—	188.500,—	188.500,—
Tierras y Colonias . .	—	—	23.012,40	23.012,40
Universidad de la Cap.	—	—	30.000,—	30.000,—
V. Sársfield, Sub-Intend.	—	—	1.215,10	1.215,10
INTERIOR				
Ajó—Resguardo. . . .	—	307,50	313.85	621.35
Alvear—Receptoría . .	—	718.—	2.682,75	3.400,75
„ —Banco	—	—	1.351,35	1.351,35
Añatuya—Banco. . . .	—	—	2.135,35	2.135,35
Ayacucho—Banco. . .	—	—	3.996,25	3.996,25
Azul—Banco.	—	—	12.384,80	12.384,80
Andes—Gobernación . .	—	—	1.848,—	1.848,—
Bahía Blanca—Aduana.	—	7.702,—	24.394,70	32.096,70
„ „ —Banco .	—	—	47.516,—	47.516.—
Balcarce—Banco. . . .	—	—	4.041,70	4.041,70
Bell Ville—Banco . . .	—	—	6.842,25	6.842,25
Bella Vista—Receptoría	—	2.849,50	7.001,45	9.850,95
„ „ —Banco . .	—	—	1.472,40	1.472,40
Baradero—Resguardo .	—	321,50	900,25	1.221,75
Bragado—Banco. . . .	—	—	3.691,85	3.691,85
Brandzen—Banco . . .	—	—	1.146,20	1.146,20
Barra de la Concepción —Receptoría.	2.596,—	7.127,—	940,20	10.663,20
Barranqueras — Recept.	37.969,99	108.467,50	10.241,35	156.678,84
Basavilbaso—Banco . .	—	—	2.429,60	2.429,60

SUCURSALES	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Totales
Bolívar—Banco	—	—	2.901,25	2.901,25
Bouvier—Resguardo . .	—	—	639,50	639,50
Banco Anglo Sud Am. —P. Deseado	—	—	10.094,45	10.094,45
Cafayate—Banco . . .	—	—	3.137,90	3.137,90
Cañada de Gómez — Banco.	—	—	7.003,95	7.003,95
Campana—Aduana. . .	—	2.473,50	75.515,05	77.988,55
Catamarca—Banco. . .	—	—	14.483,85	14.483,85
Chaco—Gobernación . .	—	—	2.719,20	2.719,20
Chajarí—Banco	—	—	1.010,—	1.010,—
Chacabuco—Banco. . .	—	—	6.893,20	6.893,20
Chascomús—Banco . .	—	—	4.496,10	4.496,10
Chilecito—Banco. . . .	—	—	2.510,10	2.510,10
Chivilcoy—Banco . . .	—	—	21.728,05	21.728,05
Casilda—Banco	—	—	4.731,30	4.731,30
Cap. Sarmiento—Banco	—	—	3.175,05	3.175,05
Cabrera—Banco. . . .	—	—	2.232,35	2.232,35
Chubut—Sub-Colecturía.	1.228,50	161.758,—	20.868,70	183.855,20
Colón—Aduana	—	1.484,10	10.409,75	11.893,85
„ —Banco	—	—	1.974,65	1.974,65
Concordia—Aduana . .	—	1.379,50	18.388,50	19.768,—
„ —Banco. . .	—	—	9.882,20	9.882,20
C. del Uruguay—Aduana	—	2.406,20	26.292,10	28.698,30
„ „ —Banco .	—	—	6.994,45	6.994,45
Córdoba—Banco. . . .	—	—	44.562,55	44.562,55
Com. Rivadavia—Banco	—	—	10.972,55	10.972,55
Coronel Pringles—Banco	—	—	3.197,70	3.197,70
Coronel Suárez—Banco	—	—	4.199,60	4.199,60
Cruz del Eje—Banco .	—	—	2.000,05	2.000,05
Coronda—Banco.	—	—	817,85	817,85
Corrientes—Aduana . .	—	5.168,50	40.298,35	45.466,85
„ —Banco . . .	—	—	7.206,35	7.206,35
Curuzú Cuatiá—Banco.	—	—	6.327,25	6.327,25
Diamante—Aduana . .	—	588,10	2.671,50	3.259,60
„ —Banco. . .	—	—	3.327,70	3.327,70
Deán Funes—Banco. .	—	—	2.069,40	2.069,40
Dolores—Banco	—	—	14.683,40	14.683,40
Distrito Militar N.º 55	—	—	108,—	108,—
Empedrado—Aduana . .	—	584,30	1.505,95	2.090,25
Esperanza—Banco. . .	—	—	4.307,85	4.307,85
Esquina—Receptoría. .	—	704,70	2.295,65	3.000,35
„ —Banco	—	—	1.045,75	1.045,75
Embarcación — Recept.	—	4.060,—	510,30	4.570,30
Firmat—Banco	—	—	864,80	864,80
Formosa—Receptoría .	4.885,20	27.894,90	17.627,35	50.407,45
„ —Banco . . .	—	—	1.182,10	1.182,10
„ —Gobernación .	—	—	80,75	80,75
Gálvez—Banco	—	—	2.693,50	2.693,50
Gral. Roca (R. Negro).	—	—	2.899,50	2.899,50
„ Acha — Sub-Colect.	18.061,74	45.776,—	7.730,55	71.568,29
„ Lamadrid—Banco .	—	—	1.893,25	1.893,25

SUCURSALES	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Totales
„ Pico—Banco . . .	—	—	29.316,—	29.316,—
„ Villegas—Banco .	—	—	2.714,55	2.714,55
González Chaves—Bco.	—	—	654,—	654,—
Goya—Aduana.	—	2.044,50	6.096,45	8.140,95
„ —Banco	—	—	3.636,05	3.636,05
Gualeguay—Aduana . .	—	736.50	2.059,75	2.796.25
„ —Banco. . .	—	—	4.861,—	4.861,—
Gualeguaycnú—Aduana.	—	1.732,30	17.618,95	19.351,25
Helvecia—Receptoría. .	—	300.—	889,40	1.189,40
Ibicuy—Receptoría. . .	—	1.085,50	1.213,75	2.299,25
Icario—Obras del Río .	—	—	8,90	8,90
Juárez—Banco.	—	—	3.939,90	3.939,90
Jujuy—Aduana	—	2.114,—	14.456,75	16.570.75
Junín—Banco	—	—	12.725,55	12.725,55
Laboulaye—Banco. . .	—	—	6.905,25	6.905,25
La Carlota—Banco. . .	—	—	5.266,—	5.266,—
Las Flores—Banco. . .	—	—	6.344,90	6.344,90
Laprida—Banco	—	—	1.608,15	1.608,15
La Paz—Aduana . . .	—	1.867,40	5.797,35	7.664.75
„ „ —Banco	—	—	2.083,70	2.083,70
La Plata—Aduana. . .	—	5.873,50	50.717,35	56.590,85
„ —Banco . . .	—	—	53.318,50	53.318,50
Las Rosas—Banco. . .	—	—	2.367,90	2.367,90
Lincoln—Banco	—	—	2.417,—	2.417,—
Lobos—Banco	—	—	4.515,40	4.515,40
Luján—Banco	—	—	5.214,45	5.214,45
Mar del Plata—Resgdo.	—	1.056.—	8.786,05	9.842,05
Martín García—Comandancia.	—	1.190,—	32,50	1.222,50
Marcos Juárez—Banco .	—	—	408,—	408,—
Metán—Banco	—	—	1.002,—	1.002,—
Mercedes, Bs. As.—Bco.	—	—	17.756,—	17.756,—
„ S. Luis—Bco. .	—	—	8.339,25	8.339,25
„ Corrientes—Bco.	—	—	4.721,80	4.721,80
Mendoza—Aduana. . .	—	200,—	263.667,10	263.867,10
„ —Banco. . . .	—	—	16.020,40	16.020.40
Misiones—Gob.	—	—	12.699,80	12.699.80
Monte Caseros—Aduana	—	788,50	1.905,45	2.693,95
„ „ —Banco .	—	—	1.387,50	1.387.50
Monteros—Banco. . . .	—	—	5.219,45	5.219,45
Morón—Banco.	—	—	3.135,25	3.135,25
Navarro—Banco. . . .	—	—	2.897,45	2.897,45
Necochea—Banco . . .	—	—	3.631,60	3.631,60
„ —Resguardo .	—	246.—	341,60	587,60
Neuquen—Banco. . . .	—	—	4.317.40	4.317.40
„ —Gobernación .	—	100.492,50	21.964,60	122.457,10
Nogoyá—Banco	—	—	4.365,10	4.365,10
9 de Julio—Banco. . .	—	—	6.980,30	6.980,30
Olavarría—Banco . . .	—	—	3.962,30	3.962,30
Orán—Banco	—	—	496,50	496,50
Oliva—Banco	—	—	743,70	743,70
Paraná—Aduana. . . .	—	2.526,90	8.148,75	10.675,65

SUCURSALES	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Totales
„ —Banco	—	—	28.130,85	28.130,85
Pampa Central—Gober.	—	—	21.275,75	21.275,75
Patagones—Receptoría .	—	—	4.115,50	4.115,50
P. de los Libres—Aduana	—	957,50	6.242,55	7.200,05
„ „ „ „ —Banco.	—	—	2.554,20	2.554,20
Pehuajó—Banco	—	—	6.025,25	6.025,25
Pergamino—Banco. . .	—	—	7.194,15	7.194,15
Posadas—Aduana. . .	4.194,—	70.152,80	54.840,05	129.186,85
„ —Banco	—	—	1.402,10	1.402,10
Puán—Banco	—	—	2.679,80	2.679,80
Pueblo Brugo—Receptoría.	—	771,40	3.077,62	3.849,02
Puerto Bermejo—Receptoría.	—	5.144,—	3.521,—	8.665.—
Puerto Militar—Comandancia	—	—	692,25	692,25
Puerto Deseado—Banco.	—	—	500,40	500,40
Punta Alta—Banco . .	—	—	3.452,10	3.452,10
Santa Cruz—Banco de P. Arenas.	—	—	3.225,10	3.225,10
Pigüé—Banco	—	—	857,90	857,90
Ramallo—Banco	—	—	3.485,50	3.485,50
„ —Ayudantía. .	—	—	43,35	43,35
Rafaela—Banco	—	—	4.490,—	4.490,—
Realicó—Banco.	—	—	13.354,65	13.354,65
Reconquista—Banco . .	—	—	4.109,60	4.109,60
Renca—Banco	—	—	399,75	399,75
Resistencia—Banco. . .	—	—	26.208,—	26.208,—
Río IV—Banco.	—	—	19.775,40	19.775,40
„ Gallegos—Banco. .	—	—	2.004,40	2.004,40
„ „ —Subcolec.	43.166,40	122.862,—	32.655,95	198.684,35
„ Negro—Gobernación	—	—	4.998.—	4.998.—
Rioja—Banco	—	—	8.864,05	8.864,05
Rosario—Aduana. . . .	—	32.740,—	261.356,45	294.096,45
„ de Tala—Banco.	—	—	5.429,90	5.429,90
Rojas—Banco	—	—	2.804,90	2.804,90
Rufino—Banco	—	—	4.663,60	4.663,60
Ramírez—Banco	—	—	857,20	857,20
Saladillo—Banco. . . .	—	—	3.448,15	3.448,15
Salta—Aduana.	—	—	30.236,55	30.236,55
„ —Banco	—	—	4.758,05	4.758,05
San Cristóbal—Banco. .	—	—	2.820,—	2.820.—
„ Carlos—Banco. . .	—	—	3.275,60	3.275,60
„ Antonio Oeste—Receptoría	—	58.635,50	4.370,45	63.005,95
San Blas — Subprefect.	—	—	120,80	120,80
„ Fernando—Banco .	—	—	4.916,70	4.916,70
„ Francisco—Banco .	—	—	3.952,60	3.952,60
„ Javier—Banco . .	—	—	662,90	662,90
„ Juan—Aduana . .	—	—	90.754,25	90.754,25
„ Justo—Banco. . .	—	—	5.611,20	5.611,20
„ Luis—Banco . . .	—	—	12.681,60	12.681,60

SUCURSALES	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Totales
Sta. Cruz — Subprefec.	—	—	7.214,40	7.214,40
„ Fe—Aduana . . .	—	4.480,60	40.382,50	44.863,10
„ „ —Banco	—	—	18.151,75	18.151,75
San Nicolás—Aduana . .	—	6.449,20	16.834,30	23.283,50
„ Martín—Banco. . .	—	—	15,10	15,10
„ Pedro—Receptoría.	—	1.448,70	7.151,05	8.599,75
„ Rafael—Banco. . .	—	—	1.856,10	1.856,10
Santa Rosa de Toay— Colecturía.	74.414,65	338.336,60	49.472,80	462.224,05
Santo Tomé—Aduana .	—	452,90	1.738,—	2.190,90
„ „ —Banco . .	—	—	1.146,—	1.146,—
Sastre—Banco	—	—	378,70	378,70
Sgo. del Estero—Banco	—	—	24.930,85	24.930,85
San Urbano—Banco . .	—	—	287,25	287,25
Santa Teresa—Banco .	—	—	487,90	487,90
Sunchales—Banco . . .	—	—	642,80	642,80
San José de la Esquina —Banco	—	—	496,60	496,60
Tandil—Banco.	—	—	8.976,50	8.976,50
Telén—Banco	—	—	985,—	985,—
Tigre—Receptoría . . .	—	17.038,70	13.741,05	30.779,75
Tinogasta—Banco . . .	—	—	48,60	48,60
„ —Receptoría .	—	—	2.462,95	2.462,95
Tornquist—Banco . . .	—	—	1.352,10	1.352,10
Tierra del Fuego—Gobernación	—	10.398,—	—	10.398,—
Trelew—Banco.	—	—	19.885,60	19.885,60
Trenque Lauquen—Bco.	—	—	4.384,—	4.384,—
Tres Arroyos—Banco. .	—	—	6.164,60	6.164,60
Tucumán—Banco. . . .	—	—	76.025,—	76.025,—
Urdinarrain—Banco . .	—	—	1.071,80	1.071,80
Ushuaia—Banco	—	—	2.852,70	2.852,70
Victoria—Receptoría. .	—	1.306,—	9.194,—	10.500,—
Victorica — Subcolect.ª	5.769,15	28.881,—	5.828,40	40.478,55
Viedma—Banco	—	—	63,35	63,35
„ —Subcolecturía.	26.368,29	65.278,—	12.758,30	104.404,59
Villa Constitución—Receptoría	—	567,50	4.991,05	5.558,55
Villa Dolores—Banco .	—	—	3.158,10	3.158,10
„ Huidobro—Banco.	—	—	2.136,10	2.136,10
„ María—Banco . .	—	—	9.448,10	9.448,10
25 de Mayo—Banco. . .	—	—	4.648,—	4.648,—
Villa del Rosario—Bco.	—	—	2.228,35	2.228,35
Venado Tuerto—Banco.	—	—	4.732,05	4.732,05
Villaguay—Banco . . .	—	—	6.083,80	6.083,80
Vicuña Mackenna.—Bco.	—	—	2.007,05	2.007,05
Zárate—Banco.	—	—	3.153,05	3.153,05
„ —Receptoría. . .	—	1.020,—	11.945,40	12.965,40
Totales. . .	18.192.711,92	7.668.808,55	14.459.997,82	40.321.518,29

IMPUESTO BANCARIO

Artículos números 16, 21 y 27 de la Ley 4927 y 7.º de la Ley 10232

ESTADO COMPARATIVO DE LOS EJERCICIOS 1916 y 1917

	Notas de crédito		Giros y cartas de crédito		Depósitos a Plazo		Totales	
	1916	1917	1916	1917	1916	1917	1916	1917
Alemán Transatlántico . . .	4.142,50	3.506,40	6.303,—	6.164,—	29.078,—	32.075,50	39.523,50	41.745,90
Anglo Sud Americano . . .	1.544,80	1.813,55	17.008,90	120.772,44	8.083,60	16.098,94	26.637,30	138.684,93
Argentino de Hipotecas y Edificación.	—	—	—	—	18,90	—	18,90	—
American Express Company	—	—	547,10	7.346,—	—	—	547,10	7.346,—
Británico de la Amér. del Sud	6.752,25	7.123,05	31.636,75	147.226,96	45.615,30	47.769,65	84.004,30	202.119,66
Buenos Aires	—	—	—	—	9,20	27,43	9,20	27,43
Caja Internacional Mutua de Pensiones.	—	3.80	—	—	—	20,45	—	24,25
Crédito Rural de Telén . . .	16,85	11,35	—	—	—	—	16,85	11,35
Castilla y Río de la Plata .	46,20	17.30	0,10	—	270,80	117,85	317,10	135,15
Comercial Italiano	2.755,45	3.047,05	832,86	1.445,88	8.829,89	12.502,62	12.418,20	16.995,55
Crédito Popular.	—	—	—	—	20,—	24,50	20,—	24,50
Español del Río de la Plata.	18.530,50	20.223,90	25.582,31	61.814,34	141.984,94	175.917,30	186.097,75	257.955,54
España y América	815,55	871,—	167,—	343,—	93,50	156,50	1.076,05	1.370,50
Francés del Río de la Plata .	2.373,45	2.409,70	4.177,25	5.930,35	2.897,30	4.646,90	9.448,—	12.986,95
Francés e Italiano para la América del Sud	1.246,70	2.204,05	8.279,—	55.306,70	5.255,50	8.382,50	14.781,20	65.893,25
Galicia y Buenos Aires. . .	8.169,70	8.268,65	3.863,85	3.088,55	10.438,80	15.999,75	22.472,35	27.356,95
Germánico de la A. del Sud.	2.953,90	2.675,15	9.987,—	11.122,—	14.499,25	20.554,05	27.440,15	34.351,20
Hispano Sud Americano . .	236,55	719,30	—	—	74,35	64,45	310,90	783,75
Holandés de la Am. del Sud.	2.204.95	3.248,30	26.107,—	105.616,50	17.167,90	31.404,—	45.479,85	140.268,80
Italia y Río de la Plata . .	7.987.30	10.298,05	7.328,98	26.011,66	57.071,72	64.229,97	72.388,—	100.539,68
Italo Belga	1.135.30	1.401,05	30.572,57	76.252,16	6.285,88	11.379,25	37.993.75	89.032,46
Industrial Argentino	62.60	47,50	—	—	93,50	43.50	156.10	91,—

Industrial Argentino	62.60	47,50	—	—	93,50	43,50	156,10	91,—
Londres y Río de la Plata.	7.154,55	6.934,65	50.520,36	143.284,50	124.898,49	129.666,02	182.573,40	279.885,17
Londres y Brasil	1.394,20	1.373,70	18.012,—	29.802,—	14.119,—	17.178,—	33.525,20	48.353,70
La Cooperat. de Hacendados.	33,—	33,15	—	—	1.667,95	2.365,99	1.700,95	2.399,14
La Previsora	—	—	—	—	1.794,35	2.206,65	1.794,35	2.206,65
La Positiva.	—	—	—	—	1.933,65	1.614,68	1.933,65	1.614,68
La Unión Argentina	—	—	—	—	28,—	28,—	28,—	28,—
Madrid y Buenos Aires . . .	0,45	—	—	—	2,10	0,40	2,55	0,40
Nuevo Italiano	6.719,50	7.343,20	7.855,—	17.983,50	28.159,—	32.720,—	42.733,50	58.046,70
Popular Argentino	3.566,15	3.482,50	456,47	963,—	25.904,88	26.578,78	29.927,50	31.024,28
Policial Argentino	60,10	42,40	—	—	319,95	124,80	380,05	167,20
Previsor de Ahorros	—	—	—	—	103,—	91,50	103,—	91,50
Río de la Plata.	4,55	4,80	—	—	4,50	25,50	905,—	30,30
Supervielle y Cía.	654,50	512,50	1.111,—	5.915,44	814,—	734,58	2.579,50	7.162,52
Suizo Sud Americano	1.459,35	602,45	5.226,54	4.823,56	3.063,31	687,54	9.749,20	6.113,55
The National City Bank of New York.	3.410,05	4.217,10	11.530,93	86.358,01	24.130,62	26.768,64	39.071,60	117.343,75
The Firts National Bank of Boston	—	868,20	—	25.497,50	—	10.204,95	—	36.570,65
Totales. . . .	85.430,95	93.303,80	267.105,97	943.068,05	574.731,13	692.411,14	927.268,05	1.728.782,99

RESUMEN

	Notas de crédito		Giros y cartas de crédito		Depósitos a plazo		Total recaudado	
	Año 1917.	93.303,80	Año 1917.	943.068,05	Año 1917.	692.411,14	Año 1917.	1.728.782,99
	„ 1916.	85.430,95	„ 1916.	267.105,97	„ 1916.	574.731,13	„ 1916.	927.268,05
	Superávit	7.872,85	Superávit	675.962,08	Superávit	117.680,01	Superávit	801.514,94

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DE

IMPUESTOS INTERNOS

Buenos Aires, Marzo de 1918.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Domingo E. Salaberry.

Señor Ministro:

Verdaderamente complacido consigno el resultado de la recaudación de los impuestos internos correspondiente al ejercicio del año 1917, resultado satisfactorio, por cierto, puesto que la renta por el concepto expresado ha aumentado sobre el ejercicio de 1916 en dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y un pesos con sesenta y siete centavos m|n ($ 2.457.271.67). Y si se contemplan, señor ministro, los varios factores que han intervenido en sentido desfavorable, pesando contrariamente al resultado obtenido, es realmente digno de hacerlo resaltar, pues evidencia la bondad del régimen impositivo, poniendo de relieve, a la vez que las disposiciones legales y reglamentarias sobre recaudación, percepción, vigilancia, control e inspección de los artículos tributarios han sido bien interpretadas y estrictamente cumplidas.

Entre los factores que han pesado, en primer término, para que la renta de impuestos internos no haya aumentado en mayor proporción, figura la menor importación de los artículos tributarios al extremo de que, comparado el ejercicio de 1917 con el de 1916, se observa una diferencia en menos de $ 1.337.537,23. Sin embargo, la industria nacional, acrecentando su esfuerzo, ha sabido substituir los artículos importados, hecho de alta significación y digno de consignarse especialmente, pues entraña la tendencia bien acentuada a la independencia económica de nuestro país.

I

A continuación se reproduce un cuadro de lo recaudado por los diversos conceptos durante 1916 y 1917, consignando las diferencias en más y en menos y que demuestra cuáles son los impuestos que han sufrido fluctuaciones:

Impuestos	Sumas entradas 1916	Sumas entradas 1917	Diferencias En más	Diferencias En menos
Tabacos. . .	30.313.068.64	32.801.735.07	2.488.666.43	—
Alcoholes . .	8.572.066.42	8.504.193.28	—	67.973.14
Bebidas alcohólicas. . .	6.906.455.81	6.526.693.59	—	379.762.22
Fósforos. . .	3.499.717.47	3.542.796.25	43.078.78	—
Cervezas. . .	3.643.451.31	3.677.073.52	33.622.21	—
Seguros. . .	1.055.436.93	1.268.349.60	212.912.67	—
Vinos genuinos	1.016.652.44	1.153.497.64	136.845.20	—
Específicos .	1.181.480.05	1.073.701.89	—	107.778.16
Perfumes . .	1.047.305.67	949.311.56	—	97.994.11
Naipes . . .	262.037.70	335.145.00	73.107.30	—
Vinos y bebidas artif'les.	14.047.40	6.552.14	—	7.495.26
Mayor producido por alcohol contenido en perfumes. .	—	108.722.38	108.722.38	—
Sobretasa al vermut importado. . .	—	18.873.88	18.873.88	—
Entradas eventuales .	527.970.35	530.316.06	2.345.71	—
	58.039.690.19	60.496.961.86	3.118.174.56	660.902.89

RESUMEN:

Entradas de 1917	$	60.496.961.86
„ „ 1916	„	58.039.690.19
	$	2.457.271.67

He ahí, pues, el aumento de la renta a que se ha hecho referencia al principio de esta exposición.

No obstante ello, es de observar que en el ejercicio de que se trata se han operado ingresos por los siguientes conceptos:

Mayor producido por alcohol para perfumes . . .	$ 198.722.38
Sobretasa a los vermuts importados	„ 18.873.88
	$ 127.596.26

Con lo que queda reducido el aumento real de que se informa, a la cantidad de $ 2.329.675.41 en favor de 1917.

II

A objeto de dejar consignado el esfuerzo de la industria nacional que, repito, con la fabricación de artículos similares a los de procedencia extranjera ha podido hacer que lo importado, sobre todo en bebidas alcohólicas, perfumes, vinos y específicos, fuera fácilmente reemplazado, transcribo un cuadro demostrativo, suministrado por la Contaduría de esta administración:

	Producción nacional		Diferencias	
Impuestos	1916	1917	En más	En menos
Tabacos . .	28.460.410.61	30.842.454.82	2.182.044.21	—
Alcoholes .	6.682.111.99	7.196.081.70	513.969.71	—
Bebidas alcohólicas .	4.600.103.76	5.075.106.48	475.002.72	—
Fósforos. .	3.497.295.22	3.540.990.85	43.695.63	—
Cervezas. .	3.629.831.19	3.667.425.47	37.594.28	—
Seguros. .	1.055.436.93	1.268.349.60	212.912.67	—
Vinos genuinos . .	962.019.39	1.121.040.72	159.021.33	—
Específicos.	311.881.58	326.448.29	14.566.71	—
Perfumes. .	312.782.70	346.138.06	33.355.36	—
Naipes. . .	157.705.70	156.421.40	—	1.284.30
Vinos y bebidas artificiales . .	12.522.53	6.552.14	—	5.970.39

Mayor producido por alcohol contenido en perfumes.	—	55.134.50	55.134.50	—
Eventuales.	527.970.35	530.316.06	2.345.71	—
	50.210.071.95	53.932.460.09	3.729.642.83	7.254.69

Impuestos	Importación 1916	Importación 1917	Diferencia En más	Diferencia En menos
Tabacos . .	1.852.658.03	2.159.280.25	306.622.22	—
Alcoholes .	1.889.954.43	1.308.111.58	—	581.842.85
Bebidas alcohólicas .	2.506.352.05	1.451.587.11	—	854.764.94
Fósforos. .	2.422.25	1.805.40	—	616.85
Cervezas. .	13.620.12	9.648.05	—	3.972.07
Vinos genuinos . .	54.633.05	32.456.92	—	22.176.13
Específicos.	869.598.47	747.253.60	—	122.344.87
Perfumes. .	734.522.97	603.173.50	—	131.349.47
Naipes. . .	104.332.—	178.723.60	74.391.60	—
Vinos y bebidas artificiales . .	1.524.87	—	—	1.524.87
Mayor producido por alcohol en perfumes.	—	53.587.88	53.587.88	—
Sobretasa al vermut importado. .	—	18.873.88	18.873.88	—
	7.829.618.24	6.564.501.77	453.475.58	1.718.592.05

III

Consecuente esta Administración con la práctica establecida y a objeto de facilitar en un momento dado los datos correspondientes a la recaudación de los impuestos internos desde la creación de los mismos, se acompaña un cuadro que así lo expresa:

Año	$ o|s.	$ m|n.
1891.	—	2.555.139.22
1892.	49.188.92	5.012.189.20
1893.	159.375.93	7.017.718.76
1894.	87.457.21	7.295.114.72
1895.	4.619.53	9.471.814.20
1896.	—	13.775.287.99
1897.	10.887.50	23.970.869.46
1898.	27.892.62	27.215.749.31
1899.	31.832.20	36.452.908.35
1900.	9.692.00	39.230.863.16
1901.	7.728.63	41.332.934.68
1902.	28.479.96	38.325.989.03
1903.	28.438.44	41.812.612.92
1904.	28.523.98	41.245.190.03
1905.	70.371.08	38.489.217.50
1906.	62.422.18	40.345.977.76
1907.	27.535.72	43.529.058.14
1908.	31.263.33	45.520.990.80
1909.	32.615.88	47.937.584.55
1910.	27.413.03	50.580.947.68
1911.	28.291.56	53.444.195.08
1912.	27.161.39	60.330.659.52
1913.	26.565.91	61.337.974.51
1914.	11.567.03	53.001.936.56
1915.	1.538.81	63.408.515.31
1916.	—	58.039.690.19
1917.	—	60.496.961.86

TABACOS

El expendio de tabacos elaborados durante 1917 y que ha sufragado por impuesto $ 33.495.742.53, ha representado un valor comercial de $ 97.344.540.59.

A esa suma ha contribuído la producción nacional con:

Concepto	Cantidad	Imp. de la venta	Impuesto
Cigarrillos. . . . paq.	370.559.074	63.838.641.30	22.097.801.58
Cigarros. . .	325.916.899	11.286.236.80	2.918.851.97
Tabaco picado . . ks.	3.913.463.400	13.722.794.40	5.880.732.05
Tabaco en hoja ks. est.	317.715.200	1.112.003.20	476.572.80
		89.959.675.70	31.283.958.40

Y la importación:

Habanos	2.511.555	1.678.372.20	460.168.94
No habanos.	6.853.920	1.288.747.60	335.993,51
Italianos	39.198.945	3.770.353.05	1.152.027.65
Paraguayos	32.775	4.907.50	1.399.25
Similares a italianos.	4.471.451	224.592.55	58.157.57
Cigarrillos. . . . paq.	946.183	254.757.05	135.621.10
Tabaco empaq. ks.	27.083.179	163.134.94	68.506.11
		7.384.864.89	2.211.784.13

Comparado el importe de la venta con el de 1916 se observan las siguientes diferencias:

En las ventas.	$ 2.997.631.44	en más.
En el impuesto.	„ 651.643.26	„ „

Es de hacer notar las observaciones que al respecto se formularon en la memoria de 1916 con relación a la diferencia que hay entre la cantidad que la Contaduría da como ingresada en concepto de impuesto y la que suministra la División del ramo, pues esa discrepancia, más aparente que real, obedece a las causas entonces mencionadas.

El consumo de tabaco durante 1917 ha experimentado un aumento en todos los conceptos: 42.188.038 cigarros más que en 1916; 9.362.196 paquetes de cigarrillos, 89.001,500 kilos de tabaco picado empaquetado y 14.634.600 kilos de tabaco en bruto estampillado.

La modificación del artículo 62 del título IV del D. R. de la ley 3764, restableciendo el peso máximo de 25 gramos por paquete de cigarrillos ha beneficiado los intereses fis-

cales en forma que traduce el mayor rendimiento de la materia prima, pues en tanto que se han elaborado 13.157.065 paquetes de cigarrillos más que en 1916 se han empleado 839.890 kilos menos para la elaboración de cigarrillos, es que redunda en beneficio del fisco, pues al salir éstos elaborados pagarán un impuesto que no se habría percibido si se hubiera mantenido el decreto de 26 de enero de 1916.

Tabaco en bruto — Cosecha

La cosecha de tabaco en hoja alcanzó a 6.446.804.^{898} kilos, notándose una disminución con respecto a lo cosechado en 1916 de 4.012.994.^{032} kilos, la mayor parte de cuya diferencia se produjo en la provincia de Corrientes, pues en tanto que en 1916 su cosecha llegó a ks. 6.364.748,^{653}, en 1917 solo fué de ks. 3.016.722,^{048}, siguiéndole Salta, en donde de ks. 2.146.594,^{170} disminuyó a 1.403.104 kilogramos. El total cosechado, cuya cifra se consigna precedentemente, se distribuye así:

Salta	ks.	1.403.104
Tucumán	,,	117.011.^{850}
Misiones	,,	1.851.581
Corrientes	,,	3.016.722.^{048}
Otras provincias	,,	58.386
	ks.	6.446.804.^{898}

Importación

La importación de tabaco en hoja durante 1917 llegó a 11.799.905.^{170} kilos, cuyo total se descompone así:

Habano	ks.	1.310.359.^{870}
Paraguayo	,,	1.072.567
Brasileño	,,	7.373.560.^{700}
Norteamericano	,,	2.026.831.^{300}
Otras procedencias . . .	,,	16.586.^{300}
	ks.	11.799.905.^{170}

Existencia de tabacos

La existencia en poder de comerciantes al 31 de diciembre de 1917 fué de 7.321.657.595 kilos de tabaco nacional de las siguientes clases:

Salteño	ks.	1.924.020.165
Tucumano	„	106.042.872
Misionero	„	982.324.408
Correntino	„	4.273.698.400
Otras provincias	„	35.657.750
	ks.	7.321.657.595

y de 4.200.311.796 kilogramos de tabaco importado, distribuído así:

Paraguayo	ks.	247.576.196
Habano	„	356.105.924
Brasileño	„	3.130.300.456
Norteamericano	„	464.022
Otras procedencias	„	2.307.220
	ks.	4.200.311.796

La existencia de tabacos en poder de manufacturas era de:

Nacional	ks.	455.208.469
Importado	„	187.053.909

y de las siguientes clases nacionales:

Salteño	ks.	167.216.513
Tucumano	„	17.668.629
Misionero	„	59.378.266
Correntino	„	200.838.061
Otras provincias	„	10.107

e importados:

Habano	ks.	6.230.215
Paraguayo	„	24.278.527
Brasileño	„	123.120.491
Norteamericano	„	31.287.606
Otras procedencias	„	2.137.070

Elaboración

El total de materias primas entradas en elaboración durante el año de 1917 fué de 13.907.514.771 kilogramos, descompuesto en la siguiente forma:

Tabaco nacional	ks.	5.495.942.169
„ importado	„	7.991.382.477
„ melaza.	„	124.646.364
Palo, recortes y polvo . .	„	295.543.761
	ks.	13.907.514.771

habiéndose destinado ks. 1.360.072,345 más que en 1916 y siendo distribuídas así:

En picado para empaquetar y para cigarrillos . .	ks.	10.217.905.243
„ bruto estampillado . .	„	314.596
„ cigarros „ . .	„	3.375.013.528
	ks.	13.907.514.771

observándose con relación a la distribución de 1916 una disminución de 720.590.057 kilogramos en el picado y un aumento de 11.936.800 en el tabaco en hoja estampillado y ks. 2.042.321,666 en el tabaco destinado a la elaboración de cigarros.

Con el tabaco picado se han elaborado 370.559.074 paquetes de cigarrillos en los que se han invertido 7.144.332 kilogramos con un promedio de 0.18 gramos por paquete, dando un aumento sobre 1916 de 13.157.065 paquetes y se han empaquetado ks. 3.913.463,400 con un aumento de kilogramos 119.300.300 sobre el ejercicio anterior. Se han estampillado en bruto 317.715,200 kilogramos, o sea 15.062.900 más que en 1916, habiéndose elaborado 325.404.900 cigarros, lo que implica un aumento de elaboración sobre 1916 de 43.557.834 cigarros.

Se ha realizado un expendio de 361.854.363 paquetes de cigarrillos, 325.916.899 cigarros, 3.783.154.300 kilogra-

mos de tabaco picado empaquetado y 317.432.700 kilogramos de tabaco en bruto estampillado.

Todo ello representa un aumento sobre el consumo de 1916 de 9.362.196 paquetes de cigarrillos, 42.188.038 cigarros, 89.001,500 ks. de tabaco picado empaquetado y 14.634,600 ks. de tabaco en bruto estampillado.

Como existencia al 31 de diciembre de 1917 quedaron en manufacturas:

47.108.396	cigarros.
3.350.911	paquetes de cigarrillos.
28.277.200	ks. de tabaco picado empaquetado.
2.376.900	„ „ „ en bruto estampillado.

Tabacos elaborados de importación

Durante el año 1917 han entrado a plaza por las diferentes aduanas de la República las siguientes cantidades y clases:

Cigarros:	
Habanos	2.511.555
No habanos	6.853.920
Italianos	39.198.945
Suizos y otros	4.471.451
Paraguayos	32.775
Cigarrillos:	
Paquetes	946.183
Tabaco empaquetado:	
Kilogramos	27.083.179

observándose con relación a lo importado durante el año de 1916 las siguientes diferencias:

Habanos en más	213.014	cigarros
No habanos en menos	1.507.046	„
Paraguayos en más	32.775	„
Italianos en menos	14.450.623	„
Similares y suizos en menos	6.047.954	„
Cigarrillos paq. en más	189.077	paquetes
Tabaco empaq. en más	3.383.060	ks.

Exportación de tabaco en hoja

Durante 1917 adquirió un movimiento inusitado la exportación de tabaco en hoja, debido a las causas que son conocidas sobre la escasez de dicho artículo en Europa. Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre salieron del país con destino a los puntos que se especifican las siguientes cantidades y clases de tabacos:

Mes	Fardos	Salteño	Tucumano	Misionero	Correntino	Total	Destino
Enero . .	11	ks. 81	183	217	678	1.159	Suecia
„ . . .	150			6.974		6.974	Montevideo
Marzo . .	5			362		362	„
Mayo . .	12			350	867	1.217	Francia
Junio . .	100			5.117		5.117	Montevideo
Julio . . .	100			5.176		5.176	„
„ . . .	400			27.370		27.370	Francia
„ . . .	30			481	1.511	1.992	S. C. Tenerife
Agosto . .	1.255	563	1.021	71.173	28.957	101.714	Francia
„ . .	625			33.154	10.009	43.163	Montevideo
Septiembre	1.006	190		52.874	27.891	80.955	Francia
„ . .	200		2.982	6.656	6.006	15.644	Montevideo
„ . .	20			974		974	S. C. Tenerife
Octubre .	30				3.618	3.618	Montevideo
„ . .	1.835	95.519		42.267	9.541	147.327	Francia
Noviembre	3.160	227.024		6.633	29.394	263.051	„
„ . .	50			2.608		2.608	Montevideo
Diciembre	7.444	132.978		112.383	495.277	740.638	„
„ . .	1 358				151.447	151.447	España
	17.791	456.355	4.186	374.769	765.196	1.600.506	

V

CONSIDERACIONES SOBRE LAS LEYES 3884 Y 3764

Establecido por las Leyes de tasas Nos. 3884 y 10.359 que los impuestos deben ser cobrados sobre el precio de venta al consumidor de cada cigarro, paquete de cigarrillos, etc.

la ley 3764 debía ser concordante con aquellas disposiciones y determinar al final del artículo 14 de la misma que:

" Cualesquiera que sea su procedencia, el precio que
" se cobra al consumidor o sea al público, no podrá ser
" alterado sin que el vendedor sufrague previamente
" el impuesto de ley que a ese mayor precio corres-
" ponda."

Con esta disposición se percibiría la diferencia sobre el aumento de precio que sufren todos los tabacos de importación y especialmente los cigarros habanos, lo que hoy no puede exigirse por deficiencia de la ley mencionada que establece solamente en el segundo párrafo del artículo 14 que el impuesto a los artículos manufacturados de importación *se cobrará en base al valor del artículo, fijado por medio de una tarifa de precios corrientes que formulará periódicamente el Poder Ejecutivo.*

Como este impuesto se hace efectivo al salir la mercadería de Aduana, el revendedor o detallista adquiere el producto con el impuesto pago y aumenta el precio hasta donde lo cree conveniente, de lo que resulta que el impuesto no se cobra sobre el precio que paga el público consumidor, sino por el precio corriente en plaza en el momento en que se formula la tarifa, desvirtuándose así el espíritu de la ley impositiva.

VI

CERVEZAS

La cantidad de cerveza elaborada durante el año de 1917 alcanzó a 77.598.782 litros, habiéndose expendido 78.769.194 litros, los que se han librado al consumo en los siguientes envases y cantidades:

864.438.—	cascos con.	24.098.415	litros
19.477.264	botellas de 0.40 centílitros. . .	6.865.710	"
494.415	" " 0.60 " . . .	247.974	"
70.813.149	" " 0.70 " . . .	46.699.087	"
858.008	" " 1.— litro	858.008	"
		78.769.194	litros

Las mermas experimentadas alcanzaron a 2.031.910 litros.

La importación fué de 338.204 botellas de 1|4, 84.454 de 1|2, 960 de 2|3 y 3540 en botellas de un litro.

El excedente del expendio sobre la elaboración fué extraído de la existencia que quedó al 31 de diciembre de 1916, que era de 28.183.179 litros y que al 31 de diciembre de 1917 quedó en 25.005.932 litros.

VII

FOSFOROS

Se han elaborado durante 1917, 352.322.277 cajas de fósforos, distribuídas por contenido de cada caja, así:

Hasta de 25 fósforos. . .	99.912.480
„ „ 50 „ . . .	151.711.642
„ „ 75 „ . . .	100.698.155
	352.322.277

lo que en conjunto representa un aumento de elaboración comparado con 1916 de 14.647.510 cajas.

Se han expendido 342.482.751 cajas de un contenido de:

Hasta 25 fósforos. . . .	97.378.035
„ 50 „	146.768.752
„ 75 „	98.335.964
	342.482.751

o sea un aumento de 983.132 cajas sobre el consumo de 1916.

La exportación de este artículo, que fué nula durante 1916, llegó en 1917 a 3.274.480 cajas de un contenido de

25	fósforos.	382.320	cajas
50	„	1.560.160	„
75	„	1.332.000	„
		3.274.480	cajas

La importación de fósforos, en su totalidad de palo, fué de 218.968 cajas.

La existencia en fábrica al 31 de diciembre de 1917 era de 17.675.278 cajas, descompuestas así:

De 25 fósforos.	2.472.763	cajas
„ 50 „	11.768.954	„
„ 75 „	3.433.561	„
	17.675.278	cajas

VIII

NAIPES

La fabricación de juegos de naipes llegó a 727.220 juegos, elaboración que, comparada con la de 1916, que fué de 706.368, arroja un aumento de 20.852 juegos. Se realizó una venta de 720.411 juegos o sean 82.068 juegos menos que en 1916, que se expendieron 802.479 juegos.

La importación alcanzó a 463.604 juegos, 213.199 más que en 1916.

IX

ESPECIFICOS, PERFUMES, AGUAS MINERALES Y ESPECIALIDADES VETERINARIAS

Las unidades controladas durante 1917 han sido las siguientes:

Especialidades medicinales

Precio de venta hasta $ 0.41 por unidad, exentas de impuesto, elaboradas 952.269 y vendidas 958.381.

Precio de venta mayor de $ 0.41 impuesto de $ 0.10 por unidad, elaboradas 2.372.113 y vendidas 2.357.570.

Comparadas estas cifras con las de 1916, resultan las siguientes diferencias en más:

De $ 0.41	elaboradas	92.130	Vendidas	100.634 unidades.
Más de 0.41	„	394.965	„	370.553 „

Aguas minerales

Fabricación con impuesto de $ 0.05, 2.360 y de $ 0.10, 49.407. Libradas al consumo de $ 0.05, 2.360 y de $ 0.10, 50.118.

Este renglón ha sufrido una pequeña disminución comparadas sus cifras con las de 1916, que consisten en 77 unidades de las primeras y 9.387 de las segundas.

Especialidades veterinarias

Fabricación, impuesto de $ 0.05, 62.297 unidades; ventas: 59.859. Nótase un pequeño aumento de 814 unidades fabricadas y 361 vendidas con relación a 1916.

Fraccionamiento: Especialidades medicinales

Hasta de $ 0.41 sin impuesto frac.:	136.650	Venta:	138.292
Más de $ 0.41 con $ 0.10 imp. frac.:	185.487	„	188.941

Aguas minerales (Fuentes nacionales)

Con impuesto de $	0.05	envasadas	637.699	Vendidas	639.327
„ „ „ „	0.10	„	650	„	650

Veterinarias

Unidades fraccionadas vendidas con impuesto de $ 0.05, 3.286.

Perfumes

Se han fabricado durante 1917 las cantidades siguientes:

Hasta de $	0.41	Elaboradas	11.737.737	Vendidas	10.725.593
Con imp. „	0.15	„	107.517	„	107.761
„ „ „	0.20	„	1.351.290	„	1.307.384
„ „ „	0.25	„	2.510	„	3.126
„ „ „	0.50	„	39.745	„	39.612

Comparadas estas cifras con las de 1916, en todas ellas se nota un aumento proporcional en fabricación y ventas.

IMPORTACION

Específicos medicinales: Unidades de menos de $ 0.41 sin impuesto, 695.880; unidades de más de $ 0.41 con impuesto de 10 centavos, 6.309.169.

Aguas minerales: Unidades con impuesto de 5 centavos, 2.763.272.

Veterinarias: Unidades con impuesto de 5 centavos, 42.947.

Fraccionamiento: Específicos de menos de $ 0.41 sin impuesto fraccionadas, 230.039; específicos con impuesto de pesos 0.10, 407.934.

Perfumes:

Sin impuesto de menos de $ 0.41	1.498.443
Con impuesto de $ 0.15	529.184
„ „ „ „ 0.20	2.135.864
„ „ „ „ 0.25	62.391
„ „ „ „ 0.50	103.191

Fraccionamiento

Sin impuesto de menos de $ 0.41	6.991
Con impuesto de $ 0.15	71.414
„ „ „ „ 0.20	213.769
„ „ „ „ 0.25	200
„ „ „ „ 0.50	15

Obsérvase con relación a lo importado durante 1916 una disminución muy explicable y que ha influido en el ingreso total de la renta, la mayor parte de la cual se debe a la menor importación de aguas minerales que sufrió una disminución de 1.230.070 unidades y que no ha compensado el aumento de fabricación que se observa en la producción nacional, tanto en especialidades medicinales como en perfumes y artículos de tocador.

X

VINOS

La elaboración de vinos alcanzó durante 1917, según declaraciones recibidas, a 513.274.789 litros y se han expendido litros 412.847.016, cantidades que, comparadas con las de

1916, dan un aumento de 69.420.777 litros en la elaboración y 22.975.289 litros en el expendio.

Los 513.274.789 litros elaborados en los puntos productores lo han sido en la forma siguiente:

	Elaboración	Expendio
Capital	2.742.261	2.800.534
La Plata	614.800	614.800
Bahía Blanca	3.834.967	3.510.387
Mercedes	142.595	142.595
Chivilcoy	3.114	3.114
San Nicolás	1.516.480	1.639.113
Rosario	583.171	583.171
Paraná	500	500
Concordia	1.622.573	1.619.312
Gualeguaychú	5.000	5.000
Corrientes	69.920	69.920
Córdoba	1.189.415	1.189.415
Catamarca	1.710.410	2.292.559
Rioja	2.044.660	1.944.601
Tucumán	64.000	63.600
Mendoza	401.365.614	303.027.930
San Juan	90.156.136	87.847.692
San Luis	320.630	320.630
Salta	4.767.677	4.651.279
Jujuy	445.564	445.564
Monte Caseros	75.300	75.300
	513.274.789	412.847.016

La existencia en bodegas al 31 de diciembre de 1917 era de 289.709.492 litros.

La elaboración de mistela llegó a 941.398 litros; la de vinos espumosos y de postre a 465.704 litros y se alcoholizaron 7.488.243 litros, con lo que se obtuvieron 7.629.343 litros.

La importación de vinos fué como sigue:

En cascos:

Comunes	5.871.302	litros
Regulares	1.459.312	„
Finos	72.290	„
	7.402.900	litros

En botellas:

Varios finos	303.828
Champaña.	184.920
Varios regulares.	59.028
	547.776

XI

ALCOHOLES

Durante 1917 trabajaron 14 destilerías, contra 27 que lo hicieron en 1916. De aquéllas corresponden 2 a granos. Produjeron:

Flegmas	6.862.009	litros a 100
Buen gusto	9.585.508	
Mal gusto.	1.432.804	
	17.880.321	

De estas cantidades corresponden a producción de maíz:

Flegmas	95.733
Buen gusto	1.646.374
Mal gusto.	452.831
	2.194.938

El movimiento de estos alcoholes fué:

Flegmas a rectificar . . .	6.413.011
A desnaturalizar.	487.830
Dif. inventario	28.479
	6.929.320

Buen gusto:

A consumo directo de fábrica	1.736.595
„ Depósito Fiscal	7.288.591
„ desnaturalizar.	736.177
Diferencia de inventario . .	57.733
Derrame autorizado. . . .	1.812
	9.820.908

Mal gusto:

A desnaturalizar.	1.580.000
Derrame autorizado. . . .	27.968
Diferencia de inventario . .	5.159
Entregado a D. Agrícola . .	9.149
	1.622.276

De los depósitos fiscales salieron:

Al consumo buen gusto . .	6.414.182
Exportación	3.542.538
A desnaturalizar	3.362.863
„ „ mal gusto .	2.150.890
Hospitales buen gusto . . .	37.704
	15.508.186

En la producción de alcoholes se nota una disminución en menos para 1917 de:

Flegmas	4.926.746
Buen gusto	9.266.557
Mal gusto.	843.904
	15.037.207

En el consumo se nota un aumento de 156.997 litros a 100 de lo salido directamente de fábrica y 2.310.985 de Depósito Fiscal.

La disminución de la producción de alcohol debióse a la mala cosecha habida en 1916 de azúcares.

Alcohol vínico

Durante 1917 trabajaron 316 fábricas contra 330 en 1916. Produjeron 807.477 litros a 100 de alcoholes superiores, 907.423 inferior, 67.626 de flegmas y malos gustos y 1908 de caña rhum. Comparada la producción correspondiente a 1916 con la de 1917, acusa para este último año mayor producido, es decir, que tenemos para alcoholes superiores

100.951 litros, en inferior 122.643, en flegmas 21.555 y 1.116 en rhum.

El movimiento fué como sigue:

Remitido a Depósito Fiscal, inferior.		2.521.648
„ „ „ „ superior		47.280
Para hidratar, superior.		16.384
„ rectificar, inferior.		407.323
Al consumo de Depósito Fiscal		219.383
A Licorería:		
De fábrica.	539.246	
„ Depósito Fiscal.	1.648.768	
		2.188.014
Para Hospitales:		
De fábrica		3.737 litros.
Para exportación:		
De Depósito Fiscal		3.954

Comparada la producción de 1916 con la de 1917 acusa para esta última un aumento de 223.594 litros a 100, entre alcoholes superiores e inferiores, correspondiendo a los primeros 100.951 y a los segundos, 122.643 litros.

De fábrica al consumo se libraron directamente 432.021 litros, lo que representa un aumento para 1917 de 94.722 litros en volumen y para D. Fiscal una disminución de 141.180.

Licorerías

Durante 1917 funcionaron 200 de las 214 inscriptas, se inscribieron 29 y pidieron su eliminación 31.

La cantidad de bebidas alcohólicas elaboradas fué de litros 18.069.815, distribuídos así:

1.ª Categoría	5.533.386
2.ª „	7.223.928
3.ª „	5.223.848
4.ª „	88.653
	18.069.815 litros

Comparada esta elaboración con la de 1916 arroja para 1917 un excedente de 2.768.276 litros, correspondiendo a:

1.ª Categoría	718.471
2.ª "	1.062.252
3.ª "	958.998
4.ª "	28.555
	2.768.276 litros

Para la elaboración de estas bebidas, y como materia prima, ingresaron a las licorerías:

Alcoholes industriales	4.492.699
Alcoholes vínicos	2.188.014
Vinos	2.219.479
	8.910.192 litros

El movimiento de alcoholes ingresados acusa un aumento de 433.778 litros en industriales y de 561.440 en vinos.

Habiéndose empleado:

Alcohol industrial	4.488.888
Vínico	2.185.543
Vinos	2.175.486
	8.849.917

más 226.586 litros de bebidas alcohólicas (arts. 37 y 38) de la 4a. categoría.

El movimiento de licores librado al consumo fué de 20.029.427 litros, correspondientes a:

1.ª Categoría	5.293.052
2.ª "	10.051.775
3.ª "	4.611.127
4.ª "	73.473
	20.029.427 litros

Comparadas estas cifras con lo arrojado el año pasado, da un saldo de 5.195.318 litros en más para 1917 en el to-

tal de las tres categorías, correspondiendo la mayor parte de este aumento a la 2a. categoría, representado por 4.136.750.

La exportación está representada por 142.160 litros.

Importación

Por las aduanas de la República se introdujeron litros 6.485.907 de bebida alcohólica, correspondiendo a:

1.ª Categoría	3.571.542
2.ª "	715.320
3.ª "	2.186.781
4.ª "	12.264
	6.485.907 litros

La cantidad de bebidas alcohólicas fraccionada fué de 530.429 litros, distribuídos así:

1.ª Categoría	45.718
2.ª "	76.201
3.ª "	408.218
4.ª "	292
	530.429 litros

Entró a fraccionamiento 1.113.105 litros de alcohol puro, habiendo resultado de la operación 1.124.480 litros, es decir, 11.375 litros en más.

Comparada la importación de 1916 con la de 1917, resultan las siguientes diferencias:

1.ª Categoría	199.421	litros	en más sobre 1916
2.ª "	313.412	"	" menos " "
3.ª "	893.944	"	" " " "
4.ª "	1.857	"	" más " "

XII

ALCOHOL DESNATURALIZADO

Desnaturalizadores

El Servicio de Desnaturalización consigna en su memoria, que durante 1917 han realizado operaciones 28 desnaturalizadores y de éstos han operado hasta la vigencia de la ley 10.228 catorce perfumistas, pues, a partir de aquélla, dejaron de ser desnaturalizadores, dado que los alcoholes que emplean en su industria devengan el impuesto máximo de 1 $ el litro.

Los desnaturalizadores, de acuerdo con el destino que dan a los alcoholes, se distribuyeron así:

Calefacción, iluminación, barnices, etc.	10
Perfumería	14
Vinagres de alcohol	3
Productos químicos	1
Radicados:	
Capital—Calefacción, iluminación, etc.	7
Perfumería	13
Capital—Vinagres de alcohol	3
Productos químicos	1
Rosario—Calefacción, iluminación, etc.	2
Perfumería	1
Tucumán—Calefacción, iluminación, etc.	1
Mendoza—Calefacción, iluminación, etc.	2

Han realizado, además, operaciones de desnaturalización de alcoholes, para ser consumidos dentro de los mismos establecimientos en motores agrícolas, dos ingenios de Tucumán y hasta la vigencia de la ley 10.228, en la Capital, el Hospital de Clínicas y la Facultad de Ciencias Médicas, y en el Rosario, la Asistencia Pública y el Hospital Italiano.

Es 1917 se inscribió un nuevo desnaturalizador.

Fabricantes de perfumes

Se inscribieron a los efectos de la precitada ley, 32 fa-

bricantes de perfumes a base de alcohol, de los cuales 31 están radicados en la Capital y 1 en Rosario.

Universidades y hospitales inscriptos

Laboratorios de investigaciones científicas . . .	5
Hospitales.	29

Están radicados 12 en la capital, 5 en la provincia de Buenos Aires, 6 en la provincia de Santa Fe, 3 en Córdoba, 3 en Mendoza, 2 en Entre Ríos, 2 en Jujuy y 1 en Salta.

Operaciones de desnaturalización

El servicio del ramo expresa que durante 1917 se realizaron 275 operaciones de desnaturalización de alcoholes para diversos usos y aplicaciones y 7 de vinos averiados.

Las operaciones se distribuyeron así:

	Alcohol					
	Capital	Ros.	Tuc.	Juj.	Men.	Total
Calefacción, iluminación, etc.	119	26	43	1	9	198
Iluminación exclusiva	10					10
Barnices	14					14
Perfumería	16	2				18
Vinagres de alcohol	28					28
Productos químicos	3					3
Usos científicos	2	2				4
	275	30	43	1	9	275

	Vinos averiados
Para vinagres — Capital . .	7	7

Alcohol desnaturalizado

Para los diversos usos y aplicaciones industriales, científicos, didácticos y domésticos, se desnaturalizaron litros 5.222.359 de alcohol a 100 grados, con los que se obtuvieron 6.205.257 litros de distintas graduaciones. En esta última

cifra está comprendido el desnaturalizante y el agua agregada para reducir la graduación, con excepción de los alcoholes destinados a la acetificación, que sólo figuran con su volumen inicial por la enorme dilución que sufren por la desnaturalización.

Los 5.222.359 litros de alcohol a 100 grados representan 5.494.081 litros de 90 a 96 grados.

Distribuído por provincias, el alcohol desnaturalizado corresponde:

	A 100°	Obtenido desnatural.
Capital	4.168.232	4.928.856
Rosario	654.575	792.699
Tucumán	373.050	452.083
Mendoza	24.588	29.509
Jujuy	1.914	2.110
	5.222.359	6.205.257

Los 5.222.359 litros de alcohol representan un índice de consumo por cabeza de 0.65 litro, calculando la población del país en 8.000.000 de habitantes.

Comparando lo desnaturalizado en 1916 con lo desnaturalizado en 1917, se obtienen las siguientes diferencias:

	1916	1917	Diferencias
Calefac., Ilum., Barnic., etc.	3.956.890	4.103.490	146.600
Iluminación	457.141	572.536	115.359
Barnices	96.532	117.885	21.353
Perfumería	463.198	195.197	268.001
Vinagres de alcohol	201.321	210.592	9.271
Productos químicos	11.590	19.566	7.976
Usos científicos	23.580	3.093	20.487

En los renglones correspondientes a la perfumería y usos científicos se comprenden en 1917 sólo los ingresados en los tres primeros meses y medio del año, pues entró en vigencia el 14 de abril la ley 10.228, que elevó a $ 1 el impuesto por litro de alcohol empleado en la perfumería y exoneró de todo gravamen al utilizado por las universidades y hospitales del país. La nueva ley trajo como conse-

cuencia una nueva reglamentación y por ésta el alcohol que emplea la industria de la perfumería no es desnaturalizado propiamente dicho, sino que es intervenido en el acto de su entrada a las fábricas y adición de cantidades de esencias o extractos convenientes para imprimirles un carácter especial que impida su empleo en la elaboración ilegal de bebidas, gravadas posteriormente con impuestos más elevados que los productos de perfumería.

Los procedimientos generales de desnaturalización no han sido modificados y su desenvolvimiento fué normal, disponiéndose de suficiente cantidad de desnaturalizante oficializado.

Para abarcar mejor el movimiento general de la desnaturalización de los alcoholes así como su desenvolvimiento industrial, se acompañan algunos cuadros gráficos explicativos.

El gráfico A demuestra las proporciones entre los alcoholes desnaturalizados referidos a 100 grados.

El gráfico B se refiere al desdoblamiento de los alcoholes destinados a la acetificación.

El gráfico C indica el desdoblamiento del alcohol por carburación.

El gráfico D demuestra las oscilaciones mensuales de la desnaturalización por clases.

El gráfico E la curva de la desnaturalización desde el año 1899.

Alcohol desnaturalizado para calefacción, iluminación, fuerza motriz, barnices, etc.

Para los usos indicados se han desnaturalizado litros 4.103.490 de alcohol a 100 grados, produciendo 4.939.540 litros de graduaciones comprendidas entre 87° y 96°, incluyéndose en esta última cifra el desnaturalizante y el agua agregada para rebajar su graduación en los casos ocurrentes.

La desnaturalización de estos alcoholes se ha hecho exclusivamente con el desnaturalizante oficializado que comenzó

a usarse el mes de julio de 1916 y que corresponde a la fórmula oportunamente propuesta por el Servicio de Desnaturalización y aprobada por Acuerdo de Ministros de 25 de septiembre de 1915.

No obstante el tiempo transcurrido desde el comienzo de su empleo, no se han comprobado tentativas de revivificación ni de alargamiento de los alcoholes con él desnaturalizados. Las sustancias indicadoras complementarias de la desnaturalización se han seguido utilizando con regularidad y con la debida prudencia y reserva, siendo su presencia comprobada en cada caso por la Oficina Química Nacional.

Las aplicaciones de los alcoholes desnaturalizados con la fórmula en uso son amplias y susceptibles de mayor difusión. Han sido ensayados así desnaturalizados y carburados posteriormente para aplicarlos a motores de automóviles con éxito satisfactorio.

Alcohol desnaturalizado para barnices

Para estos productos se han desnaturalizado especialmente 130.321 litros que representan 117.885 litros de alcohol a 100 grados.

El consumo real de alcoholes en la industria de los barnices es muy superior a la cifra consignada, pues el alcohol desnaturalizado que circula en envases de pequeña capacidad es adecuado, cuando su graduación alcanza a 95.°, para aplicarlo a esta industria y es precisamente lo que hacen diversos fabricantes que lo adquieren por pequeñas partidas en consonancia con las necesidades de sus industrias modestas, evitándose, por otra parte, el almacenamiento de grandes cantidades de alcohol con los consiguientes peligros.

Este mismo alcohol se usa corrientemente para la preparación de tintes y betunes para cueros y calzados, para el lustrado de muebles y maderas, ebanistería, etc., desempeñando la misma función cuando los alcoholes son de ele-

vada graduación, de los llamados en Francia "alcoholes para brillantar".

Los fabricantes de barnices de alguna importancia han consumido 150.006 litros de alcohol desnaturalizado, obteniendo 239.078 kilogramos de diversos barnices.

Alcohol desnaturalizado para carburar

Se han desnaturalizado con destino exclusivo a la carburación 653.204 litros de alcohol que representan 572.536 litros a 100 grados. Durante el año se carburaron 587.345 litros de alcohol desnaturalizado, obteniéndose 1.334.654 litros de alcohol carburado que circula en el comercio bajo la designación de "denarouzine".

Alcohol desnaturalizado para perfumería

Hasta la vigencia de la ley 10.228 se desnaturalizaron para perfumería 195.197 litros de alcohol a 100 grados, con los que se obtuvieron 238.174 litros de graduaciones comprendidas entre 50 y 95.°.

Las diferentes fábricas emplearon en la elaboración de diversos productos 324.799 litros de alcohol desnaturalizado, comprendiéndose en esta cifra 92.080 litros de alcohol sin elaborar el año anterior.

Con los 342.799 litros empleados obtuviéronse:

Colonias y floridas	275.413 litros
Lociones diversas.	71.709 „
Extractos varios.	473 „
Jabones transparentes. . . .	11.150 klgms.

A partir de la vigencia de la ley 10.288 se han hecho 88 intervenciones de alcohol por un total de 149.096 litros que representan 143.842 litros a 100 grados, resultando, con el agregado de esencias y extractos, 160.082 litros, de los que se emplearon durante 1917, 129.513 litros en:

Colonias y floridas	113.574 litros
Lociones varias	43.679 "
Extractos.	1.076 „
Dentífricos	622 „

Alcohol desnaturalizado para acetificar

Operaron tres fábricas de vinagres de alcohol, todas radicadas en la capital, desnaturalizándose 218.345 litros de alcohol que representan 210.592 litros a 100°, con un producido de 1.720.728 litros de mezcla acetificable de 9 a 14 grados.

La fabricación de este producto no asume mayor importancia, y si se observa sobre el año anterior un pequeño aumento es, puede decirse, sólo transitorio, pues esta industria, por la competencia que le hacen los vinagres hechos con ácidos acéticos comerciales más o menos concentrados, no puede prosperar. El país comienza a producir con éxito acetatos de cal, aptos para la elaboración de ácido acético.

Alcohol desnaturalizado para productos químicos

Este renglón industrial está representado, con excepción de la acetificación de alcohol, por la fabricación del éter etílico medicinal y para lo cual sólo existe una fábrica. Se desnaturalizaron 22.411 litros de alcohol que representan 19.566 litros a 100°. Se han esterificado 21.127 litros de alcohol desnaturalizado.

Alcohol desnaturalizado para usos científicos

Para el consumo de facultades y hospitales se desnaturalizaron 3.262 litros de alcohol que repesentan 3.095 litros a 100 grados. A partir de la vigencia de la ley 10.288 estas operaciones dejaron de practicarse.

Desnaturalizante oficializado

Se consumieron 270.124 litros de desnaturalizante oficializado, contándose al comenzar el año con 307.052 litros que fueron aumentados en el mes de febrero con 5.340 litros de piridina, saldo de la partida de desnaturali-

zantes que se ordenó adquirir por acuerdo de 25 de septiembre de 1915.

Se han empleado las sustancias indicadoras complementarias de la desnaturalización en las siguientes proporciones: 3.537 kilogramos, quedando para el año próximo 9.833 kilogramos.

En el mes de septiembre de 1917, el servicio del ramo señaló la necesidad de proveerse de nuevas porciones de desnaturalizante, considerando que los saldos sólo alcanzarían para satisfacer las necesidades de pocos meses del año entrante, y esto dió margen al acuerdo de 29 de septiembre por el que se dispuso la adquisición en plaza o en el extranjero de 440.000 litros de sustancias, descompuestas en las proporciones que adoptó el acuerdo de septiembre de 1915.

Desnaturalización de vinos para vinagres

Por resolución administrativa de 23 de marzo se encargó al servicio de desnaturalización de la de vinos, así como de toda información relacionada con ella. Actualmente dicha oficina estudia la mejor manera de obtener un control simple y adecuado que permita conocer exactamente la producción de vinagres de vinos, para lo que se recogen antecedentes y se acumulan observaciones.

El servicio de desnaturalización intervino directamente en siete desnaturalizaciones de vinos sobre un total de 9.409 litros.

Depósitos de desnaturalización

Por una resolución de ese ministerio se dispuso la sustitución, en el depósito fiscal de desnaturalización, de la canaleta colectora de los alcoholes con otra nueva, así como la ejecución de obras complementarias indispensables para realizar las operaciones con la seguridad requerida. La deficiencia y el mal estado de las instalaciones del depósito ofrecen continuos peligros que amenazan malograr los resultados. No obstante ello, las operaciones se han des-

arrollado con toda normalidad y a entera satisfacción de los interesados. Sería de desear, sin embargo, que tan pronto como lo permitan las circunstancias se construyera un nuevo depósito en un local más adecuado, pues el actual se compone de galpones viejos y mal construídos.

Sería igualmente ventajoso, no tan sólo desde el punto de vista de la seguridad fiscal, sino que también para economía de personal y simplificación de control, que se construyera en la ciudad del Rosario, donde las operaciones asumen importancia, un depósito especial de desnaturalización. Con excepción de los gastos de instalación, este depósito no sería gravoso si se destinase con ese fin el producido de la cuota de servicio que abonan los alcoholes desnaturalizados en los depósitos del Estado. Si se considera que el promedio de la desnaturalización anual en el Rosario es alrededor de 800.000 litros, se obtendría una suma de $ 16.000, que representa $ 1.250 mensuales más que suficientes para su mantenimiento y para amortizar el capital empleado en la construcción. Aplicando este mismo criterio, es decir, destinando el producido de la cuota de servicio al mantenimiento del depósito de desnaturalización de la capital, permitiría hasta llegar a la construcción de un depósito modelo dotado de todas las comodidades que son necesarias en esta clase de instalaciones, con seguridades amplias para el fisco y facilidades para los interesados.

Consideraciones sobre la desnaturalización

La desnaturalización de alcoholes se ha desarrollado paulatinamente, limitada a determinadas aplicaciones. Fué suprimida la desnaturalización de alcoholes para perfumes, en virtud de la ley 10.288 que elevó la tasa de los alcoholes consumidos por esa industria a $ 1 el litro y substituída por su decreto reglamentario por una intervención especial. El consumo de estos alcoholes acusa disminución, debido indudablemente al alza de precios consiguientes al mayor impuesto. Los alcoholes para calefacción, iluminación, etc., ocupan, como siempre, el lugar preferente, pues las demás industrias no

se han señalado por sus iniciativas. Hay, empero, una nueva aplicación de los alcoholes desnaturalizados, aunque en el año ppdo. no se haya difundido, como era de esperar, y es la aplicación del alcohol carburado a los motores de automóviles, mediante una modificación de los carburadores. Si se adoptara este combustible, se aseguraría un buen consumo de alcohol.

Es de lamentar que industrias de importancia, como la gran industria química, no se haya desarrollado, no obstante las favorables condiciones actuales, pues la carencia de colorantes, explosivos, sedas artificiales, productos medicinales, etc., permitiría su implantación de una manera beneficiosa, honrando al país y a la industria nacional.

Debido posiblemente al estado especial del gobierno ruso, no se ha realizado el concurso mundial que sobre aplicaciones industriales del alcohol hubo de tener lugar en 1917. Quizá una iniciativa semejante fuera oportuna entre nosotros, interesados como los que más en las amplias aplicaciones de los productos de la tierra.

XIII

AZUCARES

Otro año de intensa crisis ha soportado la industria azucarera en 1917, cuya producción de 87.076.575 kilogramos en todo el país revela el desastre económico y financiero, para determinadas regiones productoras, cuya industria madre es la azucarera.

La renovación de la caña denominada "criolla", única especie que se cultivaba en el país, por otras variedades más resistentes a los efectos climatéricos adversos, permite suponer que esta industria recobrará fácilmente su producción, tanto más cuanto que la caña Java, que hace algún tiempo viene difundiéndose como semilla, representa un rendimiento no menor del doble de la caña criolla. Por lo pronto las perspectivas para 1918 son satisfactorias.

En 1917 trabajaron 29 ingenios distribuídos así:

Tucumán	19
Jujuy	3
Salta	1
Santa Fe	2
Corrientes	1
Chaco	2
Formosa	1
	29

El número de ingenios que trabajaron disminuye en 2 sobre la cantidad del año anterior y como aquél, los que lo hicieron vendieron sus cultivos, quedando en el Chaco sin moler por rotura de la máquina una pequeña parte.

Superficie cultivada y producido

Nuevamente se presenta el caso de una diferencia considerable en la producción de caña entre el cálculo anticipado de los propietarios de ingenios y lo que resultó después de la cosecha, como lo manifiestan los siguientes datos:

ZONA	Hectáreas cultivadas Propias	Adquirid.	Total	Kilogramos de caña Calculado	Molido
Tucumán. .	32.927	22.924	55.851	850.204.010	686.279.380
Jujuy . . .	9.515	1.040	10.555	486.000.000	389.258.501
Salta . . .	400	360	760	23.500.000	17.398.590
Santa Fe. .	380	680	1.060	2.600.000	1.382.020
Corrientes .	300	140	440	5.000.000	4.529.730
Chaco . . .	1.522	1.045	2.567	30.400.000	30.867.370
Formosa. .	300		300	4.000.000	2.400.000
Diferencia					269.587.819
	45.344	26.189	71.533	1.401.704.010	1.401.704.010

Existencia anterior, producción, expendio y existencia al 31 de diciembre de 1917

La existencia anterior en los ingenios de azúcares refinados, molidos, en grano y bajos productos, era de 9.049.470 kilos al 31 de diciembre de 1916; pero, para que cada producto ocupe el lugar que le corresponde, según el proceso de su ela-

boración, se trasfiere el grupo de refinerías anexas y no anexas a ingenio el saldo de una fábrica de Tucumán a esa fecha, por observar el procedimiento de éstas.

Y así, en el cuadro que se formula a continuación, quedan solamente los ingenios que producen directamente una u otra clase de producto, o ambas, a la vez.

ZONA	1916 Dbre. 31 Existencia anterior		1917 Producción	
	Refinado	Sin refinar	Refinado	Sin refinar
Tucumán . . .	3.072.420	3.090.570	18.499.570	26.019.365
Jujuy	3.500	1.892.520	11.588.570	28.529.760
Salta		420.210		1.615.040
Santa Fe . . .		16.940		50.540
Corrientes. . .				247.380
Chaco		4.270		1.456.000
Formosa . . .		280		70.350
	3.075.920	5.424.790	30.088.140	57.988.435

ZONA	Expendio 1917		Existencia Dbre. 31|917	
	Refinado	Sin refinar	Refinado	Sin refinar
Tucumán . . .	17.460.250	25.698.835	4.111.740	3.411.100
Jujuy	11.592.070	29.690.850		731.430
Salta		1.968.190		67.060
Santa Fe . . .		67.480		
Corrientes. . .		247.380		
Chaco		1.454.670		5.600
Formosa . . .		70.630		
	29.052.320	59.198.035	4.111.740	4.215.190

Refinerías anexas y no anexas a ingenios. Refinación

La elaboración de azúcar refinada en todos los ingenios de la República es directa, con excepción de un ingenio de Tucumán que observa en su procedimiento el mismo sistema que las refinerías que adquieren azúcar en grano para elaborarlo, de manera que a este grupo se agrega la mencionada fábrica con la existencia de refinada que tenía el 31 de diciembre de 1916.

Existencia anterior, producción, expendio y existencia al 31 de diciembre de 1917

El siguiente cuadro establece el movimiento general de azúcares, que han adquirido las refinerías en el país o en el extranjero para refinarlo y de las que han producido la materia prima con ese fin:

Existencia al 31 de Diciembre de 1916		61.099
Perteneciente a refinerías: Del país	4.788.182	
Importado . .	31.218.229	36.006.411
Perteneciente a importadores y destinado a refinar: Importado	3.518.422	3.518.422
		39.585.932
A refinar: Del país	3.164.643	
Importado	15.622.575	18.787.218
A consignación: Importado	52.081	52.081
A consumo: Del país	71	71
Queda de existencia: Del país	1.636.686	
Importado	19.109.876	20.746.562
		39.585.932

De la anterior demostración se deduce que estas refinerías conservan al 31 de diciembre de 1917 algo más del 50 o|o del azúcar adquirido sin refinar.

Elaboración, producido y pérdida

Según demostración anterior, se destinaron a elaboración las siguientes cantidades de azúcares importados y del país:

Productos del país	3.164.643	
„ importados . . .	15.622.575	18.787.218 kilos
Los que produjeron		17.021.8705 „
Resultando una pérdida de. .		1.752.1295 „

Equivalente al 9 o|o

Azúcares molidos y bajos productos

En la cantidad anterior no se consigna 13.218 kilogramos de azúcar que una refinería destinó a elaboración, la que le produjo, junto con la obtenida de limpieza de depósitos, caños filtros, etc.:

1707 bolsas azúcar molida con.	119.490	kilos
2027 „ „ bajo producto	141.890	„
	261.380	
Salido al consumo	252.490	
Queda una existencia de bajo producto de. . .	8.890	kilos

Existencia anterior, producción, expendio y existencia de azúcar refinado

El movimiento general de estas fábricas de producto apto para el consumo fué como sigue:

Existencias al 31 de Diciembre de 1916 . . .	5.755.645	kilos
La producción de	17.021.8795	„
	22.777.5155	kilos
Ha salido.	19.116.0455	„
Queda de existencia	3.661.470	kilos

Otras existencias

Aparte de las existencias de azúcares en ingenios y refinerías hay las de los depósitos habilitados de las empresas ferrocarrileras y del comercio, cuyas cantidades son al 31 de diciembre de 1917 las siguientes:

En depósitos habilitados	11.742.265	kilos
„ comercio.	39.691.924	
	51.434.189	

Importación y exportación

En vista del déficit de azúcar para el consumo interno, el P. E. se vió obligado a autorizar la importación de producto extranjero con derechos reducidos y libre de ellos por decretos de 23 y 28 de diciembre de 1916 y 9 y 23 de agosto de 1917, en la siguiente forma:

Con derechos reducidos de $ o|s 0.02 1|2 según clase			
Por kilo refinado. . .	51.456.054	Sin refinar	4.525.150
Libre derec. „ . . .	82.151.058	„ „	30.198.000
	133.607.112		34.723.150

Importación

Al país no ingresaron totalmente las cantidades autorizadas por el P. E. en 1917, sino las que resultaron en los depósitos de aduana al salir el producto a plaza hasta el 31 de diciembre de 1917, más la importación con derechos pagados, quedando pendientes para 1918 saldos de las últimas autorizaciones.

En consecuencia, la importación queda representada en realidad por las siguientes sumas:

De lo autorizado:		
Refinado y sin refinar para consumo y uso industrial		131.780.819
Sin refinar para refinación.		31.218.229
		162.999.048
Con derechos pagados:		
Refinado	641.110	
Sin refinar	99.206	740.316
Introducido al país. .		163.739.364

Durante 1917 no hubo exportación.

Ley N. 10.238

La expropiación de azúcar por el P. E., en virtud de la autorización conferida por esta ley, se eleva a la cantidad de 1.816.600 kilogramos.

Consumo

Consignados los datos del movimiento general de azúcares en el país y tomando las cifras de los mismos para determinar el consumo se llega al siguiente balance general:

Existencia anterior y Entradas	Refinado	Sin refinar	TOTAL
Ingenios			
Existencia anterior . .	3.075.920	5.424.790	8.500.710
Zafra de 1917. . . .	30.088.140	57.988.435	88.076.575
Refinerías			
Existencia anterior . .	5.755.645	61.099	5.816.744
Importación			
Ingresado para consumo, uso industrial y refinación aut. por el P. E.	131.780.819	31.218.229	162.999.048
Id. derechos pagados .	641.110	99.206	740.316
Dep. Hab. Exist. anterior.	13.937.249		13.937.240
Comercio	12.315.414		12.315.414
	197.594.288	94.791.759	292.386.047

Existencias para 1918	Refinado	Sin refinar	TOTAL
En ingenios	4.111.740	4.215.190	8.326.930
„ refinerías	3.661.470	20.746.562	24.408.032
„ „ bajo producto		8.890	8.890
„ depósitos habilitados.	11.742.265		11.742.265
„ comercio	39.691.924		39.691.924
Consumo año 1917. . .	138.386.889	69.821.117	208.208.006
	197.594.288	94.791.759	292.386.047

XIV

SEGUROS

El impuesto interno sobre las operaciones de seguros y reaseguros produjo en 1917 la suma consignada al principio de esta Memoria, en el cuadro general de la recaudación.

Funcionaron 51 compañías nacionales y 34 extranjeras. De las primeras, 36 corresponden a la Capital y 15 al interior. Una de éstas tiene sucursal en Buenos Aires. Dichas 15 compañías del interior están así distribuídas: en la provincia de Buenos Aires, 5; en Santa Fe, 4; en Córdoba, 3; en Entre Ríos. 1; en Tucumán, 1 y en Mendoza, 1.

Las 34 agencias o sucursales de compañías extranjeras tienen su asiento en esta capital. Una de ellas tiene además sucursal en Mendoza.

En 1917, se establecieron 4 nuevas compañías de seguros: 2 nacionales y 2 extranjeras. De las nacionales, una tiene su asiento en Buenos Aires y la otra en Córdoba. Las dos extranjeras funcionan en esta capital.

Dejaron de funcionar 2 compañías nacionales: una en esta capital y la otra en Córdoba.

Del importe total del impuesto, que el Control de Seguros consigna en $ 1.325.471,72, las compañías nacionales han pagado $ 383.196,99 y las extranjeras $ 942.274,73.

Es de hacer notar que la diferencia que existe entre el importe total del impuesto consignado por el Control del ramo y el importe dado por la Contaduría, se debe a que esta oficina cuenta lo entrado, mientras que el Control respectivo consigna lo producido.

El producido del impuesto por cada riesgo (seguros y reaseguros) fué el siguiente:

Riesgos		Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendio	$	251.688.98	613.262.74
Marítimos	„	61.586.79	257.915.99
Accidentes varios	„	6.199.05	4.305.50
Vida	„	50.923.76	54.123.78
Infortunios	„	10.745.72	12.640.40
Ganado	„	2.052.69	26.32
	$	383.196.99	942.274.73

De la suma total de $ 1.325.471,72 que representa el impuesto de seguros y reaseguros de 1917, $ 1.151.359,88 corresponden a seguros directos y $ 17.111,84 a reaseguros.

Habiéndose percibido en 1916 por impuesto de seguros directos $ 936.422,16 y por reaseguros $ 126.274,80, el impuesto de seguros directos ha aumentado en 1917 en $ 214.937,72 (22,95 %) y el que corresponde a reaseguros en $ 47.837,04 (37,88 %).

Lo recaudado correspondiente a 1917 por cada riesgo, en concepto de impuesto de seguros directos. asciende a las siguientes sumas:

Riesgos		Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendio	$	125.988.56	610.150.05
Marítimos	„	19.066.79	257.732.02
Accidentes varios	„	6.199.05	4.305.50
Vida	„	49.883.—	54.123.78
Infortunios	„	10.745.72	12.640.40
Ganado	„	498.69	26.32
	$	212.381.81	938.978.07

Lo recaudado por cada riesgo en concepto de reaseguros, correspondientes a 1917, alcanzó a las sumas que se especifican a continuación:

Riesgos		Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendio	$	125.700.42	3.112.69
Marítimos	„	42.520.—	183.97
Vida	„	1.040.76	
Ganado	„	1.554.—	
	$	170.815.18	3.296.66

Los totales a que ascienden las sumas aseguradas y primas por esos seguros cobradas en 1917 por compañías nacionales y extranjeras, son los que se anotan a continuación, así como los riesgos a que corresponden:

SUMAS ASEGURADAS EN 1917

Riesgos	Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendio . . . . $	1.544.484.911.89	1.853.803.661.92
Marítimos . . . „	171.101.008.44	346.284.222.06
Accidentes varios . „	15.339.847.66	3.118.723.95
Vida . . . . . „	45.670.753.42	6.208.432.44
Infortunios . . . „	108.841.765.95	46.684.207.28
Ganado . . . . „	547.600.—	9.400.—
Totales en 1917 . $	1.885.985.887.36	2.256.108.647.65
Totales en 1916 . „	1.580.970.445.87	1.922.432.152.30

Sumas aseguradas en 1917. Total general: $ 4.142.094.535.01
Sumas aseguradas en 1916. Total general: „ 3.503.403.598.17

Como se ve, las sumas aseguradas por compañías nacionales han aumentado en 1917 en $ 305.015.441,49 (19.29 %) y las aseguradas por compañías extranjeras en 333.675.495,35 pesos (17,35 %) comparando con los datos respectivos de 1916.

En total (compañías nacionales y extranjeras) las sumas aseguradas han aumentado en $ 638.690.936,84 (18,23 %).

PRIMAS COBRADAS EN 1917 (Seguros Directos)

Riesgos	Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendios . . . . . $	8.999.289.23	8.716.433.66
Marítimos . . . . . „	1.361.911.11	3.681.853.93
Accidentes varios . . . . „	442.796.62	61.507.80
Vida . . . . . „	9.976.226.08	2.706.202.44
Infortunios . . . . . „	2.149.177.77	631.987.21
Ganado . . . . . „	35.621.—	376.—
Totales en 1917: . . . $	22.965.021.81	15.798.361.04
Totales en 1916: . . . „	21.295.464.48	12.993.189.41

Se desprende asimismo del cuadro anterior que tanto el total de las primas percibidas por las compañías nacionales cuanto por las extranjeras (seguros directos) han aumentado en 1917 comparando con los datos respectivos de 1916: las primas de las compañías nacionales en 1.669.559.33 $ (7.83 o|o) y las de las extranjeras en $ 2.805.171.63 (21.58 o|o).

En total (compañías nacionales y extranjeras) las primas percibidas han aumentado en 4.474.728.96 pesos (13.05 o|o).

XV

LABOR ADMINISTRATIVA

Sección despacho

El año 1917 señala sobre 1916 un nuevo aumento en los expedientes cuyo estudio y preparación de resoluciones tiene a su cargo esta sección. Se han tramitado en esta oficina 71.649, esto es, 11.428 expedientes más que en 1916.

El promedio diario alcanza a 242 expedientes, 37 más que en 1916. La labor va resultando, pues, intensa y absorbente y cada día más compleja, con la incorporación al régimen de nuevas disposiciones.

La sección despacho tiene, además, a su cargo las mesas de entradas, muestras, archivo y correspondencia. En todas ellas se observa, igualmente, un aumento apreciable de labor.

El movimiento de expedientes en la Mesa de Entradas fué el siguiente:

Secretaría	11.344
Asesoría	686
Contaduría	9.035
Habilitación	1.541
División de Tabacos	5.924
„ „ Alcoholes	8.688
Sumarios	7.210

Seguros	75
Desnaturalización	1.564
Valores	3.272
Recaudación	393
Depósito fiscal No. 1	415
Zona 1a.	2.072
Sección A.	1.541
Sección B.	1.157
Sección C.	714
Sección D.	670
Archivo	11.213
Correspondencia	9.839
Reparticiones externas	5.640
	82.993
Solicitudes entradas	15.335
Expedientes tramitados por la Sección Despacho	71.649

El movimiento de la Mesa de Muestras fué el siguiente:

Clase de muestra	Total	Aptos	Inaptos	Beb artf.	En- ferm.	No. corp.
Expedientes	2.155	1.879	193	21	24	38
Elaboración	1.366	1.283	46	11	26	
Control	2.972	2.830	41	14	6	81
Fraccionamiento	797	797				
	7.290	6.789	280	46	56	119

Documentos internos informados	222
Expedientes informados	2.461
Expedientes remitidos a la O. Química	411
	3.094

Inspecciones

A continuación se consignan los datos relativos a las inspecciones realizadas en todo el territorio de la República durante 1917, así como las diversas diligencias practicadas:

Expedientes diligenciados.	46.235
Muestras de control vinos, alcoholes y bdas. alcoh..	19.983
Alambiques sellados y desellados.	1.857
Inspecciones en casas de comercio.	57.893
Fraccionamientos varios	28.114
Pesadas de tabaco.	7.294
Inutilizaciones de palo y polvo de tabaco. . . .	2.062
Inventarios de manufacturas, licorerías y bodegas.	2.347
Desnaturalizaciones	92
Comprobaciones de declaraciones juradas. . . .	30.306
„ „ resúmenes semanales	3.437
Verificaciones de artículos importados.	16.010
Muestras por infracción	825
Actas por infracción o fraude	2.893
Verificaciones en estaciones	22.941
„ manufacturas del art. 34.	1.242
Cortes de vinos.	140
Elaboración de vinos de postre, vermut y quinados.	962
Resúmenes semanales de fábricas de fósforos y naipes	768
Exportaciones	545
Cubicaciones.	94
Ingresos de alcohol en licorerías.	2.349
Canjes de valores	2
Valores expendidos: unidades	323.542
Boletas y fajas entregadas.	20.408.369
Despachos de encomiendas en la Aduana. . . .	5.442
Verificaciones varias	7.011

Asesoría

La tarea realizada por esta oficina durante 1917 ha sido intensa, habiendo dictaminado en 1.340 expedientes, sin contar las consultas verbales evacuadas por la Asesoría.

El movimiento de expedientes tramitados por dicha oficina fué como sigue:

Expedientes de Sumarios

Tabacos y vinos	135
Alcoholes y bebidas alcohólicas .	413
Perfumes y específicos	74
Varios	54
	676

Expedientes de Secretaría y Despacho

Escrituras y poderes	168
Alcoholes y bebidas alcohólicas .	247
Tabacos y vinos	83
Perfumes y específicos	23
Varios	143
	664

Sumarios

La labor realizada por la Oficina de Sumarios durante el año de 1917 fué considerable, habiendo recaído en la casi totalidad de las resoluciones condenatorias o absolutorias la confirmación de ese Ministerio o de la Justicia Federal en grado de apelación.

El total de las resoluciones definitivas dictadas en 1917 correspondientes a sumarios de diversos años, se distribuyó en la siguiente forma:

Año	Expedientes
1914	8
1915	18
1916	624
1917	3082
	3732

El número de resoluciones de trámite dictadas en 1917 ascendió a 17.699.

Total de resoluciones dictadas: 21.431.

CONCLUSION

La breve exposición que dejo hecha, demuestra la marcha regular de la Administración y la eficiencia de su acción en los delicados servicios que le están encomendados. Indice de ello es la mayor recaudación de la renta en días de gran restricción de los consumos, el notable aumento en la labor administrativa que revelan las estadísticas de la misma y, por

sobre todo ello, el prestigio y la consideración que sin una nota discordante favorecen a la repartición, no obstante el rigor del sistema.

Estas características de la acción de la Administración serían seguramente más firmes y acentuadas si ella gozase de mayor autonomía en la distribución y gobierno del personal, según he tenido ocasión de exponerlo a V. E. en diversas oportunidades. Las restricciones que en ello le impone el Decreto de 1 de mayo de 1916, al hacer necesaria la autorización superior para cualquier movimiento de los empleados, dentro de las ocho zonas en que está dividida la repartición y a que todas pertenecen, enerva la acción de la dirección y disminuye su autoridad, restándole eficacia. Las disposiciones dictadas por V. E. para obviar este grave inconveniente del Decreto de 1o. de mayo de 1916, como la resolución de 20 de julio de 1917, no han dado el resultado apetecido, pues el empleado remiso siempre encuentra los medios de eludir las órdenes de traslado lo que me hace pensar que la única solución práctica y eficaz sería la derogación del referido decreto, dejando a la Administración la necesaria libertad y autonomía en el movimiento del personal. Con ello se reintegraría la autoridad del suscrito, cercenada por aquel Decreto, y se evitarían a V. E. las molestias consiguientes a su intervención en el régimen interno de la repartición.

Otro grave inconveniente para la regularidad de los servicios de la Administración emerge del Decreto de 16 de Enero de 1913, sobre disciplina del personal. Dicho Decreto autoriza el uso de licencias, no sólo con causa justificada, sino sin causa alguna con goce de sueldo, reduciendo estas últimas a quince días. Esta liberalidad es usada por casi todos los empleados, como lo revela el hecho de que en 1916 se han acordado 355 licencias y 399 en 1917, estando constituído el personal por 550 empleados escasos. De este movimiento constante de desintegración de las oficinas resulta una seria perturbación en los servicios que les están encomendados, pues el empleado licenciado o deberá ser reemplazado por otro durante su receso, recargando el trabajo del reemplazante, de donde resultará que las dos tareas, la

propia y la extraña, serán mal desempeñadas o no será reemplazado, en cuyo caso el trabajo que le está encomendado se atrasará y deberá ser reintegrado en su oportunidad con el apremio e imperfección consiguientes. En uno y otro caso, el servicio se resiente seriamente.

Por tal motivo, considero que habría conveniencia en modificar el Decreto de licencias, reduciendo éstas a las con causa justificada tan solo o bien acordar sin goce de sueldo las sin causa, que hoy se conceden por 15 días. Tal reforma contribuiría a la regularidad de los servicios.

Estas modificaciones de detalle, aunque benéficas, son las únicas que me permito indicar por ahora en el régimen existente, pues en las anteriores *Memorias* y en el *Ante-proyecto de la Ley General de Impuestos Internos* he consignado por extenso las reformas que a mi juicio es susceptible de recibir nuestro sistema de Renta Interna, por lo que creo excusada su repetición.

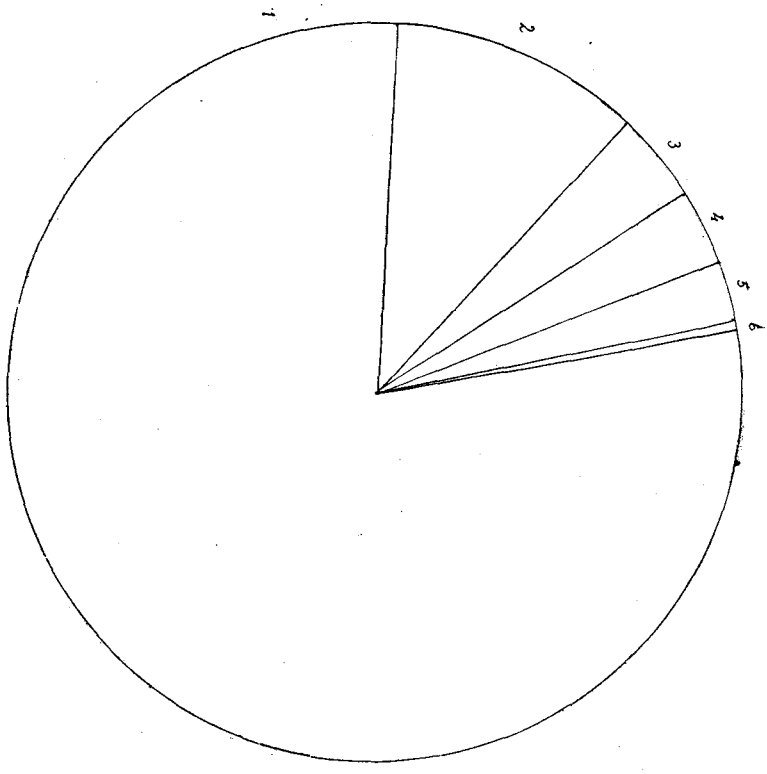
Dios guarde a V. E.

Carlos Ponce
Secretario.

J. M. Ahumada
Administrador general

1917

Proporción que guardan entre sí los alcoholes desnaturalizados referidos a 100º



ESCALA

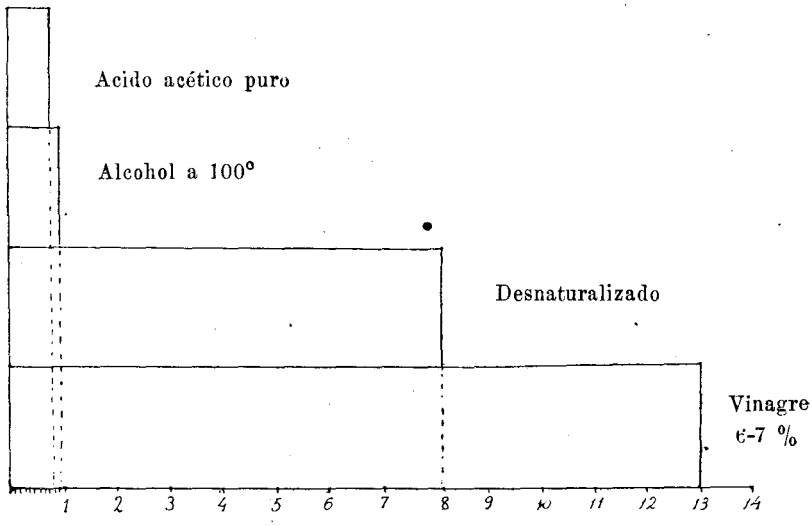
1º 14.506 litros

REFERENCIAS

1 Calef. ilum.
Iluminación
3 Perfumería
4 Vinagres
5 Barnices
6 Productos químicos

1917

Desdoblamiento del alcohol por desnaturalización y acetificación

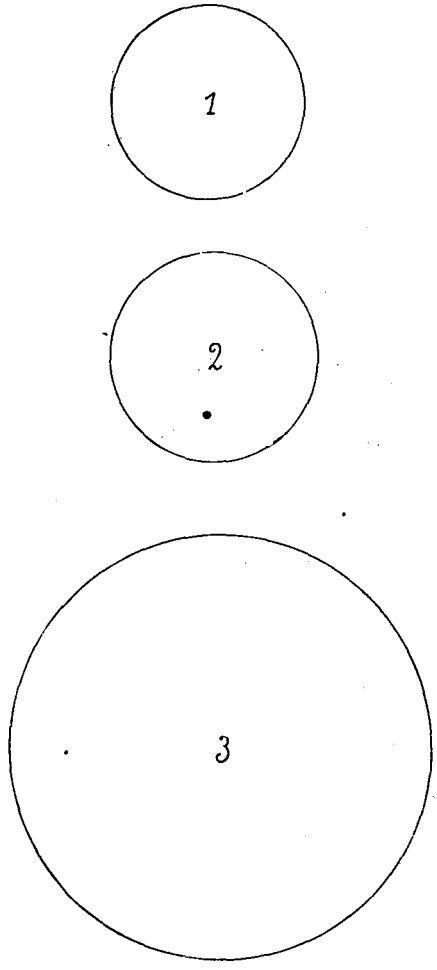


ESCALA

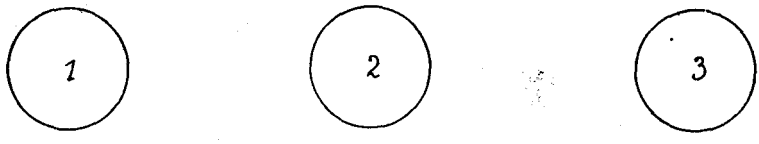
Un milímetro 21.0517

1917

Desdoblamiento del alcohol desnaturalizado para carburar



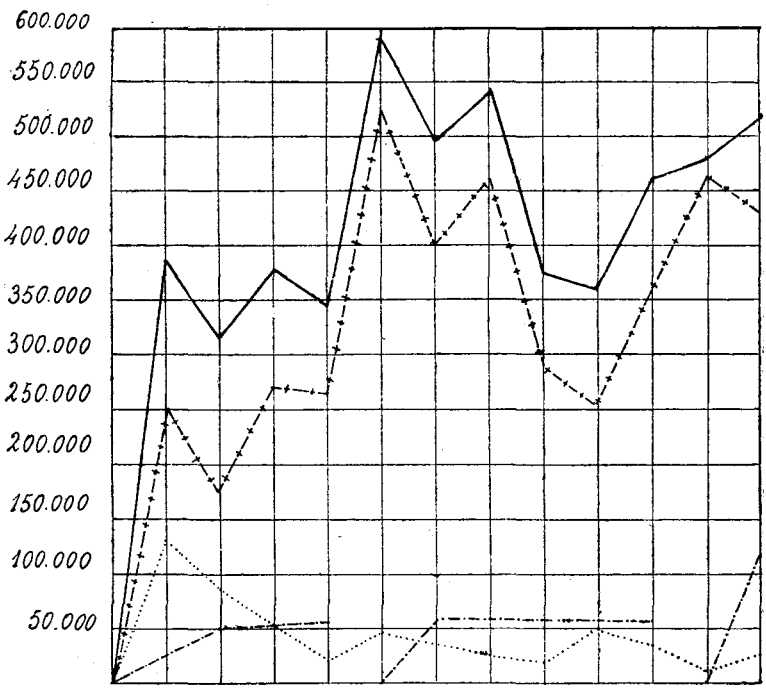
REFERENCIAS



Alcohol a 100° Desnaturalizado Carburado

1917

Oscilación mensual de la desnaturalización



REFERENCIAS

Un milímetro 5.000 litros a 100°

——————— Alcohol desnaturalizado total

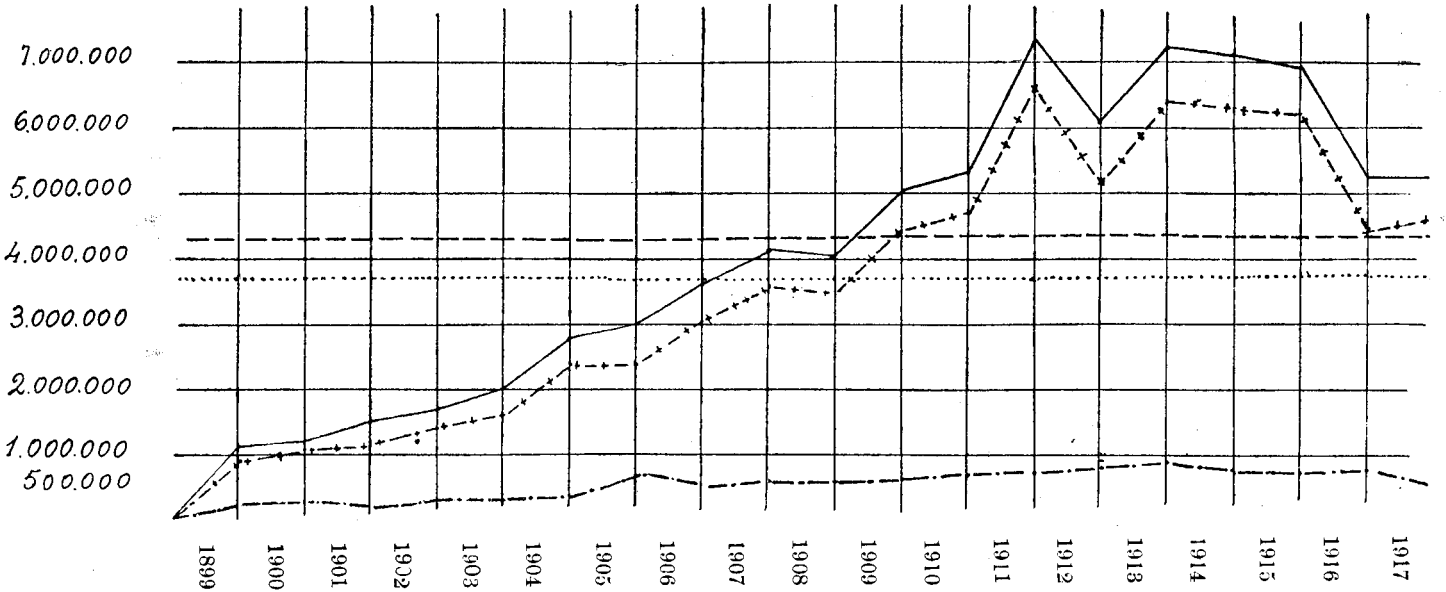
— — — — — — — — Calefacción, iluminación, barnices, etc.

..... Iluminación exclusivamente

—.—.—.—.—.— Demás usos

1917

ALCOHOL DESNATURALIZADO DESDE EL AÑO 1899



REFERENCIAS

Un milímetro 100.000 litros a 100°

Alcohol total — Calef. ilum. etc. — Demás usos — Promedio total — Prom. ca'ef. ilum. etc. .....

DIRECCIÓN GENERAL

DE LOS

PUERTOS DE BUENOS AIRES Y LA PLATA

Buenos Aires, marzo 20 de 1918.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Domingo E. Salaberry.

Cumplo el deber de elevar a la consideración de V. E. la memoria informativa de las operaciones de los puertos de Buenos Aires, y La Plata y de los trabajos de la repartición a mi cargo, durante el año 1917.

Ha continuado en este período acentuándose la repercusión de las circunstancias excepcionales, dervadas de la guerra actual, sobre el desenvolvimiento del comercio marítimo.

A los hechos que, desde la iniciación de la contienda, influyen en el movimiento marítimo, hay que agregar en el año 1917, otro factor importantísimo, el de la suspensión de la mayor parte de las operaciones de exportación, a consecuencia de las medidas prohibitivas de la salida de algunos productos del país.

MOVIMIENTO MARITIMO

Los cuadros siguientes informan del movimiento de entradas y salidas de buques al puerto de Buenos Aires, según su tonelaje de registro, en los años 1911 a 1917 inclusive:

DETALLE	ULTRAMAR		CABOTAJE		MOVIMIENTO TOTAL	
	Buques	Toneladas	Buques	Toneladas	Buques	Toneladas
Año 1911						
Vapores entrados	2.085	5.352.692.45	5.257	2.272.951.10	7.342	7.625.643.55
„ Salidos	2.044	5.392.689.38	5.195	2.236.685.40	7.239	7.629.374.78
Veleros entrados	157	186.990.57	10.431	1.293.105.09	10.588	1.480.095.66
„ salidos	145	181.574.91	10.297	1.373.671.33	10.442	1.555.246.20
Total	4.431	11.113.947.31	31.180	7.176.412.92	35.611	18.290.360.20
Año 1912						
Vapores entrados	2.097	5.839.021.31	5.355	2.193.222.15	7.452	8.032.243.46
„ salidos	2.096	5.960.499.58	5.091	1.994.582.59	7.187	7.955.082.17
Veleros entrados	154	198.697.91	10.053	1.443.410.19	10.207	1.642.108.10
„ salidos	140	191.839.35	10.018	1.403.418.58	10.158	1.595.257.93
Total	4.487	12.190.058.15	30.517	7.024.633.51	35.004	19.224.691.66
Año 1913						
Vapores entrados	2.289	6.761.133.10	6.220	2.516.448.43	8.509	9.277.581.53
„ salidos	2.277	6.798.173.67	6.244	2.518.330.57	8.521	9.316.504.24
Veleros entrados	144	198.925.24	10.925	1.567.687.44	11.069	1.766.612.68
„ salidos	148	195.351.94	10.880	1 515.781.30	11.028	1.711.133.24
Total	4.858	13.953.583.95	34.269	8.118.247.74	39.127	22.071.831.69

Año 1914						
Vapores entrados	1.857	5.534.106.54	4.957	2.530.396.23	6.814	8.064.502.77
„ salidos	1.846	5.654.374.78	5.048	2.441.760.79	6.894	8.096.135.57
Veleros entrados	78	91.859.—	9.159	1.157.018.31	9.237	1.248.877.31
„ salidos	82	104.747.—	9.047	1.028.875.39	9.129	1.133.622.39
Total	3.863	11.385.087.32	28.211	7.158.050.72	32.074	18.543.138.04
Año 1915						
Vapores entrados	1.745	4.676.196.90	4.882	2.270.118.96	6.627	6.946.315.86
„ salidos	1.687	4.681.620.64	4.842	2.303.325.78	6.529	6.984.946.42
Veleros entrados	133	172.074.90	8.160	952.670.12	8.293	1.124.744.12
„ salidos	110	152.325.21	8.307	995.171.84	8.417	1.147.496.21
Total	3.675	9.682.217.65	26.191	6.521.286.70	29.866	16.203.502.61
Año 1916						
Vapores entrados	1.581	3.982.951.13	3.081	2.091.006.82	4.662	6.073.957.95
„ salidos	1.561	3.941.885.50	3.106	2.132.662.57	4.667	6.074.548.07
Veleros entrados	246	357.035.15	7.705	884.336.63	7.951	1.241.371.78
„ salidos	241	356.080.94	7.586	890.187.—	7.827	1.246.267.94
Total	3.629	8.639.952.72	21.478	5.998.193.02	25.107	14.636.145.74
Año 1917						
Vapores entrados	878	2.373.443.64	3.024	1.763.534.34	3.902	4.136.977.98
„ salidos	929	2.398.038.44	2.964	1.662.957.75	3.893	4.060.996.19
Veleros entrados	189	254.550.27	7.919	871.952.37	8.108	1.126.502.64
„ salidos	177	241.222.09	7.915	884.024.91	8.092	1.125.247.—
Total	2.173	5.267.254.44	21.822	5.182.469.37	23.995	10.449.723.81

Comparando los cuadros precedentes, resulta una disminución en 1917, con relación al año 1916, de 1.456 buques de ultramar y de 3.372.698.28 toneladas de registro de esos buques; pero se nota un aumento en el número de las embarcaciones de cabotaje de 344, aún cuando el tonelaje de registro es también inferior en 815.723.65 toneladas al de esa misma clase de embarcaciones, entradas y salidas en 1916. En total, ese movimiento acusa una reducción en 1917, de 1.112 buques y 4.186.421.93 toneladas de registro.

La disminución del tráfico marítimo y fluvial en 1917, con respecto a los años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, asciende a las cifras que se anotan a continuación:

1911	2.258	5.846.692.87	19.358	1.993.943.55	Total.	11.616	7.840.636.39
1912	2.314	6.922.803.71	8.695	1.852.164.14	„ .	11.009	8.774.967.85
1913	2.685	8.686.329.51	12.447	2.935.778.37	„ .	15.132	11.622.107.88
1914	1.690	6.117.832.88	6.389	1.975.581.35	„ .	8.079	8.093.414.23
1915	1.502	4.414.963.21	4.369	1.338.817.33	„ .	5.871	6.753.778.80

Clasificando el movimiento total de buques en el puerto de Buenos Aires, durante el año 1917, según las nacionalidades a que corresponden sus matrículas respectivas, el resultado es el siguiente:

	A vap.	a vela		A vap.	a vela
Argentinos			**Cubanos**		
Entrados .	3.120	7.925	Entrados .	1	—
Salidos . .	3.073	7.923	Salidos . .	2	—
Bolivianos			**Chilenos**		
Entrados .	—	1	Entrados .	2	2
Salidos . .	—	—	Salidos . .	—	—
Brasileños			**Ingleses**		
Entrados .	66	2	Entrados .	298	18
Salidos . .	61	2	Salidos . .	308	13

	A vap.	a vela
Italianos		
Entrados .	59	10
Salidos . .	58	11
Japoneses		
Entrados .	7	—
Salidos . .	7	—
Noruegos		
Entrados .	80	74
Salidos . .	84	69
Norteamericanos		
Entrados .	65	37
Salidos . .	70	31
Dinamarqueses		
Entrados .	44	10
Salidos . .	43	12
Españoles		
Entrados .	54	1
Salidos . .	57	2
Franceses		
Entrados .	56	10
Salidos . .	71	11

	A vap.	a vela
Griegos		
Entrados .	11	—
Salidos . .	17	—
Holandeses		
Entrados .	15	—
Salidos . .	16	—
Portugueses		
Entrados .	1	1
Salidos . .	—	—
Rusos		
Entrados .	—	7
Salidos . .	1	6
Suecos		
Entrados .	16	4
Salidos . .	16	4
Uruguayos		
Entrados .	7	6
Salidos . .	9	8

Con sujeción a los giros expedidos por la sección Explotación, en el año 1917 han entrado para efectuar sus operaciones comerciales a las distintas secciones del puerto de Buenos Aires, 719 vapores y veleros, procedentes de ultramar.

En los años anteriores, a contar del año 1911, esa entrada fué:

En 1911	1.906
„ 1912	1.956
„ 1913	2.073
„ 1914	1.633
„ 1915	1.534
„ 1916	1.391

En 1917 entraron, pues, 672 vapores y veleros menos que en 1916; 815 menos que en 1915; 914 menos que en 1914; 1354 menos que en 1913; 1039 menos que en 1912 y 1187 también menos que en 1911.

Observando la entrada total de vapores y veleros de ultramar al puerto de Buenos Aires, en los años 1911 a 1917, resulta que el promedio mensual de esas entradas fué:

De	158	. . .	para	. . .	1911
,,	163	. . .	,,	. . .	1912
,,	173	. . .	,,	. . .	1913
,,	136	. . .	,,	. . .	1914
,,	128	. . .	,,	. . .	1915
,,	115	. . .	,,	. . .	1916
,,	59	. . .	,,	. . .	1917

PUERTO DE LA PLATA

Movimiento de buques

Durante el año 1917 entraron al puerto de La Plata, con procedencia de ultramar, 179 vapores y veleros con 687.018 toneladas de carga. En el año 1916 esa entrada fué de 264 buques con 980.572 toneladas; de manera que en 1917 entraron 85 buques de ultramar menos que en 1916 con un porte que da una diferencia, también en menos, de 293.553 toneladas.

La entrada al puerto de La Plata de buques y veleros de cabotaje en el mismo año 1917, se halla representada por 856 embarcaciones con 133.195 toneladas, cantidad que, comparada con la de 952 buques correspondiente al año anterior 1916, significa una diferencia en menos de 96 buques.

Nótase así en 1917 una disminución de 181 buques con relación al año 1916, en total.

MOVIMIENTO DE CARGAS DE IMPORTACION

Las cargas de importación entradas por los diques y dársenas del puerto de Buenos Aires durante el año 1917, según manifestación de los agentes de navegación ante la

sección Explotación, dependiente de esta Dirección General, al solicitar en ella los giros para sus buques, alcanzaron a 1.841.348 toneladas. Esta importación estuvo representada por:

2.148.402	toneladas	en	1916
2.143.646	„	„	1915
3.189.333	„	„	1914
4.867.326	„	„	1913
4.015.386	„	„	1912

Y con arreglo a las cantidades totales en unidad de peso, incluído el carbón, el movimiento de importación y de exportación en todas las distintas secciones del puerto de Buenos Aires, se halla representado por las cifras consignadas en el cuadro siguiente:

Años	Importación Incluso carbón Toneladas	Exportación Toneladas	Total
1906	4.181.000	2.340.000	6.521.000
1907	4.549.000	2.650.000	7.199.000
1908	4.569.000	3.009.000	7.578.000
1909	5.404.000	2.972.321	8.376.321
1910	6.297.900	2.578.985	8.876.885
1911	6.503.031	2.981.638	9.484.669
1912	6.800.500	3.223.000	10.023.500
1913	7.170.000	3.403.000	10.573.000
1914	4.834.000	2.226.000	7.060.000
1915	4.574.209	3.365.620	7.939.829
1916	3.837.965	5.927.755	9.765.720
1917	2.130.213	2.013.527	4.143.740

Acusa este cuadro en la importación de 1917 una disminución de 1.707.752 toneladas, con relación a la de 1916 y en la exportación 3.914.228 toneladas.

Puerto de La Plata. — Exportación. — En el puerto de La Plata la exportación que absorbe la casi totalidad de su movimiento, ha alcanzado las siguientes cifras:

1914	1915	1916	1917
Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas
473.231	443.874	520.325	266.530

VALOR DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Puerto de Buenos Aires. — El valor de la importación y exportación total en pesos oro sellado, realizada por el puerto de Buenos Aires, en el período comprendido entre los años 1901 y 1917 se halla representado por las cantidades que se determinan a continuación:

Año	Importación	Exportación
1901	96.181.000	82.013.000
1902	89.128.000	98.537.000
1903	111.394.000	113.805.000
1904	158.647.000	109.880.000
1905	168.277.000	141.735.000
1906	217.595.000	135.605.000
1907	229.545.000	129.440.000
1908	215.118.000	136.920.000
1909	241.296.000	173.244.000
1910	281.064.000	162.092.000
1911	293.081.000	158.448.000
1912	315.161.000	181.767.000
1913	337.643.000	170.445.000
1914	208.116.000	145.531.988
1915	180.801.738	232.223.793
1916	183.400.819	272.731.421
1917	153.513.485	316.733.040

Puerto de La Plata.—Apreciadas del mismo modo, por su valor en pesos oro sellado, las importaciones y exportaciones efctuadas por el puerto de La Plata, ascienden a:

IMPORTACION

Valor en $ oro				Proporción por ciento en la importación total				Diferencia más o menos en 1917	
1917	1916	1915	1914	1917	1916	1915	1914	Absoluta	Relativa
.971.439	4.257.381	7.607.543	9.428.112	—	2,0	3,4	3,6	— 3,35	— 44,0

EXPORTACION

52.127.514	52 530.531	47.748.904	27.986.724	—	9,6	8,6	8,0	+ 4,781	+ 10,0

MOVIMIENTO DE MERCADERIAS EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES

De las mercaderías importadas por el puerto de Buenos Aires, a que se ha hecho referencia, fueron remitidas a depósitos del Estado y a depósitos particulares, las que se expresan en el cuadro siguiente, correspondiendo al saldo hasta completar la importación total a artículos de despacho directo o forzoso que no tienen entrada en los almacenes fiscales:

Año	A depósitos fiscales. Toneladas.	A depósitos particulares. Toneladas.
1908	1.206.000	537.878
1909	1.584.000	632.841
1910	1.895.000	599.715
1911	1.955.000	677.427
1912	2.018.000	872.000
1913	3.002.000	482.000
1914	2.003.000	154.079
1915	2.143.646	186.441
1916	1.814.852	174.508
1917	1.527.632	159.635

Durante el año 1917 continuaron habilitados para la recepción y almacenamiento de cereales y lino, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 3 de marzo de 1915, los depósitos de las secciones 1a., 2a., 3a. y 4a. del dique No. 1. El movimiento de los mismos durante los años 1916 y 1917, es el enunciado a continuación:

Año 1916	Bolsas	Toneladas
Entradas	5.971.318	377.580
Salidas	5.534.562	350.491

Año 1917	Bolsas	Toneladas
Entradas	3.361.863	206.922
Salidas	3.443.364	212.687

De los productos expresados se han recibido mensual-

mente en vagones conducidos dentro del puerto y descargados en dichos depósitos del dique No. 1:

Mes	Vagones	Toneladas
Enero	1.423	27.851
Febrero	881	19.072
Marzo	279	7.175
Abril	399	9.398
Mayo	485	11.954
Junio	536	10.537
Julio	257	5.083
Agosto	287	5.112
Septiembre	471	10.479
Octubre	209	4.091
Noviembre	897	20.299
Diciembre	715	15.778

Clasificado el total por clases de cargas se tiene:

Lino	29.373	toneladas
Maíz	127.671	„
Trigo	26.011	„
Avena	16.473	„
Cebada	1.828	„
Semilla de nabo	757	„
Tortas oleaginosas	4.809	„

El número total de depósitos fiscales en el puerto de la capital, es de 42, contando como tales a cada uno de los hangares del dique No. 4. Su superficie cubierta es de 427.455.64 metros cuadrados y su capacidad líquida para el almacenamiento de mercaderías es de 1.033.326 toneladas.

De estos depósitos se destinaron con la superficie de 211.860 metros cúbicos, a los fines siguientes: uno en la Dársena Norte para recepción de equipajes, uno (galpón del Este), para almacenamiento de alcoholes, atendido por la Administración General de Impuestos Internos; cuatro para almacenamiento de cereales (parte de la sección 1a. del dique No. 1, sección 2a., 3a. y 4a. del mismo dique) y uno para los Ferrocarriles del Estado.

Por otra parte y como lo pone de manifiesto el cuadro que antecede el giro de mercaderías a depósitos de empresas particulares ha quedado casi exclusivamente reducido a las maderas de importación, realizándose a los almacenes del fisco el de artículos inflamables, perjudiciales y peligrosos que antes se remitían a los de aquellas empresas.

Además, por la ley No. 10.065 se prorrogaron los términos de permanencia de las mercaderías en depósito que fijaba la ley No. 8878 y a la vez se redujeron los recargos de almacenaje que ésta establecía, si bien autorizándose al P. E. para restablecer la vigencia de la segunda de las leyes citadas en el caso de resultar insuficiente la capacidad disponible de los almacenes fiscales, en relación con el movimiento regular de la importación.

Como consecuencia de los antecedentes recordados, en el año 1917 se notó una creciente disminución de la capacidad disponible de los expresados depósitos fiscales, hasta el punto de que, para evitar los perjuicios que ella producía, a solicitud de la Administración de la Aduana de la Capital y de esta Dirección General, el P. E. dispuso la adopción de las siguientes medidas, por los decretos de 27 de noviembre y 12 y 15 de diciembre ppdo.:

1.° Restablecimiento de los plazos de la ley N.° 8878 para almacenamiento de mercaderías en los depósitos fiscales, así como de los recargos en las tarifas respectivas que la misma determina.

2.° Modificación de los trámites y reglamentación de las operaciones de alije de mercaderías a lanchas.

3.° Dejar sin efecto la habilitación de los depósitos del dique N.° 1 para el almacenamiento de cereales, acordada por el decreto de 3 de marzo de 1915.

El movimiento de mercaderías, descarga, estiba y entrega en los depósitos de la referencia, se efectúa por el personal de capataces y peones, bajo la inmediata dependencia de la inspección respectiva y contralor de la sección Explotación.

El personal de capataces y peones tiene además a su cargo en las mismas condiciones, la manipulación de equi-

pajes, encomiendas aduaneras, manejo y anotaciones de las cargas que se transportan por vagones o carros a los depósitos.

La ley de presupuesto para 1917 asignó para el servicio de peones y serenos una partida anual de 1.770.000 $ m|n o sea para pago de sueldos de un promedio de 1.840 peones, con una asistencia media diaria de 1.780.

En 1916, la ley de presupuesto señaló la partida anual con el mismo destino, de $ 2.000.000 m|n y de la cual se gastaron $ 1.975.658.97 m|n en sueldos de un promedio de 2.110 peones, con una asistencia de 2.025 hombres.

El movimiento de peones durante 1917, fué el siguiente:

Altas	142
Bajas	176
Suspensiones	55

A pesar de la solicitud y el interés de la Inspección de peones para distribuir conveniente y eficazmente el número de peones en los distintos depósitos de acuerdo con la intensidad del trabajo que en ellos se realiza, el año 1917 se ha distinguido por las constantes reclamaciones del comercio y de la Aduana por insuficiencia de ese personal. Esta Dirección General, malgrado su buena voluntad para atender dichas reclamaciones, se ha visto en la imposibilidad de satisfacerlas en muchas ocasiones, debido a la reducción de la partida que el presupuesto asignaba para este servicio, al extremo de que para ajustarse a dicha partida, evitando a la vez la cesantía y privación de trabajo de más de 300 peones con las consiguientes perturbaciones para sus hogares, se arbitró el medio de dar cierto número de días francos al personal expresado, equilibrándose así las erogaciones respectivas con los recursos correlativos fijados por la ley de presupuesto.

Pero, ante las dificultades que la insuficiencia de personal creaba a las operaciones de los buques y de los depósitos, en momentos como éstos en que se requiere la mayor actividad en el desenvolvimiento de toda la labor portuaria,

el P. E., a indicación de esta Dirección General y de la Administración de la Aduana de la Capital, dictó el acuerdo de gobierno de fecha 15 de diciembre de 1917, por el que se autorizó el aumento de peones de los depósitos, en la proporción exigida por las operaciones referidas.

Fué así como, además de la suma de $ 1.770.000 m|n a que me he referido, se invirtió la de $ 89.265 m|n en el mismo concepto.

No obstante la vigilancia y las indicaciones de sus superiores inmediatos, como consecuencia muchas veces de imprudencia de los mismos peones, y en otros casos por la naturaleza del trabajo relacionado con la descarga y manipuleo de la mercadería, se han lesionado durante el desempeño de sus funciones 209 peones siendo de éstos un solo caso fatal. Se han solicitado en los casos referidos, los auxilios de la Asistencia Pública y la intervención de la Policía de la Capital. Se ha dado, asimismo, cuenta al Departamento Nacional del Trabajo y al Ministerio de V. E., abonándose sus haberes a ese personal, durante el tiempo que certificó el Departamento Nacional de Higiene que se encontraba imposibilitado para concurrir a sus tareas, de acuerdo con el superior decreto de 21 de junio de 1906, previa la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda.

Cuando los peones justifican su inasistencia al trabajo, por motivo de enfermedad, se les abona igualmeste sus haberes por esos días, de conformidad al superior acuerdo de fecha 16 de enero de 1913, previa resolución en ese sentido del Ministerio de V. E.

TRAFICO FERROVIARIO—PUERTO DE BUENOS AIRES

El movimiento total del tráfico ferroviario en el puerto de Buenos Aires durante el año 1917, fué de 240.289 vagones, los que han transportado 1.867.377 toneladas de carga y 2.260.000 bultos de mercaderías de aduana más 1.192 ejes conduciendo animales en pie.

Ese total general se subdivide como sigue:

	Vagones	Toneladas	Ejes Ha.	Bultos mercadería Aduana
Entrada a puerto . .	57.648	888.402	1.088	—
Salida de „ . .	57.876	319.103	104	—
Tránsito por „ . .	108.063	593.972	—	—
Tracción interna . .	1.676	65.900	—	—
Transporte mercaderías Aduana.	15.026	—	—	2.260.000
Totales. . .	240.289	1.867.377	1.192	2.260.000

El total de vagones de cada uno de los tres primeros rubros, comprende cargados y vacíos, siendo su descomposición como sigue:

	Cargados	Vacíos
Entrada a puerto	40.287	17.361
Salida de puerto	17.150	40.726
Tránsito para puerto	54.628	53.435
Total	112.065	111.522

Representando estas cantidades el intercambio del puerto con los ferrocarriles, resulta que éste, durante el año 1917 fué de 223.587 vagones; de los cuales entraron 40.287, salieron 17.150 y pasaron en tránsito 54.628 cargados con un total de mercaderías de 1.801.477 toneladas, perteneciendo 888.402 a la entrada, 319.103 a la salida y 593.972 al tránsito; entraron también a puerto 17.361 vagones vacíos, salieron 40.726 y pasaron en tránsito 53.435 de la misma clase; además entraron 1.088 ejes y salieron 104 conduciendo animales en pie.

Los 40.287 vagones que entraron cargados al puerto condujeron los siguientes productos destinados a la exportación:

	Vagones	Toneladas	Ejes Hac.
Maíz	13.897	307.836	—
Trigo	10.727	305.701	—
Lino	1.813	35.314	—
Avena	2.368	36.783	—
Otros cereales	890	17.347	—
Pasto	570	8.859	—
Lana	555	8.957	—
Cueros	272	10.227	—
Varios	8.505	138.277	—
Hacienda	—	—	1.088
Total	40.287	888.402	1.088

Los 17.150 vagones que salieron cargados de puerto lo hicieron con los siguientes productos recibidos en él:

	Vagones	Toneladas	Ejes Hac.
Carbón	2.294	52.632	—
Harina	1.397	17.564	—
Materiales	2.019	54.713	—
Piedra	158	5.505	—
Arena	3.024	60.530	—
Hacienda	26	—	104
Duelas	320	4.212	—
Merc. Aduana	1.251	13.993	—
Varios	6.661	109.954	—
Total	17.150	319.103	104

Las cargas entradas al puerto llegaron de las líneas de ferrocarriles y en la proporción siguiente:

	Vagones	Toneladas	Ejes Hac.
F. C. C. Argentino	16.431	338.846	52
F. C. del Sud	10.995	276.828	324
F. C. Pacífico	6.564	146.680	480
F. C. C. Córdoba	4.570	74.216	—
F. C. del Oeste	1.727	51.829	232
Total	40.287	888.402	1.088

Las cargas que salieron del puerto lo fueron para las líneas de los ferrocarriles y en la proporción que se indica:

	Vagones	Toneladas
F. C. del Sud	5.469	116.095
F. C. C. Argentino. . .	4.746	98.998
F. C. Pacífico.	3.293	56.237
F. C. C. Córdoba. . . .	1.061	16.038
F. C. Oeste	1.330	17.742
Empresa Catalinas . . .	1.251	13.093
Total	17.150	319.103

Las cargas pasadas en tránsito por puerto lo fueron en la forma que a continuación se expresa:

Del	F. C. Pacífico	al	F. C. C. Córdoba y Sur				
„	F. C. C. Argentino	„	„	„	„	„	„
„	F. C. C. Córdoba	„	„	„	„	Pacífico, C. Argentino y Sud	
„	F. C. Sud	„	„	„	„	Argentino y C. Córdoba	

Por el C. Córdoba pasaron en tránsito 7.782 vagones con 123.328 toneladas de leña.

Los 384 vagones fiscales de que dispone el puerto, han prestado servicios que al finalizar el año dan un resultado de 16.702 cargados con 65.900 toneladas de carga y 2.260.000 bultos de mercaderías de aduana.

El total de estos bultos ha sido transportado en 15.076 vagones y suponiendo que cada vagón haya cargado, término medio, 15 toneladas, tenemos que el total de toneladas de carga transportadas por los vagones fiscales asciende a 291.990.

Este total se descompone así:

	Vagones	Toneladas
Para transporte de cargos del C. Córdoba.	7.782	123.328
„ „ mercaderías de Aduana . .	15.026	226.000
„ „ „ en el interior del puerto, cargada y descargada por consignatarios particulares.	1.676	65.900

Los 1.676 vagones cargados por consignatarios para llevar mercaderías de uno a otro punto del puerto, transportaron las siguientes cargas:

	Vagones	Toneladas
Materiales	600	34.557
Carbón de piedra	114	3.218
Cereales	559	21.140
Varios	218	3.801
Alcoholes	185	3.184
Total	1.676	65.900

Estas cantidades por meses se descomponen así:

	Vagones	Toneladas
Enero	113	3.387
Febrero	147	3.772
Marzo	118	2.880
Abril	214	7.634
Mayo	154	3.998
Junio	128	3.167
Julio	156	4.476
Agosto	204	7.963
Septiembre	103	4.323
Octubre	148	19.970
Noviembre	28	1.860
Diciembre	89	2.570
Total	1.676	65.900

Durante el año 1917 fueron descargados en el puerto 41.155 vagones de empresas ferrocarrileras, 1.676 "Puerto de la Capital", cargados por consignatarios particulares y 15.026 "Puerto de la Capital", con mercaderías de aduana.

Los 42.831 vagones que componen los dos primeros rubros, fueron descargados en los siguientes lugares:

	Vagones
Muelle Dársena Sud Oeste	1.435
„ Dique 1 „	211
„ „ 2 „	483
„ „ 3 „	801
„ „ 4 „	557

	Vagones
Muelle Dársena Norte	2.257
„ Dique 1 Este	1.133
„ „ 2 „	993
„ „ 3 „	2.999
„ „ 4 „	723
„ Dársena Norte Este	1.623
Elevadores Río de la Plata	5.854
„ Central Argentino	4.172
„ Dreyfus	3.068
Embarcadero	209
Carbonera	887
Argentina	14
Depósitos fiscales, Dique 1 Oeste	6.765
„ Kuker	458
„ Económico	376
„ A. Tewes	48
„ Varios	1.206
„ E. Hardy	187
„ Agrícola	64
„ De Vita	337
„ Antwerphia	713
„ Modelo y Tajan	1.491
„ Proveedor	145
„ Petróleo	403
„ Obras Sanitarias	158
„ Ministerio de Agricultura	186
„ Puentes y Caminos	128
„ Alcoholes (F. C. Este)	1.077

Los 15.026 vagones cargados con mercaderías de aduana fueron descargados en los siguientes puntos:

Galpón	Vagones	Bultos
A	4.830	588.176
C	1.338	98.572
E	1.201	86.482
F	2.542	148.429
Plazoleta	3.229	952.003
Dársena Norte sección 2a.	175	4.215
Dique 4 „ 8a.	10	769
„ „ „ 7a.	23	3.369
„ „ „ 6a.	63	6.223
„ „ „ 5a.	795	72.392
„ „ „ 3a.	20	5.376

				Vagones	Bultos
Dique	4	sección	2a.	42	1.068
,,	2	,,	4a.	117	12.788
,,	,,	,,	3a.	71	3.398
,,	,,	,,	1a.	20	890
,,	1	,,	1a.	576	14.877
,,	1	,,	0	69	1.635

En el año 1917 fueron cargados en el puerto:

15.899 vagones de ferrocarriles.
1.251 ,, ,, la empresa de las Catalinas.
1.676 ,, Puerto de la Capital en operaciones internas.
15.026 ,, ,, ,, ,, con mercaderías de Aduana.

33.852

Los vagones de ferrocarriles y los del puerto en operaciones internas, fueron cargados en:

	Vagones
Muelle Dársena Sud Oeste	314
,, Dique 1 ,, ...	1.613
,, ,, 2 ,, ...	1.416
,, ,, 3 ,, ...	2.268
,, ,, 4 ,, ...	1.129
,, Dársena Norte ,, ...	286
,, ,, Sud Este ,, ...	445
,, Dique 1 ,, ...	181
,, ,, 2 ,, ...	29
,, ,, 3 ,, ...	493
,, ,, 4 ,, ...	819
,, Dársena Norte ,, ...	274
Elevadores Río de la Plata	2.232
,, Central Argentino	191
,, Dreyfus	159
Embarcadero	1.894
Depósito Kuker	121
,, Económico.	94
,, A. Tewes	1
,, Proveedor.	13
,, E. Hardy	66
,, Agrícola	65
,, De Vita	87

Depósito	Antwerphía	326
"	Modelo y Taján	184
"	Petróleo	1.138
"	Obras Sanitarias	1.009
"	Puentes y caminos	25
"	F. Este (alcoholes)	859
"	Ministerio de Agricultura	50
"	Varios	543

Resulta, pues, que fueron cargados en el puerto de Buenos Aires 18.350 vagones en la siguiente forma:

De buques	9.267	vagones
" Elevadores	2.582	"
" Depósitos	4.581	"
" Carboneras	1.894	"
" Embarcaderos	26	"

Durante los años 1910 y 1917, entraron en el puerto con cargas para la exportación:

Año	Vagones	Toneladas
1910	148.590	1.592.275
1911	139.233	1.315.630
1912	162.410	2.011.590
1913	168.278	1.989.832
1914	113.952	1.347.638
1915	121.184	1.996.677
1916	121.489	2.217.642
1917	57.648	888.402

En las cantidades anteriores están incluídos los vagones vacíos que entraron al puerto a cargar.

En igual período de tiempo han salido del puerto:

Año	Vagones	Toneladas
1910	52.419	278.930
1911	74.732	450.903
1912	87.282	516.970
1913	105.324	686.430
1914	90.928	521.087
1915	98.739	530.821
1916	108.716	525.293
1917	57.876	316.103

De estas cifras resulta que en total, el tráfico ferroviario del puerto de la capital, durante los años 1910 al 1917, ha tenido el siguiente movimiento:

Año	Vagones	Toneladas
1910	349.558	2.984.919
1911	353.071	3.028.316
1912	419.336	3.720.318
1913	442.597	3.929.507
1914	318.082	2.876.702
1915	340.582	3.219.475
1916	351.549	3.220.708
1917	223.587	1.801.477

Estos totales acusan un movimiento diario de vagones:

En 1910	958
" 1911	967
" 1912	1.124
" 1913	1.213
" 1914	871
" 1915	933
" 1916	963
„ 1917	612

PUERTO DE LA PLATA—TRAFICO FERROVIARIO

Durante el año 1917, por los diferentes ferrocarriles que accionan en el Puerto de La Plata han llegado para ser exportadas 101.442 toneladas de diversos productos de la agricultura y la ganadería y 1.219.117 animales en pie, los que elaborados, unos en los frigoríficos allí existentes y vivos los demás, fueron exportados para el exterior:

La cantidad global referente a los animales se distribuye así:

A vacunos	690.815	animales
" lanares	425.458	"
" porcinos	102.844	"

Los productos llegados y exportados fueron:

Trigo	19.302	toneladas
Maíz	10.328	"
Avena	14.871	"
Cebada	14	"
Harina	109	"
Afrechillo	94	"
Manteca	1.931	"
Pasto	6.374	"
Varios	48.309	"

SALIDA

Años	Toneladas	Ejes de Hac.	Trenes
1914	61.036	105.800	1.607
1915	37.590	117.574	1.684
1916	76.646	152.932	2.106
1917	27.493	157.950	1.905

Recaudación

Puerto de Buenos Aires. — La recaudación habida durante el año 1917 fué la siguiente:

	$ oro sellado	$ m|legal.
Puertos, muelles y diques	1.015.365,78	
Almacenaje y eslingaje	2.370.062,94	
Pescantes hidráulicos	441.032,23	
Arrendamiento de terrenos		491.755,49
Tracción		658.783,65
Faros y balizas	177.589,35	
Eventuales y multas	1.729,70	33.149,73
Visita de sanidad	32.360,61	
Totales	4.038.140,51	1.183.688,89

Estos totales acusan una diferencia a favor de lo recaudado por iguales conceptos en 1916, de $ 1.596.723.43 moneda nacional.

Debe advertirse que en esos totales figuran incluídos los rubros de almacenaje, eslingaje, guinches mayores y menores, que son liquidados y cobrados por la Administración de la Aduana de la Capital.

SUELDOS, JORNALES Y GASTOS

Los sueldos, jornales y gastos de la repartición durante el año 1917, estuvieron representados por las siguientes cifras:

Sueldos y jornales	$ 4.235.018,33

GASTOS GENERALES

Corriente eléctrica y fuerza motriz . .	207.253,30
Combustible	500.185,31
Materiales en general, útiles, etc. . . .	251.671,81
Eventuales y traslación	5.788,80
Total . . .	$ 5.199.917,55

Este total es menor en $ 268.864.50 a lo invertido por iguales motivos en el año 1916.

Estas erogaciones han sido atendidas con las respectivas partidas del presupuesto general de 1917, y los acuerdos, decretos y resoluciones correspondientes.

Las partidas del presupuesto general asignadas para luz, fuerza motriz y consumo de combustible, no han alcanzado a cubrir las necesidades de los servicios respectivos. Por lo que respecta a esta última, el mayor gasto se debe a los considerables aumentos de precios del carbón, leña y de petróleo de Comodoro Rivadavia.

La suma total que la habilitación devolvió o ingresó a la tesorería general de la nación, por sueldos, jornales, gastos y eventuales, ascendió a $ 68.131,29 m|n.

Queda así demostrado que, a excepción del consumo de luz, fuerza motriz y provisión de combustible, ninguno de los otros conceptos se han excedido de las sumas autorizadas a invertir por el presupuesto de 1917.

Las liquidaciones emitidas en el puerto de Buenos Aires por la Contaduría y la Receptoría, alcanzaron a la cantidad de $ 77.283 m|n., descompuesta en la siguiente forma:

Para pago de sueldos, jornales, facturas por adquisición de materiales, impresos, útiles, lubrificantes, carbón.	2.255 $ m|n.
Para la percepción de los derechos de tracción, grúas flotantes, servicio extraordinario de maquinarias hidráulicas, arrendamientos, habilitaciones extraordinarias, eventuales, etc.	7.172 „ „
Notas de crédito por iguales conceptos	169 „ „
Para derechos de entrada	12.188 „ „
„ „ „ permanencia	17.108 „ „
„ „ „ muelles	17.108 „ „
„ „ „ faros y balizas	10.321 „ „
„ „ „ visita de sanidad.	10.321 „ „
„ multas de puerto y muelle	641 „ „
Total . . .	77.283 $ m|n.

Debe advertirse que las expresadas 77.283 liquidaciones por los distintos conceptos de la renta, han motivado alrededor de no menos de 199.502 liquidaciones previas para la emisión definitiva de las que se envían a los interesados.

PUERTO DE LA PLATA

Las sumas recaudadas durante el año 1917, por la Administración de la Aduana de La Plata, en mérito de las liquidaciones practicadas por la dependencia de esta Dirección General en el citado puerto, alcanzaron a $ 494.947.79 m|n., descompuestas en la siguiente forma:

Entrada.	$	73.997,94 m|n.
Permanencia	"	40.694,33 "
Muellaje	"	60.783,29 "
Saneamiento y limpieza.	"	63,67 "
Multas 50 o|o.	"	193,20 "
Tráfico Cía. Gral. F.F. C.C.	"	23.103,44 "
Tráfico F. C. Meridiano V.°	"	14.962,80 "
Impuesto al frigorífico	"	87.104,15 "
Servicio de locomotoras	"	20.665,00 "
Servicio de vagones (alquiler), ...	"	26.283.10 "
Tracción, Inc. f. Art. 1.°, Ley 4925 . .	"	27.330,72 "
Contra giro de vagones	"	3.544,00 "
Estadías de vagones	"	932,00 "

Entrada y salida de vagones vacíos . .	$	36,00 m|n.
Servicio de cabrestantes	"	1.153,47 "
Agua a buques.	"	2.252,80 "
Agua a locomotoras	"	3,50 "
Inspección de calderas	"	840,00 "
Eventuales	"	2.344,94 "
Arrendamientos de tierras	"	96.699,93 "
Arrendamientos Mercado Ensenada . .	"	11.959,51 "
Total . . .	$	494.947,79 m|n.

Este total es menor en $ 131.942,92 m|n. a lo liquidado y percibido por iguales conceptos en el año 1916.

Se acompaña un cuadro demostrativo de las recaudaciones realizadas en los años 1915, 1916 y 1917.

Recaudación habida en el PUERTO DE LA PLATA durante los años 1915, 1916 y 1917

	Años. — Pesos moneda legal		
	1915	1916	1917
Entrada.	121.398,00	92.383,25	73.997,94
Permanencia.	73.711,66	62.073,82	40.694,33
Muellaje.	111.630,16	99.264,68	60.783,29
Saneamiento y Limpieza .	81,90	27,30	63,67
Almacenaje y Eslingaje . .	4.860,65	—	—
Multas del 50 o|o	26,88	71,46	193,20
Tráfico C.° Gral. de FF.CC.	11.205,92	24.589,29	23.103,44
„ F. C. Meridiano V°.	27.206,74	16.852,38	14.962,80
Impuestos al Frigorífico. .	101.324,15	103.497,75	87.104,15
„ „ Embarcadero.	71,60	—	—
Servicio de locomotoras. .	9.860,00	17.970,00	20.665,00
„ „ vagones (Alquiler)	26.402,15	21.412,80	26.283,10
Tracción (Art. 1, inc. F.).	69.329,55	61.494,78	27.330,72
Contragiros de vagones. .	3.640,00	2.520,00	3.544,00
Estadías de vagones . . .	1.462,00	1.286,00	932,00
Entrada y salida vagones vacíos	18,00	53,00	36,00
Reparos a buques	5.295,23	1.146,93	—
Multas por infracciones. .	50,00	50,00	—
Servicio de cabrestantes. .	954,90	1.797,93	1.153,47

Agua a buque	3.781,60	5.363,60	2.252,80
„ „ locomotoras . . .	35,00	5,00	3,50
Trenes especiales de pasajeros	644,00	—	—
Inspección de calderas . .	—	660,00	840,00
Eventuales.	3.848,62	420,40	2.344,94
Arrendamientos de tierras.	79.683,84	98.975,14	96.699,93
„ del Mercado	15.322,32	14.375,18	11.959,51
Totales. . .	671.845,15	626.890,71	494.947,79

Las liquidaciones practicadas por las dependencias de esta Dirección General en el Puerto de La Plata, alcanzaron en el año 1917 a la cantidad de 13.188, descompuesta en la siguiente forma:

Arrendamiento de tierras	4.402
Arrendamiento del mercado.	511
Todos los demás conceptos	8.275
Total . . .	13.188

TASAS PORTUARIAS

Con el objeto de corregir diversas anomalías existentes en las tarifas portuarias, la Dirección General, elevó en su oportunidad un extenso informe al Departamento de Hacienda, haciendo el estudio de las mismas, consideradas en su faz general y en la aplicación parcial de cada uno de ellas.

Hizo notar en primer término, la conveniencia que había en que dichas tasas, que corresponden a retribución de servicios prestados por el Estado, fueran fijadas periódicamente por el P. E. que en su carácter de Administrador de los Puertos de la República, estaba en condiciones de apreciar, cuáles eran las tasas más ventajosas a aplicar. Tratándose de servicios cuyo costo era tan variable por depender de factores de muy inconstante presentación, y dada la necesi-

dad de amoldar aquellas tarifas a límites con los cuales el P. E. solo obtuviera los gastos de explotación y conservación de las obras, más la proveniente del pago de intereses y amortizaciones de los capitales empleados en la misma; es evidente que dichas tarifas deben ser paulatinamente modificadas sin tener que someter las variaciones que sea menester introducir a las mismas, al largo trámite del proceso parlamentario. Además, la fácil adptación de las tarifas, permite a las administraciones protuarias solucionar situaciones del momento, producidas por diversas causas en el movimiento portuario, que ocasionan abarrotamientos de las instalaciones en unos casos, o mal aprovechamiento de ellas, en otros.

Presentó asimismo la Dirección General del Puerto un estudio parcial de las leyes impositivas que rigen—hoy en día—las tarifas portuarias, estudiando el costo de los servicios que cada una de ellas reglamenta y comparando dichos gastos con los que la recaudación produce. Y sobre esta base se aconsejó la modificación de las tarifas, siempre en la inteligencia de que con las mismas solo se resarciera el Estado de los gastos que efectuara al practicar el servicio respectivo, el interés de los capitales invertidos en las obras e instalaciones requeridas para su prestación.

Y finalmente, se indicó además, una serie de medidas sugeridas por la práctica de la explotación y conservación, tendientes todas a suprimir trámites inútiles, abreviar las operaciones y presentar al comercio y a la navegación ventajas en los servicios con beneficios, al mismo tiempo para el Estado.

FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, REPARACION Y ENTRETENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.

En la precedente exposición queda reseñado el movimiento portuario y el desarrollo de las funciones y tareas que, de conformidad a las disposiciones de la ley N.° 8389, corresponden a las secciones Explotación, Contaduría y Receptoría, dependientes de esta Direción General.

Cúmpleme ahora informar a V. E. acerca de los servi-

cios que, con sujección a la misma ley N.° 8389, ha hallan a cargo de otra de las secciones de esta Dirección General — la de Conservación — y que consisten en el cuidado, manejo y funcionamiento de guinches, exclusas, puentes, grúas, limpieza fluvial y terrestre, y en el entretenimiento y reparación de todas las obras fiscales de los puertos de Buenos Aires y La Plata, maquinarias hidráulicas, eléctricas, locomotoras, vagones, vías, talleres, alumbrado, inspección de guinches y calderas, delimitación y contralor de arrendamientos y ocupaciones de los terrenos fiscales en ambos puertos.

Alumbrado público. — La construcción del Balneario Municipal en la zona portuaria, hizo necesaria la ampliación del alumbrado público en dicha zona, con 40 lámparas de arco.

El servicio de alumbrado público en el puerto se efectúa con 520 lámparas de arco de corriente contínua, 387 lámparas de arco de corriente alternada y 137 lámparas de filamento metálico de 100 bujías, colocadas bajo las galerías de los depósitos fiscales de Aduana.

Este servicio, durante el año 1917, ha funcionado durante 3.890,½ horas, con un consumo total de 1.683.750,96 K w. H y un gasto de $ 87.080,20 o|s, incluso el alumbrado de las galerías de los depósitos de Aduana, tal como se detalla en el cuadro de fojas 31 de la presente memoria.

Las dificultades para conseguir carbón de buena calidad para las lámparas de arco, que proceden del extranjero, como asimismo la materia prima, han dado motivo a que el servicio de alumbrado público se haya efectuado con algunas deficiencias.

Actualmente se encuentra a la consideración de V. E. el expediente N°. 3.807, letra D, 1915, por el cual se solicita la aprobación de la oferta hecha por la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, para modificar el sistema de lámparas de arco voltaico, reemplazándolas con lámparas incandescentes de ½ volts, sistema éste que subsanará los inconvenientes provenientes de los carbones malos, aumentándose, además, la intensidad luminosa del alumbrado público en un 38.63 o|o.

Alumbrado de los depósitos de aduana. — Los depósitos fiscales de Aduana, que cuentan con instalaciones de alumbrado, son 28 y fueron habilitados durante el año ppdo., para el trabajo nocturno, 1.080 depósitos, con un consumo de 296.356 K.w. H. y cuyo costo ascendió a $ 12.595.13 o|s.

En este consumo de corriente está incluído el del servicio de alumbrado diurno de los sótanos y depósitos desde las 4.30 p. m., hasta las 7 p. m., a objeto en los primeros de poder trabajar durante el día y en los segundos para efectuar las revisaciones reglamentarias.

El cuadro N.° 2 agregado a fojas 32, detalla la percepción de los derechos y los gastos ocasionados por las 1.080 habilitaciones nocturnas y que en globo importan:

GASTOS EFECTUADOS

Consumo de corriente, 296,356 KWH.	$ 12.595,13 o|s.
Guardias de 2.056 electricistas	" 4.523,20 "
Total . . .	$ 17.118,33 o|s.

Producido total.	$ 16.200,00 o|s.
Déficit	" 918,33 "
Total . . .	$ 17.118,33 o|s.

Las medidas adoptadas por esta Dirección General, entre otras, las de que, las guardias de electricistas, sean realizadas con el personal de esta repartición, ha dado por resultado una notable disminución en el déficit de los recursos, que casi puede decirse que no ha existido durante el año 1917, si se tiene en cuenta los déficits de 1915 y 1916, cuyo monto ha sido el siguiente:

Año 1915 — Déficit.	$ 15.884,57 o|s.
" 1916 — "	" 6.631,44 "
" 1917 — "	" 918,33 "

AÑO

Cuadro demostrativo de las cantidades en K. W.

MESES	Horas de alumbrado público	Alumbrado público	Depósitos de Alcoholes	Galerías Depósitos de Aduana	Usinas Hidráulicas	Dirección General	Oficinas del Tráfico
Enero	261,55	96.705,89	457,05	3.816,70	1.119,76	1.391,76	1.247,05
Febrero. . . .	258,00	102.313,68	753,89	3.297,17	1.096,94	1.408,00	933,88
Marzo	320,15	137.236,00	765,89	4.058,58	1.509,64	1.072,00	1.095,76
Abril	342,55	142.574,94	988,00	3.760,00	1.400,00	1.412,00	1.104,94
Mayo	383,00	164.722,94	1.280,00	5.656,23	1.767,05	2.181,88	1.390,11
Junio	390,15	172.002,94	1.301,89	7.283,05	1.779,05	2.370,11	1.446,00
Julio	390,55	160.247,86	749,89	7.391,05	1.842,82	2.652,94	1.611,76
Agosto.	373,50	166.625,47	1.221,89	8.261,64	1.824,00	2.170,82	854,11
Septiembre. . .	332,45	129.597,68	860,00	7.040,00	1.336,00	1.248,00	863,05
Octubre	308.05	132.369,89	1.013,05	7.068,94	1.308,00	1.042,11	765,88
Noviembre. . .	272,40	106.536,42	781,05	5.524,00	1.020,94	812,23	725,88
Diciembre . . .	255,55	94.258,52	616,00	4.549,17	880,00	987,05	608,00
Totales. .	3.890,30	1.605.191,73	10.788,60	67.706,53	16.884,20	18.748,90	12.640,42

1917

H. y su importe correspondiente a cada servicio

Saneamiento del Puerto	Talleres	Bomberos Boca	Casillas de Amarradores	FUERZA MOTRIZ					IMPORTE $ o/s.
				Guinches y Montacargas Eléctricos	Puente Transbordador N. A.	Taller Servicios Eléctricos	Taller M. Hidráulicas	Taller Vías y Obras	
24,94	789,64	91,05	—	14.812,40	1.998,80	277,20	808,80	277,60	5.430,05
3,05	796,94	100,00	—	11.674,40	1.828,80	288,40	764,00	288,40	5.591,34
37,88	916,00	135,05	—	12.210,40	1.964,80	318,00	840,80	318,00	7.321,45
77,88	965,88	393,88	—	12.574,80	1.642,00	267,20	762,80	267,60	7.594,47
220,00	1.158,82	—	156,00	13.248,00	1.868,00	294,40	746,80	294,80	8.828,97
200,94	1.170,10	344,00	140,94	12.139,20	1.953,20	274,00	766,00	274,00	9.243,09
251,05	1.021,88	236,00	180,00	10.076,40	1.926,00	270,80	1.077,60	271,20	8.633,39
204,94	1.085,88	183,05	140,94	12.464,40	2.041,20	280,00	874,00	260,00	8.997,07
40,94	680,94	135,05	40,94	13.863,60	1.610,00	250,80	732,00	251,20	7.098,29
28,00	712,00	159,05	20,00	12.499,60	1.753,20	270,00	795,20	270,00	7.197,31
32,00	648,94	91,05	11,05	16.225,20	1.562,00	250,80	774,00	251,20	5.950,97
29,88	614,11	60,94	49,88	11.743,60	1.533,20	204,00	581,20	204,00	5.193,80
1.151,50	10.561,13	1.929,12	739,75	153.532,00	21.681,20	3.245,60	9.523,20	3.248,00	87.080,20

Guinches y montacargas eléctricos. — Actualmente la instalación alcanza a un total de 234 aparatos, los que han efectuado en conjunto 1.500.000 operaciones aproximadamente, con un consumo de 142.796 K. w. H. de energía eléctrica y un gasto de $ 3.569,90 o|s.

El siguiente cuadro dá el resumen de los trabajos de los guinches de muelle en horas hábiles, con designación de clase de corriente:

Corriente	Cantidad de aparatos	Operaciones efectuadas	Consumo de corriente	Promedio operaciones K. w. H.
Trifásica	32	184.236	18.337	0.099
Continua.	36	456.183	45.031	0.098
Totales . . .	68	640.419	63.368	—

Servicio extraordinario de guinches de muelle. — Durante el año 1917, se han habilitado 1.416 guinches de muelle, por los cuales las diferentes Agencias Marítimas, han abonado al Fisco, $ m|n. 22.514.40, invirtiéndose por este servicio el 37,27 o|o de lo recaudado, o sea $ 8.392.01 m|n.

Puente transbordador "Nicolás Avellaneda". — Este puente trasbordador ha funcionado durante el año, diariamente 16 horas, desde las 6 a. m. hasta las 10 p. m., con un promedio diario de 70,06 viajes redondos, y un total de 25.574 viajes en el año, trasportando 4.880.919 peatones y 67.993 vehículos.

El consumo de fuerza eléctrica fué de 21.681 K. w. H. y un costo total de $ 541.04 o|s.. como se demuestra por el siguiente cuadro:

AÑO 1917

Cuadro demostrativo del consumo de corriente en los depósitos de aduana

MESES	Depósitos Noche	Guardias	K. W. H.	Importe $ oro sellado	Guardias $ oro sellado	Percibido $ oro sellado
Enero	83	159	21.431.00	910.82	349.80	1.245.00
Febrero	55	109	19.124.00	812.77	239.80	825.00
Marzo	78	153	20.915.00	888.88	336.60	1.170.00
Abril.	78	152	21.162.00	899.38	334.40	1.170.00
Mayo.	86	167	28.855.00	1.226.34	367.40	1.290.00
Junio.	84	160	31.833.00	1.352.90	352.00	1.260.00
Julio.	65	126	31.674.00	1.346.15	277.20	975.00
Agosto	119	230	32.980.00	1.401.65	506.00	1.785.00
Septiembre	137	252	25.223.00	1.071.98	554.40	2.055.00
Octubre	80	140	22.185.00	942.86	308.00	1.200.00
Noviembre	71	137	20.822.00	884.93	301.40	1.065.00
Diciembre	144	271	20.152.00	856.46	596.20	2.160.00
Totales. . .	1.080	2.056	296.356.00	12.595.12	4.523.20	16.200.00

MOVIMIENTO DE PESCANTES, ASCENSORES, PUENTES Y EXCLUSAS HIDRAULICAS

El siguiente cuadro demuestra las veces que trabajaron durante el año 1917, los pescantes, ascensores, puentes y exclusas:

Pescante de muelle—días hábiles . . .	26.626
„ „ „ „ feriados. . .	1.466
„ „ „ de noche	3.660
„ „ entrega	38.846
Ascensores—Diurno	12.885
„ Nocturnos	1.150
Guinches a vapor—Días hábiles . . .	2.493
„ „ „ „ feriados. . .	16
Puente N.º 1	5.978
„ „ 2	5.866
„ „ 3	5.534
„ „ 4	5.186
„ „ 5	5.009
Esclusa Norte	92
„ Sud	92

Meses	Viajes	Peatones	Rodados	Consumo de corriente K. W. H.	Importe del consumo de corriente $ o/s.
Enero. . .	2.226	405.759	5.881	1.999	49.98
Febrero. . .	1.984	374.769	4.943	1.829	45.72
Marzo. . .	2.183	478.392	5.620	1.965	49.13
Abril . . .	2.090	408.597	4.963	1.642	41.05
Mayo . . .	2.161	421.395	5.752	1.868	46.70
Junio . . .	2.091	388.497	5.020	1.953	48.83
Julio . . .	2.166	404.029	5.208	1.926	48.15
Agosto . . .	2.149	359.876	5.744	2.041	51.03
Septiembre.	2.096	409.680	5.286	1.610	40.25
Octubre . . .	2.170	398.478	5.740	1.753	43.82
Noviembre. .	2.093	400.221	6.457	1.562	38.05
Diciembre. .	2.165	431.226	7.379	1.533	38.33
Totales . .	25.574	4.880.919	67.993	21.681	541.04

Equivalencia a 0,44 o/o. $ 1.138.73 m/n.

Como se ve, por el cuadro, que corre agregado, el número de veces que trabajaron los pescantes de muelle, los de entrega y ascensores han sido superiores a las del año 1916.

En cambio, el movimiento de los guinches a vapor y puentes ha sido algo inferior.

Usinas Norte y Sud. — Las usinas han bombeado 676.880 metros cúbicos o sea mts. 7.283,^{3} más que en 1916. los consumos se han mantenido inferiores a los años anteriores, llegando a un consumo mínimo de petróleo de 1,79 kg. por m^3 de agua bombeada, en vez de 1,83 que fué el promedio mínimo en el año anterior.

El costo de los 1.000 m^3 de agua bombeada, ha aumentado a pesar de obtener menor consumo de materiales por m^3 de agua, debido a que el precio de los artículos empleados ha subido notablemente desde los últimos meses del año anterior, por las causas que son del dominio público.

Si los precios de los materiales hubieran sido iguales a los tiempos normales y no teniendo en cuenta el bombeo de agua, el año 1916, sería el más económico en el costo de m^3, de agua bombeada, obtenido en el puerto de la Capital, desde que funcionan las instalaciones hidráulicas.

Grúas flotantes. — Durante el año 1917, las grúas han trabajado un total de horas de 1.011 o sea 224 horas menos que en 1916.

Consumo total de leña y petróleo. — El consumo de carbón durante el año, ha sido casi nulo, debido à que las usinas y la grúa N.° 2 han funcionado con petróleo nacional, habiendo hecho un consumo total de 1.361.520 kilogramos, con un costo de $ 81.720.09 m|n.

Inspección de calderas. — En el año 1917 se probaron 132 calderas obteniéndose un producido de $ 2.535 m|n.

Vías y obras. — Los trabajos referentes a la conservación de los 105 kilómetros de vía férrea con que cuenta el Puerto de Buenos Aires, con sus innumerables cambios y cruzamientos; la reparación de los depósitos y galpones aduaneros; arreglos de puentes, muelles, conservación y construcción de adoquinados y de las defensas de las exclusas y pasajes existentes entre los diques, así como la limpieza de las calles, muelles y plazoletas, servicio y conservación de ww. cc.

públicos, y el servicio de limpieza fluvial, que abarca todo el espacio comprendido dentro de las dársenas, diques, riachuelo y Dock Sud, han sido atendidos y dirigidos por el personal de la sección Vías y Obras de esta Dirección General.

También se han construído y reconstruído nuevas vías férreas, locales, afirmados, defensas, lonas, etc.,etc. y cuyo detalle lo ofrece la planilla de fojas 35, 36 y 37 de la presente memoria.

Vías férreas. — El estado actual de las vías férreas del Puerto, puede decirse que es satisfactorio y su conservación requiere un cuidado prolijo y contínuo, a fin de que el movimiento y operaciones de vagones y locomotoras, se efectúe con la mayor normalidad, tanto de día como de noche.

Cúmpleme una vez más recordar que las antiguas vías férreas del puerto, fueron construídas en su período inicial en condiciones desfavorables por falta de terraplenamiento en condiciones de recibirla, así como la falta de uniformidad en el tipo de rieles, deficiencia que paulatinamente se va subsanando, pero que existe verdadera conveniencia en abordar de lleno.

Ha sido también un obstáculo para la conservación del material de vías la falta de desagües. Esta obra que ha sido ya estudiada y proyectada, es de urgente necesidad, pues su ejecución no sólo beneficiará las vías, sino que también higienizará notablemente toda la zona Este del puerto.

A continuación se formula un cuadro comparativo entre el kilometraje de las vías a conservarse, incluso, curvas cambios y cruzamientos y el personal que se emplea en estos trabajos.

OBRAS NUEVAS EJECUTADAS EN EL AÑO 1917

1.—Construcción de un cambio, que sale de la vía general del dique 4, lado Este, y empalma con la vía de la toma de agua.

2.—Construcción de desagües y una pileta, en la toma de aguas de la plazoleta Cangallo.

3.—Reconstrucción de las vías 10 y 16 del Empalme Norte.

4.—Construcción de un cambio en la parte Este del dique 3, frente a los Elevadores.

5.—Construcción de dos cambios y colocación de dos corazones de vía férrea, en la plazoleta Este de Estados Unidos.

6.—Construcción de dos cambios e instalación de un cruzamiento en la vías de comunicación y acceso al puente 1, en la plazoleta Brasil, lado Este.

7.—Se ha dado comienzo a la construcción de un ramal de vía férrea a los talleres del Riachuelo del Ministerio de Obras Públicas.

8.—Colocación de dos cambios, entre las vías 1 y 2 de los galpones A-F, en la parte Este del dique N.° 2.

9.—Reconstrucción de los desagües en la parte Este del dique N.° 3, vía de afuera.

10.—Renovación de la vía curva que pasa por la parte Este de la Cocina Económica de la calle Belgrano.

11.—Reconstrucción de 80 metros lineales de vía férrea, en la parte Este de los talleres de la repartición.

12.—Reconstrucción de la vía curva de acceso al puente N.° 5, lado Oeste.

13.—Colocación de contra-rieles en la vía de guinches del muelle Oeste del dique 4.

14.—Reconstrucción de un cambio entre la vía de la balanza de la Dársena Norte y la curva de comunicación con las vías del muelle.

15.—Reconstrucción de un corazón de vía en la plazoleta Este de Belgrano, en el empalme de la vía 2 con la vía general.

16.—Construcción de un paso a nivel en la parte Este del dique N.° 2, en la prolongación de la calle de los Molinos, con una superficie de 326m².

17.—Construcción de un paso a nivel en la parte Este del dique N.° 3, frente al depósito de cereales de Hardy, con un superficie de 200 metros cuadrados.

18.—Reconstrucción del adoquinado en la calle San

Juan, en la cuadra comprendida entre el Paseo Colón y Azopardo.

19.—Construcción de dos pasos a nivel, en las cabeceras Norte y Sud, respectivamente, de los depósitos de cereales de J. De Vita, en la parte Este del dique N.° 3, con una supeficie total de 310m².

20.—Reconstrucción del adoquinado en la plazoleta Cangallo, con una superficie de 1250m².

21.—Reconstrucción del adoquinado en la plazoleta Este de Belgrano, con una superficie de 1420 m².

22.—Reconstrucción de 630 metros cuadrados de adoquinado en la plazoleta Oeste de Garay.

23.—Reconstrucción de 1400 metros cuadrados de adoquinado en la calle intermedia de los depósitos del dique 4, Oeste.

24.—Reconstrucción de 1280m². de adoquinado en la plazoleta Este de Cangallo.

25.—Construcción de veredas sobre la Avenida Eduardo Madero y Viamonte, en una superficie de 480m².

26.—Construcción de puertas metálicas de acordeón en los depósitos de aduana.

27.—Construcción de 10 lingas de acero para el servicio de los depósitos de aduana.

28.—Construcción de 48 pares de gafas, idem, idem.

29.—Construcción de una casilla de madera y zinc en una superficie de 15m². para las oficinas de tráfico de la plazoleta Cangallo. En la misma oficina se construyeron 2 armarios y una mesa.

30.—Construcción de una mesa de 1.60x0.80 para las oficinas de la Inspección de peones de aduana.

31.—Construcción de un mostrador de 15 metros de largo con su baranda correspondiente en las oficinas de Encomiendas de la Dársena Norte.

Independientemente de los trabajos enunciados se han construído mesas-escritorios, mamparos y mostradores para las oficinas de tráfico, hidráulica, contaduría y secretaría de la repartición.

Personal de peones	Vías en kilómetros	Cambios de vías	Promedio
73 hombres	105.400	353	0.695 de hombres por kilómetro

Las empresas de ferrocarriles para la conservación de sus vías emplean dos hombres por kilómetro en las de trabajo y un hombre por kilómetro en las vías generales.

En el puerto de Buenos Aires y no obstante que tienen acceso a él las principales empresas ferroviarias del país, donde las vías férreas soportan un trabajo intensísimo y contínuo, solo se dispone en la actualidad para la conservación de los 105 kilómetros y 400 metros lineales de vía, limpieza de los 353 cambios e infinidad de curvas, un personal en proporción de algo más de medio hombre por kilómetro.

PERSONAL DE ALBAÑILERIA, CARPINTEROS, HERREROS, PLOMEROS, PINTORES Y VIDRIEROS

La labor y trabajos encomendados a este personal ha aumentado considerablemente en estos últimos años a causa de la construcción de nuevos depósitos aduaneros (a más de la ampliación de los antiguos depósitos de los diques 1 y 2).

Independientemente del cuidado que requiere la buena conservación de todos los depósitos y galpones,—la reparación contínua de puertas, escotillas pisos, techos, cañerías, desagües, pintura y reposición de vidrios, — le corresponde al personal citado atender también la construcción de los edificios de dependencias de la Dirección General del Puerto, del Reguardo de la Prefectura, los puentes, muelles, muros de los diques, semáforos, etc., etc.

Para atender los servicios enunciados se cuenta actualmente con el personal que se menciona a continuación:

Trabajos de mampostería

Capataz	1
Albañiles	13
Peones albañiles	9

Trabajos de carpintería

Capataces	1
Carpinteros	17
Peones carpinteros	4

Trabajos de herrería

Capataces	1
Herreros	3
Peones herreros	7
Aprendices	1

Trabajos de plomería

Capataces	1
Plomeros	3
Ayudantes plomero	4
Peones plomeros	4

Pintores y vidrieros

Capataces	1
Oficiales	3
Peones	2

Lonas y defensas de los puentes

Capataz	1
Loneros	3
Encargados de defensas	2

PERSONAL DE CONSERVACION DE AFIRMADOS

Los afirmados cuya conservación le corresponde atender a este personal ocupan una superficie de 689.683.22 m².

A pesar de la inmensa extensión y del tráfico pesado

que soportan las calles del puerto, el personal ocupado en esas tareas es reducido, según se demuestra en el siguiente cuadro:

Personal	Cantidad	Superficie a conservar y reparar
		Lado Oeste:
Capataces	1	Desde la calle San Martín al eje de la calle Brandzen, incluyendo el adoquinado de los
Empedradores. . .	16	muelles y plazoletas;
Peones	7	m². 467,875,32
		Lado Este:
		En el espacio comprendido entre la Dársena Norte y la calle sin nombre al Sud de la caballeriza del correo, incluyendo muelles y plazoletas;
		m². 221,807,90
Totales. . .	24	m². 689,683,22 m².

SERVICIO DE BARRIDO

Empléase en el servicio de limpieza terrestre el personal que se expresa a continuación, especificando al mismo tiempo la superficie total a barrer y limpiar, computándose en ella las calles, puentes y plazoletas.

Personal	Cantidad	Superficie a barrer y limpiar
Capataces	1	Superficie total a barrer y
Barrenderos. . . .	16	limpiar;
		m². 470,000

Promedio; un barrendero por cada 29,375 m².

SERVICIO DE WATER CLOSETS PUBLICOS

El personal empleado en el servicio que se menciona en el epígrafe está encargado de la limpieza y vigilancia

de los water closets públicos distribuídos en ambos lados de los diques y dársenas.

A continuación se detalla el personal empleado para tal objeto, especificando el número de W, W, C. C. a atender y superficie total que ocupan los mismos:

Personal	Cantidad	Número y superficie que ocupan los W. C.
Capataces	1	Cantidad de W. W. C. C. 30
Cuidadores	33	Superficie cubierta total; m². 1220,40

JARDINES Y GUARDIANES

Los jardines existentes en la zona portuaria al cuidado de esta Inspección carecen de mayor importancia, reduciéndose la superficie total de los mismos a solo 10.485.60m².

Los guardianes tienen la misión de vigilar los carros que transportan tierra o residuos, impidiendo la descarga de los mismos en la zona portuaria.

Este personal se compone de:

Capataces	1
Jardineros.	2
Guardianes	2

LIMPIEZA FLUVIAL

Este servicio comprende: la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo de los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en cama para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc., etc., efectuándose el servicio y las extracciones correspondientes de acuerdo con la reglamentación respectiva en el artículo 5.° de la ley 4926.

El personal empleado en el servicio indicado es el que se especifica a continuación:

Personal	Cantidad	Superficie a atender
Inspector	1	
„ Embarcaciones	1	
Maquinistas. . . .	3	Superficie de agua mansa;
Patrones	6	66 hectáreas
Capataces	6	
Marineros	27	
Totales. . .	44	66 hectáreas

En los servicios enunciados se emplean en general 3 capataces principales, 8 capataces de sección, 8 hombres en el servicio nocturno y 9 hombres en el corte de pastos, yuyos y malezas y nivelación de los terrenos del puerto en la misma zona.

Puerto de La Plata. — Desde que los servicios técnicos del puerto de La Plata se anexaron a esta Dirección General, hace aproximadamente dos años y medio, se viene prestando suma atención al desarrollo del trabajo y servicios de arrendamiento de terrenos, provisión de agua, guinches, cintas eléctricas, cargadoras, alumbrado, etc.

Actualmente dichos servicios se hacen con toda regularidad.

El servicio de provisión de agua potable a los buques surtos en aquel puerto, durante el año 1917, ha producido al fisco la suma de $ 1.218.60, por una provisión de 5.667 metros cúbicos de agua.

Se han cambiado 230 metros lineales de vía entre las estaciones Río Santiago y Dock Central, empleándose rieles del tipo de 37 kilos por metro en vez de los de 25 kilos.

Las usinas hidráulicas y eléctricas han trabajado sin interrupción, proveyendo de energía a los guinches y cintas cargadoras y dando la corriente eléctrica para el alumbrado, como así mismo efectuando reparaciones generales a los guinches Nos. 21 y 28 y ajustando todos los demás aparatos.

En Río Santiago se ha colocado el cable submarino que

pone en comunicación el semáforo de entrada con las oficinas del puerto.

Los talleres de carpintería, herrería y albañilería han trabajado en la construcción y reparación de los edificios fiscales y en la de innumerables piezas necesarias para los aparatos con que se cuenta para atender los servicios de tracción, carga y descarga.

Por los cuadros que se formulan a continuación se detalla el movimiento habido en las usinas del puerto de La Plata en el año 1917:

Mes	Días	Horas	Cabrestantes en servicios
Enero	9	68	9
Febrero	—	—	—
Marzo	—	—	—
Abril	7	50	7
Mayo	11	91	15
Junio	2	16	2
Julio	—	—	—
Agosto	8	87	17
Septiembre	—	—	—
Octubre	—	—	—
Noviembre	—	—	—
Diciembre	3	32	4
Totales	40	344	54

PUERTO DE LA PLATA

Movimiento de guinches durante el año 1917

MES	Horas de trabajo de la máquina	Revoluciones	Agua elevada en metros³	Combustible consumido en kilos		Guinches en servicio	Combustible consumido por metro³ de agua elevada	
				Carbón	Leña		Carbón	Leña
Enero	294	74.489	2.235	12.023	4.439	125	6,372	—
Febrero	169	27.205	816	6.370	—	39	7,800	—
Marzo	254	50.401	1.484	9.751	—	66	6,570	—
Abril	207	49.490	1.476	1.383	26.995	81	—	20,163
Mayo.	324	112.310	3.369	15.637	16.181	174	7,042	—
Junio	324	99.826	3.042	930	48.334	152	—	16,500
Julio.	230	67.476	2.024	—	30.466	113	—	15,050
Agosto.	292	101.442	3.014	—	37.580	198	—	12,467
Septiembre. . . .	242	70.226	2.097	2.962	21.268	111	—	12,976
Octubre	270	85,007	2.547	4.010	35.350	159	—	17,027
Noviembre. . . .	232	80.309	2.411	900	22.550	126	—	10,100
Diciembre	252	90.031	2.710	—	27.560	124	—	10,169
Total . . .	3.090	908.212	27.225	53.966	270.743	1.468	6,946	14,306
							Términos medios	

PUERTO DE LA PLATA

Movimiento de cintas cargadoras durante el año 1917

Mes	Horas	Kilowatt hora consumido	Combustible consumido Leña	Combustible consumido Carbón	Consumido por kilowatt hora Leña	Consumido por kilowatt hora Carbón
Enero	30	165	—	963	—	5.800
Febrero	4	25	—	210	—	8.400
Marzo	—	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—	—
Mayo	4	27	1.000	—	37	—
Junio	—	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—	—
Septiembre	4	28	200	—	7	—
Octubre	—	—	—	—	—	—
Noviembre	8	47	600	—	12,7	—
Diciembre	—	—	—	—	—	—
Total	50	292	1.800	1.173	28,3	7.100
					Términos medios	

Movimiento del servicio de alumbrado eléctrico durante el año 1917

Mes	Horas	Kilowatt hora	Combustible consumido Leña	Combustible consumido Carbón	Combustible consumido por kilowatt hora Leña	Combustible consumido por kilowatt hora Carbón
Enero	282	13.308	10.958	33.104	6,722	2,831
Febrero	281	13.390	—	35.377	—	2,642
Marzo	346	16.392	—	43.411	—	2,419
Abril	361	16.196	76.665	11.706	6,540	2,667
Mayo	354	16.571	41.050	2.706	6,490	2,600
Junio	358	17.102	105.451	—	6,166	—
Julio	376	17.769	106.690	—	6,004	—
Agosto	375	18.030	101.810	—	5,646	—
Septiembre	341	16.348	68.752	10.598	5,826	—
Octubre	315	14.950	85.940	11.450	7,663	—
Noviembre	273	12.854	69.810	1.810	5,783	—
Diciembre	260	12.159	68.310	—	5,618	—
Total	3.922	185.069	735.436	150.162	6,245	2,631
					Términos medios	

COMISION ASESORA

La comisión asesora de esta dirección general, creada por ley N.° 8389, se ha venido reuniendo periódicamente, habiendo intervenido en todos los expedientes que le fueron sometidos a su estudio por el Ministerio de V. E.

TERRENOS FISCALES

Puerto de Buenos Aires. — La superficie total de los terrenos fiscales en el puerto de Buenos Aires es, según lo determinado en el inventario de la repartición, de 2.076.556 metros cuadrados.

De esta extensión, al 31 de diciembre ppdo., se encuentran arrendados a empresas y particulares, aproximadamente unos 120.000 metros cuadrados, que han dado durante el año un producido de $ 491.755.49 m|n.

Resulta así que el producido por este concepto en el año 1916 es superior en $ 34.315.88 al de 1917.

Durante el año 1917 se ha continuado aplicando la rebaja del 25 o|o que establece el decreto de 10 de marzo de 1915 a las tarifas fijadas por el decreto de 2 de julio de 1912 como precio de locación de los citados terrenos.

Puerto de La Plata. — Los terrenos fiscales del Puerto de La Plata miden una superficie total de 17.592.561.98 metros cuadrados, de la cual se han arrendado a particulares hasta el 31 de diciembre ppdo. una extensión aproximada de 5.000.000 de metros cuadrados, con un producido total durante el año de $ 96.699.93 m|n.

A pedido de esta Dirección General y por decreto de fecha 19 de junio de 1916 el P. E. dispuso, entre otras medidas, la realización por personal de esta repartición de la mensura, amojonamiento y deslinde de las tierras fiscales en aquel puerto.

Esta operación, que toca a su fin, ha sido realizada por personal dependiente de esta Dirección General, sin que represente al fisco desembolso alguno en sueldos.

En la actualidad se han considerado tres grandes zonas circunscriptas por los correspondientes polígonos.

El primero de éstos abarca la casi totalidad de la extensión de tierra firme de propiedad fiscal que recorre la calle No. 122 de la ciudad de La Plata, el borde occidental del canal Oeste hasta el puente de la Ensenada, pasando por las estaciones Dock Central y Río Santiago; frente a los galpones de la compañía "Muelles y Depósitos", al través del canal de entrada y volviendo por el pueblo de Berisso y el borde oriental del canal Este a su punto de arranque de la calle N.° 122.

Los polígonos tienen 25 vértices y un perímetro de 16.500 metros aproximadamente; desde su interior se han establecido cinco grandes poligonales, a las que se refiere el levantamiento de detalle.

El segundo polígono, adyacente al primero en la parte de la Ensenada a Berisso, abarca desde esos pueblos hasta el Río Santiago y desde el arroyo Doña Flora hasta el arroyo Los Laureles, con las poligonales referidas para el levantamiento de la margen occidental de Río Santiago y de los varios arroyos que desembocan en el río. Al presente, falta completarlo con los detalles de las extensiones ocupadas en su interior.

El tercer polígono tiene de común con el primero el lado que cruza el canal de entrada y siguiendo por la costa del Río Santiago llega hasta el arroyo de Los Laureles, límite natural de los terrenos fiscales; de este punto cruzando recorre la isla Santiago hasta la playa, volviendo por la margen oriental del canal de entrada al punto de partida.

El trabajo de ubicación de las extensiones ocupadas en su interior está a punto de terminarse.

En el plazo relativamente breve de dos o tres meses se

habrá dado fin al trabajo de campaña y podrá comenzarse el de gabinete para la ejecución del plano definitivo.

Con todo lo expuesto, entiendo dejar plenamente informado a V. E. del movimiento de los puertos mencionados y de la labor de la repartición en el año 1917.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

EMILIO HARDOY.

A. Hernández.
Secretario

ADUANAS Y RECEPTORÍAS

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación,
Doctor Don Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. la memoria de la Aduana de la Capital, correspondiente al ejercicio vencido del año 1917, en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento General de las Aduanas de la República, y con sujeción a las normas determinadas por la Superior resolución de fecha Diciembre 3 de 1913, inserta en el B. O., número 5982.

Saluda a V. E. con su más distinguida consideración.

ANTONIO LOZANO.

RECAUDACION

Lo recaudado por esta Aduana durante el año 1917, ascendió a la suma de $ 95.102.967.58 m|n. de c|l, y habiendo alcanzado en el año anterior, según puede verse en el cuadro demostrativo que va a continuación a la cantidad de pesos 102.026.680.65, resulta una diferencia en contra del ejercicio últimamente fenecido de $ 6.923.713.07, de la misma moneda.

Esta merma, en opinión del subscripto, es completamente normal; el repunte de la renta aduanera que se realiza en el año 1916, según se observa en el diagrama de la recaudación desde el año 1910 al 17, es debido a una lógica reacción, después de la considerable baja de $ 72.882.756.08, que se produce en 1914, y la que representa un 40 %.

El gráfico se ha construído con las siguientes cantidades:

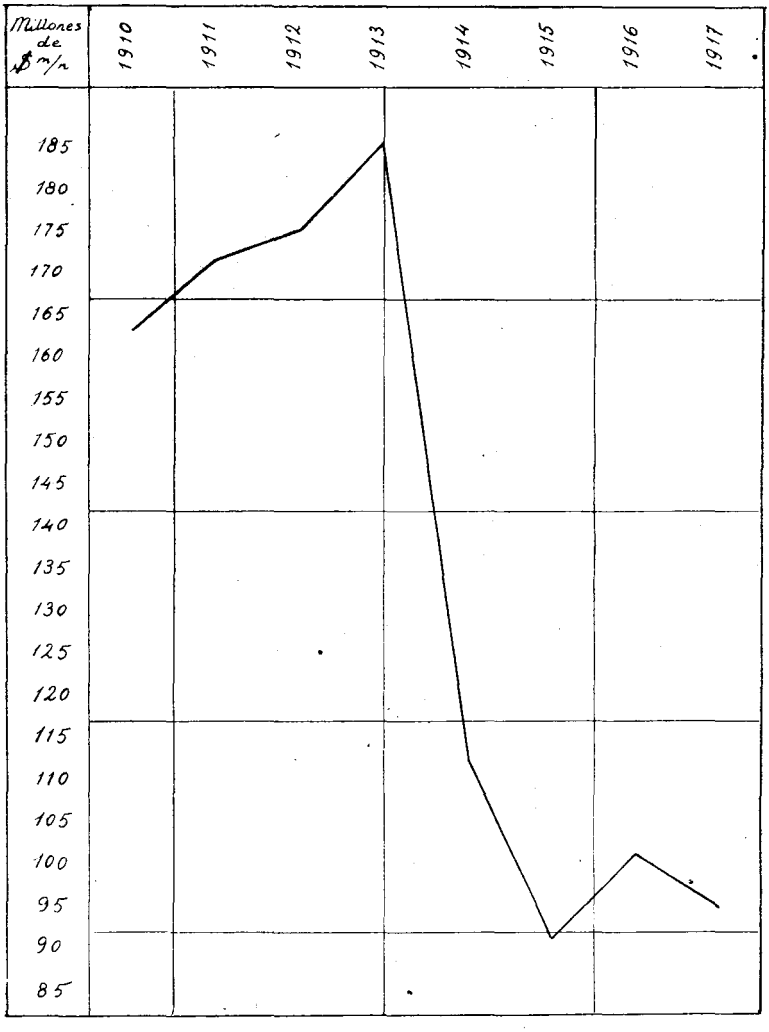
Recaudación de los años 1910 a 1917

1910	163.991.235,43	1914	112.865.178,64
1911	172.259.215,05	1915	91.408.879,01
1912	175.506.872,57	1916	102.026.680,65
1913	185.747.934,72	1917	95.102.967,58

Por otra parte, además del progreso técnico natural que se efectúa de año en año en nuestro país, hay que tener en cuenta que las naciones que antes de la guerra nos proveían de artículos manufacturados, deben haber disminuído su capacidad productiva, pues están hoy consagrando casi todas sus energías al triunfo por medio de las armas.

Esta circunstancia, indudablemente, ha dado origen a la creación de nuevas fábricas y a una mayor actividad de las existentes para producir los artículos, que, importados, serían sumamente gravosos. Así, pues, si buscamos el origen de la

RECAUDACIÓN ADUANERA DE LOS AÑOS 1910 a 1917



diminución de la renta, a *prima facie*, podría atribuirse al único factor que se considera motivo de ese fenómeno, y que radica en la guerra que devasta la Europa desde hace cerca de cuatro años; pero, si analizamos con espíritu de observación a la luz que refleja la ciencia económica, se nota que es efecto de una transición sensiblemente experimentada en el país, por el empleo de sus fuerzas productoras en las diversas industrias, ya incipientes a la iniciación de ella, y en aumento progresivo por la demanda de consumo interior y exterior que han intensificado su acción.

El país importador trócase en abastecedor de sus propios consumos, y ha de ser altamente satisfactorio, Excmo. Señor, contemplar las fuerzas vivas de la República en febril actividad, satisfacer no sólo sus necesidades, sino llevar al exterior los productos de su industria, para competir con sus similares en el mercado mundial.

He ahí una de las principales causas a que debe atribuirse la merma en las entradas de Aduana: decrece la importación por el acrecimiento de la manufactura interna, revelación que servirá de enseñanza para el futuro, en que han de marcarse nuevas orientaciones a la economía nacional.

Luego entonces, se impone un cambio en nuestro régimen impositivo exigido por los adelantos de la industria y del comercio, creando otras fuentes de recursos que substituyan las rentas aduaneras, cuya diminución continuará acentuándose sin duda alguna.

No es posible, Excmo. Señor, mantener un sistema aduanero meramente fiscal que no responde a las exigencias del Erario, ni armoniza con el desarrollo económico del país, y debe en consecuencia adoptarse una política comercial definida, de acuerdo con la evolución experimentada en el último cuarto de siglo, máxime en los momentos actuales en que el comercio universal entrará en una faz completamente nueva.

Robustece el acerto las cifras que representan la recaudación del primer trimestre del año en curso, pues a no haber mediado el gravamen a la exportación, los derechos percibidos por la Aduana hubieran continuado descendiendo en el año 1918, según puede observarse en el siguiente cuadro:

Recaudación de los tres primeros meses del año 1917 y de Enero al 26 de Marzo de 1918

MES	Año 1917	Año 1918		
Enero. .	10.453.903.20	8.135.101.08	275.028.31	8.410.129.39
Febrero .	6.396.261.72	6.027.528,97	950.067,36	6.977.596,33
Marzo . .	8.266.678,33	6.298.729,85	2.328.400,12	8.625.129,97
Totales. .	25.116.843,25	20.461.359,90	3.553.487,79	24.012.855,69

A los $ 24.012.855.69, correspondientes a la importación y exportación hasta el 26 de Marzo de 1918, deben agregarse $ 5.615.653.72 m|n., que han sido depositados en el Banco de la Nación, por embarques efectuados en el período que consideramos, y que no figuran en la recaudación por no haber sido liquidados definitivamente; de manera que la renta hasta esa fecha, alcanza a $ 29.628.509.41 m|n., dando una diferencia en contra del año 1917 en que llegó a $ 25.116.843.25, de $ 4.511.666.16.

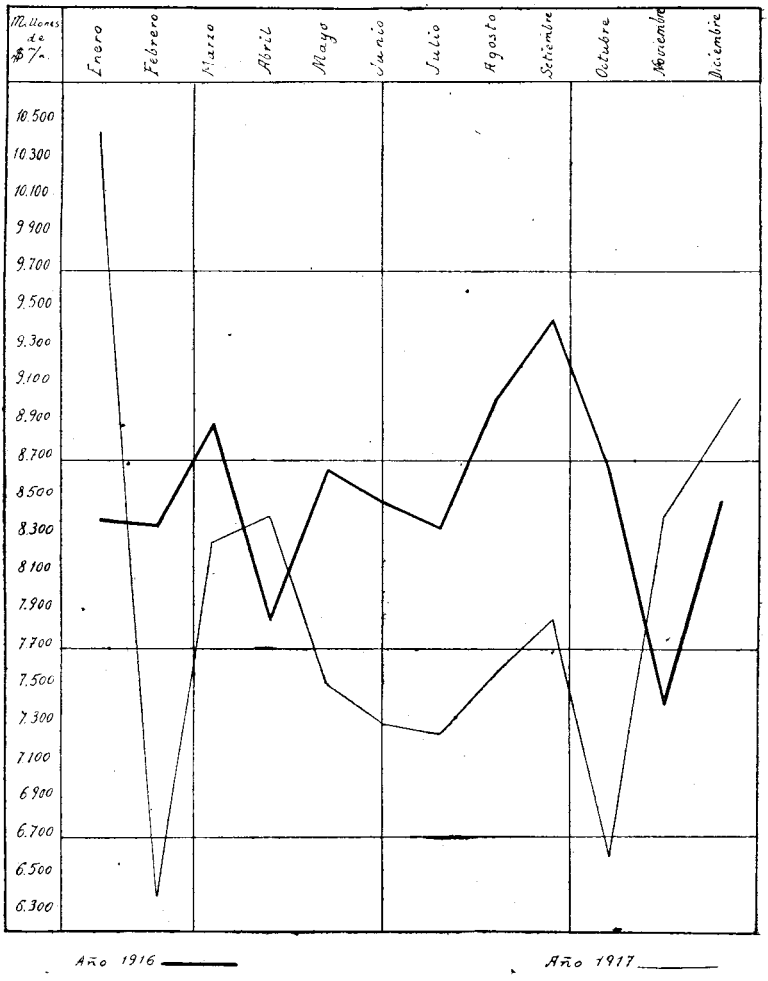
Las oscilaciones caprichosas que se manifiestan en el gráfico comparativo por mes de la recaudación de los años 1916 y 17, no se deben sino a las dificultades de la navegación en los momentos actuales, en que tan pronto entran ochenta y cinco buques en un mes, como cuarenta y nueve en otro, según puede verse en el resumen hecho por el Resguardo, de la entrada de buques de ultramar al puerto de la Capital.

Las cifras que han servido para construir el diagrama son las siguientes:

Producido de la Aduana por mes de los años 1916 y 1917 en $ m|n.

Enero. . . .	8.381.281,16	10.453.903,20		2.072.623,04
Febrero . . .	8.345.112,39	6.396.261,72	1.948.850,67	
Marzo	8.890.202,79	8.266.678,33	623.524,16	
Abril	7.874.645,08	8.391.941,70		517.29662
Mayo.	8.641.167,79	7.513.505,61	1.127.662,18	
Junio	8.488.050,38	7.309.564,11	1.178.486,27	
Julio.	8.355.814,92	7.267.620,70	1.088.194,32	
Agosto	9.021.935,18	7.580.886,17	1.441.049,01	
Septiembre . .	9.449.154,24	7.862.553,53	1.586.600,71	
Octubre . . .	8.660.778,87	6.601.513,21	2.059.265,66	
Noviembre . .	7.411.636,99	8.407.923,79		993.286,80
Diciembre .	8.504.607,98	9.050.615,51		546.007,53
	102.024.387,77	95.102.967,58	11.053.633,18	4.132.212,99

RECAUDACIÓN ADUANERA POR MES DE LOS AÑOS 1916 y 1917



Los resultados de las nuevas Leyes dictadas para el año 1917, pueden apreciarse examinando el siguiente cuadro, relativo a la recaudación aduanera clasificada por conceptos:

Recaudación aduanera de los años 1916 y 1917

Diversos conceptos	1916	1917
Importación	87.827.349,14	76.506.807,40
" Ley 10220		29.715,78
" Ley 10237		75.488,16
Adicional 2 %, Ley 8121 (art. 5.º)	5.846.883,28	
„ „ y 5 %, Ley 10221		9.908.829,19
„ „ 10229		122.208,59
Estadíst., import. y export.	1.719.060,11	1.505.165,82
Almacén, eslingaje y guinche . .	5.884.920,87	6.277.724,08
Multas del 2 y 5 %	210.582,85	195.310,03
Reparos de Cont. Gral.	80.049,42	16.695,48
Export. Sup. dec. Marzo 3|915 . .	241.571,10	299.079,83
Derechos y multas consulares . .	24.056,63	15.723,42
Eventuales	61.591,95	23.358,65
Rezagos	68.072,71	59.669,20
Descuentos al personal.	2.057,95	6.784,08
Otras fuentes	60.484,64	60.407,87
Totales . . .	102.026.680,65	95.102.967,58

Dicho estado demuestra que las Leyes mencionadas, comparadas con las que regían en el año anterior, han producido un excedente de $ m\|n 4.682.161.65, a pesar de haberse recaudado en el año 1917 $ m\|n 6.923.713.07, menos que en el año 1916.

Del excedente señalado corresponde:

A la Ley 10221	$ m|n. 4.061.945,91
" " " 10226	" 392.803,21
" " " 10229	" 122.208,59
" " " 10220	" 29.715,78
" " " 10237	" 75.488,16
Total . . .	$ m|n. 4.682.161,65

Conviene advertir que de haberse hecho extensiva la aplicación de la Ley 10221 a las mercaderías de derechos especí-

ficos, el margen de beneficio hubiera sido considerablemente mayor. Actualmente se ha salvado esta deficiencia que eximía de adicional a las bebidas alcohólicas y otros artículos de lujo.

Finalmente debo señalar un hecho que significa una mayor dedicación del personal de esta Aduana, por la diminución de los reparos formulados por la Contaduría General de la Nación.

En efecto, lo percibido por ese concepto en el año 1916, alcanzó a $ 80.049.42 m|n., y en 1917, a $ 16.695.48, lo que representa una proporción menor de 79,15 %.

ECONOMIAS

La suma que el presupuesto correspondiente al año 1917, asigna a esta repartición, incluso el Resguardo, es de pesos 4.627.500; si se tiene en cuenta que la recaudación de ese año asciende a la de 95.102.967.58, se deduce que su costo nominal ha sido de 4.86 %.

Pero, como de las partidas presupuestas sólo se han invertido $ 4.369.924, resulta que el sostenimiento efectivo de la Administración ha sido de 4.59 %.

Las partidas autorizadas y que no han sido gastadas se refieren a los siguientes conceptos:

a) Vacantes no llenadas, $ 213.459.30.

b) Economía en los gastos $ 44.316.41. Siendo lo asignado para gastos, según presupuesto $ 98.640 anuales, lo economizado en este rubro, como se detalla, representa un 46 %.

ALCAIDIA

MOVIMIENTO DE BULTOS

Durante el año 1917, han entrado en los depósitos fiscales, diez millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y nueve bultos (10.436.159), o sea *un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco* (1.362.695)

bultos más que en el año precedente, en cuyo curso sólo se introdujeron nueve millones setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro (9.073.464 bultos).

El giro a los depósitos particulares ha ido decreciendo considerablemente, a partir del año 1913, en virtud de las medidas restrictivas que se han adoptado en beneficio de los intereses fiscales, independientemente de la depresión de carácter general observada en todas las importaciones.

Las entradas de bultos a estos depósitos han sido las siguientes en el último quinquenio:

1913	4.228.765
1914	1.769.583
1915	618.498
1916	871.043
1917	540.850

A simple vista se comprueba que, en 1913, el giro de bultos a estos depósitos, fué *ocho veces mayor* que en el año ppdo.

No se observa, por cierto, el mismo fenómeno en los depósitos fiscales, en igual período de tiempo, durante el cual las entradas fueron las siguientes:

1913	11.221.349
1914	7.866.176
1915	7.415.787
1916	9.073.464
1917	10.436.159

Fácilmente se observa que la merma en la entrada de bultos denominados de hacienda, ha sido suplida por la recepción en los depósitos fiscales, con las mercaderías genéricamente designadas, materiales de corralón y las inflamables, que en su casi totalidad se giraban a los depósitos particulares.

A este resultado se ha llegado, por la habilitación de la plazoleta del Dique 3 y de los depósitos del Dique 1, costado Este.

Actualmente el giro a los depósitos particulares ha quedado reducido a las maderas, cemento portland y algunos otros artículos que no es posible almacenar en los galpones

del Este, porque exigen una gran capacidad para su almacenamiento, ni en la plazoleta porque no pueden permanecer a la intemperie.

La existencia de bultos en los depósitos fiscales era, el 31 de Diciembre de 1916, de (875.314) *ochocientos setenta y cinco mil trescientos catorce,* que sumada a las entradas en el año 1917, forman *once millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y tres bultos.*

Las salidas a plaza ascendieron a (10.762.585), *diez millones setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cinco bultos,* de manera que la existencia en los almacenes era el 1.° de Enero del año actual de (875.377) *ochocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y siete bultos.*

Entre una y otra existencia se compueba en contra del año 1917, una diferencia de 326.426 bultos.

En los depósitos particulares existían el 31 de Diciembre de 1916 (157.780) *ciento cincuenta y siete mil setecientos ochenta bultos,* los que sumados a los que entraron a los mismos durante el año 1917 forman (698.630) seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta; pero como durante el año próximo pasado salieron a plaza (610.076) seiscientos diez mil setenta y seis, dicha existencia ha quedado reducida a 88.354 bultos al comenzar el corriente año, acusándose una diferencia en contra de 1917 de 69.226 bultos.

Sumadas las entradas y salidas resulta que en el año 1917 se han movilizado en los depósitos fiscales, veintiún millones ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro bultos.

En el año 1916 se movilizaron—computando las entradas y las salidas—(17.820.439) diez y siete millones ochocientos veinte mil cuatrocientos treinta y nueve bultos; de manera que existe a favor del año 1917 una diferencia de (3.378.305) tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cinco bultos.

GIROS DE MERCADERIAS

Como ya tuve ocasión de expresarlo a V. E. en la nota de fecha 25 de Marzo del corriente año, el giro de las cargas de importación a los Depósitos de Catalinas ofrece serios inconvenientes, ya sea por lo inadecuado de los mismos como por el recargo que sufren las mercaderías en concepto de primas de seguros que las Compañías elevan como consecuencia de ello, así como también las dificultades que ocasiona su transporte por vagones, no siempre disponibles, desde el punto de descarga a los galpones de la Empresa, con el consiguiente riesgo por fallas inevitables, dada la imposibilidad de una severa vigilancia durante el tiempo que permanecen en esas condiciones.

Considero más adecuados esos galpones para almacenamiento de cereales y demás frutos y productos del país, y girar las mercaderías de importación a los depósitos fiscales destinados a ese efecto.

El espacio de éstos, Excmo. Señor, responde a las exigencias del comercio importador, destinados en su totalidad para las cargas de ese origen; pero restado a su capacidad receptora un número considerable de toneladas, tiene necesariamente que producirse la congestión y el giro de mercaderías a los habilitados de empresas particulares.

Otro de los medios o arbitrio que pudiera emplearse para solucionar el problema del almacenamiento de las cosechas, para su transporte al exterior, sería la habilitación de los depósitos del nuevo puerto, cuya ubicación, construcción, etc., no permitirá su destino a cargas de importación.

SERVICIO DE INCENDIOS

La imposibilidad de combatir con eficacia los incendios en los almacenes fiscales, ha sugerido al subscripto el propósito de la instalación de anunciadores en los diversos pabellones de ellos, y la colocación de bocas de incendio en sitios estratégicos, dotados de los elementos necesarios para evitar un siniestro, que en la actualidad sería de proporciones considera-

bles si ocurriera, por la carencia absoluta de los medios para combatirlo.

Con ese propósito, someteré oportunamente a la aprobación de V. E. un proyecto de instalaciones modernas y económicas que pondrían a cubierto de ellos los depósitos fiscales, por la posibilidad de sofocarlos a su iniciación.

ADUANA DE LA CAPITAL

OFICINA DE CONTABILIDAD DE LOS DEPOSITOS

Planilla demostrativa del Movimiento de Bultos durante el año 1917

DEPÓSITOS	MOVIMIENTO DE BULTOS				
	Existencia anterior	Entrada	Total de la entrada con la existencia anterior	Salida	Existencia
Boca	—	—	—	—	—
Dársena Sud — Sección 3ª	18.842	135.025	153.867	140.026	13.841
Dique 1 — Sección 0	18.557	130.709	149.266	135.100	14.166
» 1 — » 1ª	20.102	274.278	294.380	262.806	31.574
» 1 — » 2ª	—	6.524	6.524	6.469	55
» 1 — » 3ª	—	—	—	—	—
» 1 — » 4ª	—	—	—	—	—
» 2 — » 1ª	68.896	347.107	416.003	387.435	28.568
» 2 — » 2ª	46.134	247.491	293.625	278.538	15.087
» 2 — » 3ª	23.852	259.563	283.415	238.878	44.537
» 2 — » 4ª	61.387	385.617	447.004	410.357	36.647
Oficina Imp. plantas vivas	—	—	—	—	—
Depósitos del Este — Sección A	47.479	601.263	648.742	599.603	49.139
» » » — » B	—	—	—	—	—
» » » — » C	9.160	110.415	119.575	116.094	3.481
» » » — » D	—	—	—	—	—
» » » — » E	9.274	84.526	93.800	82.907	10.893
» » » — » F	28.086	173.986	202.072	181.188	20.884
Dique 3 — Plazoleta Oeste	177.232	1.213.489	1.390.721	1.348.209	42.512
» 3 — Sección 1ª	52.085	342.163	394.248	357.478	36.770
» 3 — » 2ª	43.123	390.072	433.195	402.482	30.713
» 3 — » 3ª	29.226	549.980	579.206	530.386	48.820
» 3 — » 4ª	32.337	321.518	353.855	328.633	25.222
» 3 — » 5ª	26.623	440.104	466.727	440.568	26.159
» 4 — » 1ª	53.427	458.984	512.411	487.182	25.229
» 4 — » 2ª	38.207	415.633	453.840	411.831	42.009
» 4 — » 3ª	49.972	522.706	572.678	538.662	34.016
» 4 — » 4ª	41.317	374.611	415.928	389.195	26.733
» 4 — » 5ª	60.386	321.065	381.451	333.648	47.803
» 4 — » 6ª	52.041	433.694	485.735	440.265	45.470
» 4 — » 7ª	67.360	451.060	518.420	481.623	36.797
» 4 — » 8ª	63.357	515.705	579.062	521.344	57.718
Dársena Norte — Sección 1ª	9.573	58.812	68.385	65.482	2.903
» » — » 2ª	7.527	114.510	122.037	120.111	1.926
» » — » 3ª	—	27.333	27.333	19.177	8.156
» » — » 4ª	—	—	—	—	—
» » — » 5ª	25.189	228.162	253.351	231.042	22.309
» » — » 6ª	3.418	139.831	143.249	128.247	15.002
» » — » 7ª	17.634	360.223	377.857	347.619	30.238
	1.201.803	10.436.159	11.637.962	10.762.585	875.377
Catalinas Norte	4.423	123.587	128.010	125.200	2.810
» Sud	8.048	7.281	15.329	11.144	4.185
Barraca Unión	—	—	—	—	—
» Peña	48.470	131.598	180.068	171.218	8.850
» Victoria	12.008	—	12.008	9.521	2.487
» Porteña	51.752	241.988	293.740	239.953	53.787
» Talleres Metalúrgicos	956	827	1.783	1.530	253
» E. Noé y Cía	32.123	35.569	67.692	51.510	16.182
M. C. de Frutos Sec. Maderas	—	—	—	—	—
M. C. de Frutos Sec. A. y B.	—	—	—	—	—
	157.780	540.850	698.630	610.076	88.554

Comparación del Movimiento de Bultos entre los años 1917 y 1916

		MOVIMIENTO DE BULTOS				
		Existencia anterior	Entrada	Total de la entrada con la existencia anterior	Salida	Existencia
Depósitos Fiscales ..	En el año 1917	1.201.803	10.436.159	11.637.962	10.762.585	875.377
	» » » 1916	875.314	9.073.464	9.948.778	8.746.975	1.201.803
	Diferencia a favor de 1917	326.489	1.362.695	1.689.184	2.015.610	—
	» en contra 1917	—	—	—	—	326.426
Deptos. Particulares.	En el año 1917	157.780	540.850	698.630	610.076	88.554
	» » » 1916	229.508	871.043	1.100.551	942.771	157.780
	Diferencia a favor de 1917	—	—	—	—	—
	» en contra de 1917	71.728	330.193	401.921	332.695	69.226
TOTALES Depósitos Fiscales y Particulares	En el año 1917	1.359.583	10.977.009	12.336.592	11.372.661	963.931
	» » » 1916	1.104.822	9.944.507	11.049.329	9.689.746	1.359.583
	Diferencia a favor de 1917	254.761	1.032.502	1.287.263	1.682.915	—
	» en contra de 1917	—	—	—	—	395.652

ADUANA DE LA CAPITAL.—Oficina de Contabilidad de los Depósitos

Planilla demostrativa de los vapores y buques a vela girados a depósitos durante el año 1917

Comparación con los del año 1916

DEPÓSITOS	Vapores y buques a vela girados en el año 1917				Comparación		
	De ultramar	De los ríos	Buques a vela	TOTAL	Total de vapores y buques girados en el año 1916	Diferencias para 1917	
						A favor	En contra
Boca	—	—	—	—	5	—	5
Dársena Sud — Sección 3ª	—	321	1	322	357	—	35
Dique 1 — Sección 0	31	—	—	31	39	—	8
» 1 — » 1ª	40	2	10	52	67	—	15
» 1 — » 2ª	2	—	—	2	—	2	—
» 1 — » 3ª	—	—	—	—	—	—	—
» 1 — » 4ª	—	—	—	—	—	—	—
» 2 — » 1ª	23	—	2	25	33	—	8
» 2 — » 2ª	25	1	2	28	38	—	10
» 2 — » 3ª	29	1	—	30	28	2	—
» 2 — » 4ª	28	—	4	32	40	—	8
Oficina Imp. plantas vivas	—	—	—	—	—	—	—
Depósitos del Este — Sección A.	—	—	1	1	—	1	—
» » » — » B.	—	—	—	—	—	—	—
» » » — » C.	—	—	—	—	—	—	—
» » » — » D.	—	—	—	—	—	—	—
» » » — » E.	1	—	1	2	—	2	—
» » » — » F.	—	—	3	3	—	3	—
Dique 3 — Plazoleta Oeste	—	—	—	—	—	—	—
» 3 — Sección 1ª	30	—	1	31	35	—	4
» 3 — » 2ª	20	1	1	22	34	—	12
» 3 — » 3ª	30	1	—	31	33	—	2
» 3 — » 4ª	26	—	1	27	34	—	7
» 3 — » 5ª	28	1	1	30	35	—	5
» 4 — » 1ª	25	—	—	25	36	—	11
» 4 — » 2ª	26	—	—	26	36	—	10
» 4 — » 3ª	27	—	1	28	36	—	8
» 4 — » 4ª	28	—	—	28	36	—	8
» 4 — » 5ª	23	11	—	34	63	—	29
» 4 — » 6ª	29	—	—	29	31	—	2
» 4 — » 7ª	35	—	1	36	40	—	4
» 4 — » 8ª	33	—	—	33	36	—	3
Dársena Norte — Sección 1ª	17	—	—	17	32	—	15
» » — » 2ª	3	—	—	3	4	—	1
» » — » 3ª	2	—	—	2	—	2	—
» » — » 4ª	—	—	—	—	—	—	—
» » — » 5ª	4	—	—	4	4	—	—
» » — » 6ª	8	1	—	9	10	—	1
» » — » 7ª	18	—	—	18	18	—	—
	591	340	30	961	1.160	12	211
						—	199
Catalinas Norte	—	—	—	—	2	—	2
» Sud	—	—	—	—	—	—	—
Barraca Unión	—	—	—	—	—	—	—
» Peña	2	—	—	2	2	—	—
» Victoria	—	—	—	—	—	—	—
» Porteña	—	1	2	3	14	—	11
» Talleres Metalúrgicos	—	—	—	—	—	—	—
E. Noé y Cía.	—	—	—	—	—	—	—
M. C. de Frutos Sec. Maderas	—	—	—	—	2	—	2
M. C. de Frutos Sec. E.	—	—	—	—	1	—	1
Barraca Cámera	—	—	—	—	5	—	5
	2	1	2	5	26	—	21
						—	21

RESUMEN DE LAS VENTAS EFECTUA

durante el

Remates de		Publicación	Producto Bruto	Señas Abandonadas
Enero 20	Averías	220,80	11.503,52	95,00
Febrero 2/3 ...	Rezagos	—	38.313,76	1.724,71
	Comisos.....	—	2.998,73	
	Averías	694,80	1.454,56	
Marzo 9/10....	Rezagos	—	22.091,25	875,60
	Comisos.....	—	7.174,82	
	Averías	—	3.625,64	
	Abandono.	—	57,60	
	Orden Superior ..	549,30	640,39	
Marzo 26	Rezagos	—	4.427,04	33,70
	Comisos.....	—	—	
	Averías	—	2.893,17	
	Abandonos	201,50	123,48	
Abril 24	Averías	415,60	14.554,85	122,90
Mayo 14/16 ...	Rezagos	—	57.238,87	655,90
	Comisos.....	—	6 196,38	
	Averías	—	2.074,88	
	Abandonos	—	271,60	
	Embargos.	798,30	1.295,80	
Junio 21/23 ..	Rezagos	—	47.577,32	685,00
	Comisos.....	—	4.656,88	
	Averías	—	3.128,74	
	Embargos.	663,60	23.185,47	
Junio 25.....	Rezagos	45,00	1.391,04	
Agosto 6/8 ...	Rezagos	—	71.221,06	847,55
	Comisos.....	—	7.075,25	
	Averías	—	4.898,75	
	Embargos.	715,15	2.430,08	
	Sigue al frente ...	4.304,05	342.500,93	5.040,36

DAS POR LA OFICINA DE REMATES

año 1917

Remates de		Publicación	Producto Bruto	Señas Abandonadas
	Suma del frente ..	4.304,05	342.500,93	5.040,36
Septbre. 26/28.	Rezagos	—	58.245,13	—
	Comisos.....	—	3.684,03	—
	Averías	—	1.559,50	—
	Compras	675,25	1.420,60	466,15
Novbre. 12....	Rezagos	—	548,15	—
	Averías	486,50	19.047,34	234,58
Novbre. 28/30 .	Rezagos	—	45.489,66	
	Comisos.....	—	1.494,93	887,40
	Averías	706,80	6.010,79	
Dicbre. 28/29..	Rezagos	—	25.831,91	
	Comisos.....	—	1.951,84	266,10
	Averías	—	5.699,27	
	Compras	602,40	116,00	
Ventas especiales por orden Superior				
Octubre 26....	Caldera del vapor Genner	311,00	195,00	—
Dicbre. 10	Pontón Rodolfo del Viso.	368,50	18.550,00	—
		$ 7.454,50	532.345,08	6.894,59

RESUMEN GENERAL POR CONCEPTO

Rezagos	372.375,19
Comisos.....	35.232,86
Averías	76.451,01
Embargos.	26.911,35
Compras	1.536,60
Orden Superior	19.385,39
Abandono.	452,68
	$ 532.345,08

ADUANA DE LA CAPITAL — ALCAIDÍA

Planilla demostrativa del producido por cargos durante el año 1917 comparado con el del año 1916

DEPÓSITOS	PRODUCIDO POR CARGOS en el año 1917			COMPARACIÓN		
	Corresponde al Fisco	Corresp. a los Empleados	TOTAL	Producido total en el año 1916	Diferencias para 1917 A favor	Diferencias para 1917 En contra
Boca	$ —	$ —	$ —	$ —	$ —	$ —
Dársena Sud — Sección 3ª	» 542,80	» 463,44	» 1.006,24	» 1.322,48	» —	» 316,24
Dique 1 — Sección 0	» 1.457,42	» 566,50	» 2.023,92	» 1.055,51	» 968,41	» —
» 1 — » 1ª	» 1.148,13	» 610,35	» 1.758,48	» 1.527,37	» 231,11	» —
» 1 — » 2ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 — » 3º	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 — » 4ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 2 — » 1ª	» 1.409,04	» 517,67	» 1.926,71	» 2.886,37	» —	» 959,66
» 2 — » 2ª	» 2.410,79	» 1.063,47	» 3.474,26	» 3.192,85	» 281,41	» —
» 2 — » 3	» 2.423,10	» 1.420,62	» 3.843,72	» 3.490,63	» 353,09	» —
» 2 — » 4ª	» 2.457,27	» 1.223,29	» 3.680,56	» 2.721,03	» 959,53	» —
Oficina Imp. plantas vivas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
Depósitos del Este — Sección A	» 442,18	» 400,50	» 842,68	» 1.230,85	» —	» 388,17
» » » — » B.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » — » C.	» 12,83	» 14,30	» 27,13	» 343,29	» —	» 316,16
» » » — » D.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » — » E.	» 11,78	» 38,41	» 50,19	» 184,38	» —	» 134,19
» » » — » F.	» 104,00	» 224,06	» 328,06	» 392,84	» —	» 64,78
Dique 3 — Plazoleta Oeste	» 60,96	» 28,21	» 89,17	» 282,93	» —	» 193,76
» 3 — Sección 1ª	» 1.962,72	» 717,79	» 2.680,51	» 3.225,55	» —	» 545,04
» 3 — » 2ª	» 2.859,41	» 1.640,10	» 4.499,51	» 3.359,03	» 1.140,48	» —
» 3 — » 3ª	» 2.554,64	» 1.050,04	» 3.604,68	» 2.816,79	» 787,89	» —
» 3 — » 4ª	» 2.603,30	» 1.077,29	» 3.680,59	» 3.608,40	» 72,19	» —
» 3 — » 5ª	» 2.970,14	» 1.325,23	» 4.295,37	» 4.219,97	» 75,40	» —
» 4 — » 1ª	» 5.176,63	» 2.285,12	» 7.461,75	» 7.539,24	» —	» 77,49
» 4 — » 2ª	» 4.642,59	» 2.040,66	» 6.683,25	» 6.935,09	» —	» 251,84
» 4 — » 3ª	» 8.050,10	» 2.971,08	» 11.021,18	» 8.115,44	» 2.905,74	» —
» 4 — » 4ª	» 7.295,68	» 3.198,03	» 10.493,71	» 8.307,38	» 2.186,33	» —
» 4 — » 5ª	» 31.076,89	» 10.449,55	» 41.526,44	» 24.157,96	» 17.368,48	» —
» 4 — » 6ª	» 9.323,31	» 3.494,81	» 12.818,12	» 13.939,71	» —	» 1.121,59
» 4 — » 7ª	» 7.696,97	» 4.215,46	» 11.912,43	» 12.040,50	» —	» 128,07
» 4 — » 8ª	» 5.442,10	» 2.196,73	» 7.638,83	» 5.091,32	» 2.547,51	» —
Dársena Norte — Sección 1ª	» 2.031,06	» 999,59	» 3.030,65	» 5.189,97	» —	» 2.159,32
» » — » 2ª	» 2.790,19	» 1.260,14	» 4.050,33	» 5.065,97	» —	» 1.015,64
» » — » 3ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » — » 4ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » — » 5ª	» 146,67	» 85,47	» 232,14	» 406,36	» —	» 174,22
» » — » 6ª	» 850,31	» 390,21	» 1.240,52	» 2.788,00	» —	» 1.547,48
» » — » 7ª	» 939,17	» 415,83	» 1.355,00	» 5.691,66	» —	» 4.336,66
	$ 110.892,18	» 46.383,95	» 157.276,13	» 141.128,87	» 29.877,57	» 13.730,31
					» 16.147,26	» —
Catalinas Norte	$ 59,33	$ 28,77	$ 88,10	$ 15,09	$ 73,01	$ —
» Sud	» —	» —	» —	» 12,05	» —	» 12,05
Barraca Unión	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Peña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Victoria	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Porteña	» 21,85	» 5,45	» 27,30	» —	» 27,30	» —
» Talleres Metalúrgicos	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» E. Noé y Cía.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos Sec. Maderas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos Sec. A. y B.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos Sec. E.	» —	» —	» —	» 100,78	» —	» 100,78
	$ 81,18	$ 34,22	$ 115,40	$ 127,92	$ 100,31	$ 112,83
					$ —	$ 12,52

ADUANA DE LA CAPITAL — ALCAIDÍA

Planilla demostrativa del producido por comisos durante el año 1917 comparado con el del año 1916

DEPÓSITOS	PRODUCIDO POR COMISOS en el año 1917			COMPARACIÓN		
	Corresponde al Fisco	Corresp. a los Empleados	TOTAL	Producido total en el año 1916	Diferencias para 1917 A favor	Diferencias para 1917 En contra
Boca	$ —	$ —	$ —	$ —	$ —	$ —
Dársena Sud — Sección 3ª	» 160,33	» 634,54	» 794,87	» 1.817,69	» —	» 1.022,82
Dique 1 — Sección 0	» 629,06	» 2.829,38	» 3.458,44	» 543,58	» 2.914,86	» —
» 1 — » 1ª	» 632,62	» 1.044,98	» 1.677,60	» 601,46	» 1.076,14	» —
» 1 — » 2ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 — » 3ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 — » 4ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 2 — » 1ª	» 291,42	» 696,06	» 987,48	» 1.257,37	» —	» 269,89
» 2 — » 2ª	» 507,68	» 1.818,43	» 2.326,11	» 2.387,30	» —	» 61,19
» 2 — » 3ª	» 576,11	» 1.478,31	» 2.054,42	» 1.440,07	» 614,35	» —
» 2 — » 4ª	» 492,75	» 1.320,44	» 1.813,19	» 3.508,55	» —	» 1.695,36
Oficina Imp. plantas vivas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
Depósitos del Este — Sección A	» 870,07	» 3.761,35	» 4.631,42	» 4.047,18	» 584,24	» —
» » » — » B	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » — » C	» 6,75	» 126,14	» 132,89	» 889,46	» —	» 756,57
» » » — » D	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » — » E.	» 71,48	» 321,27	» 392,75	» 323,91	» 68,84	» —
» » » — » F.	» 364,58	» 1.142,93	» 1.507,51	» 621,42	» 886,09	» —
Dique 3 — Plazoleta Oeste	» 333,25	» 845,76	» 1.179,01	» 1.035,27	» 143,74	» —
» 3 — Sección 1ª	» 163,32	» 1.042,12	» 1.205,44	» 2.206,45	» —	» 1.001,01
» 3 — » 2ª	» 1.111,77	» 3.562,78	» 4.674,55	» 4.135,23	» 539,32	» —
» 3 — » 3ª	» 327,99	» 1.661,63	» 1.989,62	» 7.051,32	» —	» 5.061,70
» 3 — » 4ª	» 230,78	» 669,21	» 899,99	» 1.700,65	» —	» 800,66
» 3 — » 5ª	» 931,86	» 2.001,57	» 2.933,43	» 2.893,82	» 39,61	» —
» 4 — » 1ª	» 894,79	» 2.922,11	» 3.816,90	» 5.055,20	» —	» 1.238,30
» 4 — » 2ª	» 673,06	» 1.802,84	» 2.475,90	» 5.351,38	» —	» 2.875,48
» 4 — » 3ª	» 309,36	» 998,23	» 1.307,59	» 4.381,16	» —	» 3.073,57
» 4 — » 4ª	» 1.058,93	» 3.269,50	» 4.328,43	» 5.166,63	» —	» 838,20
» 4 — » 5ª	» 1.651,58	» 2.928,77	» 4.580,35	» 5.208,72	» —	» 628,37
» 4 — » 6ª	» 1.917,84	» 5.279,03	» 7.196,87	» 5.331,96	» 1.864,91	» —
» 4 — » 7ª	» 2.979,50	» 12.448,52	» 15.428,02	» 6.056,83	» 9.371,19	» —
» 4 — » 8ª	» 642,58	» 2.516,95	» 3.159,53	» 2.555,33	» 604,20	» —
Dársena Norte — Sección 1ª	» 404,72	» 1.181,85	» 1.586,57	» 3.634,78	» —	» 2.048,21
» » — » 2ª	» 622,73	» 1.410,61	» 2.043,34	» 2.718,88	» —	» 675,54
» » — » 3ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » — » 4ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » — » 5ª	» 630,58	» 2.714,71	» 3.345,29	» 2.602,50	» 742,79	» —
» » — » 6ª	» 423,68	» 1.029,03	» 1.452,71	» 1.695,64	» —	» 242,93
» » — » 7ª	» 184,54	» 385,20	» 569,74	» 476,28	» 93,46	» —
					$ 19.543,74	$ 22.289,80
	$ 20.105,71	$ 63.844,25	$ 83.949,96	$ 86.696,02	$ —	$ 2.746,06
Catalinas Norte	$ —	$ —	$ —	$ —	$ —	$ —
» Sud	» —	» —	» —	» 55,86	» —	» 55,86
Barraca Unión	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Peña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Victoria	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Porteña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Talleres Metalúrgicos	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» E. Noé y Cía.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos Sec. Maderas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos Sec. A. y B.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
					$ —	$ 55,86
	$ —	$ —	$ —	$ 55,86	$ —	$ 55,86

ADUANA DE LA CAPITAL — ALCAIDÍA

Planilla demostrativa del producido por cargos y comisos durante el año 1917 comparado con el del año 1916

DEPÓSITOS	PRODUCIDO POR CARGOS Y COMISOS en el año 1917			COMPARACIÓN		
	Corresponde al Fisco	Corresp. a los Empleados	TOTAL	Producido total en el año 1916	Diferencias para 1917 A favor	Diferencias para 1917 En contra
Boca	$ —	$ —	$ —	$ —	$ —	$ —
Dársena Sud — Sección 3ª	» 703,13	» 1.097,98	1.801,11	» 3.140,17	» —	» 1.339,06
Dique 1 — Sección 0	» 2 086,48	» 3.395,88	» 5.482,36	» 1.599,09	» 3.883,27	» —
» 1 — » 1ª	» 1.780,75	» 1.655,33	» 3.436,08	» 2.128,83	» 1.307,25	» —
» 1 — » 2ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 — » 3ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 — » 4ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 2 — » 1ª	» 1.700,46	» 1.213,73	» 2.914,19	» 4.143,74	» —	» 1.229,55
» 2 — » 2ª	» 2.918,47	» 2.881,90	» 5.800,37	» 5.580,15	» 220,22	» —
» 2 — » 3ª	» 2.999,21	» 2.898,93	» 5.898,14	» 4.930,70	» 967,44	» —
» 2 — » 4ª	» 2.950,02	» 2.543,73	» 5.493,75	» 6.229,58	» —	» 735,83
Oficina Imp. plantas vivas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
Depósitos del Este — Sección A.	» 1.312,25	» 4.161,85	» 5.474,10	» 5.278,03	» 196,07	» —
» » » — » B.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » — » C	» 19,58	» 140,44	» 160,02	» 1.232,75	» —	» 1.072,73
» » » — » D.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » — » E.	» 83,26	» 359,68	» 442,94	» 508,29	» —	» 65,35
» » » — » F.	» 468,58	» 1.366,99	» 1.835,57	» 1.014,26	» 821,31	» —
Dique 3 — Plazoleta Oeste	» 394,21	» 873,97	» 1.268,18	» 1.318,20	» —	» 50,02
» 3 — Sección 1ª	» 2.126,04	» 1.759,91	» 3.885,95	» 5.432,00	» —	» 1.546,05
» 3 — » 2ª	» 3.971,18	» 5.202,88	» 9.174,06	» 7.494,26	» 1.679,80	» —
» 3 — » 3ª	» 2.882,63	» 2.711,67	» 5.594,30	» 9.868,11	» —	» 4.273,81
» 3 — » 4ª	» 2.834,08	» 1.746,50	» 4.580,58	» 5.309,05	» —	» 728,47
» 3 — » 5ª	» 3.902,00	» 3.326,80	» 7.228,80	» 7.113,79	» 115,01	» —
» 4 — » 1ª	» 6.071,42	» 5.207,23	» 11.278,65	» 12.594,44	» —	» 1.315,79
» 4 — » 2ª	» 5.315,65	» 3.843,50	» 9.159,15	» 12.286,47	» —	» 3.127,32
» 4 — » 3ª	» 8.359,46	» 3.969,31	» 12.328,77	» 12.496,60	» —	» 167,83
» 4 — » 4ª	» 8.354,61	» 6.467,53	» 14.822,14	» 13.474,01	» 1.348,13	» —
» 4 — » 5ª	» 32.728,47	» 13.378,32	» 46.106,79	» 29.366,68	» 16.740,11	» —
» 4 — » 6ª	» 11.241,15	» 8.773,84	» 20.014,99	» 19.271,67	» 743,32	» —
» 4 — » 7ª	» 10.676,47	» 16.663,98	» 27.340,45	» 18.097,33	» 9.243,12	» —
» 4 — » 8ª	» 6.084,68	» 4.713,68	» 10.798,36	» 7.646,65	» 3.151,71	» —
Dársena Norte — Sección 1ª	2.435,78	» 2.181,44	» 4.617,22	» 8.824,75	» —	» 4.207,53
,, ,, — ,, 2ª	» 3.422,92	» 2.670,75	» 6.093,67	» 7.784,85	—	» 1.691,18
» » — » 3ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » — » 4ª	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » — » 5ª	» 777,25	» 2.800,18	» 3.577,43	» 3.008,86	» 568,57	» —
» » — » 6ª	» 1.273,99	» 1.419,24	» 2.693,23	» 4.483,64	» —	» 1.790,41
» » — » 7ª	» 1.123,71	» 801,03	» 1.924,74	» 6.167,94	» —	» 4.243,20
					$ 40.985,33	$ 27.584,13
	$ 130.997,89	$ 110.228,20	$ 241.226,09	$ 227.824,89	$ 13.401,20	$ —
Catalinas Norte	$ 59,33	$ 28,77	$ 88,10	$ 15,09	$ 73,01	$ —
» Sud	» —	» —	» —	» 67,91	» —	» 67,91
Barraca Unión	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Peña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Victoria	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Porteña	» 21,85	» 5,45	» 27'30	» —	» 27,30	» —
» Talleres Metalúrgicos	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» E. Noé y Cía.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos Sec. Maderas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos Sec. E.	» —	» —	» —	» 100,78	» —	» 100,78
					$ 100,31	$ 168,69
	$ 81,18	$ 34,22	$ 115,40	$ 183,78	$ —	$ 68,38

Importe de las sumas recaudadas en concepto de multas del 5 %, almacenaje, eslingaje, guinche y errores de liquidación por cargos formulados por la Sección Cargos de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos:

Año de 1917	$ 60.526,87
» » 1916	» 41.514,91
Diferencia a favor de 1917	$ 19.011,96

RESGUARDO

Durante el año 1917 la Oficina principal de dicha dirección, ha intervenido en la tramitación y despacho de 99.390 documentos entrados y 99.839 salidos, según el detalle del cuadro estadístico número 1 que se acompaña.

En los destacamentos de la mencionada dependencia, el movimiento operado de acuerdo con el cuadro número 2, puede resumirse así:

Documentos entrados	115.545
„ salidos	163.015

Han intervenido además en las siguientes operaciones de despacho directo y de removido:

BULTOS ENTREGADOS COMPRENDIENDO:

Cerámica, tejas, caños y material ferroviario. . . .	5.800.583
Piezas mármol, maderas y adoquines	4.344.814
Arena, piedra, pedregullo, carbón, fierro y sal (tdas.)	703.329
Bultos cargados en tránsito por F.C. para países limít.	72.182
„ recibidos „ „ „ „ de países vecinos	586.345
Movimiento de removido . . . . . bultos	10.551.842

En las oficinas de revisación el movimiento puede resumirse así:

DARSENA SUD

Vapores con pasajeros	1.059
Pasajeros desembarcados.	79.208
Bultos de equipajes revisados.	157.453
„ pasados a pagar derechos.	3.697
Recaudado en concepto de derechos por estos equipajes	20.592,95

DARSENA NORTE

Vapores con pasajeros.	178
Pasajeros de cámara desembarcados.	10.091
„ „ 3.ª clase „	14.680
Bultos pasados a pagar derechos	1.473
Recaudado por concepto de derechos sobre estos equipajes	61.891,41

La comparación de estas cifras con las de iguales conceptos en el año anterior, acusan la misma diminución gradual que viene notándose desde el comienzo de la guerra europea; pero en lo que se refiere a las diferencias anotadas en el movimiento y recaudación de la Dársena Sud, ocurre un fenómeno singular que ha preocupado la atención del subscripto y que se ha logrado esclarecer de una manera que justifica el caso.

En efecto, con una diminución del 25 % en el número de vapores entrados, del 45 % en la cantidad de pasajeros desembarcados y de 24 % en el número de bultos revisados, se advierte un aumento de 77 % en la cantidad de equipajes destinados a pagar derechos y de 92 % en la suma recaudada por ese concepto.

La razón de este contraste está en la índole diversa del movimiento operado, pues mientras en el año 1916, sobre el total de vapores entrados la mayor cantidad corresponde a buques procedentes de los ríos interiores que conducen pasajeros de puertos nacionales cuyos equipajes, naturalmente, no sufragan derecho alguno, y en el año 1917 el mayor porcentaja de entradas corresponde a vapores procedentes de puertos paraguayos y uruguayos.

Tal es la razón determinante de tan extrañas diferencias que en nada afectan los procedimientos observados, pues las cifras correspondientes a la Dársena Norte, donde no han mediado las mismas razones que en la Dársena Sud, porque todos los vapores que llegan a ella son procedentes de ultramar, conservan la relación de porcentajes dentro de las diminuciones operadas en cada renglón.

MUESTRAS Y ENCOMIENDAS

La recaudación correspondiente al despacho de bultos de muestras y encomiendas ha sufrido una diminución sensible en el año 1917, comparada con la del año anterior.

	Año 1917	Año 1916
Dársena Sud	96.034,04	85.462,20
„ Norte	273.054,28	540.989,16
	369.088,32	626.451,36

La diferencia en favor del año 1916 es de 257.363.04 pesos moneda nacional, que corresponde en su totalidad a la Oficina de la Dársena Norte, que tiene a su cargo las muestras y encomiendas de ultramar. En Dársena Sud, por el contrario, se ha operado un aumento de 10.571.84 $ que se explica en razón de que el tráfico por ese punto no ha sufrido las alteraciones de la situación creada por la conflagración europea.

TALLERES Y EMBARCACIONES

Los Talleres del Resguardo, ubicados en la ribera Este de la Dársena Sud, funcionan en forma un tanto deficiente debido a la escasez de elementos de que dispone y son atendidos por el mismo personal de las embarcaciones. Y al decir que funcionan deficientemente, quiero referirme a que, dotado de maquinarias adecuadas, habrá de poderse hacer en ellos trabajos que actualmente es menester contratarlos en talleres particulares.

Sin embargo, se han construído lanchas que están en servicio y se atienden los diversos trabajos de carpintería reclamados por los distintos Destacamentos de la citada repartición.

Sería oportuno, pues, dotarlo de aquellos elementos indispensables como para poder efectuar todas las operaciones reclamadas por las embarcaciones prescindiendo del concurso

particular, y con ello se habría de obtener una apreciable economía y mayor aprovechamiento del personal técnico al servicio de los buques.

La flotilla del Resguardo se componía hasta el 21 de Agosto de 1917 de las siguientes embarcaciones: Vapor "La Capital" y lanchas Letus, Pavón, Ministro Terry, Ministro Lobos y Victorino de la Plaza.

El vapor "La Capital" es un buque viejo, cuya construcción data del año 1882, y su maquinaria y casco se encuentran en tal estado de destrucción que la nave no ofrece las seguridades necesarias para navegar; además su escaso tonelaje le hace inadecuado para los servicios a que es necesario dedicarlo, por ser el buque mayor de que se dispone.

Es así que en la nota que el Ministerio, hoy a cargo de V. E., pasó a esta Aduana el 13 de Julio de 1912, con motivo de la entrega de ese buque, decía al respecto:

"Conviene advertir a Vd. que a pesar de ser nueva la caldera del buque "La Capital", el resto de la máquina tiene treinta años de uso, por lo que no debe forzarse su marcha reducida a cuatro millas, ni por consiguiente aventurarla con río grueso".

En cuanto a las lanchas "Letus", "Ministro Terry" y "Victorino de la Plaza", fueron recibidas en malas condiciones de conservación de la Inspección General de Rentas, haciendo presente a V. E. que la última está en situación de deshacerse.

Por lo que se refiere a la "Pavón" y "M. Lobos", construídas en los Talleres del Resguardo y por lo reducido de sus dimensiones, sólo sirven para servicios auxiliares entre diques.

Por superior decreto de fecha 13 de Julio, fueron incorporados a esa flotilla los vapores: núm. 38 y "Salta" y las lanchas "Pampa" y núm. 28.

Con ese contingente no se modifican, Excmo. Señor, las condiciones de los elementos de referencia, ni se benefician

los servicios. El vapor núm. 38 (ex "Empire"), costoso para su sostenimiento en virtud de la gran cantidad de combustible y materias grasas que consume, y por lo pequeño de su desplazamiento, resulta poco adecuado para el uso a que se destina. El "Salta" tiene poco tonelaje y su maquinaria necesita reparaciones de cierta importancia, no siendo su casco tampoco de los más seguros.

Por lo que se refiere a la lancha "Pampa", de excelentes condiciones de marcha y marinas, dado su consumo de combustible y materias grasas, sólo se la piensa dedicar a comisiones urgentes. Podemos, pues, decir, que la única embarcación práctica, adecuada y que presta verdadera utilidad es la lancha núm. 28.

Si se tiene en cuenta la extensa jurisdicción a cargo de la Dirección del Resguardo y que de él dependen los Destacamentos de Mar del Plata y Necochea, se arribará a la conclusión de que se carece de embarcaciones que por su tonelaje, seguridad y marcha le permitan desempeñarse de acuerdo con sus necesidades.

LEYES PROHIBITIVAS. — CARBON, ORO, METALES, DROGAS, TRIGO Y HARINA

Vencidas las resistencias a que en el primer momento dieron lugar las diversas leyes prohibitivas de la exportación que se dictaron en defensa de la economía nacional y subsanadas por efecto de una mayor práctica las dificultades relativas al contralor siempre difícil de esas operaciones, puede asegurarse, Excmo. Señor, que durante el año fenecido ellas se han cumplido en forma satisfactoria.

ALIJO DE LOS BUQUES EN GENERAL

Decreto del 12 de Diciembre de 1917

La superior resolución número 1366 de ese Ministerio, relativa a las operaciones de alije que los buques de ultramar realicen en el puerto de la Capital, contiene, entre otras

disposiciones, a las que esta Administración se apresura a dar cumplimiento, las siguientes:

a) Inciso 2.° "Costearán empleados del Resguardo establecidos por turno para cada lancha desde el principio de la descarga hasta su total terminación y abonarán la retribución extraordinaria que establece el art. 49 de la Ley de Aduana".

Inciso 3.° (párrafo 3.°). "Los bultos que por su clase deben ir a depósito especial o directo a Boca o Barracas, serán colocados en una lancha separados de los otros, cuya lancha con la custodia respectiva deberá ser conducida en el día o el subsiguiente, si la operación terminara en hora inhábil, procediéndose a su inmediata descarga".

Ambas disposiciones, Excmo. Señor, reclaman la atención de un personal numeroso, que según el inc. 2.°, art. 38 del superior decreto fecha 10 de Octubre de 1916, debe ser exclusivamente de guardas, pues el citado decreto, al reglamentar las operaciones extraordinarias, reproduce las consideraciones formuladas por los señores inspectores de Rentas que inspeccionaron esta Aduana, según las cuales no es regular ni conveniente utilizar en las funciones de Guardas de ribera empleados de categoría distinta.

El Resguardo tiene actualmente por Presupuesto 130 Guardas Primeros y Principales, en total, para atender los servicios ordinarios y extraordinarios de la Oficina Principal, y diez y ocho destacamentos, incluyendo las Vanguardias, Desembarcadero de Pasajeros, Oficinas de Muestras y Encomiendas, de Tránsitos, de los Ferrocarriles internacionales y de toda la ribera de los Diques y Dársenas.

En esta situación, y dados los términos del mencionado decreto del 10 de Octubre de 1916, que por lógica extensión comprende las operaciones ordinarias con la misma, y aun con mayor razón que las extraordinarias, el subscripto estima oportuno llamar la atención de V. E. sobre este punto, que constituye un serio problema si se considera el carácter terminante de aquella disposición y la urgencia con que es preciso cumplimentar el precitado superior decreto.

Consideradas las lanchas como bodegas del buque mayor,

su custodia debe ser confiada a un Guarda con las mismas funciones y formalidades de un vapor en operaciones; y, en el caso de las lanchas que conduzcan mercaderías destinadas a depósito especial o directo, para los cuales el inc. 3.° de dicho decreto establece una custodia fija hasta su cumpleta descarga, debe con igual razón designarse un Guarda para su atención constante. En este caso, ¿es posible prever qué número de Guardas será preciso para atender las operaciones de todos los buques privilegiados y de carga que han de acogerse sin demora a los beneficios de tan considerable franquicia?

El inciso 5.° establece que cuando se utilicen vagones para la descarga, éstos deberán ser conducidos en el día al depósito en que deben descargarse, permaneciendo los que sean cargados después de las 3, sellados y marchamados bajo la custodia del Resguardo hasta la primera hora del subsiguiente día en que deberán indefectiblemente ser conducidos frente al depósito o plazoleta para su descarga.

Esta disposición comporta para el Resguardo la prestación de un nuevo servicio, para el que no se encuentra preparado por la escasez de personal. La descarga a vagones se efectúa actualmente, tanto en horas hábiles como inhábiles, bajo las reglas fijadas por el superior decreto del 16 de Septiembre de 1914, que limita las funciones del Resguardo al "conforme" establecido por el Guarda en las papeletas respectivas, como certificación de que los bultos descargados constan efectivamente en el manifiesto del buque; pero la operación de cierre y marchamo de los vagones, corresponde exclusivamente a la Dirección General del Puerto y al Agente; la primera como depositaria y el segundo como entregador. Desde luego la responsabilidad relativa a la carga depositada en los vagones hasta el momento de su entrega corresponde a la mencionada Dirección General del Puerto, para la cual el Inciso C del referido decreto de Septiembre 16 de 1914 acuerda la facultad de adoptar *las medidas de seguridad que juzgue convenientes.*

Aun cuando en este caso la vigilancia que se exige del Resguardo sólo se refiere a los vagones que se han cargado después de las 3 p. m., hasta el subsiguiente día, el subscripto se permite formular algunas observaciones señaladas por la práctica en casos análogos.

En efecto, cuando por razones de horario debe suspenderse la operación de descarga a depósito de vagones que conducen mercaderías de tránsito, el Resguardo, según las disposiciones pertinentes, está obligado a prestar la custodia respectiva hasta la terminación; pero ocurre a diario que, a costa de sacrificar otros servicios, se presta esa custodia en forma que no resulta tan eficaz como debiera serlo, pues la Dirección del Puerto, por necesidades del tráfico, sin duda, mueve constantemente los vagones, y el empleado de custodia se ve en dificultades para ejercer la debida vigilancia.

A este inconveniente se agrega la carencia del personal, pues, como queda dicho, para atender estos servicios de vagones de tránsito, que son relativamente poco frecuentes, es preciso debilitar la vigilancia de la zona aduanera, ya que a falta de otros empleados debe recurrirse a los Guardacostas para esas funciones, y actualmente la dotación del Cuerpo de referencia se compone de 120 plazas que, divididas en tercios, no alcanzan a cubrir las necesidades de su servicio propio y el de custodia de reembarcos.

Estas dificultades, Excmo. Señor, se allanarían si se fijara en una de las parrillas un lugar donde se colocarían todos los vagones que debe custodiar el Resguardo, siempre que llegaran a él antes de la puesta del sol y permanecieran estacionados hasta la hora en que se entregaran a la Dirección del Puerto, para que los conduzca a su destino.

Subsanados estos inconvenientes en la forma que V. E. estime más ventajosa, sería posible dar a este decreto el cumplimiento exacto y escrupuloso previsto en sus considerandos y sobre cuya seguridad descansa la franquicia excepcional que el mismo acuerda.

MUESTRAS Y ENCOMIENDAS

Al amparo de las facilidades que la Ley 810 acuerda a las muestras y encomiendas, se introducen al país por las dependencias del Resguardo verdaderos cargamentos de mercancías sin llenar las formalidades del despacho.

Tal procedimiento, que reporta incalculable beneficio a quien utiliza esa vía de importación por la celeridad en la extracción de los efectos, aun en el caso de formalizarse el despacho, puede producir quebrantos a la renta en la forma actual de procedimiento, aparte de que se desvirtúa por completo nuestra propia legislación, cuya base es la previa declaración de contenido.

Si bien ha podido existir la franquicia que acuerdan nuestras Ordenanzas, en la época de su sanción, el año 1877, es de advertir que la intensificación del intercambio comercial a la vuelta de cuarenta años impone nuevas normas más en armonía con la evolución experimentada en todas las órdenes de la actividad humana.

Principalmente el comercio, Excmo. Señor, en esa lucha constante por conquistar mercados, ha ingeniado sistemas modernos de venta de sus manufacturas, buscando las mayores facilidades posibles para el consumidor y nuestra plaza con su vetusta legislación le ampara, con detrimento de la renta y con grave perjuicio del comercio importador radicado en el país.

En efecto, Excmo. Señor, no es un misterio que los grandes almacenes extranjeros, llámense ellos Louvre, Bon Marché, Galería Laffayate, etc., operan en plaza vendiendo directamente al consumidor sus mercancías como si tuvieran casa establecida, por intermedio de representantes, quienes hacen los pedidos que se consignan a los compradores y remiten como encomienda, que ellos mismos se encargan de retirar de jurisdicción de la Aduana y entregar a su destino.

Como se ve, es sencillamente una importación de mercancías y que no se halla sujeta a trámite ni despacho por su forma de envío para diversas personas, y por lo tanto se encuentran comprendidas en las determinadas por el ar-

tículo 201 de las Ordenanzas de Aduana; desvirtúanse los preceptos de la Ley, con posible detrimento de la renta y con evidente perjuicio para el comercio establecido que sufre una competencia desleal, por cuanto no gravita sobre su adversario los gastos inherentes al despacho, multas por vencimientos de término, quebrantos por errores posibles de manifestación, impuestos, contribución, gastos de personal, instalaciones generalmente costosás y otras gabelas que pesan sobre el comercio importador.

La situación de ventajoso privilegio en que se encuentra el comercio extranjero, con relación al establecido en el país, aun en el caso de la exigencia de la previa declaración y despacho, salta a la vista; y aparte de que razones de equidad militan para encauzar la importación de mercancías por encomienda, dando reglas de procedimientos uniformes e igualitarias, se impone el de la mejor fiscalización de la renta, y es por ello, Excmo. Señor, que me permito significar a V. E. la conveniencia de reglamentar ese servicio.

DESEMBARCADERO DARSENA SUD

El Desembarcadero de Pasajeros de la Dársena Sud requiere también una organización adecuada y más en armonía con las necesidades siempre crecientes del servicio, pues el arribo constante de pasajeros procedentes de Montevideo, de los ríos interiores y de los territorios del Sud y de Chile así lo exigen.

Actualmente se cuenta con un reducido local que no responde al objeto a que se destina, falto de comodidad y con una ubicación distante del sitio de atraque de los buques, lo que ocasiona las molestias consiguientes a quien ha de recorrer con sus equipajes una distancia relativamente larga, para obtener su despacho.

Aparte de esta consideración, desde luego muy atendible, se debe tener en cuenta la imposibilidad de ejercer una eficaz vigilancia para evitar las posibles filtraciones a la renta, pues no existiendo verja que cierre el trayecto a recorrer, fácilmente se pueden internar a la Ciudad sin impedimento

alguno, por carecerse a la vez del personal que habría de ser necesario para una severa vigilancia.

Esto hace de imprenscindible necesidad, Excmo. Señor, la habilitación de un sitio apropiado para desembarcadero de pasajeros en la Dársena Sud y organizar los servicios en forma análoga a la establecida en la del Norte, para ello podría destinarse en la ribera inmediata a la Sección 1.ª de la Dársena Sud, un local que no demandaría mayor desembolso, con el exclusivo objeto de la revisión de equipajes, al que atracarían los vapores a ese solo fin y desembarco de pasajeros, siguiendo luego a ocupar el muelle a que fueren girados para las demás operaciones de carga y descarga.

Si no se reputara viable ese temperamento, podría implantarse el sistema de barreras movibles para cubrir en toda su extensión la ribera desde el sitio de atraque y desembarque de pasajeros hasta el galpón número 2, donde funciona actualmente la oficina de Revisación de Equipajes.

Además, conviene determinar las facultades y atribuciones de cada una de las autoridades que intervienen en esa zona del puerto, para facilitar el mejor desenvolvimiento de las mismas, según el rol que a cada uno concierne, por más que en opinión del subscripto habrían de centralizarse en una sola repartición los elementos que constituyen la autoridad portuaria, a efectos de la unidad de acción en ese acto, sin perjuicio de ejercerla ordinariamente, cada una en su respectiva jurisdicción.

En el sentido indicado me permito interesar a V. E., en la seguridad de que con ello se conseguirá llenar una necesidad cada vez más sentida por la afluencia de público en el punto indicado.

VERJA EN EL PUERTO

La seguridad de la renta aconseja, Excmo. Señor, aislar o circundar la zona portuaria, con una verja en toda su longitud, para impedir la introducción clandestina de mercaderías, lo que se hace difícil evitar en la actualidad, ya

que se cuenta con un puerto abierto de libre acceso y con salidas sin vigilancia en toda su extensión.

Es indudable que su construcción demandaría un fuerte desembolso, que el Erario no se encuentra quizá en condiciones de soportar, pero es de advertir que las filtraciones a la renta se producen constantemente, dadas las características de nuestro puerto, y que ellas representan en pocos años sumas mayores que las que pudieran invertirse en la obra mencionada.

VIGILANCIA DE LAS COSTAS

Una jira de inspección recientemente efectuada por el subscripto en el puerto de la Capital, le ha revelado la gravedad que importa el desguarnecimiento de las Costas en todo su radio de acción, hasta el Destacamento de Colares, límite de su jurisdicción, como así también la responsabilidad que comporta, para quien tiene a su cargo el velar por la integridad de la renta.

Silenciar sería condenable, Excmo. Señor, y si ha podido existir al amparo de la desidia de administraciones anteriores, no es tolerable bajo un nuevo régimen, el abandono absoluto de las Costas, por donde pueden producirse filtraciones de consideración. La de Quilmes, por ejemplo, se halla sin vigilancia alguna por parte de la Aduana, y como único representante de la autoridad fiscal ejerce funciones en ella un Guardacosta.

El punto denominado Colares, cuenta también como único representante de la autoridad aduanera, llamado a cuidar esa extensa zona, un Guardacosta, sin casilla o habitación, contando como único refugio con los restos de una Carpa, donde se alberga y guarece de las inclemencias del tiempo, la que se halla ubicada en terreno particular buenamente cedido por su propietario.

En igualdad de condiciones se encuentra el Destacamento denominado Sarandí, falto de medios de movilidad y sin poder ejercer vigilancia en una extensión tan considerable como la que tiene a su cargo.

Por todos estos puntos, Excmo. Señor, pueden efectuarse desembarcos de cargas, sin obstáculo alguno, e internarse a plaza, con perjuicio de la renta fiscal en proporción considerable, pues se hallan totalmente abandonados.

La organización proyectada del Cuerpo de Guardacostas permitirá formar Destacamentos completos para la eficaz vigilancia de esas Costas, pero ha menester, Excmo. Señor, los recursos necesarios para la conveniente instalación de los mismos, pues no será posible destacarlos en esos apartados sitios, sin proveerlos de lo indispensable para permanencias relativamente prolongadas, como lo requerirá dicho servicio.

Debo agregar a la vez que este Cuerpo se aloja en un local también impropio, construído de madera, carcomida ya por la acción del tiempo y que amenaza derrumbe. Correspondería construirse, a juicio del subscripto, un edificio apropiado para Cuartel, dado que la organización a implantarse exigirá las condiciones propias a todo Cuerpo relativamente organizado, que debe prestar servicio de policía.

La construcción no demandaría mayores gastos y fácilmente se llevaría a la práctica, sin que gravitara sobre el Erario, enajenando el local de propiedad de la Aduana ubicado en la calle Pedro Mendoza número 3647, destinado actualmente a caballeriza del Resguardo, lo que daría mayor suma que la requerida para ello, al que a la vez se le daría la capacidad y condiciones necesarias para utilizarlo como Desembarcadero y revisación de equipajes.

UNIFORMES

Entiendo, Excmo. Señor, que es deber de todo funcionario público velar por los prestigios de la Administración en general y particularmente de aquella que tiene a su cargo. El subscripto, en el deseo de que el personal de su dependencia no sufra desmedro o desconcepto por incorrecciones que cometan personas extrañas a la misma, considera de imperiosa necesidad que los empleados de Aduana, cuya intervención directa se requiere en las operaciones portuarias, puedan individualizarse en cualquier momento, ya sea para

quedar a cubierto de imputaciones que afecten su decoro y autoridad moral, como para aplicar el correctivo que merezcan si cometieran irregularidades en el desempeño de sus funciones; a tal efecto, deben llevar un distintivo que los caracterice como representantes fiscales. Este no puede ser otro, Excmo. Señor, que el uniforme con emblemas y atributos adecuados e insignias de su rango.

Con ello dase carácter al empleado fiscal llamado a intervenir en las operaciones aduaneras, hoy sin consideraciones ni respeto, no obstante su investidura, en razones del desconcepto en que se encuentra por la ingerencia de elementos ajenos a la Aduana, titulados empleados de ella y que han cometido toda clase de abusos.

Es, pues, indispensable, Excmo. Señor, que el personal de empleados del Resguardo que actúa en la ribera sea uniformado, para evitar confusiones lamentables que en desprestigio de la Administración nacional se producen con frecuencia y que transponen los límites del país, llevando al exterior el desconcepto de sus autoridades.

No sería mayormente gravoso al Erario la confección de los uniformes necesarios para dotar de ellos a quienes correspondería, por cuanto ese gasto podría, a juicio de esta Administración, imputarse a la partida 1 del ítem 74 del Presupuesto.

DESTACAMENTOS DE MAR DEL PLATA Y NECOCHEA

Los Resguardos de Registros de Mar del Plata y Necochea, dependen actualmente de la Aduana de esta Capital, de conformidad con lo establecido en el Superior decreto de fecha 16 de Mayo de 1917 (B. O. 6996), y, por razón de la distancia a que se hallan del puerto de esta ciudad, esa dependencia resulta nominal, pues la vigilancia que correspondería ejercerse peca por insuficiente.

Mis antecesores han considerado siempre conveniente que esta Aduana ejerza jurisdicción sobre los Resguardos Marítimos como son los de Ajó, Magdalena, Mar del Plata y Ne-

cochea, no obstante que no podían desconocer que el contralor sería más eficiente si estuvieran adscriptos a las Aduanas más próximas.

Es así que al tratarse de fijar los límites de la jurisdicción de la Aduana de La Plata, la de esta Capital opuso reparos para desprenderse de los Resguardos de Ajó y Magdalena, lo que la superioridad estimó no podían predominar sobre las razones de orden fiscal que aconsejaba la aceptación de la modificación propuesta por el ex Inspector de Rentas, señor Vergés, dictándose en consecuencia el Superior decreto fecha 10 de Febrero de 1915, inserto en el B. O. 6332.

Como a pesar de lo dispuesto en el artículo 12 del superior recordado decreto, continuaran bajo la dependencia de esta Aduana los mencionados Resguardos, y en vista de que la de La Plata reclamara su entrega, así se acordó por la superior resolución del 3 de Junio del mismo año, inserta en el B. O. 6416.

Idénticos motivos que los que se tuvieron en cuenta al fijar los límites de la Aduana de La Plata, militan hoy para extender esa jurisdicción hasta el Resguardo de Mar del Plata y adscribir el de Necochea al de Bahía Blanca, con lo cual se obtendrá el fin deseado, esto es, que esos Resguardos funcionen bajo el contralor de la Aduana respectiva, y no como ocurre actualmente, que gozan de una autonomía casi absoluta y no compatible con la seguridad de la renta.

Ambos puertos y particularmente el de Necochea, por la importancia de las operaciones de exportación, no puede dejarse librado a la sola intervención de uno o dos Guardas allí destacados, sino que requiere una atención azas continua que no puede prestarle el Resguardo de esta Capital, y por cuya causa se impone encomendarla a la Aduana de Bahía Blanca.

Consultando el interés fiscal, fin primordial en este caso, en opinión del subscripto, existe verdadera conveniencia en separar esos dos Resguardos de Registros de la jurisdicción de esta Aduana y pasarlos respectivamente a las de La Plata y Bahía Blanca, pues sólo de esa manera estaría bien cuidada la renta, en la medida de lo posible.

RESGUARDO DE LA CAPITAL

ESTADISTICA

Resumen de las Entradas y Salidas de buques por el Puerto de la Capital en el año 1917

	ENTRADA			SALIDA		
	Buques	Tonelaje	Tripulantes	Buques	Tonelaje	Tripulantes
Vapores de ultramar	711	1.904.720	40.128	704	1.712.013	34.948
Veleros de ultramar	169	230.223	3.190	171	240.504	3.352
Vapores de cabotaje	2.367	2.142.571	83.859	2.388	2.380.053	90.316
Veleros de cabotaje.	6.588	866.082	33.289	6.534	820.218	32.958
Menores de 10 toneladas . .	1.237	8.543	2.474	1.202	8.301	2.404
	11.072	5.152.139	162.940	10.999	5.161.089	163.978

Resumen del año 1917

Meses	Vapor	Registro	Tripul.	Pasaj.	De carga	Carbón común	Coke	Sal	Carbón imp. por buques
Enero . . .	85	211.507	4.521	4.335	177.587	45.093.739	3.225.533	1.088.300	4.423.000
Febrero. . .	61	153.462	3.336	1.982	108.038	40.230.108	—	—	2.893.000
Marzo . . .	77	191.981	3.889	1.417	153.600	39.878.298	—	—	8.631.000
Abril	68	183.203	3.764	3.121	144.418	44.502.856	13.906	—	10.759.000
Mayo. . . .	56	151.204	3.117	1.531	137.651	29.419.775	362.212	—	6.678.000
Junio . . .	58	146.862	3.418	575	118.075	14.642.261	—	—	27.373.000
Julio	52	147.114	5.452	1.447	111.397	7.667.103	—	—	16.477.000
Agosto . . .	57	139.380	3.051	2.161	142.068	29.118.186	—	—	5.091.000
Septiembre .	61	140.006	3.416	1.472	170.814	14.560.996	—	—	24.594.000
Octubre. . .	49	136.417	3.002	2.551	138.950	12.077.899	—	—	3.483.000
Noviembre .	56	137.244	3.095	2.073	149.569	7.067.580	—	—	19.214.000
Diciembre .	56	128.067	3.050	3.031	115.326	858.967	—	4.528.700	15.957.000
	736	1.866.447	43.111	25.694	1.667.493	285.117.768	3.601.651	5.617.000	145.573.000

CUADRO GENERAL

del movimiento habido desde Marzo de 1915 a Diciembre 31 de 1917

	N.° de casas	ENTRADAS		SALIDAS		EXISTENCIAS		Recaudación en pesos m/n.
		Bolsas	Toneladas	Bolsas	Toneladas	Bolsas	Toneladas	
Año 1915	12	1.836.748	114.514	1.731.832	107.825	104.916	6.690	79.281,34
» 1916	27	5.971.318	377.580	5.534.562	350.491	541.672	33.779	253.207,63
» 1917	29	3.361.863	206.922	3.443.364	212.687	460.171	28.014	315.696,36
Totales.....	—	11.169.929	699.016	10.709.758	671.003	1.106.759	68.483	648.185,33

ENTRADAS GEN

NOMBRE DE LAS CASAS	Cereal	Existencias del 1916		A depósito			A directo		
		B.	T.	Vagones	B.	T.	B.	T.	De lancha
Amscouthy T. R.	Avena	2.424	139	—	—	—	—	—	—
Arzeno Hno. F. B.	Lino	—	—	—	—	—	—	—	1
Benhard y Cía.	Avena	4.323	244	—	—	—	—	—	—
Barnett.	Maíz	—	—	337	123.151	7.725	23.712	1.547	—
Bunge y Born	Avena	9.643	534	31	9.134	512	—	—	—
» » »	Maíz	141.102	8.929	15	6.392	388	—	—	—
» » »	Lino	7.724	491	16	4.056	244	—	—	6
» » »	Trigo	10.066	542	25	12.025	795	—	—	1
Baas J. P.	Maíz	—	—	148	44.040	2.769	8.802	571	13
» » »	Cebada	—	—	3	1.582	98	—	—	—
Compañía Mercantil Argentina	Avena	34.911	2.116	84	29.236	1.571	7.541	411	—
» » »	Cebada	29.885	1.686	7	3.007	—	—	—	—
» » »	Maíz	7.785	500	1.339	283.445	17.528	75.740	4.630	11
» » »	Lino	76.540	4.859	157	57.500	3.192	9.086	549	15
» » »	Nabo	1.765	151	—	—	—	—	—	—
» » »	Torta Maní	3.627	193	—	—	—	—	—	2
» » »	Torta Nabo	42.800	2.627	—	—	—	—	—	1
» » »	Trigo	2.707	176	231	70.990	4.626	22.721	1.424	37
» » »	Torta lino	—	—	—	—	—	—	—	—
Dorignac y Cía.	Avena	6.750	403	5	1.900	114	—	—	—
» » »	Maíz	—	—	13	6.848	431	—	—	—
» » »	Trigo	—	—	29	11.437	749	—	—	—
Fomento Territorial Sud Americano	Avena	—	—	24	9.172	493	—	—	—
» » » »	Lino	3.970	254	—	—	—	—	—	1
» » » »	Trigo	—	—	77	18.441	1.211	6.110	396	—
Ford H.	Maíz	—	—	171	46.241	2.926	20.168	1.277	—
» »	Avena	—	—	32	12.765	714	—	—	—
Faber y Cleyndert	Cebada	—	—	—	—	—	—	—	—
» » »	Nabo	—	—	—	—	—	—	—	—
» » »	Lino	—	—	40	18.841	1.089	—	—	9
» » »	Avena	—	—	7	3.881	199	—	—	—
Huni y Wormser Lda.	Maíz	10.517	838	184	54.337	3.468	5.690	373	1
» » » »	Trigo	6.496	461	3	935	60	—	—	—
» » » »	Avena	—	—	152	66.035	3.691	—	—	3
» » » »	Lino	—	—	25	343	20	7.080	403	—
Hardy y Cía.	Avena	1.050	63	43	17.315	966	—	—	—
» » »	Cebada	8.068	528	15	5.251	320	—	—	—
» » »	Maíz	11.054	727	1.004	216.616	13.762	138.572	8.555	11
» » »	Lino	262	18	66	6.429	376	9.575	567	7
» » »	Trigo	—	—	11	5.730	356	—	—	1
» » »	Nabo	—	—	—	—	—	—	—	1
Jacobi y Marse.	Maíz	—	—	3	863	56	—	—	—
Katz M.	»	—	—	484	141.810	9.073	58.388	3.606	3
Labourdette y Cía.	»	4.493	297	—	—	—	—	—	—
» » »	Avena	—	—	80	32.722	1.878	—	—	—
» » »	Lino	—	—	22	9.018	562	—	—	6
Mellado y Bridge	Maíz	—	—	25	8.805	559	—	—	—
Nicholson y Rathbone	»	40.328	2.567	599	194.279	12.243	5.216	322	2
» » »	Trigo	11.518	624	91	27.082	1.760	7.613	481	—
Nari Genessio	»	—	—	62	13.097	942	16.990	1.163	—
Penning y Busse	Maíz	—	—	26	5.898	377	—	—	—
» » »	Lino	—	—	—	—	—	—	—	—
» » »	Avena	—	—	—	—	—	—	—	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	—	—	—	—
Rovegno A.	Avena	—	—	11	5.442	328	—	—	—
Soubiron A. J. Von	»	5.991	325	27	11.116	605	—	—	—
» » »	Cebadilla	—	—	1	260	11	—	—	—
» » »	Trigo	3.256	212	—	—	—	—	—	—
Sanday	Maíz	5.784	369	405	123.055	7.858	9.534	608	—
Spencer Kellogg y Sons	Lino	83	5	—	—	—	—	—	—
Sivori y Bado.	Maíz	3 047	200	—	—	—	—	—	—
Sartori Carlos	Avena	—	—	24	10.950	596	—	—	—
Tromp. H. J.	»	7.505	384	—	—	—	—	—	—
» »	Cebada	3.380	226	10	3.138	186	—	—	—
» »	Lino	16.511	1.152	39	13.752	835	—	—	8
» »	Trigo	470	30	25	14.503	950	—	—	—
» »	Torta Lino	1.106	51	—	—	—	—	—	—
» »	Maíz	—	—	301	104.260	6.507	5.067	322	5
The Argentine	Avena	13.095	759	129	51.327	2.823	—	—	—
» »	Cebada	286	17	2	301	18	—	—	—
» »	Lino	1.350	82	6	1.280	73	—	—	—
» »	Trigo	—	—	55	24.133	1.566	—	—	—
» »	Maíz	—	—	25	12.324	791	—	—	—
Ustariz	»	—	—	90	14.767	911	22.042	1.429	—
	Totales	541.672	33.779	6.839	1.971.257	122.079	459.647	28.634	145

ADAS GENERALES

A depósito		A directo		A depósito			A depósito			SUMAS TOTALES		TOTALES por consignatarios	
B.	T.	B.	T.	De laucha	B.	T.	De carros	B	T.	B.	T.	B.	T.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.424	139	2.424	139
—	—	—	—	1	6.263	380	—	—	—	6.263	380	6.263	380
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.323	244	4.323	244
123.151	7.725	23.712	1.547	—	—	—	—	—	—	146.863	9.272	146.863	9.272
9.134	512	—	—	—	—	—	—	—	—	18.777	1.046		
6.392	388	—	—	—	—	—	26	1.668	128	149.162	9.445		
4.056	244	—	—	6	14.769	909	—	—	—	26.549	1.644		
12.025	795	—	—	1	878	57	271	14.702	951	37.671	2.345	232.159	14.480
44.040	2.769	8.802	571	13	38.016	2.369	—	—	—	90.858	5.709		
1.582	98	—	—	—	—	—	93	6.241	369	7.823	467	98.681	6.176
29.236	1.571	7.541	411	—	—	—	16	2.092	108	73.780	4.206		
3.007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	32.892	1.864		
283.445	17.528	75.740	4.630	11	39.584	2.379	271	25.126	1.566	431.680	26.603		
57.500	3.192	9.086	549	15	149.972	8.686	727	54.927	3.072	348.025	20.358		
—	—	—	—	—	—	—	185	11.280	612	13.045	763		
—	—	—	—	2	1.953	101	239	13.844	947	19.424	1.241		
—	—	—	—	1	837	30	250	14.311	981	57.948	3.638		
70.990	4.626	22.721	1.424	37	63.191	3.991	234	17.978	1.168	177.587	11.385		
—	—	—	—	—	—	—	581	32.884	2.209	32.884	2.209	1.187.265	72.267
1.900	114	—	—	—	—	—	15	1.104	62	9.754	579		
6.848	431	—	—	—	—	—	161	12.880	821	19.728	1.252		
11.437	749	—	—	—	—	—	—	—	—	11.437	749	40.919	2.580
9.172	493	—	—	—	—	—	—	—	—	9.172	493		
—	—	—	—	1	2.608	160	—	—	—	6.578	414		
18.441	1.211	6.110	396	—	—	—	—	—	—	24.551	1.607	40.301	2.514
46.241	2.926	20.168	1.277	—	—	—	—	—	—	66.409	4.203		
12.765	714	—	—	—	—	—	—	—	—	12.765	714	79.174	4.917
—	—	—	—	—	—	—	10	711	39	711	39		
—	—	—	—	—	—	—	6	471	25	471	25		
18.841	1.089	—	—	9	69.949	3.892	43	2.876	166	91.666	5.147		
3.881	199	—	—	—	—	—	—	—	—	3.881	199	96.729	5.410
54.337	3.468	5.690	373	1	420	28	—	—	—	70.964	4.707		
935	60	—	—	—	—	—	72	7.468	473	14.899	994		
66.035	3.691	—	—	3	7.206	390	92	6.500	369	79.741	4.450		
343	20	7.080	403	—	—	—	16	1.200	65	8.623	488	174.227	10.639
17.315	966	—	—	—	—	—	36	7.457	409	25.822	1.438		
5.251	320	—	—	—	—	—	34	3.051	178	16.370	1.026		
216.616	13.762	138.572	8.555	11	63.697	3.754	229	17.668	1.091	447.607	27.889		
6.429	376	9.575	567	7	17.727	1.024	26	1.877	105	35.870	2.090		
5.730	356	—	—	1	702	47	—	—	—	6.432	403		
—	—	—	—	1	2.370	120	—	—	—	2.370	120	534.471	32.966
863	56	—	—	—	—	—	—	—	—	863	56	863	56
141.810	9.073	58.388	3.606	3	44.661	2.770	19	4.533	287	249.392	15.736	249.392	15.736
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.493	297		
32.722	1.878	—	—	—	—	—	—	—	—	32.722	1.878		
9.018	562	—	—	6	15.888	942	11	1.006	55	25.912	1.559	63.127	3.734
8.805	559	—	—	—	—	—	14	863	56	9.668	615	9.668	615
194.279	12.243	5.216	322	2	8.528	541	—	—	—	248.351	15.673		
27.082	1.760	7.613	481	—	—	—	514	40.584	2.667	86.797	5.532	335.148	21.205
13.097	942	16.990	1.163	—	—	—	—	—	—	30.087	2.105	30.087	2.105
5.898	377	—	—	—	—	—	4	267	16	6.165	393		
—	—	—	—	—	—	—	6	397	23	397	23		
—	—	—	—	—	—	—	31	2.320	129	2.320	129		
—	—	—	—	—	—	—	3	70	6	70	6	8.952	551
5.442	328	—	—	—	—	—	15	1.099	64	6.541	392	6.541	392
11.116	605	—	—	—	—	—	—	—	—	17.107	930		
260	11	—	—	—	—	—	—	—	—	260	11		
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.256	212	20.623	1.153
123.055	7.858	9.534	608	—	—	—	—	—	—	138.373	8.835	138.373	8.835
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	83	5	83	5
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.047	200	3.047	200
10.950	596	—	—	—	—	—	—	—	—	10.950	596	10.950	596
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7.505	384		
3.138	186	—	—	—	—	—	58	4.483	284	11.001	696		
13.752	835	—	—	8	34.920	1.964	4	301	20	65.484	3.971		
14.503	950	—	—	—	—	—	—	—	—	14.973	980		
—	—	—	—	—	—	—	122	8.004	531	9.110	582		
104.260	6.507	5.067	322	5	14.439	986	67	4.395	277	128.161	8.092	236.234	14.705
51.327	2.823	—	—	—	—	—	11	726	41	65.148	3.623		
301	18	—	—	—	—	—	38	2.387	141	2.974	176		
1.280	73	—	—	—	—	—	—	—	—	2.630	155		
24.133	1.566	—	—	—	—	—	44	2.630	178	26.763	1.744		
12.324	791	—	—	—	—	—	—	—	—	12.324	791	109.839	6.489
14.767	911	22.042	1.429	—	—	—	—	—	—	36.809	2.340	36.809	2.340
1.971.257	122.079	459.647	28.634	145	598.578	35.520	4.594	332.381	20.689	3.903.535	240.701	3.903.535	240.701

RESGUARDO DE LA CAPITAL

Movimiento habido en el Destacamento de Oficina Principal durante el año de 1917

DOCUMENTACION

Entrada	Clase	Salida
—	Notas a la Superioridad	540
2.640	Notas de la Superioridad	—
8.963	Notas y Circulares varias	8.623
301	Partes	301
4.087	Expedientes	4.087
—	Sumarios	—
—	Informes expedidos	3.110
11.482	Solicitudes generales	11.482
2.498	„ de rebaja	2.498
155	Oficios de Jueces	155
287	Balances	287
162	Permanencias	156
9.092	Reembarcos	9.060
1.368	Permisos de Tránsito	1.369
5.786	Parciales de Directo	5.786
3.420	Papeletas de Directo	3.420
3.980	„ de Depósito	3.980
7.214	Trasbordos generales	7.195
488	„ de frutos del país	488
6.750	Permisos de embarque	6.750
2.254	Exportaciones	2.204
736	Manifiestos de ultramar	736
736	Copias de los mismos	736
2.509	Manifiestos de cabotaje	2.509
—	Copias de los mismos	—
3.000	Relaciones de carga	3.000
2.968	„ de descarga	2.968
—	Guías de removido	—
4.354	„ de desembarco	4.354
2.458	Desembarcos	2.343
10.700	Pólizas	10.700
1.002	Pasavantes	1.002
—	Documentos varios	—
—	Entrada de vapores de ultramar	—
—	„ de vapores de cabotaje	—
—	„ de veleros de ultramar	—
—	„ de veleros de cabotaje	—

RESGUARDO DE LA CAPITAL

Movimiento habido en los Destacamentos del Resguardo durante el año de 1917

DOCUMENTACION

Entrada	Clase	Salida
—	Notas a la Superioridad	6.575
603	Notas de la Superioridad	52
1.805	Notas y Circulares varias	290
—	Partes pasados	289
956	Expedientes	967
2	Sumarios	2
—	Informes expedidos	18.643
13.558	Solicitudes generales	13.213
801	„ de rebaja	799
1.705	Oficios de Jueces	—
157	Balances	154
241	Permanencias	234
9.107	Reembarcos	9.114
1.520	Permisos de Tránsito	1.543
6.099	Parciales de Directo	6.021
2.948	Papeletas de Directo	2.898
3.850	„ de Depósito	3.907
5.726	Trasbordos generales	5.700
2.050	„ de frutos del país	2.066
7.024	Permisos de embarque	7.004
5.745	Exportaciones	5.686
6	Manifiestos de ultramar	5
845	Copias de los mismos	832
5.378	Manifiestos de cabotaje	5.384
1.623	Copias de los mismos	1.579
—	Relaciones de carga	2.754
—	„ de descarga	2.398
13.605	Guías de removido	13.634
4.653	„ de desembarco	4.612
2.835	Desembarcos	2.851
—	Pólizas expedidas	10.700
—	Pasavantes expedidos	12.385
11.136	Documentos varios	9.283
980	Entrada de vapores de ultramar	1.001
2.267	„ de vapores de cabotaje	2.192
167	„ de veleros de ultramar	181
8.153	„ de veleros de cabotaje	8.067

TRABAJOS EFECTUADOS

Conceptos	Cantidad
Bultos entregados a Directo	2.571.580
„ cerámica (tejas, caños, etc.) ídem.	3.083.231
„ material ferroviario, ídem.	145.772
Piezas mármol	76.088
„ madera	3.888.311
„ cordón vereda	52.315
„ adoquines	328.100
Arena (en kilos)	345.085.806
Piedra „	44.116.927
Pedregullo „	10.312.325
Carbón „	288.864.992
Fierro „	7.959.688
Sal „	6.989.179
Automóviles.	419
Reembarcos efectuados	8.776
Bultos en tránsito a Bolivia	7.454
„ „ „ de Bolivia	144.507
„ „ „ a Chile	62.797
„ „ „ de Chile.	441.838
Tránsito por otros ferrocarriles	1.931
Bultos embarcados de removido	10.551.842
(Cantidad y valor $)	$ 65.092.576
Pasajeros desembarcados	131.638
Equipajes conducidos y revisados.	165.305
Muestras y Encomiendas recibidas	—
„ „ „ entregadas.	—
Rezagos.	—

MUESTRAS Y ENCO

RECAUDACIÓN DEL AÑO 1917

MES	IMPORTACION		PARCIALES		DERECHO CONSULAR		MULTA CONSULAR	
	Año 1916	Año 1917	Año 1916	Año 1917	Año 1916	Año 1917	Año 1616	Año 1917
Enero . .	30.354.93	18.475.96	14.899.17	4.882.96	118.56	160.74	118.56	116.2
Febrero. .	18.615.96	15.717.98	9.359.76	3.093.97	99.18	142.50	99.18	112.8
Marzo . .	26.221.41	15.141.38	19.328.62	5.073.64	96.90	206.34	96.90	173.2
Abril . .	33.091.25	25.754.97	10.828.84	13.294.99	107.16	145.92	107.16	109.4
Mayo . .	79.044.37	38.441.17	20.276.32	8.842.77	111.72	182.40	111.72	139.0
Junio . .	54.196.23	27.278.10	13.164.91	2.311.05	71.82	157.30	71.82	128.7
Julio. . .	13.245.59	20.417.78	7.568.01	2.580.21	136.80	119.70	136.80	109.4
Agosto . . .	27.760.88	5.289.13	12.601.03	1.895.32	277.02	102.60	277.02	98.0
Septiembre.	25.108.01	14.118.39	6.504.86	6.862.25	295.26	186.95	229.14	173.2
Octubre. .	28.584.58	6.951.89	4.457.58	2.742.55	277.02	94.62	259.92	77.5
Noviembre.	43.146.09	12.000.80	8.423.72	1.349.12	316.35	238.25	309.51	222.2
Diciembre .	18.844.15	12.773.04	5.096.48	1.169.14	198.36	197.79	185.82	180.8
	398.213.45	212.360.59	132.509.30	54.097.97	2.106.15	1.935.11	2.003.55	1.640.9

Diferencia en contra del año 1917 $ m|n. 267.934.88.

MIENDAS NORTE

COMPARADA CON 1916

IMPUESTOS INTERNOS		CARGOS		TOTAL		DIFERENCIA	
Año 1916	Año 1917	Año 1916	Año 1917	Año 1916	Año 1917	A favor año 1916	A favor del año 1917
1.018.66	375.91	41.86	1.52	46.551.74	24.013.37	22.538.37	—
583.53	780.48	41.90	91.20	28.799.51	19.938.99	8.860.52	—
480.52	155.42	244.65	112.42	46.469.00	20.862.48	25.606.52	—
526.23	417.72	52.41	19.76	44.713.05	39.742.80	4.970.25	—
776.66	95.49	222.45	1.64	100.543.24	47.702.55	52.840.69	—
238.05	220.50	16.55	1.27	67.759.38	30.097.01	37.662.37	—
206.59	93.36	—	5.00	21.293.79	23.325.49	—	2.031.70
181.09	66.08	—	—	41.097.04	7.451.17	33.645.87	—
438.58	82.98	—	—	32.575.85	21.423.84	11.152.01	—
354.35	96.40	31.56	11.39	33.965.01	9.974.37	23.990.64	—
400.98	123.81	7.84	—	52.604.49	13.934.27	38.670.22	—
291.12	267.28	1.13	—	24.617.06	14.587.94	10.029.12	—
5.496.36	2.775.43	660.35	244.20	540.989.16	273.054.28	269.966.58	2.031.70

MUESTRAS Y EN

Recaudación del año 1917

MES	IMPORTACION		IMPUESTOS INTERNOS		Derecho y Multa Consular	
	Año 1916	Año 1917	Año 1916	Año 1917	Año 1916	Año 1917
Enero . . .	5.416.08	1.999.86	105.78	228.12	18.24	57.00
Febrero. . .	3.125.25	2.744.82	57.30	154.67	22.80	43.32
Marzo . . .	3.950.35	4.612.32	54.98	222.31	79.80	27.36
Abril. . . .	4.093.88	3.468.71	20.50	63.33	52.44	34.20
Mayo . . .	5.196.53	4.406.68	63.17	291.41	43.32	45.60
Junio . . .	5.681.98	3.964.35	78.91	180.44	47.88	216.60
Julio. . . .	14.789.30	6.220.01	46.85	37.81	67.26	216.60
Agosto . . .	4.417.26	8.480.60	15.52	71.36	119.56	143.64
Septiembre. .	2.861.79	12.749.60	51.30	164.11	83.18	177.84
Octubre . . .	3.969.95	7.781.21	61.21	186.30	63.80	186.96
Noviembre. .	2.658.23	6.360.36	229.74	53.32	52.44	243.96
Diciembre . .	1.698.55	6.368.11	120.68	97.02	25.08	215.46
	57.839.15	69.156.63	905.94	1.750.20	675.80	1.608.54

Diferencia a favor del año 1917 $ m|n. 10.571.84.

COMIENDAS SUD

Comparada con el año 1916

Pescante Hidráulico		TOTAL		DIFERENCIA	
Año 1916	1917 Año	1916 Año	1917 Año	A favor del año 1916	A favor del año 1917
1.297.28	2.028.81	6.837.38	4.313.79	2.523.59	—
1.399.72	1.186.58	4.605.07	4.129.39	475.68	—
2.312.30	2.159.86	6.397.43	7.021.85	—	624.42
2.483.49	2.348.73	6.650.31	5.914.97	735.34	—
2.299.23	2.047.51	7.602.25	6.791.20	811.05	—
2.855.27	1.863.32	8.664.04	6.224.71	2.439.33	—
2.078.74	2.510.44	16.982.15	8.984.86	7.997.29	—
2.048.07	1.914.15	6.600.41	10.609.75	—	4.009.34
2.155.64	1.818.45	5.151.91	14.910.00	—	9.758.09
2.718.79	1.624.68	6.793.75	9.779.15	—	2.985.40
2.139.66	3.817.61	5.080.07	10.475.25	—	5.395.18
2.253.12	198.53	4.097.43	6.879.12	—	2.781.69
26.041.31	23.518.67	85.462.20	96.034.04	14.982.28	25.554.12

Resumen de la importación de monedas en el año 1917

Mes	Libras	Dólares
Enero	—	1.100.000
Febrero	—	4.442.000
Marzo	—	2.935.000
Abril	—	2.220.000
Mayo	—	—
Junio	—	—
Julio.	—	—
Agosto.	4.480	430.000
Septiembre.	—	—
Octubre.	—	—
Noviembre.	—	—
Diciembre	—	—
	4.480	11.127.000

Buenos Aires, Enero 1.º de 1918.

V. S. Samaniego.

Planilla de los animales en pie importados durante el año 1917

Mes	Vacunos	Lanar.	Yeguar.	Patos	Gallinas
Enero	4.520	569	—	—	—
Febrero	—	—	—	20	350
Marzo.	—	—	—	40	650
Abril	350	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	721	—	—	—	—
Julio.	1.143	—	—	—	—
Agosto.	365	—	—	—	—
Septiembre.	454	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre.	303	398	—	—	—
Diciembre	—	90	—	20	1.000
	7.856	1.057	—	80	2.000

Enero 1.º de 1918.

P. Núñez.

Resumen del pescado fresco e importado introducido por el Puerto de la Capital en el año 1917

Mes	Procedencia argentina Cantidad	Procedencia uruguaya Kilos	Procedencia europea Kilos Por encom.
Enero	220.000	71.450	—
Febrero	123.000	7.830	1.403
Marzo	96.000	26.670	5.592
Abril	234.600	36.570	—
Mayo	410.000	45.950	—
Junio	585.000	78.050	—
Julio	450.000	94.050	—
Agosto	357.000	154.170	—
Septiembre	310.000	216.300	—
Octubre	290.000	142.570	—
Noviembre	360.000	110.690	—
Diciembre	261.000	50.520	—
	3.696.600	1.034.820	6.995

Enero 1.° de 1918.

V. S. Samaniego.

Planilla demostrativa del movimiento habido en el Cuerpo de Guardacostas durante el ejercicio del año 1917, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular número 93 del mismo año

DETALLE	Cantidad
Notas remitidas a la Dirección	1.705
Notas partes remitidas a la Dirección	76
Partes remitidas a la Dirección	19
Notas recibidas de la Dirección	44
Circulares recibidas de la Dirección	95
Expedientes informados	275
Ordenes del día dictadas	228
Actas de entrega de secuestros	300
Actas de quejas del público	8
Altas personal superior	1
Bajas " "	1
Pases " "	4
Altas " de tropa	10
Bajas " "	17
Pases " "	9

Secuestros efectuados.	3.749
Secuestros remitidos a Muestras Sud	379
Secuestros devueltos de Muestras Sud	220
Secuestros que abonaron multas.	107
Importe de los mismos a favor de los Guardacostas	$ 491,83
Secuestros no devueltos de M. y Encom. Sud	52
Licencias acordadas por enfermedad.	83
Licencias acordadas por asuntos propios	13

Planilla demostrativa del carbón embarcado para consumo de los vapores de ultramar zarpados del puerto durante el año 1917.

	Kilos
Enero	12.300.000
Febrero	14.574.000
Marzo	6.220.000
Abril	4.580.000
Mayo	3.989.000
Junio	2.073.000
Julio	4.700.000
Agosto	5.619.000
Septiembre	4.177.000
Octubre	3.835.000
Noviembre	6.315.300
Diciembre	5.357.000

Planilla demostrativa de los frutos y productos del país exportados por el Puerto de la Capital durante el año 1917

Especie	Kilos	Cantidad
Avena en bolsas	16.300.064	
„ a granel	93.720.688	
Astas	886.991	
Alpiste	1.565.750	
Afrecho	1.801.583	
Afrechillo	15.371.703	
Algodón	197.990	
Aceite de ballena	1.633.405	
Aceite de patas	310.597	
Aceite de foca	622.094	
Aceite de lino	1.230.775	
Aceite mineral	59.644	
Alcohol	2.695.208	
Arvejas	270.604	
Acido sulfúrico	182.181	
Borra de vino	2.052.684	
Burros en pie		3
Cueros vacunos salados	80.553.223	3.157.046
„ „ secos	19.980.541	1.879.417
„ becerros salados	224.810	10.807
„ „ secos	1.290.024	264.607
„ zorrino (docenas)	788	497
„ lanares	11.395.702	
„ liebre	208.047	
„ corderito	214.713	120.313
„ potros secos	3.575.934	404.424
„ „ salados	849.155	44.151
„ nutria	737.145	
„ de cabra	1.691.793	
„ nonatos salados	28.337	16.124
„ „ secos	202.248	
„ guanacos	24.079	
„ zorros (docenas)	51.799	51.799
„ cabritos	83.044	
„ varios	137.684	
Cuartos vacunos congelados	144.902.344	1.459.802
Cerda	3.089.088	
Chicharrones	1.171.789	
Caseína	4.581.657	
Crema de leche	321.191	
Centeno en bolsas	33.336	

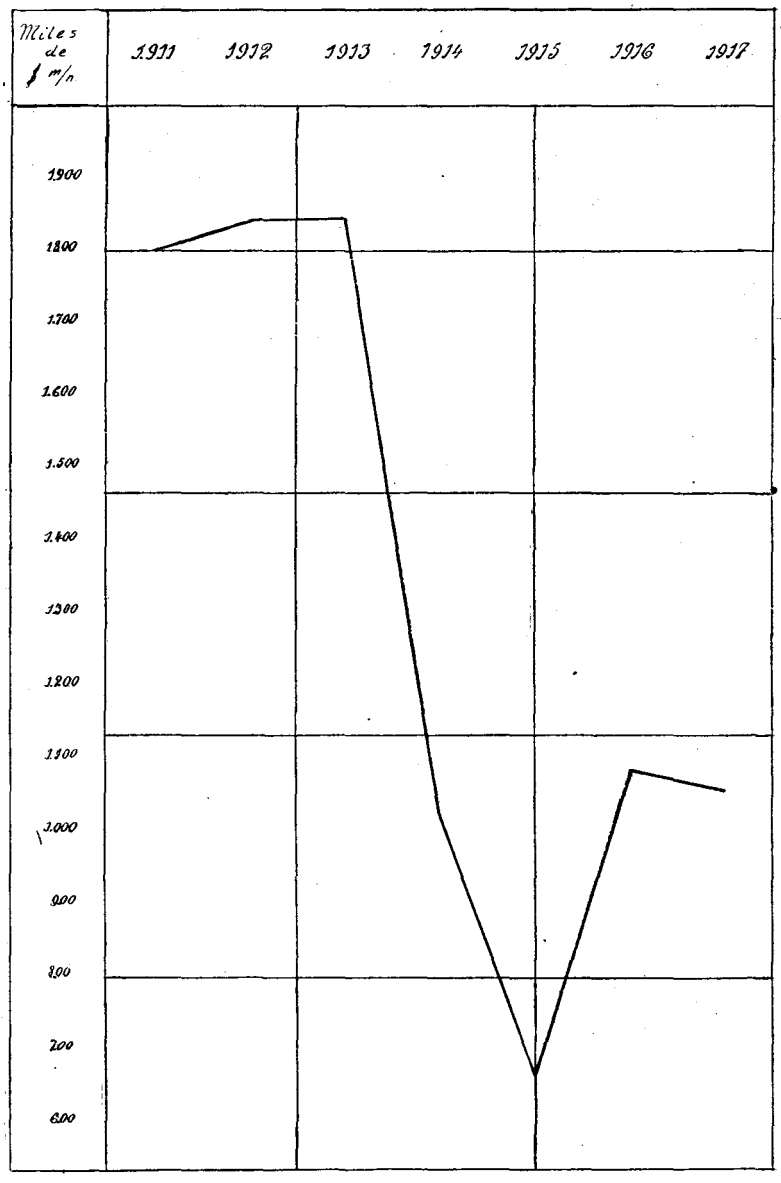
Especie	Kilos	Cantidad
Cebada en bolsas	4.597.513	
„ a granel	9.179.000	
Cenizas de zinc	382.000	
„ de huesos	375.052	
Cerdos en pie		206
Carne vacuna en cajones	75.589.717	
„ ovina conservada	36.136	
Cigarrillos (paquetes)	142.233	4.285.941
Cartón	139.893	
Cal	48.570	
Carneros en pie		2.048
Carbonato de cal	39.000	
Carne vacuna salada	1.032.338	
Extracto quebracho	91.959.499	
„ algarrobo	275.463	
„ carne	317.444	
Equinos en pie		5.075
Estearina	298.691	
Frutas y verduras	5.791.994	
Frazadas de lana	19.755	
Fideos	2.790	
Fósforos	25.439	
Glicerina	394.132	
Guano artificial	11.319.995	
Garras	1.945.089	
Grasa de vaca	3.916.659	
„ „ carnero	674	
„ „ cerdo	52.395	
Harina de trigo	86.837.965	
„ „ maíz	32.240	
„ „ carne	423.969	
Huesos a granel	24.664.384	
Huevos	43.265	
Jabón	6.892	
Jugo de uvas	43.259	
Lino en bolsas	115.119.747	
Lenguas de vaca	1.371.093	
„ „ carnero	12.106	
Lana sucia	127.329.885	
Lana lavada	7.657.624	
Lentejas	29.465	
Maíz en bolsas	151.308.905	
„ a granel	183.921.810	
„ pisado	12.740	

Especie	Kilos	Cantidad
Mulas en pie		5.412
Mármol	97.859	
Manteca	8.987.033	
Mimbre	247.050	
Machos de asta	54.820	
Miel	72.091	
Mineral wolfram	905.775	
„ mica	43.498	
„ plomo	192.843	
Menudencias vacunas (bolsas)	4.463.765	
Menudencias de carneros en bolsas	96.963	
Nervios y tendones	175.165	
Oleo palmitina	8.372.010	
Postes de algarrobo	728.240	
Pezuñas	2.703.887	
Pasto seco	8.460.286	
Papas	12.202.370	
Plumas de avestruz	14.589	
Paja de Guinea	3.006.108	
Pelo de cerdo	20.495	
Pieles de carnero curtidas	971.328	75.831
„ „ „ pickados	2.376.459	
Porotos	4.812.150	
Petróleo	228.022	
Papel	104.656	
Pellejos carneros salados	909.938	
Polvo de carne	149.789	
Plumas varias	1.756	
Pelo de liebre y conejo	2.129	
Queso	2.671.881	
Reses ovinas	18.165.643	703.022
„ de cerdo	911.693	22.893
Rollizos de quebracho	115.964.158	
Rebacillo	361.000	
Sebo vacuno	60.253.089	
„ carnero	531.984	
Semilla de alfalfa	190.457	
„ „ nabo	595.701	
„ „ mirasol	20.808	
Semitín	1.516.532	
Semita	534.237	
Sémola	15.490	
Suelas curtidas	1.623.361	99.702

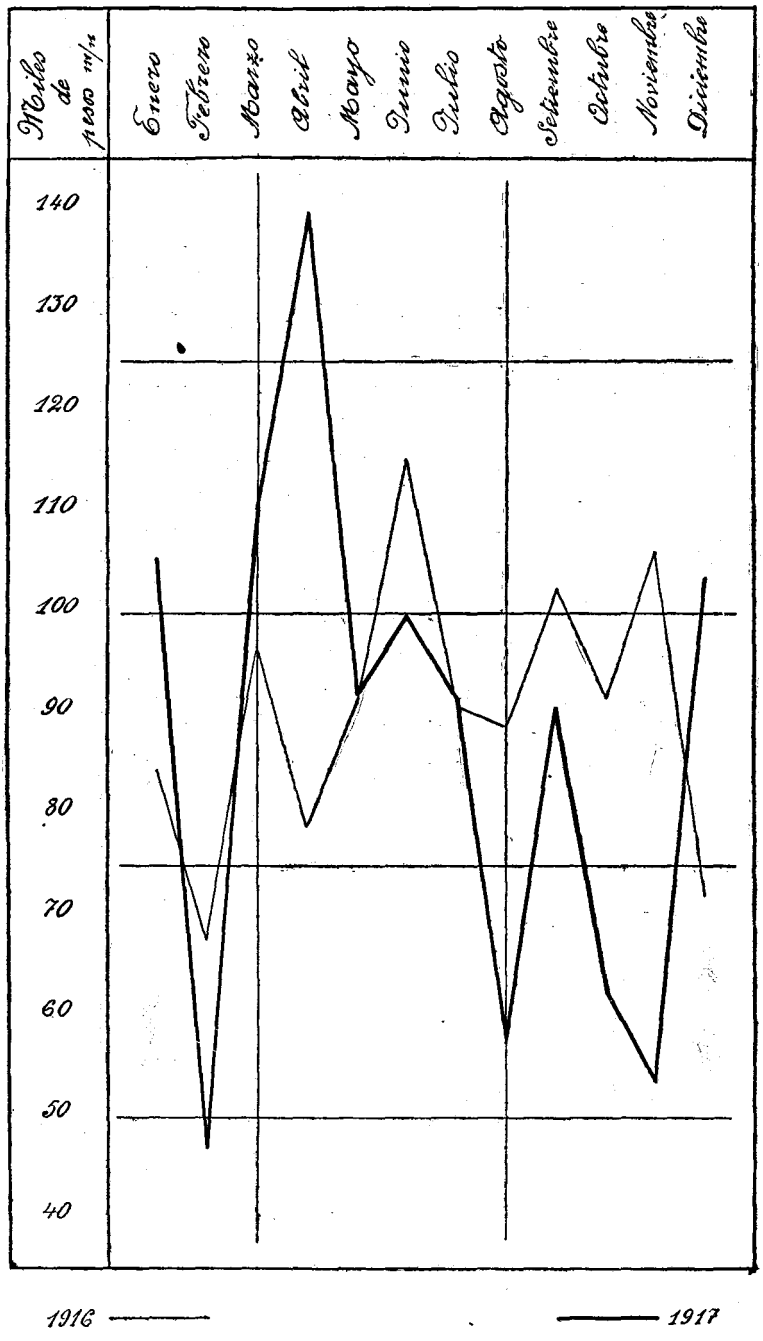
Sal gruesa	15.995.263	
Sangre seca	6.365.500	
Trigo en bolsas	178.709.056	
„ a granel	196.099.243	
Tasajo	714.514	
Tortas oleaginosas	15.234.388	
Tripas saladas	3.098.052	
„ secas	312.344	
Trapos viejos	1.488.368	
Tocino	440.243	
Tejidos de lana	22.471	
Tabaco	2.147.556	
Tanino	6.832	
Vacunos en pie		193
Vino (litros)	2.957.424	2.695.863
Vejigas secas	3.090	
Velas	420.733	
Vergas	31.567	
Sarnol	41.565	
Yeso	476.556	
Zapallo	47.218	
Cueros de lobos	18.021	17.534
Pellejos de carneros, secos	29.716	2.733
Cueros de perros	15.677	2.733
Acero viejo	612.910	
Tapolina	976	
Hilo sisal	213.900	
Mineral de estaño	48.383	
Cola	22.211	
Carne porcina salada	2.516.000	
Cueros chinchilla		2.254
Cera virgen	41.926	
Mijó	740	
Mineral de zinc	100.000	
Aceite de maíz	184.693	
Cueros de becerro	9.975	
Aceite de castor	37.207	
Mineral de cobre	41.810	
Leche aséptica	11.183	
Arpillera	16.800	
Aceite de tártago	35.287	
Pintura	1.152	
Pelo de cabra	3.107	

Sal de amoníaco	43.333	
Habas	35.709	
Salame	34.648	
Sulfato de soda	10.000	
Cáñamo	1.700	
Aceite de maní	63.360	
Cueros cabritilla	698	183
Calzados	18.747	13.612
Resina	2.010	
Harina de arvejas	7.800	
Semilla de tártago	23.551	
Harina de avena	5.550	

Recaudación de la Sección Encomiendas Postales Internacionales durante los años 1911 al 1917



Recaudación mensual de la Sección Encomiendas Postales Internacionales correspondiente a los años 1916 - 1917



Cuadro demostrativo de lo recaudado por la sección Encomiendas Postales Internacionales durante el año 1916

Mes	POLIZAS COMERCIALES		POLIZAS PARTICULARES		TOTALES	
	oro	m|n	oro	m|n	oro	m|n
Enero	33.794.69	76.804.53	3.424.41	7.782.74	37.219.10	84.587.27
Febrero	28.360.49	64.456.29	1.306.16	2.968.54	29.666.62	67.424.83
Marzo	40.120.83	91.182.61	2.437.82	5.540.50	42.558.65	96.723.11
Abril	32.469.45	73.793.93	2.192.35	4.982.62	34.661.80	78.776.75
Mayo	36.992.86	84.073.86	3.082.48	7.005.64	30.075.34	91.079.50
Junio	45.466,02	103.332.23	5.343.83	12.145.07	50.809.85	115.477.30
Julio	36.752.70	83.529.08	3.263.99	7.418.15	40.016.69	90.947.23
Agosto	37.042.66	84.157.62	2.027.19	4.607.26	39.069.85	88.764.88
Septiembre	41.421.86	94.140.94	3.698.72	8.406.19	45.120.58	102.547.13
Octubre	37.566.94	85.377.70	2.719.30	6.180.93	40.286.24	91.557.93
Noviembre	41.665.50	94.694.03	5.165.86	11.740.61	46.831.36	106.434.64
Diciembre	28.173.32	64.037.48	3.493.40	7.939.56	31.666.72	71.977.04
Totales	439.827.29	999.580.30	38.155.51	86.717.11	477.982.80	1.086.297.41

Cuadro demostrativo de lo recaudado por la sección Encomiendas Postales Internacionales durante el año 1917

Mes	POLIZAS COMERCIALES		POLIZAS PARTICULARES		TOTALES	
	oro	m|n	oro	m|n	oro	m|n
Enero	43.096.96	97.948.08	3.319.89	7.545.21	46.416.85	105.493.29
Febrero	19.652.89	44.665.71	896.11	2.036.62	20.549.00	46.702.33
Marzo	44.774.75	101.781.17	3.777.65	8.585.56	48.552.40	110.366.73
Abril	56.688.89	128.879.38	4.627.92	10.518.01	61.316.81	139.397.39
Mayo	38.023.98	86.439.43	2.323.31	5.280.26	40.347.29	91.719.69
Junio	40.683.08	92.478.13	3.277.94	7.449.87	43.961.02	99.928.00
Julio	37.584.71	85.461.59	2.832.68	6.437.90	40.417.39	91.899.49
Agosto	23.630.18	63.722.16	1.585.78	3.601.54	25.215.86	57.323.70
Septiembre	37.204.49	84.602.34	2.719.55	6.180.80	39.924.04	90.783.14
Octubre	26.629.28	60.536.33	982.28	2.232.47	27.609.56	62.768.80
Noviembre	21.991.13	50.013.52	1.591.58	3.617.22	23.582.71	53.630.74
Diciembre	41.685.78	94.784.87	3.821.75	8.685.80	45.507.53	103.470.67
Totales	431.646.12	981.312.71	31.756.44	72.171.26	463.402.56	1.053.483.97

Cuadro demostrativo de las entradas y salidas mensuales de encomiendas, certificados y valores declarados, durante el año 1917

Mes	Encomiendas		Certificados		V. D.
	Entradas	Salidas	Entrados	Salidos	Salidos
Enero.	7.580	7.420	188	192	95
Febrero. . . .	3.714	3.730	271	217	39
Marzo.	7.453	6.290	164	203	155
Abril	5.805	6.297	158	136	23
Mayo	4.520	5.135	170	194	47
Junio	5.445	5.446	103	110	80
Julio	5.471	5.448	38	45	50
Agosto	3.709	3.661	176	71	95
Septiembre . .	5.671	5.727	495	514	8
Octubre. . . .	5.553	5.668	476	488	—
Noviembre. . .	4.088	3.758	147	185	92
Diciembre. . .	5.620	5.821	65	69	140
Totales . .	64.629	64.401	2.461	2.424	826

VISTAS

Las leyes que rigen la materia, Excmo. Señor, pone en manos de los Vistas el sumo del poder, en cuanto a la clasifiación de las mercaderías, aforo y aplicación del derecho que deben tributar, y mal puede llenarse tan alta misión, sin nociones siquiera de tecnología industrial y demás conocimientos generales que complementen la instrucción de esos peritos fiscales, para el desempeño consciente de sus deberes.

El importante rol que desempeña el Cuerpo de Vistas en el régimen aduanero, a cuyo juicio y competencia, bien puede decirse, quedan libradas las rentas del Estado, ha sido materia de especial observación por parte del subscripto, habiendo llegado al convencimiento de que, para ejercer con eficiencia la misión de fiscales de la renta que les concierne, han de poseer una preparación sólida y científica, no a base exclusiva de la práctica adquirida en el desempeño del cargo, único caudal de conocimiento con que, salvo algunas excepciones, se cuenta para ello en la actualidad.

Los cargos de Vistas de Aduana, Excmo. Señor, hasta el presente, han sido patrimonio de los favorecidos de la suerte, y como único título para ser consagrados en tan delicado puesto, cuyo tecnicismo no puede dejarse de reconocer, se ha requerido la estrecha vinculación con los Gobernantes, con prescindencia absoluta de toda otra consideración, y es obvio, por lo tanto, que tal procedimiento compromete las rentas fiscales.

Las incidencias que a diario se producen en el despacho de mercaderías, con evidente perjuicio para el comercio que sufre moras en su extracción, es una consecuencia de la falta de conocimientos de los Vistas, que por tener dudas con respecto a la calidad del artículo, origen, etc., los detiene hasta tanto efectúan su consulta a otros compañeros, Junta del ramo o Tribunal de Vistas; esto cuando no se remite a la Oficina Química Nacional, lo que perturba generalmente al comercio por la imposibilidad de disponer de sus mercancías, debido a las vacilaciones de los fiscales de la renta, fundadas unas veces, y otras sin fundamento alguno.

No es posible, pues, Excmo. Señor, mantener una situación que afecta por igual los intereses del comercio y del fisco, y que si bien han podido existir hasta el presente al amparo del sistema administrativo que los ha regido, debe desaparecer en aras del buen servicio.

Además, el gravamen a la exportación requiere también la ingerencia del Vista para su clasificación y aforo, y aunque sensible sea confesarlo, debo expresar a V. E. la imposibilidad en que se encuentra esta Administración de poder establecer la procedencia de ciertos artículos que devengan el derecho, según su origen o región productora, por carencia absoluta de esos conocimientos elementales en los llamados a fijarlos.

Por ello esta Administración, ha considerado de imperiosa necesidad formar un Cuerpo de Vistas técnico, y nada más apropiado para esa finalidad que el ciclo de tecnología que comprende el cuarto y quinto años del Curso de Peritos Mercantiles de la Escuela Superior de Comercio de la Nación y primer año de la Facultad de Ciencias Económicas, cursos a que deben asistir esos funcionarios para adquirir la prepa-

ración que los habilite para continuar desempeñando esos cargos.

Al efecto, esta Administración, en oportunidad presentará el programa analítico de Tecnología rural e industrial que tiene preparado, con sujeción al que se dicta en la Facultad mencionada, prescindiendo de las materias, que considera innecesarias y a las que podrían excusarse de asistir.

La aprobación de V. E., y la correspondiente aquiescencia del Decano de la Facultad, para la admisión de los Vistas de la Aduana a esos cursos como oyentes, complementarían la obra que, a no dudarlo, será de benéficos resultados para el país.

TRIBUNALES Y JUNTAS DE VISTAS

Los Tribunales de Vistas existentes en la Aduana de la Capital y Rosario, e incorporados al régimen aduanero desde Enero de 1896, de conformidad con el decreto aprobatorio del Reglamento General de las Aduanas de fecha Octubre 17 de 1895, si bien llenan las funciones de cuerpo consultivo en las disidencias producidas entre comerciantes y empleados, no han podido desempeñar el importante rol que deben jugar en la economía nacional, como asesor del P. E., por cuanto sus funciones se hallan absorbidas por completo con las obligaciones del despacho diario, a las que han de consagrar todas sus energías, ya sea por requerirlo así el excesivo trabajo de una verificación minuciosa en cuanto a la cantidad y calidad de las mercancías en cuyos manifiestos intervienen, como por la especial contracción dedicada al lleno de ese cometido, de cuya operación pueden obtener un beneficio positivo por errores posibles de manifestación, incentivo éste que hace se dediquen a ella con un mayor interés. No les deja, pues, horas disponibles para el estudio de los asuntos a resolver, y éstos exigen una especial dedicación por los valiosos intereses que afecta; y de ahí resoluciones inexplicables o descuidos en el cumplimiento de sus deberes como asesores legales, que han vulnerado en muchos casos los derechos fiscales, y no en pocos los muy dignos de tomarse en cuenta, del comercio importador.

Esto en cuanto a la parte que concierne a la clasificación y aforo de los efectos que se someten a su decisión, generalmente por denuncias de colegas o empleados que intervienen en el despacho de las mercancías cuyas manifestaciones consideran falsas, erróneas o no ajustadas al arancel.

Existe además evidente incompatibilidad de esas corporaciones, la que surge de su doble misión de Jueces y parte en las controversias sometidas a su juicio, lo que desde luego bastaría para aconsejar la adopción de una forma de procedimiento que deje a cubierto de prejuicios sus fallos, los que deben hallarse revestidos del mayor carácter de imparcialidad y justicia.

No quiere esto significar que no exista la corrección de procederes por parte de los funcionarios llamados a dictaminar en los casos que se someten a su fallo; pero es humano que la vinculación y el espíritu de compañerismo pudiera primar, y sin que ello ocurra, existe el derecho de poderlo suponer por quienes se consideren perjudicados en sus intereses por las resoluciones que les son adversas. Esto mismo debe inducir a desvincular a los miembros de los Tribunales de Vistas de toda relación directa en el despacho, a efecto de que no se les pueda calificar de parcialidad.

Aparte, pues, de una situación que les resta autoridad a las resoluciones que dictan, y que como ya se expresa deben poseer todo el prestigio de que deben estar investidas, por ser decisiones inapelables en materia de calidad, han de llenar otro rol, tanto o más importante, cual es el de observar el Arancel de Importación, para proyectar las modificaciones que juzguen pertinentes, para lo cual se requiere la mayor dedicación y estudio, en especial de las mercancías no tarifadas, y que, como lo determina la Ley, corresponde despacharse por su valor en depósito.

Esta misión de suyo importante, por cuanto se hallan comprometidos los dineros del Estado, imponen el deber de reglar las funciones de los Tribunales de Vistas en forma tal que puedan llenar su verdadera misión de fiscales y asesores legales, en cuanto al régimen de las Leyes impositivas de carácter aduanero se refieren.

A ese efecto, podría constituirse en el carácter de Junta rentada, Auxiliar de la permanente de Clasificaciones y Aforos, próxima a crearse, según proyecto remitido al H. C. por el P. E., una Comisión formada por cuatro Vistas, sin despacho, los que tendrían a su exclusivo estudio lo relativo a derechos y aforos, como asimismo el dirimir las controversias suscitadas entre el Comercio y el Fisco.

DESIGNACION DE VISTAS PARA EL DESPACHO

Hasta tanto el P. E. se pronuncie con respecto al proyecto de organización de la Junta Permanente de Clasificaciones y Aforos, y de la Comisión Auxiliar, cuya reglamentación someteré a la consideración de V. E., creo conveniente cambiar la forma actual de despacho de Vistas que se efectúa por sorteo, con sujeción a lo preceptuado por Superior decreto fecha 10 de Octubre de 1916.

La designación de un Vista permanente, Excmo. Señor, por turno en un punto determinado, puede prestarse a irregularidades, por ello juzgo más prudente, velando por la integridad de la renta, el giro diario de los documentos a los Vistas para el despacho, con prescindencia del turno o Sección determinada para su cometido, de suerte que el Vista conocerá los depósitos donde debe actuar, el día antes por la tarde en el acto de retirarse de la Oficina, en que se le entregará la relación de los documentos a despacharse, los que serán girados por el Jefe de Vistas, con el V°. B°. del Administrador.

La práctica ha demostrado, Excmo. Señor, que el sistema actual no es el más adecuado para garantizar los derechos fiscales, pues existe siempre la posibilidad de acuerdos, y además, el conocimiento con antelación del Vista, con quien debe practicarse el despacho, hace factible el fraude, ya sea por conocer las condiciones del funcionario o por las vinculaciones, y de ahí que puedan hacerse las declaraciones contando con los varios factores que pudieran favorecer al documentante.

Razones de buena administración me inducen a solicitar de V. E. la derogación de la parte *in fine* del art. 1.° del Su-

perior decreto recordado, fecha 10 de Octubre de 1916, inserto en el B. O. 6823.

SERVICIO PERMANENTE EN LA CASA CENTRAL

Cuerpo de Inspectores

Habiendo esta Administración tenido que intervenir directamente, y en repetidas oportunidades, para dilucidar dudas o salvar inconvenientes presentados por los Agentes de vapores y comerciantes, en ocasión del funcionamiento del puerto, fuera del horario reglamentario de las Oficinas centrales, con el consiguiente perjuicio por demoras injustificables debido a las indecisiones del personal subalterno, a cuyo cargo se hallan las operaciones portuarias, considera que tal situación no condice con los propósitos que animan a esta Administración, y que ha emitido en varias oportunidades, estimando que para bien administrar, si bien es condición indispensable velar por los derechos fiscales, debe también a la vez garantizar los del comercio en general, y dar las mayores facilidades para el desenvolvimiento rápido de sus gestiones diarias, evitando interrupciones de suyo perjudiciales y mayormente en la actualidad en que sus operaciones todas deben caracterizarse con su inmediata ejecución, como medio de contribuir en forma eficiente al transporte de nuestros productos al exterior, aprovechando las pocas bodegas de que se dispone para ello, por efectos de la conflagración europea.

Ya sea por deficiencia de organización interna de sus servicios o falta de previsión, se ha seguido hasta el presente con un sistema quizás no el más adecuado a las circunstancias, manteniendo, no obstante, un personal superior numeroso, mal distribuído, lo que se exterioriza con harta frecuencia, dados los innumerables casos en que se ha de ocurrir el subscripto con incidencias simples, sin importancia alguna, por no existir empleado superior designado, para atenderlas en horas extraordinarias.

Estas consideraciones han decidido a implantar un servicio estable, donde puedan ocurrir en horas extraordinarias

los que tengan inconvenientes en la realización de sus operaciones, a cuyo efecto, después de las 5 de la tarde, y en los días feriados, permanecerá con el carácter de Jefe superior de los servicios portuarios, y sobre los que tenga jurisdicción la Aduana, un empleado que se designará, que tendrá a su cargo atender y resolver aquellas consultas que se le hicieren, e intervenir en las incidencias que se produzcan, siempre que estén dentro de sus facultades, debiendo en caso contrario ponerlo en conocimiento del superior inmediato, si fuere posible, o del subscripto en caso necesario.

Con el mismo propósito de ejercer una mayor vigilancia y reorganizar el servicio de inspección, queda adscripto a la Secretaría el Cuerpo de Inspectores, la que deberá indicar diariamente la zona que le corresponde atender a cada uno.

El Puerto de la Capital, que se halla bajo la jurisdicción de la Aduana, se ha dividido en cinco secciones, correspondiendo a la primera, Boca, Barracas y Dársena Sud; a la segunda, Diques números 1 y 2; a la tercera, Dique 3; a la cuarta, Dique 4, y a la quinta, Dársena Norte y Catalinas, estableciéndose las facultades y obligaciones de los inspectores de cada Sección.

SERVICIO DE ACARREO

Esta Administración, considera que la vigilancia aduanera resulta actualmente ineficaz en la forma que se realiza el servicio de acarreo de las mercaderías desde los almacenes donde se encuentran depositadas al depósito de fracciones, o a los respectivos Destacamentos del Resguardo, en el caso de las que deban reembarcarse, pues no obstante efectuarse esas operaciones con custodia, siendo el número de éstos reducido y debiendo por lo tanto prestar vigilancia a varios vehículos a la vez, ha sucedido que, en la imposibilidad de atender simultáneamente varias operaciones de dos o más carros, estos se desvíen de la zona fiscal, tomando otra ruta, y se internen en la ciudad, eludiendo así el pago de los derechos correspondientes.

Además, es conveniente adoptar medidas de previsión de

orden general, en cuanto a la extracción de las cargas de los depósitos fiscales se refiere, a fin de evitar la repetición de hechos como los últimos ocurridos, de haberse colocado en carros atracados para tomar carga de los depósitos, lingadas de bultos, que, luego, al tener que entregarse la partida, han resultado faltar, por no haberse podido determinar en cual de ellos habían sido depositados.

Es con el propósito de poder conocer en cualquier momento la tropa a que pertenece el carro, en el cual se colocan las lingadas de mercaderías, y a fin de garantizar los intereses comprometidos, que considere conveniente reglamentar ese servicio, lo que oportunamente, si V. E. lo considera aceptable, se pondrá en ejecución.

EXAMEN

La Aduana de la Capital debe contar con un personal de reconocida preparación por la índole delicada de las funciones que concierne a cada uno de los empleados, cualquiera que sea su radio de acción; pues en todos ellos ha menester que sean conscientes de sus obligaciones para cuyo efecto se requieren conocimientos especiales y generales del régimen aduanero, dado que sus operaciones se eslabonan y complementan, y esta Administración, en el deseo de llegar a esa finalidad para la mayor eficacia del contralor de la renta, ha creído conveniente exigir las pruebas de competencia a que deben someterse en primer lugar los Jefes de Depósitos y de Destacamentos, así como también los Guardas de Alcaldía y del Resguardo, para lo cual ha preparado un programa de examen que deben rendir.

Ha juzgado esta Administración, Excmo. Señor, que los conocimientos de los Jefes de depósito no pueden limitarse o circunscribirse a la parte relativa a la dirección de un depósito, ni al proceso de la descarga de un vapor y demás conocimientos elementales complementarios, salidas de mercaderías e incidencias del despacho; parte relativa a contabilidad de los depósitos y régimen interno de los mismos; pues si bien son nociones que los habilitan en la actualidad para el desem-

peño del cargo, no dan la capacidad del empleado ni pueden llenar debidamente esas funciones con dominio absoluto, y mucho menos ocupar otros puestos de la misma jerarquía, si accidentalmente las necesidades del servicio así lo exigiera.

Los empleados del mismo rango dentro del mecanismo aduanero, deben poseer conocimientos generales de todo su sistema, con el propósito de que se hallen capacitados para su fácil desenvolvimiento. No es concebible que el Jefe de depósito de la Aduana desconozca por completo el rol que juega el Resguardo en la importación, exportación, transbordos, reembarcos, etc.; como tampoco puede aceptarse que los Jefes de Destacamentos no conozcan las operaciones de depósito; son partes constitutivas del mismo cuerpo, íntimamente ligados, y se complementan y contralorean entre sí. Luego entonces, deben ser conocidas por unos y otros todas las incidencias posibles de producirse, desde que un buque formaliza su entrada, hasta que zarpe del puerto, como asimismo sus ramificaciones ulteriores.

Por ello ha creído conveniente esta Administración, Excelentísimo Señor, formular programas amplios llamados a formar empleados verdaderamente técnicos en la materia, pues su deficiente preparación es causa muchas veces de quebrantos fiscales y de injustificables tropiezos con que debe luchar el comercio en sus gestiones diarias.

Constituyendo las Ordenanzas de Aduana la base sobre la cual reposa toda nuestra legislación aduanera, se ha tomado de ellas lo relativo a las operaciones de Alcaidía y Resguardo y en que, para efectuarlas, deben intervenir empleados de ambas dependencias, así como también lo pertinente de la Ley 4933 y 7049. Comprende además la parte del Reglamento General para las Aduanas que les concierne y las resoluciones administrativas de orden interno.

Para los Guardaalmacenes y del Resguardo, se ha creído conveniente exigir el mismo programa, pues si bien es cierto que sus funciones no tienen carácter directivo, se requieren conocimientos análogos para el desempeño de su cometido, habiéndose limitado únicamente en lo referente a la acción de los Jefes como tales. Se ha tenido en cuenta, a la vez,

que son los llamados a desempeñar esos puestos, ya sea por promociones o ausencias transitorias, y deben por lo tanto hallarse en condiciones de poder actuar en esa forma.

TRAMITES

Los formulismos a que se halla sujeto el despacho de mercaderías y demás trámites que derivan de ella, o que son previas a la documentación, hacen molesta y evidentemente morosa una operación sencilla, y que debe caracterizarse por la rapidez.

Con el propósito enunciado, esta Administración Excelentísimo Señor, ha considerado conveniente suprimir trámites innecesarios, los que oportunamente someterá a la superior aprobación de V. E.

ORDENANZAS DE ADUANA

Las Ordenanzas de Aduana en vigor desde el año 1877, merecen también un capítulo especial.

No puede escapar al elevado juicio de V. E. que la Ley 810, base sobre la cual reposa toda nuestra legislación, no se halla a la altura de la época. Sus sabias previsiones para el juego armónico del conjunto de factores que intervenían en aquel entonces, no se adaptan al medio en que se desarrollan actualmente las diversas operaciones, constituyendo, en consecuencia, un verdadero anacronismo.

La evolución experimentada en estos cuarenta años de vida comercial intensa exigen la modificación de sus preceptos, pues ya no se legisla para una rada abierta, expuesta a los peligros de los alijos a carros y lanchas a considerable distancia, sino en puerto cerrado, donde fondean los grandes transatlánticos para efectuar sus operaciones directamente a tierra y viceversa.

Las disposiciones complementarias posteriormente dictadas no han tenido la virtud de salvar los escollos con que de-

be lucharse en la práctica diaria del despacho, por cuanto ellas surgen con el sello de la fuente originaria. y siempre se ha de proceder con sujeción a los principios estatuídos en las anticuadas Ordenanzas.

De ahí que, con frecuencia, los llamados a dirigir este complejo engranaje, se hallen en la imprescindible necesidad de apartarse en algunos casos de la línea por ella trazada, para facilitar operaciones normales, a que se exponen en previsión de fraudes, ya no factibles, dadas las características del nuevo escenario en que se actúa; pero no deben infringirse sus preceptos; dado que pueden dar margen a justas observaciones del superior, se impone su revisión, para dejar subsistente todo aquello que armonice con los adelantos del país, e incorporar las disposiciones dictadas con arreglo a las exigencias del comercio, muchas de ellas hoy dispersas, cuya codificación debe llevarse a la práctica.

POLVORINES

El depósito de pólvoras y explosivos, que en cumplimiento de las disposiciones que lo rigen se hallan bajo la exclusiva vigilancia y jurisdicción del Ministerio de Guerra, ha de requerir una especial atención de parte de la autoridad aduanera, por la situación en que se encuentra, pues si bien no se halla bajo su custodia, ha de tutelar por los valiosos intereses que en él se depositan, y que devengan derechos y servicios, cuya percepción corresponde al Estado.

Su ubicación es inapropiada, no reune ya las condiciones de capacidad para el almacenamiento de esa clase de artículos que en proporciones considerables llegan al país, dado el impulso que ha tomado la explotación de minas, y mucho menos una vez normalizado el intercambio comercial, terminada la guerra europea. Se impone, pues, Excmo. Señor, la reconstrucción del local, dándole la capacidad receptora a fin de que pueda satisfacer las necesidades de la importación; por más que a mi juicio, en lo que coincide la Dirección de Arse-

nales a cuyo cargo se encuentra ese local, razones de mayor seguridad aconsejarían su traslación a un sitio más adecuado, que bien podría éste ser en las inmediaciones del arroyo Sarandí.

Debo también significar a V. E. los peligros que entraña la permanencia del Polvorín Maldonado en un centro de población ya densa y rodeado de locales de ejercicios físicos, el que también debería trasladarse a un punto más aislado.

ADUANA DEL ROSARIO

Rosario, Febrero 16 de 1918.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Domingo E. Salaberry.

Buenos Aires

Cumpliendo la obligación impuesta por el Reglamento General para las Aduanas de la República, y siguiendo la norma fijada por la resolución de ese Ministerio de fecha 3 de Diciembre de 1913, tengo el honor de remitir a V. E. la Memoria de esta Aduana, correspondiente al ejercicio de 1917, detallando el movimiento habido en sus dependencias y la renta recaudada por diversos conceptos.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.

SEVERO M. LUBARY.

MOVIMIENTO RENTISTICO

Recaudación en pesos oro sellado

Durante el año 1917 la recaudación hecha efectiva por esta Aduana, dió un total de $ o|s 1.500.828.34 contra 2.554.452.22 $ o|s, que se recaudaron en el año 1916, dando así una diferencia de $ o|s 1.053.623.88 en contra del año 1917, merma que equivale a un 42 o|o, repartida entre los diversos ramos de la renta.

No debe tomarse como base la recaudación del año fenecido, por cuanto, desde mediados del año 1914, a causa de los motivos que son de pública notoriedad, la renta aduanera de toda la República ha sufrido una enorme disminución y, es de creer, que, desaparecidos esos motivos, vuelvan las recaudaciones a ascender al estado floreciente que tuvieron hasta el año 1914.

Las causas apuntadas me eximen de entrar en mayores consideraciones para explicar la enorme disminución sufrida por la renta, limitándome, como dato ilustrativo, a consignar en el cuadro siguiente las sumas percibidas durante los dos últimos años, con detalle de lo recaudado por los diversos ramos de renta:

Ramos de renta	Año 1917 $ oro	Año 1916 $ oro	+ En 1917 $ oro	+ En 1916 $ oro
Importación	1.327.621.21	2.264.637.32		937.016.11
Adicional 2 o|o, Ley 8121 (vet.)	21.542.15	148.454.15		126.912.00
Adicional 2 o|o y 5 o|o, Ley 10.221	67.565.64		67.565.64	
Adicional 25 o|o, Ley 10.229	3.593.98		3.593.98	
Derecho de importación 5 o|o, Ley 10.220	4.057.19		4.057.19	
Estadística de importación	17.012.20	24.318.80		7.306.60
Exportación	268.90	52.70	216.20	
Estadística de exportación	34.238.80	81.437.80		47.199.00
Multa 2 o|o	849.19	1.705.40		856.21
Multa 5 o|o	791.60	1.390.02		598.42
Almacenaje	692.74	926.84		234.10
Eslingaje	1.307.22	1.779.69		465.47
Anclaje	88	6.05		5.17
Faros y balizas	17.865.70	23.397.10		5.531.40
Visita de sanidad	1.997.24	3.380.67		1.383.43
Derechos consulares	1.041.75	1.614.09		572.34
Eventuales	84.25	360.58		276.33
Resguardo de San Lorenzo	285.68	950.23		664.55
Resguardo de Gaboto	12.02	47.78		35.76
Totales	1.500.828.34	2.554.452.22	75.433.01	1.129.056.89

NOTA: En el año 1917 se aplicó la Ley número 8121 hasta Febrero inclusive, siendo derogada desde el mes de Marzo por la Ley impositiva número 10.221.

Del cuadro que antecede se desprende què han sufrido disminuciones considerables las entradas por concepto de derechos de importación (principal renglón de la renta), originando, como consecuencia lógica, la disminución por concepto de adicionales, pues a pesar de haber ellos sido aumentados por las leyes 10221 y 10229, no han alcanzado a producir en conjunto lo del año 1916, siendo la causa el haberse liberado del derecho adicional a las mercaderías gravadas con derecho específico y que bajo el imperio de la ley 8121, lo satisfacían.

El derecho del 5 o|o fijado por la ley núm. 10220, a las mercaderías liberadas por la ley 4933, ha producido la suma de $ o|s 4.057.19, solamente y ello, tiene su explicación en este puerto en el cual la casi totalidad de los artículos que se despachan sin cargo de derechos, son de los comprendidos en la ley núm. 5315 y otras especiales, y que, por otra parte, la ley 10220 libera de derechos a una diversidad de artículos que también se importan en cantidades por esta Aduana.

Los derechos de almacenaje y eslingaje, que figuran en el estado precedente, corresponden a las mercaderías introducidas por encomiendas postales internacionales, las que son despachadas en las oficinas del Correo local, estando a cargo de la Sociedad Anónima "Puerto del Rosario" la percepción de los derechos por esos conceptos para las mercaderías de importación.

Recaudación en moneda de curso legal

La recaudación en moneda de curso legal también ha sufrido una notable disminución, pues mientras en el año 1916 se recaudaron $ c|l 467.545.52, en el año 1917 se percibieron $ c|l 383.122.30, lo que da una diferencia de $ c|l 84.423.22 en contra del último año, diferencia que se explica por las mismas causas de la sufrida por la recaudación a oro.

En el cuadro siguiente, consigno el producido de esta

clase de renta durante los años 1916 y 1917, determinando los diversos conceptos de su ingreso:

Ramos de Renta	Año 1917 $ c.|legal	Año 1916 $ c.|legal	+ En 1917 $ c.|legal	+ En 1916 $ c.|legal
Papel sellado	262.047.10	296.470.65		34.423.55
Patentes	32.684.50	37.442.—		4.757.50
Impuestos internos . . .	42.499.05	83.130.35		40.631.30
Empresas particulares .	44.760.—	44.760.—		
Arrendamientos fiscales .		1.240.—		1.240.—
Eventuales	891.65	3.452.52		2.560.87
Resguardo de San Lorenzo	100.—	60.—	40.—	
Resguardo de Gaboto . .	140.—	990.—		850.—
Totales c|legal. .	383.122 30	467.545.52	40.—	84.463.22

Como podrá V. E. imponerse por el cuadro anterior, la renta calculada a moneda de curso legal, ha sufrido disminuciones en todos sus ramos, no registrándose más que el insignificante aumento de $ c\|l 40.00 en la recaudación del Resguardo de Registro de San Lorenzo.

Resumen de la recaudación en $ o\|s.

Recaudación año 1916	$ o|s	2.554.452.22
Recaudación año 1917	$ o|s	1.500.828.34
Diferencia a favor del año 1916 . .	$ o|s	1.053.623.88

Resumen de la recaudación en $ curso legal

Recaudación año 1916	$	467.545.52
Recaudación año 1917	„	383.122.30
Diferencia a favor del año 1916 . .	„	84 423.22

RESUMEN GENERAL

Renta a oro, convertida a papel . .	$	3.410.973.50
Renta en moneda de curso legal . .	„	383.122.30
Total $ m|n curso legal	„	3.794.095.80
Año 1916	$	6.273.119.36
Año 1917	„	3.794.095.80
Diferencia a favor de 1916	„	2.479.023.56

MOVIMIENTO COMERCIAL

Por intermedio de esta Aduana el comercio ha efectuado operaciones cuyo valor ha alcanzado a la suma total de $ o|s 34.099.589.57 en contra de $ o|s. 62.054.939.87, correspondientes al año 1916, lo que da una diferencia de $ oro sellado 27.955.350.30 a favor de 1916, de acuerdo con el detalle siguiente que comprende ambos años:

Conceptos	Valores $ oro Año 1916	Valores $ oro Año 1917
Mercaderías importadas del extranjero	14.175.481.19	8.884.845.02
Mercaderías importadas del interior	2.514.843.13	3.839.973.04
Productos exportados al extranjero	40.969.962.88	15.659.707.39
Mercaderías y productos exportados al interior	4.120.520.48	5.448.177.06
Tránsito fluvial y terrestre . .	140.797.71	156.174.46
Rancho y provisiones de buques .	133.334.48	110.712.60
Totales	62.054.939.87	34.099.589.57

El movimiento comercial, como se desprende del cuadro que antecede, ha sufrido en su valor total una notable disminución que corresponde en su casi totalidad a los productos exportados al exterior ($ oro 25.310.255.49 en contra de 1917), siendo ello debido a la pérdida de la cosecha 1916-1917.

La importación de mercaderías del exterior, ha sufrido en el último año una disminución en sus valores de $ oro 5.290.636.17 en relación al año 1916, explicándose esa apreciable diferencia por la escasez de buques entrados directamente a este puerto; prefiriendo en la actualidad los armadores—debido al precio a que se cotizan los fletes—recibir en los puertos extranjeros carga para un solo puerto argentino sin la obligación de transbordar, pues en esa forma aceleran las operaciones de descarga y quedan los buques habilitados para cumplir su contrato de fletamento en seguida, recibiendo carga para el exterior.

Es así que las mercaderías se despachan generalmente en el puerto de Buenos Aires, remitiéndolas a esta plaza por ferrocarril o bien con guías de removido, corroborando esto el hecho de que, a pesar del escaso movimiento comercial del año fenecido, los valores por concepto de mercaderías importadas del interior (removido) hayan sufrido un aumento de $ oro 1.325.129.91 en relación al año 1916.

Nótase también el aumento de $ o|s 1.327.656.58 a favor del año 1917, en los valores de las mercaderías y productos exportados al interior.

Artículos de mayor importación

Entre los artículos importados gravados con derechos, se destacan por su valor los siguientes:

Substancias alimenticias en general, $ o|s 4.027.702.77 en el año 1917, contra 3.156.245.82 en 1916.

Aceites fijos, minerales, etc., representados en 1917 con un valor de $ o|s 1.138.422.55 contra $ o|s 912.951.90 del año 1916.

Maderas y otras substancias leñosas y sus artefactos, cuyos valores alcanzaron en 1917 a $ o|s 542.763.79, siendo los valores del año 1916 $ o|s 991.897.49.

Siguen a estos artículos por orden de importancia los hierros y sus artefactos; las materias textiles y sus artefactos y las bebidas, todos con valores superiores a $ 300.000 oro sellado, en el año 1917.

Entre los artículos cuya importación está exenta de derechos se destacan — como en años anteriores — los de locomoción, cuyo valor está representado en 1917 con $ o|s 619.809.74 y en 1916, con $ o|s 1.917.577.45, explicándose la diferencia por el hecho de que el Ferrocarril Central Argentino, que antes introducía la casi totalidad de sus materiales por este puerto, realiza ahora escasas operaciones de importación.

Siguen los de Agricultura ($ o|s 336.653.59 en 1917 contra $ o|s 1.303.534.14 en 1916) y las piedras, tierras, cristalería, etc., cuyo valor sobrepasó en el año transcurrido a $ o|s 100.000.

Es de hacerse notar la falta absoluta de importación de sal

durante los años 1916 y 1917, habiéndose despachado a plaza, en el último, la cantidad de 484.900 kg. que estaban depositados desde el año 1915, no quedando actualmente en depósito cantidad alguna de ese artículo.

Artículos de mayor exportación

Entre los de mayor exportación se destacan los siguientes:

	Kg.	Valor $ o|s.
Maíz	377.968.859	7.559.377.18
Trigo	290.675.440	6.394.859.48
Lino	18.598.886	743.955.44
Harina	10.913.739	381.930.86
Hierro y acero viejo .	2.791.000	279.100.00
Cueros vacunos salados	461.686	101.570.92

Siguen a estos en orden de importancia: el vino, cuya exportación fué de 328.092 litros y su valor $ o|s 32.809.20 y el quebracho en rollizos exportado por valor de 22.257.50 $ oro sellado.

Se nota la falta absoluta de exportación durante el año 1917 de residuos animales y productos de la minería que, durante el año 1916, estuvieron representados con un valor de $ o|s 93.567.87 y 19.015 respectivamente.

En cambio los productos de la ganadería cuya exportación fué nula en 1916, alcanzaron en el año 1917 a exportarse por valor de 107.432.80 $ o|s.

Movimiento de los depósitos

El movimiento general de los depósitos durante el año 1917, se encuentra condensado en los siguientes datos:

Efectuaron operaciones de descarga por los muelles de importación y cabotaje, 23 vapores de ultramar; 297 vapores de cabotaje; 12 veleros de ultramar y 104 veleros de cabotaje, habiéndose descargado de ellos y entrado a almacenes 847.664 bultos de mercaderías generales con 37.368.931 kg. Durante el

mismo año se despacharon a plaza 1.018.493 bultos mercaderías generales con peso de 43.627.293 kg., quedando en depósito el 31 de Diciembre 1.609.240 bultos con 59.597.795 kg.

Por copias de factura se documentaron: 888.846 piezas madera de pino con 13.349.145 kgs.; 1.588 piezas madera dura con 2.872.017 kg. y 31.000 baldosas con 24.800 kg., habiéndose retirado a plaza 1.036.925 piezas madera de pino con kg. 14.430.195; 2.039 piezas madera dura, con 2.577.528 kg. y 484.900 kg. sal a granel, quedando como saldo en depósito el 31 de Diciembre 842.500 piezas madera de pino con 13.633.132 kg.; 64.291 piezas madera dura, con peso de 3.135.615 kg. y 873.221 baldosas con 698.577 kg.

También durante el año 1917 entraron 1.037.839 bultos y se despacharon de directo 1.115.324 bultos, quedando el 31 de Diciembre en depósito 230.065 bultos.

En resumen: el día 31 de Diciembre de 1917, en los depósitos fiscales y particulares habilitados al efecto, se hallaban depositados

de depósito	1.609.240
de directo	230.065
lo que hace un total de. . . .	1.839.305 bultos varios.

Debo hacer notar que para determinar los pesos de la madera y baldosas que se despachan por metro cuadro y número respectivamente, se ha tomado como base que: el metro cuadrado de madera de pino equivale a 15 kg.; el de la madera dura a 27 kg. y cada baldosa a 0.800 kg.

TRAFICO

Movimiento de buques.—Entradas

Durante el año 1917 formalizaron su entrada en este puerto:

Cargados: 54 vapores de ultramar con 79.201 toneladas de registro; 649 vapores de cabotaje con 185.548 toneladas; 16 veleros de ultramar con 20.594 toneladas, y 131 veleros de cabotaje con 51.591 toneladas.

En lastre.—Del exterior: 99 vapores con 207.986 toneladas de registro y 2 veleros con 1.988 toneladas. **Del interior:** 167 vapores con 88.080 toneladas y 219 veleros con 44.968 toneladas. **En tránsito del interior:** 319 vapores y 33 veleros con tonelajes de 201.881 y 7.779, respectivamente. El total de entradas fué de 1.889 buques con 889.976 toneladas de registro.

Los buques cargados que se mencionan condujeron para este puerto: **de importación:** 116.683 toneladas de mercaderías generales; 15.061 toneladas de carbón y 27.894 toneladas de madera, y **de removido:** 48.910 toneladas de mercaderías generales y 5.558 toneladas de madera, lo que hace un total de 159.638 toneladas de carga de **importación**, y 54.468 toneladas de carga de **removido.**

Salidas.—En el transcurso del año 1917 salieron de este puerto:

Con carga, al exterior: 191 vapores con 352.393 toneladas de registro y 12 veleros con 12.079 toneladas. **Al interior:** 716 vapores con 207.960 toneladas y 318 veleros con 53.189 toneladas.

En lastre, al exterior: 4 vapores con 9.873 toneladas de registro y 4 veleros con 5.733 toneladas, y al **interior** 379 vapores con 197.446 toneladas de registro y 263 veleros con 53.414 toneladas.

El total de salidas fué de 1887 buques con 892.087 toneladas de registro.

Los buques zarpados, con carga, de este puerto condujeron para el extranjero 717.944 toneladas de frutos y productos del país y, para puertos nacionales, 125.276 toneladas, lo que hace un promedio diario de embarque de 1994 toneladas para los primeros y 325 toneladas para los segundos, en contra de 4.926 y 322, respectivamente, del año 1916.

Movimiento de buques comparado con 1916

La cantidad de buques entrados en 1917 ha disminuído en relación a 1916 en 352 vapores con un tonelaje de

581.340 y 123 veleros con 2.559 toneladas de registro, lo que da un total de 475 buques con 583.899 toneladas a favor de 1916.

En análogas condiciones se encuentran las salidas de buques, pues se observa la disminución de 349 vapores y 135 veleros con 578.537 y 12.445 toneladas de registro, respectivamente, arrojando un total de 484 buques con 590.982 toneladas de registro en contra del año 1917.

En cuanto al movimiento de carga son favorables los saldos únicamente en lo que respecta al removido, pues mientras en el año 1916 se embarcaron 118.550 toneladas, durante el 1917 fueron cargadas para otros puertos de la república 125.276 toneladas de mercaderías generales, cantidades que, comparadas, arrojan la diferencia de 6.726 toneladas a favor del último.

Dificultades en la navegación

A más de los motivos que son del dominio público y que han ocasionado entorpecimientos enormes en la navegación de ultramar, debe hacerse notar las que han producido las continuas y persistentes bajantes del río Paraná, las que han obligado a la casi totalidad de los buques de ultramar a salir de este puerto con su cargamento incompleto e ir a otros de la república a completarlo. Como dato ilustrativo basta mencionar que durante el año 1917 es raro el buque que haya cargado en este puerto más de 4.000 toneladas, cuando en épocas en que el río arrastraba su caudal normal hubo buque que cargó más de 8.000 toneladas. Las bajantes obligaron a los buques a efectuar el alije, en lanchas, de parte de su cargamento, con el objeto de salvar las malos pasos del río, con las consiguientes demoras e ingentes gastos que esa operación ocasiona.

Esta administración, con el objeto de facilitar la navegación dentro de las bases de nuestro sistema aduanero, ha permitido a los buques — cuando sus agentes lo han solicitado — llevar a remolque desde este puerto una o varias embarcaciones menores, con el fin de que, salvados los

pasos de poca profundidad, fuera transbordada la carga al buque mayor, con intervención de la Aduana dentro de cuya jurisdicción se efectuara la operación. La navegación del Alto Paraná y Paraguay también ha sufrido trastornos por las continuas bajantes, no pudiendo muchas veces los buques que hacen la carrera a la República del Paraguay llegar más que hasta el puerto de Corrientes, en cuyo lugar trasbordaban pasajeros y carga a embarcaciones de menor calado.

Con la resolución del ministerio de V. E. de fecha 5 de diciembre de 1916 quedaron salvados infinidad de inconvenientes, pues por ella, y mientras dure la bajante de los ríos Paraná y Paraguay, se permite a los vapores con privilegio de paquete conducir a remolque como bodega de los mismos embarcaciones con carga general tomadas en este puerto.

En la zona de la concesión del Puerto del Rosario, a raíz de una creciente, llegaron a formarse durante los años 1915 y 1916 innumerables bancos de arena que entorpecían la navegación dentro de esa zona.

Pero, durante el año 1917 han estado trabajando en la limpieza del puerto varias dragas, lo que ha contribuído a que la mayor parte de los bancos desaparezca, facilitando la navegación dentro de los canales del puerto.

Vagones

Nada puedo informar a V. E. en cuanto a este tópico se refiere, por cuanto la sociedad "Puerto del Rosario" es la que interviene en el movimiento de vagones dentro de la zona del puerto.

Para finalizar con el capítulo "Tráfico" y como dato referente al mismo, debo mencionar que, durante el año 1917, no ha entrado procedente de Bolivia tren alguno con carga en tránsito.

En cambio, y de acuerdo a las ideas expuestas por el sus-

crito en la memoria del año 1916, parece ser que la exportación de la vecina república ha cambiado de ruta, pues en lugar de llegar por ferrocarril las cargas, vienen por la vía fluvial en el vaporcito "María" de bandera boliviana, quien las toma en Puerto Suárez (Bolivia) y las conduce a ésta, desde donde, generalmente, son reembarcadas para Montevideo.

En el siguiente cuadro detallo comparativamente los productos llegados a este puerto con procedencia de aquel país por vía fluvial y terrestre, durante los años 1916 y 1917:

Productos	Cantidades en kilógramos			
	Vía terrestre		Vía fluvial	
	1916	1917	1916	1917
Goma fina	9.026	—	23.883	50.458
Goma "sernambi"	2.368	—	5.241	3.854
Cueros vacunos secos	990	—	16.086	9.300
Cauchú natural	—	—	2.676	—
Cueros de tigre	—	—	57	52
Totales	12.384	—	47.943	63.664

Del cuadro que antecede y tomando en conjunto las mercaderías llegadas por ambas vías — terrestre y fluvial — el saldo es favorable al año 1917, particularmente en el renglón gomas, que ha aumentado en 11.118 kgs.; los cueros vacunos secos disminuyeron 6.786 kgs. y no hubo tránsito de cauchú natural que en 1916 fué de 2.676 kg.

Procedentes de Corumbá (Brasil) llegaron en el año 1917, y se reembarcaron para Montevideo, 55 bolachas goma fina con 1.725 kgs.

VIGILANCIA FISCAL

Jurisdicción aduanera. — Medios de movilidad

La jurisdicción de esta Aduana alcanza una extensión total de costas de algo más de 92 kilómetros, que es la distancia que media entre el Arroyo Monje al Norte y Puerto Esther al Sur, puntos extremos de la jurisdicción.

La vigilancia fluvial de esta extensa zona la efectúa el personal del Resguardo con dos lanchas a vapor, con las cuales no ha sido posible realizar las recorridas en la forma que esta Administración hubiera deseado, pues dichas embarcaciones carecen en absoluto de comodidades para el personal y, por otra parte, la navegación que pueden hacer las mismas no puede ir más allá de 24 horas.

A mediados del año 1917 se ha recibido la lancha a nafta N.º 39 (ex "Iponá") la cual no ha sido posible utilizar por las continuas reparaciones que ha habido que practicarle. Cree el suscrito que, terminadas esas reparaciones, esta embarcación podrá prestar buenos servicios para efectuar la vigilancia intensiva de los innumerables arroyos y riachos que existen en las islas frente a este puerto, y para que se puedan hacer periódicamente visitas de inspección a los destacamentos situados a distancias lejanas.

Para la vigilancia terrestre se carece en absoluto de medios de movilidad, viéndose obligado el personal encargado de ejercerla a atravesar grandes distancias bajo la acción continua de los rayos del sol, que, unido a que el suelo es arenoso, produce frecuentes insolaciones.

Basta enunciar que, desde el centro de la ciudad hasta los muelles de la Ampliación Sud, hay una legua de distancia y que en más de 2.000 metros de camino no existe reparo alguno en el que pueda cobijarse o descansar la persona que se vea obligada a atravesar esa distancia en días de lluvias o fuertes calores.

Servicios establecidos. — Recorridas efectuadas

Además de los Resguardos de Registro de San Lorenzo y Gaboto, situados a 31 y 72 kilómetros de este puerto, respectivamente, y que dependen directamente de esta administración, existen, dentro de la zona del puerto los siguientes destacamentos:

Sud, en la dársena de cabotaje; Centro, en los muelles de importación, y Norte, sobre los muelles del ferrocarril Central Argentino. Como complemento de los anteriores existen los destacamentos "Exportación", "Islas" (en Al-

berdi) y "Canaletas" (en Puerto Borghi), situado este último a 21 kilómetros de este puerto.

Así también, existe otro destacamento denominado "Embarcaderos", ubicado sobre los muelles del ferrocarril Central Córdoba.

Cada uno de los destacamentos y resguardos citados tiene su radio de acción, efectuándose la vigilancia diurna con el personal de que disponen y ejerciendo una vigilancia rigurosa en la costa comprendida entre Alberdi y Puerto Plaza (Saladillo).

Durante la noche se efectúan recorridas constantes con el personal de marineros, únicamente dentro del recinto del puerto, vigilancia sumamente deficiente si se tiene en cuenta la extensión de costa que queda sin ninguna clase de cuidado durante toda la noche, siendo ello debido a lo escaso del personal de marineros.

Con los medios de movilidad a que antes he hecho referencia se han efectuado dos viajes a Puerto Gaboto y uno a Puerto Borghi, por razones de servicio.

Además, diariamente se recorre la zona del puerto para establecer los buques que se encuentran fondeados en la rada y formular los pasavantes que se remiten a la Sociedad "Puerto del Rosario" para el cobro de los derechos respectivos, ejerciendo a la vez una vigilancia, relativamente eficaz, entre los riachos de las islas.

Por lo que se refiere a las recorridas hasta Puerto Gaboto, espero que en lo sucesivo se realicen con más frecuencia, una vez que la lancha No. 39 (ex "Iponá") quede bien reparada, pues cuando se recibió en ésta eran pésimas sus condiciones de navegabilidad y, como antes lo he expresado, no ha sido posible utilizarla por estar en reparación desde la fecha que se recibió hasta ahora.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Me ha sido grato en memorias correspondientes a ejercicios anteriores hacer presente a V. E. la forma en que se tramita el despacho en las diferentes dependencias de esta repartición.

Restame solamente agregar que, durante estos dos últimos años, no he recibido ninguna queja del público por retardo en el despacho de los documentos encomendados en las distintas oficinas.

Cantidad y capacidad de los depósitos

Ya se ha detallado en el capítulo "Movimiento Comercial" el de los depósitos.

Unicamente falta determinar la cantidad y capacidad de los mismos.

Sobre una extensión de 5088 metros de muelles habilitados, se encuentran librados al servicio público los siguientes depósitos a los que se da los destinos que se expresan:

Depósitos 7, 9, 11 y 13, Inflamables Centro, 23 e Inflamables Sud están construídos y destinados para almacenar mercaderías de importación y en total tienen una superficie de 19.460 m2.

Depósitos "Túneles Pinasco" construídos por los señores Pinasco y Compañía y en los cuales se almacenan inflamables de propiedad de dichos señores, con el consentimiento, en cada caso, de la Sociedad Puerto Rosario.

Depósitos 2, 15, 17, 19, 21, 2 y 20x200: fueron construídos para almacenar mercaderías de importación y actualmente están arrendados en carácter provisorio a varios exportadores, siendo su superficie total de 14.900m2.

Depósitos 1, 2 y 3 (extremo Norte del puerto); 5; dos al costado del elevador; 28, 29, 30; uno en el extremo Sud y 10 depósitos uniformes de 25x80, designados con las letras A a J inclusive. Construídos todos para almacenar cereales. Superficie total 31.900 m2.

MATERIALES

Durante el año 1917 sólo recibiéronse parte de los libros y formularios que se pidieron para el funcionamiento de esta Aduana.

Los artículos necesarios para la conservación y aseo de

las embarcaciones, así como el combustible, han sido costeados con la partida que para gastos generales asigna el presupuesto para esta repartición, con excepción de los que necesita la lancha N.º 39 (ex "Iponá"), los que se adquieren con la suma que V. E. asignó a la misma para nafta y materias grasas por resolución de fecha 16 de Agosto de 1917.

Creo necesario insistir en que se dote a esta Aduana de un pequeño taller mecánico, pues en la actualidad aunque se cuenta con un personal competente de maquinistas, es necesario recurrir a los talleres particulares por la más pequeña reparación, con el consiguiente gasto, pues se carece en absoluto de máquinas y herramientas para efectuarlas. Estimo que, con poco gasto, podría montarse un taller en el que se efectuarían esas reparaciones cuyo importe al cabo del año asciende a una suma bastante considerable, con la cual podrían atenderse otra clase de gastos — como compra de muebles, etc.— pues los muebles que se usan en la actualidad son anticuados y dejan mucho que desear en cuanto a estética e higiene.

Para terminar, debo hacer presente a V. E. que el presupuesto para el año 1919 no lo adjunto por creerlo prematuro y, por otra parte, para ver el resultado que da en la práctica el que propuse para el año corriente, pues bien puede suceder que durante este año cambie el actual estado de cosas, en cuyo caso creo que también habría de cambiar fundamentalmente el presupuesto para el año venidero.

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, Enero 11 de 1918.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Doctor Domingo E. Salaberry.

Buenos Aires.

Por tercera vez cumplo en la aduana de Bahía Blanca la prescripción del Reglamento General de Aduanas en su artículo 17, inciso 12, al elevar la Memoria correspondiente al año 1917, cometido que me proporciona una vez más el honor de dirigirme a V. E.

Pocas son las variaciones en la aplicación de procedimientos y regímenes legales que ha habido en el año. Se reducen las alteraciones a las que marcan las leyes Nos. 10.220, 10.221, 10.226, 10.229, 10.232 y 10.233, que no han ofrecido mayores dificultades al entrar a regir en el mismo año.

Las modificaciones a los aforos del petróleo y sus derivados, que sancionó la ley N.° 10.237, ya estaban en vigencia desde el 1.° de Marzo de 1916, por la interpretación que el Poder Ejecutivo dió a las correspondientes partidas de Tarifa en el Decreto de 17 de Julio de 1915.

No ha habido en esta aduana oportunidad de aplicar las leyes N.° 10.231, sobre rebaja a los derechos a la cerveza, ni la N.° 10.342 sobre liberación de derechos a la carne fresca y ganado en pie.

MOVIMIENTO RENTISTICO

Con relación a lo recaudado en el año 1916 tenemos un pequeño aumento de $ 17.993.27 moneda nacional, aunque éste no alcanza a igualar el producido de 1915.

No ha notado esta aduana, en el transcurso del año, el mayor rendimiento que se esperaba de las modificaciones sobre adicionales y eslingaje.

Al establecer el artículo 3.° de la ley N.° 10.226 la base del valor para el cobro de eslingaje a las mercaderías que se despachan fuera de depósito, se redujo en tal proporción el tributo, que sus demás disposiciones de tendencia a aumentar la retribución, no han alcanzado a compensar el déficit de esa liberalidad.

Así tenemos que en 1916 se recaudó por eslingaje $ oro 20.807.70 mientras que en el último año fenecido apenas da este servicio $ 16.639.91 de igual moneda.

Antes de la sanción de la ley N.° 10.221 el adicional de 2 % pesaba tanto sobre la mercadería con derechos ad-valorem, mayores de 10 %, como sobre la gravada con derecho específico; pero al entrar en vigencia ésta, si bien agregó a las primeras otro adicional de 5 %, vino a limitarse el recargo, a compensar con alguna amplitud la exención del 2 % que por otro lado acordaba a las con derecho específico.

Por esta causa, del total de 15.343.74 $ oro que produjo el adicional de 5 % hay que rebajar $ 5.924.84, diferencia en contra del otro adicional de 2 %, al comparar las recaudaciones de 1916 y 1917.

Más que al influjo de los aportes legales enunciados, la renta se ha mantenido sin descenso o con un reducido aumento, obedeciendo al arribo de buques norteamericanos a Bahía Blanca, que sin escala en Buenos Aires, dejaron en este puerto mercaderías consignadas a casas importadoras de la Capital.

La disminución en la entrada de buques de ultramar, ha contrarrestado el aumento que era de esperarse en la recaudación por venta de papel sellado, al elevar la ley N.° 10.232 el que corresponde a algunos documentos aduaneros.

La recaudación involucrando ramos, y reducidas a papel

las cantidades que se percibieron a oro, da en resumen las siguientes oscilaciones:

Año 1915	$ m|n.	1.657.394,08
„ 1916	„	1.383.298,55
„ 1917	„	1.401.291,82

Finalmente, debe consignarse también como aporte al mayor producido de la renta, lo recaudado por derechos reducidos al azúcar que hasta Junio último produjo 35.657.37 $ moneda nacional y desde Agosto a Diciembre, que se importó libre, $ 3.691.35 de igual moneda, por concepto de estadística, almacenaje y eslingaje, lo que da un total de $ 39.348.72.

Producido de la renta calculada a oro

Ramos		Año 1916	Año 1917
Importación	$	423.879.40	496.279.87
Adicional 2 %	„	20.868.01	14.943.17
Adicional 5 %	„	—	15.343.74
Adicional 25 %	„	—	485.37
Estadística 2 o|oo	„	72.991.65	26.189.26
Multas 2 y 5 %	„	774.88	1.609.69
Almacenaje	„	3.725.97	6.052.50
Eslingaje	„	20.807.70	16.639.91
Anclaje	„	7.020.18	2.585.79
Faros y balizas	„	23.228.17	9.999.50
Visitas de sanidad	„	3.398.33	1.401.51
Derechos consulares	„	557.84	507.35
Prácticos	„	—	—
Eventuales	„	16.72	233.53
		577.268.85	592.271.19

Producido de la renta calculado a papel

Ramos		Año 1916	Año 1917
Papel sellado	$	31.052.45	18.155.15
Patentes	„	9.117.00	7.779.00
Análisis químicos	„	5.975.00	8.020.00
Impuestos a los alcoholes . . .	„	15.48	—
„ bebidas alcohólicas . .	„	16.228.46	11.872.76
„ cerveza	„	134.40	230.88
„ vinos	„	—	12.00
„ perfumes	„	—	348.61
Arrendamientos y concesiones .	„	7.400.00	8.520.00
Eventuales	„	1.401.10	282.54
	$	71.323.89	55.220.94

MOVIMIENTO COMERCIAL

Importación

Como no ha desaparecido la causa, subsiste el efecto que hiciera notar en mi memoria anterior, en lo que a restricción de operaciones comerciales con mercaderías del exterior concierne.

Pierde intensificación, por escasez de bodegas y desvío de ruta, el intercambio que hasta 1916, si bien marcó descenso apreciable de año en año, fué en gradaciones metódicas; no con el salto brusco que acusa el ínfimo arribo de buques a este puerto y la reducción de tonelaje de carga importada.

La conflagración europea, causa inmanente de este estado precario que todo lo subvierte, ha agregado un factor más a la producción del fenómeno que analizo. Al prohibir el acuerdo de 26 de marzo último la exportación de trigo y harina, restringió como derivado la llegada de buques que debían zarpar luego en lastre, o con carga poco remunerativa en flete.

Ya no permite el encarecimiento exorbitante del transporte marítimo tan grandes desperdicios de capacidad como los viajes en lastre o a media carga ocasionan; sólo se

consigue algún buque — no requisado todavía por los gobiernos de las naciones en lucha — si se le asegura cargamento completo de ida y vuelta.

Se explica entonces que contra 241.753 toneladas de carga efectiva que se importó el año 1916, tengamos en 1917 únicamente 90.979, lo que reduce el movimiento casi a la tercera parte del primer término comparativo.

Pero a pesar de los factores adversos enunciados, la renta calculada a oro ha aumentado hasta compensar y exceder las fallas de los ingresos a papel.

Y esta anormalidad paradojal de que a menos tonelaje de mercadería importada corresponda más renta, se debe a haber en el año 1916 entrado 37 vapores con 199.000 toneladas de carbón, y en 1917 sólo 13 con 48.000 toneladas.

De manera, pues, que el menor tonelaje de este último año lo abarca por completo la mercadería libre, quedando 90.979 toneladas en su casi totalidad para mercadería sujeta a derechos.

Una parte de la carga traída por buques de cabotaje, tomada de reembarco o transbordo en el puerto de la capital, atestigua el mayor movimiento de carga depositada, que hace resaltar la Alcaidía en su memoria parcial, de la que extracto los datos estadísticos de más interés.

De la cantidad de carga importada, 47.329 toneladas las ha recibido la Alcaidía distribuídas en depósitos fiscales y particulares.

Por concesión especial del superior se permitió almacenar kerosene en el tinglado y por las condiciones tanto del puerto como de la operación, se permitió depositar en plazoleta los despojos de la goleta náufraga de bandera norteamericana "Lucinda Sutton", hasta que fueran clasificados, aforados y despachados a plaza. A esta causa responde el mayor rendimiento del servicio de almacenaje.

Artículos de mayor importación

Los artículos de mayor importación en el año y que dan aumento sobre el que le precede son: kerosene, nafta y yerba.

Removido

El movimiento de capitales en mercaderías nacionalizadas ha disminuído en la mayor parte de sus renglones; pero los que más se destacan en la merma son: substancias alimenticias, bebidas, tabacos y aceites, los que dan el total del descenso de poco más de un millón de pesos.

El porqué de esta merma, finca no ya en el subido costo del transporte marítimo, sino en la escasez alarmante de buques destinados al cabotaje, que han emigrado vendidos por sus armadores al halago de precios inmoderados, obligando a la mercadería a cambiar de medios de conducción.

Insignificante diferencia se nota en el movimiento de productos nacionales, lo que hace superfluo todo comentario.

Exportación

La exportación al exterior descendió de 1.334.533 toneladas que hubo en 1916 a 422.541 en 1917.

Todos los renglones de exportación acusan merma, a excepción de carne bovina enfriada, y harina.

Ha sido nula la exportación de astas, cebada, cueros en general, huesos, lana, lino, maíz y subproductos de frigorífico; se ha reducido la de avena, carne ovina enfriada, menudencias y trigo.

Tenemos en cambio mayor salida de carne bovina enfriada; además de embarques de carne bovina conservada y harina que no hubo en 1916.

En los embarques de removido la diferencia de un millón seiscientos mil pesos oro de valor en contra de 1917 la da la lana, que no es prudente atribuirla a menor producción sino a las causas generales que han provocado el cambio de vía de transporte.

Movimiento comercial comparativo de mercaderías o capitales que representa

IMPORTACION

Condición de la mercadería	Año 1916 Valor $ oro	Año 1916 Total	Año 1917 Valor $ oro	Año 1917 Total
Sujeta a derecho	1.464.324.19		1.731.394.74	
Libre	2.120.265.39		814.336.60	
En franquicia	8.787.30		59.477.52	
Rémovido	3.332.706.00		2.164.746.00	
		6.926.022.88		4.769.954.86

EXPORTACION

Al exterior	34.036.013.58		10.825.716.62	
A puertos nacionales	3.894.923.00		2.463.950.00	
		37.930.936.58		13.289.666.62
		44.856.959.46		18.059.621.48

TRAFICO

En memorias anteriores a ésta he llevado a conocimiento del Ministerio de Hacienda, las características que singularizan a esta aduana, por la obligada adaptación de sus operaciones, vigilancia y contralor a las condiciones imprevisoras de su puerto.

Los muelles no tienen acceso libre para carros, que deje en libertad al importador o al exportador para ocupar o no los vagones de las empresas ferroviarias que explotan los de Ingeniero White y Galván, de donde pudiera emerger una competencia tendiente a abaratar esos servicios monopolizados hoy.

No tienen los referidos puertos, depósitos aduaneros ni plazoletas inmediatas al punto de embarque o desembarque donde poder acondicionar las cargas, mientras sus dueños disponen de ellas; indefectiblemente cada movimiento de mercadería, por insignificante que sea, requiere uso de vagones.

Aunque parezca retrógrado el intento de competencia, entre el riel y el carro — que persigue esta aduana con sus informaciones al superior — en la extracción de mercaderías del depósito fiscal, donde es factible la lucha, el carro se ha impuesto ya como transporte económico.

Si las operaciones portuarias pudieran concentrarse en radio más reducido, habría margen para economía de personal; pero como éste debe distribuirse entre Galván, Ingeniero White, Puerto Militar y Arroyo Pareja, con frecuencia llega a notarse más bien escasez que demasía en la dotación actual.

Han entrado en el año 1917 al puerto de Bahía Blanca 113 buques de ultramar con 281.601 toneladas de registro, trayendo 90.979 de carga efectiva y conduciendo a su retorno 422.541 de nuestros productos.

Comparado este tráfico con el de 1916, queda reducido a poco más de la tercera parte en cantidad de buques.

No revela el tráfico de cabotaje las perspectivas alentadoras del de ultramar, en que los buques zarpan conduciendo doble carga de la que indican sus registros.

Tenemos en el año a que corresponde esta memoria, 50 buques de cabotaje entrados, con 13.091 toneladas de regis-

tro, que han traído a Bahía Blanca 11.010 toneladas de carga y transportado de aquí para otros puertos nacionales 10.882, cuando, siguiendo la misma proporción de los de ultramar entre la capacidad de registro y la real, hubieran podido transportar alrededor de 40.000.

Sin un estudio detenido no se acierta con el germen de esta incongruencia. Por carecerse de bodegas, tanto de ultramar como de cabotaje, es un hecho comprobado que el transporte ferroviario ha absorbido en gran parte al de cabotaje, y por consiguiente no tiene explicación lógica la salida de buques en lastre o con carga incompleta en esta época de avara demanda de capacidad.

Si a pesar de haber en la región exceso de frutos y mercaderías que claman por transporte, han salido buques en lastre o con desperdicio de capacidad, debe existir forzosamente un desconcierto; una pieza mal ajustada en complicado mecanismo.

Las empresas ferroviarias impulsoras, poderosas e irreemplazables en la prosperidad y civilización de los pueblos, obran como factor económico negativo cuando acaparan el monopolio de puertos.

Ingeniero White y Galván cuentan con instalaciones de suficiencia incuestionable para que los transatlánticos puedan descargar y cargar después con celeridad no igualada en ningún otro puerto; pero todas sus instalaciones responden a un comercio o explotación complementario, que allega elementos propicios al objetivo principal y aleja o elimina los que le son adversos. Y esto no implica un cargo ni hostilidad a empresa ferroviaria determinada, porque es característica natural e inherente a todo comercio.

Los rumbos del Superior Gobierno de la Nación no tienen derrotero comercial en la construcción de puertos; estos reditaún lo necesario para su mantenimiento y amortización del costo, y sirven intereses generales ajenos a competencias preconcebidas.

Tendencia primordial en todos los puertos de propiedad de la Nación es dar cómodo acceso a los muelles a toda clase de transportes, para que de su competencia surja abaratamien-

to en el acarreo de la mercadería, desde el lugar del desembarco a la plaza comercial y desde ésta al punto de embarque.

En los puertos de Bahía Blanca parece se hubiera puesto especial cuidado en obstaculizar o hacer imposible a los muelles y embarcaderos el acceso de carros o camiones que pudieran competir en baratura de fletes con las empresas concesionarias.

A las condiciones y modalidades de los puertos que sirven esta plaza, explotados por empresas de ferrocarriles, hay que atribuir los tropiezos del comercio de cabotaje, perseverante y aporreado competidor del transporte ferroviario, al que ha sido necesario defender en esta misma región contra la desleal rivalidad de las tarifas diferenciales.

La falta a que me he referido ya, de plazoletas adecuadas o depósitos de removido en el puerto, obliga a las cargas destinadas a embarques de cabotaje a permanecer sobre vagones a la espera del buque que ha de conducirlas. Cualquier demora en la llegada por accidente o temporal—muy frecuente en esta latitud — ocasiona estadías que neutralizan la baratura del flete marítimo, extorsionan a la mercadería a cambiar de ruta y trae la resultante de verse los buques de cabotaje obligados a zarpar con sus bodegas vacías o incompletas, porque los cargadores no se aventuran a remitir cargas al muelle con previsora antelación a la llegada del buque, por temor de incurrir en estadías de vagones.

VIGILANCIA FISCAL

Hasta hoy, en lo que a vigilancia fiscal se refiere, el Resguardo se ha desempeñado holgadamente con el personal que le asigna el presupuesto, más un guarda que costea la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, porque el movimiento portuario ha sido escaso.

Pero si llega a intensificarse, como es de esperar, a causa del proyectado impuesto a la exportación, será necesario establecer servicio fijo de guerdacostas, que la dotación actual de doce marineros no lo permite.

Descontando los que desempeñan funciones de ordenanzas en la jefatura, destacamentos de Puerto Militar, Ingenie-

ro White y Galván, uno que tripula la lancha y otro de servicio de marchamo y custodia de vagones desde el muelle a los depósitos fiscales, quedan seis para servicio de noche en turnos alternados de tres, número insuficiente para establecer paradas fijas desde Puerto Viejo a Galván.

Los rondines con largos recorridos no dan resultado, porque los que andan al merodeo de operaciones clandestinas tienen oportunidad segura para realizar sus designios en cuanto el rondín se aleja del lugar elegido para tal operación.

El incremento que tomen las operaciones y los amagos de eludir los derechos a la exportación, me indicará el número de guardacostas necesario para impedirlo, y oportunamente lo haré conocer de V. E.

La lancha a nafta N.° 1 ha efectuado en el año último 67 viajes dentro de la jurisdicción, que alcanzan a 1.558 millas de recorrido, comisiones en las que ha consumido:

Nafta, 2.636 litros.

Aceite, 79.50 litros.

Grasa mineral, 40.50 kilos.

El señor jefe del Resguardo, en su memoria parcial, vuelve a recordar la conveniencia de establecer un destacamento en la desembocadura del arroyo Napostá, lugar denominado Puerto Viejo, pedido del que ya me hice eco en este mismo capítulo de la memoria del año pasado.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

La merma en la entrada de buques ha aparejado en el año, como es natural, menor movimiento administrativo en manifiestos generales, planillas de derechos consulares, anclaje, faros y sanidad.

La diferencia comparativa en los demás documentos, inclusive manifiestos de despacho y pólizas de encomiendas postales, es insignificante.

OBSERVACIONES LEGALES

Se suscitaron durante el año fenecido 1917 interpretaciones opuestas, respecto a la acreditación que requiere la

propiedad de la mercadería cuando la solicita despachar a plaza firma distinta de la consignada en el manifiesto general y esa firma no ha obtenido previamente transferencia o endoso de conocimiento de su dueño.

La resolución de V. E. de 5 de Octubre de 1917 puso término a la controversia, declarando que a falta de conocimiento — título de propiedad de la mercadería — las aduanas pueden únicamente entregarla al consignatario que indica el capitán de un buque en su manifiesto de entrada.

Dispuso también que las consignadas a la orden no se entreguen sin antes presentarse el conocimiento respectivo o el conforme del agente del mismo buque en la solicitud, para retirarlas de la aduana de quien se considere su dueño.

DEFICIENCIAS

Despachantes de aduana

En la aduana de Bahía Blanca hay tan sólo dos despachantes que hayan llenado los requisitos legales que el ejercicio de la profesión reclama. Todos los demás — aunque en realidad desempeñan iguales funciones — son simples dependientes de casa de comercio que han logrado la tramitación de los despachos de varias y que con todo desenfado se arrogan la representación del comercio de esta plaza, a pesar de que en esa vasta representación no hayan conseguido una firma que les sirva de garantía para ejercer en debida forma.

Esta condición precaria ha sido causa de dificultades en el despacho y de quejas llevadas ante el ministerio a cargo de V. E. en la mayoría de los casos sin el consentimiento de la firma comercial cuya representación se invocó, pues al tratar el subscripto de justificar el correcto proceder de la aduana y reprobar el tono áspero de algún reclamo, miembros distinguidos del comercio, incapaces de un descomedimiento, se han mostrado sorprendidos de la existencia de tales reclamos hechos en su nombre.

A los despachantes de aduana se les entrega la mercadería de cualquier consignatario a la presentación del conocimiento; pero a un dependiente de casa importadora se le entrega únicamente la consignada a la que lo autorizó para despachar la suya.

Para desenvolverse estos dependientes que ejercen de despachantes sin serlo, tienen que hacer uso abusivo de la firma que los acreditó en la aduana, o engañar a los demás comerciantes sin relaciones con ella que les dan despachos, colgándole a la misma trabas y rémoras inherentes a su falso título profesional.

¿Qué necesidad tiene una casa importadora de la capital de venir a registrar su firma a Bahía Blanca para despachar dos o tres cajones en el año? Ninguna.

A menos que el conocimiento caiga en manos de un dragoneante, quien para no perder el despacho induce a su comitente a gestionar tan engorroso trámite, atribuyendo a la aduana la insólita exigencia.

Igual e innecesario procedimiento indican a casas de comercio de esta plaza, de reducido capital, que su importación se limita a un despacho por año, las que deben soportar los reparos legales que les opone la aduana para reconocerlas como casas importadoras.

Responde esta argucia a que el dependiente pueda substituir su falta de responsabilidad con la de la casa a la cual va a diligenciar el despacho.

Con este sistema, otra anomalía se ve la aduana en la necesidad de soportar. Al despachante moroso se le suspende el despacho, como medida de apremio en el pago, cualquiera que sea el cliente suyo que incurra en mora; pero contra el dependiente falla el recurso, porque si una de las firmas que representa — hay quien tiene hasta veinte — está suspendida, sigue trabajando con las otras, sin que la medida le cause perturbación alguna mientras la suspendida no tenga otro despacho.

Para poner coto a este sistema — con el cual se elude también el contralor que por decreto de 30 de Mayo de 1912 están facultadas a ejercer las aduanas sobre correc-

ción de procederes de los despachantes profesionales — debiera limitarse cuando más a cinco el número de casas que pueda atender un solo dependiente.

Agentes marítimos

También las extralimitaciones de los agentes marítimos afectan la buena marcha y crédito de las aduanas en la forma expresada por las condiciones fundamentales que indujeron al Poder Ejecutivo nacional a dictar el citado decreto de 30 de Mayo de 1912.

La característica de esta profesión hace intervenir a los agentes marítimos en trámites y formalidades por delegación de los capitanes de buques, que no dominan o desconocen por completo nuestra legislación aduanera; y desde luego, la incapacidad, mala fe o expoliación del agente marítimo, redunda indefectiblemente en perjuicio o descrédito de nuestro país.

En salvaguardia de bien entendidos intereses nacionales, las exigencias reglamentarias de la profesión de despachante debieran hacerse extensivas a los agentes marítimos. Y aun extremar el contralor que dificulte recabar honorarios exorbitantes por servicios, diligencias o costos imaginarios a que están expuestos los capitanes que arriban incidentalmente a nuestros puertos, para los que no media el interés de conservar el cliente con un cobro moderado.

Material

No se ha recibido en el año 1917 material alguno, fuera de libros y planillas.

Está pendiente todavía el que en la memoria del año pasado indicara ser necesario para el buen desempeño de vistas en la verificación de drogas y perfumes: una balanza de precisión de un kilogramo de resistencia y medidas de vidrio graduadas en milímetros.

———

Doy por terminada la relación anual reglamentaria del movimiento de esta Aduana, esperando que merezca la aprobación de V. E., a quien saludo con toda consideración.

J. Ferrari.

ADUANA DE LA PLATA

Movimiento rentístico

En el año 1917 se recaudaron $ oro sellado 863.185.59 y pesos moneda nacional 504.042.84, sumando en conjunto la cantidad de pesos moneda nacional 2.465.828.27.

Comparada esta recaudación con la del año 1916 resulta una disminución en contra del año 1917 de pesos moneda nacional 747.364.33; pero si se tiene en cuenta que durante el año 1916 se hicieron efectivas las letras otorgadas por los dos Frigoríficos en caución de los derechos de mercaderías introducidas en años anteriores por un valor de pesos moneda nacional 378.768 con 38 centavos, resulta que en realidad la referida disminución no ha llegado más que a pesos moneda nacional 368.595.95, y ella es debida a que la importación de inflamables ha sufrido una pequeña merma.

El movimiento de caja en 1917 ha sido de pesos moneda nacional 2.748.989.45 o sean pesos moneda nacional 744.928.65 menos que en el anterior.

La recaudación del año 1913 ha sido superior a la de los sucesivos, habiendo alcanzado a pesos moneda nacional 5.249.470.23, siendo obvio mencionar la causa de esa disminución tan persistente.

Movimiento comercial

Importación: La de artículos sujetos a derechos ascendió a pesos oro sellado 2.290.795.55, que agregados a los 997.167.03 que importan las mercaderías gravadas por la ley número 10.220, suma pesos oro 3.287.962.58 o sea un aumento sobre el año anterior de pesos oro 980.092.92.

La de artículos nacionalizados es de $ oro 1.083.750 con 35 centavos, con una disminución de 373.711.37 pesos oro.

La de artículos libres de derechos ascendió a 839.751.33 pesos oro, con una disminución de 1.302.339.59 pesos oro, cuya merma la produce en su totalidad la menor importación de carbón.

La de productos nacionales fué de pesos oro 1.752.756.71, con un aumento de pesos oro 952.968.20. Este aumento es debido a la mayor importación de productos de frigorífico que ha llegado a este puerto con procedencia de La Paz.

Exportación: La de frutos del país fué de 25.726.998.09 pesos oro con una disminución de 2.718.821.11 $ oro, la que ha sido producida por la prohibición decretada a la exportación de cereales.

La de artículos nacionalizados ascendió a 235.863.18 pesos oro con un aumento de 70.662.11 pesos oro. Este aumento es debido al embarque con destino a Buenos Aires de esqueletos y cajones vacíos destinados al envase de carne conservada.

La de productos nacionales con destino a otros puntos de la República, fué de 10.426.543.59 pesos oro, con un aumento de 6.064.356.56 pesos oro. Este aumento es debido al mayor embarque en lanchas con destino a Buenos Aires de productos de frigorífico para ser trasbordados para el extranjero.

Movimiento de los depósitos

En los de importación entraron 1.082.331 bultos de mercaderías generales que agregados al saldo de 1916 que es de 218.217, suma 1.300.548 bultos, y se han despachado a plaza 1.073.548, quedando en depósito 227.000, resultando un aumento de 158.584 en los bultos entrados y de 158.942 en los salidos.

Al depósito fiscal "B", habilitado para almacenar productos del frigorífico "Swift de La Plata", durante el año anterior entraron 319.921 bultos con un peso de 12.873.009 y salieron 313.694 con 11.602.721 kilos.

En los de exportación, consistentes en cereales durante el

año 1917 entraron 634.433 bolsas con peso de 37.293.917 kilos y salieron 791.365 bolsas con 47.149.117 kilos, habiendo resultado una disminución de 1.854.014 bolsas con 122.292.928 en las entradas y 1.544.800 bolsas con 102.817.177 en las salidas.

Tráfico

Los vapores entrados fueron 249 con un tonelaje de 711.878 y comparados con el año 1916 resulta una disminución de 110 vapores con 302.385 toneladas.

Los veleros entrados han sido 1.104 con un tonelaje de 156.879, con un aumento de 247 veleros con 27.529 toneladas.

La salida de vapores fué de 246 con 699.999 toneladas, con una disminución de 112 vapores con 311.185 toneladas.

La salida de veleros fué 1093 con 158.610 tonaladas, con un aumento de 229 buques con 32.858 toneladas.

Dificultades de la navegación

Existen las mismas dificultades que las mencionadas en las dos memorias anteriores para la navegación en el Canal Oeste, entre el puente levadizo y el dique 1, haciéndose sumamente necesario su dragado como medio de facilitar la entrada de los buques de cabotaje.

Hago notar que, a pesar de haberse pedido por repetidas veces la reparación del desmoronamiento en el costado Este del Dock Central, aun se encuentra en el mismo estado ruinoso, y a parte del perjuicio material que ocasiona su falta de reparación, pues, naturalmente, su destrucción aumenta con el tiempo, existe el gran inconveniente de que los vapores no pueden atracar en toda la extensión que ocupa el depósito "C."

Vigilancia fiscal

Se ha ejercido con regularidad en las 210 millas de extensión que corresponde a la jurisdicción de esta Aduana, y últimamente se efectuó en el vapor "Neuquén", por el señor

jefe del Resguardo, una visita de inspección a la boca del Salado, Rincón de López, estancia de los señores Sáenz Valiente, donde se embarcan productos del país pertenecientes a ese establecimiento, sin haber encontrado novedad, operaciones éstas que no serán permitidas en lo sucesivo, con motivo del derecho a la exportación.

También ordenó esta administración una visita de inspección al destacamento de Berazategui, pero solamente en el carácter de ocular, pues el decreto de Julio 10 ppdo., que creó dicho destacamento, lo hace depender de la Aduana de la Capital, y como la jurisdicción fijada para esta Administración por superior decreto de fecha 10 de Febrero de 1916, comprende los límites de Quilmes a Ajó, y el destacamento de Berazategui se encuentra dentro de dicha jurisdicción, el subscripto se dirigió a V. E. por nota núm. 778 de Julio 16 de 1917, haciendo presentè esa circunstancia, estando aún dicha nota pendiente de la resolución de V. E.

Operaciones en el puerto

Estas no deben ser mayores de ocho horas, ya se trate del trabajo de los peones como de los Guardas del Resguardo, debiendo derogarse la facultad de que los vapores con privilegio puedan efectuarlas de sol a sol, salvo el caso de los con itinerario fijo, pero siempre con cargo de servicio extraordinario pasadas las ocho horas.

A los demás vapores y buques se les debe permitir operar en horas extraordinarias siempre que hubiese personal para atender las operaciones, pues hoy, con el impuesto a la exportación, deben contralorearse las de carga como las de descarga.

Deficiencias

Se hace notar, como ya se ha hecho en memorias anteriores, la falta de una embarcación adecuada para recorrer la extensa jurisdicción de esta Aduana, que como se dice anteriormente, es desde Quilmes hasta Ajó, pues el vapor "Neuquén", en su reciente viaje hasta la boca del Salado, ha de-

mostrado sus pésimas condiciones marineras para navegar por parajes agitados, hasta el punto de hacer peligrar la seguridad del mismo y por consiguiente la vida de la tripulación, como lo manifiesta el señor Jefe del Resguardo en su nota, dando cuenta del resultado de su inspección al punto anteriormente citado.

Se insiste sobre la urgencia en efectuar reparaciones en los ocho depósitos fiscales, pedidas por nota núm. 983 de Octubre 14 de 1916 y 1155 de Octubre 29 de 1917, pues de no ordenarse de inmediato, como se expresa en las citadas notas, se corre el riesgo de que dichos depósitos le destruyan por completo.

Material

Se ha recibido durante el año el vapor "Neuquén" y con las reparaciones efectuadas últimamente a la lancha "Emilio Mitre" en los talleres de la Dirección del Puerto, ha quedado en perfectas condiciones de funcionamiento.

Personal

El personal, exceptuando algunos de los que figuran en la nota pasada por esta Administración, proponiéndolos para cesar por las supresiones que se hacen en el presupuesto para el año 1918, en general, es bueno y atiende con regularidad los distintos servicios que les está confiado. Además habrá que mejorar los sueldos de algunos Jefes de Oficinas, como ser el de Registros, Alcaide y del Resguardo, y también el de los Guardas, que en el año 1893 ganaban 180 pesos y actualmente 200 $, que con el descuento del 5 por ciento queda reducido el sueldo a 190 $.

Actualmente, con las economías efectuadas en esta Aduana, todo el personal tendrá que trabajar sin descanso en las horas de oficina, razón por la cual se impone que el empleado gane de acuerdo a lo que produce.

ADUANA DE SANTA FE

Movimiento rentístico

Lo producido por esta Aduana durante el año 1917, según cuadro demostrativo que se detalla alcanzó a la cantidad de pesos oro sellado 98.015.16 y moneda nacional 46.671.15, resultando así una diferencia de la renta en el último año fenecido, comparado con el año 1916, y a favor de éste, de pesos oro sellado 64.942.43 y 5.818.95 pesos moneda nacional, demás, en favor del año 1917.

Las causales de esta diferencia de la renta y que han ocasionado tan notable paralización en las operaciones comerciales, son demasiado conocidas, agregándose al malestar general por la conflagración Europea, la pérdida de nuestras sementeras a consecuencia de la persistente sequía sufrida en el año que nos ocupa.

Recaudación anual en pesos oro	Año 1916 $ oro	Año 1917 $ oro	Año 1916 $ papel	Año 1917 $ papel
Derecho de importación	147.412.93	81.857.11		
Derecho adicional 2 o|o	5.804.79	1.830.59		
Derecho adicional 7 o|o		996.73		
Recargo 25 o|o . . .		539.53		
Estadística 2 o|oo . .	2.689.69	3.385.20		
Almacenaje y eslingaje	571.89	937.44		
Derechos portuarios .	5.898.10	5.817.72		
Eventuales y multas .	68.51	104.64		
Faros y balizas . . .	419.36	2.283.43		
Visitas de sanidad . .	90.35	262.77		
Anclaje	1.97			
Servicios intermitentes .			400.—	310.—
Derecho de análisis .			1.140.—	675.—
Papel sellado . . .			34.069.60	41.195.45
Patentes			5.242.50	4.490.60
Suma . . .	162.957.59	98.015.16	40.852.10	46.671.05

MOVIMIENTO DE CAPITALES

El movimiento comercial efectuado por este Puerto en el año último alcanzó a la suma de pesos oro sellado 8.801.907.24 correspondiente a la Importación y Exportación, movimiento de mercaderías y productos del país, cuya suma arroja un aumento de pesos oro sellado 491.149.49 comparado con el año 1916 y a favor del año 1917, como lo demuestra el cuadro que sigue:

Clasificación	Año 1916	Año 1917
Mercaderías de importación . .	433.263.26	340.243.89
Artículos y productos (removido) .	946.497.62	732.765.78
Exportación al extranjero . . .	846.762.22	1.342.898.94
Exportación artículos y productos (removido)	6.084.234.65	6.385.998.63
	8.310.757.75	8.801.907.24
Diferencia a favor del año 1917 .	491.149.49	
	8.801.907.24	8.801.907.24

Como se ve, la Importación y Exportación en el año último ha carecido de importancia por su escaso movimiento.

De los cuatro años que se llevan de guerra, éste ha sido el más castigado, contribuyendo a ello también otros factores: la gran sequía, como ya se ha dicho; además las huelgas producidas en los últimos meses, pues únicamente en el comercio de leña se ha notado algún movimiento, de cuyo producto se han exportado al Uruguay 90.000 toneladas y dentro de los puertos de la República 97.802.

Depósitos. — Operaciones efectuadas

	Año 1916	Año 1917
Depósito fiscal número 3	12.666	4.098
Plazoleta	6.311	13.064
Particular, José B. Rodríguez y Cía. .	116.267	36.143
Particular, West India Oil Company .	144.948	79.910
	280.192	133.215
Diferencia a favor del año 1916 . .		146.977
	280.192	280.192

Personal

El de esta Administración ha cumplido en general con las obligaciones y deberes que el cargo les impone, salvo raras excepciones y en casos de relativa importancia.

ADUANA DE CAMPANA

Movimiento rentístico

La recaudación en los diversos ramos de rentas ascienden a la cantidad de 1.220.702.71 $ oro sellado y 81.722.40 $ moneda nacional curso legal.

La recaudación por los mismos conceptos en el año 1916 se elevó a 615.290.67 $ oro sellado y 61.947.80 $ moneda nacional curso legal, resultando, por lo tanto, un aumento en el año de esta memoria de 615.412.04 $ oro sellado, y 19.774.60 pesos moneda nacional curso legal.

El cuadro inserto a continuación demostrará a V. E. la recaudación a oro de los últimos cuatro años.

RECAUDACION A ORO

Ramos de renta	1914	1915	1916	1917
Importación . .	46.655,66	69.764,55	497.434,35	1.088.251,10
Adicional 2 y 5 %	1.933,01	4.453,24	30.681,46	4.790,47
Eslingaje . . .	12.050,08	35.234,41	39.074,86	31.440,52
Estadística. . .	18.284,70	26.268,00	25.757,80	32.721,00
Faros	6.128,45	7.440,69	11.757,55	16.226,75
Sanidad	1.694,83	1.118,20	1.766,53	2.166,17
Anclaje	2.166,09	2.129,70	3.188,24	3.508,73
D. Consulares. .	51,64	324,31	384,30	132,48
Multas 2 y 5 %.	0,18	24,36	41,30	22,98
Reparos	367,34	826,84	5.203,75	41.442,51
D. Derechos . .	—	28,74	—	—
V. Mercaderías .	—	1,62	—	—
	89.281,98	147.614,66	615.290,67	1.220.702,71

El aumento extraordinario de la renta en el año 1917, comparándola con la del año anterior, proviene de las grandes importaciones de petróleo efectuadas por la "West India

Oil Company'' y la ''Compañía Nacional de Petróleos Limitada'' y a las disposiciones de las leyes números 10237 y 10220 por las cuales se grava en el primer caso al petróleo natural para refinar con el derecho específico de 0.005 $ el kilo y en el segundo al petróleo crudo para combustible, gas-oil, etc., con el 5 o|o al valor.

El adicional del 2 y 5 o|o, sufrió un notable descenso de 25.890.99 pesos oro sellado. Esto se debe a que en el año 1916 se cobraba el mencionado derecho a las naftas importadas, renglón de importancia en las importaciones de mercaderías que se hacen por este Puerto; el referido producto se encontraba gravado con el derecho del 25 o|o en el año 1916, y en el año de esta memoria se cobra a razón de $ 0.015 el kilo, de acuerdo con lo establecido en la ley 10237, y por lo tanto deja de percibirse el 2 o|o de adicional. También existe una disminución en el derecho de eslingaje de 7.634.36 $ oro sellado. Esta disminución tiene su explicación por haberse puesto en vigencia la ley 10226, la que dispone en su artículo 3.°: ''que en las mercaderías enumeradas en el Art. 269 de las ordenanzas de Aduana, la base del eslingaje será el valor cuando no entren a depósito y la descarga se efectúe por cuenta de los interesados'', medida que beneficia a los importadores y es conveniente, asimismo, al fisco, por cuanto no le ocasiona mayores gastos en la descarga de mercaderías.

A continuación se inserta el cuadro donde consta la recaudación a papel de los últimos cuatro años.

Ramos de renta	1914	1915	1916	1917
Serv. Intermitentes .	250,00	1.030,00	70,00	280,00
Impuestos Internos. .	—	—	57,20	—
Patentes.	1.310,90	1.463,90	2.185,30	2.463,50
Papel sellado	13.259,45	16.869,85	19.588,30	19.908,90
Eventuales	—	—	—	360,00
Imp. al Análisis. . .	—	20.670,00	40.035,00	58.710,00
	14.820.35	40.033,75	61.935,80	81.722,40

MOVIMIENTO COMERCIAL

Valor en pesos oro sellado, según tarifa de avalúos

Clasificación	1916	1917	A favor de 1916	A favor de 1917
Imp. del extranjero . .	6.535.338,24	8.690.487,40	—	2.155.149,16
Exp. al extranjero . .	6.824.132,78	8.068.005,61	—	1.243.872,83
Imp. de Productos nacionales de otros puertos de la República .	266.609,33	767.388,23	—	500.778,90
Export. ídem	4.268.958,94	3.749.728,55	519.230,39	—
Imp. de artículos nacionalizados de otros puertos de la República .	776.664,64	819.946,59	—	42.281,95
Export. de artículos nacionalizados para otros puertos de la República .	4.225.565,99	6.928.016,81	—	2.702.450,82
Ranchos y provisiones .	52.848,90	37.475,75	15.373.15	—
	22.950.118,82	29.060.048,94	534.603,54	6.644.533,66

De este cuadro se deduce que hubo aumentos considerables en los valores de las mercaderías importadas y exportadas de y para el extranjero; en los primeros por la mayor importación de kerosene, nafta y petróleo crudo para combustible, y en los segundos por haberse exportado directamente de este puerto para el extranjero mayor cantidad de productos de frigorífico. En la importación de productos nacionales de otros puertos de la República se nota un sensible aumento, y ello se debe a que en el año se efectuaron importantes transacciones de los productos de las islas; pero en cambio la exportación de productos o frutos disminuyó en 519.230.39 $

oro sellado, debido a que se limitaron los cargamentos de carne fresca que se transbordaban en el puerto de Buenos Aires con destino al extranjero, aumentándose, como digo precedentemente, la exportación directa de este puerto para el exterior, y en la importación y exportación de artículos nacionales de y para otros puertos de la República, también se ha operado aumento, sobre todo en lo exportado, elevándose dicho aumento a 2.702.450.82 $ oro sellado, debiéndose a que el Ferrocarril Central Buenos Aires hace tarifas diferenciales a la "West India Oil Company", y que al amparo de estas embarca casi todos los inflamables en chatas y lanchas, los que son transportados al puerto de Zárate y de allí puestos en vagones para ser remitidos a la Capital Federal.

ARTICULOS DE MAYOR IMPORTACION

Clasificación	Kilos	$ oro sellado
Petróleo impuro para refinar . .	42.912.482	2.046.031.60
„ crudo para combustible.	121.842.038	2.860.352.06
Gas Oil	14.541.868	336.214.27
Hojalata cortada sin trabajar . .	1.678.169	108.859.68
Carbón.	22.264.147	156.058.00
Resina.	1.724.920	53.147.80
Nafta a granel	23.111.530	1.459.853.73
Arena	4.280.000	3.420.00
Kerosene en cajones (litros) . .	13.325.685	521.257.03
Nafta „ „ „ . .	10.694.020	641.641.20
Pasta de madera	1.394.470	42.109.30

ARTICULOS DE MAYOR EXPORTACION

Clasificación	Kilos	$ oro sellado
Cuartos bovinos congelados . . .	54.375.264	5.316.061.90
Reses bovinas	4.605.485	364.014.84
Cajones carne conservada	2.170.431	327.825.65
Bolsas carne bovina.	2.133.050	209.836.70
Cascos de sebo.	5.214.930	432.932.95
Huesos	285.398	9.783.41
Fardos de lana	114.526	33.670.00
Guano artificial	106.304	2.614.45
Tambores de Gas Oil	576.984	24.526.48
Petróleo crudo para combustible.	500.000	7.000.00
Cueros vacunos salados	178.655	39.304.02

TRAFICO

Movimiento de buques comparado con el del año anterior

Referencia	ENTRADAS				SALIDAS			
	1916		1917		1916		1917	
Vapores ultramar . . .	86	252.890	86	298.182	84	246.583	88	304.489
Vapores cabotaje	167	65.168	634	55.080	166	64.672	631	53.305
Veleros ultramar. . . .	6	8.941	1	1.812	6	8.941	1	1.812
Veleros cabotaje	1.211	128.366	1.099	128.100	1.202	127.412	1.079	127.273
	1.470	455.365	1.820	493.174	1.458	447.608	1.799	486.879

Del cuadro que antecede resulta que el número de buques así como el tonelaje aumentó en 350 con 37.809 toneladas en las entradas y 341 con 39.271 toneladas las salidas.

En las memorias de los años 1913 al 1916, se hizo notar al Ministerio, hoy a cargo de V. E. las dificultades que por carencia absoluta de muelles, galpones y depósitos fiscales encuentran en este puerto los buques de cabotaje que vienen consignados al comercio local.

Los buques de ultramar no sufren ninguna clase de inconvenientes en sus operaciones, pues vienen consignados a los establecimientos locales, y por lo tanto no carecen de los elementos indispensables que les falta a los buques de cabotaje.

Vigilancia fiscal

Está a cargo de la Subprefectura desde el mes de Junio del año 1917, habiéndola ejercido el Resguardo de esta Aduana desde el 1.º de Enero hasta el 13 de Junio, en cuya fecha se hizo entrega de todos los elementos que contaba, los que se hallaban en perfecto estado de conservación y uso. En la descarga de las mercaderías de importación se hace intervenir al personal de Vistas y Guardaalmacén.

Deficiencias

Las deficiencias que se notaban en la recepción de mercaderías y petróleo a granel han sido subsanadas. Con fecha 8 de enero de 1918 fué aprobado por V. E. el reglamento para la descarga de petróleo en este puerto, y se dispuso asimismo el pase de un guarda de la Subprefectura a prestar servicios en esta Aduana.

Personal

No obstante el aumento de operaciones habido en este año y el escaso personal de que se ha dispuesto, se ha dado estricto cumplimiento a todos los servicios, lo que demuestra el celo y dedicación que cada empleado ha desarrollado en el desempeño de su cometido.

ADUANA DE POSADAS

Movimiento rentístico

La recaudación a oro del año 1917, comparada con la del año 1916, en los diversos ramos que la forman, ha tenido un aumento de 36.216.67, y la de papel ha sufrido una disminución en apariencia de 39.005.33 moneda nacional; pero hay que tener en cuenta que durante el año ppdo. se ha suprimido el impuesto a las yerbas argentinas, por cuyo motivo ese rubro aparece con la disminución de 57.402.88 pesos moneda nacional; es decir, que sin la supresión del impuesto a las yerbas argentinas, la recaudación general hubiera superado a la del año 1916.

A pesar de la crisis mundial reinante, la recaudación de esta Aduana ha sido progresiva en todos los ramos de la renta, tanto en oro como a papel.

Recaudación a oro del año 1917, comparada con la de 1916

Rentas	Año 1916 $ oro	Año 1917 $ oro	Aumento en 1917 $ oro	Disminución en 1917 $ oro
Derechos de Importación.	149.559,25	172.983,67	23.424,42	—
Derechos de Adicional 2 %	19.340,27	7.399,02	—	11.941,25
Derechos de Adicional 5 %	—	15.316,97	15.316,97	—
Derechos de Eslingajes	8.409,85	10.669,75	2.259,90	—
Derechos de Sellos y Estadística . .	3.166,98	3.708,40	541,42	—
Derechos de Ley Número 10.221. . .	—	5.513,55	5.513,55	—

Rentas	Año 1916 $ oro	Año 1917 $ oro	Aumento en 1917 $ oro	Disminución en 1917 $ oro
Derechos de Ley Número 10.229. . .	—	18,54	18,54	—
Derechos de Eventuales y multas. .	262,72	272,75	10,03	—
Derechos de Faros y Balizas	—	727,28	727,28	—
Derechos de Visitas de Sanidad. . . .	—	263,33	263,33	—
Derechos de Anclajes	382,88	465,36	82,48	—
	181.121,95	217.338,62	48.157,92	11.941,25

RECAUDACION A PAPEL

Rentas	1916 $ papel	1917 $ papel	Aumento en 1917 $ papel	Disminución en 1917 $ papel
Papel Sellado . . .	36.227,60	39.648,85	3.421,25	—
Patentes	53.450,70	70.082,30	16.631,60	—
Derechos de Análisis	17.855,00	17.550,00	—	305,00
Yerbales	70.552,58	13.150,20	—	57.402,38
Contribución Territorial	8.458,20	4.194,00	—	4.264,20
Arrendamientos y Concesiones . . .	145,24	684,74	539,50	—
Extracción de Arenas y Piedras . .	327,10	101,00	—	226,10
Servicios Intermitentes.	1.590,00	4.190,00	2.600,00	—
	188.606,42	149.601,09	23.192,35	62.197,68

Movimiento comercial

El cuadro siguiente demuestra el movimiento de capitales, notándose en el rubro de importación extranjera sujeta a derechos un aumento de 492.237 $ oro y disminución de pesos 49.595 oro en la libre de derechos, siendo esto debido a la

ley núm. 10220 que grava con el derecho del 5 o|o a la mayor parte de los artículos que antes eran libre de derechos.

MOVIMIENTO DE CAPITALES

	1916	1917	Aumento	Disminución
Imp. del Extranjero sujeta a derecho	966.433	1.458.670	492.237	—
Imp. del Extranjero libre de derecho	484.094	173.099	—	310.995
Imp. de Productos Nacionales	1.189.403	807.214	—	382.189
Imp. de Productos Nacionalizados	1.321.465	836.886	—	484.579
	3.961.395	3.275.869	492.237	1.177.763
Exportación al Extranjero libre de derecho. . . .	289.829	290.927	1.098	—
Exportación de Productos Nacionales	887.132	837.537	—	49.595
Exportación de Artículos Nacionalizados	433.382	809.600	376.218	—
Comercio Tránsito. . . .	124.620	172.574	47.954	—
	1.734.963	2.110.638	425.270	49.595

RESUMEN	Año 1916 Valor $ oro	Año 1917 Valor $ oro
Importación General . . .	3.961.395	3.275.869
Exportación id. . . .	1.734.963	2.110.638
Sumas totales . . .	5.696.358	5.386.507

En la importación de artículos nacionales y nacionalizados se nota una disminución que debe atribuirse a que la mayor parte de las mercaderías procedentes de Buenos Aires, Rosario y otras plazas viene por vía férrea, debido a las huelgas marítimas en algunos casos y en otros a la rapidez del transporte ferroviario. Los valores de esas mercaderías, que

indudablemente ascienden a una suma respetable, no están incluídos en la planilla por no tener esta Aduana ninguna intervención en su recibo.

En lo referente a la exportación, tanto al extranjero como a otros puntos de la República, se ha operado un aumento de 375.675 pesos oro, que pudo haber sido mayor si el ferrocarril Nordeste Argentino hubiese tenido más elementos de transporte.

TRAFICO

	Cargados	En lastre
Vapores entrados.	377	90
Veleros entrados.	465	24
	842	114

	Cargados	En lastre
Vapores salidos	311	164
Veleros salidos	137	343
	448	507

Wagones entrados	2.274	con	49.423 toneladas
Wagones salidos	3.581	con	78.677 toneladas

La navegación del Río Alto Paraná que sería la vía natural y económica para el transporte de las mercaderías que consume este territorio y para las salidas de los productos de esta rica zona del país, tropieza con los graves inconvenientes de las restingas de piedras y bancos de arena que no permite el arribo de buques de más de 100 toneladas, y mientras no se ponga en práctica la destrucción de esos obstáculos, que ha sido ya estudiada por los Ministerios de Obras Públicas y Guerra, la navegación de buques, no podrá desarrollarse conforme a las necesidades de este Territorio.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Deficiencias y observaciones

Además del movimiento aduanero que de varios años a esta parte ha progresado notablemente, tiene a su cargo esta Aduana el expedio de papel sellado y la clasificación y cobro de patentes nacionales en once departamentos del territorio, inclusive el de esta capital, lo que requiere una atención especial de parte del reducidísimo personal de que dispone, el que diariamente trabaja 10 horas, incluso los feriados, de 6 a. m. a 12 m. y de 2 1|2 a 6 1|2 p. m. para atender el despacho al público y mantener al día la documentación, no obstante lo cual muchas veces las rendiciones de cuentas y las múltiples planillas que mensualmente hay que confeccionar no es posible remitirlas en las fechas en que está ordenado, sobre todo las Estadísticas Comerciales, que por su extensión y diversidad de rubros frecuentemente se atrasan.

Los señores inspectores de Rentas que visitaron esta Aduana, han comprobado la necesidad que tiene de que se le provea de los empleados que le asigna el presupuesto, y así lo deben haber solicitado de V. E.

ADUANA DE CORRIENTES

Movimiento rentístico

La recaudación de la renta alcanzó a 52.971.22 $ oro y 57.573.60 $ m|l, o sea un total de 177.946.37 $ m|l. Comparadas estas cifras con las del año 1916, resulta un aumento a favor del año 1917 de 2.368.05 $ oro y una disminución de 284.82 $ moneda legal.

Como se ve, el aumento de la renta habido en el año 1917 ha sido poco, y su enunciado nos demuestra que subsistieron aún en él las mismas causas anormales con que se cerró el año 1916. En efecto; el pasado año se ha caracterizado por graves trastornos para la producción en general, aumentados por la persistente bajante de los ríos Paraná y Paraguay, la que iniciada en 1916, se ha prolongado hasta ahora, dificultando el tráfico fluvial y resintiendo así el intercambio comercial de esta zona, y cuya cabecera es el importante puerto de Corrientes, desde que convergen a él todos los productos de los puertos del Alto Paraná y Paraguay.

Sin embargo tal hecho demuestra en síntesis que esta Aduana no ha retrogradado en la importancia de la recaudación de la renta, antes bien el pequeño aumento anotado indica que ha avanzado algo con relación al año anterior, y que si bien este avance ha sido lento, es innegable que con él se ha colocado auspiciosamente entre las pocas Aduanas de su categoría que no han disminuído su renta en estos momentos de graves trastornos económicos para la República.

Renta calculada a oro

Ramos	Año 1916	Año 1917
Importación	36.626.28	40.346.57
Adicional 2 o|o	4.336.25	954.48
Almacenaje	1.053.70	1.202.44
Eslingaje	2.959.84	3.503.88
Estadística 2 o|oo	949.70	1.103.78

	Año 1916	Año 1917
Eventuales: Multas 2 y 5 o|o	461.60	71.83
Visita de sanidad	493.06	521.85
Muelle	705.48	600.61
Anclaje	537.07	580.62
Guinche	2.373.44	2.537.43
Almacenaje de removido	90.75	87.—
Derechos consulares	16.—	4.—
Faros y balizas	—	921.33
Adicional 5 o|o, Ley 10.221	—	469.56
Adicional 1|4, Ley 10.229	—	65.84
	50.603.17	52.971.22

Renta calculada a papel

Ramos	Año 1916	Año 1917
Servicos intermitentes	780.—	840.—
Guinche	8.012.24	6.011.—
Sueldo de guarda	4.200.—	1.800.—
Papel sellado	39.380.60	42.904.10
Patentes	4.682.10	5.043.50
Rezagos	167.48	—
Impuestos internos	36.—	375.—
Arrendamiento fiscal	600.—	600.—
	57.858.42	57.573.60

Movimiento comercial

Los valores de la importación y exportación están representados en el año 1917, por las siguientes cifras en oro:

Importación	3.030.694.04
Exportación	804.371.84

lo que da, en conjunto, un total en el movimiento general de capitales de $ 3.835.065.88 oro.

Importación

El valor de los artículos sujetos a derechos de importación fué de 186.480.32 $ oro, con una disminución, en relación al año 1916, de 20.745.43 $ oro. El de artículos libres de derechos estuvo representado por 235.933.60 $ oro y su aumento fué de 113.820.74 $ oro.

El valor de las mercaderías nacionalizadas alcanzó a pesos 1.537.103.58 oro, arrojando una disminución de 28.814.68 pesos oro; y el de productos nacionales, a 1.071.176.54 $ oro, con una disminución de 96.500 $ oro.

La disminución de la importación sujeta a derecho obedece a la menor introducción de maderas del Paraguay y Brasil, pues en el año 1916 se introdujeron de esa procedencia 54.823 metros cuadrados de maderas en vigas y 1.402.101 kilos de maderas en rollizos, y en 1917 se importaron solamente de igual procedencia 15.473 metros de madera. También el despacho de mercaderías de procedencia europea disminuyó notablemente debido a la gran conflagración.

El aumento en el valor de los artículos libres de derechos se debe a la mayor importación de ganado vacuno procedente del Paraguay, cuyo aumento se hace notar desde 1915, como seguidamente se demuestra:

Año 1915, se introdujeron 6666 cabezas de ganado vacuno con un valor de $ oro 66.660;

Año 1916, se introdujeron 11.274 cabezas de ganado vacuno con un valor de $ oro 112.740;

Año 1917, se introdujeron 22.267 cabezas de ganado vacuno con un valor de 222.670 $ oro.

De los precedentes datos surge el siguiente postulado: la disminución de los valores de la importación sujeta a derechos, está en relación inversa con el aumento de la recaudación de la renta, según lo demostrado en el capítulo anterior. Tal hecho débese a la ley 10.220 que gravó con el 5 % a los animales en pie, libres de todo gravamen por la ley 4.933 y así se explica que el valor del ganado en pie importado durante el año 1917, a pesar de ese gravamen, figure en los valores de la importación libre de derechos.

La disminución de los valores de los artículos nacionali-

zados y en los de producción nacional, se atribuye a las mismas causas que se hizo notar en las memorias de los años 1915 y 1916: el malestar económico que aflige al comercio de todo el país, agravado por las calamidades que han oprimido en los últimos años a nuestras grandes fuentes de riqueza; la agricultura y la ganadería.

Exportación

En el valor de la exportación de productos nacionales se nota una sensible disminución que responde a las mismas causas ya citadas; y el aumento en la exportación de artículos nacionalizados es un hecho que no tiene mayor importancia, desde que él se debe al transporte de mercaderías en relación con la mayor o menor provisión de bodegas en el tráfico fluvial por causas completamente accidentales.

Depósitos

Los depósitos han tenido el siguiente movimiento de bultos:

Mercaderías entradas a depósito	33.465
Mercaderías salidas de depósito	32.604

Se documentaron 19 operaciones de depósito de conformidad a la ley respectiva.

Tráfico

Los vapores entrados, cargados y en lastre, fueron 1.103 con un tonelaje de registro de 393.789 toneladas; y los veleros entrados fueron 975, con 72.562 toneladas.

También salieron 729 vapores cargados y en lastre, con 263.351 toneladas; y veleros salieron 550 con 33.114 toneladas.

La remoción de cargas en el puerto ha sido el siguiente: se cargaron 51.547 toneladas y se descargaron 82.176 toneladas.

La gran bajante de los ríos Paraná y Paraguay trajo para la navegación los mismos inconvenientes que se produjeron en el año 1916, y que han entorpecido desde un tiempo a esta parte el tráfico fluvial con enormes perjuicios de los intereses generales de esta importantísima zona comercial.

Los datos enunciados, fueron proporcionados oficialmente por la Subprefectura Marítima de esta localidad, desde que esta Aduana se encontraba en la imposibilidad de obtenerlos en otra forma, haciendo notar de paso que ellos se han compilado sin el correspondiente control de esta repartición.

Deficiencias

Son muchas las deficiencias que se notan en el puerto de Corrientes; pero como ellas nacen del servicio y del contralor efectuado en el despacho de las mercaderías por la Subprefectura Marítima, no se enumeran en el presente capítulo, sin la autorización de V. E., desde que la Administración del Muelle depende del Ministerio de Marina, una vez de refundidos los Resguardos en las Subprefecturas.

Personal

El personal de empleados que tiene actualmente esta Aduana llena escasamente las necesidades del servicio y así que continuamente tiene que trabajar en horas extraordinarias para poder dejar al día la tarea de oficinas y en cuanto a su conducta, competencia y laboriosidad se conceptúa en términos generales muy bueno.

Con la vigencia de la nueva ley de exportación y la próxima habilitación de un nuevo depósito fiscal, será necesario un aumento equitativo de sueldos y de un empleado en el presupuesto de esta Aduana para el año 1919.

ADUANA DE PARANA

Movimiento rentístico

En el año fenecido, la renta ha tenido una merma de un 27.53 % sobre lo recaudado durante el transcurso del año 1916. Lo ingresado en el citado año ascendió a la suma de 93.294:15 $ y en el año de 1917 a 67.610,21 $ vale decir, una diferencia en menos de 25.683,94 $.

Las causales que motivan estas disminuciones en las rentas de las Aduanas son por demás conocidas para ser señaladas nuevamente en la presente memoria.

Recaudación Años 1916 1917

PAPEL

Conceptos	1916	1917	Aumento	Disminución
Importación	44.273.65	16.937.20		27.336.45
Adicional 1|4 o|o, Ley 10.229	—	160.54	160.54	—
„ 2 o|o	1.576.02	1.041.11		534.91
„ 5 o|o, Ley 10.22	—	2.159.66	2.159.66	—
Derecho 5 o|o, Ley 10.22(	—	4.150.—	4.150.—	—
Almacenaje	1.509.30	529.94	—	979.36
Eslingaje	14.768.89	18.026.42	3.257.53	—
Plazoleta	336.93	72.98		263.95
Guinche	4.467.93	3.055.47	—	1.412.46
Est. y Sello 2 o|oo	1.973.36	957.21	—	1.016.15
Permanencia	1.705.35	1.527.15	—	178.20
Muelle	1.705.35	1.527.15	—	178.20
Faros y balizas	294.73	1.047.59	752.86	—
Visita de sanidad	121.65	26.24	—	95.41
Multas 2 y 5 o|o	309.72	21.02	—	288.70
Derechos consulares	69.82	68.60	—	1.22
Anclaje	1.354.90	1.033.45	—	321.45
Eventuales	5.130.—	3.970.—	—	1.160.—
Intereses de letras	36.25	2.92	—	33.33
Mercadería rezagada	—	89.91	89.91	—
Papel sellado	10.831.20	8.604.25	—	2.226.95
Patentes	2.829.10	2.601.40	—	227.70
	93.294.15	67.610.21	10.570.50	36.254.44
Diferencia en contra	—	25.683.94	25.683.94	
	93.294.15	93.294.15	36.254.44	36.254.44

Recaudación. Años 1914 a 1917

Conceptos	1914	1915	1916	1917
Importación	63.918.75	61.836.11	44.273.65	16.937.20
Adicional 2 o|o, Ley 10.221	2.885.59	2.065.63	1.576.02	1.041.11
„ 5 o|o Ley 10.221				2.159.66
„ 1|4 Ley 10.229				160.54
Derecho 5 o|o Ley 10.220				4.150.—
Almacenaje	1.996.84	1.045.60	1.509.30	529.94
Eslingaje	22.515.57	18.131.88	14.768.89	18.026.42
Plazoleta	586.41	161.36	336.93	72.98
Guinche	3.047.62	3.231.86	4.467.93	3.055.47
Estt. y sello 2 o|oo	11.995.34	7.858.18	1.973.36	957.71
Permanencia	2.236.34	1.732.85	1.705.35	1.527.15
Muelle	2.236.34	1.732.85	1.705.35	1.527.15
Faros y balizas	1.135.77	2.516.44	294.73	1.047.59
Visita de sanidad	191.75	433.09	121.65	26.24
Multas 2 y 5 o|o	788.81	123.15	309.72	21.02
Derechos consulares	41.12	33.89	69.82	68.60
Anclaje	2.193.74	1.762.97	1.354.90	1.033.45
Eventuales	4.373.20	4.366.60	5.130.—	3.970.—
Impuestos internos	—	23.20	—	—
Papel sellado	9.753.80	10.002.60	10.831.20	8.604.25
Patentes	2.531.20	2.962.70	2.829.10	2.601.40
Venta de mercadería	—	—	—	89.91
Intereses de letras	—	—	36.25	2.92
	132.428.19	120.020.96	93.294.15	67.610.21

En 1913 la recaudación general ascendió a $ 207.205.60 moneda nacional.

Movimiento de depósitos

Existencia anterior, 88 bultos; entradas 480; salidas 515; saldo, 53 bultos.

Movimiento de buques

ENTRADOS

	Cargados	En lastre
Vapores de ultramar	221	4
Veleros de ultramar	3	—
Vapores de cabotaje	1.251	386
Veleros de cabotaje	243	71
	1.718	461

SALIDOS

	Cargados	En lastre
Vapores de ultramar	100	184
Veleros de ultramar	—	—
Vapores de cabotaje	492	1.086
Veleros de cabotaje	118	192
	710	1.462

MOVIMIENTO COMERCIAL

Importación

El movimiento de capitales habido en 1917 ha sido de 2.755.504.79 $ m|n, contra 2.534.530.17 $ m|n en 1916, correspondiendo la diferencia de 220.974.62 $ m|n al aumento en el removido de artículos nacionales y nacionalizados.

Artículos de mayor importación

Se destacan entre éstos los siguientes: maderas 51.784 m², rollizos 75.000 ks., tabacos 9708 ks., y adoquines 620.000 ks.

Exportación

La exportación ha alcanzado a 1.433.326.79 $ m|n, la que, comparada con la de 1916, que fué de 3.475.158.12 $, da una disminución de 2.041.831.33 $, que obedece a la menor salida de artículos libres y de producción nacional.

Artículos de mayor exportación

Entre estos están los cueros vacunos con 26.644 ks. y la harina con 486.990 ks.

Vigilancia fiscal

Por resolución del Superior Gobierno del año ppdo., fueron refundidos los Resguardos en las Subprefecturas.

Por consecuencia, la vigilancia que ejercía la Aduana por intermedio de aquella dependencia, ha desaparecido.

Movimiento administrativo

Al finalizar el año de 1917, todo el movimiento administrativo de la repartición se encontraba al día. Durante el año transcurrido no ha habido ningún entorpecimiento que dificultara la marcha normal de ella.

Personal

Respecto al personal de esta Aduana, nada hay que agregar a lo expuesto en la memoria anterior, que no sea otra cosa que todos han cumplido con sus obligaciones.

Remuneración. — Como ya se hizo notar anteriormente, con los altos precios a que han llegado los artículos de mayor necesidad, los sueldos quedan bastante reducidos.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Movimiento rentístico

La renta percibida durante el año 1917 por los diversos derechos e impuestos a oro y papel comparada con la recaudación del año 1916, por iguales conceptos, revela un descenso en el movimiento rentístico habido en dicho año.

En efecto, durante el año 1917 se recaudó la suma total de $ 138.343.71 m|n., la que comparada con la del año anterior — que fué de $ 157.593.54 m|n. — arroja una diferencia de $ 19.249.83 m|n. en contra del año 1917.

Los renglones en que la renta aparece disminuída, son los de importación, papel sellado y arrendamientos, notándose aumento en guinche, movimiento de mercaderías y eventuales (almacenamiento de cereales y habilitación de puertos intermitentes).

Movimiento comercial

El valor comercial de los artículos importados del extranjero en el año 1917 ascendió a la suma de $ 416.359.60 oro sellado y el de los artículos nacionales y nacionalizados procedentes de otros puntos de la República, a $ 1.176.706.91 de la misma moneda.

La exportación al extranjero libre de derechos está representada por artículos en general, que ascienden a un valor de $ 2.297.106.15 oro sellado, lo que arroja un aumento de $ 16.034.22 oro, con relación al año anterior. Respecto de los artículos y productos nacionales y nacionalizados embarcados en este puerto con destino a otros puntos de la República, su valor total fué de $ 147.846.56 oro sellado.

Entre los artículos de mayor importación durante el año,

cuéntanse 158.676 metros cuadrados de madera de pino, 352.612 litros kerosene, 147.586 kilos yerba mate, 81.905 id. de hierro y 103.241 id. de cemento, y en los de mayor exportación se hallan 6.333 toneladas de carbón vegetal, 76.742 íd. de leña, 1.400 íd. de trigo y lino, 278 íd. de cueros y 790 íd. de lana.

Tráfico

En el año sólo ha entrado y salido un buque de ultramar. Los vapores de cabotaje entrados alcanzaron a 336 y los veleros a 467, habiendo salido 332 vapores y 461 veleros.

Vigilancia fiscal

La vigilancia fiscal de esta Aduana dentro de su jurisdicción, comprendida entre el puerto Cupalen al Sud y el arroyo Urquiza al Norte, en una extensión de 43 kilómetros, fué encomendada por superior decreto de 16 de mayo del año ppdo., a la Prefectura General de Puertos.

ADUANA DE CONCORDIA

Movimiento rentístico

La recaudación de la renta en el año 1917 ascendió a un total de $ m/n 104.312.16. Comparada esta recaudación con la del año anterior, se observa un aumento de $ m|n 2.998.96 a favor de 1917.

Movimiento comercial

El monto de capitales de importación y exportación ascendió a $ oro 9.529.051.87 en total, señalándose un aumento de $ oro 998.636.98 sobre el anterior.

Las importaciones de artículos nacionales y nacionalizados con procedencia de otros puntos de la república, alcanzaron a $ oro 5.046.663 y las exportaciones a $ oro 2.977.195.36. El saldo de la balanza comercial a favor del año 1917 llegó a $ oro 1.034.843.45, correspondiendo al renglón importación $ oro 54.942 y al de exportación $ oro 979.901.45.

Las importaciones de artículos sujetos y libres de derechos procedentes del extranjero sumaron $ oro 655.082.14 y las exportaciones libres de derechos $ oro 850.111.37. Especifiquemos: Importaciones sujetas a derechos $ 338.061.65 oro. Idem libres de derechos, $ 317.020.49 oro. Comparadas estas cifras con las análogas de 1916, resulta que las primeras han sido mayores en $ oro 271.202.69, y en pesos 258.147.42 oro las segundas. Las exportaciones al extranjero libres de derechos resultaron menores que en 1916 en pesos 565.556.58 oro.

Corresponde advertir que en los precedentes datos estadísticos no figura el valor de la mercadería entrada y salida por vía terrestre.

Tráfico

El movimiento de vapores y veleros entrados y salidos durante el año, como igualmente el que se relaciona con las cargas y descargas de vagones con mercaderías y productos en tránsito de y para el Brasil, arroja las siguientes cifras: *Entrados*: 774 vapores y veleros de cabotaje con un total de 286.600 toneladas de registro y 40.990 de carga. *Salidos*: 762 vapores y veleros de cabotaje con un total de 268.170 toneladas de registro y 37.690 de carga. Vagones cargados: 74 con 13.108 bultos. *Descargados*: 137 con 50.119 bultos. Entre los frutos y productos saladeriles que constituyen el mayor tránsito del Brasil para el extranjero cabe citar: el sebo vacuno derretido, carne de tasajo, cueros vacunos salados, carne, lenguas conservadas y huesos.

En lo tocante al tránsito que se embarca por este puerto con destino al Brasil, se halla representado por artículos de corralón, mercaderías generales y sal a granel.

Vigilancia fiscal

Con fecha 19 de Junio del año último se efectuó la entrega de los Resguardos y Destacamentos de vigilancia, que dependían de esta Aduana, a la Suprefectura del Puerto, levantándose prolijo inventario de todas las existencias que constituían la dotación de dichas dependencias e incluyendo los edificios fiscales en que funcionaban, todo de acuerdo con el Superior Decreto de Mayo 16 del mismo año, sobre refundición de los Resguardos en la Prefectura General de Puertos.

ADUANA DE COLON

Datos comerciales

El valor de la exportación en general ha sido de pesos oro 6.241.643 con 64 centavos, contra pesos oro 3.739.683,85 en el año 1916.

La importación ha alcanzado a un valor de 953.387,58 pesos oro, contra 502.833,48 pesos oro en el año 1916. El aumento en la exportación es de pesos oro 2.501.959.79, y en la importación de pesos oro 450.554,10.

Recaudación en general

Las rentas calculadas a oro arrojan la suma de pesos 82.317,99, o sean $ m|n 187.083,10, contra pesos oro 43.067,24, o sean $ m|n 97.877,31 en 1916.

La diferencia a favor del año 1917 es de pesos 39.250,75 oro, o sean $ m|n 89.205,79. Las rentas calculadas a papel han ascendido a pesos moneda nacional 12.484,40, contra pesos moneda nacional 11.423,05 en 1916, lo que da una diferencia a favor de 1917 de $ 1.061,35.

Tráfico

Entradas	de Vapores cargados	198
,,	,, ,, Lastre	252
,,	,, Buques a vela cargados . .	280
,,	,, ,, ,, ,, Lastre . . .	218
Salidas	de Vapores cargados	196
,,	,, ,, Lastre	254
,,	,, Buques a velas cargados . .	319
,,	,, ,, ,, ,, Lastre . . .	177

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Movimiento rentístico

El producido de la recaudación fué de $ 50.656,39 m/n, siendo el equivalente en oro de las rentas calculadas en esta moneda de $ 12.877,77.

Comparada en total la recaudación con la del año 1916, hay un aumento a favor de 1917 de $ 3.051,84 m/n.

Movimiento comercial

El monto del movimiento de capitales, o sea el valor total de las mercaderías importadas y exportadas por esta aduana en 1917 ascendió a $ 7.281.525,84 oro, notándose un aumento líquido en el total de los valores de $ 69.558,51 oro sobre 1916.

Tráfico

Navegación interior

Vapores entrados	214
Veleros „	250
Vapores salidos.	208
Veleros „	239
	911

Navegación exterior

Vapores entrados	128
Veleros „	121
Vapores salidos.	129
Veleros „	106
	484

ADUANA DE GUALEGUAY

Movimiento rentístico

La renta recaudada en 1917 ha sido de $ o|s. 2.615,90, lo que incluyendo la producida a papel, da en total la suma de $ m/n 9.134,75. Comparada la recaudación a oro con la de 1916 arroja en 1917 una disminución de $ o|s. 1.510,73.

Movimiento comercial

El movimiento de capitales ha alcanzado a $ 2.372.868,47 oro sellado, notándose un aumento a favor del año 1917 de $ o|s 293.922,35.

Tráfico

Entrados

Vapores de cabotaje cargados.	22
Veleros „ „ „	26
Vapores „ „ en lastre	—
Veleros „ „ „ „	88
	136

Salidos

Vapores de cabotaje cargados.	21
Veleros „ „ „	104
Vapores „ „ en lastre	—
Veleros „ „ „ „	10
	135

ADUANA DE GOYA

Movimiento rentístico

La renta recaudada por esta aduana en 1917 ascendió a pesos oro 6.936,43 y pesos papel 8.366,85, lo que da un aumento sobre 1916 de pesos oro 1.879,24 y pesos papel 49,90.

Movimiento comercial

El movimiento de capitales se elevó a 3.717.149,00 pesos oro en la importación y 1.486.248,00 en la exportación, comprendiéndose en esto el valor de los artículos nacionales y nacionalizados que entraron y salieron de y para otras Aduanas de la República.

Tráfico

Entrados

Vapores cargados	506
„ en lastre	612
Veleros cargados	26
„ en lastre	6

Salidos

Vapores cargados	438
„ en lastre	680
Veleros cargados	10
„ en lastre	22

ADUANA DE SAN NICOLAS

Movimiento rentístico

El producido de la renta durante el ejercicio de 1917 ascendió a pesos moneda nacional 34.320,69, resultando una disminución de pesos monada nacional 14.212,58 con lo recaudado en 1916.

Movimiento comercial

Comercio exterior

	Valor en $ oro
Importación sujeta a derecho	51.700.—
„ libre de derecho	—
Exportación sujeta a derecho	—
„ libre de derecho	1.102.804.58
Total. . . .	$ 1.154.504.58

Comercio interior

	Valor en $ oro
Importación de productos nacionales	26.545.—
Exportación „ „ „	803.472.46
Importación de artículos nacionalizados	342.201.—
Exportación „ „ „	—
Total. . . .	$ 1.172.218.46

RESUMEN

	Valor en $ oro
Comercio exterior	1.154.504.58
Comercio interior	1.172.218.46
Total. . . .	$ 2.326.723.04

El cuadro siguiente demuestra el movimiento de la navegación habida en este puerto durante el año 1917 y de las entradas y salidas de los buques a vapor y a vela anotados en los libros de esta Aduana, con excepción de las embarcaciones menores que hacen el servicio de las islas de esta jurisdicción.

BUQUES ENTRADOS

	Cargados	Lastre
Interior a vela	104	63
Interior a vapor	32	9
Exterior a vela	—	—
Exterior a vapor	—	8
	136	80

BUQUES SALIDOS

	Cargados	Lastre
Interior a vela	101	65
Interior a vapor	24	4
Exterior a vela	—	—
Exterior a vapor.	20	—
	145	69

ADUANA DE MONTE CASEROS

Movimiento rentístico

La recaudación de esta Aduana durante el año de 1917, alcanzó a pesos oro 4.473,45 y a papel 2.789,75, que con el equivalente del oro a papel hace un total de $ 12.956,82 m/n.

Comparada la renta a oro con la del año 1916, arroja una disminución de pesos 5.452,75.

Reducida la cantidad de oro a papel y agregada la de esta moneda, la disminución resulta de pesos m/n 12.769,69.

Movimiento comercial

El movimiento de valores en pesos moneda nacional, en el año 1917, se halla representado por las cifras siguientes:

	Importación $	Exportación $
Mercaderías extranjeras	29.591.17	—
„ nacionales	—	338.643.66
Productos y frutos del país. . . .	—	46.649.44
	$ 29.591.17	$ 385.293.10

Tráfico

El movimiento de buques habido en este puerto, sin contar las pequeñas embarcaciones playeras de poco tonelaje y las chalas de transporte de ganado para el Estado Oriental, acusa una entrada y salida de 78 y 75 veleros de cabotaje, respectivamente.

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

La suma recaudada por esta Aduana durante el año 1917, ascendió a $ m/n 91.939,74, contra 53.759,42 de igual moneda percibida en 1916, resultando un aumento a favor de 1917 de $ m/n 38.180,15. Este aumento tiene su origen en la mayor importación de productos brasileños, muy especialmente yerbas canchadas con destino a las moliendas establecidas en Corrientes.

Importación sujeta a derechos $ 174.656,78 oro sellado, contra $ 94.139,41 de igual moneda en 1916, resultando una diferencia en favor del año 1917 que llega a $ 80.517,37 oro sellado.

El comercio de tránsito al Brasil, ha sufrido una disminución de $ 14.587,94 oro sellado, pues mientras en el año 1916 estuvo representado por $ 59.799,75 oro sellado, el último año 1917, sólo alcanzó a $ 45.211,81 de la misma moneda

Esta disminución está perfectamente justificada dado el estado anormal por que se atraviesa, debido a la guerra europea, pues se trata de mercaderías recibidas directamente de Europa y que por consecuencia se ha ido dificultando año en año su transporte.

La exportación de tránsito de y para el Brasil y países europeos, ha sufrido igualmente sensible disminución, y ello responde, igual que al anterior, a los efectos causados por la guerra mundial, a la vez que a la disminución de la industria saladeril del vecino Estado de Río Grande, que ha sufrido enormes pérdidas en su ganadería. Este rubro está constituído por las siguientes cifras: en 1916 se exportó por valor de $ 192.419,07, y en el último sólo llegó a $ 84.091,86, resultando así una disminución que asciende a $ 108.327,21 oro sellado.

Tráfico

Entraron 47 veleros en lastre y 98 cargados, representando ambos 4.357 toneladas de registro y 4.908 toneladas de carga y 98 vapores en lastre con 302 toneladas de registro.

Salieron 54 veleros en lastre y 92 id. cargados con un tonelaje de registro de 4.588 y 3.752 de carga y 1 vapor en lastre y 92 cargados con un tonelaje de registro de 507 y 143 tonelaje de carga.

ADUANA DE EMPEDRADO

Movimiento rentístico

La recaudación de rentas se ha limitado al rubro de papel sellado, patentes y eventuales, que adicionándole la insignificante suma de $ oro 3,80 por sellos y estadística asciende en total a $ 3,208 m/n o sea $ 296,50 más que el año 1916.

Movimiento comercial

Entradas de artículos nacionalizados $ oro 371.911 o sean $ 1.900,20, menos que el año anterior.

Entradas de productos nacionales de removido $ 393.655 oro o sean $ 56.491 más que el año 1916.

Salida al extranjero de artículos libres de derechos pesos 1.812 oro.

Salida de artículos nacionalizados $ oro 34.110,54 o sea $ 131.377,46 menos que el año anterior.

Salida de productos nacionales de removido pesos oro 140.969,08 o sea $ 59.143,30 menos.

MOVIMIENTO GENERAL DE BUQUES HABIDO DURANTE EL AÑO 1917

Entrados

Clasificación de buques	Condición	Cantidad
A vapor	Lastre	364
„ „	Cargado	210
„ vela	Lastre	4
„ „	Cargado	12
		590

Salidos

Clasificación de buques	Condición	Cantidad.
A vapor	Lastre	504
„ „	Cargado	70
„ vela.	Lastre	8
„ „	Cargado	8
		590

ADUANA DE MENDOZA

Movimiento rentístico

La renta comparada con el año de 1916, ha obtenido un importante aumento en 1917 debido al desarrollo del intercambio comercial con Chile, que desde el estallido de la conflagración europea se ha venido acentuando.

Otro de los factores que ha contribuído a acentuar el intercambio, débese a la regularidad con que se ha realizado el servicio ferroviario por la línea trasandina, que en años anteriores a 1916 había quedado buena parte del invierno interrumpido a causa de los temporales desarrollados en la Cordillera.

En la venta de papel sellado, se nota una disminución en comparación al año 1916, debida a la situación comercial por que atraviesa la provincia.

Movimiento comercial

En el pasado ejercicio de 1917, el movimiento comercial ha experimentado un notable aumento, en comparación con el ejercicio de 1916.

Las entradas y salidas de vagones con mercaderías a plaza y en tránsito de Buenos Aires a Chile y viceversa, se han triplicado a pesar de los altos fletes fijados en la línea del F. C. Trasandino. Además del mayor intercambio comercial, débese también este aumento en el movimiento ferroviario, a la circunstancia de la escasez de bodegas, pues algunas mercaderías, como la cebada para cervecerías, que se embarcaba por el Estrecho de Magallanes ha sido transportada por vía Cordillera en tránsito para la Capital Federal y el exterior.

Las mercaderías introducidas a plaza libres de derechos, las constituyen: papas para el consumo y para semilla, mariscos frescos y frutas frescas, y las sujetas a derechos de importación, maderas en tablas, garbanzos y lentejas.

En tránsito de Chile para Buenos Aires se han introducido cebada malteada, alverjas, garbanzos, porotos, azufre y frutas secas y mariscos frescos.

La exportación de ganado en pie que había decrecido notablemente en años anteriores hasta quedar reducida a la más mínima expresión en 1916, comenzó a tomar nuevamente incremento desde septiembre del año pasado, continuando el aumento progresivo hasta el cierre del ejercicio de 1917.

La exportación de otros productos la han constituído principalmente los tejidos, maquinarias nuevas, aparatos eléctricos, productos químicos, extracto de quebracho y mármoles

ADUANA DE SAN JUAN

El monto total de la recaudación de esta Aduana, en 1917, ascendió a $ oro 349,59 y $ m/n 90.648,47, lo que comparado con lo percibido en 1916 da un aumento a favor de 1917 de pesos oro 185,70 y una disminución en contra de este año de pesos 1.662,03 m/n.

ADUANA DE SALTA

La renta que ha producido esta Aduana durante el año 1917 por diversos conceptos asciende en total a $ m/n 38.773,30.

Por derechos de importación y estadística hay un aumento de $ oro 709,08 sobre lo recaudado en 1916.

ADUANA DE JUJUY

La recaudación en esta Aduana alcanzó, en 1917, a la suma de $ m/n 15.694,92, resultando un aumento de pesos moneda nacional 826,27 sobre lo percibido en 1916.

RECEPTORIA DE ZARATE

Movimiento rentístico

La recaudación del año 1917 ha aumentado en relación a la del año 1916 en la cantidad de $ oro 38.760.15 equivalente a $ m|n 90.108.57.

Este aumento es debido a que los establecimientos industriales en esta jurisdicción (frigoríficos) han trabajado en gran escala con el objeto de proveer a los ejércitos aliados, y esa es la causa por la que el ramo de importación ha aumentado en este puerto, sobresaliendo en primera línea el The Smithfield and Argentine Mead Cía. Limited.

Movimiento comercial

En la importación sujeta ha habido un aumento de pesos oro 416.948.26.

En la importación libre hubo disminución de $ oro 774.372.11.

En la importación sujeta, el aumento es debido a que en el año 1917 se han introducido en una gran proporción, estaño en lingotes, etiquetas en colores con o sin inscripción, pinturas, hojalata sin trabajar, nitrato de potasa, plomo, etc., etc., y en regular cantidad pulpa o pasta de madera para la fabricación de papel; por otra parte, también con la creación de las leyes números 10.220 y 10.221, se ha favorecido este renglón.

En la importación libre, la disminución se debe a que las mercaderías que se introducían libres de derechos en los años anteriores al 1917, en el año pasado fueron gravadas con el 5 %, como ser hojálata sin trabajar, envases, algodón, cascos de madera desarmados, cajones de madera, como

también los animales en pie, hasta que la ley número 10.342 de octubre último, los declaró libres de derechos.

De manera que las mercaderías que se han introducido libres de derechos por este puerto son: carbón de piedra para combustible y envases arpillera.

En la exportación libre de derechos al extranjero, el aumento ha sido de $ oro 1.216.237.97.

Este aumento responde a la gran demanda de carnes congeladas, enfriadas y conservadas y demás frutos del país y cuyas exportaciones se han hecho por los frigoríficos "Las Palmas", The Smithfield y The Anglo South American.

Estas operaciones han podido efectuarse en mayor escala, pero debido a la falta de bodegas, los frigoríficos se han encontrado durante todo el año 1917, abarrotados de mercaderías, no obstante exportarse hoy a Inglaterra, Francia, Italia y Norte América.

En la importación de artículos nacionalizados el aumento es de $ oro 3.218.624.80.

Este aumento responde a que la empresa West India Oil Cía. de Campana, ha traido a este puerto para ser distribuído en la república por intermedio del F. C. C. de Buenos Aires, una considerable cantidad de petróleo, puro e impuro, gas oil, nafta, etc.; por otra parte los demás establecimientos industriales en esta jurisdicción han importado de la capital, sal gruesa, carbón, maqninarias, envases y diversidad de artículos para frigoríficos, como también la fábrica de productos químicos "La Diana", trae sus materias primas de la capital para la elaboración de los ácidos, sulfato de cobre, etc.

En la importación de productos nacionales el aumento ha sido de pesos oro 168.404.71.

Este aumento se debe en gran parte a la introducción de animales en pie, ya sean bovinos, ovinos o equinos de la provincia de Entre Ríos, para las faenas de los frigoríficos, como también para las ferias instaladas en esta ciudad; por otra parte la carne congelada devuelta de retorno de los puertos de la capital y La Plata, como también los transbordos de carnes que se efectúan en este puerto a los buques

de ultramar, como asimismo carbón vegetal, sal gruesa del país, etc.

En la exportación de artículos nacionalizados el aumento ha sido de pesos oro 8.193.35.

Este aumento es debido a la exportación de tambores, de hierro vacíos devueltos a Campana, que efectúa en gran cantidad la empresa West India Oil Cía., los que le son devueltos de los diferentes puntos de la república.

En la exportación de productos nacionales, el aumento es de $ oro 1.857.962.84.

Este aumento responde a que los frigoríficos The Smithfield y The Anglo South American, envían a transbordar a los puertos de la Capital y La Plata sus productos en una proporción considerable; por otra parte, la fábrica "La Diana" igualmente y en regular escala, todos los productos químicos que elabora los remite a Buenos Aires.

Como se podrá apreciar, hay un saldo a favor del año 1917 sobre el 1916 en el rendimiento de capitales, de $ oro 6.112.099,82, lo que demuestra el aumento progresivo de los establecimientos industriales en la jurisdicción de esa receptoría.

Los artículos de mayor importación sujeta a derechos, por ese puerto son: pasta o pulpa de madera para la fabricación de papel, kaolín, sulfato de alúmina, silicato de magnesio, estaño, plomo, etiquetas en colores y de cartón para colgar, pinturas, puntas de París, nitrato de potasa, etc.

Tráfico

El movimiento habido es:

	Entrados	Salidos
Paquetes ultramar	53	—
„ „	—	54
Vapores cabotaje	3	—
„ „	—	3
Veleros ultramar	1	—
„ „	—	4
Paquetes cabotaje	610	—
„ „	—	610
Veleros cabotaje	790	—
„ „	—	797

RECEPTORIA DE VILLA CONSTITUCION

Movimiento rentístico

Del producido por ramos acusan una disminución de pesos 18.066 m/n (diez y ocho mil sesenta y seis pesos moneda nacional) o sea 200,55 %; disminución que obedece a la menor entrada de buques debido a la conflagración europea.

Comparando

Importación año 1916	$ o/s. 254.874	$ m/n. 579.259
„ „ 1917	„ „ 16.048	„ „ 36.473
Saldo a favor del año 1916 . .	$ o/s. 238.826	$ m/n. 542.786

que representa una disminución de 1.588 %.

Esta disminución se debe a la falta de medios de transportes, altos fletes, etc.; consecuencia de la guerra europea, sin lo que hubiéramos tenido un aumento considerable en el movimiento comercial, el que se venía acentuando año tras año desde 1909.

Los frutos y productos exportados al extranjero y a otros puertos de la república.

Exportación al extranjero . .	$ o/s. 462.203	$ m/n. 1.050.461
„ a otros puntos .	„ „ 352.454	„ „ 801.032
Valor total. . . .	$ o/s. 814.657	$ m/n. 1.851.493

Este rubro ha disminuído obedeciendo a las mismas causas apuntadas por la importación.

Comparando

Exportación general	año 1916	$ o|s. 2.846,248	$ m|n. 6.468.748
„	„	„ 1917	$ o|s 814.657	$ m/n 1.851.493

Saldo a favor del año 1916 $ 2.031.591 oro sellado, pesos 4.617.255 $\%_{n}$, lo que da una disminución del 349 %.

Tráfico de vapores y buques a vela

Arroja una disminución en la entrada de vapores de 157 con un total de 185.252 toneladas, y en los de a vela un aumento de 4 buques con un total de 10.654 toneladas.

RECEPTORIA DE BARRANQUERAS

Rentas

La renta recaudada en esta Receptoría durante el año transcurrido ascendió a la cantidad de $ 19.049,33 oro sellado y $ 201.846 moneda nacional; comparadas estas cifras con lo recaudado en el año anterior, resulta una diferencia a favor del presente año de $ 12.624,18 oro sellado y $ 57.444 moneda nacional.

Movimiento de capitales

El movimiento comercial que hubo en este puerto durante el año 1917 queda demostrado en la siguiente forma:

IMPORTACION

Mercaderías extranjeras no nacionalizadas.	$ m|n.	250.583.97
nacionales y nacionalizadas . .	,, ,,	2.821.802.26
Total. . .	$ m|n.	3.072.386.23

EXPORTACION

Mercaderías nacionalizadas	$ m|n.	224.503.53
Frutos y productos del país	,, ,,	24.274.765.86
Total. . .	$ m|n.	24.499.269.49

Tráfico

El movimiento de vapores habido en este puerto fué de:

ENTRADOS

Vapores cargados	340
„ en lastre	726
Veleros cargados	289
„ en lastre	270
Embarcaciones menores cargadas.	268
„ „ en lastre.	31
Total. . . .	1.924

SALIDOS

Vapores cargados	219
„ en lastre	847
Veleros cargados	314
„ en lastre	238
Embarcaciones menores en lastre.	299
Veleros en el Puerto	7
Total	1.924

RECEPTORIA DE SAN PEDRO

Movimiento rentístico

La recaudación total asciende a la cantidad de pesos 16.873,55 m/n (diez y seis mil ochocientos setenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional); esta cantidad la forman los diversos ramos de renta.

Durante el año 1917 ha habido una disminción sobre lo recaudado en 1916 de $ 6.352,19 m/n (seis mil trescientos cincuenta y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional).

Movimiento comercial

El movimiento de capitales ha alcanzado a $ 370.268 (trescientos setenta mil doscientos sesenta y ocho pesos oro).

La comparación de la importación y exportación da disminución en todos los renglones.

Exportación

La exportación de cereales con destino al extranjero y puertos de la república en 1917 a puertos extranjeros fué de 4.625,417 kilos de maíz (cuatro millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos diez y siete kilos) y a puertos de la república 10.242.712 kilos de maíz (diez millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos doce kilos), 1.650.502 kilos de semilla de lino (un millón seiscientos cincuenta mil quinientos dos kilos) y 149.728 kilos de trigo (ciento cuarenta y nueve mil setecientos veintiocho kilos).

MOVIMIENTO DE VAPORES

Paquetes de ultramar	Entrados	17
„ „ „	Salidos	17
„ „ cabotaje	Entrados	73
„ „ „	Salidos	74

RECEPTORIA DE LA PAZ

Movimiento rentístico

Durante el año 1917 se ha recaudado:

Rentas a oro: $ 23.476,35; su equivalente . . .	$ m|n.	53.355,20
Rentas a papel.	,, ,,	8.597,81
Administración Gral. de C. T. Patentes y Sellos.	,, ,,	7.946,55
Eventuales: sueldos de empresa, part. y extraord.	,, ,,	6.367,50
Libramientos.	,, ,,	17.946,00
Total	$ m|n.	94.213,06

Comparada la recaudación resulta superior a la de 1916, en $ 5.235, m/n, correspondiendo a los conceptos siguientes:

Importación.	$ m|n.	10.877.84
Anclaje.	,, ,,	281.94
Muelle.	,, ,,	72.33
Faros	,, ,,	883.44
Sanidad	,, ,,	44.74
Eslingaje removido	,, ,,	20.00
Papel sellado.	,, ,,	180.85
Patentes.	,, ,,	386.40
Derechos consulares.	,, ,,	4.54
Multas consulares	,, ,,	4.54
Multas del 2 %	,, ,,	76.28

El aumento de la importación consiste en la disposición del artículo 2 de la Ley 10.220, ampliatoria de la núm. 4.933, que grava con un derecho del 5 % los envases libres y al precio de las carnes fijado por el superior decreto de 25 de febrero de 1917. El crecimiento en faros y balizas obedece igualmente a las disposiciones de la Ley 10.233, que modifica y regulariza los servicios de la núm. 3.666.

Movimiento comercial

Los capitales clasificados arrojan durante el año 1917, las siguientes cantidades:

IMPORTACIONES

Directa	$ m|n.	472.656.27
Nacionalizada	„ „	2.718.811.82
Nacional	„ „	1.552.791.14
Frutos del país	„ „	1.461.629.98
Total	$ m|n.	6.205.889.21

Este valor corresponde a 740.352 bultos con peso de kilos 36.323.825, de mercaderías generales de un valor declarado de $ oro 2.731.043,17.

EXPORTACIONES

Nacionalizada	$ m|n.	226.143.18
Nacional	„ „	3.177.761.16
Frutos del país	„ „	2.531.746.77
Total	$ m|n.	5.935.651.11

Corresponde esta cantidad a 716.175 bultos con 37.246.852 kilos de efectos de un valor declarado de $ oro 2.658.331,29. Incluídas en esta suma se encuentran 288.703 bultos con peso de 12.042.831 kilos y valor declarado de 1.746.660,94 $ oro que se exportaron directamente al extranjero.

Superan las importaciones a las exportaciones en 270.238,10 pesos moneda nacional.

Comparado el movimiento comercial de este ejercicio con el de 1916, en que se anotaron: importaciones $ 5.137.533,21 moneda nacional; exportaciónes $ m/n 8.884.222,61, resulta que en 1917 supera en 1.068.356 $ m/n las introducciones y es superado en las exportaciones de 1916 en $ 2.948.571,70 m/n.

Tráfico

Este rubro que correspondía a los Resguardos, hoy incorporados a las Subprefecturas, arroja un movimiento de:

ENTRADAS

Vapores	800	con	361.438.74	toneladas de reg.
Veleros	413	„	36.699.80	„ „
	1.213	con	398.138.54	toneladas de reg.

SALIDAS

Vapores	798	con	361.188	toneladas de reg.
Veleros	405	„	35.663.46	„ „
	1.203	con	396.851.46	toneladas de reg.

Estos buques han introducido 33.183.123 kilos de mercaderías y exportado 36.246.852 kilos.

Comparado este movimiento con el del año anterior se nota un aumento en las entradas, de 96 vapores a favor de 1917, con una disminución de 1.504,49 toneladas de registro y aumento de 91 veleros y 4.055,80 toneladas de registro en las salidas.

El río Paraná se ha mantenido bajo durante todo el año y sus crecientes han carecido de importancia.

RECEPTORIA DE BELLA VISTA

Movimiento rentístico

El movimiento rentístico comparado con el año 1916; arroja un aumento a favor de 1917 de $ oro 851.90 y $ m|n 3.382.42. El movimiento de importación de artículos nacionalizados y productos nacionales, comparado con el de 1916 da un saldo a favor del año 1917 de $ oro 996.971.

El movimiento de exportación de frutos y productos del país arroja a favor de 1917 una diferencia de $ oro 1.491.440,70.

RECEPTORIA DE DIAMANTE

La recaudación total del año 1917 asciende a $ m|n 8.851,57 contra $ 12.528,18 recaudados en 1916, es decir, pesos 3.676,61 menos que dicho año.

Movimiento de vapores y veleros durante el año 1917

Vapores entrados	cargados. . . .	324
„ „	en lastre. . . .	591
	Total. . . .	915
Vapores salidos	cargados	66
„ „	en lastre. . . .	849
	Total. . . .	915
Veleros entrados	cargados. . . .	23
„ „	en lastre. . . .	21
	Total.	44
Veleros salidos	cargados. . . .	17
„ „	en lastre. . . .	26
	Total. . . .	43

RECEPTORIA DE ESQUINA

Movimiento rentístico

El movimiento rentístico ha sido casi igual al de 1916, notándose en contra del año 1917, una pequeña diferencia.

El descenso de la renta observada en estos últimos años, proviene del malestar general del comercio marítimo, que como consecuencia de la conflagración europea, las operaciones portuarias han disminuído.

Movimiento comercial

El movimiento de capitales por concepto de importación y exportación ha superado a la de 1916.

La importación de removido ha aumentado en $ oro 136.308.30 y la exportación en $ oro 145.950.

Movimiento de buques

La entrada de vapores y veleros ha aumentado.

En el año 1916 entraron 675 buques, mientras que en el año 1917 han operado 825, es decir, 150 buques más.

RECEPTORIA DE VICTORIA

Movimiento rentístico

La recaudación habida en esta receptoría, alcanzó a pesos 144.43 por renta a oro y a $ 10.911.80 por renta a papel, llegando a un total de $ 11.240.24 en moneda nacional.

Este resultado arroja un aumento de $ 61,07 oro y pesos 368.85 papel, con un aumento total de $ 507.70 percibidos en moneda nacional.

Movimiento comercial

El movimiento de capitales, que en conjunto llega a $ 5.832.078 m/n, acusa una disminución de $ 524.757 sobre el del año anterior, que llegó a $ 6.356.835.

RECEPTORIA DE PUEBLO BRUGO

Movimiento rentístico

La recaudación efectuada durante el año 1917 comparada con la habida en 1916, es satisfactorio notar que ella ha aumentado en $ 926,38 m/n, y es muy posible que en el año en curso será mayor la recaudación si se tiene en cuenta la abundante cosecha habida y cuyos productos en la mayoría de los casos se embarcarán por los puertos de la jurisdicción de esta Receptoría, por ser excesivamente elevado el costo de los fletes por ferrocarril. A no ser por los embarques de leña efectuados no hubiera habido aumento en la recaudación, dado que la concurrencia de buques habría resultado casi nula por cuanto los resultados de la cosecha 1916-1917 fueron completamente nulos por estos lugares.

TRAFICO

Buques entrados

Puertos	Clasificación	Año 1917 Cantidad de buques
Pueblo Brugo. .	Vapores cargados	164
„ „ . .	„ en lastre.	408
„ „ . .	Buques a vela cargados. . .	28
„ „ . .	„ „ „ en lastre . .	120
		720
Hernandarias . .	Vapores cargados	240
„ . .	„ en lastre.	351
„ . .	Buques a vela cargados. . .	6
„ . .	„ „ „ en lastre. . .	76
		673

Buques salidos

Puertos	Clasificación	Año 1917 Cantidad de buques
Pueblo Brugo. .	Vapores cargados	48
„ „ . .	„ en lastre.	524
„ „ . .	Buques a vela cargados. . .	137
„ „ . .	„ „ „ en lastre . .	9
		718
Hernandarias . .	Vapores cargados	56
„ . .	„ en lastre.	535
„ . .	Buques a vela cargados. . .	79
„ . .	„ „ „ en lastre. . .	3
		673

RECEPTORIA DE PUERTO BERMEJO

Movimiento rentístico

La renta recaudada por esta Receptoría durante el año de la presente memoria, ascendió a la cantidad de $ 2.166,13 oro sellado y $ 9.916,50 m/n, que comparada con el año anterior resulta una diferencia a favor del presente de $ 719,73 o|s y pesos 1.439,56 m/n.

Movimiento de capital

El movimiento de capitales habido en este puerto fué de: importado al extranjero $ 29.535 o|s, de removido $ 907.625 o|s y exportación de frutos del país $ 278.184,29 o|s.

TRAFICO

Entrados

Vapores con carga	155
„ en lastre.	265
Buques con carga	11
„ en lastre.	17
Total. . . .	448

Salidos

Vapores con carga	28
„ en lastre.	392
Buques con carga	16
„ en lastre.	12
Total. . . .	448

RECEPTORIA DE FORMOSA

Rentas

El monto total de lo recaudado, favorable a este ejercicio, con relación al anterior de 1916 en $ 9.903.97 moneda nacional, pues el importe de todas las operaciones realizadas en el año anterior, ascendió a $ 57.333.89 moneda nacional, y el de los de éste ascendió a $ 67.237.86 de igual moneda.

La variación más sensible es la que se advierte en el producido de las operaciones de importación, que en este ejercicio sólo arrojan una suma de $ 2.259.22 moneda nacional, contra $ 4.052.76 de igual moneda a que alcanzó la de las mismas en el ejercicio anterior, siendo por lo tanto la diferencia en menos de $ 1.793.54 moneda nacional.

Movimiento de capitales

El de los capitales en este año ascendió a la suma de $ 2.850.609.56 que se descomponen así: importación de removido, $ 1.012.418; importación del extranjero, pesos 11.655.86; exportación de removido, $ 1.072.836; exportación al extranjero, $ 753.719.70; y en el año 1916 los mismos capitales alcanzaron a la importación de removido, pesos 1.283.711; importación del extranjero, $ 51.117.66; exportación de removido, $ 1.972.295; exportación al extranjero, $ 170.751.25.

RECEPTORIA DE HELVECIA

Movimiento rentístico

La recaudación habida en esta Receptoría en el año 1917, alcanzó a la suma de $ 1.420.93 m|n.

En cuanto al movimiento de capitales, fué: de importación, $ 274.130 oro y exportación, $ 426.521 m|n.

Movimiento del puerto

Los buques entrados y salidos en este puerto fueron de 372.

RECEPTORIA DE ALVEAR

Renta recaudada

El producto de la recaudación en el año pasado asciende a la suma de $ m|n 13.294,62.

Las cifras del año 1916 alcanzan a la suma de 8.534.91 $ m|n, suma recaudada por todo concepto, que comparada con la del año 1917 nos da un aumento a favor de éste.

Movimiento comercial

El valor total de las operaciones efectuadas con intervención de esta repartición, refleja también la importancia de la misma y se hallará en el cuadro siguiente:

Importación	
Capitales sujetos a derechos	9.656.59
Exportación	
Capitales libres de derechos	27.286.50
	36.943.09

El monto de los capitales en el año 1917 es inferior al de 1916 en la insignificante suma de $ 1.542,52, debido al rubro Exportación que ha disminuído; en cambio el de Importación ha aumentado notablemente.

Movimiento del puerto

Han entrado y salido durante el año 1917 del puerto local los veleros de cabotaje que a continuación se enumeran:

Entrados

65 buques con 3.993 toneladas y 236 tripulantes.

Salidos

65 buques con 3.973 toneladas y 234 tripulantes.

Además del movimiento de buques explicado precedentemente, han llegado al puerto local a dejar y recibir cargas la cantidad de vagones del F. C. N. E. Argentino que se expresa a continuación:

Vagones	Cargados		Descargados	
	N.º	Bultos	N.º	Bultos
Con mercaderías en tránsito. . .	52	20.483	43	3.491
Con productos nacionales	—	—	13	2.464

Este movimiento de carga y descarga de vagones comparado con el año anterior es el siguiente:

	Vagones		Bultos	
	1916	1917	1916	1917
Cargados.	45	52	3.111	20.483
Descargados.	43	56	13.188	5.955
	88	108	16.299	26.438
Aumento en 1917	20	—	10.139	—
	108	108	26.438	26.438

RECEPTORIA DE SANTO TOME

La recaudación en oro y papel del año transcurrido alcanzó a la suma de $ 1.297,27 o|s y $ 2.498,45 m/n, que comparada con la del año anterior arroja una disminución en contra del presente de $ 3.623,40 o|s y $ 647,05 m/n.

Movimiento comercial

El movimiento de mercaderías en el año 1917, ha sufrido disminución, según se comprueba en el cuadro que se inserta a continuación:

	Año 1916 $ oro	Año 1917 $ oro
Importación sujeta.	26.487.96	4.909.54
Exportación libre al extranjero . . .	2.914.00	2.611.92
„ „ del „ . . .	123.00	—
„ de productos nacionales.	9.669.60	—
Comercio de tránsito.	225.249.20	100.080.24

Tráfico

En 1916 entraron 97 veleros y 21 jangadas y salieron igual número de veleros.

Movimiento de vapores no hubo.

En 1917 entraron 45 veleros y 7 jangadas de maderas y salieron 44 veleros y 1 jangada.

RECEPTORIA DE PATAGONES

Rentas

Durante el año 1916, recaudó esta receptoría, por diferentes ramos de la renta, la suma de $ 5.809.78 y durante el año 1917 recaudó $ 4.445.23, resultando una diferencia en contra de 1917 de $ 1.364.55.

Movimiento comercial

El movimiento de capitales fué el siguiente:

Importación de artículos nacionalizados	$	1.165.304
„ de productos nacionales.	„	85.416
Exportación de frutos del país de removido	„	690.158
„ de artículos nacionalizados	„	37.975
Total. . . .	„	1.978.853

RECEPTORIA DE BARRA CONCEPCION

Movimiento rentístico

La recaudación por los diversos conceptos durante el año próximo pasado ha sido el siguiente: $ oro 131,18 y $ 11.577,90 moneda nacional contra $ oro 104,40 y $ m/n 9.937,75 recaudados durante los años 1916 y 1917 por lo que arroja una diferencia a favor del presente año de $ oro 26,78 y $ m/n 1.640,25, no obstante el estado actual de cosas.

RECEPTORIA DEL TIGRE

Recaudación a oro

Año 1916.	$	3.283.—
„ 1917.	„	2.442.09
Disminución año 1917 . .	$	840.91

Recaudación a papel

Año 1916	$	30.780.15
„ 1917	„	29.293.45
Disminución año 1917 . .	$	1.486.70

MOVIMIENTO DE CAPITALES

Importación

Año 1916.	$	88.059.10
„ 1917.	„	92.847.16
Aumento año 1917 . . .	$	4.888.06

Exportación

Año 1916.	$	14.483.00
„ 1917.	„	6.386.36
Disminución año 1917 . .	$	8.098 64

Artículos nacionales y nacionalizados de y para otro puerto:

Importación

Artículos nacionalizados .	$	287.877.—
,, nacionales. . . .	,,	82.797.—
	$	370.674.—

Exportación

Artículos nacionalizados .	$	27.859.—
,, nacionales. . . .	,,	969.391.—
	$	997.250.—

Artículos nacionalizados y nacionales de y para las islas dentro de la jurisducción de esta Receptoría:

Importación

$ 2.796.711.—

Exportación

$ 1.092.876.—

Movimiento de buques

Vapores de cabotaje — Entrados	33	con	3.744	toneladas
Veleros de cabotaje — ,,	464	,,	65.516	,,
Vapores de cabotaje — Salidos	32	con	3.134	toneladas
Veleros de cabotaje — ,,	472	,,	65.930	,,

Movimiento de embarcaciones dentro de la jurisdicción de esta Receptoría

Entrados	3.365	con	30.285	toneladas
Salidos.	3.365	,,	30.285	,,

RECEPTORIA DE IBICUY

Movimiento rentístico

Enunciadas en la reseña del año 1916 las causas que motivaron el marcado descenso de la recaudación aduanera comparada con la del año anterior, sustentada en igualdad de circunstancias que venían produciendo su debilitamiento a contar del año 1914; y no siendo otras las que han producido su máximum de extensión al cerrarse el ejercicio correspondiente a 1917, reagravadas con la persistencia de dichas mismas causas, omitiré toda nueva enunciación por considerarla innecesaria con la transcripción del cuadro comparativo de la renta que sigue a continuación, formulado el año ppdo.; y aumentado con la del año que diseño, cuyo total en concepto de la recaudación en pesos oro sellado es de ($ 569.89) quinientos sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos, y ($ 2.724.60) dos mil setecientos veinticuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, los correspondientes a papel.

Estado de la recaudación habida en 1917

Ramos de renta a $ o|s.	Año 1917
Importación	5.—
Adicional 2 %	0.40
Estadística	90.—
Almacenaje	—
Eslingaje	173.11
Multas	—
Faros y balizas	203.45
Visita sanidad	17.25
Exportación	—
Anclaje	80.68
Suma total a $ o|s.	569.89

Recaudación a papel

S|Intermitentes.	480.—
Papel sellado	1.159.10
Patentes y multas	1.085.50
Suma total a $ m|n. . . .	2.724.60

Movimiento comercial

Castigada como nunca lo hubo estado, aun en sus principios como resguardo de registros de la aduana de Gualeguay, esta receptoría ha sufrido en los últimos años una verdadera transformación, que, de no ser transitoria, harían temer su estabilidad.

En efecto, reconocida como causa de su inactividad la actual contienda europea, su paralización en lo correspondiente a las importaciones libres, de sólo (51.799.97) cincuenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y siete centavos oro sellado, estriba en gran parte a la carestía de los fletes, recargos del seguro, falta de tonelaje, y, en una mayor proporción aún, a la consiguiente restricción que los gobiernos beligerantes han debido imponer, según se sabe, a las exportaciones del carbón de piedra y materiales férreos en general, de cuyas consignaciones eran principalmente importadores por este punto, la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, y por su intermedio las Compañías de los Ferrocarriles Nord Este Argentino y Central Paraguay.

Respecto al caucimiento de las importaciones sujetas a derechos (20), veinte pesos oro sellado. Motivadas por análogas circunstancias, su mal ha sido agravado con la paralización momentánea a las introducciones en vasta escala del kerosene y nafta de procedencia norteamericana, desviadas hoy a los puertos de La Plata y Campana, donde cuentan al parecer los buques introductores de una mayor valorización y rápido aprovechamiento de sus bodegas, para el transporte de inmediato de los productos del país con destino al extranjero. De aquí, explicada también la parali-

zación de las exportaciones que en años anteriores fundaron esperanzas de una prosperidad y grandeza infinita, para los que hoy sólo son de debilitamiento en el estado y movimiento comercial de este puerto.

En cuanto a la valorización ascendente de la exportación anterior (única en aumento), su mayor rendimiento obedece al extensivo impulso realizado en el tráfico de hacienda en pie con destino a Zárate (por vía ferryboats) y a los puertos de La Plata, Campana y Buenos Aires. No menos de 391.757 cabezas de ganado vacuno, por valor de diez millones seiscientos sesenta mil seiscientos ochenta y seis pesos oro sellado (10.660.686) fueron exportados durante el año ppdo., a la vez que se ha ido intensificando también la exportación de leña, maderas y carbón vegetal; y las correspondientes a los productos del país, trigo y lino, que en años anteriores se realizaban directamente con destino al extranjero.

Movimiento de capitales

Mercados del extranjero	51.819.97
Mercados del interior	102.743.30
Productos exportados.	—
Arts. y productos exp. "V. ferryboat" incl.	16.383.095.44
Provisiones de buques	—
Comercio de tránsito, ...	490.32
Total. . . .	16.538.149.03

Tráfico

Limitada a la navegación interior "cabotaje" el movimiento de entradas y salidas de buques, comparado con la del año anterior, acusa un aumento en su favor de algunos buques, aunque con una tan visible disminución en lo correspondiente al tonelaje de registro de los mismos, que obligan su observación a que no sean ni siquiera tenidos en consideración.

Los pocos buques venidos cargados lo fueron con mer-

caderías tomadas de reembarco o transbordo del puerto de la capital, a consignación de los ferrocarriles de Entre Ríos; y los despachados por éste, con igual destino, Zárate, La Plata y Campana, consistente en ganados en pie.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Entrados

Procedencia	Número	Toneladas de registro
Del exterior.	—	—
De cabotaje	113	13.604
Totales.	113	13.604

Salidos

Procedencia	Número	Toneladas de registro
Al exterior.	1	1.247
De cabotaje	114	13.797
Totales.	115	15.044

RECEPTORIA DE SAN ANTONIO OESTE

Movimiento de buques

El movimiento de buques en el año 1917 es igual al del año anterior, pero el tonelaje ha mermado en un porcentaje bastante considerable.

En 1916 han entrado al puerto 49 buques con	28.519.97	toneladas, y
en 1917, entraron 49 buques con. . .	26.726.05	„ hay
pues una diferencia de un 6 % ó más.	1.793.92	„

MOVIMIENTO DE CAPITALES

Totales de entradas	$ o|s. 2.514.449.30	$ c|l.	5.713.747.72	m|n.
„ „ salidas.	„ „ 2.208.449.—	„ „	5.019.202.27	„
Totales. . . .	$ o|s. 4.722.898.30	$ c|l.	10.732.949.99	m|n.

MOVIMIENTO DE CARGA, ENTRADA Y SALIDA
1917

Entradas	Salidas
10.049.105 K., con $ 2.514.449.30	7.853.830 K., con $ 2.208.449.—

Recaudación

El total de la recaudación habida en el año 1917 da el siguiente resultado:

RECAUDACION

Por los diferentes conceptos:

Año 1916. . . .	$ oro	2.527.34
„ 1917.	„ „	1.410.04
Diferencia en contra de 1917. . . .	$ oro	1.117.30
Año 1917. . . .	$ m|n.	64.821.20
„ 1916.	„ „	35.009.90
Diferencia a favor de 1917. . . .	$ m|n.	29.811.30

RECEPTORIA DE LA QUIACA

Rentas generales

Los diferentes rubros de importación y exportación, en los que se ha resumido el movimiento rentístico, han alcanzado a un porcentaje total de $ 119.351,46 c|l., superando en pesos 45.418,92 a la recaudación de 1916, cuyo superávit es debido en su mayor parte: 1.° al aumento de la importación de hojas de coca; 2.° a la elaboración de metales que desde un año a esta parte se viene activando en nuestro país con gran entusiasmo; 3.° al adicional de 5 % "ad valorem", determinado por la ley núm. 10221; 4.° al eslingaje al peso, pues este solo renglón ha tenido una diferencia de $ 12.273,21 a favor de 1917, obedeciendo dicha diferencia a los beneficios aportados por la nueva ley núm. 10.226, y 5.° al aumento general de toda la importación, a excepción de los cueros sin curtir.

Cuadro comparativo

El siguiente cuadro demostrará a V. E. la pequeña variación que han tenido las rentas recaudadas en esta Receptoría desde el año de 1913 al 1916. He aquí el cuadro hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Años	Rentas recaudadas en $ m|n.	Diferencias a favor de 1916	En contra de 1916	Diferencias a favor de 1917
1913	72.562.59	1.369.95	—	47.788.87
1914	75.724.19	—	1.791.65	43.627.27
1915	68.427.83	5.504.71	—	50.923.63
1916	73.932.54	—	—	—
1917	119.351.46	—	45.418.92	45.418.92

MOVIMIENTO DE CAPITALES

	Valor en $ oro
Sujetos a derechos de importación. . . .	198.449.96
Sujetos a derechos de exportación. . . .	4.433.60
Libres de derechos de importación . . .	3.008.10
Libres de derechos de exportación. . . .	299.521.10

Tránsito

Durante el año de 1917, se cargaron 235 vagones con un total de 122.245 bultos y se descargaron 97 con 11.593. Comparadas estas cifras con las del año anterior, tenemos el siguiente resultado:

	Cargados		Descargados	
Años	N.º	Bultos	N.º	Bultos
1916	201	117.525	99	21.917
1917	235	122.245	97	11.593
Diferencias a favor de 1917. .	34	4.720		
Id. en contra „ „			2	10.324

Despachos de Depósito

Años	Bultos	Diferencias a favor de 1917
1916	29.218	—
1917	72.948	43.730

RECEPTORIA DE CIENEGUILLAS

Recaudación

La recaudación que por los diversos ramos forman las rentas generales, en todo el año han alcanzado a la suma de ($ m|n 18.861,08) diez y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal.

La que comparada con la del año anterior de 1916 da una diferencia de ($ m/n 10.081,96) diez mil ochenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal de disminución en el año 1917.

Movimiento de capital

A la suma de $ m/n 119.245,86 ha llegado el movimiento de capitales de importación y exportación, los que comparados con el año anterior de 1916 arroja un saldo de $ m/n 18.689.40 en contra del año 1917.

RECEPTORIA DE YAVI

Recaudación

Año 1917	$ m|n.	2.246.60
„ 1916	„ „	2.082.46
Suma a favor de 1917	$ m|n.	164.14

RECEPTORIA DE JACHAL

Movimiento rentístico

Durante el año 1917 esta Receptoría ha percibido las siguientes rentas que, comparadas con las del año anterior, arrojan una diferencia a favor de 1917 de ciento seis pesos ochenta y siete centavos moneda nacional.

Movimiento comercial

El movimiento comercial de esta Receptoría se reduce por lo general a la exportación de ganados bovinos, mular, caballar y asnal a las repúblicas de Chile y Bolivia y venta de papel sellado.

RECEPTORIA DE SANTA VICTORIA

Recaudación

La recaudación por los diferentes conceptos arrojan lo siguiente:

Año 1916	$ m|n.	659.45
„ 1917	„ „	589.94
En contra del año 1917	$ m|n.	69.51

RECEPTORIA DE VINCHINA

Recaudación del año 1917 comparada con la de 1916:

Año 1917.	$ o|s.	129.40
„ 1916.	„ „	99.40
Diferencia a favor de 1917 . . .	$ o|s.	30.00

RECEPTORIA DE CACHI

Movimiento rentístico

En este año se ha recaudado por conceptos de:

Exportación.	$ o|s.	437.80	$ m|n.	997.75
Importación	„ „	12.15	„ „	27.70
Papel sellado.	„ „	—	„ „	212.60
Totales. . . .	$ o|s.	449.95	$ m|n.	1.237.45
Año 1916	„ „	403.70	„ „	1.106.85
Diferencia a favor de 1917. .	$ o|s.	46.25	$ m|n.	130.60

RECEPTORIA DE TINOGASTA

Estado comparativo del movimiento de recaudación habido durante los años 1916 y 1917

Rentas	Año 1916		Año 1917	
	$ o|s.	$ m|n.	$ o|s.	$ m|n.
Papel sellado	—	558.40	—	2.275.90
Importación.	162.77	369.93	36.—	81.82
Adicional 2 %	12.40	28.19	29.75	67.62
Estadística 2 %	109.80	249.62	159.60	362.78
Eslingaje	2.40	5.48	1.62	3.68
Totales. . .	237.37	1.211.62	226.97	2.791.80

RECEPTORIA DE EMBARCACION

Recaudación

Durante el año se recaudó la suma de $ oro 3.006,89 y pesos papel 5.614.

Comparadas estas cifras con las de 1916, resulta un aumento en las rentas de $ oro 741,16 y pesos papel 2.850,95.

La renta en papel fué en su mayor parte en concepto de patentes industriales.

La exportación de frutos del país fué de $ oro 686,90.

Tránsito

El movimiento de mercaderías de tránsito fué el siguiente:

A las Aduanas de la Capital y Rosario 22 vagones, en su mayor parte cueros vacunos secos y desde aquellas aduanas a Bolivia, 21 vagones de mercaderías generales y en principal tejidos de algodón.

MEMORIA DE HACIENDA — AÑO 1939

FE DE ERRATAS

Tomo	Página	Renglón	Donde dice:	Debe decir:
I	32	15	Marzo 4 de 1939	Marzo 4 de 1940
I	62	6	505,2	499,5
I	62	10	80,5	86,2
I	62	16	443,5	437,8
I	62	17	100,6	106,3
I	62	19	80,5	86,2
I	62	19 bis	——	Títulos entregados por el F. C. T. Argentino 5,7
I	62	23	505,2	499,5
I	62	27	469,2	463,5
I	67	15	448,9	443,2
I	67	18	378,1	372,4
I	67	24	148,9 448,9	143,2 443,2
I	67	25	1.142,6 4.432,8	1.136,9 4.427,1
I	67	27	1.105,3 4.362,0	1.199,6 4.356,3
I	68	13	4.451,1	4.445,4
I	68	17	4.404,5	4.398,8
I	68	18	505,2	499,5
I	69	6	4.451,1 418,7	4.445,4 413,0
I	69	8	4.404,5 505,2	4.398,8 499,5
I	69	14	4.796,0	4.790,3
I	69	20	4.404,5 505,2	4.398,8 499,5
I	69	22	4.796,0 469,2	4.790,3 463,5
I	70	19	448.872,7	443.190,9
I	70	28	F. C. T. Ley Nº 11.174 5.681,8	——
I	70	29	8.708,8	14.390,6
I	70	29 bis	——	Recibido del F.C.T. Arg. 5.681,8
I	72	22	148,9	143,2
I	72	23	448,9	443,2
I	72	25	8,7	14,4
I	81	6	1.264,0 3.092,1	1.373,5 3.201,6
I	81	8	272,2 486,1	162,7 376,6
I	109	14	mejorar	manejar

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	III
Gestión Financiera.	III
Balance del Tesoro el 12 Octubre 1916	III
Resultado del Ejercicio de 1916	IV
Primeros proyectos financieros	V
Mensaje de Diciembre 11 de 1916	V
Proyecto de Ley de Empréstito de $ oro 250.000.000	VII
" " Impuesto a la Exportación	VII
" " Emisión de 100.000.000 para Banco Agrícola, Marina Mercante y Explotación del Petróleo	VIII
Situación financiera al terminar el año	IX
Mensaje de Enero 29 de 1917	X
Mensaje de Marzo 5 de 1917	XIII
Nuevos proyectos financieros	XV
Mensaje de Junio 26 1917	XV
Proyecto de Ley de Banco de la República	XIX
Mensaje de Junio 26 de 1917	XXIV
Proyecto de Ley Empréstito de $ 500.000.000 para el pago de la deuda flotante	XXVII
Mensaje de Agosto 6 de 1917	XXX
Mensaje de Septiembre 7 de 1917	XXXIV
Ejercicio de 1917	XXXVII
Cancelación de préstamos americanos.	XL
Recaudación de las Rentas — Cuadros	XLII
Deuda Pública	L
Crédito Público Nacional	LVIII
Movimiento Bancario	LVIII
Bancos oficiales	LIX
Banco Hipotecario Nacional	LX
Caja de Conversión — Circulación fiduciaria y garantía en oro	LX
Casa de Moneda	LXII
Tesorería General de la Nación	LXII
Oficinas Químicas	LXII
Caja Nacional de Jubilaciones	LXII
Contribución Territorial. Patentes y Sellos	LXIII

Pág.

Impuestos Internos—

Empaquetamiento de cigarrillos LXIII
Análisis previo de los alcoholes LXIV
Elaboración de cañas y fraccionamiento de alcohol . . LXIV
Aforos a cigarros importados LXIV
Aguas minerales argentinas LXV
Flucruros en los vinos LXV
Azúcares LXV

Aduanas y puertos—

Movimiento LXVI
Reformas en la legislación LXVII
Tribunales de vistas LXVII
Eslingaje para productos de Cuyo LXVII
Responsabilidades en las pérdidas de mercaderías . . LXVII
Depósito para frutas, verduras y pescado en el puerto LXVIII
Mercaderías por encomiendas postales LXVIII
Removido de cereales para exportación LXIX
Prohibición de exportar trigo y harina LXIX
Libre derecho a materiales de guerra LXIX
Exportación de metales LXX
Intercambio comercial en 1917 LXXIII

Memorias parciales—

Banco de la Nación Argentina 1
Banco de la Nación Argentina (Sección Banco Nacional en liquidación) 45
Banco Hipotecario Nacional 57
Caja de Conversión 153
Casa de Moneda 213
Crédito Público Nacional 269
Tesorería General de la Nación 323
Dirección General de Estadística 337
Oficinas Químicas Nacionales 341
Contribución Territorial, Patentes y Sellos 369
Administración General de Impuestos Internos . . . 415
Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata 469
Aduana y Receptorías 521

Centro de Documentación e Información

Presidencia de la Nación | Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Este documento fue digitalizado por el
Centro de Documentación e Información
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015.

http://cdi.mecon.gob.ar